CLAUSTRO UNIVERSITARIO

TERCERA SESION ORDINARIA AGOSTO 73

MENSAJE DEL RECTOR

P 8176
1973
V2
C2

INDICE GENERAL

PRIMERA PARTE:	DESARROLLO ACADEMICO
SEGUNDA PARTE:	DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES
TERCERA PARTE:	PLANIFICACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO
CUARTA PARTE:	DESARROLLO ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO
QUINTA PARTE:	DESARROLLO INSTITUCIONAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
SISTEMA DE BIBLIOTECAS

36659

INDICE DE MATERIAS

PRIMERA PARTE: DESARROLLO ACADEMICO

Página

1. Consolidación de la organización académica. **1.**
—Reglamentos de Unidades Académicas.
—Agrupaciones Académicas.
—Consejo Académico.

2. Desarrollo de la investigación y las ciencias. **3.**
2.1. Dirección de Asuntos Académicos.
2.2. Fondo de investigaciones.
2.3. Relaciones institucionales para el desarrollo de las ciencias.
2.4. Convenios de investigación.
2.5. Equipamiento científico.
2.6. Seminarios internacionales.
2.7. Política de Bibliotecas.

3. Desarrollo de las actividades educacionales. **21.**
3.1. Admisión de alumnos, matrícula y registros.
3.1.1. Admisión.
3.1.2. Admisión 1973.
3.1.3. Matrícula.
3.1.4. Registros.
3.2. Títulos, grados y programas de postgrado.
3.3. Universidad en Tres Temporadas y Temporada Académica de Verano 1972.
3.4. Programas especiales capacitación.
3.4.1. Mensaje del Proyecto que crea la Fundación Departamento Universitario Obrero Campesino (DUOC) de la UC. de Chile.
I. Antecedentes Históricos.
II. Proposiciones en torno de la diversificación educacional.
III. Las experiencias propias de la Universidad Católica de Chile.
IV. Orientaciones para la acción.
V. Proposiciones básicas del Proyecto y su objetivo.
3.4.2. Proyecto de Acuerdo que crea la Fundación denominada Departamento Universitario Obrero Campesino (DUOC) de la UC de Chile y proyecto de Estatutos de la Fundación.
3.5. Eficiencia académica y nuevas tecnologías educacionales.
3.5.1. Eficiencia académica.
3.5.2. Nuevas tecnologías educacionales.

4. Régimen de los académicos. **68.**
4.1. Estatuto del Académico.
4.2. Programa de profesores visitantes.
4.2.1. Ejecución del programa de profesores visitantes en el marco del Convenio BID-UC.
4.2.2. Otros programas complementarios de profesores visitantes.
4.3. Perfeccionamiento de docentes en el extranjero.

5. Sedes y Programas regionales. **87.**
5.1. Sede Regional del Maule.
5.2. Sede Regional de Temuco.
5.3. Sede Regional de Talcahuano.

SEGUNDA PARTE: DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES

1. La Vicerrectoría de Comunicaciones. **101.**

2. La Corporación de TV-UC de Chile. **102.**
2.1. Anexos sobre los problemas generales de la extensión.

Página

2.2. Anexos sobre la extensión de las transmisiones de Canal 13 a la provincia de Colchagua.
2.3. Anexos sobre la instalación y operación de Canal 5 de Talcahuano, de la Corporación de TV-UC de Chile.

TERCERA PARTE: PLANIFICACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO

1. **Planificación del Desarrollo Universitario.** 106.
1.1. El Plan de Desarrollo 1972-1975.
1.2. El Plan de Desarrollo Acelerado.
1.3. Evaluación general del Plan.
1.4. Otras actividades de planificación.

2. **Ejecución de los programas de inversiones para el Desarrollo Universitario.** 110.
2.1. Dirección de Administración del Préstamo BID (Ejecución del programa UC-BID).
2.1.1 Antecedentes generales.
2.1.2. Avance del programa de adquisición de equipamiento científico.
2.1.3. Avance del programa de adquisición de materia bibliográfico.
2.1.4. Avance del programa de perfeccionamiento del personal académico.
2.1.5. Avance del programa de Asistencia Técnica Académica.
2.1.6. Avance del programa de Asistencia Técnica Administrativa.
2.1.7. Avance del programa de Construcciones del Campus San Joaquín.
a) Comisión Construcción Campus del Consejo Superior.
b) Comité Ejecutivo del Proyecto Campus.
2.2. Ejecución del Programa Misereor - Hospital - Sede de la Agrupación de Ciencias de la Salud.
2.3. Ejecución de otros Programas Inversionales.

CUARTA PARTE: DESARROLLO ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO.

1. **Nuestro común destino: una economía universitaria.** 119.

2. **Comportamiento económico - financiero de la UC.** 120.
2.1. Los ingresos.
2.2. Los egresos.
2.2.1. El gasto en remuneraciones.
2.2.2. Los otros egresos.

3. **La administración.** 125.
—Definición y puesta en práctica de nuevas técnicas presupuestarias.
—Oportunidad de la información financiera - contable.
—La información al Consejo Superior.
—Departamento de Importaciones.
—Dirección de Obras.
—Decreto 20/72.
—Descentralización de la Administración.

4. **Relaciones del Trabajo.** 130.
4.1. Comité de Participación Laboral.
4.2. Fondo Social.
4.3. Salas Cunas y Jardines Infantiles.
4.4. Planta del personal de la Universidad.
4.5. Previsión.
4.6. Estatuto del Administrativo.
4.7. Casinos.
4.8. Plan Habitacional

5. **Bienestar Estudiantil.** 133.

6. **La situación presente.** 134.

Página

QUINTA PARTE: DESARROLLO INSTITUCIONAL.

1. Reglamento Orgánico de la Dirección Superior. 137.
1.1. Mensaje del Proyecto de Reglamento.

2. Proyecto de Estatuto de la Universidad. 145.
2.1. Exposición de motivos del Proyecto de Estatutos.
2.2. Proyecto de Estatuto presentado por la Rectoría.

3. Régimen General de Elecciones. 159.
3.1. Objetivos, bases y descripción del Reglamento General de Elecciones.
3.2. Registro Electoral.
3.3. Tribunal Electoral.

4. Agrupaciones y Elección de Decanos. 162.

ANEXOS A LA PRIMERA PARTE

Anexo I-1 166.
Proyectos aprobados Fondo Fomento 1972.
Proyectos Aprobados Concurso 1972, Fondo de Fomento.
Proyectos aprobados Concurso 1972, Fondo de Investigaciones.

Anexo I-2 174.
Magister y Doctorado en Ciencias Exactas:
– Exposición de Motivos del Proyecto.
– Acuerdo del Consejo Superior.

Anexo I-3 180.
Carrera de Profesor de Educación Media con mención en asignaturas Tecnológicas y Prácticas de Enseñanza Profesional:
– Exposición de Motivos del Proyecto.
– Antecedentes.
– Acuerdo del Consejo Superior.

Anexo I-4 187.
Programa de Perfeccionamiento de Profesores del Sector de Ciencias de la Ingeniería.
(Actividades del año 1972).

Anexo I-5 192.
Actividades Período 1972-1973 del Centro de Ciencias de la Computación.

ANEXOS A LA SEGUNDA PARTE

Anexo II-1 206.
Labores del Departamento Editorial.

Anexo II-2 207.
Acierdo del Directorio de la Corporación de TV Universidad Católica de Chile sobre la extensión del Canal 13.
18 de junio de 1972.

Anexo II-3 208.
Informe del Departamento Legal de la Universidad Católica de Chile sobre "Concesiones para Canales de TV".

Anexo II-4 210.
Intervención del abogado señor Guillermo Pumpin ante el Consejo Nacional de Televisión, con ocasión de discutirse la extensión de Canal 13 a la ciudad de Talcahuano.
16 de febrero de 1973.

Anexo II-5 211.
Discurso sobre Televisión Universitaria pronunciado por el Rector de la Universidad Católica de Chile.

Página

Anexo II-7 222.
Modelo de Convenio entre la Corporación de TV Universidad Católica de Chile y las comunidades locales. Caso San Antonio.

Anexo II-8 222.
Informe de Rectoría sobre el Plan de Extensión aprobado por el Directorio y Proyecto de Acuerdo sometido al Consejo Superior.
20 de julio de 1973

Anexo II-9 230.
Proyecto de Acuerdo sobre extensión de Canal 13 presentado por Ectoría.
27 de julio de 1973.

Anexo II-10 230.
Comunicación del Señor Superintendente de SECTEL al Rector de la Universidad Católica de Chile ordenando suspensión de las retransmisiones a Colchagua.
26 de diciembre de 1972

Anexo II-11 231.
Acuerdo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones sobre la extensión de Canal 13 a la provincia de Colchagua.
8 de enero de 1972

Anexo II-12 231.
Carta del señor Gerente General de la Corporación de Televisión Universidad Católica de Chile al Rector de la Universidad sobre la instalación de una estación transmisora en Talcahuano.
15 de enero de 1973

Anexo II-13 232.
Presentación hecha al Consejo Nacional de Televisión por el Presidente y el Director Ejecutivo de la Corporación de TV Universidad Católica de Chile, en relación con la extensión de Canal 13.
31 de enero de 1973.

Anexo II-14 238.
Carta del señor Director ejecutivo de la Corporación de TV Universidad Católica de Chile al señor Superintendente de SEGTEL, en relación con la extensión de transmisiones a la provincia de Concepción.
6 de febrero de 1973.

Anexo II-15 240.
Carta del Rector Subrogante al señor Ministro del Interior, sobre situación de la estación de la Corporación de TV Universidad Católica de Chile al iniciar sus transmisiones.
9 de febrero de 1973.

Anexo II-16 241.
Oficio del señor Ministro del Interior ordenando al Rector subrogante de la Universidad poner fin a las transmisiones iniciadas en la ciudad de Talcahuano.
12 de febrero de 1973.

Anexo II-17 243.
Declaración del Directorio de la Corporación de TV de la Universidad Católica de Chile en el sentido de continuar "con el legítimo derecho de transmitir por todos sus canales de Televisión"
13 de febrero de 1973.

Anexo II-18 243.
Carta del Rector Subrogante de la Universidad Católica de Chile al señor Ministro del Interior.
14 de febrero de 1973.

Anexo II-19 246.
Acuerdo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones sobre la extensión de las transmisiones de la Corporación de TV Universidad Católica de Chile a la ciudad de Talcahuano.
14 de febrero de 1973.

Página

Anexo II-20 **247.**
Comunicación del Rector Subrogante al señor Ministro del Interior informándole de interferencias provocadas en las transmisiones de Canal 5 de Talcahuano de la Corporación de TV Universidad Católica de Chile.
19 de febrero de 1973

Anexo II-21 **248.**
Comunicación del señor Ministro del Interior al señor Ministro de Educación en relación con el Canal 5 de Talcahuano.
20 de febrero de 1973.

Anexo II-22 **249.**
Carta del Rector Subrogante al señor Ministro del Interior.
23 de febrero de 1973.

Anexo II-23 **249.**
Memorandum acompañado por el señor Ministro de Educación Pública y Presidente del Consejo Nacional de Televisión, don Jorge Tapia Valdés, a la Sesión de dicho Consejo del 1º de Marzo de 1973.

Anexo II-24 **251.**
Certificado acreditando la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Televisión en su sesión del 1º de marzo de 1973 que aprueba lo actuado p9or la Corporación de Televisión Universidad Católica de Chile.

Anexo II-25 **251.**
Posición de la Superintendencia de Servicios Eléctricos de Gas y de Telecomunicaciones ante la extensiń de la Corporación de Televisión.
3 de marzo de 1973

Anexo II-26 **254.**
Declaración Pública del Rector y Presidente de la Corporación de Televisión, don Fernando Castillo y del Vicerrector de Comunicaciones, don Jaime Bellalta sobre "La Universidad Católica y la extensión de su canal de Televisión".
3 de marzo de 1973.

Anexo II-27 **255.**
Antecedentes entregados por la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones al señor Ministro del Interior en relación a interferencias en las transmisiones de Canal 5.
7 de marzo de 1973.

Anexo II-28 **255.**
Declaración del Rector de la Universidad Católica de Chile frente a informaciones de prensa, radio y televisión sobre la desaparición de dispositivos pertenecientes a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones.
23 de marzo de 1973.

Anexo II-29 **256.**
Declaración del Consejo Superior con motivo de las informaciones dadas a conocer en relación los hechos acaecidos en Concepción.
26 de marzo de 1973.

Anexo II-30 **256.**
Declaración Pública de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones.
24 de abril de 1973.

Anexo II-31 **259.**
Declaración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
10 de abril de 1973.

Anexo II-32 **260.**
Declaración del Consejo Nacional de Televisión.
20 de abril de 1973.

Página

Anexo II-33 **262.**
Dictamen número 35531 de la Contraloría General de la República.
10 de mayo de 1973.

Anexo II-34 **266.**
Declaración Pública de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones.
16 de mayo de 1973

ANEXO A LA CUARTA PARTE

Anexo IV-1 **270.**
Informe de Price Waterhouse Peat y Co. "Estados Financieros".
31 de diciembre de 1971.

Anexo IV-2 **297.**
Price Waterhouse Peat y Co: "Carta de los Auditores independientes respecto al avance de su trabajo"
27 de junio de 1973.

Anexo IV-3 **302.**
Proyecto de Reglamento del Fondo Social.

Anexo IV-4 **305.**
Informe sobre el proceso de creación de la Planta del personal de la Universidad Católica y Primer Informe de Avance.

Anexo IV-5 **306.**
proyecto de Estatuto del Administrativo.

Anexo IV-6 **312.**
Informa sobre "los resultados obtenidos con la aplicación de la nueva Política de Casinos".
24 de abril de 1973

Anexo IV-7 **316.**
Estados financieros de la Universidad a junio de 1973.

ANEXOS A LA QUINTA PARTE

Anexo V-1 **324.**
Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

Anexo V-2 **324.**
Estatuto Básico de las Universidades Católicas Chilenas.

Anexo V-3 **329.**
Reglamento General de Elecciones.

Señores Miembros del Claustro:

En conformidad con el Art. 20 letra h) del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior, corresponde al Rector rendir la cuenta anual sobre la marcha académica, administrativa y económica de la Universidad.
En esta oportunidad, debe el Rector entregar esa cuenta por escrito y con anticipación a la celebración de la tercera sesión ordinaria del Claustro Universitario. Cumplo a través de este documento con ese mandato.
La cuenta que entrego a los señores miembros del Claustro abarca el período comprendido entre el 31 de mayo de 1972 y el 31 de mayo de 1973 (*)

PRIMERA PARTE: DESARROLLO ACADEMICO.

Daré cuenta, en esta primera parte, de los siguientes tópicos principales:

1. Consolidación de la organización académica.

2. Desarrollo de la investigación y las ciencias.

3. Desarrollo de las actividades educacionales.

4. Perfeccionamiento de los académicos.

5. Sedes y Programas regionales .

1. Consolidación de la organización académica.

Estructura Académica

Transcurridos los primeros años de la Reforma y constituídas las diversas Escuelas, los Institutos y Centros, se procedió durante el período 1972-73, a aprobar los Reglamentos orgánicos de algunas Unidades y a determinar las Agrupaciones Académicas.
Por Acuerdo A-CS-64/72, de fechas 28 de julio y 2 y 4 de agosto de 1972 se aprobó el Reglamento General del Centro de Estudios de la Realidad Nacional. Por acuerdo A-CS-69/72, de 4 y 11 de agosto de 1972, se aprobó el Reglamento General del Centro de Desarrollo Urbano y Regional (CIDU). El acuerdo A-CS-81/72 del 6 de octubre de 1972 creó la Escuela de Administración de la Universidad Católica de Chile y aprobó su Reglamento Orgánico. El acuerdo A-CS-12/73, del 29 de enero de 1973 creó la Escuela de Secretariado y aprobó su Reglamento Orgánico.

AGRUPACIONES ACADEMICAS: el Consejo Superior debatió y aprobó en sesiones de los días 8 y 12 de mayo de 1973 las Agrupaciones Académicas (A-CS-45 y 46/72), conjunto de Institutos, Escuelas y Centros que eligen respectivamente un Decano, el cual representa a esa Agrupación en el Consejo Superior. La forma de elección de los Decanos se estableció por acuerdo del Consejo Superior de 26 de enero de 1973 (A-CS-13/73), pero fue revisada posteriormente y el texto definitivo del acuerdo incorporado al Reglamento General de Elecciones de la Universidad.
Las Agrupaciones constituídas por el Consejo Superior fueron las siguientes:

1. Agrupación del Instituto-Facultad de Teología y DETU.
2. Agrupación de Institutos de Filosofía, Estética y Letras.
3. Agrupación de Institutos de Matemática, Física y Química y Escuela de Química.
4. Agrupación del Instituto de Biología.
5. Agrupación de los Departamentos de Arquitectura de Obras, Arquitectura, Urbanismo y Vivienda, Diseño, Diseño Ambiental e Instituto de Geografía.
6. Agrupación del Instituto de Música, Deptos, de Arte y Artes Plásticas, Escuelas de Artes de la Comunicación y Periodismo.
7. Agrupación del Instituto de Sociología, Instituto de Ciencias Políticas, Instituto de Historia, Escuela de Trabajo Social y Escuela de Sicología.
8. Agrupación de Escuela de Administración, Instituto de Economía y Escuela de Secretariado.
9. Agrupación de Escuelas de Medicina y Escuela de Enfermería.
10. Agrupación de Escuela de Educación.
11. Agrupación de Escuela de Derecho.
12. Agrupación de Escuela de Agronomía.
13. Agrupación de Escuela de Ingeniería Eléctrica, Escuela de Construcción Civil, y Centro de Ciencias de la Computación.
14. Agrupación del CEREN, CIDU, CEA, CEPLAN, CECUC.

Hechas valer algunas reclamaciones respecto de la integración de las Agrupaciones números 7, 8 y 14, la Rectoría presentó un nuevo Proyecto de Acuerdo al Consejo, proponiendo que esas Agrupaciones se constituyeran sobre la base de un régimen mixto: por un lado, Unidades adscritas por decisión del Consejo Superior; por otro lado, Unidades que se incorporaban a una de esas Agrupaciones mediante la decisión adoptada por sus propias Asambleas. A la fecha de redacción de esta cuenta se encuentra en trámite la solución definitiva de esta materia,

---

(*) Excepcionalmente la Cuenta contiene antecedentes posteriores a esta fecha.

restando sólo por determinarse la ubicación del Instituto de Sociología. La Agrupación número 7 queda pues integrada por el Instituto de Economía, el Instituto de Historia, el Instituto de Ciencias Políticas, la Escuela de Administración, la Escuela de Secretariado y los Centros de Estudios de la Planificación Nacional y de Estudios del Cooperativismo. La Agrupación número 8 integra a las Escuelas de Psicología y de Trabajo Social. La Agrupación número 14 al Centro de Estudios de la Realidad Nacional, al Centro de Desarrollo Urbano y Regional y al Centro de Estudios Agrarios.*

Al completarse definitivamente la organización de las Agrupaciones se ha puesto término a la tarea emprendida el año 1968 en orden a transformar la estructura académica de la Universidad y, simultáneamente, se ha normalizado la representación de las Unidades Académicas en el Consejo Superior.

Dentro de este mismo capítulo, debe hacerse mención a la progresiva departamentalización de las Unidades de la Universidad. Este proceso se ha llevado a cabo al interior de cada Escuela e Instituto, sin perjuicio de la permanente colaboración de la Vicerrectoría Académica. La propia práctica y experiencia han indicado así que en esta materia no se requería de un cuerpo común y general de normas, las cuales -más bien- se han ajustado a las específicas características, tradiciones y modos de trabajo de cada Unidad. En el futuro, si las comunidades académicas así lo propusieren, la Rectoría y el Consejo Superior podrán abocarse al estudio de un cuerpo flexible de reglamentaciones, que defina criterios para la organización y el desarrollo del trabajo departamental. Pero tanto en este caso como en otros, pensamos que deben ser las propias comunidades académicas las que señalen, indiquen e impulsen las medidas más convenientes para la Universidad.

Al cerrar este capítulo, puedo resumir, confirmando, lo que señalé en mi cuenta anterior al Claustro:

"1. La nueva estructura académica de la Universidad conforma un marco moderno y flexible de trabajo, que cubre una gran variedad de disciplinas científicas y técnicas.

2. A través de ella, la comunidad académica puede desarrollar sus tareas propias de investigación, enseñanza y comunicación universitaria, con suficiente autonomía y necesaria coordinación e interacción.

3. Si bien es ierto que la organización académica adoptada es relativamente arbitraria, en cuanto a la ordenación y división de disciplinas y profesiones y a sus formas de institucionalización en Escuelas, Instituso y Centros, no lo es menos que ella responde a criterios que han resultado prácticos en su aplicación.

4. La organización académica surgida de cuatro años de Reforma expresa, asmimismo, el consenso de la Comunidad y ha sabido aprovechar y renovar los elementos y experiencias más valiosos que son parte de nuestra propia tradición universitaria".

Reservaré, en general, para mi exposición ante el Claustro Universitario, el análisis crítico y la evaluación de los avances obtenidos por la Reforma. En este documento deseo, principalmente, informar respecto de esos avances y otorgar los necesarios antecedentes para discutir, en la próxima sesión del Claustro, proposiciones de política universtiaria. Finalmente debe señalarse que, durante todo el año 1972, funcionó la Comisión Reeestructuradora de la Escuela de Periodismo, C9misión designada por el Consejo Superior y presidida en representación del Vicerrector Académico por el señor Decano de la Escuela de Derecho. Esta Comisión estudia actualmente el Reglamento General de la Escuela de Periodismo, tarea con la cual pondrá término a sus funciones. Dicho proyecto de Reglamento deberá ser discutido y aprob do por el Consejo Superior.

Por último deseo dar cuenta del funcionamiento del Consejo Académico y de su organismo antecesor, el Consejo de Coordinación Académica.

ORGS. DECISIÓN: ACADEMICO

CONSEJO ACADEMICO: CREACION, ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES. El Consejo Académico fue creado por Decreto de Rectoría Nº 127 de 1972, relativo al Reglamento Orgánicode la Dirección Superior, artículos 99 y siguientes; disposiciones en las cuales se determinan las atribuciones, deberes y composición de dicho Consejo.

Conforme a ello, sus atribuciones (competencia) y deberes son: a) actuar resolutivamente en las materias en que el Consejo Superior acuerde; b) informar al Consejo Superior, en las materias que éste disponga consultarle, y c) asesorar al Vicerrector Académico en las materias que correspondan, o en las que eél específicamente lo solicite. En este punto, es necesario destacar que el Consejo Académico, por delegación del Consejo Superior, ha tenido que actuar resolutivamente en las siguientes materias: creación, moficicación y supresión de los programas de estudios; y creación y supresión de las Comisiones de Carrera a que se refiere el Estatuto del Alumno. Dicha delegación fue acordada por el Consejo Superior con fecha 4 de mayo de 1973, y tiene una duración de 2 años a contar desde la fecha indicada.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias citadas, el Consejo Académico tiene la siguiente composición:

a) El Vicerrector Académico, que lo preside.

b) Siete Docentes de la Universidad elegidos por los miembros del Consejo Superior, con exclusión de los representantes estudiantiles y de los funcionarios administrativos. Actualmente desempeñan este cargo los profesores señores:
Rolando Chuaqui, Hernán Larraín, Fernando Martínez, Santiago Quer, Hernán Santa María, Salvador Vial, Guillermo Geisse.

c) Tres estudiantes de la Universidad elegidos por los representantes de dicho estamento en el Consejo Superior. Actualmente desempeñan este cargo los señores:
Arturo Cerda, Amaya Irarrázaval, Rodrigo Mujica.

d) Un funcionario administrativo de la Universidad elegido por los representantes de dicho estamento en el Consejo Superior. Actualmente desempeña el cargo el señor Raúl Fuentes.

e) Secretario Ministro de Fe del Consejo es la señora Pía Barros. El funcionamiento mismo del Consejo Académico está señalado en el Reglamento de Sala acordado por éste, en Sesión 2/73 de fecha 25 de enero de 1973.

(*) En la Quinta Parte de esta Cuenta, Nº 4, se informa sobre el Acuerdo del Consejo Superior que constituyó definitivamente todas las Agrupaciones Académicas.

ACTUACIONES. (Consejo de Coordinación Académica).
MATERIAS TRATADAS POR EL CONSEJO COORDINACION ACADEMICA desde enero 1972 hasta el 27 de noviembre de 1972 fecha en que cesó en sus funciones por haberse creado el Consejo Acaémico.
1. Sanción de Currículos de programas, Reglamentos y creditajes.

FECHA SESION:

10-I-72 Se envió al Consejo Superior el Reglamento del Instituto de Ciencias Biológicas, aprobado por el C.C.A.
Se aprueba currículo del grado de Licenciatura en Historia, quedando pendiente la presentación del Bachillerato, y la consiguiente reformulación de la Licenciatura.
27-I-72 Se aprueba en definitiva los currículos de los Grados del Instituto de Estética.
27-III-72 Se aprueba otorgar 10 créditos a Programa Nueva Pedagogía, de la VRC.
5-VI-72 Se aprueban grados del Instituto de Filosofía.
9-X-72 Se acuerda aprobar retiro de los currículos de la Escuela de Educación, solicitado por la Dirección de esa Unidad.
Se aprueba dar categoa de egresados a alumnos de Orientación de la Escuela de Educación, cuyo programa es anterior al vigente, con los requisitos cumplidos a excepción de la práctica.

MATERIAS DE POLITICA GENERAL, tratadas en Sesiones especiales:
Discusión sobre el documento presentado por el Consejero profesor señor José Echeverría, "Estudios Generales,,
Discusión sobre creditaje.
Consulta a la VRA sobre política de Títulos y Grados.
Comisión de estudio para diferentes documentos sobre Títulos y Grados. Discusión en general.

MATERIAS PROPIAS DE LA ORGANIZACION DEL C.C.A.
Se aumenta la composición del Consejo en 3 miembros: 2 docentes y 1 estudiante y se da cuenta del resultado de la elección en el Consejo Superior.
Se envía circular a VRA solicitando envíen los currículos vigentes para su sanción por el C.C.A.
El Consejero Sr. Fiori elaborará un documento sobre "las funciones del Consejo Académico" el que se discute y se aprueba.
Se da a conocer funciones y composición del Consejo Académico y fecha de elección de sus miembros y de su puesta en marcha.
Se acuerda no tratar la elaboración de una política general de Títulos y Grados por cesar el Consejo en sus funciones.

ACTUACIONES (Consejo Académico).
Materias tratadas por el Consejo Académico en el período comprendido desde el 11 de enero de 1973 hasta el 12 de julio del mismo año.

MATERIAS REFERENTES A APROBACION CURRICULOS DE PROGRAMAS.

FECHA SESION:

25-I-73 Se aprueba en definitiva los currículos de Títulos de la Escuela de Artes de la Comunicación.
19-III-73 Se aprueban en definitiva los currículos de los Grados Académicos del Instituto de Música.
12-IV-73 Se aprueba en definitiva el currículo del Título de Geógrafo, del Instituto de Geografía.
12-VIII-73 Se aprueba en definitiva los currículos de los grados académicos del Instituto de Historia.

MATERIAS DE POLITICA ACADEMICA GENERAL.
El Consejo, una vez recibido el anteproyecto de la política de Títulos y Grados de la Comisión nombrada por VRA, discute esta materia.
El Consejo se abocó a discutir y formular criterios sobre el currículo flexible.

MATERIAS PROPIAS DEL CONSEJO.
Se aprueba el Reglamento de Sala del Consejo.

2. Desarrollo de la investigación y las ciencias.

El presente capítulo se referirá a las siguientes materias, principalmente:

2.1. Dirección de Asuntos Académicos;

2.2. Fondo de Investigaciones;

2.3. Relaciones institucionales para el desarrollo de las ciencias;

2.4. Convenios de investigación;

2.5. Equipamiento científico;

2.6. Seminarios internacionales;

2.7. Política de bibliotecas.

2.1. DIRECCION DE ASUNTOS ACADEMICOS (DAA)

La DAA es el organismo encargado de asesorar al Vicerrector Académico en la organización, orientación y perfeccionamiento de la docencia e investigación que desarrolla la Universidad; en las materias relacionadas con su estructura académica y con aquellos problemas que conciernen al personal académico de la Institución. (Art. 31 del Reglamento Orgánico de la Dirección superior). La DAA asume, por lo tanto, las funciones que el Decreto de Rectoría Nº 72/71 asignaba a la antigua Dirección de Desarrollo Científico, creada en virtud de ese decreto el 6 de julio de 1971. Cabe entonces a la DAA preocuparse por la marcha de las actividades científicas en la Universidad, llevar a cabo los estudios necesarios para la formulación de nuevas políticas académicas y representar, por delegación rectorial, a la Institución ante los organismos públicos y privados ocupados en forma preferente del fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología en Chile.

De acuerdo con la descripción anterior, correspondió a la DAA durante el año 1972, en lo fundamental:

a) El desarrollo de actividades de fomento y administración de la investigación científica, a través del Fondo de Investigación.
b) Realización de acciones de apoyo y análisis de diversos proyectos académicos presentados por docentes, departamentos y Unidades Académicas.
c) Estudios de base para definición de proposiciones de políticas académicas que la Rectoría somete al Consejo Superior y el Claustro Universitario.
d) Caución de la adecuada ejecución del Programa de Equipamiento contenido en el Convenio Nº 288/SF-CH (BID-UC) y diseño del programa de importaciones para 1973, en contacto con la Dirección de Planificación y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.
e) Ejecución del Programa de Profesores Visitantes contenido en el Convenio de Asistencia Técnica ATP/SF-1091-CH (BID-UC).
f) Representación de la Universidad Católica de Chile ante organismos del Consejo de Rectores y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
g) Diseño y promoción de tareas dentro de la política de bibliotecas y de las publicaciones científicas de la Universidad.

2.2. FONDO DE INVESTIGACIONES.

En julio de 1972 fue aprobado el financiamiento para 48 proyectos de investigación, correspondientes al Concurso convocado a fines de 1971, por un monto total de Eº 2.373.465,00 y US$ 104.961,00. Se puso en vigor, además, la resolución del Comité de Investigación sobre la creación de un Fondo especial de Fomento, destinado a otorgar apoyo financiero hasta por aproximadamente un sueldo vital anual de la provincia de Santiago a investigadores que recién inician sus actividades. En convocatoria de agosto de 1971 y mayo de 1972 se presentaron en este rubro 35 proyectos, siendo aprobados 30 de ellos por un total de Eº 579.379,00 (Cfr. Anexo I-1).

Con los proyectos aprobados durante 1972, a cifra total de proyectos aprobados y financiados por el Fondo de Investigaciones en sus cuatro primeros años de ejercicio alcanza a 202 proyectos, de los cuales hay 160 en ejecución, habiéndose renovado aproximadamente el 8 º/o de las investigaciones.

En diciembre de 1972, el Fondo de Investigaciones convocó a un nuevo Concurso de Fomento, esta vez abierto a algunos "casos especiales", como fueron definidos, por ejemplo, aquellos investigadores que, habiendo regresado al país en fecha reciente, no tenían medios ni equipos suficientes para reiniciar en Chile su trabajo de investigación. Se consideraron igualmente "casos especiales" aquellos proyectos cuyo tema era la implementación de técnicas y métodos para la educación superior masiva, de los que daremos cuenta detallada más adelante. Para estos casos definidos como especiales no se fijó límite en los montos solicitados, pudiendo además solicitarse un porcentaje del financiamiento en divisas.

A partir de 1972, el Fondo ha intensificado asimismo sus servicios a la comunidad científica de la Universidad, tanto en la administración de diversos Grants como en la información que periódicamente se envía a los investigadores y a las Unidades Académicas. El Fondo continúa administrando los Grants otorgados por la Comisión Nacional de Investigación Científica, que para el año 1972 sumaron Eº 511.911,00 y US$ 29.340,00 correspondientes a 30 proyectos aprobados para nuestros investigadores. Debe señalarse que estos financiamientos fueron aprobados por CONICYT en forma provisoria, habiendo sido ratificado el financiamiento solamente para las secciones de Humanidades y Ciencias Biológicas; los proyectos aprobados en Ciencias Exactas quedaron en primera prioridad para su posterior financiamiento con cargo al presupuesto 1973.

La participación de la Universidad Católica en el último Concurso de Proyectos de Investigación de CONICYT fue de un 22,0 º/o del total de proyectos presentados por el sistema universitario chileno, obteniéndose de los fondos disponibles aproximadamente un 25 º/o para investigadores de nuestra universidad. Según este indicador, válido por ser común a todas las instituciones chilenas de educación superior, la Universidad Católica es la segunda universidad del país en cuanto a proyectos en ejecución y monto del financiamiento asignado a éstos, solamente detrás de la Universidad de Chile y casi igualando el financiamiento global concedido al resto de las Universidades del sistema.

La Administración del Fondo se hizo cargo, además, del control de Grants otorgados por instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, a distintos Departamentos de nuestra Universidad. Puede citarse entre éstos el Convenio entre la Organización Panamericana de la Salud con el Departamento de Medicina Nuclear, la Acción de Refuerzo OEA y el Instituto de Física y algunos convenios llevados a cabo por el Departamento de Ingeniería Mecánica, como el que aporta fondos de CORFO, CAP y la Universidad Católica al estudio de procesos con planchas metálicas, y el que financia las investigaciones sobre desoxidación de aleaciones Cupro-Niquel, realizado con fondos de la International Copper Research

Association (INCRA).
El Fondo de Investigaciones se ha convertido así, en forma progresiva, en enlace funcional entre la comunidad académica y diversas entidades de fomento a la investigación, como son la Fundación Ford, la Comisión Fulbright para el Intercambio Cultural, CONICYT y otros organismos públicos nacionales y extranjeros. De este modo, se ha logrado abrir canales orgánicos y eficientes de comunicación entre los usuarios y las acciones de fomento de la investigación, por una parte, y los grupos de alta productividad científica universitaria. Con el objeto de dinamizar estas relaciones al máximo, el Fondo de Investigación inició el inventario de todas las líneas y acciones en el campo de la investigación y desarrollo dentro de nuestra Universidad, publicándose un informe (mimeografiado) inicial sobre los datos recolectados, que fue repartido a las Unidades Académicas y diversos organismos nacionales y extranjeros en noviembre de 1972 (Informe DAA-FI/UC Nº 1) el que está siendo reactualizado y completado con un análisis de los cuatro primeros años de ejercicio del Fondo. El objeto de este documento es dar a conocer las actividades, logros y perspectivas futuras de la investigación científica institucional, con miras a obtener apoyo y consideración externa para nuestros investigadores y los proyectos de los departamentos y equipos de trabajo.
Por otra parte, el Fondo ha solicitado de las distintas Unidades y departamentos su colaboración para la reactualización óptima de la información, procurando a cambio poner en conocimiento de los grupos de investigación y de los académicos en general las oportunidades que existen para la obtención de fondos, becas y, en general, ayuda técnica nacional e internacional para el desarrollo de proyectos y la elevación del nivel de la docencia universitaria.
Estas acciones se han concretado en el estudio de diversos convenios bilaterales a través de CONICYT, acciones de fomento a proyectos concretos, viajes al exterior de algunos de nuestros investigadores y labor de extensión de las actividades científicas y tecnológicas universitarias.

2.3. RELACIONES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA.

En el punto anterior se han mencionado relaciones significativas que la Universidad ha podido establecer con organismos de apoyo y fomento de la investigación, la ciencia y la tecnología. En este párrafo se describirán más extensamente esas relaciones con dos organismos: la Comisión Nacional de Investigación Científica y Técnica (CONICYT) y el Consejo de Rectores. En un capítulo siguiente daré cuenta de los Convenios de investigación en que participa la Universidad.
Es un hecho suficientemente conocido el que en nuestro país las actividades científicas residen y se concentran casi por completo en las Universidades. De este hecho se desprende que una de las funciones sociales más importantes de nuestras instituciones sea, precisamente, la investigación científica, y que el sistema universitario chileno se halle vinculado estrechamente a los logros industriales y los cambios sociales provenientes de la introducción de nuevas tecnologías en la planificación que el Estado hace del desarrollo nacional.
Conscientes de este hecho peculiar y de la responsabilidad que asiste a las universidades en la elaboración de una cultura crítica y creativa, los miembros de la comunidad científica universitaria estuvieron representados en las diferentes Secciones que conformaron hasta hace un año la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT). Más tarde, con ocasión del Primer Congreso de Científicos organizado en julio de 1972 por CONICYT, las diferentes áreas de investigación de la Universidad Católica se hicieron presentes en las distintas Comisiones con más de 200 investigadores, es decir, con el 25 º/o del número total de miembros del Conbreso en su etapa inicial. En el encuentro nacional celebrado en el Edificio de la Cultura Gabriela Mistral, unos 20 miembros de esta Universidad tuvieron un desempeño destacado tanto en la redacción de los informes de Comisión como en la discusión que de ellos se hizo en los plenarios.
Entre otros puntos, el Congreso se abocó al estudio de un nuevo Reglamento Orgánico que estipuló cuatro secciones de consulta y asesoría al Consejo Directivo de CONICYT. En una de estas secciones, la Nº 2 "Sección Universidades", están representadas las ocho universidades del país con sus Rectores, los respectivos encargados de la política científica institucional y dos suplentes. En el caso de nuestra Universidad, además del Rector, son sus representantes el Director de Asuntos Académicos de la Vicerrectoría Académicas y los profesores Drs. Patricio Sánchez del Instituto de Ciencias Biológicas, y Rolando Chuaqui, del Instituto de Matemáticas.
La Sección se ha reunido en forma normal los terceros lunes de cada mes a partir de diciembre de 1972. Aparte de la elección del Presidente de la Sección y representantes de ésta ante el Consejo Directivo de CONICYT, que recayó en el Rector de la Universidad de Chile Sr. Edgardo Boeninger y la redacción del Reglamento de la Sección, este cuerpo se ha abocado en forma preferente a la discusión de dos documentos presentados por la dirección de CONICYT; uno sobre la creación de un Fondo Nacional de Investigación (FNI), que establece el compromiso del sistema universitario chileno y del Estado para establecer una estructura financiera centralizada, administrada y subvencionada por todos los participantes, y que tendría como objeto facilitar la disponibilidad de recursos de desarrollo de las instituciones que llevan a cabo programas de investigación. El FNI se constituirá, de aprobarse la iniciativa, con los recursos que tanto las Universidades como el Estado le destinan anualmente. Cabe hacer notar que la contraparte estatal importaría toda la asistencia técnica internacional que se canaliza a través de CONICYT y las facilidades de información que otorgar el Centro Nacional de Información y Documentación (CENID), más las facilidades provenientes del Banco Central y otros organismos rectores de la política económica nacional, y que principalmente dicen relación con el régimen de importación de equipos, material fungible, respuestos, textos y revistas.

La Sección ha estado permanentemente abocada al análisis y discusión del documento que crea el FNI. Las proposiciones de CONICYT han debido ser progresivamente modificadas por otras conforme a los datos y opiniones de los representantes del sistema universitario. Es así como un primer documento, que fijaba fechas límites para acciones relativas a la puesta en marcha de programas nacionales de investigación fue rechazado. En marzo del presente año, CONICYT presentó un nuevo documento, que está siendo actualmente discutido.

Con relación al mismo tema, las Universidades han debido redactar una serie de informes y realizar inventarios de recursos humanos y equipo, con el objeto de mantener la discusión sobre bases reales y objetivoas y, al mismo tiempo, onformar al Gobierno acerca de sus principales problemas en lo que se refiere a importación de equipo y bibliografía. Por esta razón, el Fondo de Investigaciones de la Universidad Católica, encargado de los inventarios y estadísticas de la investigación científica en nuestra institución, ha enviado a las Unidades Académicas peticiones de información concernientes a líneas de investigación en marcha, única forma posible de reunir los datos que se requieren para las iniciativas en política científica a nivel nacional que está tomando la Sección Universidades de CONICYT.

Cabe hacer notar que los representantes de la Universidad Católica están informando en forma permanente tanto al Rector como a las Vicerrectorías Académica y Económica, y oportunamente al Consejo Superior, con el objeto de que sean las autoridades personales y colegiadas de la Universidad quienes tomen las decisiones finales sobre tan importantes materias para el futuro de la investigación universitaria.

La Dirección de Asuntos Académicas de la Vicerrectoría Académica asumió así mismo la representación de la Universidad ante el Seminario sobre "Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", que lleva adelante en forma permanente el Consejo de Rectores. El Seminario se propone estudiar el aporte universitario al desarrollo socio-económico nacional, medido principalmente en los resultados de su investigación científica y tecnológica. Una primera reunión se efectuó en la sede de la Universidad Federico Santa María, en Viña del Mar, con la presencia de representantes de todas las Universidades del país, organismos de Gobierno y entidades privadas. Diversos temas relacionados con los objetivos del Seminario se trataron en esta reunión; la Universidad Católica de Chile concurrió con diversos temas, entre los que se cuenta la exposición sobre "La Universidad: un ambiente para la ciencia", del Director de Asuntos Académicos y un trabajo del sociólogo del Instituto de Ciencias Políticas, profesor Edmundo Fuenzalida.

El Seminario permanente ha fijado reuniones para el curso del año 1973, las que se llevan a cabo en las diversas sedes universitarias del país. Debido a la representación de los sietemas científicos universitarios que posee el Seminario, las acciones y metas de éste se conjugan perfectamente con el trabajo de la Sección Universidades de CONICYT.

2.4. CONVENIOS DE INVESTIGACION

Política de Convenios

Señalé en mi última cuenta al Claustro Universitario:

"Durante el último año se observó un decidido incremento de los Convenios que la Universidad y las Unidades Académicas suscriben con organismos públicos y privados: nacionales, extranjeros e internacionales.

Destacamos la rápida expansión de este ti-o de acuerdos bilaterales, porque pensamos que los beneficios académicos que de ellos se obtiene son indiscutibles. Permiten orientar el trabajo de los universitarios en función de la realidad nacional y crean mayores vínculos de comunicación entre la Universidad y sus científicos por una parte, y los organismos del Estado y la economía, por otra. Se genera así un sistema de relaciones entre diversos sectores de la sociedad, que requieren y contribuyen al desarrollo científico y tecnológico nacional.

El incremento de este tipo de actividades nos ha llevado a estudiar y preparar lo que hemos designado como "Política de Convenios": un régimen reglamentario y normas de orientación, según los cuales deberán acordarse en el futuro los Convenios y a los que deberán someterse sus contenidos y efectos académicos y económicos. Presentamos recientemente el Proyecto respectivo al Consejo Superior".

Igualmente, propuse en esa ocasión las siguientes líneas centrales de pensamiento en torno de lo que entonces llamamos "una política de Convenios":

"a. Entendemos los convenios como una forma de relacionar la labor académica con áreas de problemas relevantes de nuestra sociedad. No deben, pues, considerarse como un esfuerzo adicional de la Universidad, por sobre su trabajo habitual, sino como u instrumento de trabajo al servicio de las Unidades Académicas.

b. Fomentaremos por tanto sólo aquellos convenios que se traduzcan en un programa de investigación y docencia para el grupo de trabajo participante; que se proyecten hacia la formación de nuevos investigadores, en la respectiva área-problema de que se trate y que provean estudios de solución, frente a asuntos que son de interés para la Comunidad Nacional.

c. Para garantizar lo anterior los convenios deberán realizarse preferentemente con el personal de planta de la Unidad Académica contratante. No podrán éstos constituir, en consecuencia, una forma de contratación de personal académico especial, destinado exclusivamente a realizar los fines del Convenio.

d. Fomentaremos también los convenios de asistencia técnica, siempre y cuando sean rigurosamente programados y beneficien a grupos de trabajo en torno a una tarea específica.

e. Centralizaremos la administración de los convenios como una forma de asegurar el cumplimiento de los planes de desarrollo de la Universidad y como una forma de obtener la necesaria información para fijarse nuevas tareas en el trabajo científico.

f. Exigiremos de las Unidades Académicas una permanente evaluación de los resultados y desarrollo de los convenios. Esto, para que la Comunidad Universitaria pueda, a la luz de estas experiencias, fijarse

nuevas tareas en el trabajo científico.
g) Finalmente, los convenios deberán promover de preferencia el trabajo de tipo interdisciplinario y se organizarán por ello principalmente en torno de problemas con la concurrencia académica de diversos departamentos y Unidades Académicas".

Consecuente con lo anterior, el Consejo Superior, en sesiones de 5 y 7 de julio de 1972, aprobó el siguiente Reglamento General de Convenios (ACS-58/72):

1.– Se entenderá por convenio todo acuerdo suscrito entre la Universidad, por una parte, y una o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, por otra, que tenga por objeto la colaboración recíproca de las partes tendientes al perfeccionamiento de la docencia superior y la investigación científica y la prestación de un servicio por parte de la Universidad que no menoscabe su ritmo normal de actividades.
Tratándose de acuerdos entre Unidades Académicas o Departamentos que impliquen flujos monetarios, ellos deberán asimilarse a las normas generales que se señalan más adelante para los convenios de tipo C y D.

2.– El Rector es la única persona facultada en la Universidad para firmar convenios y autorizar la prestación de servicios a instituciones o personas ajenas a la Universidad. Esta facultad podrá delegarla en casos calificados.

3.– La o las Unidades Académicas o Departamentos que deseen celebrar un convenio deberá dar seguridades de que está en condiciones de cumplir las obligaciones en él estipuladas. Para ello deberá contar con el personal de planta necesario, y podrá contratar personal fuera de planta. Este no formará parte de la Unidad Académica o Departamento contratante, no tendrá más derechos y obligaciones que los que específicamente se estipulen en el convenio pertinente y en ningún caso esta actividad constituirá antecedente suficiente para su incorporación posterior a la planta.

4.– Los convenios se clasificarán en 4 categorías:
CATEGORIA A.–
Convenios por medio de los cuales la Universidad se compromete a recibir una cierta cantidad de recursos para ser empleados en áreas previamente convenidas y con la obligación de rendir un informe que garantice que esos recursos fueron bien empleados.
CATEGORIA B.–
Convenios por medio de los cuales se programa asistencia técnica o intercambios de profesores, publicaciones, información, etc., que no implican para la Universidad ingresos monetarios sino que un mejoramiento de su nivel académico y, eventualmente, la obligación de incurrir en gastos de contraparte.
CATEGORIA C.–
Convenios por medio de los cuales se programan labores de investigación, planificación, diseño o control y programas educacionales sobre temas específicos a raíz de los cuales los organismos interesados pagan a la Universidad.
CATEGORIA D.–
Convenios por medio de los cuales la Universidad presta un servicio rutinario debidamente remunerado a diversos clientes y que, por su número y diversidad, basta para que se formalicen con la emisión de las facturas correspondientes.

5.– a) Las Unidades Académicas o Departamentos fomentarán los convenios Categoría A, poniendo cuidado únicamente en que se enmarquen dentro de su plan de desarrollo.
b) Las Unidades Académicas o Departamentos fomentarán los Convenios Categoría B; cuando existan gastos de contraparte, éstos deberán estar contemplados en el presupuesto de operaciones de la Unidad interesada.
c) En el caso de los Convenios Categoría C, el monto que se cobrará (denominado ingreso) deberá incluir como mínimo sus costos, a saber:
–gastos corrientes: aquellos que están inclídos dentro del presupuesto de operaciones; y
–gastos adicionales: aquellos requeridos por el Convenio, que significan egresos reales fuera del presupuesto de operaciones.
Se denominará excedente del Convenio a la diferencia entre el ingreso y los costos denominados gastos adicionales.
d) Los Convenios de Categoría D serán objeto de una programación por parte de las Unidades Académicas o de los Departamentos y los gastos asociados deben reflejarse en sus presupuestos de operaciones. Los ingresos de estos Convenios deben ser superiores a los gastos asociados en los presupuestos respectivos. En este tipo de Convenios los excedentes serán computados como la diferencia entre los ingresos totales y los gastos presupuestados.

6.– Los excedentes producidos por Convenios de Categoría C y D serán asignados en la siguiente forma:
a) Un porcentaje razonable (hasta 10 o/o) se destinará a un fondo social general para beneficio de todos los miembros de la comunidad universitaria.
b) La diferencia será asignada a las Unidades Académicas o Departamentos que generaron los Convenios en un porcentaje que se acordará previamente con la Rectoría. Dicho porcentaje en ningún caso podrá ser utilizado para nuevas contrataciones de plantas. El saldo pasará a formar parte del presupuesto de capital, o en casos especiales, al presupuesto de operaciones de la Universidad.

7.– La Vicerrectoría Académica, de común acuerdo con las Unidades Académicas o Departamentos que laboran en el Convenio, determinará en cada caso la Categoría que le corresponde y llevará un

registro diferenciado según el caso.

8.— El Rector dictará dentro de 30 días un Reglamento Operativo sobre la base de los principios del presente acuerdo.

ARTICULO TRANSITORIO

Por este año, los Convenios se efectuarán por Unidades Académicas.

El Reglamento transcrito determina con suficiente precisión lo que ha de entenderse por "convenio" y ofrece una clasificación general de éstos que tiene, especialmente, importancia en el orden administrativo y económico. Asimismo, se ha establecido una reglamentación flexible pero clara para la asignación de los excedentes que puedan producir ciertos Convenios, asignación que contempla el interés general de la Universidad y el beneficio del equipo de trabajo contratante, sean uno o más Departamentos y/o Unidades Académicas. De este modo se tiende a regularizar progresivamente un campo de actividades que, a pesar de su rápido incremento, estaba hasta el presente relativamente desprovisto de normas indicativas de las conductas a seguir. Con el propósito de complementar el anterior acuerdo del Consejo Superior, el Rector dictó con fecha 8 de mayo del presente año la Resolución de Rectoría Nº 1/73, que crea una Comisión Coordinadora de Convenios, dependiente del Gobierno Central, encargada de "estudiar, planificar y recomendar la política de convenios que impulsará la Rectoría y de incentivarla e implementarla". La Comisión es presidida por el Rector y la integran el Secretario General, el Director de Relaciones Universitarias de la Vicerrectoría Académica, un representante de la Vicerrectoría de Comunicaciones, uno de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, el Director de Planificación y un representante del Depto. Legal de la Universidad.

Esta Comisión procurará facilitar la tramitación de losconvenios y los informará al Rector para su firma. Al mismo tiempo, procurará ordenar la información que existe sobre la materia; ofrecerá servicios a las Unidades Académicas que lo requieran para el estudio y suscripción de Convenios; y hará un trabajo sistemático de prospección de posibles fuentes de Convenio, especialmente en los sectores público y privado nacionales.

Todo lo anterior muestra una intención definida: facilitar, de modo ordenado, que una actividad de creciente importancia para el desarrollo de las ciencias y la investigación tecnológica, así como la prestación de servicios universitarios, ocurra dentro de marcos adecuados de operación. Debe señalarse que, conforme a los antecedentes de una investigación realizada por el CEPLAN, más de un 40 o/o de las Unidades Académicas de la Universidad han suscrito o tienen en vigencia convenios, y que de las restantes, un 50 o/o informa que está dentro de su programación la meta de llevar a cabo tareas de esa naturaleza. Entre las Unidades Académicas y Departamentos que actualmente realizan Convenios de las categorías A y C y prestan servicios calificados en el rubro D del Reglamento de Convenios se encuentran: el Departamento de Ingeniería Química, el Departamento de Ingeniería Mecánica, DICTUC de la Escuela de Ingeniería, CECICO, el Instituto de Economía, el Instituto de Sociología, CEPLAN, CEA, el CEREN-CECUC, la Escuela de Derecho, la Escuela de Agronomía, el Departamento de Desarrollo Rural, los Departamentos de Arquitectura y de Arquitectura de Obras, el Programa O'Higgins-CEREN, el Programa de Estudios Sindicales y de Capacitación Laboral (PRESCLA) de la Vicerrectoría de Comunicaciones, etc.

Esperamos poder proporcionar, en el futuro próximo, un completo cuadro de todos los convenios en marcha. Por el momento, sirvan a modo de ejemplo los siguientes casos, simplemente enunciados:

a) El departamento de Arquitectura completó un estudio sobre vivienda rural, realizado a través de un Convenio con la Corporación de la Reforma Agraria (CORA). Igualmente, llevó a cabo un estudio para la Empresa de Ferrocarriles del Estado, con motivo de la erradicación de viviendas en el futuro Terminal Sur-Santiago de dicha Empresa. En mayo del presente año, el Departamento de Arquitectura inició asimismo la tramitación de los siguientes nuevos proyectos de convenio: con la Corporación de Fomento (CORFO), para realizar el estudio arquitectónico de localización de comedores populares para ciertas áreas industriales en el Gran Santiago; con CORFO, para estudiar el impacto que producirá en el Valle de Polpaico la instalación allí de una industria derivada de la industria automotriz. Con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Justicia, a fin de estudiar el nuevo equipamiento judicial en el área sur de Santiago.

b) El Departamento de Arquitectura de Obras suscribió los siguientes Convenios durante el año 1972: con la Junta de Adelanto de Arica, para continuar y ampliar los trabajos iniciados el año anterior; con la Corporación de Mejoramiento Urbano (CORMU) para el proyecto arquitectónico del Campo Deportivo San Carlos de Apoquindo. Además el Departamento realizó prestación de servicios profesionales para el Plan Habitacional de la Universidad; para la Municipalidad de Colina; y otros menores, en relación con el Templo Votivo de Maipú y el proyecto de construcción de una Escuela especial para niños disléxicos.

c) El Instituto de Estética, en un plan conjunto con el Banco del Estado de Chile, el Instituto Indígena de Temuco y el Gobierno de México, trabaja actualmente en un proyecto de rehabilitación de la orfebrería mapuche en plata, que comprende las provincias desde Bío Bío hasta Llanquihue. Asimismo, el Instituto de Estética ha recibido el encargo de estudiar y publicar las obras que forman la Pinacoteca del Banco del Estado de Chile.

d) El CEPLAN mantiene un acuerdo de intercambio con la Universidad de Belgrado, "que tiene por objeto colaborar en la investigación de la experiencia yugoeslava, a través del intercambio de profesores y estudiantes". Asimismo, se encuentra aprobado un Convenio de intercambio entre CEPLAN y el Instituto de Desarrollo de la Universidad de Sussex, Inglaterra, y la realización de un proyecto de investigación conjunta con la Universidad de Glasgow, Escocia.

e) El CEA completó durante el año 1972 los estudios convenidos con CORA para la zona de Cautín y

mantiene programas de colaboración académica con la Confederación Unicad Obrero-Campesina y el Fondo de Educación y Extensión Sindical del Ministerio del Trabajo.

f) El CIDU realiza diversas investigaciones de importancia a través de Convenios. Por encargo de ODEPLAN realizó un estudio para el desarrollo de la zona central del país, con especial referencia a la localización de inversiones públicas en industria, transporte, vivienda y equipamiento en general. Para el Ministerio de Justicia, el CIDU ha estudiado diversos aspectos de la administración de justicia en campamentos y poblaciones. Colaboró con la Confederación Nacional de Municipalidades (CONAM) en la preparación de un nuevo proyecto de ley para la organización comunal. Con la Consejería de Desarrollo Social, para efectuar una evaluación de los balnearios populares. Para el Ministerio de la Vivienda, el CIDU realiza un estudio sobre viviendas rurales y su localización de acuerdo con los planes de la Reforma Agraria. Este proyecto se realiza, en su primera etapa, en la comuna de María Pinto.

g) El Departamento de Ingeniería Química de la Escuela de Ingeniería ha aprovechado exitosamente de un Convenio General de Colaboración suscrito entre la Empresa de Comercio Agrícola y la Universidad Católica de Chile, (En este Convenio también han participado, dentro de programas específicos de investigación y/o capacitación, la Escuela de Agronomía y el Departamento de Desarrollo Rural). Ingeniería Química completó un estudio de los productos de sustitución del butter-oil en la recombinación de leche y actualmente está a cargo del control de los productos sustitutivos. Con el Instituto Chileno del Acero (ICHA) el Departamento de Ingeniería Química convino una investigación para el estudio de calidad de la hojalata electrolítica y realizó estudios de inversión en la fabricación de conservas. Desde marzo del presente año, han entrado en vigencia dos nuevos Convenios suscritos por este Departamento, respectivamente, con el Instituto CORFO Norte (INCONOR) y la CORFO. El primero, para estudiar el proceso de transformación del aceite de pescado en aceite líquido comestible, que incluye un completo estudio organoléptico y un anteproyecto de ingeniería definitivo. El segundo Convenio está destinado al estudio de barnices sanitarios. Además de el conjunto de estos acuerdos, el Departamento continúa realizando estudios menores para la industria de alimentos a través del Laboratorio de Alimentos y el de Operaciones Unitarias.

h) El Departamento de Ingeniería Mecánica de la Escuela de Ingeniería atiende constantemente trabajos de "servicio exterior de tipo ensayos rutinarios", como es la reinspección de balones de gas licuado, a través de convenios con GASCO y Lipigas. Algunos de estos Convenios han terminado a mediados del año presente. Además, el Departamento tiene Convenios de investigación con CORFO, INCRA y otras instituciones.

i) El Departamento de Obras Hidráulicas de la Escuela de Ingeniería prestó diversos servicios profesionales durante el año 1972, tanto a la propia Universidad (estudios de agua potable y regadío del proyecto Campus San Joaquín; abastecimiento y distribución de agua en el parque deportivo San Carlos de Apoquindo), como a organismos externos (por ejemplo, un estudio para la Delegación Valparaíso de la Corporación de la Vivienda; además están en estudio proyectos para la Dirección de Riego y la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes).

Debo señalar, nuevamente, que la lista de Convenios enunciados no es, en ningún caso, exhaustiva. La información aquí entregada se ha obtenido, principalmente, de los propios antecedentes enviados por las diversas Unidades Académicas, en respuesta a una circular del Rector del día primero de marzo de 1973. La intención de Rectoría al ofrecer esta información a los señores miembros del Claustro es mostrar, por la vía de ejemplos, la extensión y magnitud de los trabajos de investigación y de prestación de servicios que se realizan actualmente por la Universidad a través del procedimiento de Convenios. Como se deduce de la simple lectura de esos ejmplos, la Universidad está contribuyendo positivamente al estudio de problemas importantes para la economía del país, el desarrollo social y la cultura nacional. Esta labor no agotá, con mucho, la actividad científica que se realiza por las Unidades Académicas de la Universidad. Sólo se refiere a un determinado campo de ella que, siendo de vital importancia dentro de la política de la Reforma, es asimismo complementario de los esfuerzos que en cada Unidad se efectúan para promover la investigación científica y tecnológica fuera del marco de Convenios específicos. De otra parte, el monto y volumen de los Convenios refuerza la opinión y práctica de la Rectoría, en el sentido de establecer mecanismos más expeditos para su tramitación, administración y control. A ello tienden tanto el Reglamento de Convenios aprobado por el Consejo Superior, como la Comisión antes mencionada, que se constituyera por Resolución rectorial número 1/73.

2.5. EQUIPAMIENTO CIENTIFICO.

Apoyo a la docencia

El manual sobre Procedimiento para el Mejor Control del Convenio BID/UC, de la Dirección de Administración del Préstamo (DAP), de diciembre de 1971, especificó que será la Dirección de Asuntos Académicos (como sucesora de la antigua Dirección de Desarrollo Científico), la encargada de velar porque el Programa de Equipamiento contenido en el Convenio 288/SF-CH se cumpliera según lo acordado por el Consejo Superior de la Universidad en Agosto de 1971, en cuanto a los límites, montos y plazos señalados en el Cronograma de Inversiones respectivo y conforme al listado aprobado por ese organismo colectivo.

La Ex-Dirección de Desarrollo Científico se encargó, junto con la Dirección de Planificación (DDP), de planificar los ítems que con cargo al Convenio BID-UC se importaría durante el primer año de ejercicio del Programa, conforme a prioridades acordadas entre la DDC y las Unidades Académicas involucradas, y

ateniéndose a los montos fijados en el Cronograma citado. Para el primer año de ejecución se estipuló un monto máximo de US$ 389.72.90 expresado según los valores FOB que para cada ítem figuren en el Listado de Equipo BID, aprobado a mediados de 1971. La presentación de proformas de importación por parte de las Unidades Académicas se dividió en el año calendario entre los meses de Enero, Marzo, Junio y Agosto.

Conforme a las disposiciones previas, la mayor parte de las Unidades Académicas comprometidas en el Programa de Equipamiento partició en (aproximadamente) un 25 o/o del monto total fijado por Unidad. Hubo algunas excepciones, que atendían a la urgente necesidad de equipamiento básico (Laboratorio de Hematología) o al relativamente escaso monto aprobado (Instituto Estética), en cuyo caso la participación se elevó al 100,o/o de los ítems y el monto solicitado.

En general, el Programa de Equipamiento se cumplió en gran parte conforme a lo planificado. En circular del 4 de octubre de 1972 la DAA envió a las Unidades comprometidas un estado de las importaciones, señalando en cada caso el saldo y urgiendo a aquellas Unidades que estuviesen retrasadas en el envío de sus proformas a hacerlo. Por otra parte, cabe señalar que el Banco Central no autorizó la apertura de registros para algunos ítems contemplados en el Programa, tales como camionetas pick-up, carry-alls y microbuses, estando aún en etapa de discusión la importación de calculadoras de mesa y material audiovisual.

El monto total importado con cargo al Programa de Equipamiento fue en 1972 de US$ 419.107,65. A diferencia del monto planificado según el Cronograma de Inversiones, este último corresponde al valor CIF reales tiende a cero mediante la adición de un porcentaje adecuado, calculado en el Convenio original.

Conforme a las pautas del Plan de Desarrollo Acelerado, del cual daré cuenta detallada más adelante, el Programa fijado para el año 1973, segundo de la ejecución del Programa, contempla un monto total FOB superior a los US$ 500.000.00, considerando el saldo no importado en 1972 y el porcentaje adicional estipulado para este año. Personal del Fondo de Investigaciones envió a las Unidades Académicas, a fines del año 1972, antecedentes para la formulación de sus prioridades para 1973. En rebrero del presente año, todos los datos recogidos fueron estudiados con el fin de calcular tanto el monto global como los ítems que cada Unidad podría importar. Un Programa de Inversiones tentativo fue enviado a la Dirección de Presupuesto, al Vicerrector Académico y la DAP. Sin embargo, y con el objeto de obviar al máximo los problemas ya conocidos sobre los trámites de apertura de registros e importación de equipos, se ha autorizado a las Unidades Académicas para el envío de proformas de importación de ítems que ellas consideren como prioritarios para este segundo año de ejecución del Programa.

En síntesis, durante el año 1972 se ha puesto efectivamente en marcha un programa de vastos alcances en el campo del equipamiento científico de la Universidad. Dicho programa tiene su eje central en torno del crédito BID, pero además incluye iniciativas varias, financiadas o bien con aportes propios de la Universidad o con donaciones especiales. No es necesario resltar la importancia que la realización planificada de este programa tiene para el desarrollo científico en la Universidad, y cada Unidad Académica puede hoy expresar, con propiedad, los avances obtenidos. Estamos conscientes por otra parte de las restricciones que aún existen para satisfacer el conjunto de las demadas más reales y por eso estamos estudiando nuevos programas de equipamiento y las formas más adecuadas de financiarlos. Me referiré a esto en la exposición que haga durante el período próximo de sesiones del Claustro.

2.6. SEMINARIOS INTERNACIONALES.

Extensión Académica.

Señalé en la Cuenta del año anterior la importacia que para nosotros revestían estos eventox e informé sobre los que se habían realizado durante ese período: el XI Congreso Latinoamericano de Química, celebrado entre los días 5 y 11 de enero, y el Symposium sobre "Transición al Socialismo y la Experiencia Chilena", realizado los días 17 a 23 de octubre de 1971. El primero fue organizado por el Instituto de Química de la Universidad, y en la organización del segundo tomó parte el CEREN.

Doy cuenta a continuación de los principales eventos de esta naturaleza que se desarrollaron a lo largo del año 1972 y hasta mayo de 1973.

SEMINARIO DE ESCUELAS DE INGENIERIA DE LA REGION ANDINA.

Con el patrocinio de la Universidad Católica de Chile y el Centro Interuniversitario de Desarrollo Andino (CINDA), se llevó a efecto este Seminario durante los días 2 a 6 de octubre de 1972.

El objeto de la reunión fue estudiar la forma de promover y realizar un desarrollo coordinado de la docencia e investigación en ingeniería, dentro de la perspectiva de la realidad de la región andina y como un medio de coordinar y aprovechar en forma más eficiente los recursos con que cuentan las universidades.

Con este fin, la Reunión se organizaó de modo de analizar en especial, aspectos como:

Coordinación administrativo-docente;

Programas de perfeccionamiento académico y profesional, y

Proyectos específicos de investigación.

La reunión analizó también los posibles mecanismos administrativos y económicos que permitan materializar la realización de las recomendaciones aprobadas.

El Comité Organizador de la reunión estuvo compuesto por los Profesores: Hernán Ayarza, Iván Lavados, Patricio Ruiz, Alvaro Covarrubias, Alfonso Torrealba y Armin Lauterbach.

El Temario fue el siguiente:

1. DEFINICION DE UN MARCO DE REFERENCIA.
   —La enseñanza, investigación e intercambio de la Ingeniería en la perspectiva de la integración

andina.

—Organización, orientación, capacidad instalada y áreas de mayor desarrollo de las escuelas y los programas de Ingeniería de las Universidades participantes.

2. ESTUDIO Y COORDINACION DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS-DOCENTES.

—Identificación de los principales aspectos administrativos-docentes cuya coordinación y aprovechamiento de la experiencia mutua son importantes:

(a) Programas de estudio por especialidades, niveles de enseñanza, niveles de exigencias. Su orientación en el contexto de las necesisades de la región:

(b) Organización curricular, currículo flexible, sistema semestral, exigencias mínimas de aprobación (extensión de la carrera, tésis, etc.);

(c) Metodología docente, sistema de control y evaluación, control de asistencia sistemas de estímulo.

—Planes de estudio y carreras diferenciadas. Análisis de los planes de estudio con énfasis en sus aspectos tecnológicos en la perspectiva de su mejor contribución al desarrollo tecnológico de los países del área:

(a) Organización de las carreras, su extensión, carreras básicas, cursos de especialización, estudios de postgrado, definición clara de los esquemas educacionales correspondientes;

(b) Mecanismo para establecer programas de estudio permanentes que faciliten el intercambio de estudiantes y profesores entre las universidades de la región;

(c) Problemas legales de reconocimiento de estudios y de títulos.

—Asesoría y apoyo en la creación o desarrollo de nuevos programas.

3. PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO Y PROFESIONAL.

Estudio y proposición de modalidades que permitan el perfeccionamiento académico y profesinal de los catedráticos de ingeniería, y que faciliten el intercambio de experiencias y la transmisión al medio profesional de las técnicas y avances más modernos.

—Programas de intercambio de profesores por perÍodos cortos, actividades en cursos de especialización; seminarios, puesta en marcha de laboratorios, análisis de la experiencia existente;

—Programza de profesores en visita. Intercambio de profesores por perÍodos completos para hacerse cargo de cursos regulares;

—Programas de especialización en el nivel de postgrado orientados sobre todo a profesores jóvenes, con participación en actividades académicas dirigidas a su formación docente. Identificación de centros de excelencia;

—Programas para el desarrollo regional de disciplinas como ingeniería antisísmica, ingeniería de transportes, ingeniería de sistemas, ingeniería química, etc., orientados al desarrollo, divulgación, coordinación y avance de nuevas técnicas y metodologías.

4. PROGRAMAS DE INVESTIGACION CONJUNTA.

Estudio de los mecanismos tendientes a estimular proyectos de investigación conjunta en temas de interés para el desarrollo tecnológico de la región, por parte de los investigadores de las universidades participantes:

—Identificación de las áreas de investigación y proyectos específicos más urgentes.

—Modalidades de convenios y realización de proyectos cooperativos;

—Financiamiento de proyectos y divulgación de resultados.

5. MECANISMOS ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS.

—Recursos presupuestarios propios de las universidades, posibilidad de orientarlos preferentemente hachia programas regionales, siempre que ello no desfigure los programas propios de la unidad;

—Recursos nacionales de comisiones de investigación, u otras, o convenios bilaterales de asistencia técnica entre países de la región;

—Aprovechamiento de los convenios de asistencia técnica de países de la región con países de menor desarrollo.

—Convenios con instituciones internacionales de desarrollo;

—Otros recursos.

Los trabajos presentados durante el Seminario fueron los siguientes:

1. NECESIDAD DE LA INGENIERIA ANDINA
   Corporación Andina de Fomento.
2. PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE PROFESORES DE INGENIERIA.
   Hernán Ayarza E., U.C. de Chile.
3. LA FORMACION PROFESIONAL Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.
   Mario Paz I., E.P.N.Q.
4. NOTAS SOBRE INVESTIGACION TECNOLOGICA APLICADA EN MEDIOS UNIVERSITARIOS DE PAISES EN VIAS DE DESARROLLO.
   Armin Lauterbach R., U.C. de Chile.
5. PROYECTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INGENIERIA ANTISISMICA EN LA REGION ANDINA.
   Patricio Ruiz R.U.C. de Chile.
   Julio Vargas, U.C. del P.
6. ALGUNOS ASPECTOS SOBRE INGENIERIA QUIMICA EN LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO.
   J. Antonio Guzmán, U.C. de Chile.
7. PROYECTO DE INVESTIGACION CONJUNTA E INTERCAMBIO SOBRE EL TEMA

"PARTICIPACION HUMANA EN LA EMPRESA".
Alvaro Covarrubias, U.C. de Chile.

8. PROYECTO DE INTERCAMBIO DE TECNOLOGIA E INVESTIGACION CONJUNTAS ENTRE CENTROS DE COMPUTACION DEL AREA ANDINA.
Juan I. Cahis, U.C. de Chile.
Jorge Solís, U.C. del P.

9. PROYECTO DE PRACTICA PREPROFESIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA EN LOS PAISES DEL PACTO ANDINO.
Centro de Alumnos de Ingeniería Civil, U.C. de Chile.

Se constituyeron durante la reunión siete comisiones de trabajo:
Comisión A.— Ingeniería Antisísmica.
Comisión B.— Ingeniería Química.
Comisión C.— Investigación Aplicada.
Comisión D.— Ingeniería Eléctrica.
Comisión E.— Sistemas y Transportes.
Comisión F.— Ingeniería Mecánica.
Comisión G.— Prácticas Preprofesionales de Estudiantes.
Los participantes en el Seminario fueron los siguientes:

A.— Participantes Universitarios.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES — BOLIVIA.
Ismael Montes de Oca — Ingeniero Geólogo.
Profesor de Geología.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES — COLOMBIA.
Eduardo Aldana Valdés — Ingeniero.
Vice-Rector y Profesor de Ingeniería.

Carlos Amaya — Ingeniero
Decano Facultad de Ingeniería.

UNIVERSIDAD JAVERIANA — COLOMBIA
Rodrigo Mejía — Ingeniero.
Decano de Ingeniería Electrónica.

Alvaro Silva Fajardo — Ingeniero Civil.
Decano Académico Facultad de Ingeniería Civil e Industrias.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR.
Hernán Estupiñán — Ingeniero Civil.
Profesor Universidad Central y de la Escuela Politécnica Nacional de Quito.

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL DE QUITO — ECUADOR.
Vicente Jacome — Ingeniero Eléctrico. Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica.

Mario Paz — Ingeniero Químico
Decano de la Facultad de Ingeniería Química.

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR.
José Chacón Toral — Ingeniero Civil
Vice-Decano Facultad de Ingeniería.

Fernando Merino Grijalva — Ingeniero Civil
Profesor Principal.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA — PERU.
Carlos del Río Cabrera — Ingeniero (Ph. D.)
Director de Enseñmnza e Investigación.

César Sotillo Palomino — Ingeniero de Minas
Rector.

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU.
Fernando Giuffra Fontanes — Ingeniero Civil.
Director P. A. Ciencias e Ingeniería.

Luis Guzmán Barrón — Ingeniero Civil
Profesor Asociado del Departamento de Ingeniería.

Pedro César Repetto Peirano — Ingeniero Civil
Jefe del Departamento de Ingeniería.

Julio Vargas Neumann — Ingeniero Civil
Director Universitario de Evaluación Pedagógica.

Herman Voorwalp — Ingeniero Mecánico.
Experto Gobierno Holandés de Asistencia Técnica.
Proyecto en Ingeniería Mecánica en la P.U.C. de Lima.

UNIVERSIDAD DE CHILE
Enrique D'Etigny — Ingeniero Civil
Decano Facultad Ciencias Físicas y Matemáticas.

Carlos Díaz U. — Ingeniero de Minas
Director del Departamento de Minas.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO.
Fernando Acevedo Bonzi — Ingeniero Químico y Bioquímico.
Jefe Departamento Ingeniería Bioquímica.

UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO.
Juan H. Vera — Ingeniero Químico.
Director Escuela de Ingenieros Industriales.

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA.
Daniel Alkalay L. — Doctor en Ingeniería Química.
Director de Estudios de Post-Grado y Promoción de Docentes.

Julio A. Muñoz A. — Ingeniero Mecánico.
Decano Facultad de Mecánica.

Claudio Moraga — Ingeniero
Vicerrector Académico.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.
Héctor Alonso Gálvez — Ingeniero Eléctrico.
Director Escuela de Ingeniería Eléctrica.

Jaime Arancibia C. — Constructor Civil.
Sub-Director Escuela de Construcción Civil.

Hernán Ayarza E. — Ingeniero Civil
Jefe del Plan de Desarrollo de Ingeniería.

Jorge Castro R. — Ingeniero Eléctrico.
Profesor Titular Escuela de Ingeniería Eléctrica.

Jorge Cavagnaro M. — Ingeniero Civil.
Profesor Departamento Diseño y Construcción de Obras.

Juan E. Coeymans A. — Ingeniero Civil.
Profesor Departamento de Transportes.

Luis Crisosto A. — Ingeniero Civil
Jefe Departamento Diseño y Construcción de Obras.

Alvaro Covarrubias R. — Ingeniero Civil de Industrias.
Profesor del Departamento de Ingeniería de Sistemas.

Alvaro de la Barra G. — Ingeniero Civil de Industrias
Decano Sector Ciencias de la Ingeniería.

Bernardo Domínguez Covarrubias — Ingeniero Civil
Jefe Departamento Obrras Hidráulicas.

José Enrique Fernández L. — Ingeniero Civil de Industrias
Jefe del Departamento de Transportes.

Alexander Fritz D. — Constructor Civil
Profesor Escuela de Construcción Civil.

Guillermo Infante I. — Estudiante Esc. de Ingeniería.
Presidente Centro de Alumnos Escuela de Ingeniería.

Armin Lauterbach R. — Ingeniero Civil de Industrias
Jefe Departamento Ingeniería Química.

José Pedro Loyola I- ingeniero Comercial.
Profesor Icentro de Icomputación.

Carl Luders Isch. — Ingeniero Civil.
Profesor Idepartamento de Diseño y Construcción de Obras.

Guillermo Imarchant C. — Constructor Civil.
Director Escuela de Construcción Civil.

Sergio Merino G. — Estudiante Escuela de Ingeniería.
Delegado Centro de Alumnos de Ingeniería.

Eduardo Morales S. — Ingeniero Ieléctrico.
Profesor Iescuela de Ingeniería Eléctrica.

Eduardo Olea Ip. — Ingeniero Civil.
Profesor y Jefe de Laboratorios Escuela de Iingeniería Ieléctrica.

Aquiles Ipeña Ic. I- estudiante Escuela de Ingeniería.
Delegado Centro de Ialumnos de Ingeniería.

Sergio Rojas I. — Ingeniero Icivil.
Jefe Laboratorio de Materiales de Construcción.

Patricio Ruiz — Ingeniero Civil
Profesor Escuela de Ingeniería.

Armando Sánchez Ia. — Ingeniero Civil Mecánico.
Jefe Sección Termotecnia Departamento Ingeniería Mecánica.

Alfonso Torrealba U. — Ingeniero Civil Electricista.
Profesor Escuela de Ingeniería Eléctrica.

Raúl E. Valdivia H. — Ingeniero Civil Electricista.
Sub-Director Escuela de Ingeniería Eléctrica.

B.— Participantes Institucionales.

Juan E. Allard — Abogado.
Abogado de la Corporación Andina de Fomento.

Enrique D'Etigny — Ingeniero Civil.
Representante de OEA.

Normal Gillmore — Ingeniero Comercial.
Asesor Regional de Transporte de la CEPAL.

Iván Lavados M. — Abogado.
Director Ejecutivo CINDA.

José Palomino — Ingeniero.
Jefe Unidad de Programación. Representante Junta del Acuerdo de Cartagena.

Maurice Paquet — Ingeniero.
Asesor de la O.N.U.D.I. a la Corporación Andina de Fomento.

Todos los pormenores del desarrollo de este Seminario se encuentran en una publicación aparecida en noviembre de 1972.

SYMPOSIUM INTERNACIONAL SOBRE "ARTE, EDUCACION Y SOCIEDAD".

Fue organizado por el Instituto de Estética de la Universidad Católica de Chile. Se realizó entre los días 9 y 14 de octubre de 1972, en el Edificio Gabriela Mistral. El Symposium fue auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), la UNESCO, el CINDA y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT). Sus objetivos fueron: discusión del tema "educación por el arte"; análisis de la situación actual de la educación por el arte en la Región Andina; proposición de proyectos en el campo de estudio del Symposium, con especial referencia a los objetivos expresados en el Convenio Andrés Bello, suscrito por los Ministros de Educación de los Gobiernos que integran el Pacto Andino.
Concurrieron al Symposium representantes de la República Federal de Alemania, de Bolivia, Colombia, Ecuador, Estados Unidos de Norte América, Gran Bretaña, Israel, Perú y Venezuela. Participaron, además, representantes invitados de las siguientes instituciones nacionales: todas las Universidades del país, los Departamentos de Arquitectura y Arquitectura de Obras de la Universidad Católica, las Escuelas de Artes de la Comunicación, Educación y Psicología de la Universidad Católica, y los Institutos de Filosofía, Letras y Música de la Universidad. Además, fueron invitados representantes de las Corporaciones de Televisión de la Universidad de Chile y de la Universidad Católica de Chile y de la Empresa Nacional de TV.
A continuación, se entrega un detalle de la realización misma del temario, preparado por la Secretaría del Instituto de Estética.

A.— "La Educación por el Arte: Fundamentación filosófica, psicológica y sociológica".

PARTICIPANTES:

1) "Concepto de Educación por el Arte" Fidel Sepúlveda. Instituto de Estética. U. Católica.
2) "Hacia una formación integral por medio del Arte", Osvaldo Viteri. Ecuador.
3) "Arte y cambio social". Nelson Mellado. Univérsidad de Concepción. Chile.
4) "Perspectivas de la Educación por el Arte en la Sociedad Contemporánea". Milán Ivalic. Instituto de Estética. U. Católica de Chile.
5) "Sentido y forma de la educación poética". José Miguel Ibáñez. Instituto de Letras. U. Católica de Chile.
6) "Arte y humanidades". Luis Oyarzún. Universidad Austral. Chile.
7) "The Arts in a Technological Society", Jack Morpurgo. Universidad de Leeds. Gran Bretaña.

PARTICIPANTES: (segunda jornada)

1) "Arte, Educación y Sociedad", Camila Laureani. Instituto de Estética. U. Católica de Chile.
2) "La personalidad perdida". Iván Lamberg. Universidad del Norte. Chile.
3) "La poesía en la Educación infantil". Pepita Turina. Sociedad Internacional de Literatura Infantil.
4) "Influencias de la Televisión en la sociedad de hoy y del mañana". Roberto Schenkkan. EE.UU.
5) "El canto y el hombre". Roberto Escobar. Instituto de Estética. U. Católica de Chile.

B.— "La educación por el arte en los países firmantes del Convenio Andrés Bello de integración educativa, científica y cyltural".

PARTICIPANTES:

1) "Arte y Humanidades". Luis Oyarzún. Universidad Austral. Chile.
2) "La educación por el Arte en la formación de profesores. Una experiencia en la Escuela de Educación de la Universidad de Concepción". Pedro Sánchez. U. de Concepción.
3) "Proposiciones para una Educación Poética", Adriana Valdés. Instituto de Estética. U. Católica.
4) "La situación de la Educación por el Arte en el Perú". Adolfo Winternitz. U. Católica del Perú.
5) "Cultura Folklórica en la realidad social de Chile". Manuel Danneman. U. de Chile.
6) "Visión histórica de las Artes Plásticas, Literatura y la Música en la Educación Chilena". Francisca Iriarte y Carlos González. Instituto de Estética. U. Católica de Chile.

PARTICIPANTES: (segunda jornada)

1) "Sistemas educacionales dirigidos a elevar el nivel cultural del trabajador". Moshé Alon. Israel.
2) "Vinculaciones Históricas entre el teatro peruano y chileno". Guillermo Ugarte. Perú.
3) "Una experiencia artística renovadora". Gaspar Galaz y Milán Ivalic. Instituto de Estética. U. Católica.
4) "Experiencia de Educación por el Arte en Valparaíso". Francisco Méndez Cabbé. U.C. Valparaíso.
5) "Proposiciones sobre Educación por el arte en una Universidad tecnológica. Hendrick van Nivelt. U. Técnica Santa María.

C.— "Proposisciones para una planificación de la Educación por el Arte en relación a los objetivos de integración cultural de los países miembros del Convenio Andrés Bello".

PARTICIPANTES:

1) "Desde una síntesis histórico-cultural de América hacia proposiciones para la educación por el arte". Juan Mesquida. Chile.
2) "Proposiciones para una planificación de la educación por el Arte en relación a los objetivos de integración cultural de los países miembros del Convenio Andrés Bello". Benjamín Carrión. Ecuador.
3) "Sobre las raies histórico-cultural de América, hacia proposiciones para la educación por el arte". Teresa Gisbert. Directora Museo de Arte La Paz. Bolivia.
4) "El sistema educacional como medio de formación y extensión artística masiva". Malucha Solari. Chile.
5) "Hacia una política de educación por el arte en los países del Pacto Andino". Arturo Piga. Chile.
6) "Hacia una política de educación por el arte en los países del Pacto Andino". Ernesto Livacic. Chile.
7) "Proposiciones para una integración cultural-artística". Embajador y Prof. Orlando Tovar. Venezuela.

PARTICIPANTES: (segunda jornada)

1) "Integración cultural condición necesaria para una integración real. Historia de un precedente: Mercado Común Europeo. Cecilia de Lahn Rep. Federal Alemana.
2) "Para una mejor intercomunicación y conocimiento de las expresiones artísticas latinoamericanas". Florencia Pierret. Inst. Música U. Católica.
3) "Algunos antecedentes, conclusiones y propuestas para una acción de Educación Musical". Fabio González, Director del Conservatorio de Bogotá, Colombia.
4) "Fonograma, perspectiva de la imagen en los países subdesarrollados". J. L. Villalba, Inst. Estética U.C.
5) "Alfabetización por el Arte". Hortensia González, Bolivia.

SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE ESTADO Y DERECHO DE UN PERIODO DE TRANSFORMACION.

A continuación se transcribe un documento de evaluación provisoria de este Seminario, que da cuenta de su organización, objetivos y desarrollo. El documento en cuestión ha sido preparado por la Secretaría del

Centro de Estudios de la Realidad Nacional (CEREN), que organizó este Seminario.

"El Centro de Estudios de la Realidad Nacional (CEREN) de la Universidad Católica organizó un Seminario Internacional sobre "Estado y Derecho en un Período de Transformación" entre el 4 y el 13 de enero de 1973 en el Centro Cultural Gabriela Mistral en Santiago de Chile".

"El evento contó con el auspicio de la Universidad Católica, del Ministerio de Justicia, de la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICYT) y del Instituto por lo Studio delle Societa Contemporánea (ISSOCO) de Roma. Además, tuvo el patrocinio material de la Dirección Nacional de Turismo y de Chile Films. La organización del Seminario estuvo a cargo de la Vicerrectoría de Comunicaciones de la U.C."

"Gracias a un aporte de la FUndación Ford fue posible pagar el pasaje a 11 invitados extranjeros. Ello permitió contar con la valiosa participación del senador Lelio Basso de Roma, de los profesores italianos Luigi Serliager, Guido Calvi, Gino Giogni y Salvatore Sanese, del señor Casamayor de París y Enrique Tismo Galván de Madrid, de los profesores Arnaldo Córdova de México, Luis Pásare de Perú, Alfredo Galletti y Enrique Greisman de Argentina".

"Una subvención del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile permitió invitar al juez Louis Jainet, al abogado Joe Nordman de París y al abogado Eduardo Sarcasat de Argentina".

"Gracias a la colaboración de las Embajadas de la URSS y de Yugoslavia, respectivamente, el Seminario contó con la presencia de Vladimir Tumanov de la Academia de Ciencias de la URSS y de Stevan Geber, rector de la Universidad Skopje".

"El mayor aporte económico fue realizado por el Ministerio de Justicia que permitió costear todos los gastos en moneda nacional".

"Además de las ponencias de los invitados extranjeros mencionados se discutieron las ponencias de 27 personalidades chilenas. Así, organizado en cinco comisiones de trabajo y dos plenarios al inicio y al final, el Seminario abordó algunos de los problemas principales respecto a la Teoría marxista del Estado de Derecho, a la organización del Estado y el Derecho Constitucional, al Estado y el gobierno de la economía, al aparato del Estado, a la justicia, al derecho de la clase obrera y o la relación entre legalidad y transformación social".

"Un resumen de las ponencias del Seminario y sus debates será publicado por el CEREN como Documento de Trabajo a fines de abril. Asimismo se publicará en fecha posterior un libro con la totalidad de las ponencias presentadas".

"El Seminario Internacional culminó una fase de discusión interna marcada por un Seminario de Investigadores del CEREN sobre "Legalidad e institucionalidad en un período de transformación" y la programación y publicación de dos obras sobre el tema: "Revolución y legalidad. Problemas del Estado y del Derecho de Chile", número especial de los Cuadernos de la Realidad Nacional y "Sobre la Justicia en Chile", Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1973".

"Los objetivos del Seminario fueron:

a) Discutir la teoría marxista sobre el Estado y el Derecho;
b) Promover la discusión sobre la llamada "vía legal" en los círculos políticos y jurídicos del país con la participación de conocidos especialistas extranjeros;
c) adelantar el análisis científico de determinadas cuestiones fundamentales del actual proceso social en Chile para ayudar o conceptualizar el período histórico, permitiendo clarificar los problemas y racionalizar el proceso de decisiones.

No parece necesario insistir en lo precario de un balance aún provisorio. Sin embargo, en una primera evaluación el Comité Organizador estimó altamente positivos los resultados del seminario. Entre las razones consideradas podemos mencionar:

a) La satisfacción expresada por el Ministro de Justicia, el Rector de la Universidad Católica y los invitados extranjeros, varios de los cuales publicaron a su vuelta artículos sobre su estada en Chile y el seminario;
b) El desarrollo normal del temario previsto, lo que permitió aprovechar la presencia de los invitados extranjeros no solamente para la discusión del tema mismo sino para hacer conocer de la manera más amplia posible (visitas a fábricas y centros agrarios, entrevistas con partidos políticos, jueces y sindicatos, almuerzo con el Presidente Allende) la situación general del país;
c) La presencia de 90 a 120 participantes todos los días, especialmente científicos, políticos y juristas. Dado el ambiente general del país y de aquella época en especial, tal asistencia constitiye un gran éxito. Lamentamos, sin embargo, la ausencia de mayor número de trabajadores y estudiantes, puesto que el Seminario fue concebido también como un esfuerzo pedagógico para llevar a la discusión masiva los problemas jurídico-institucionales y desmistificar la moralidad inestable del Estado y del Derecho.
d) La creación de un clima masivo de interés por la reflexión y discusión seria de los problemas jurídicos e institucionales como lo muestra el éxito de público de las Masas Redondas y el Festival de Cine sobre estos temas organizados paralelamente al Seminario.
e) La recopilación de un material valioso y único sobre los problemas del Derecho y el Estado en los procesos de cambio social, constituido por las cincuenta ponencias presentadas, cuyo interés ha promovido la oferta de varias editoriales para su publicación.
f) El juicio sobre el contenido del Seminario ha sido expresado así en un artículo de la Revista Mensaje: "Las conclusiones y debates del encuentro serán publicadas por el CEREN y, sin duda, constituirán un material muy valioso de estudio y reflexión no solo para los especialistas, sino para todos los que se interesen por los problemas de la sociedad en que vivan... Hemos dado un paso más en la reflexión sobre las inmensas proyecciones del Derecho. Respiramos aires renovadores y sentimos la comunidad de ideales con personas provenientes de muy distintos países en los que

también se debaten problemas relativos a la nueva legalidad".

g) Finalmente, hay que señalar el fortalecimiento de la cooperación con el CEREN del Ministerio de Justicia, las Embajadas de Italia, de la RFA, de la RDA, de Yugoslavia y de la URSS y de varios institutos académicos nacionales y extranjeros, con los cuales se estableció un sistema de intercambio a través de sus representantes en el Seminario".

"Por todo ello pensamos que la realización del Seminario Internacional se ha visto justificada plenamente. El esfuerzo conjunto de todos los participantes permitió alcanzar las metas propuestas al lograr:

- ofrecer un fuerte impulso a la reflexión teórico-científica del proceso socio-político en Chile, en sus aspectos jurídicos e institucionales.
- permitir un debate al más alto nivel entre el cuestionamiento teórico y las exigencias prácticas de los organismos gubernamentales;
- ayudar a la comprensión internacional de los problemas jurídico-institucionales del actual período y
- afianzar al CEREN como uno de los principales centros académicos del pensamiento progresista de Chile".

"Se trata solamente de una evaluación provisoria del Seminario. A mayor plazo podremos conocer el impacto teórico-científico. Pero ya el éxito inmediato del encuentro ha inducido al CEREN a ampliar el área de las investigaciones sobre "Estado y Drecho", mdiante la incorporación de los distinguidos abogados y profesores Sergio Politoff y Jorge Mera para poder continuar en forma más intensiva esta línea de investigación".

Hasta aquí el documento de la Secretaría del CEREN.

SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE "DISTRIBUCION DEL INGRESO Y DESARROLLO", organizado por el Centro de Planificación y realizado en el Edificio Gabriela Mistra, entre el 12 y 15 de marzo de 1973.

El propio CEPLAN definió de la siguiente forma el contexto y propósitos del Seminario:

"Durante las últimas décadas en un conjunto de países se ha producido una agudización de los problemas de distribución del ingreso entre los diversos grupos sociales. Una explicación de este fenómeno puede encontrarse en el hecho que el proceso de desarrollo ha conducido a un aumento de la desigualdad entre los distintos sectores de la población. Esto se ha manifestado en una reducción en la proporción del ingreso que obtienen los sectores más pobres. Casos como el Brasil y Argentina, nos hacen ver que el aumento del ingreso se ha concentrado en el 5% más alto de la población. Por otra parte en otros países como, por ejemplo, en México, podemos observar que los más beneficiados han sido los grupos medios acomodados".

"En Chile, por otra parte, se ha puesto en práctica en los dos últimos años una estrategia de desarrollo cuya piedra angular la constituye el objetivo explícito de lograr una redistribución acelerada en favor de los más pobres. El instrumento básico utilizado para redistribuir ha sido el del incremento indiscriminado de los salarios. Los resultados de tal política muestran un aumento muy rápido del consumo a expensas de la inversión, un fuerte desequilibrio en la balanza de pago causado por la expansión en las importaciones de bienes de consumo, y agudas presiones inflacionarias, resultado entre otros factores del exceso de liquidez en el sistema económico. Ya sea debido a las tendencias concentradoras del ingreso en el largo plazo o al equivocado diseño de las políticas económicas que tienden a comprometer el éxito del proceso redistributivo, el resultado en ambos casos es que las posibilidades de un crecimiento económico acelerado se restringen por la aparición de graves conflictos en al esfera política, fruto del estancamiento y la desigualdad creciente en los ingresos".

"Las consideraciones anteriores hacen ver la urgencia de un replanteamiento de las estrategias y políticas de desarrollo en función de la necesidad de un desarrollo más igualitario".

"Este tipo de desarrollo debe centrarse en satisfacer las necesidades básicas de toda la población,, particularmente las de los grupos más pobres. Se trata entonces de enfatizar el qué se produce, para quién se produce y cómo se distribuye. Ahí está la base. Es necesario atacar el problema redistributivo no a priori, como se ha intentado tradicionalmente en muchos países utilizando mecanismos tributarios y otros instrumentos para corregir distorsiones, sino en el momento mismo de definir las políticas de desarrollo que afectan las decisiones de producción e inversión en la economía. Es necesario reorganizar la estructura productiva de modo que se oriente preferentemente a la satisfacción de las necesidades básicas de la población y dar empleo a todos los que lo necesiten. Para lograr lo cual se hace imprescindible, además, efectuar cambios en la estructura del poder, organizando y dando acceso a las decisiones a los grupos de menos ingresos en la sociedad".

"Desde el punto de vista metodológico, es preciso partir por la identificación de los grupos a quienes se desea favorecer con el proceso redistributivo y de los grupos a expensas de quiénes se va a redistribuir. Se necesita examinar la composición interna de estos grupos, determinar cuántos son, en qué sector se encuentran, cuál es su grado de homogeneidad o heterogeneidad, etc."

"Sólo si se efectúa este análisis será posible redifinir los instrumentos de política que permitirán asegurar un avance irreversible en la redistribución del ingreso".

"Surgen a partir del análisis anterior múltiples interrogantes sobre distintos aspectos del problema: ¿a quién beneficiará el proceso de desarrollo a futuro? ; ¿se mantendrán las tendencias observadas en el pasado reciente? En caso de acentuarse, ¿qué problemas de orden político se producirán? Por otra parte, ¿bajo qué condiciones puede un país desarrollarse mejorando la situación de los más pobres sin provocar desórdenes de magnitud en su economía? ; y, finalmente, cabe preguntarse, ¿es que no es posible redistribuir y acelerar el crecimiento económico al mismo tiempo? ".

"Estas y muchas otras serán las interrogantes a analizarse en este Seminario sobre Distribución del Ingreso y Desarrollo. CEPLAN ha enfatizado sus investigaciones durante 1972 en la distribución del ingreso y su rol en la estrategia de desarrollo; su impacto en el consumo, en el producto y el empleo y los instrumentos de política económica disponibles para cambiarla a corto y largo plazo. De este modo, recogiendo ésta y otras iniciativas de investigación ha organizado este Seminario Internacional con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos con los expertos de diferentes países. Esperamos así contribuir a la discusión de uno de los temas llamados a cobrar primera importancia en el desarrollo de América Latina".
Hasta aquí los antecedentes expuestos en un folleto publicado por CEPLAN.
El programa del Seminario fue el siguiente:

Lunes 12 marzo:	Irma Adelman. Quien se beneficia del desarrollo económico. Estudio comparativo de distribución del ingreso en 44 países.
	Richard Weisskoff. Distribución del ingreso en México, Argentina y Puerto Rico.
	Isabel Heskia. Distribución del Ingreso en Chile.
Martes 13 marzo:	Albert Fishlow. Distribución del ingreso por tramos en Brasil.
	David Barkin. Distribución del ingreso, desarrollo y cambio social. El caso de Cuba.
	Alec Nove. Distribución del ingreso en la URSS y los países de Europa Orienta.
	Jan M. Michal. Distribución por tramos de salarios e ingresos familiares en Checoslovaquia, Hungría y Yugoslavia.
Miércoles 14 marzo:	Oscar Muñoz y Alejandro Foxley. Redistribución del ingreso, crecimiento económico y estructura social. El caso chileno.
	Aníbal Pinto y Armando Di Filippo. La estrategia de la distribución y la redistribución del ingreso en América Latina.
	Adolfo Figueroa. El impacto de las reformas actuales sobre la distribución del ingreso en Perú.
	Víctor Tokman. Distribución del ingreso, tecnología y empleo en el sector industrial de Venezuela.
Jueves 15 marzo:	Ricardo French-Davis. La política de salarios como instrumento redistributivo.
	Francisco L. Lopes. Desigualdad y crecimiento: un modelo de programación con aplicación a Brasil.
	Romualdo Roldán. Funciones consumo: una estimación por estratos de ingreso.
	Emmanuel de Kadt. Políticas redistributivas en el sector salud.
	Germán Rama. Distribución del ingreso y marginalidad social en Chile.
	Sergio Molina. Líneas futuras de investigación en distribución del ingreso.
	Discusión Final.

Participaron en el Seminario los siguientes académicos:

Irma Adelman	Universidad de Maryland - EE. UU.
David Barkin	Universidad de Nueva York - EE. UU.
Emmanuel de Kadt	Instituto de Estudios de Desarrollo. Universidad de Sussex - Inglaterra.

Armando Di Filippo	CEPAL - Santiago, Chile.
Adolfo Figueroa	Universidad Católica de Lima - Perú.
Albert Fishlow	All Souls College, Oxford - Inglaterra.
Alejandro Foxley	CEPLAN, Universidad Católica - Chile.
Isabel Heskia	Universidad de Chile. Departamento de Economía - Chile.
Francisco L. Lopes	Universidad de Brasilia - Brasil.
Jan Michal	Universidad del Estado de Nueva York. Estados Unidos.
Sergio Molina	Universidad Católica Escuela de Economía - Chile.
Oscar Muñoz	CEPLAN, Universidad Católica - Chile.
Alec Nove	Universidad de Glasgow - Escocia.
Aníbal Pinto	CEPAL - Santiago, Chile.
Romualdo Roldán	CEPLAN, Universidad Católica - Chile.
Víctor Tokman	ILPES - Santiago, Chile.
Richard Weisskoff	Universidad de Yale - Estados Unidos.

Todos ellos, presentaron correspondientemente un trabajo. Fueron comentaristas de las ponencias presentadas:

David Alalaluf	Universidad de Chile Instituto de Economía - Chile.
Francisco J. Alejo	Fondo de Cultura Económica - México.
Héctor Assael	CEPAL - Santiago, Chile.
Juan Ayza	ILPES - Santiago, Chile.
Andrés Bianchi	PREALC/OIT - Santiago, Chile.
Manuel Balboa	CEPAL - Santiago, Chile.
Jorge Canas	Centro de Investigaciones de Desarrollo I. B. R. D. - Estados Unidos.
Peter Clark	Centro de Investigaciones de Desarrollo. I. B. R. D. - Estados Unidos.
Eduardo García	Universidad Católica Escuela de Economía - Chile.
Joseph Grunwald	Programa ECIEL The Brooking Institution - EE. UU.
Dominique Hachette	Universidad Católica Escuela de Economía - Chile.
Francisco Mezzadri	Departamento de Asuntos Económicos O. E. A. - Estados Unidos.
Alberto Petrocolla	Instituto Torcuato Di Tella - Argentina.
Leopoldo Solis	Secretaría de la Presidencia de México - Dirección de Estudios Económicos - México.
Alberto Valdés	Universidad Católica. Escuela de Economía - Chile.

Primer Seminario Latinoamericano sobre "Enseñanza Clínica del Derecho y Asistencia Legal". El Seminario fue organizado y patrocinado por el Centro de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Chile y se realizó entre los días 26 y 30 de mayo de 1973 en el Edificio Gabriela Mistral. Fueron invitados a participar en el Seminario representantes de Facultades de Derecho de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Panamá, Perú, Puerto Rico y Venezuela. Asimismo participaron delegados de todas las Escuelas de Derecho del país. El Seminario tuvo por objeto estudiar y discutir diversas experiencias de enseñanza práctica del derecho, campo en el cual el Centro de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica ha realizado un extenso y valioso trabajo.

En resumen, la Universidad —a través de diversas de sus Unidades Cadémicas— organizó y patrocinó durante el último año cinco importantes Seminarios internacionales, todos ellos de significativa relevancia en su campo disciplinario y con participación de académicos de Chile, América y Europa. Estos Seminario se realizaron en el campo de la ingeniería, de las ciencias sociales, la economía, la educación, el arte y el derecho. El año anterior, la Universidad patrocinó y organizó el XI Congreso Latinoamericano de Química, cuyos trabajos fueron publicados posteriormente en un número especial del Boletín de la Sociedad Chilena, Volumen XVIII - Nº 1. De este modo la Universidad Católica de Chile está participando en forma positiva y con sentido abierto en el desarrollo del intercambio y estudio de información científica significativa y contribuyendo al debate de temas de especial incidencia en el proceso político, social y económico chileno.

2.7. POLITICA DE BIBLIOTECAS.

Equipamiento, Apoyo Docencia

La Dirección de Bibliotecas de la Universidad Católica de Chile reune todas las bibliotecas "centralizadas" de la institución, repartidas en los distintos Campus. Su presupuesto para el año 1972 fue de E° 5.020.386,00 de los cuales se destinaron E° 4.002.430,00 para material bibliográfico y E° 1.017.948,00 para equipamiento bibliotecario. (Moneda año 1972).

Hay que señalar que en ambos ítems existe un porcentaje considerable proveniente del Convenio N° 288/SF - CH BID/UC, en el Programa de Adquisiciones Bibliográficos. En el ítem Material Bibliográfico, el rubro BID asciende al 50°/o, calculándose el dólar a E° 23/1 US$.

Por diversos problemas, de los cuales los más importantes son ciertas dificultades de importación y los trámites que deben cumplirse en el interior de la Universidad, de este preupuesto sólo pudo ser utilizado aproximadamente un 55°/o. Un grave problema en este sentido es la imposibilidad de colocar órdenes de pago diferido en el comercio local, que debido a la dificultad de obtener dinero en efectivo para estas compras son la única vía para la adquisición de libros chilenos.

La Universidad aprobó durante el período 16 nuevos cargos para la Dirección de Bibliotecas, que se dividen como sigue: 3 bibliotecarias profesionales, 9 ayudantes, 1 secretaria y 3 auxiliares. Este personal, como así mismo las importantes mejoras habidas en la ampliación y mejoramiento de locales, permitió un mejor servicio a los usuarios durante el último año académico.

Durante 1972 se registró una asistencia controlada de 342.306 usuarios, los que solicitaron préstamos a domicilio en un número total de 196.040. A pesar de haberse suspendido el servicio de reprografía que daban las antiguas máquinas 3M 209, las que se reemplazaron por máquinas Xerox, el servicio especializado de Biblioteca Central registró aproximadamente 10.000 fotocopias durante este año.

Las adquisiciones de libros se vieron afectadas por los problemas de importación y la imposibilidad de conseguir dinero efectivo para las compras en Chile. Con todo, se logró la adquisición de 8.217 volúmenes que vienen a enriquecer el acervo bibliográfico de la Universidad. De este número, 161 volúmenes fueron adquiridos por medio del canje.

El número comparativamente elevado de publicaciones que diferentes Unidades Académicas de Ciencias Sociales y Humanidades editan en nuestra Universidad, como así mismo el hecho de que la Institución disponga de una editorial propia (Ediciones Nueva Universidad) y de una moderna y completa imprenta, hace necesario diseñar una política de publicaciones que, al mismo tiempo que estimule a nuestros investigadores a publicar los resultados de su trabajo, difunda en el ámbito externo a la Universidad nuestra capacidad creativa. Las Vicerrectorías Académicas y de Comunicaciones trabajan coordinadamente por ahora en el estudio de un proyecto para este fin.

Actualmente, la Universidad avala la publicación de revistas como Historia, Cuaderenos de la Realidad Nacional, Taller de Letras, Cuadernos de Economía, Aisthesis, Eure y otras del mismo rango y prestigio, y que también son de aparición periódica. Existe otro tipo de publicación cuyas características más acusadas son las de ser documentos de trabajo, casi siempre mimeografiados y que anteceden en el tiempo a un trabajo más depurado y suficientemente discutido.

Puede decirse que este segundo tipo de publicaciones corresponde al "preprint", forma muy útil y de uso extendido en otros países. Publicaciones de esta índole han sido editadas por el Instituto de Geografía, CEPLAN, Instituto de Ciencias Políticas, CEREN, Instituto de Física, Instituto de Sociología, etc.

Finalmente, hay que anotar un tercer tipo de publicación, que es el documento o texto, respecto del cual hay una completa acción ya iniciada por la Vicerrectoría Académica. Asimismo, cabe destacar la publicación de las "Jornadas Científicas 1972", publicación patrocinada por la Escuela de Medicina, el Instituto de Ciencias Biológicas y la Facultad de Agronomía. La Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Asuntos Académicos y el Fondo de Investigaciones, publicó una obra titulada "La Investigación Científica en la Universidad Católica de Chile (1969-1973) ("Biological and Medical Research: research areas, objetives, proyects, personnel, equipments, publications"). Esta obra es del mayor valor y contiene significativos antecedentes sobre el trabajo científico que en el área de la biología y la medicina desarrolla la Universidad Católica de Chile.

La política de perfeccionamiento del personal de la Dirección de Bibliotecas no sólo está dirigida hacia el entrenamiento técnico de alto nivel que precisa una biblioteca moderna, sino también hacia el aprovechamiento integral de la capacidad del personal, en cuanto a seguir cursos regulares en la Universidad. Numerosos ayudantes y personal administrativo se matricularon en diversos cursos universitarios, en tanto que el personal profesional asistió a distintos cursos y seminarios que sobre el mejor y más modernos manejos de la información y su catalogación se impartieron especialmente en el Centro Nacional de Información y Documentación. (CENID).

Por otra parte, el personal superior de la Dirección de Bibliotecas participó activamente en la prestación de asesoría, tanto en Chile como en el extranjero. Carmen Cadagan, de la Biblioteca de Ciencias de la

Salud, colaboró en el Seminario de la Información Médica (CENID) y en el "Centro de Información sobre Chile", durante las sesiones de la UNCTAD III. Por su parte Irma Fuentes, Jefe de la Biblioteca Campus Oriente, participó en cursos de entrenamiento dado a bibliotecarias de la Universidad del Norte, Sede Arica. María Teresa Sanz, Directora de Bibliotecas de la Universidad, actuó, en su calidad de consultora de OEA, en la Universidad de Antioquía (Colombia), y en la reunión para la organización de bibliotecas universitarias y CATACEN (Catalogación Centralizada), evento que se llevó a efecto en Febrero de 1973. Asimismo dictó cursos de su especialidad en la Escuela Interamericana de Medellín (Colombia), en junio de 1972 y actuó como consultora para la construcción del nuevo edificio de la Biblioteca de la Universidad Austral. Tanto la extensión de los servicios de Biblioteca, principalmente a causa del incremento acelerado de matrículas, como algunas legítimas conquistas gremiales (perfeccionamiento del personal y disminución del horario de trabajo) han creado la necesidad de incrementar la planta actual en 10 bibliotecarias de jornadas completa. Asimismo, deberán hacerse mejoras substanciales en los locales destinados a bibliotecas, en particular la Sala de Lectura de la Biblioteca de la Casa Central, la que no pudo habilitarse en el invierno de 1972.

Un estudio completo acerca de las necesidades de la Dirección de Bibliotecas, como también la evaluación de los cargos y un estudio de la factibilidad de la disminución de horarios de trabajo, se ha convenido con la Escuela de Economía y Administración, trabajo que comenzó en marzo de 1973.

3. Desarrollo de las actividades educacionales.

La cuenta abarca en este capítulo los siguientes temas:

3.1 Admisión de alumnos, matrícula y registros.

3.2 Títulos, grados y programas de postgrado.

3.3 Universidad en Tres Temporadas.

3.4 Programas especiales de capacitación.

3.5 Eficiencia académica y nuevas tecnologías educacionales.

3.1 ADMISION DE ALUMNOS, MATRICULA Y REGISTROS.

3.1.1 ADMISION

Siguiendo las políticas oficiales de la Universidad en este campo, la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE):

a) Administró los procesos de admisión a la Universidad Católica en 1972, actividad en la que destacan los siguientes aspectos:

a.1) ADMISION REGULAR.

Se incorporaron a la Universidad Católica, por esta vía, 2.286 nuevos alumnos en el I semestre y 195 nuevos alumnos en el II semestre de 1972.

En el I semestre, se ofreció por primera vez admisión a las nuevas carreras de Programadores, Técnicos Topógrafos y Educadores de Párvulos.

Las precedentes cifras corresponden sólo a la ciudad de Santiago, pues las Sedes Regionales administran por sí mismas el proceso de admisión, si bien ateniéndose a normas de la DAE. En las Sedes Regionales se ofrecieron 390 vacantes.

a.2) ADMISION DE POSTULANTES EN SITUACION ESPECIAL

Se atendieron 922 postulantes en el I semestre y 369 en el II, de los cuales fueron seleccionados 387 y 164, respectivamente.

a.3) PROCESOS COMPLEMENTARIOS DE ADMISION

Por esta vía, destinada a trabajadores y a sectores educacionales especiales, ingresaron 98 nuevos alumnos en el I semestre y 20 en el II, vacantes que se distribuyeron entre carreras en que se repetía este tipo de procesos (Enfermería, Arte, Derecho) y otras en que se realizaba por primera vez (Diseño, Trabajo Social, Teología, Programadores, Agronomía y Educación Musical).

a.4) PROCESOS DE ADMISION INDEPENDIENTE

Se atendió a 129 nuevos alumnos seleccionados por esta vía en programas de continuación (Teología, Orientación Educacional y Vocacional, Magister en Educación y Licenciatura en Educación) y a 94 en programas nuevos (Curso Especial de Educación –Dislexia–, Trabajo Social, Educadoras Familiares y Secretariado para Secretarias de la Universidad Católica).

a.5) ALUMNOS ESPECIALES

Se recibió la inscripción de 390 postulantes en el I semestre y de 389 en el II, incluyendo en dichas cifras alumnos de intercambio y funcionarios docentes y administrativos de la Universidad.

b) Evaluó el rendimientos de los alumnos ingresados en 1971 y 1972 por Procesos Complementarios, y, a resultas de ello, propuso y obtuvo la repetición en 1973 de todos estos Procesos, a excepción del de Educación Musical (por razones internas del Instituto de Música).

c) Propuso o patrocinó la realización por 1.a vez en 1973 de Procesos Complementarios en Teología (para docentes de la fe), Educación (para estudiantes pascuenses), Agronomía (para campesinos e hijos de campesinos) y Educación Básica (para docentes en servicio, sin título).

d) Representó a la Universidad Católica ante la Comisión Coordinadora de los Procesos de Selección y Admisión a las Universidades Chilenas.

e) Bajo el patrocinio de dicha Comisión, puso término y dio publicidad a la investigación "Cuestionario a profesores jefes de Cuarto Año Medio", iniciada en 1970, y preparó un "Análisis crítico del material informativo sobre admisión que entregan las Universidades Chilenas".

f) Presentó a dicha Comisión y coordina con su aprobación y patrocinio (el que en dos casos involucra apoyo económico) cinco investigaciones sobre aspectos relacionados con la Admisión. Ellas son:

f.1) "El fenómeno de la Admisión Universitaria en Chile: Hacia una concepción multidisciplinaria".

f.2) "Las profesiones y el cambio social".

f.3) "Recursos humanos de alto nivel. Análisis Sociológico de la situación ocupacional de abogados, ingenieros y médicos".

f.4) "Selección y admisión de postulantes a la Escuela de Educación de la Universidad Católica de Chile: estudio crítico y sugerencias".

f.5) "Los jóvenes chilenos y su proyección del futuro".

Es digno de destacar que esta labor en desarrollo es fruto de un concurso de proyectos de investigación y que la nuestra fue la única Universidad que se presentó a él, siendo acogidos 5 de sus 6 proyectos y recomendado el otro a una institución que se interesa por el tipo de problemas enfocado en él.

En las investigaciones participan académicos de diferentes Unidades de nuestra Universidad.

g) Informó y orientó permanentemente sobre la materia a los postulantes a la Universidad, de modo especial a través del programa semanal de televisión "Admisión 73"; del Boletín "UC Admisión" (5 ediciones en el año); de charlas en 69 establecimientos de enseñanza media, con una asistencia total aproximada de 7.000 alumnos; de programas transmitidos por Radio Chilena; de crónicas en diarios de provincias y, finalmente, de la participación de nuestra Universidad en la exposición sobre Carreras de Nivel Superior, en el edificio "Gabriela Mistra". Apoyaron estas tareas, entre otros, la Vicerrectoría de Comunicaciones y, en especial, su Departamento de Relaciones Públicas.

h) Preparó diversos proyectos de acuerdo tendientes a introducir al Estatuto del Alumno algunas modificaciones en sus disposiciones sobre Admisión. Estos proyectos se hallan en trámite.

i) Expuso ante el Consejo de Escuelas, que la aprobó, una iniciativa de la Comisión Técnica de Admisión para introducir un cambio en el sistema de postulaciones, a partir del I semestre de 1973. Dicho cambio (basado en antecedentes pedagógicos, técnicos y administrativos) consiste en que los candidatos a ingreso por la vía regular, opten a una determinada área, con potencial derecho a todas las carreras de ésta.

j) Inició los estudios tendientes a dar aplicación en nuestra Universidad a la reciente disposición legal sobre reservas de un determinado cupo para estudiantes indígenas.

k) Colaboró con otros organismos de la Rectoría en las gestiones tendientes a lograr un significativo aumento de los cupos de admisión para 1971-74-75, como parte del proceso de aceleración del Plan de Desarrollo.

l) Patrocinó y logró la aprobación de un plan experimental para valorizar, en el ingreso vía casos especiales, el proceso de orientación previa realizado a estudiantes de la Universidad Católica.

m) Representó a la Universidad Católica ante comisiones constituídas en el Consejo de Rectores y en CONICYT para el estudio de políticas de admisión.

En numerosas de estas actividades (señaladamente las identificadas mediante las letras a.2, a.3, a.4, c, d, h, i, j y l), contó con la permanente e inestimable colaboración de la Comisión Técnica de Admisión, a la que, a mediados de año, se incorporaron dos representantes estudiantiles, como resultado de una iniciativa de la propia Comisión, sancionada luego por Decreto de Rectoría.

3.1.2 ADMISION 1973

El siguiente cuadro contempla las vacantes ofrecidas por la Universidad en cada área y las Sedes, según tipos de admisión, y el crecimiento respecto del año 1972.

Carreras	1972				1973				Porcentaje aumento de vacantes entre 1972-1973
	reg.	esp.	indep.	total	reg.	esp.	indep.	total	
Bach. en Mat. Física y Iquímica	50	32		62	65	19		84	
Técnico lestadístico	54	5		59	102	10		112	
Licenciado en Matemáticas		1		1					
Licenciado en Física		4		4					
Licenciado en Química									
Química	44	7		51	75	2		77	
Programa Post Grado C. Exactas							29	29	
Total As.	148	29		177	242	31	29	302	70o/o
Ingeniería Civil	107	22		129	290	16		306	
Ingeniería Industrial	125			125					
Ingeniería Eléctrica	108	11		119	140	7		147	
Construcción Civil	121	26		147	182	8		190	
Técnico Topógrafo	48			48	58			58	
Programador	20		30	50	25	5	50	80	
Total A	529	59	30	618	695	36	50	781	26o/o
Total Area A	677	88	30	795	937	67	79	1083	36o/o
Bach. en Ciencias Biológicas	14	10		24	10	7		17	
Licenciatura kn Ciencias lbiológicas		34		z					
Total B3	14	14		28	10	7		17	
Medicina	75	3		78	75	6		81	
Enfermería	80	12	20	112	96	10	24	130	
Magister en Enfermería							11	11	
Total B4	155	15	20	190	171	16	35	222	16o/o
Postrado de Agraria			22	22			24	24	
Ingeniero Agrónomo	80	27	11	118	100	30	30	160	
Total B5	80	27	33	140	100	30	54	184	31o/o
Total Area B	249	56	53	358	281	53	89	423	18o/o
Licenciatura en Historia		5		5			5	5	
Licenciatura en Geografía									
Sociología	20	20		40	40		21	61	
Contadores Públicos	50	13		63	35	3		38	
Ingeniería Comercial	105	55		160	105	11		116	
Programa Est. Ec. Lat (PREL)			7	7					
Programa Postgrado Economía							25	25	

Carreras	1972				1973				Porcentaje aumento de vacantes entre 1972 - 1973
Periodismo	20	15		35	30		12	42	
Trabajo Social	40	24	19	83	30	18	15	63	
Derecho	85	20	15	120	105	13	15	133	
Psicología	60	21		81	60		21	81	
Total C6	380	173	41	594	405	45	114	564	
Pedagogía en Alemán	10	1		11	20	2		22	
Pedagogía en Artes Plásticas	30	4		34	30	2		32	
Pedagogía en Castellano	25	8		33	40	5		45	
Pedagogía en Ed. Mus. y D. Coral	30	6	6	42		2		2	
Pedagogía en Filosofía	10	4		14	10	6		12	
Pedagogía en Francés	20	4		24	20	5		16	
Pedagogía en Hist. y Geografía	25	7		32	40	5		45	
Pedagogía en Inglés	30	10		40	40	5		45	
Pedagogía en C. Naturales y B.	45	2		47	160	3		167	
Pedagogía en C. Mat. y Química	45			45		4			
Pedagogía en Matemáticas	140	7		147	200	7		209	
Pedagogía en Mat. y Física		5		5		2			
Bachillerato en Educación	15			15					
Educación de Párvulos	50	20		70	60	10	25	45	
Pedagogía Básica	180	1		181					
Pedagogía en Castellano		4		4	25	2		27	
Pedagogía Básica en A. Plástica					15			15	
Pedagogía Básica en C. Sociales		3		3	15	2		17	
Pedagogía Básica en Inglés					20	3		23	
Pedagogía Básica en Tec. Espec.		3		3	20	3		23	
Pedagogía Básica en Matemáticas		2		2	**	4		4	
Pedagogía Básica en Ed. Física					30	3		33	
Pedagogía Básica en C. Naturales					*	3		3	
Orientación		3	30	33		8	30	38	
Educación		2		2					
Dislexia			27	27			50	50	
Licenciatura en Educación			30	30			20	20	
Magister en Educación			38	38			34	34	
(Casos especiales. 2o sem. 1972)		20		20					

Carreras	1972				1973				Porcentaje aumento de vacantes entre 1972-1973
Traductor (Inglés-Francés)	15	11		26	15	5		20	
Traductor (Alemán-Inglés)	15	5		20	15	3		18	
Traductor (Francés-Alemán)	15	3		18	15			15	
Total C8	45	19		64	45	8		53	
Total Area C	1080	308	172	1560	1195	139	273	1607	3o/o
Arte	75	11	10	96	75	12	10	97	
Diseño	35	20	8	63	15	5	4	24	
Total D9	110	31	18	159	90	17	14	121	
Arquitectura	60	23		83	70		30	100	
Arquitectura de Obras		26		26	30	15		45	
Vivienda y Urbanismo	25	10		35	30	6		36	
Total D10	85	59		144	130	21	30	181	25o/o
Artes de la Comunicación					29	8		37	
Total D11					29	8		37	
Total Area D	195	90	18	303	249	46	4	339	11o/o
Licenciatura en Filosofía						7		7	
Total E12						7		7	
Teología	31	25	3	59	75	18	20	113	
Pedagogía en Religión	3	7		10	10	7		17	
Total E13	34	32	3	69	85	25	20	130	88o/o
Total Area E	34	32	3	69	85	32	20	137	98o/o
Secretariado	108	3	25	136	135	5	25	165	21o/o
TOTALES	2343	577	301	3221	2882	342	530	3754	16o/o

Nota.– En el año 1973 faltan las vacantes de los alumnos en situación especial de admisión, en el 2.o semestre.

VACANTES 1972–1973 (Sedes de provincia)

Carreras

	reg.	esp.	indep.	total	reg	esp.	indep	total	
Talcahuano									
Pedagogía en Ciencias Nat. y Biol.	30			30	40			40	
Pedagogía en Ciencias Nat. y Quím.	30			30	30			30	
Pedagogía en Matemáticas	30			30	40			40	
Pedagogía en Física	30			30	30			30	
Pedagogía en Educación Física	40			40	60			60	
Pedagogía en Educ. Física (vesp.)	40			40	60			60	
Total Talcahuano	200			200	260			260	30o/o
Temuco									
Pedagogía en Matemáticas	40			40	50			50	
Ped en C. Naturales y Físicas	25			25	35			35	
Ped. en C. Naturales y Químicas	20			20	35			35	
Pedagogía en Castellano	25			25	25			25	
Pedagogía en Inglés					25			25	
Pedagogía en Artes Plásticas	25			25					
Pedagogía Básica									
Total Temuco	135			135	170			170	25o/o
Talca									
Pedagogía en Ed. Física	55			55	50			50	
Pedagogía Básica									
Total Talca	55			55	50			50	
Total Sedes	390			390	480			480	23o/o
TOTALES				3611				4234	17,2o/o

Reg.: Admisión regular (estudiantes provenientes de la enseñanza media .)
Esp.: Alumnos en situación especial de admisión; art. N.o 12 Est. del Al.
Indep.: Ingreso a través de procesos complementarios (trabajadores) y a Postgrado.
* : Vacantes incluídas en Ciencias Naturales, Básica y Media.
** : Vacantes incluídas en Matemáticas, Básica y Media.

Nota: En sus estimaciones de admisión para el año 1973 la Universidad contabilizó el programa de regularización de Pedagogía Básica con 400 alumnos, que aún no se materializa. Por otra parte no puede incluirse aún la admisión de casos especiales del segundo semestre, con una estimación aproximada de 150 alumnos. Agregando estas cifras a la admisión ya registrada el incremento sobre el año 1972 sería de 32,5o/o en Santiago.

3.1.3 MATRICULA.

De modo análogo a lo ocurrido en Admisión, la DAE centralizó en Santiago el proceso de matrículas.

Al respecto, cabe señalar que, sin considerar la Temporada Académica de Verano 1972 (a la cual se hace referencia en otro acápite), se contabilizaron en Santiago 9.034 alumnos de nivel superior de pre-grado, 307 de nivel superior de post-grado y 511 cursos de extensión, reciclaje y otros similares. Este último dato se incorpora por primera vez a las estadísticas.

Respecto a las Sedes regionales, en el I semestre de 1972, sus respectivas matrículas fueron:

Talca : Pre-grado, 258. Post-grado, 46.
Talcahuano : 499
Temuco : 814
Villarrica : 122

En esta forma la Universidad tuvo en 1972 más de 11.100 alumnos de nivel superior, cifra que supera en más de 11º/o a la de 1971.

Por concepto de aranceles de matrículas, se recaudaron en Santiago E° 8.947.101 en el I semestre y E° 7.737.683 en el segundo.

Por primera vez, se destinó un 30º/o de estos ingresos al Fondo de Ayuda Económica, lo que permitió introducir sustanciales mejoramientos en los servicios prestados a través del Departamento de Bienestar Estudiantil, según más adelante se detalla.

En la fijación de políticas y atención de situaciones especiales, se contó con la colaboración del Comité Técnico de Matrícula, en términos que, como en el caso de la Comisión Técnica de Admisión, no pueden ser sino de elogio y agradecimiento.

3.1.4 REGISTROS.

Como es habitual, la DAE manejó en Santiago el proceso de inscripción y registro en cursos. Desde 1973, incorporará al sistema centralizado también a las Sedes Regionales, pues han culminado felizmente, al otorgar la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Financieros los recursos necesarios, las gestiones iniciadas hace dos años en tal sentido.

Para mejorar los servicios en este campo, se llevaron a la práctica medidas como: reorganización y reactualización del archivo académico, revisión y completación de las fichas académicas de los años 1970 y 1971, confección de estadística de demanda de cursos en I y II semestres de 1972, etc.

Por otra parte, la sección respectiva debió absorber un trabajo extraordinariamente voluminoso y no considerado en su planificación inicial, cual fue la administración del proceso extraordinario de retiro de cursos autorizado por el Consejo Superior a resultas de la suspensión de actividades en octubre-noviembre por parte de los estudiantes.

Las funciones necesarias para operar los procesos que DAE realiza con el computador, estuvieron hasta el I semestre a cargo del Centro de Computación de la Universidad (CECICO). A partir del II semestre, se ha estructurado un equipo permanente de DAE que ha absorbido por completo la operación de los procesos mencionados, y que actualmente los está implementando y desarrollando.

Durante este período:

a) Se confeccionaron Fichas Académicas de los años 1970 y 1971.
b) Se hizo una reestructuración completa del Proceso de Cambio de Programa.
c) Se rediseñó el sistema de Actas Finales y se confeccionaron los programas que realizan las fichas semestrales.
d) Se ha integrado al sistema automatizado el proceso de pago de matrícula y determinación de arancel, lo que permite gran agilidad en el manejo de la información socio-económica.
e) Finalmente, se realizaron todos los procesos rutinarios de DAE como confección de listas de cursos, cargas académicas, listados para el Programa de Cursos, listado general de alumnos para las elecciones del Consejo Superior, FEUC y Centros de Alumnos, etc.

3.2. TITULOS, GRADOS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO.

En 1972, la Universidad entregó un total de 1.465 títulos y grados, cifra que supera en 22º/o a la de 1971 y que, en relación a su alumnado total, revela un rendimiento relativamente alto en este campo.

Durante el período, el Consejo Superior aprobó los siguientes títulos profesionales y grados, en las fechas que se indican:

a) Título de Ingeniero de Ejecución con mención en Electricidad (convalidación del título). A-CS-50/72 de 16 de junio de 1972.
b) Programa para obtener título de trabajadores sociales en beneficio de los titulados en la carrera de Educación Familiar, A-CS-51/72 de 16 de junio de 1972.
c) Título de Ingeniero de Ejecución con mención en Química (para convalir el título de Químico Industrial otorgado por la antigua Facultad de Tecnología). A-CS-55/72 de 23 de junio de 1972.
d) Grado de Magister en Salud de la Comunidad, con mención en todas las áreas de la Enfermería. A-CS-65/72 de 9 de agosto de 1972.
e) Grados de Magister y Doctor en Ciencias Exactas. A-CS-74/72, de 18 y 25 de agosto de 1972. (Ofc. Anexo N° I–2).
f) Modificación del acuerdo que creó el Bachillerato en Matemáticas, Física y Química. A-CS-79/72 de 29 de septiembre de 1973.
g) Títulos y grados que otorgará la Escuela de Artes de la Comunicación. A-CS-107/72 de 29 de diciembre de 1972.

h) Bachillerato y Licenciatura en Filosofía. A-CS-1/73 de 3 de enero de 1973.

i) Título de profesor de Educación Media para la enseñanza Técnico-Profesional, con mención en las especialidades de Agricultura, Mecánica, Electricidad, Vestuario Industrial, Alimentación, Bienestar Social y Dibujo Técnico. A-CS-6/73 de 10 de enero de 1973. (Ofc. Anexo Nº 1-3).

j) Título de Profesor en Educación Física. A-CS-19/73 de 9 de marzo de 1973.

El funcionamiento de los programas de postgrado creados en años anteriores ha continuado desenvolviéndose normalmente. De ello dan cuenta informaciones publicadas por el Centro Interdisciplinario de Desarrollo Urbano y Regional (CIDU); el Programa de Postgrado en Economía Agraria (PPEA), la Escuela de Educación y el Instituto de Economía. Este último puso en marcha un Programa de Magister que, durante el año 1972, admitió la participación de 17 estudiantes, 5 de ellos extranjeros. De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Instituto, "el Programa de Magister tiene como objetivo principal la formación de economistas capaces de desempeñar eficazmente labores profesionales en instituciones públicas encargadas de la política económica, la planificación y el fomento del desarrollo económico nacional; en bancos centrales y otros organismos nacionales e internacionales responsables de la integración económica de América Latina y de la Subregión Andina, en particular; en institutos de nivel universitario dedicados a la investigación de la realidad económica de América Latina, en especial de los problemas que plantean los sectores externos y públicos, y en empresas y organismos públicos, en materias de gestión económica y evaluación de proyectos de inversión".

"Si bien el Programa imparte la enseñanza económica de nivel avanzado, necesaria para la formación general de un economista, los participantes en el Programa tienen la opción de elegir entre dos menciones o especialidades:

- Comercio Exterior e Integración;
- Planificación Económica, Economía de Empresas Públicas y Evaluación de Proyectos".

"La primera especialidad encuentra su justificación en la alta incidencia del sector externo en el desarrollo de América Latina y la importancia creciente de los procesos de integración, lo cual requiere la formación de profesionales capaces de entender cabalmente esta realidad y diseñar y aplicar políticas destinadas a obtener los máximos resultados regionales del comercio y de la integración".

"La segunda especialidad se apoya en la necesidad de preparar profesionales capaces de mejorar la práctica que en materia de planificación global y sectorial se ha venido desarrollando en América Latina, como asimismo preparar economistas competentes en el campo de empresas públicas y evaluación de proyectos de inversión, dado el papel creciente que el Estado ha asumido en la administración de los procesos productivos en la región".

"La realización del Programa es de responsabilidad del Instituto de Economía de la Universidad Católica de Chile, quien cuenta con un cuerpo docente permanente compuesto por 20 profesores de jornada completa, más un grupo de profesores de jornada parcial. La mayor parte del profesorado del Instituto tiene estudios de postgrado y experiencia práctica en las disciplinas impartidas. Además, regularmente el Instituto invita profesores extranjeros, latinoamericanos y de otras nacionalidades para dictar cursos o seminarios especializados".

"Por otra parte, colaboran activamente en el Programa los profesores-investigadores del Centro de Estudios de Planificación Nacional de la Universidad Católica (CEPLAN). Asimismo, los participantes pueden tomar cursos optativos de otras unidades de la Universidad, como la Escuela de Administración, el Programa de Postgrado en Economía Agraria y el Centro de Estudios de la Realidad Nacional (CEREN)".

Hasta aquí los antecedentes proporcionados por el folleto "Programa de Postgrado en Economía", del Instituto de Economía de la Universidad, año 1972.

Un completo estudio respecto de las realizaciones, tanto en docencia como en investigación, del Programa de Postgrado en Economía Agraria (PPEA) puede encontrase en el "Informe Académico 1972, Serie Informes Nº 2", Publicación del PPEA de marzo de 1973.

3.3. UNIVERSIDAD EN TRES TEMPORADAS Y TEMPORADA ACADEMICA DE VERANO 1972.

La Temporada Académica de Verano del año 1972 constituyó un nuevo progreso respecto de la TAV-1971. De los resultados de éste informamos en la anterior sesión del Claustro.

Esta vez, la TAV función con la colaboración de 19 Unidades Académicas (18º/o más que en 1971); se inscribieron en ella 1.119 alumnos (15º/o más que en 1971); y se impartieron 98 cursos (19º/o más que el año anterior).

Pensando en parte en el crecimiento éxito de la TAV y dentro del espíritu de las tareas propuestas por el Rector al anterior Claustro en torno de un proyecto que denominamos "Universidad en Tres Temporadas" (UTT), la Rectoría preparó durante los últimos meses un proyecto de acuerdo que fue oficialmente sometido a la consideración del Consejo Superior. Mediante este proyecto se pretende obtener, "en el marco de las posibilidades reales, el más completo aprovechamiento de nuestra capacidad universitaria".

Dijimos durante la segunda sesión ordinaria del Claustro:

"Con el fin directo de aumentar la capacidad educacional de la Universidad y el pleno empleo de sus recursos académicos en beneficio de la sociedad, y para obtener un mayor rendimiento de los programas existentes, la Rectoría propone al Claustro Universitario recomendar el estudio y discusión de un proyecto que hemos denominado "Universidad en Tres Temporadas".

"Su inspiración nace de ideas reiteradamente expresadas por el pensamiento de la Reforma. Pero, sobre todo, nace del permanente afán por obtener una disciplina mayor del trabajo universitario, de modo que

aprovechamiento por parte de la comunidad nacional sea más intenso, queremos hacer de la actividad universitaria una actividad permanente; de la Universidad, una Institución que por su propia voluntad y por la responsabilidad que ella tiene frente a la sociedad, decide prolongar con igual energía sus actividades durante todo el año".

"Los beneficios de todo orden que resultarían de una actividad universitaria más contínua, no interrumpida total o parcialmente durante los meses de verano, son evidentes":

"La Universidad ampliaría notablemente su capacidad educacional, ofreciendo por una parte a más alumnos la posibilidad de educarse y, por otro, programas que se realizarían en un tiempo menor que el requerido hasta el presente".

"Dicha mayor capacidad provendría principalmente del uso más intenso de los recursos académicos disponibles, obteniéndose de ellos un mejor rendimiento".

"Se lograría un aumento significativo de los egresados de la Universidad en menos tiempo. Con ello habría una mayor cantidad de plazas frente a cada período de admisión".

"Como explicaré más adelante, se produciría también por la realización de este Proyecto, efectos económicos positivos para la Universidad".

"El país se vería fortalecido por el ejemplo de una Institución dispuesta a aportar más trabajo al desarrollo nacional, extendiendo sus servicios educacionales y aprovechándolos más eficientemente"

"Los objetivos específicos del Proyecto que propongo son los siguientes":

a. "Diseñar un sistema de operaciones académicas en la Universidad que permita desarrollar anualmente tres temporadas completas de actividad docente".
b. "Obtener a través de dicho Sistema un incremento significativo del rendimiento universitario en las labores docentes".
c. "Implantar dicho Sistema con un costo de operaciones que pueda ser absorbido por la Universidad, dentro de los márgenes normales de su operación presupuestaria anual".

"La Universidad funcionaría así, en el nuevo régimen, sobre la base de tres temporadas de 14 semanas cada una. En la actualidad, existen 2 temporadas completas de 18 semanas cada una, más la Temporada Académica de Verano".

"Pensamos que es posible reducir a 14 semanas la actividad académica que hoy se realiza en 18, considerando una mejor programación de las actividades docentes; un más estricto cumplimiento de los programas y la eliminación, en cada uno de ellos, de todo lo que no sea estrictamente necesario para la formación universitaria del estudiante".

"Un régimen como el propuesto permitiría ciertamente aumentar la productividad de la docencia; rebajaría el tiempo de permanencia promedio de los alumnos en la Universidad; haría posible programar con más amplitud nuestras actividades educacionales y enriquecería las formas de aprovechar el sistema curricular flexible, en vigencia desde el inicio de la Reforma". (Claustro Universitario, 2º Sesión ordinaria, mayo de 1972; Segunda Parte, Nº 1.1.5).

Los estudios realizados por la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Planificación permitieron desarrollar, sobre la base de las ideas antes expuestas, un proyecto que está en discusión en el Consejo Superior. Este proyecto fue presentado al Consejo durante el mes de junio, pero su completa elaboración ocurrió durante el período al cual se refiere esta Cuenta. De ahí que, a continuación, se transcriban:

a) El Mensaje del Rector que precedió a la presentación del Proyecto;
b) El Proyecto de Acuerdo presentado por Rectoría;
c) El Acuerdo del Consejo Superior (A-CS-Nº 48/73), que fija el procedimiento para la discusión más amplia de esta materia por parte de la comunidad universitaria.

a) MENSAJE DEL PROYECTO "UNIVERSIDAD EN TRES TEMPORADAS".

Señores Consejeros:

El Proyecto de Acuerdo que hoy someto a la consideración de este Consejo Superior, tiene por objeto hacer realidad una aspiración esbozada en la cuenta que rendí en abril de 1972, al Claustro de la Universidad. En síntesis, se trata de un esfuerzo por obtener, en el marco de las posibilidades reales, el más completo aprovechamiento de nuestra capacidad universitaria. Entonces lo designamos "Universidad en tres temporadas"; y aunque la idea original ha experimentado algunas modificaciones, creo que, en substancia, la denominación sigue conviniéndole.

Deseo destacar, de manera particular, el significado que se atribuye a este iniciativa por la Rectoría y que, a mi juicio, justifica sobradamente su presentación, cualesquiera sean los sacrificios que necesariamente demandará su implantación. Todos conocemos los problemas que presenta a la educación universitaria, el desequilibrio existente entre la oferta y demanda de vacantes. Hemos intentado echar mano de todos los recursos disponibles, a fin de contribuir, con nuestra acción, a resolverlo. La Universidad puede, creo yo, enorgullecerse de encontrarse entre aquellas que han contribuido en forma más significativa a que la Comunidad disponda de más oportunidades educacionales. Sin embargo, aun así, nos enfrentamos a la progresiva hipertrofía del problema, que reclama soluciones aún más enérgicas. Ahora bien, este proyecto no pretende, ciertamente, erigirse en panacea; pero, en la medida en que colabora a un aprovechamiento más racional y completo de nuestros recursos, estará cooperando también a mejorar las condiciones en que se imparte la educación universitaria en el país. Quiero destacar que, si el proyecto de acuerdo es aprobado por este Consejo y si la Comunidad Universitaria, haciéndolo suyo, se empeña en convertirlo en realidad, seremos la primera Universidad en el país que habrá asumido, de manera espontánea y generosa, la responsabilidad de emplear la totalidad de sus energías en la consecución de la tarea que le está confiada.

En los párrafos siguientes, deseo hacer a los Señores Consejeros, una breve relación de la elaboración del proyecto y de las ideas en que se funda:

1) Como ya he señalado, la posibilidad de que la Universidad contara con 3 temporadas académicas, fue adelantada en la Cuenta de esta Rectoría al Claustro a principios de 1972.
Los primeros estudios en torno a la idea condujeron a cotejarla con lo que habían sido los resultados de la Temporada Académica de Verano que, con carácter extraordinario, se ha desarrollado en la Universidad por espacio de varios años. La evaluación fue satisfactoria. Los antecedentes permiten afirmar que la Temporada Académica de Verano cumple objetivos extraordinariamente positivos. Sin embargo, su acción está limitada por diversos factores que la entorpecen y que, en parte al menos, pueden ser superados. Estas consideraciones nos condujeron a la idea de que, aprovechando la experiencia adquirida, la 3ª temporada académica debe proyectarse como una regularización de la Temporada Académica de Verano. El proyecto que hoy someto a la consideración del Consejo se mueve precisamente en ese sentido.

2) El primer obstáculo con que se tropieza, consiste en que los cursos desarrollados en la Temporada Académica de Verano son relativamente pocos, de manera que no ofrecen al alumno que desea aprovecharlos una gama de alternativas suficientes como para permitirle programar sus estudios teniéndola en cuenta. Los estudiantes saben que pueden contar con la eventualidad de que la TAV les ofrezca cursos aprovechables pero no teniendo la certeza de que así ocurra, no están en situación de hacer una programación previa de los estudios que realizarán en ella. Ampliar la TAV significa, en primer lugar, diversificar, tanto como sea posible, la oferta de actividades académicas que en ella se desarrollan.
Contra este propósito conspiran varios factores. En primer lugar, la suspensión casi total de la actividad de la Universidad en el mes de febrero significa que los cursos TAV adquieran un rasgo de excepción y se desenvuelvan en forma precaria. No es infrecuente, incluso, que concluyan antes de lo programado, a causa de que los profesores que los imparten no cuentan con el apoyo administrativo indispensable para su correcto desenvolvimiento. Por otra parte, hay Unidades Académicas en las que se despliegan actividades queg por estar orientadas a la adquisición de ciertas destrezas, no pueden realizarse satisfactoriamente, sino en determinados períodos de tiempo, ya que en ellas, por su naturaleza, la extensión temporal no puede ser sustituida por la intensidad del trabajo.
La segunda de estas dificultades es, principio insuperable. Probado por una Unidad Académica que los objetivos perseguidos por determinada actividad sólo pueden ser alcanzados en un cierto período de tiempo, que supera al de la duración de la TAV, habrá que renunciar a incluirla entre las que se ofrecen en ésta. Pero tales situaciones son, acaso, menos frecuentes de lo que se supone y, aunque impedirán que durante la temporada académica de verano se desplieguen todas las actividades que las Unidades Académicas desarrollan en las otras dos, no son óbice para que consigamos un alto grado de regularización de aquéllas.
Para esto, es indispensable remover el otro obstáculo, terminando con la práctica tradicional de que la totalidad del personal académico y administrativo de la Universidad haga uso conjuntamente de su feriado en el mes de febrero. Hay que establecer un régimen alternativo, en forma de que ese personal tome sus vacaciones por turno entre los meses de diciembre a marzo, cuidando, sí, de no innovar en cuanto a la duración misma del feriado tradicional. Ello hará posible mantener la Universidad en actividad permanente durante el período de verano.
Naturalmente, esta medida sólo se justifica si la TAV, a su vez, se programa de la manera ambiciosa que propone el proyecto de acuerdo; esto es, si se establece la obligación de todas las Unidades Académicas de participar en ella, teniendo en cuenta, claro está, las modalidades propias de las respectivas disciplinas. No puede programarse una buena TAV, si la Universidad no funciona regularmente durante todo el año; no se justifica hacer funcionar a la Universidad durante todo el año si no es para ofrecer una temporada académica de verano como la que se propone. El sistema debe implantarse en todas las Unidades y no caben en este caso soluciones parciales ni realizaciones experimentales, especialmente debido a la existencia del régimen de currículo flexible.

3) Inspirado por estas ideas, el proyecto se endereza a ofrecer a los estudiantes de la Universidad una posibilidad real de programar su actividad académica en 3 temporadas. Los cursos de la TAV no cumplen funciones de extensión ni, mucho menos, están destinados a resolver problemas de recuperación. Serán cursos regulares y estables, que el alumno puede considerar al programar el conjunto de sus estudios universitarios y que le brindan una oportunidad de completarlos en un lapso abreviado, sin sacrificio alguno de la excelencia de la formación que habrán recibido.
Naturalmente, dada su escasa extensión temporal, las actividades desarrolladas durante la TAV tendrían una intensidad que impediría al alumno obtener, durante ella, el mismo número de créditos que completan en las otras 2 temporadas. Esta limitación, impuesta por la necesidad de rigor en la formación no obsta a que la incorporación de esta tercera temporada ofrezca las indudables ventajas a que antes me he referido.

4) Del mismo modo, la soñución propuesta tiende a superar dificultades de carácter económico. Mediante una reorganización de su actividad, la Universidad podría encontrarse en situación

de atender a 3ª temporada sin necesidad de acudir a recursos humanos extraordinarios. Nuestro propósito es que, al menos en su mayor parte, pueda ser atendida por el cuerpo docente regular de la Universidad, apoyado por el personal administrativo también regular. No se me escapa que esto significa imponer un sacrificio a todos los servidores de la Universidad, pero estoy cierto de que querrán asumirlo generosamente, contribuyendo de este modo, no sólo al perfeccionamiento de su labor, sino al mejoramiento de las oportunidades que ofrecemos al país en general.

Por supuesto, habrá que estudiar la forma de proveer a las Universidades Académicas que lo requieran, de los equipos, instrumentos y materiales necesarios para implementar adecuadamente la TAV. En todo caso, estoy convencido de que podemos afrontar esta responsabilidad en forma satisfactoria.

Por todas estas razones, señores Consejeros, quiero solicitarles su aprobación para el Acuerdo propuesto. No se me escapa la posibilidad de introducirle enmiendas que lo perfeccionen. Como siempre la Rectoría está abierta a la discusión y a las sugerencias. Lo que pido es que abordemos la iniciativa con ánimo bien dispuestom procurando superar sus inconvenientes, a fin de hacerla realidad y prestar, con ello, un mejor servicio a la Universidad, a nuestros estudiantes y al país.

b) PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO AL CONSEJO SUPERIOR.

1º A partir de 1974, las actividades académicas de la Universidad Católica de Chile se realizarán en tres temporadas, según el siguiente detalle:

a) Temporada de Otoño, con dieciocho semanas de duración, a partir del quince de abril de cada año, o del primer día hábil siguiente a esa fecha si ella correspondiera a un feriado.

b) Temporada de Primavera, con dieciocho semanas de duración, a partir del 1º de septiembre de cada año, o del primer día hábil siguiente a esa fecha si ella correspondiere a un feriado.

c) Temporada de Verano, con ocho semanas de duración, a partir del 1º de febrero de cada año, o del primer día hábil siguiente a esa fecha si ella correspondiere a un feriado.

En la Temporada de Verano participarán estudiantes que hayan cursado al menos un semestre de estudios y, en consecuencia, no habrá para ella proceso de admisión regular de nuevos alumnos.

2º Todas las Unidades Académicas de la Universidad deberán ofrecer cursos en las tres temporadas señaladas, en forma y proporciones que signifiquen, para los alumnos, una posibilidad real de abreviar sus estudios, a lo menos, en un 20º/o en su conjunto.

EN la Temporada de Verano los cursos se desarrollarán con una doble intensidad horaria y los alumnos podrán tomar hasta el 50º/o de los créditos autorizados en el Art. 45 del Estatuto del Alumno. Sus aranceles de matrícula corresponderán a un 50º/o de los semestres de Otoño y Primavera y su importe se destinará a un fondo especial, administrado por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos, la que los empleará para atender a los mayores gastos irrogados por la implementación de los programas respectivos.

3º Como norma general el personal docente de la Universidad gozará de feriado durante cuatro semanas, a partir del 1º de enero de cada año calendario, pudiendo, si así lo conviene la Unidad Académica respectiva, dividir sus vacaciones para hacer uso fraccionado de ellas en los distintos lapsos de suspensión de actividades académicas que contempla este acuerdo.

El personal administrativo, de Secretarias, Auxiliares y, en general, el personal no docente, hará uso del mismo derecho, por turnos, en los meses de diciembre a febrero, según resuelva en detalle la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

4º Los alumnos regulares de la Universidad gozarán de cuatro semanas de vacaciones en enero, dos en abril y dos en agosto.

5º La implementación del presente acuerdo no significará, en ningún caso, incremento de las plantas de las Unidades Académicas de la Universidad.

ARTICULOS TRANSITORIOS

1º EL año académico 1973 se prolongará, en conformidad a los términos de este acuerdo, a fin de dar lugar a la realización de la Temporada de Verano correspondiente a partir del 1º de febrero de 1974.

Las Vicerrectorías Académicas y de Asuntos Económicos adoptarán las medidas destinadas a la adecuada organización de la misma.

c) ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR (A-CS-N 48/73)

ARTICULO UNICO:

Se establece un plazo de 45 días hábiles a contar de la fecha del presente acuerdo, para que los siguientes organismos puedan hacer llegar al H. Consejo SUperior, sus opiniones o

informes en relación al proyecto de acuerdo sobre Universidad en Tres Temporadas:

a) Consejo de Directores de Escuelas, Institutos y Centros suyos miembros deberán consultar a las Unidades que representan.
b) Consejo Académico.
c) Consejo de Asuntos Económicos y Administrativos.
d) Consejo de Comunicaciones.
e) Comité Universitario de Participación Laboral.
f) Federación de Estudiantes (FEUC) a través de su Comité Ejecutivo y Consejo de Coordinación.

Al vencimiento del plazo aludido, el Consejo Superior tomará acuerdo sobre la materia aun cuando no se hubieren recibido opiniones o informes de los organismso indicados.

La Secretaría del Consejo Superior tomará las medidas conducentes a que a la brevedad los diversos organismos aludidos puedan conocer el mensaje y texto del Proyecto de Universidad en Tres Temporadas, y el presente Acuerdo.

Los organismos aludidos podrán presentar proyectos alternativos sobre la materia, debiendo referirse a la idea matriz del proyecto, cual es conseguir una mayor eficiencia universitaria.

3.4 PROGRAMAS ESPECIALES DE CAPACITACION.

Bajo este rubro, damos cuenta del cumplimiento de una política de vastas proyecciones universitarias y nacionales, que esbozáramos en sus contenidos fundamentales durante la segunda Sesión Ordinaria del Claustro Universitario, en el capítulo "Objetivos de la política académica en el campo de la educación universitaria".

Con el propósito de dar una visión comprensiva de tan importante materia, hemos decidido insertar a continuación un extenso documento que sirviera como Mensaje y exposición de motivos al Proyecto de Acuerdo propuesto durante el mes de julio por la Rectoría al Consejo Superior, por medio del cual propusiéramos la creación de una Fundación denominada Departamento Universitario Obrero-Campesino (DUOC) de la UC de Chile. Asimismo, hemos incluido el propio Proyecto de Acuerdo, con el afán de proporcionar la más amplia información posible a los señores miembros del Claustro.

3.4.1 MENSAJE DEL PROYECTO QUE CREA LA FUNDACION DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO OBRERO–CAMPESINO (DUOC) DE LA UC DE CHILE.

Señores miembros del Consejo Superior:

Ha sido un objetivo permanente de la Rectoría, el impulsar programas educacionales para trabajadores y personas sin formación escolar regular, tanto dentro del marco de los programas sometidos al régimen académico común de la Universidad como también a través del desarrollo de programas especialmente diseñados para el cumplimiento de ese fin.

El presente Proyecto de creación de la Fundación "Departamento Universitario Obrero-Campesino (DUOC)" de la Universidad Católica de Chile que el Rector presenta a vuestra consideración constituye una oportunidad adecuada para presentar un panorama de conjunto sobre una materia tan importante como ésta. El mensaje que a continuación se expone pretende ofrecer ese panorama.

Indice de Materias

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

Primera formulación: marzo de 1969.
Realizaciones en los planos de la admisión y la educación.
Procesos especiales (complementarios) de admisión.
Programas de capacitación para trabajadores.
Objetivos propuestos en mayo de 1972.

II. PROPOSICIONES EN TORNO DE LA DIVERSIFICACION EDUCACIONAL

Democratización de la enzeñanza y admisión a las Universidades en 1973.
La enseñanza superior en Chile: un punto de vista.
Un informe de ODEPLAN: elementos adicionales para la discusión.
Sistemas alternativos a la Enseñanza Universitaria

III. LAS EXPERIENCIAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

El Departamento Universitario Obrero-Campesino (DUOC).
Programa de Estudios Sindicales y de Capacitación Laboral (PRESCLA).
Antecedentes complementarios.

IV. ORIENTACIONES PARA LA ACCION.

Los principios orientadores.
Caracteríticas de los programas propuestos.

V. PROPOSICIONES BASICAS DEL PROYECTO Y SU OBJETIVO.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS:

Primera formulación: marzo de 1969.

Al presentar los "Objetivos de Política Académica" para los años 1969 y 1970 al Consejo SUperior, señalamos que, "dentro del plan tendiente a democratizar el ingreso, de modo que éste responde en forma creciente a las múltiples y progresivas demandas educacionales de la sociedad, la Rectoría estudia las formas y mecanismos que hagan posible una plena utilización de su capacidad instalada, especialmente a través de cursos universitarios, vespertinos y nocturnos, que podrían ser atendidos por alumnos regulares de los últimos semestres, en colaboración con docentes y ayudantes. De esta manera, concluiamos, la Universidad podrá **contribuir efectivamente a la enseñanza de adultos**, cumpliendo con su elevada responsabilidad de servir el bien común y los intereses generales de la Nación".

También en esa oportunidad afirmamos en el Consejo SUperior' "La Universidad está consciente de que no puede limitar sus actividades a los grupos que por sus condiciones tienen el privilegio de alcanzar el nivel superior de educación. Tampoco puede la Universidad considerarse el último límite en el sistema total de la educación, más allá del cual no tendría ninguna obligación que cumplir. Por eso se estudian las maneras más eficientes para recibir en la Universidad a personas que pueden llegar hasta ella por otros caminos que aquel rígidamente establecido en los cursos tradicionales de la enseñanza media. De manera especial, se piensa en el caso de los adultos trabajadores que pueden integrarse al quehacer universitario, sobre todo en carreras técnicas de nivel medio, a los cuales se ha de dar especial importancia, dentro del marco establecido por el planeamiento de la educación superior".

REALIZACIONES EN LOS PLANOS DE LA ADMISION Y LA EDUCACION.

Inspirándose en estos ideales, que desde la primera hora de la Reforma la Comunidad Universitaria empezó a hacer propios y a realizarlos, se desarrollaron diversas iniciativas, principalmente en dos planos:

a) En el plano de la admisión de alumnos, a través de la creación de los denominados "procesos complementarios de admisión", que encontraron respaldo y expresión en el acuerdo del Consejo Superior de octubre de 1971 sobre Política de Admisión.

b) En el plano de la educación, a través del desarrollo de múltiples programas de capacitación para trabajadores, jóvenes y adultos.

PROCESOS ESPECIALES (COMPLEMENTARIOS) DE ADMISION.

En el primer plano, el de la admisión de alumnos a la Universidad, el Consejo Superior aprobó un acuerdo que señala que la política de admisión "ha de adecuarse a una Universidad que desarrolla progresivamente sus tareas de enseñanza en muy diversos niveles de especialidad y debe responder a las necesidades cambiantes y diferenciadas de formación de jóvenes y adultos, provenientes no sólo de la enseñanza media, sino tamo o también en sus diferentes formas. La Universidad Católica quiere en consecuencia, señala el acuerdo del Consejo, valorar el trabajo como una modalidad de aprendizaje, que debe ser considerada como antecedente significativo para ingresar a la Universidad". Asimismo, el Consejo aprobó en esa oportunidad el siguiente objetivo de acción: "diseñar proceso especiales de admisión para trabajadores que tomen en cuenta principalmente su experiencia y aprendizaje previos y que consultan las necesarias medidas de apoyo académico y económico para obtener de estos alumnos un rendimiento óptimo". Asimismo, el Consejo recomendó "promover una reforma legal que permita suprimir el requisoto de estar en posesión de la licencia media para ingresar a la Universidad, rediseñando consecuencialmente las pruebas de admisión de acuerdo con criterios técnicos y en conformidad a las orientaciones de la Reforma". Durante 1971, se aprobaron programas especiales de admisión para las Escuelas de Enfermería, Derecho y de Arte. Durante 1972, para las Escuelas de Agronomía, Trabajo Social y para el Instituto de Teología; al mismo tiempo que se aprobaban programas similares para pedagogía en educación musical y programadores en computación. Las Escuelas de Administración y Secretariado ofrecieron programas de esta naturaleza para funcionarios de la propia Universidad. La mayoría de estos procesos especiales de admisión han continuado aplicándose y se han creado otros nuevos, por ejemplo, para el Departamento de Diseño de la Escuela de Arte y para el Departamento de Arquitectura.

PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA TRABAJADORES.

En el segundo plano, el de los programas de capacitación para trabajadores, también Universidad ha venido desarrollando esfuerzos que son de todos conocidos. La Cuenta rendida por el Rector ante el Claustro Universitario, en su segunda sesión ordinaria de mayo de 1972, manifiesta respecto de los "Programasas Especiales de Capacitación" lo que sigue:

"Deseo señalar muy brevemente en relación a este punto que los programas denominados DUOC, Departamento Universitario Obrero Campesino; PRESCLA, Programa de Estudios y Capacitación Laboral; Escuela Diego Portales, dependientes del Centro de Alumnos de la Escuela de Ingeniería y otros programas similares dependientes de la Escuela de Construcción Civil, del Centro de Estudios

Agrarios, etc., han continuado desarrollando e incrementado sus labores durante 1971.

A través de estos programas, que tienen diversoso grados de institucionalidad y que operan de modo muy diverso, profesores y alumnos de la Universidad Católica realizan un significativo esfuerzo por vincularse a sectores populares de obreros, campesinos, pobladores, empleados y con sus organizaciones de base (sindicatos, juntas de vecinos, federaciones y confederaciones, asentamientos y centros de reforma agraria, centros juveniles y deportivos, centros de madres, cooperativas y empresas), con el propósito de proporcionar oportunidades de capacitación técnica y formación cultural.

El DUOC, que cuenta con catorce sedes, ha alcanzado una gravitación masiva a través de su acción y ha merecido la preocupación permanente de la Rectoría. Además recibe el apoyo de diversas Unidades Académicas y asesoría técnica del Ministerio de Educación. Sus alumnos durante el año 1971, fueron 15.000 y aproximadamente 500 profesores colaboran en sus tareas. El DUOC desarrolla cursos de educación básica y media; capacitación en técnicas manuales; cursos de perfeccionamiento técnico y laboral y contribuye a la formación de "subtécnicos o mandos medios" como son los niveladors topográficos, instaladores eléctricos, dibujantes técnico-mecánicos, auxiliares de párvulos, mecánicos de motores, etc. El PRESCLA por su parte es un organismo dependiente de la Vicerrectoría de Comunicaciones cuya labor en el campo de l capacitación es más experimental que masiva, con especial énfasis en la formación de nuevas metodologías pedagógicas para la capacitación técnico-cultural de trabajadores. Su acción se realiza en contacto muy estrecho con las organizaciones sindicales".

Hasta aquí la cita correspondiente a la Cuenta.

De otra parte, la Rectoría había expresado con anterioridad y reiteradamente su intención y voluntad de "extender y enriquecer los ámbitos en que la Universidad cumple su función educacional". Tal fue, precisamente, el enunciado de una de las tareas que propusimos al Consejo Superior con fecha 20 de noviembre de 1970. Manifestamos en esa ocasión que se había creado, "en torno a la Universidad, un conjunto de actividades educativas que pugnan por un reconocimiento más formal, por una revisión y coordinación mayores. En verdad, decíamos, lo que ha ocurrido no es solamente producto de un proceso de iniciativa llenas de imaginación, sino que el concepto mismo del quehacer académico ha estado cambiando. Si tradicionalmente se entendió que éste se mueve entre dos cotas de complejidad, una inferior que corresponde a los conocimientos terminales de la educación media, y otra superior, que coincide con los conocimientos instrumentales para el desempeño profesional, hoy la Universidad —en el hecho y en plena concordancia con el pensamiento de la Reforma— rompe ese esquema y busca extender su quehacer académico hasta las fronteras del conocimiento, a través de los estudios avanzados y la investigación científica y tecnológica de alta especialización, y hacia otras formas de educación, ya sea incorporando nuevos contingentes a diversos tipos de formación, o bien extendiendo el trabao académico docente hacia lugares de trabajo y centros de vida comunitaria, como son empresas, asentamientos, centros poblacionales, sindicatos, etc. En resumen, concluiamos, la Universidad tiende a desarrollar sus actividades educacionales en ámbitos diferentes, interconectados y plenamente solidarios. Se empieza a generar así una verdadera democratización universitaria y se diluyen las fronteras tradicionales de la Institución. Su trabajo ya no se realiza exclusivamente en la sala de clases, sino que se extiende sobre el vasto horizonte del trabajo de muchos hombres, haciéndose presente bajo mil formas en el seno del pueblo".

OBJETIVOS PRPPUESTOS EN MAYO DE 1972

Finalmente, con ocasión del último Claustro, la Rectoría propuso entre los "objetivos de la política académica en el campo de la educación universitaria" los siguientes ideales y metas:

"Postulamos una Universidad que sea el soporte institucionalidal de un vasto y diversificado conjunto de programas educacionales. Universidad que realice esta función inserta en la sociedad, ámbito mayor y más fundamental donde los hombres se educan a través del trabajo, la vida y los variados procesos formales de aprendizaje".

"La Universidad es en esta perspectiva la institución a través de la cual la sociedad organiza un conjunto de programas y formas de educación. Ellos tienen por característica más fundamental su estrecha relación con la ciencia y tecnología".

"La Universidad no puede concebirse, por consiguiente, como el estado terminal de un proceso único y selectivo de educación. Como tercer y cuarto ciclos de la enseñanza, a través de los cuales un sector restringido de la juventud chilena accedería a títulos y grados que los habilitan social y juridicamente para el desempeño de funciones que llevan aparejado un poder social, económico, político y cultural".

"La Universidad a que aspira la Reforma es aquella que, inmersa en el entorno que la sustente y le permite existir, desarrolla programas requeridos por la sociedad; programas muy diversos y flexibles, destinados todos ellos a incorporar, en la formación de los hombres, el conocimiento científico y técnico necesario para participar en la gestión de la sociedad, compartir con justicia las riquezas y crear y recrear libremente sus formas propias de vida".

"Para hacer posible estas inspiraciones, impulsamos y requerimos de la Universidad un esfuerzo sistemático por programar sus actividades educacionales, que no pueden agotarse en la existencia de Unidades Académicas y en la tradicional estructura de sus programas educacionales".

"Programar las nuevas actividades significa, en cambio, llamar a las Unidades Académicas para que

en conjunto dispongan de sus recursos; para que los ordenen y orienten también hacia los objetivos educacionales que la Comunidad acuerda realizar".

"La composición departamental de la Universidad debe permitir y hace posible este juego mayor de relaciones, el énfasis en programas diversos y la permanente redefinición de las metas y planes de educación".

"La política de admisión aprobada por el Consejo Superior se ajusta a estas formas de organizar nuestro trabajo académico".

"Los recursos disponibles y la capacidad que posee la Universidad son suficientes para emprender las nuevas acciones. Ello en la medida que existe el consenso de aprovecharlos más racionalmente, con más eficiencia y flexibilidad".

"Proponemos en consecuencia desarrollar una política educacional que nos permita establecer, progresivamente, programas educacionales con objetivos académicos diversificados según los requerimientos sociales; con diversos contenidos adecuados a su propósito; de diferente duración y permanencia. Estos programas deben ampliar el campo de trabajo educacional de la Universidad, en función de las exigencias de la sociedad y la economí; ampliando cuantitativa yy cualitativamente los servicios educacionales. Deben ser programas cuantitativamente significativos para responder a las metas que nos trazamos en el Plan de Desarrollo pero, sobre todo, porque deben permitir a la Universidad una participación creciente y socialmente relevante en la formación y capacitación de trabajadores".

"Programas destinados simultáneamente a ampliar y enriquecer desde un punto de vista cualitativo la estructura y fines de la educación que hoy imparte la Universidad Católica de Chile".

"Proponemos, con concordancia con lo anterior, estudiar y aprobar nuevos programas educacionales que respondan a una específica demanda de la sociedad y a fines académicos seriamente fundados. Dichos programas podrán conducir a un título, cuando así lo requiera su establecimiento. Serán realizados de preferencia con el aporte de diversas Unidades Académicas de la Universidad, a través de los respectivos Departamentos".

"Para el caso de crearse nuevas carreras de formación profesional, éstas deberán ajustarse a estrictos criterios de conveniencia social, fectibilidad universitaria y viabilidad económica. Deberán asimismo asegurar la más rigurosa excelencia en su campo y estructurarse de modo de hacer posible la mayor flexibilidad curricular".

"Las denominadas "carreras medias" deberán estudiarse sobre la base de los mismos criterios. Sólo podrán establecerse si otros programas, más flexibles y abiertos también a trabajadores, no pudieran cumplir con igual eficacia el mismo cometido. Pensamos que estas carreras de corta duración no pueden instituirse indiscriminadamente, como una vía para absorber la presión que anualmente se genera sobre la capacidad de admisión de las Universidades. Ello sólo postergaría problemas potenciales de desempleo o subempleo de personal calificado, proyectándolos hacia el futuro".

"Pensamos, asimismo, que las carreras medias pueden tener una mayor significación en el campo de las profesiones ligadas a la salud y los servicios sociales, siempre que la estructura profesional de esos servicios requiera de una mayor diversificación para optimizar su rendimiento".

Particularmente respecto a la educación y capacitación de trabajadores, propusimos las siguientes líneas orientadoras de nuestra acción y los siguientes objetivos:

"Los programas que la Universidad establezca para la capacitación y formación sistemática de trabajadores deberán ser considerados parte integrante de la política académica, forma a través de la cual la Universidad se inserta en su entorno social y económico para cumplir allí su función educacional".

"Serán convenidos de preferencia con las correspondientes organizaciones, porque a través de ellos se pretende aumentar la capacidad individual y colectiva de los trabajadores, para participar en la gestión de las empresas de modo que se hagan cargo también, de un modo progresivo, de procesos tecnológicamente complejos, que son básicos para que exista una efectiva participación en la economía y el desarrollo nacional. Podrán aprovechar de estos programas todos aquellos que cumplan requisitos públicamente conocidos y evaluables según criterios objetivos".

"El trabajo será considerado requisito indispensable en la formación previa de los postulantes y será parte integrante del proceso educacional que a través de estos programas se realice. Estos aprovecharán sustancialmente la capacidad de crear y enseñar ciencia y tecnología que en la Universidad existe. No podrán por tanto ser organizados con el exclusivo propósito de mejorar mano de obra laboral o como una forma de otorgar a través de títulos y certificados, nuevas denominaciones laborales y sociales".

"Finalmente, con el propósito de regularizar la situación de algunos programas educacionales que han surgido y se han desarrollado en la Universidad con el objeto de prestar muy diversos servicios educacionales a sectores populares, propongo iniciar las gestiones destinadas a":

a) *"realizar un balance de esos programas en el Consejo Superior; de sus fines, contenidos, formas de operación y organización";*

b) *"acordar un conjunto de acciones encaminadas a normalizar la situación institucional de esos programasç su plena inserción en el resto de la actividad universitaria; su vinculación con las Unidades Académicas y la Vicerrectoría Académica; el estatuto de sus alumnos y su atención por parte de la DAE; y en general, a acrodar que dichos programas sean considerados y revisados en el régimen común de programas educacionales de la Universidad".*

Ha transcurrido más de un año desde que nos propusiéramos las tareas mencionadas. Durante este período, la Universidad ha debido enfrentar otras acciones igualmente de la situación general del

país. Sin embargo, la Rectoría ha continuado apoyando iniciativas inspiradas en los ideales y objetivos enunciados de trabajadores, y, por otra parte, ha realizado durante los últimos meses los estudios y las actuaciones que hicieron posible la presentación del Proyecto que hoy sometemos a consideración del Consejo SUperior.
En el siguiente capítulo, y antes de entrar en el análisis directo de la materia que constituye el objeto de este Proyecto, presentamos algunos antecedentes complementarios que pueden servir para el estudio y la discusión del Proyecto y sus diversas proyecciones.

II. PROPOSICIONES EN TORNO DE LA DIVERSIFICACION EDUCACIONAL.–

Existe un relativo consenso, expresado en documentos y estudios provenientes de organismos universitarios, agencias gubernamentales y del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, respecto del notable crecimiento que han experimentado la matrícula y la admisión de nuevos alumnos al sistema universitario durante los últimos años. Al mismo tiempo, dicho consenso tiende a establecerse respecto de los riesgos y dificultades que entraña ese proceso de crecimiento y sus necesarias limitaciones. De otra parte, surje una preocupación creciente en torno de la diversificación educacional y la necesidad de atender –a través de la Universidad– a vastos contingentes de trabajadores del campo y de la ciudad que requieren de una mayor capacitación técnica y cultural. Los siguientes acápites desean ilustrar las afirmaciones anteriores, recurriéndose para ello a la presentación y el análisis somero de ciertos documentos de común utilización en los equipos de dirección de las Universidades. Pensamos que de la lectura y el análisis de esos documentos puede resultar una visión de conjunto sobre la materia que nos preocupa, al mismo tiempo que podrá obtenerse una adecuada información respecto de los diversos puntos de vista existentes en este campo.

Admisión

DEMOCRATIZACION DE LA ENSEÑANZA Y ADMISION A LAS UNIVERSIDADES EN 1973 (1).

1) "El sistema educativo nacional se ha venido democratizando significativamente. Se advierte este proceso a través de la evolución de dos indicadores importantes:
   i) el mejoramiento de la retención de la enseñanza media, cuyos beneficios alcanzan hoy a una fracción más numerosa y creciente de la población escolar; y
   ii) el aumento que paralelamente se verifica en el número de postulantes a la enseñanza superior cuyas familias pertenecen a los estratos socio-económicos más bajos".

   "En materia de tetención de la enseñanza media el proceso se aprecia a través del aumento del número de alumnos de su último curso, cuya población aumentó casi cuatro veces entre 1963 y 1972 (19.693 alumnos y 76.705 alumnos respectivamente) con una aceleración extraordinaria de más de 100 o/o en los últimos tres años, en los cuales el índice base 100 en 1963 subió desde 189.3 en 1969 a 389.5 en 1972. En relación con el segundo indicador las cifras señalan que entre 1971 y 1972 los hijos de obreros especializados y no especializados que postularon a la Universidad aumentaron en más de 50 o/o la importancia de su participación relativa en el total nacional de postulantes, pasando desde 7.7 o/o a 12.0 o/o. A la inversa, los hijos de padres ubicados en las categorías ocupacionales más altas (Jefes Superiores, Empresarios con 6 obreros y más y profesionales Universitarios independientes) disminuyeron su participación relativa en el mismo período de 9.8 o/o a 7.1 o/o. A este crecimiento sin duda muy rápido de los hijos de obreros que postulan a la Universidad corresponde aparentemente un cambio similar en la composición de la matrícula universitaria (*). En 1972 el 25.4 o/o de los alumnos de la Universidad de Chile eran hijos de padres cuya instrucción alcanzaba solamente a primaria completa o menos. Pero esta composición socio-económica del alumnado estaba aparentemente cambiando en beneficio de aquel grupo de alumnos si se atiende a que, por una parte, este grupo representaba el 33,4 o/o del total nacional de postulantes y, por la otra, dentro de la matrícula de primer año de la Universidad de Chile donde esta composición influye en forma directa sobre la matrícula total, el grupo mencionado representaba ya el 29.8 o/o".

2) "Estos promisorios índices de democratización de la enseñanza (**) son la culminación de un proceso que comenzó a cobrar bigor en Chile desde hace unos 40 años, primero con la reforma educacional impulsada en las postrimerías del primer gobierno de Ibáñez, luego con el apoyo dado a la educación por los gobiernos radicales, y finalmente con el impulso decisivo de las reformas introducidas por el gobierno anterior en la enseñanza Básica y Media. La importancia cuantitativa de estas reformas se aprecia a traves del aumento verificado en el número de alumnos del último año de la enseñanza Media que postulan anualmente a la Enseñanza Superior. En los siete años del período que corre entre 1963 y 1970 ese número aumentó de 11.466 a 33.209, es decir, prácticamente se triplicó y en los

---

(1) Anexo Nº 6 del Boletín Informativo Interno-Año 1973, Nº 13-14 del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas. (Enero-Marzo 1973).

(*) La información disponible sobre matrícula se refiere solo a la U. de Chile y la información sobre los padres no corresponde a su categoría ocupacional sino a su nivel de instrucción. Pero obviamente estos diferencias con la información anterior no afectan al significado cualitativo del fenómeno al cual está aludiendo.

(**) La información proporcionada en los párrafos 1) y 2) fué alaborado por la Oficina de Planificación de la U. de Chile.

dos años siguientes, en cambio, el número de postulantes pasó de 33.209 a 68.010, es decir un aumento que significa un ritmo de crecimiento casi tres veces más rápido que el registrado en los siete años anteriores. Debido a que esta aceleración del proceso se verifica en un sistema tradicionalmente reservado para los sectores de ingresos altos y medios, ella coincide con, y en parte es la causa de, el proceso también rápido de democratización a que se hacia referencia".

3) "Por desgracia, este fenómeno de democratización de la enseñanza Media se ha producido en un sistema educativo que en lo esencial no se ha modernizado, pues conserva su estructura selectiva-vertical organizada en función del ingreso a la Universidad. Esto significa dos cosas: primero, que la mayor retención de la enseñanza media no ha estado acompñada por el correspondiente aumento y diversificación de sus propias salidas directas a la vida del trabajo, sino principalmente por aumentos en el número de sus licenciados y, por ende, de los aspirantes a proseguir estudios superiores. Y, segundo, que el enfrentarse estos aspirantes con el sistema vigente de selección para ingresar a la Universidad, los importantes aumentos registrados en el número de estudiantes que completan su enseñanza media y, entre estos, aquellos cuyo padre pertenece todavía a los sectores más modestos de la población, sólo en parte se traducen en acceso efectivo al canal de ascenso económico-social de la enseñanza universitaria. En una parte muy probablemente mayoritaria el proceso se disuelve en la situación de frustración y derrota a que se ven enfrentadas las numerosas familias de estudiantes que no logran, finalmente, ingresar a la Universidad".

4) "El problema no es solamente el de la falta de articulación entre los niveles medio y superior del sistema edutativo. Es también y fundamentalmente un problema de valores, que por necesidad se agudiza en este plano por efecto del propio fenómeno de democratización que lo origina en el plano cuantitativo. Cabe suponer, en efecto, que la motivación fundamental de las nuevas legiones de estudiantes de sectores de bajos ingresos que lograron superar la enseñanza media es justamente el ingreso a la Universidad tradicional, es decir, a aquella que gracias a la longitud y rigurosidad de los estudios que ofrece y al prestigio de los títulos profesionales que otorga es garantía cierta de ascenso económico-social. Pero sucede que las carreras correspondientes a esta imágen de Universidad cuyo prestigio basado en una alta selectividad las permite elegir sus estudiantes entre los postulantes de mayor nivel académico, siguen en la práctica cerradas para el gruso de los postulantes de baja extracción socio-económica, que si bien han logrado superar los numerosos problemas propios de su condición (*), sólo en contados casos podrán alcanzar los niveles de rendimiento académico requeridos".

5) "Por su parte las Universidades, frente al riesgo de ver naufragar rápidamente la calidad de su enseñanza tradicional bajo la maera de los nuevos postulantes han realizado esfuerzos para sustituir la falta de diversificación de la enseñanza media. Para este efecto, en los últimos años han creado las llamadas "carreras cortas", con requerimientos de admisión más bajos que las carreras traidicionales y cuyo objeto es capacitar rápidamente para la vida del trabajo. En términos cuantitativos los esfuerzos realizados en este campo han resultado insuficientes para satisfacer las nuevas demandas. En 1972 las Universidades ofrecieron 45.577 vacantes de 1er. año, a pesar de que este número es innegablemente el resultado de un esfuerzo ímprobo puesto que es igual a tres veces el número de vacantes ofrecidas en 1967 y es más del doble de las ofrecidas apenas dos años antes, en 1970, resulta un todo caso inferior en casi 15.000 plazas a lo que puede llamarse la demanda normal por enseñanza superior, correspondiente a los 60.271 estudiantes de cuarto año medio de 1971, que deseaban ingresar a la enseñanza superior en 1972".
"Para 1972 la situación deficitaria se mantendrá si las Universidades logran aumentar el número de vacantes ofrecidas en una cirra del orden de las 5.000, que es el aumento experimentado por los postulantes de la enseñanza media en 1972. De acuerdo con las informaciones disponibles en este momento es dudoso que logren hacerlo de suerte que es muy probable que la situación deficitaria de 1972 se agrave en 1973".

6) "Además de estas deficiencias cuantitativas la solución de las carreras cortas no satisface las aspiraciones legítimas por obtener educación verdaderamente superior que alientan los nuevos contingentes de estudiantes y muchos de ellos optan por postergar durante un año el momento de su ingreso a la Universidad con la esperanza de mejorar puntaje y posibilidades en la próxima PAA; o, si tuvieron la suerte de quedar seleccionados en alguna carrera de prioridad inferior, quedarse en ella como antesala para un nuevo intento al año siguiente. Según un estudio de los antecedentes de los alumnos "rezagados" de 1969, es decir de los alumnos que postulaban a ingresar ese año a la Universidad a pesar de que habían egresado de la enseñanza media en años anterores a 1968, el 58.9 o/o de ellos había rendido la PAA una o más veces anteriores y el 23.24 o/o, es decir casi una cuarta parte del total, habían estado matrículados en años anteriores en una o mas escuelas universitarias" (**)

(*) Mala alimentación desde la infancia, escuelas y liceos mal dotados, profesores recargados de obligaciones, condiciones de vivienda, de salud y de estudios deficientes etc.

(**) La información proporcionada en el párrafo 6 es de un estudio preparado por el Instituto de Investigaciones de la U. de Chile.

7) "En suma, el proceso vigoroso de democratización que ha experimentado nuestra enseñanza media en los últimos años y que numéricamente se ha extendido con vigor parecido hacia la enseñanza superoor, en la práctica presenta los siguientes aspectos negativos":

i) "La mayor retención en la enseñanza media no se ha traducido en aumentos proporcionados en el flujo de jóvenes que este nivel educativo entrega a la vida del trabajo, sino en el aumento desmesurado de los postulantes a la enseñanza superior".

ii) "Como la capacidad de expansión de la enseñanza superior es necesariamente limitada, su respuesta frente a estas nuevas presiones ha consistido en abrir nuevas opciones en carreras de corta duración y con requerimientos académicos menores, que no corresponden a las espectativas de enseñanza de los nuevos postulantes ni ofrecen tampoco número de vacantes apropiado".

iii) "En estas condiciones la democratización de la enseñanza se traduce en frustración para los propios estudiantes a quienes debería favorecer y que en número creciente engrosan las filas de postulantes a ingresar a la Universidad que no pueden definitivamente hacerlo o que deben resignarse a seguir carreras para las que no tienen vocación".

8) "Estos aspectos negativos del proceso seguirán estando presentes mientras se mantenga su origen: la incapacidad de la enseñanza media para encauzar hacia la vida del trabajo a una proporción adecuada de sus estudiantes. Existe la esperanza de que este foco del problema desaparezca eventualmente con la implantación de la Escuela Nacional Unificada, que con una orientación cuidadosa pueda resolver de manera armónica el problema de la articulación entre los niveles medio y superior de la enseñanza. Pero como esta posibilidad dificilmente puede concretarse antes de los próximos 4 a 5 años es indispensable dedicar ahora la atención necesaria al problema de los miles de estudiantes que, después de complementar su enseñanza media y de haber ganado en consecuencia el derecho a ingresar a la enseñanza superior no encuentran plazas en ella y deben mantenerse a la espera de una mejor opción; o encuentran plaza insatisfactoria y la usan como antesala para satisfacer eventualmente su aspiración". (*)

9) "Es imposible precisar en este momento cual será el número siguiera aproximado, de los jóvenes que estarán en esta posición en este año. El número que ahora se conoce, igual a la diferencia bruta entre el número total de inscritos para la PAA y el número total de vacantes de primer año ofrecidas por las Universidades, las Escuelas Normales y los Institutos Superiores Tecnológicos, es una grosera exageración del que representará finalmente a los postulantes "rechazados" por el sistema. De acuerdo con la experiencia y con la información disponible se sabe con bastante certeza que el número de verdaderos "rechazados" por el sistema será varias veces menor que el de la diferencia bruta antes mencionada. Una parte de los que rindieron la PAA se desiste de postular a la Universidad por variadas razones: puntaje demasiado bajo, perspectivas de trabajo, otros cambios en sus condiciones de vida, etc., etc. De los que postulan, una parte cuya magnitud es del orden del 25 o/o del total de rezagados (unos 50.000 este año) estan ya estudiando alguna carrera corta y si no consiguieron ingresar a la de su preferencia seguirán probablemente en la carrera que están. Un tercer grupo se matricula en la carrera de baja prioridad donde fue admitido, con el espíritu de hacer antesala para un nuevo intento. Otra fracción, de magnitud también desconocida, postula a carreras para las cuales tiene vocación y si no accede a ellas buscará medios para mejorar su capacitación e intentar nuevamente el ingreso al año siguiente. Y, finalmente, quedan los que no lograron ingresar a la carrera que deseaban y que al no pertenecer a ninguno de los grupos anteriores, conforman el grupo de los verdaderos "rechazados" por el sistema".

10) "Este grupo es de una magnitud prácticamente imposible de determinar en forma exacta puesto que sus espectativas individuales y familiares son cambiantes. Por este motivo, y teniendo en cuenta la existencia de los otros cuatro grupos mencionados antes, todo lo que pueda decirse de su tamaño es lo que se ha dicho; que será sensiblemente menor que el de la diferencia numérica bruta entre los totales de inscritos en la PAA y de vacantes".

11) "Lo cual hace necesario volver la atención a los aspectos cualitativos de este grupo. Ellos son básicamente dos":

1) "Se trata de un grupo cuya presencia como problema en el sistema educativo es circunstancial y transitoria. Circunstancial, porque obedece a un desajuste o desarticulación entre enseñanza media y la superior orignado como consecuencia de reformas introducidas en la enseñanza media que sea por omisión, error o inadvertencia se llevaron a la práctica sin adoptar paralelamente las medidas adecuadas para impedir la emergencia de tal desarticulación".
"Es transitorio, por que el problema desaparece una vez que se establezca la ENU y termine de surtir sus efectos a un plazo de cuatro años de su implantación".

ii) "Mientras dura el período de transición la sociedad tiene una responsabilidad ineludible frente a los jóvenes afectados, a los cuales debe ofrecer una solución razonable, tanto porque es justo como porque al no hacerlo estaría derrotando los objetivos de democratización de la enseñanza que por otro lado persigue".

(*) La presente y siguientes menciones a la Escuela Nacional Unificada no representan una opinión de la Rectoría.

12) "Considerando que la mayor parte de estos jóvenes (*) tienen puntajes inferiores mínimos a los exigidos para ingresar a la carrera de preferencia, y que la situación en que se encuentran se debe a que no recibieron oportunamente orientación vocacional ni lacapacitación correspondiente para la vida del trabajo, la solución adecuada para su problema actual debe ser lógicamente una que cumpla los siguientes requisitos".

i) "darles un servicio de orientación vocacional que les ayude a elegir mejor el curso de su futuro".

ii) "mejorar su nivel académico y, en consecuencia sus posibilidades de ingresar a la carrera universitaria de su preferencia".

iii) "ofrecerles oportunidades educativas adecuadas según sus posibilidades de mejorameinto académico y de acuerdo con las indicaciones de la orientación vocacional que reciban".

13) "Queda por último el problema de la forma en que convendrá institucionalizar la solución que se adopte. Se necesita para este fin una institución de carácter mixto, Gobierno/Universidades capaz de cumplir las funciones señaladas acopiando los recursos de que disponen sus integrantes. Una institución así compuesta podría encargar a los organismos competentes la realización de las tareas de nivelación académica y capacitación profesional reservándose solamente la función de orientación vocacional. Como esta función de orientación vocacional. Como esta función debe adquirir gran importancia dentro del sistema educativo nacional en los años próximos a medida que se establece la Escuela Nacional Unificada, parecería lógico que el organismo que eventualmente se encargue de ello en el marco de la ENU tome desde ya la responsabilidad de orientar el desarrollo educativo de los postulantes que quedan sin acceso a la Universidad y desean seguir estudios superiores".

Frente al documento transcrito, que puede complementarse con la lectura de "La Universidad de Chile, Antecedentes e Informaciones, de diciembre de 1971 y la publicación "Ingreso a la Universidad, Problemas y perspectivas", del señor José Vera, (Documentos del Consejo de Rectores, Nº 4, enero de 1972), cabe señalar brevemente lo siguiente:

i) La Universidad Católica de Chile ha aumentado notalbmente su propia matrícula entre los años 1967 y 1973, y asimismo ha incrementado fuertemente la admisión de nuevos alumnos por las diversas vías de admisión, en Santiago y sus Sedes. (Cfr: Cuenta del Rector al Claustro Universitario, Sesiones Ordinarias Primera y Segunda, mayo de 1971 y mayo de 1972).

ii) Haciendo excepción a una tendencia que parece ser general en el sistema universitario chileno, el incremento de la admisión en el caso de la Universidad Católica de Chile no se ha debido principalmente a la creación de las denominadas "carreras medias", sino que se han logrado por medio de una ampliación de las vacantes ofrecidas por las Escuelas, Institutos y Sedes, dentro de las metas fijadas por el Plan de Desarrollo, principalmente en carreras de cinco años de duración y programas de Licenciatura. Sin embargo, se han establecido, también, en circunstancias calificadas, "carreras medias", o de duración corta, dentro de los criterios señalados por la Proposición de Políticas Universitarias formulada por el Rector al Claustro Universitario, durante su segunda sesión ordinaria. (Cfr. Segunda Parte, Nº 1.1., págs. 38 y siguientes de la respectiva publicación).

iii) Debe señalarse finalmente que la Rectoría no comparte necesariamente todos los conceptos y juicios contenidos en el informe transcrito, ("Democratización de la enseñanza y admisión a las Universidades en 1973"), especialmente en cuento se refiere a los puntos 8, 12 y 13 de él, si bien estima que constituyen una positiva base de discusión para los problemas inherentes al proceso de democratización de la enseñanza universitaria en Chile.

En todo caso, resulta aparente que las Universidades del país —durante los próximos años— se verán abocadas seriamente a los problemas originados por la creciente demanda por educación superior. Nuestro Plan de Desarrollo ha fijado al respecto un marco general de conductas para la propia universidad y metas factibles que pueden alcanzarse y que deben obtenerse en las respectivas áreas. Al proponer ahor el Consejo Superior el estudio de un proyecto que se refiere a un tipo especial de programas educacionales que la Universidad desarrolla, no podemos ni deseamos olvidar los esfuerzos que la Institución ya ha realizado y los que ha programado para su futura expansión selectiva de matrículas.

Porque la verdad es que, en las actuales circunstancias, la Universidad no agota su campo de trabajo docente en el exclusivo campo de las carreras profesionales, programas académicos y "carreras medias". Ella proyecta su acción mucho más allá de este campo, y en ese sentido, responde también a una preocupación común a otras Universidades, al Consejo de Rectores y el Gobierno de la República.

(*) Una fracción de los "rechazados" puede tener puntaje suficiente para ingresar a una o más carreras con vacantes sin llenar, a las cuales no postularon esos estudiantes.

LA ENSEÑANZA SUPERIOR EN CHILE: UN PUNTO DE VISTA.

Con fecha 22 de diciembre de 1972, el Jefe de la Oficina de Planificación y Estudios del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, señor José Vera Lamperein, envió una carta al señor Secretario General Ejecutivo del Consejo, para comunicarle algunas reflexiones sobre el presente funcionamiento y las perspectivas de la educación superior en Chile. La referida carta contiene elementos valiosos de discusión y en esa medida se justifica su incorporación a este Mensaje. La Rectoría no suscribe diversos juicios emitidos en esta carta-informe, pero valora altamente su contenido polémico y comparte elementos hechos allí presentes. De otra parte, otorgamos especial significación a esta carta, en la medida que ella no solamente constituye la expresión de un punto de vista personal, sino que recoge —como lo expresa su autor— aportes provenientes de múltiples discusiones que se desarrollaron en el Consejo de Rectores durante el año 1972. La carta (1) dice así:

"Señor Secretario General Ejecutivo:

Una sensación de inquietud y descontento rodea el desempeño de la actividad universitaria. Desde mi puesto en la Oficina de Planificación debo cambiar ideas con personeros de gobierno y de las Universidades, con padres de familia y con estudiantes; con expertos nacionales e internacionales en materias de variada significación; con hombres de empresa y con profesionales. En todos los ambientes, sin excepción, los interrogantes son los mismos".

"¿Está la Universidad realmente satisfaciendo las necesidades sociales? ¿Está entrengando los profesionales y técnicos que el mercado del trabajo requiere? ¿Está utilizando con sabiduría y moderación los ingentes recursos que la sociedad le entrega? ¿Constituye efectivamente el hogar de la investigación científica y tecnológica y el ambiente catalítico para el desarrollo de la potencialidad creadora de sus miembros? "Mantiene contactos directos, vivos y dislécticos con la realidad de la población la conciencia clara de que la Universidad es su Universidad? "

"¿Está, en suma, la Universidad Chilena realmente al día con sus obligaciones sociales? "

"Tomados de aquí y de allá y con el beneficio de las discusiones sostenidas en el seno de las Comisiones establecidas por el Consejo para estudiar el diseño de una nueva Universidad para la sociedad chilena actual y el de las que animaron los cinco Seminarios Interuniversitarios organizados con igual propósito por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, me permito presentarle a continuación una serie de observaciones sobre la situación actual y las perspectivas de la Universidad Chilena. Como podrá Ud. apreciar estas observaciones no son propiamente mías; pertenecen al medio en que me muevo y me siento respecto de ellas más un compilador que un autor. Las he puesto juntas porque creo que su análisis puede ser de utilidad para el futuro de nuestras Universidades".

"Las principales deficiencias sobre las cuales creo que hay un apreciable grado de consenso en nuestros medios universitarios se resumen en la opinión de que el producto de la enseñanza superior chilena no satisface las necesidades actuales ni futuras de la sociedad nacional. En forma esquemática la enseñanza superior chilena puede clasificarse en estas cinco categorías":

i) "La enseñanza de post grado, estrictamente asociada con la investigación científica y tecnológica cuyas funciones principales son: a) la formación de personal de más alto nivel dotado de capacidad creadora y dedicado a impulsar el progreso del conocimiento principamente mediante el desempeño de tareas de investigación y docencia y b) el desarrollo de la investigación científica y tecnológica al nivel y con la intensidad necesaria para apoyar la función educativa anterior y hacer posible la independencia cultural y material que la Nación necesita para definir su propio destino y realizarlo".

ii) "La enseñanza profesional tradicional con planes de estudio de cinco años y más, de carreras legalmente reconocidas por ese motivo como universitarias, cuyo objeto es formar personal de alto nivel con conocimientos profesionales en las diversas especialidades que abarca cada área profesional, sea para especializarse en el ejercicio de una de ellas o para utilizar la condición de generalista que su formación le confiere en el desempeño de actividades de dirigentes".

iii) "La formación de profesionales más especializados que los anteriores, mediante planes de estudios que en consecuencia eran primitivamente más breves pero que con el tiempo se fueron alargando hasta el nivel de los cinco años a fin de acceder a los beneficios sociales y económicos generalmente adscritos a la calidad de profesional universitario.

Este tipo de enseñanza que se desarrolló desde los años treinta para satisfacer las necesidades crecientes de personal especializado de una economía que comenzaba a industrializarse, formalmente ya no se diferencia de la enseñanza profesional tradicional mencionada en el punto anterior, pero hay base paa pensar que la amplitud

(1) Anexo Nº del Boletín Informativo Interno-Año 1973 Nº 13-14 del Consejo de Rectores Universidades Chilenas (Enero - Marzo 1973).

de las áreas profesionales que abarca puede ser insuficiente para formar generalistas como aquéllas lo hace".

iv) *"La formación de profesionales especializados de nivel intermedio, con planes de estudio de hasta cuatro años articulados con los planes más extensos de la misma área".*

v) *"La formación de profesionales especializados de nivel intermedio, con planes de menos de cuatro años (normalmente entre cuatro y seis semestres) no articulados con los planes más extensos del área.*

Las categorías iv) y v) anteriores se han desarrollado sólo en años recientes para satisfacer las mismas necesidades, ahora magnificadas, que en su época justificaron las carreras de la categoría iii); pero su rápida proliferación en los últimos años obedece principalmente a la presión del crecimiento espectacular de la demanda por matrícula registrada últimamente que obligó a todas las universidades a abrir estas nuevas oportunidades de enseñanza superior. Frente al interrogante que lógicamente plantea este fenómeno en el sentido de por qué el crecimiento desmesurado de la demanda por matrícula no se tradujo en un aumento correlativo (y según puede inferirse de la información parcial disponible, ni siquiera en un aumento sensible) de la matrícula en las carreras de las categorías ii) y iii) sólo es posible responder, a título tentativo mientras se realizan las investigaciones pertinentes, que ello puede atribuirse a los siguientes dos factores principales: primero, a la resistencia desplegada en los propios centros docentes por los miembros de cada profesión encargados de la docencia, para quienes no es un secreto que el crecimiento desmesurado de la matrícula y eventualmente perspectivas socio-económicos, junto con las de su gremio (1); y, segundo, a que el exceso de la resistencia mencionada pudo canalizarse con facilidad a través de las nuevas carreras cortas, que por una parte respondían a necesidades aparentes del mercado del trabajo y, por la otra, podían fundarse incluso sobre bases precarias de organización, equipos y calidad docente porque eran nuevas y no herían intereses creados".

La sola descripción de este panorama muestra claramente cuán grave es el sentido de inorganicidad que ha llegado a tener nuestra enseñanza superior y que se caracteriza, en en resumen, como sigue: a partir del núcleo originario de enseñanza profesional universitaria (2) aparecen, primero, unas carreras cortas más especializadas que siendo el primer indicio de diversificación son sin embargo absorbidas posteriormente por el sistema bajo la presión de los propios egresados y estudiantes; se forma, así, un nuevo núcleo sustituto del anterior, heterogéneo en su naturaleza, pero cohesionado por los intereses de sus miembros que en años recientes logra sobrevivir a la amenaza de quiebra de su posición y perspectivas planteadas por el rápido crecimiento de los aspirantes a recibir enseñanza superior manteniendo el rigor de sus requisitos de ingreso mientras el sistema de salida al exceso de aspirantes mediante la creación de nuevas carreras cortas tendientes a satisfacer las necesidades de profesionales intermedios de la sociedad".

"Se conforma de esta suerte un sistema en el cual coexisten, por un lado, la enseñanza profesional tradicional –orientada a la formación de generalistas– especialistas (3) de alto nivel, que se esfuerza por resguardar las perspectivas profesionales de sus egresados y por preservar la calidad de su docencia mediante la limitación de su matrícula; y, por el otro lado, la enseñanza de nuevas carreras cortas, destinada a formar cuadros intermedios en variadas y numerosas especialidades, que recibe a la mayor parte de la masa rápidamente creciente de engresados de la enseñanza media que buscan enseñanza superior. Por efecto inevitable del número de alumnos y del ritmo de su crecimiento este sector de la enseñanza superior funciona a niveles cualitativos inferiores a los de la enseñanza profesional tradicional, tanto a causa de la necesidad en que se ha visto de improvisar personal docente como porque su alumnado, que en buena medida es el producto de la disminución de exigencias verificada en la enseñanza básica y en la media, es también de menor nivel cualitativo".

"Estas diferencias de calidad entre ambos sectores del sistema significan que de hecho se trata de sectores no comunicados entre sí (lo cual se reconoce formalmente en el caso de los planes de estudio no articulados con el resto) y, lo que es más grave, de sectores con intereses contrapuestos. En efecto, los alumnos de carreras cortas son alumnos de Universidad, a la cual llegaron atraídos por el alto status socio-económico de que habitualmente goza el profesional universitario en Chile y su aspiración natural es asimilarse a esta condición. Como obviamentyno pueden hacerlo porque su acceso

---

(1) Para los profesionales en ejercicio resulta obviamente menos peligroso aceptar cierta proliferación de carreras de larga duración (las de la categoría iii), que la multiplicación de colegas. En cuanto a la proligeración de "cerreras cortas" no les afecta en absoluto salvo por el riesgo de que eventualmente esta tiendan a asimilarse, como ocurrió en el pasado, a las carreras largas tradicionales. Este riesgo se conjura con facilidad manteniendo la desarticulación actual de las carreras y, en definitivas, mediante las diversas modalidades para regular el ingreso.

(2) Que había terminado de conformarse a fines del siglo pasado con las carreras de Leyes, Medicina, Ingenierías y Pedagogías. En estas carreras, especialmente las tres primeras, se formaba la delgada capa de dirigentes necesaria para el funcionamiento de la sociedad paternalista, semi-feudal y exportadora de materias primas, de evolución económica, institucional y cultural típicamente dependiente que Chile heredó de la Colonia.

formal a la educación universitaria queda desmentido de hecho por el menor nivel cualitativo de la enseñanza que reciben, la situación implica una contradicción interna del sistema cuyas graves proporciones exigen pronta solución".

"Además de la contradicción interna señalada, el sistema presenta las siguientes características educacionales que contribuyen a complicar la situación":

i) "la enseñanza de post-grado tiene un desarrollo incipiente y sólo en algunas áreas. En consecuencia, la enseñanza superior chilena está lejos todavía de cumplir su misión de contribuir a la independencia cultural y material de la Nación mediante el desarrollo propio de la Ciencia y de la Técnica y de la formación de personal de alto nivel dotado de capacidad creadora".

ii) "La formación profesional tradicional (categoría ii) y iii) señaladas más arriba) se imparte a un costo excesivo porque los aeducandos permanecen demasiado tiempo dentro del sistema; y en condiciones de ineficiencia porque so ubletivo de ofrmar profesionales especializados de diversos niveles es contradictorio con lformación de profesionales generalistas previa a la especialización".

iii) "las nuevas carreras cortas responden aparentemente a necesidades sentidas del mercado del trabajo, pero no está claro con cuenta educación y eficiencia lo hacen. Estas carreras ee han creado separadas e independientemente en cada una de las ocho Universidades. sin criterios uniformes, sin estudios de mercado, con poca o ninguna experimentación; en suma, en forma altamente improvisada. Sólo el tiempo dirá si estas carreras son efectivamente una respuesta adecuada a las necesidades del medio".

iv) "la función de extensión universitaria, finalmente, ha experimentado grandes cambios en los últimos años. Al cabo de una tradición secular que tendió a concentrarla en la difusión de unas pocas manifestaciones de la cultura, principalmente las artísticas, esta función tradicional y limitada de la Universidad se ha transformado en una gran avenida en la cual se vuelca una masa creciente de actividades y recursos; en su afán de llevar la Universidad a las masas, a los obreros y campesinos secularmente marginados de sus beneficios, las actividades de extensión, difusión y comunicación han comenzado a tomar el carácter de una empresa semi-independiente que incluso pareciera ser el núcleo de una especie de nueva Universidad; Donde quiera que este movimiento conduzca, el hecho es que se trata de una actividad de importancia creciente que, lo mismo que en el caso de las nuevas carreras cortas se ha desarrollado al impulso del genio personal de algunos individuos, en diversas direcciones y con distintas orientaciones, que la propia importancia de su significación social hace urgente someterla a un mayor orden y a dirección más concentrada".

"Dado este cuadro parece claro que la enseñanza superior chilena está enfrentada a una crisis. No sería insensato suponer que los movimientos de Reforma que tan duramente han agitado la vida de nuestras universidades durante los últimos cinco años fueron el producto, en alguna medida, de la sensacon de esta crisis. Pero está fuera de toda duda que dichos movimientos, cualquiera que sea su origen, no llegaron a tocar las causas de la crisis ni tampoco sus manifestaciones. Se movieron en forma parelela a dichas causas y manifestaciones y parecen haber agotado su objetivo con los cambios que han logrado en las estructuras internas de poder".

"Entretanto, sigue haciendo falta y en forma cada vez más urgente la reforma de las estructuras académicas. Hay, por lo menos, cuatro fuerzas que la exigen en forma imperativa:"

i) "el riesgo de que la contradicción interna entre el sector de enseñanza profesional tradicional y el sector numéricamente pujante de la enseñanza de carreras cortas se disuelva paulatinamente mediante la sucesiva reducción de las exigencias de calidad; es decir, rebajando el nivel de toda la enseñanza superior el que a duras penas puede mantener la enseñanza de carreras cortas bajo la presión creciente del número de sus educando Este riesgo es tal vez el más grave, porque está en la línea de la menor resistencia y sus efectos se dejan sentir, insidiosamente, sólo en el mediano plazo.

ii) "la necesidad de desarrollar la infraestructura científica y tecnológica de un país que parece estar caminando con sus pies en el área política, pero que tiene que conquistar todavía un grado aceptable de independencia cultural para encauzar su desarrollo político y económico por un camino propio".

iii) "la necesidad de adecuar la enseñanza profesional de todos los niveles a las necesidades actuales y futuras de la sociedad nacional mediante planes de estudio que permitan":

a) "superar en forma positiva la contradicción interna que hoy amenaza la estabilidad total del sistema";

b) "establecer un flujo de egresados de la enseñanza superio;que a cada nivel corresponde con finalidad a las necesidades actuales del mercado y a las de su desarrollo";

c) "abrir oportunidades genuinas y equitativas de continuación de estudios superiores

(3) Parcialmente modificada a lo largo de los últimos 40 años con la inclusión de carreras cortas que luego fueron absorbidas por el sistema.

para los educandos de la enseñanza técnica, vocacional y profesional que ayuden a disolver el valor negativo que estos tipos de enseñanza comparten todavía en Chile con el trabajo manual y elevar asimismo el valor social de éste".

v) "La necesidad de ordenar el desarrollo de las actividades de extensión, comunicación y difusión de suerte que reflejen cabalmente y con más propiedad la proyección que la Nueva Universidad debe tener hacia la vida del trabajo a la vez que respondan mejor a sus necesidades más importantes".

"Las líneas gruesas de una nueva estructura académica que responda a estas nuevas necesidades podrían ser las siguientes":

"Se trataría, en primer lugar, de organizar la docencia por grandes áreas profesionales tales como la Salud, las Ingenierías, dos o tres áreas de Ciencias Sociales, el área silvo-agropecuaria, etc. Dentro de cada área se ofrecería de dos a cuatro años de enseñanza común conducente directamente a la vida del trabajo a aprendices de profesionales indiferenciados para el área, que terminarían de encontrar su vocación en el trabajo mismo. Estos aprendices o semi-profesionales podrían optar después de un período de trabajo cuya extensión podría ser de uno a dos años y que se consideraría por parte de los empleadores como un período de aprendizaje y por parte de los aprendices como un Servicio Civil, a cualquiera de estas posibilidades":

i) "cursos cortos y cursillos de complementación (de hasta 12 meses) para volver al cabo de ellos al trabajo en calidad de cuadros intermedios";

ii) "continuación de estudios formales para una carrera profesional de nivel superior";

iii) "continuación de estudios formales para una carrera académica ligada a la investigación y a la docencia".

"Cada una de estas posibilidades abarca varias opciones, cuyo número varía según el área profesional de que se trate (por ejemplo, en el área de salud hay más de 20 profesiones, carreras y especialidades de diversos niveles) y todas deberían estar claramente articuladas entre sí, de suerte que los educandos del nivel i) tengan posibilidades reales de acceder a los niveles ii) y iii) según su vocación y aptitudes".

"Esta estructura académica se complementaría con dos tipos de actividades complementarias":

i) "el cultivo de la investigación Científica y Tecnológica ligado a los programas de carrera académica indicados en el punto iii) anterior";

ii) "el establecimiento formal y sistemático de programas docentes, de extensión y de ayuda técnica destinados a elevar la eficiencia productiva de la población trabajadora, desde la prganización, supervisión y control de programas de adiestramiento de mano de obra hasta programas de post-grado dedicados al perfeccionamiento de personal ejecutivo y el desarrollo de investigaciones dirigidas a problemas específicos de la producción".

"Mediante una estructura académica de este tipo sería posible cumplir los siguientes objetivos":

i) "reducir el costo de la ES acortando el tiempo de permanencia en ella de una parte sustancial de los estudiantes y adelantando la fecha de su ingreso a la vida del trabajo";

ii) "ofrecer oportunidades efectivas para el desarrollo de las vocaciones mediante una combinación de estudio y trabajo que posterga la decisión correspondiente para una épica más tardía y presumiblemente más madura de la vida del estudiante";

iii) "asegurar, en consecuencia, bases más sólidas para la selección de los estudiantes que han de seguir estudios superiores de los estudiantes que han de seguir estudios superiores para cuyo desarrollo ofrece, además de esta mejor base de selección, oportunidades más variadas y a diversos niveles";

iv) "abrir oportunidades reales para programas de post-grado en profesiones que no las han tenido en el pasado y que ahora las adquieren gracias al hecho de que todas las especialidades y ramas de cada área tendrían una base formativa común";

v) "acortar el período que media entre la decisión por carrera o profesión y el ingreso a la vida del trabajo, que en la ES tradicional era de cinco años a lo menos y que en los nuevos esquemas puede ser de alrededor de tres años. Con esta modificación el sistema gana significativamentyen flexibilidad para adaptar su producción a las necesidades cambiantes del mercado y mejora, en consecuencia, su rendimiento sin perder calidad";

vi) "desarrollar la enseñanza de post-grado asociada con la investigación científica y tecnológica de suerte que esta rama de la educación superior pueda cumplir el papel social fundamentalísimo que le corresponde";

vii) "establecer y desarrollar nexos directos, orgánicos y adaptables entre las funciones de la enseñanza superior y las necesidades de perfeccionamiento a todos los niveles de la población trabajadora; es decir, abrir realmente la Universidad a las masas con programas que beneficien realmente a éstas sin perjudicar la función superior de la Universidad".

"Comunico a usted estas observaciones con la esperanza de que puedan ser aprovechadas para adelantar estudios tendientes a verificar la factibilidad y conveniencia de los cambios que se sugieren".

"Dada la forma tan radical y rápida en que se está modificando el panorama de la

educación superior en Chile, estoy convencido de la necesidad de extremar esfuerzos para encontrar respuestas más eficaces al renovado desafío del medio. Especialmente si se tiene en cuenta que los elementos básicos de la estructura académica dentro de la cual discurre nuestra docencia superior estaban ya claramente definidos y vigentes hace cincuenta años".

Cabe hacer las siguientes observaciones respecto del documento del señor Vera (todas ellas referidas, exclusivamente, a la materia que es objeto de este Mensaje);

i) *La clasificación propuesta por el autor de cinco categorías esquemáticas en que puede ordenarse la enseñanza superior chilena parece adecuarse a la realidad presente de ésta. En el caso de la Universidad Católica de Chile, sin embargo, el énfasis de la Reforma ha sido puesto en la enseñanza de post-grado; en la enseñanza "profesional tradicional"; en la realización de programas académicos tendientes a la obtención de licenciaturas (que el documento no menciona explícitamente) y, en grado menor, en la "formación de profesionales especializados de nivel intermedio, con planes de estudio de hasta cuatro años, articulados con los planes más extensos de la misma área en que estos programas se establecen".*

ii) *En cambio, la Rectoría no ha impulsado indiscriminadamente "la formación de profesionales especializados de nivel intermedio, con planes de menos de cuatro años (normalmente entre cuatro y seis semestres) no articulados con los planes más extensos del área". Más aun: la Rectoría ha expresado su posición restrictiva frente a la tendencia demasiado generalizada en favor del establecimiento de ese tipo de programas. Así, por ejemplo, puede comprobarse de la lectura de la Cuenta y Proposición de Políticas Universitarias presentada por el Rector al Claustro Universitario durante su segunda sesión ordinaria. Dijimos en esa oportunidad:*

"Proponemos (...) estudiar y aprobar nuevos programas educacionales que responden a una específica demanda de la sociedad y a fines académicos seriamente fundados".

"Dichos programas podrán conducir a un título, cuando así lo requiera su establecimiento. Serán realizados de preferencia con el aporte de diversas Unidades Académicas de la Universidad, a través de los respectivos Deparramentos".

Para el caso de crearse nuevas carreras de formación profesional, éstas deberán ajustarse a estrictos criterios de conveniencia social, factibilidad universitaria y viabilidad económica. Deberán asimismo asegurar la más rigurosa excelencia en su campo y estructurarse de modo de hacer posible la mayor flexibilidad curricular".

"Las denominadas "carreras medias" deberán estudiarse sobre la base de los mismos criterios. Solo podrán establecerse si otros programas, más flexibles y abiertos también a trabajadores, no pudieran cumplir con igual eficiencia al mismo cometido. Pensamos que estas carreras de corta duración no pueden instituitse indiscriminadamente, como una vía para absorber la presión que anualmente se genera sobre la capacidad de admisión de las Universidades. Ello sólo postergaría problemas potenciales de desempelo o sub-empleo de personal calificado, proyectándoles hacia el futuro".

"Pensamos, asimismo, que las carreras medias pueden tener una mayor significación en el campo de las profesiones ligadas a la salud y los servicios sociales, siempre que la estructura profesional de esos servicios requiere de una mayor de una mayor diversificación para optimizar su rendimiento". (Segunda Parte, punto 1.1.2.).

iii) En resumen: hemos querido mantener una política académica coherente con los fines de la Reforma, entendiendo que democratización de la enseñanza no es equivalente a su masificación. Igualmente, he mos buscado controlar racionalmente la expansión del alumnado de la Universidad, sin ceder a las presiones sociales por absorber el incremento de la demanda por enseñanza superior a través de la creación de una multiplicidad de "carreras medias" artificialmente concebidas para tal efecto, efecto que sólo es, aparentemente estabilizador de las presiones. No hemos sido contrarios —siempre y cualquiera fueran las circunstancias— al establecimiento de "carreras medias" de corta duración. Hemos querido definir, en cambio, un marco académico y universitario para la adopción de decisiones en ese campo.

iv) Los criterios que hemos hecho valer frente a esta materia son escuetamente los siguientes:

a) La creación de una carrera de corta duración debe ajustarse a criterios "estrictos" de conveniencia social, factibilidad universitaria y viabilidad económica.

b) Debe asegurar excelencia académica rigurosa y estructurarse de modo flexible desde el punto de vista curricular.

c) Debe crearse sólo subsidiariamente cuando un programa, más flexible y abierto también a trabajadores, no pudiera cumplir con el fin perseguida al concebirse la nueva carrera.

d) De preferencia esas "carreras medias" deben establecerse en aquellos sectores de la estructura ocupacional de la sociedad no directamente ligados a la producción y al aparato productivo.

e) En caso de crearse, deben responder asimismo a la necesidad probada de una mayor diversidad de calificaciones en el respectivo campo profesional.

f) Finalmente, dichas carreras no pueden establecerse con el exclusivo propósito de instituir certificaciones de calificación para la mano de obra en vías de especialización ni para absorber la presión por incrementar las vacantes universitarias.

v) La política anteriormente descrita ha impedido hasta ahora que en Universidad se generen dos estructuras paralelas, una para la enseñanza profesiojal y académica del mejor nivel y otra para la enseñanza de carreras de corta duración, que por su propio dinamismo tendería a crecer desmesurada e inorgánicamente.

vi) También pueden afirmarse que la política académica adoptada por la Universidad ha permitido concentrar esfuerzos y recursos en el desarrollo de una infraestructura necesaria para la realización del trabajo científico y la programación de actividades docentes con carácter de postgrado.

vii) Todo lo anterior no ha significado, sin embargo, un estancamiento de la expansión de los servicios educacionales que la Universidad ofrece. El aumento planificado de la matrícula total y de la admisión anual así lo demuestren.

viii) Ha significado, en cambio, incentivar poderosamente programas diversos tendientes a ofrecer oportunidades de capacitación para trabajadores, jóvenes y adultos, que tienen un grado generalmente bajo de conexión e inter-relación con el conjunto de las actividades universitarias de enseñanza e investigación.

ix) Al respecto, parece perfectamente acertada la observación contenida en el documento del señor José Vera que se comenta:

"La función de extensión universitaria (...) ha experimentado grandes cambios en los últimos años. Al cabo de una tradición secular que tendió a concentrarla en la difusión de unas pocas manifestaciones de la cultura, principalmente las artísticas, ésta función tradicional y limitada de la Universidad se ha transformado en una gran avenida en la cual se vuelca una masa creciente de actividades y recursos; en su afán de llevar la Universidad a las masas, a los obreros y campesinos secularmente marginados de sus beneficios, las actividades de extensión, difusión y comunicación han comenzado a tomar el carácter de una empresa semi-independiente, que incluso pareciera ser el núcleo de una especie de nueva Universidad. Dondequiera que este movimiento conduzca, el hecho es que se trata de una actividad de importancia creciente que, lo mismo que en el caso de las nuevas carreras cortas se ha desarrollado el impulso del genio personal de algunos individuos, en diversas direcciones y con distintas orientaciones, que la propia importancia de su significación social hace urgente someterla a un mayor orden y a dirección más concentrada".

x) Si bien es cierto que resulta discutible el enfoque que ubica estas actividades educacionales bajo el rubro de actividades de "extensión, difusión, comunicación", no lo es menos que, hasta el presente, ellos han permanecido al márgen del cuerpo académico central de la Universidad. Constituyan, bajo este respecto, una empresa semi-independiente y —tal vez con un sentido más metáforico que real— podría considerársela el gérmen de una "nueva universidad".

xi) Lo importante parece ser, más allá de estas discusiones, que las tareas educacionales en el campo de la capacitación de trabajadores constituyen efectivamente un hecho vigente de la vida universitaria chilena y, particularmente, de la Universidad Católica de Chile. Asimismo, ellas sons, desde un tiempo, motivo de preocupación en los círculos directivos de la educación nacional.

UN INFORME DE ODEPLAN: ELEMENTOS ADICIONALES PARA LA DISCUSION.

En el mes de febrero del año 1972, la Oficina Nacional de Planificación (ODEPLAN) entregó un informe titulado "Estrategia de Desarrollo Universitario, (documento preliminar; mimeografiado). Una versión más restringida del documento apareció previamente en la Revista "Vía Chilena", Alo I, Nº 3 de diciembre de 1971. Por ser atingente a la materia propia de este Mensaje, reproducimos la versión resumida de ese documento a continuación.
(El referido artículo aparecido en "Vía Chilena" señala que el material ha sido elaborado por un grupo de técnicos de ODEPLAN, pero que no representa la opinión de la Dirección de esa Oficina ni constituye un documento oficial del gobierno de la República).

UNIVERSIDAD Y DESARROLLO
(Artículo aparecido en "Vía Chilena", Nº 3, Año I).

1. LA EXPANSION UNIVERSITARIA.

1.1. ANALISIS.

"La expansión universitaria que se ha verificado en Chile es extraordinariamente alta, como

lo demuestran las cifras que se incluyen en el cuadro Nº 1".

Siguiendo estas tendencias a futuro, se han elaborado cálculos que indican la absoluta imposibilidad de continuar con este criterio "expancionista". En efecto, una matrícula de 403 mil alumnos en 1980 (según proyección UNESCO) significa un aporte fiscal de 8.552 millones de escudos (de 1970) y llegar a una tasa de escolaridad de 33 alumnos por cada mil habitantes, tasa aún no conseguida por ningún país en el mundo".

Cuadro Nº 1
(Eº 1970)

Año	Matríc. Univers. (miles)	o/o respecto toda educac.	Crecim. (1960 Ind. Base 100)	Crecim. Base 1970)	Aporte Fiscal (millones Eº	Tasa de crecimiento
1960	25	1,7	100,0	31,6		
1965	42	2,2	168,0	53,2	729,5	47,7
1970	79	3,2	316	100,0	1.530,7	100,0
1975	203 (*)	5,6	812,0	257,0	4.218,5	275,6
1980	403	8,2	1.612,0	510,1	8.551,6	558,7

(*) En 1976 corresponderían 240.000 alumnos.

FUENTE:
- Proyecciones de matrícula universitaria de la Oficina Regenional de UNESCO.
- Datos sobre presupuesto universitario de la Superintendencia de Educación..

Año	1960	1965	1970	1975	1980
Tasa escolaridad superior x 1.000 habitantes	3,25	4,82	8,08	18,56	33,00

FUENTE:
- Proyección UNESCO para Educación Superior.
- Proyección CE ADE para Población.

"El problema fundamental de esta expansión es que se verifica sin razonables cambios estructurales, que busque una diversificación de la enseñanza hacia ramas profesionales más cortas y baratas. En la actualidad, la predominancia de las carreras tradicionales medianas y largas (4 años y más) en las universidades estarían dando fe de que la expansión se provoca sobre una estructura semirrígida, que responde más a motivaciones académico-científicas, que a las demandas que plantea —cada vez con mayor urgencia— el desarrollo económico del país. Este "tradicionalismo" en lo regional y en lo académico. El cuadro Nº 2 demuestra la veracidad de esta aseveración y el cuadro Nº 3 refleja el empobrecimiento relativo de algunas regiones del país".

Cuadro Nº 2 (distribución por grandes áres de la matrícula de las universidades chilenas).

PROYECCIONES

Area	1960	1965	1970	1975
Agropecuaria	1.253	1.677	3.124	5.820
Indice	100,0	133,8	249,3	464,5
Arq. y Arte	2.050	3.968	4.147	4.334
Indice	100,0	193,6	202,3	211,4
Cs. y Nat y Mat.	223	288	1.142	4.527
Indice	100,0	129,2	512,1	2.030,0

Area	1960	1965	1970	1975
C. Sociales	2.864	6.135	11.204	20.459
Indice	100,0	214,2	391,2	714,4
Derecho	2.798	2.906	3.021	3.142
Indice	100,0	103,9	108,0	112,3
Hum. Educ.	8.529	13.792	25.186	45.990
Indice	100,0	167,0	305,0	556,8
Tecnológica	5.358	9.831	20.328	42.038
Indice	100,0	183,4	379,4	784,6
Salud	3.939	5.427	8.800	14.274
Indice	100,0	137,8	223,4	362,4
TOTAL	26.744	44.024	76.979	140.584
INDICE	100,0	164,6	287,8	525,7

TOTAL 1976: 153,300.

FUENTE: Instituto de Investigaciones Estadísticas U. de Chile.

NOTA: Este es sólo el alumnado postsecundario de nivel superior; las proyecciones UNESCO consideran el total de matrícula superior incluído postgrado, que aquí no está.

Cuadro Nº 3: (Alumnos x habitante 1970)

Especialidad	Norte	Central	Sur	Austral	Stgo.	Total
Artes y Arq.	42	879	317	109	2.800	4.147
Indice	0,04	0,39	0,19	0,07	0,83	
Agropecuaria	177	360	370	880	1.337	3.124
Indice	0,18	0,16	0,22	0,59	0,40	
Salud	715	1.209	1.666	880	4.330	8.800
Indice	0,72	0,54	1,0	0,59	1,28	
Nat. y Mat.	21		85	25	1.011	1.142
Indice	0,02		0,05	0,02	0,30	
Sociales	1.698	1.815	1.509	484	5.698	11.204
Indice	1,70	0,81	0,9	0,32	1,68	
Derecho		742	645		1.634	3.021
Indice		0,33	0,39		0,48	
Educación	3.417	4.633	2.818	2.318	10.758	23.939
Indice	3,42	2.07	1,68	1,56	3,18	
Humanidades	112	77	32	17	1.036	1.274
Indice	0,11	0,04	0,02	0,01	0,31	
Ingeniería	3.269	3.107	1.762	2.583	9.607	20.328
Indice	3,27	1,39	1,05	1,73	2,84	
TOTAL	9.451	12.82	9.199	7.286	38.211	76.979
INDICE	9,45	5,73	5,50	4,90	11,29	7.87

Cifras negras: (alumnos x cada mil habitantes).

"Tomando como base estos datos, se incluye una proyección diferente a la elaborada por UNESCO, y que tiene en consideración el ritmo histórico de crecimiento en este caso. Si bien las cifras que arroja son también muy elevadas (140.000 alumnos en 1975), son sin embargo más moderadas que las de la proyección anterior".
"En todo caso, las cifras 1971 que señalan un crecimiento de alrededor de 1/3 de la matrícula 1970 estarían definiendo un criterio de "expansión en proceso acelerado" como la que se considera en las proyecciones de UNESCO; puesto que afectan en gran medida la matrícula de primer años, con el consiguiente efecto multiplicador que esto tiene a futuro".
"De todo lo anterior se desprende claramente eque la universidad se ha lanzado en un ritmo abiertamente expansionista, erigiéndose como la continuación natural de la educación media, es decir, intentando acoger el máximo de alumnado postsecundario".

1.2. ESTRATEGIA

"Aparece evidente que en este aspecto las metas que se fije la estrategia deban "frenar" el excesivo crecimiento universitario. La mayoría de los estudios de oferta y demanda tienden a señalar con claridad que el ritmo 1965-1970 (sin incluir el salto 70-71) es más que suficiente para abastecer el mercado profesional chileno. El déficit que aparece más importante es el de nivel técnico y práctico, especialmente en relación con la producción".
"De modo que no se justifica la expansión acelerada sobre la base de una estructura tradicional con prediminencia de carreras de 4 y más años".
"En consecuencia, un crecimiento más moderado debe verificarse sobre una base de diversificación, cuya responsabilidad debe caberle o no a la universidad, según sea el tipo de formación postsecundaria que se otorgue".
"En principio, se propone como meta la relación de 13 alumnos por cada mil habitantes en 1975 (134.400 alumnos) y 15 x 1.000 en 1980 (183.000 alumnos), manteniéndose luego esa proporción. El excedente, entre la proyección con criterio de "asegurar prosecución de estudios postsecundarios" y la meta propuesta, deberá ser absorbido por un Programa Especial, tendiente a otorgar capacitación superior técnica a la población económicamente activa entre 20-24, que haya egresado de la educación media; en esta formación intensiva podrán participar las universidades e INACAP, sobre base de acuerdos específicos, basados en serios estudios de mercado profesional".
"Debe tenerse presente que estos estudios tienden al dominio de técnicas restringidas de nivel sjperior, en consecuencia, muchas actividades de perfeccionamiento para profesionales (en el trabajo - fuera de él) pueden ser organizadas en torno a este sistema para suplir la clara

ausencia de un canal permanente entre la universidad y sus egresados".

2. DESINTEGRACION CON SU REALIDAD.

"La Educación Superior en Chile se ha ido aislando de su realidad económica, física y social, a la cual en definitiva sirve como un instrumento dinámico de desarrollo. Este peligro, advertido oportunamente por la Universidad, la ha hecho expresar su inquebrantable compromiso con la comunidad chilena, y su voluntad de constituir una conciencia crítica frente al proceso de desarrollo".
"Sin embargo, pueden advertirse algunos problemas que es necesario corregir, uno de ellos es la duplicación de carreras a nivel regional (1). Sin entrar en detalles a este respecto, puede convenirse en la necesidad de una planificación universitaria conjunta a nivel de regiones, con el consecuente establecimiento de Consejos coordinadores y de Fondos Especiales para proyectos conjuntos".
"Además de evitar la duplicación, una planificación conjunta resuelve otros problemas, tales como:

i) "La desadecuación entre las profesiones que ofrecen las universidades en las regiones y las demandas reales de las mismas".
ii) "La tendencia a desarrollarse en forma tradicional, partiendo de carreras "baratas" (pedagogía, ciencias sociales, etc.) para luego diversificarse; puede ser reemplazada por una gradual integración y desarrollo académico, de las actividades universitarias orientadas a satisfacer de inmediato las demandas locales";
iii) "Su tendencia a absorber el excedente de postulantes en Santiago, a nivel regional".

"Sin perjuicio de eventuales variaciones en las cifras, los CONSEJOS COORDINADORES REGIONALES quedan absolutamente justificados, dentro del marco de una política de "filtro" universitario, que impida la concentración de la actividad académica en Santiago. El esfuerzo descentralizador de las universidades queda ya demostrado por la tendencia "a la baja", que denota la matrícula de nivel superior en la capital, en términos relativos al resto del país".
"Se proponen cuatro grandes regiones académicas, a saber:

I) Norte (con cabecera en Antofagasta).
II) Central (con cabecera en Valparaíso).

III) Sur (con cabecera en Concepción).
IV) Austral (con cabecera en Valdivia)'.

"En cuanto a la distribución por grandes áreas, puede advertirse la necesidad de ampliar carreras en el área de la Salud y en el nivel técnico relacionado con la producción (área ingeniería carreras medianas y cortas). También se advierte déficit a nivel de profesores primarios y de párvulos y de contadores".

"Déficit 1975:	—Médicos	403
	—Dentistas	420
	—Veterinarios	81
	—Farmacéuticos	220
	—Químicos y Bio.	104
	—Técnicos	6.952
	—Profesores primarios y parvularios	.4955
	—Contadores	713

"Oferta y demanda de Personal de Nivel Superior".
E. Schiefelbein. 1969.

"En general, todas las proyecciones de demanda (incluyendo las entregadas por ODEPLAN CORFO) indican una demanda equivalente entre los profesionales de nivel superior (- de 5 años) y los técnicos y prácticos: sin embargo, hay predominancia absoluta de la enseñanza de las primeras dentro de las universidades".

3. RENDIMIENTO Y ADMISION.

"Si bien es muy difícil determinar los rendimientos académicos, por defectos en las estadísticas universitarias, existen algunos datos parciales que permiten suponer que en gran medida éstos se van afectados por deficiencias en el proceso de admisión. En efecto, los primeros años representan un alto porcentaje de las matrículas totales (2) y un alto índice también de deserción".

"Por otra parte, el proceso de asignación presupuestario en relación a los alumnos, que caracteriza el aporte Fiscal a las universidades, favorece un criterio "expansionista" de bajo rendimiento. Un estudio exhaustivo realizado en la Universidad de Concepción (ODEPLAN, CONICYT, Univ. de Concepción) permite apreciar con claridad cómo la expansión universitaria incrementa la deserción en primer año, sin elevar substancialmente los rendimientos en cuanto a "producción" de profesionales".

"En definitiva, la Universidad ve restringido su "OUTPUT" por el mercado profesional de nivel superior (t ɔo de formación predominante en la Universidad), cuyo mercado empleador total en el sexenio se ha estimado en alrededor de 39.200 nuevas plazas entre 1971 y 1976. Por otra parte, la Universidad ve incrementado su "INPUT" por los nuevos postulantes postsecundarios. Un criterio de expansión simple o acelerado, sin modificación de estructuras, conduce inevitablemente a elevar la deserción y disminuir los rendimientos, incrementando como consecuencia los recursos "insumidos" por cada egresado del sistema" (3).

"La alternativa es una expansión diversificada, incrementando la participación de la formación postsecundaria de corta duración, y que permite lograr un doble efecto de expansión del mercado de trabajo para egresados a diversos niveles universitarios y, por otra parte, eleve los rendimientos internos (enseñanza masiva, menor inversión en años de estudio por egresado)".

"Debe tenerse presente que el mercado profesional de este tipo de egresados (carreras cortas) por lo menos es de igual magnitud que el de las carreras tradicionales, en el período 1971-76 (43.300 en el período 71-76 según el Plan de Empleo)".

"Sin embargo, este tipo de formación debe ser tratado a través de mecanismos y programas especiales con participación de las Universidades, Inacap y el Ministerio de Educación. Para estos propósitos, este último deberá establecer una organización a nivel de Subsecretaría, pero con el carácter de Corporación autónoma, y en base al Consejo Coordinador de Universidades que existe actualmente".

"En el aspecto admisión, en consecuencia, es necesario adoptar las siguientes medidas:"

a) "Separar la admisión del alumnado (de acuerdo a los instrumentos de evaluación del trabajo escolar vigentes o nuevos) distribuyéndola según Formación de Alto Nivel (FAN) o Capacitación Intensiva de Nivel Superior (CIS)".
b) El sistema FAN debe restringir su admisión a un límite no superior a los 50.000 alumnos en 1976, y en forma progresiva (35.000 alumnos en 1972 como máximo)".
c) "El sistema CIS (o de carreras tecnológicas cortas) debe incrementar su matrícula en forma acelerada a través de convenios con las Universidades con programas específicos".
d) "La matrícula total universitaria (FAN) en primer año (fuera de convenios CIS) debe restringirse en 1972 a un límite no superior alos 40.000 alumnos, exceptuando casos

especiales que corresponden al desarrollo universitario en regiones de bajo índice de escolaridad superior (Norte Chico, Valle Central y Zona Austral)".

e) "El sistema FAN deberá contar con un sistema de formación básica técnica universitaria en los dos primeros años, que permita evaluar con más precisión el trabajo escolar de los alumnos y ayudarlos en su orientación; permitiéndoles a su vez superar las deficiencias que trae de la Educación Media, sin interrumpir sus estudios. La defintiva selección o asignación de los alumnos se realizaría durante ese período, en forma más adecuada que una prueba o exámen de ingreso".

f) "Esto significa abandonar el curriculum rígido para favorecer el desplazamiento de alumnos, dentro de la misma gran área profesional en que se encuentra".

g) "En resumen, las matrículas del nivel tradicionalmente llamado universitario (FAN) deben restringirse a los siguientes límites en 1972:

"Matrícula Total	100.000
Matrícula Primer Año	40.000
Admisión	35.000".

"Dichos límites podrán sobrepasarse en dos casos solamente:

a) "A través de convenios que asignen cuotas de Capacitación Intensiva Superior (CIS).

b) "En regiones de baja escolaridad, tales como:
—Norte Chico.
—Zona Central (excepto Valparaíso y Santiago).
—Zona Austral".

4. JUNTA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR (JES).

"La anarquía que ha caracterizado el Desarrollo Universitario hasta la fecha y la importancia que tiene armonizar este crecimiento con el Desarrollo Económico y Social del País, promoviendo acciones y programas específicos, hacen recomendable la creación de una Corporación autónoma de derecho público, con el objeto de fomentar y desarrollar la Educación Superior. Dicha Corporación podría estar regida por un consejo de administración, constituido por las Universidades, INACAP, Ministerio de Educación, CONICYT y ODEPLAN".

"Se conocen iniciativas similares en otros países latinoamericanos; tal es el caso de ICFES (Instituto Colombiano de Fomento de la Educación Superior), por ejemplo".

(*) Es recomendable una prolongación de INACAP y Ministerio de Educación hacia Programas Intensivos de Formación y Capacitación Post-Secundaria.

---

1 "Elementos para un Análisis del Uso de Recursos en las Universidades 1968-69". E. Schiefelbein.

---

2 Aproximadamente el 36o/o de la matrícula total es de Primer Año en 1970.

---

3 Circunstancialmente el gasto por alumno/año puede bajar; pero en definitiva lo que importa es el costo por cada profesional "producido".

Del informe del equipo ODEPLAN nos interesa destacar y comentar los siguientes aspectos en relación con el objeto de este mensaje:

i) Resulta alentador comprobar que en un documento elaborado dentro de una agencia gubernamental se demuestra una fundada preocupación frente al "dinamismo expansionista" de nuestra enseñanza universitaria. Prevenciones similares ha apoyado la Dirección de Planificación de la Universidad Católica de Chile y se pueden encontrar en el documento antes citado, "Universidad de Chile, Antecedentes e Informaciones", del año 1971.

ii) Asimismo, resulta interesante el esquemático análisis de la relación existente entre expansión y rendimiento académico. La Universidad Católica de Chile ha puesto especial énfasis sobre este tópico y el propio Consejo Superior ha aprobado diversas medidas tendientes a incrementar el rendimiento académico de la Universidad.

iii) Las metas de "crecimiento moderado" que se proponen en el artículo y que se repiten en el documento "Estrategia de Desarrollo Universitario" resultan, sin embargo, difíciles de cumplir en el actual régimen de organización universitaria y significan, probablemente, un esquema más ideal que un marco factible.

iv) Lo anterior es principalmente producto, en nuestro juicio, de que el problema de la expansión sea estudiado exclusivamente para el sistema de enseñanza superior, al margen de una reflexión y estudios críticos sobre el conjunto del sistema educacional chileno. De ahí, también, que las soluciones propuestas tiendan esencialmente a circunscribirse en torno de la idea de crear "carreras cortas", en el marco de un "sistema de capacitación intensiva de nivel superior" (CIS).

v) En el documento "Estrategia de Desarrollo Universitario" se ofrece la siguiente descripción sumaria de este sistema:

"El Plan de Desarrollo de la Educación Superior contempla una diversificación o partición de la enseñanza en dos ramas: una de carácter tradicional y otra que tiende a dar una especialización de nivel superior (CIS), restringiendo la generalidad de la enseñanza técnica que impartan las Universidades al mínimo necesario para esta capacitación superior".

Este sistema pretende lograr los siguientes objetivos:

a) "Absorber el excedente de postulantes universitarios que por razones de restricción en el mercado profesional no pueden ingresar a los cursos tradicionales".

b) "Establecer entre estas carreras (de corta duración) y las ocupaciones calificadas una relación biunívoca. Es decir, esta capacitación debe corresponder a una demanda específica del desarrollo económico nacional".

c) Establecer un fuerte efecto multiplicado hacia la economía del recurso humano calificado a través del sistema CIS.

d) "Permitir la participación activa de las empresas del área social en el proceso de formación de estos profesionales, facilitándoles a ellos una vinculación efectiva con la realidad nacional, donde deberían trabajar".

e) "Facilitar el establecimiento de un sistema de formación permanente basándose en parte en la propia capacidad colectiva de dichos profesionales. (CIS)".

vi) En resumen, el citado documento propone una moderación en el crecimiento universitario "tradicional" (sistema FAN), y una alternativa o "salida" para las presiones de demanda de enseñanza superior que se centralizarían a través del sistema CIS. De hecho, las Universidades institucionalizarían un doble frente de acción y de ellas egresarían "profesionales FAN" y "profesionales CIS".

vii) No resulta aparente como este último sistema podría organizarse con la colaboración de las Universidades, Ministerio de Educación y empresas, ni tampoco cómo podrían evitarse las naturales tensiones y contradicciones entre ambos sistemas (FAN y CIS). De hecho, como se ha visto anteriormente, existen diversos elementos estructurales en nuestra sociedad que conspiran contra esa posible "coexistencia" de dos sistemas, cuya destinación necesariamente les otorgaría una valoración social muy distinta a cada uno de ellos.

viii) De otra parte, existen fundadas razones, como se ha constatado más arriba, para oponerse a la proliferación de "carreras cortas", y existe, asimismo, la natural tendencia de éstos a prolongarse y a convertirse en "carreras profesionales en forma".

ix) Tampoco parece demasiado conveniente el enfoque que, partiendo de la necesidad de "absorber el excedente de postulantes universitarios" diseña un sistema para canalizarlo. Un sistema así concebido operará, necesariamente, sobre las consecuencias de un fenómeno más vasto y complejo, dejando inalteradas sus causas más profundas.

x) Por último, parece negativo buscar soluciones por la vía del establecimiento de nuevas y múltiples "carreras cortas, carreras que necesariamente tienden a consolidarse y pierden así su capacidad de responder oportuna y flexiblemente a los requerimientos de una sociedad y economía en proceso de transformación.

En suma, no desahuciamos la posibilidad de estudiar y perfeccionar las ideas contenidas en el informe del equipo de ODEPLAN. Sin embargo, nos parece que las alternativas que allí se proponen son unilaterales, de difícil viabilidad y que insisten exclusivamente en la posibilidad de crear "carreras medias", experiencia hoy necesariamente sometida a revisión y discutible por muchos conceptos. De otra parte, el informe transcrito no recoge en absoluto la experiencia universitaria de capacitación de trabajadores que —si bien es cierto— no constituye una solución para los problemas inherentes al proceso expansionista de la enseñanza superior chilena, ofrece sin embargo, perspectivas del mayor interés para la sociedad y las Universidades.

SISTEMAS ALTERNATIVOS A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.

El informe del equipo de ODEPLAN que se comentó tiene, entre otras, las característica de proponer un sistema alternativo a la enseñanza universitaria, a pesar de que se argumenta respecto de una posible participación de las instituciones universitarias en el sistema CIS. La preocupación por estos "sistemas alternativos" posibles no es exclusiva de nuestros medios universitarios y gobernamentales. En efecto, la discusión de este tema es hoy común a los países del "Area Occidental" como también se extiende con sus propias particularidades a los países del "Area Socialista".

Durante el "Seminario Internacional sobre Política Universitaria" celebrado en Santiago, Chile, entre los días 27 y 30 de Julio de 1970, el Sr. Ladislav Cerych, responsable del Programa de Investigación en Enseñanza Superior de la Dirección de Asuntos Científicos de la OCDE, presentó un informe del cual reproducimos los siguientes párrafos que no requieren mayores comentarios:

"En realidad conviene hablar no solamente de las "carreras cortas", sino que de la enseñanza universitaria no tradicional. El tema de este punto se puede expresar, en otras palabras, diciendo que se trata de analizar sistemas alternativos a la enseñanza universitaria tradicional. Se realiza en este sentido una investigación casi universal. Los países de la Europa Occidental, incluso en Chile y otros países del mundo occidental, tratan de encontrar fórmulas que permitan realizar la enseñanza superior en un período más corto de tiempo y a través de métodos diferentes. Se pueden mencionar algunos ejemplos interesantes tales como los Institutos Tecnológicos (IUT) en Francia; la Escuela Superior Vyse skole) de dos años, en Yugoslavia; los Ingenieur Schulen, en Alemania; los colegios distritales o regionales en Noruega; los Politécnicos en Gran Bretaña y los Junior Colleges en EE. UU. y Canadá. Las sedes y Centros Regionales en Chile constituyen también otro ejemplo interesante de esta tendencia, casi internacional, de formular tipos de educación superior no universitaria (en el sentido tradicional de la palabra)".

"Existen numerosos aspectos que deben ser resueltos para llegar a una solución apropiada y funcional, tales como:

a) *"Claridad acerca de los fines específicos de estas instituciones";*
b) *"Su relación conlos ciclos largos (postsecundarios), especialmente lo que se refiere a transferibilidad de los estudiantes";*
c) *"Su personal académico y su financiamiento";*
d) *"Su status y prestigio sociales";*
e) *"Las posibilidades de empleo para sus egresados".*

"En el transfondo de todas estas interrogantes existe un problema capital, que deben enfrentar todas estas nuevas instituciones y los países que los han creado. Este dilema se refiere a la relación de estas instituciones con las universidades clásicas".

"Existirían dos soluciones. Una de ellos sería la separación total de los dos sistemas, y la otra la integración del sistema de carreras cortas en el sistema tradicional"
"Si estos colegios de dos años, o sus alternativas, se separan relativamente de las universidades, es decir, si no permiten la fácil transferencia de los estudiantes entre unas y otras, se tiende a romper la unidad del sistema. La separación indicaría una finalidad distinta a la de las universidades. En este caso el sistema de carreras cortas tiende a convertirse en instituciones de segunda elección o de segundo orden; los estudiantes, los docentes y la sociedad las consideran de segundo orden. Esta falta de prestigio social hace que no se pueda decir que estas instituciones favorecen la democratización de la enseñanza superior. Al contrario, casi se puede decir que acentúan el proceso de diferenciación entre la enseñanza superior, noble, y la corta; la clase superior en una y la clase inferior en la otra. La igualdad de oportunidades queda relegada a un concepto puramente artificial".
"Los peligros que enfrenta el planificador en la segunda alternativa, y la experiencia lo ha mostrado tanto en EE. UU. como en Yugoslavia, es que los estudiantes utilizan estas instituciones no para cumplir su vocación, sino como un medio subrepticio de entrar a la universidad, a la cual no pueden entrar directamente. De esta manera desaparece la finalidad propia de estas instituciones. Ellas se han creado, en la mayor parte de los casos, para permitir la orientación del flujo de estudiantes en un sentido diferente de las universidades; para proveer educación técnica terminal y para responder a las necesidades detectadas en el sector económico de la sociedad; para la formación de algunos tipos de técnicos que no proporciona la universidad o que lo hace en forma demasiado larga o costosa. Por lo tanto, en el momento en que los estudiantes utilizan estas instituciones como un medio de entrada a las universidades clásicas, estas instituciones pierden, casi inmediatamente, su finalidad propia; la razón de ser de su creación desaparece".
"La experiencia de la OCDE, mencionada anteriormente, y me parece que la experiencia de Chile también, tiene muchos elementos positivos. Sin embargo, parece que en Europa no se ha encontrado la solución que se esperaba al problema de la relación entre ambos sistemas. Inicialmente, a partir de los años 1958 a 1959, se tendió a una relación más bien estrecha. Pero en la actualidad hay una tendencia contraria, debido a los factores antes mencionados, y se va a una separación más definida de la Universidad. Algunos de los elementos de solución los mencionaré más adelante. Por el momento quiero mencionar tres puntos que me parecen útiles de considerar en relación a la enseñanza universitaria corta. En primer lugar está el problema, ya mencionado, de la calidad y del status en relación a la universidad. Es necesario que estas instituciones dejen de ser instituciones de segunda opción. La segunda consideración, muy importante en algunos países como Chile, se refiere a las posibilidades de empleo, de sus graduados. En la medida en que el mercado de trabajo ofrezca buenas oportunidades de empleo la situación tiende a mejorar y el prestigio de las instituciones a subir. Al contrario, si las oportunidades de trabajo son inciertas, o no existen, se generan problemas muy difíciles de solucionar. La tercera observación corresponde al hecho, bien conocido, de la extensión de las carreras. Todas las instituciones de nivel superior, y

(*) Cerych, Ladislav: "Algunas actividades y Resultados de la OCDE en relación a la Reforma de Estructuras de la Educación Post-Secundaria". Revista PLANDES, Boletín Informativo Nº 38-39.

probablemente de todo el sistema, tienden a mejorar el nivel en que actúan (up grading trend). Una institución que ofrece estudios de dos años quiere llegar a tener carreras de tres años, después de cuatro años y así sucesivamente. Una institución que da diplomas de primer nivel (magister) quiere dar diplomas de segundo nivel (doctorado) y así sucesivamente. Esta tendencia, en sí misma, no es mala, necesariamente, pero hace perder la finalidad original de la institución que se le asignó en el momento de su creación. No solamente tienden a crecer sino que, a partir de cierto momento, tienden a copiar las características de la institución del nivel siguiente; en general, tienden a ser copias de las universidades tradicionales".

"Con ocasión de una visita a los District Colleges de Noruega, que resultó extraordinariamente interesante, hablaba con los directores, profesores, estudiantes y con el funcionario de los servicios municipales encargados de la relación con el Colegio. Explicaron el plan de acción y las principales cacacterísticas, señalando que la institución era muy innovadora; "mucho más que las universidades". al preguntarle, sin embargo, sobre las perspectivas de desarrollo futuro, la respuesta fue: "Esperamos llegar a ser una universidad completa en los próximos cinco o diez años".

"Esta tendencia se puede destacar como uno de los mecanismos que señala el Prof. Passeron, que contribuyen a resistir la innovación en el nivel superior. Este es un mecanismo bastante complejo, pero es un mecanismo que existe y que debe ser considerado por el planificador".

"Se puede afirmar que en casi todos los países del mundo es necesario lograr un mejor conocimiento del funcionamiento de estas instituciones. Se conoce el número de estudiantes y su origen socio-económico; se sabe, en cambio, muy poco de su funcionamiento. Después de todos estos años es muy poco lo que se puede decir de por qué algo funciona bien o por qué no funciona; ni se conoce cuáles son los factores que determinan una determinada evolución. Sería necesario, por ejemplo, realizar estudios sobre la motivación de los estudiantes que entran a estas instituciones. ¿Son los factores económicos y sociales las causas principales? ¿Influirá el hecho de que sean carreras más baratas? ¿Será la facilidad de entrada? ¿O será la convicción de que la formación del nivel secundario no sera suficiente para entrar en la universidad? En Noruega, por ejemplo, parece que influyen otros factores. Una pequeña encuesta señaló que la facilidad de entrada al mercado de trabajo era un factor decisivo para intentar entrar primero a estas instituciones y dejar como segunda elección a las universidades. Las diversas aptitudes y las razones existentes para entrar a estas instituciones determinan de alguna manera sus resultados. De ahí que existirían bastante ventajas de conocer, por adelantado, las relaciones entre las características al ingresar y los resultados".

"Esto es fundamental para diseñar adecuadamente una política para el desarrollo futuro de estas instituciones. Se debe realizar un conjunto de estos estudios, dados los altos beneficios que se puedan obtener".

Hasta aquí el documento del Dr. Cerych.

Capacitación

III. LAS EXPERIENCIAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.

Hemos señalado reiteradamente que en la Universidad la política de diversificación educacional ha adoptado expresiones originales. Se ha traducido escasamente en la reación de una estructura de carreras de corta duración, y ha tendido, en cambio, a expresarse por medio de muy diversas modalidades de lo que hasta aquí, por economía de lenguaje, hemos denominado "capacitación de trabajadores". Programas que podrían encuadrarse en este rubro existían en la Universidad desde antes del inicio de la ReformaEs el caso de la Escuela Diego Portales, creada y mantenida por el esfuerzo del Centro de Alumnos de la Escuela de Ingeniería.

Otros programas de naturaleza semejante han sido desarrollados, con mayor o menor regularidad, por diversas Unidades Académicas de la Universidad. (Escuela de Construcción Civil; Centro de Estudios Agrarios; Escuela de Agronomía a través de un Convenio con ECA; Escuela de Trabajo Social; Escuela de Periodismo; Escuela de Derecho a través del Centro de Asistencia Legal; etc.).

Sin embargo, la principal expresión de esa política se ha obtenido a través de organismos creados expresamente para ese fin, como son el Departamento Universitario Obrero Campesino (DUOC) y el Programa de Estudios Sindicales y de Capacitación Laboral (PRESCLA).

En este capítulo analizaremos la presencia del DUOC en la Universidad y, marginalmente, se presentará un breve informe sobre PRESCLA.

EL DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO OBRERO Y CAMPESINO (DUOC).

Recientemente, la Vicerrectoría Académica preparó un informe sobre la organización y actividades del DUOC, del cual hemos extractado los siguientes antecedentes. (Informe de la Vicerrectoría Académica al Rector, de 13 de mayo de 1972).

1. El DUOC fue creado en 1968 por acuerdo entre el Centro de Alumnos del Pedagógico, los Sindicatos de la Universidad y la aprobación verbal de la Rectoría. Para su funcionamiento práctico el DUOC aparece formalmente actuando dentro de la Vicerrectoría Académica. No hay, sin embargo, acuerdo del Consejo Superior ni Decreto de Rectoría que lo cree ni establezca sus atribuciones y objetivos. Tampoco

existe integración con la Vicerrectoría Académica. Con las diversas Unidades Académicas existen algunas relaciones bilaterales, principalmente destinadas a obtener asesoramiento docente. De acuerdo con el informe preparado por el DUOC para el Consejo Superior en noviembre de 1972, existían tales acuerdos con los Departamentos de Topografía, Geodesia y Diseño, con la Escuela de Educación, el programa de Educadoras de Párvulos y con el Centro de Asistencia Legal.

2. Inicialmenteencaminado a la recuperación de la enseñanza básica y media para los trabajadores, el DUOC ha sobrepasado ampliamente dicho marco,y se ha asignado a sí mismo la finalidad de "capacitar y perfeccionar técnicamente a los trabajadores chilenos y sus familias"; de la "creación de un mando medio subtécnico" y "el desarrollo cultural y artístico del del trabajador", con especial énfasis, en este último aspecto, en el acceso de la mujer a la actividad cultural y su incorporación a la actividad productiva en plenitud. Ha adoptado el lema "DUOC es el compromiso de la Universidad con el pueblo".

   El método de trabajo del DUOC es descrito por sus dirigentes como compuesto de una etapa de diagnosis o detacción de un problema social determinado y luego la creación, como respuesta, de programas académicos para enfrentarlos.

   La Dirección Ejecutiva del DUOC está a cargo de una Coordinación Central formada por 3 miembros. Existe una secretaría ejecutiva en lo académico y una secretaría ejecutiva en lo administrativo. A cargo de la Coordinación Central está la Dirección Ejecutiva. Los programas se ejecutan materialmente en sedes repartidas en las distintas comunas de Santiago, constituídas por un Director de Sede, un investigador, un secretario, cuerpo docente y alumnado. Los locales de dichas sedes corresponde a colegios particulares que por convenio con el DUOC ceden salas para su uso vespertino. En cada programa existe un jefe de programas, un cuerpo docente y los implementos materiales necesarios. Estos programas se agrupan y constituyen niveles académicos, coordinados por un Director de Nivel.

3. A la fecha del informe mencionado más arriba, los "problemas" diagnosticados eran 11, a saber:
   1) Elevación del nivel educacional de los trabajadores (Educación Básica de adultos; Media de adultos y plan laboral).
   2) Relaciones institucionales entre los trabajadores, organizaciones laborales y autoridades (relaciones industriales, educación cooperativa, educación comunitaria, formación de líderes).
   3) Desarrollo de las organizaciones comunitarias (programas de folklore, artesanía, vestuario adulto e infantil y estética femenina, principalmente destinados a Centros de Madres).
   4) Capacitación funcionaria del trabajador (diomas, técnica de oficina, dactilografía taquigrafía).
   5) Desarrollo físico del trabajador (deportes, cursos deportivos, incluyendo capacitación en arbitraje y labores directivas).
   6) Capacidad administrativa y contable del funcionario. (Contabilidad, técnica operaciones y mercantiles, etc.).
   7) Creación de mandos medios sub-técnicos (13 personas que cubren campos muy diversos, desde mecánica de motores hasta baby sitter).
   8) Desarrollo campesino en el sector social y estatal (5 programas de técnicos agrícolas).
   9) Desarrollo pesquero (3 programas).
   10) Capacitación técnica industrial (textil, papelera, petroquímica).
   11) La salud del trabajador (programas de puericultura, nutrición, auxiliares de seguridad industrial, auxiliar de enfermería).

   Además, a dicha época se deba comienzos a un programa relativo a un problema adicional, vinculado a la minería.

   Los cursos están estructurados con finalidades de capacitación, de perfeccionamiento y de creación de un nuevo nivel de actividades. Según esto, los títulos y diplomas que se entregan lo son, respectivamente, de capacitación, de perfeccionamiento y mando medio sub-técnico. El reconocimiento de estos títulos, cuando existe, proviene de los convenios con las Unidades Académicas de la propia Universidad, de convenios especiales con instituciones que para sus efectos internos (escalafón, renta, ascensos) de sus trabajadores dan reconocimiento a esos títulos y en virtud de convenios o resoluciones de organismos públicos que dan reconocimiento a los cursos y títulos en virtud de atribuciones legales (Ministerio de Educación).

   También se han creado unidades auxiliares para dar apoyo técnico a los distintos proyectos y programas (publicidad y relaciones públicas; editorial y publicaciones; audiovisual y cine educativo; unidad de instrucción comunitaria; Centro de Investigaciones y Experimentación Pedagógica; bienestar, mantención y equipamiento; promoción y asesoría legal).

4. Los datos sobre número de alumnos del DUOC son variables. De conformidad con el

informe mpreparado a petición de esta Vicerrectoría en junio de 1972, la matrícula ascendía a 26.000 alumnos en el primer semestre de dicho año, en los cursos regulares y 7.000 alumnos extraordinarios de 350 Centros de Madres y organizaciones comunitarias, dando un total de 33.000, distribuídos en 26 sedes en Santiago y 8 del Plan Sur. Se preveía un número de 80.000 alumnos para fines de dicho año. En el informe preparado para el Consejo Superior en noviembre de 1972 se hacía subir dichas cifras a 34.000 alumnos regulares y 12.000 alumnos especiales, esto es un total de 46.000 alumnos para el 2º semestre de 1972. El número de sedes subía a 48, distribuídas en 16 del Plan Santiago, 18 del Plan Comunal y 14 del Plan Sur. Se preveía una matrícula para fines de ese año de 68.000 alumnos. Conforme a la crónica periodística más reciente aparecida en el Diario Debate sobre DUOC, la matrícula total a fines de 1972 habría llevado a 68.000 alumnos, y el total de alumnos capacitados a lo largo de 4 años sería de alrededor de 100.000.

5. Para la realización de sus labores y reconocimiento de sus títulos, DUOC ha celebradoconvenios con diversas instituciones públicas y privadas de variada naturaleza (Ministerior, organismos públicos, FF. AA., Municipalidades, Sindicatos, Cooperativas, empresas privadas, etc.). Se dispone de una lista de dichos convenios a octubre de 1972, que serían en número de 46. A ello habría que agregar los convenios con Centros de Madres a través de la Unidad de Instrucción Comunitaria, que según informe del 7 de octubre de 1972 serían de 310.

6. Los programas de DUOC se agrupan en "Planes", nombre con que se denomina un conjunto de Sedes agrupadas en una unidad territorial determinada. En noviembre de 1972 existían el Plan Santiago, el Plan Comunal (comunas periféricas), el Plan Sur (de Rancagua a Punta Arenas) y el Plan Norte (de Valparaíso hasta Arica). Según los informes a que hemos hecho referencia, el DUOC tiene también su propio Plan de Desarrollo, cuya finalidad es, en sus propias palabras "incorporar al DUOC al desarrollo socio-económico y cultural de todas las comunidades atrasadas de nuestro país" y en "detectar y conectarse con las actividades estratégicas para el desarrollo económico y ejecutar un vasto plan de capacitación e investigación técnica de estas actividades". Hay además un plan de investigación y experimentación pedagógica en educación de trabajadores, en contacto con organismos nacionales e internacionales.

7. El financiamiento de los programas del DUOC proviene de cuatro fuentes simultáneas:
   a) Aporte presupuestario de la Universidad;
   b) Aportes financieros de Instituciones y Organismos en virtud de convenios de capacitación para sus trabajadores;
   c) Cuotas de matrícula e inscripción de los alumnos y cuotas mensuales; y
   d) Aportes provenientes de leyes especiales.

8. En el DUOC trabajan 189 alumnos de la Universidad Católica, de los cuales 66 reciben o han recibido créditos hasta octubre de 1972. Los créditos son otorgados en virtud de la Resolución Nº 19/71 de la Vicerrectoría Académica. En todo caso, son incompatibles el hecho de percibir remuneración del DUOC y a la vez créditos en el currículo universitario.

9. En la exposición preparada para el Consejo Superior en noviembre de 1972, el DUOC solicitó lo siguiente:
   1) Reconocimiento de las actividades desarrolladas hasta ahora por el DUOC.
   2) La institucionalización del DUOC, que dejaría de ser un programa de Rectoría, para incorporarse a la estructura regular de la Universidad. El DUOC solicitó quedar adscrito a la Vicerrectoría de Comunicaciones.

10. A nuestro parecer y dadas las dimensiones que ha adquirido, es imprescindible institucionalizar el DUOC y dotarlo de una reglamentación adecuada, que sin entrabar la agilidad de operación que le caracteriza, establezca con claridad la necesaria vinculación o dependencia de este organismo respecto de las autoridades de la Universidad, Consejo Superior y Rectoría, como asimismo establezca con claridad las obligaciones y responsabilidades de quienes lo dirigen.
    Creemos igualmente necesario, dado el volumen bastante basto que han alcanzado, que las finanzas del DUOC sean llevadas también con el asesoramiento y control de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.
    Nos parece igualmente necesario dar al DUOC un apoyo académico regular y sistemático, que le permita crear y mantener niveles satisfactorios en la calidad de la enseñanza que imparte, y al mismo tiempo establecer un control de exigencias en este mismo sentido, lo cual es especialmente importante, dado que el DUOC emplea en sus actividades el nombre de la Universidad Católica, y para la gran mayoría de las personas que participan como alumnos en sus cursos, el DUOC es la Universidad Católica y los estudiantes y títulos tienen también carácter universitario.
    Del mismo modo, nos parece que es necesario planificar y controlar racionalmente la expansión del DUOC. El ritmo acelerado y casi explosivo de su crecimiento en los últimos tiempos y los planes cada vez más ambiciosos que se anuncian para el futuro,

tienen que significar forzosamente, a nuestro juicio, un desmejoramiento en el nivel de calidad de la enseñanza que se imparte. De no controlarse esta tendencia, puede llegarse a caer en la frivolidad pedagógica o en el descrédito de los títulos que lleven el respaldo de la Universidad Católica. Entendemos además que la expansión no puede desarrollarse en forma más o menos espontánea o intuitiva sino conforme a criterios y Pautas racionales definidas por la propia Universidad. Lo mismo puede decirse en cuanto a la naturaleza y contenido de los cursos y programas.

Hasta aquí el informe de la Vicerrectoría Académica, que podrá completarse oportunamente con antecedentes que proporcione el DUOC.

PROGRAMA DE ESTUDIOS SINDICALES Y DE CAPACITACION LABORAL (PRESCLA).

El siguiente informe ha sido preparado por la propia dirección del PRESCLA. (Fecha del informe: 13 de julio de 1973).
El documento es el siguiente:

1. PRESCLA inicia sus actividades académicas como resultado de un convenio firmado con la Caja de Compensación de la Cámara de Comercio de Santiago de fecha 24 de agosto de 1970, al que sigue un segundo el 27 de julio de 1971. Ellos expresan la finalidad de incorporar 392 trabajadores estudiantes a "una capacitación técnico profesional de tipo integral, que enmarca la preparación técnica en un contexto más amplio" y que los calificará en tres especialidades tecnológicas "en la calidad de subtécnicos. . . que se acreditará a quienes aprueben el programa" (1).

---

(1) Antecedentes complementarios:

a) La primera promoción de egresados se producirá al finalizar el Primer Semestre Académico de 1973 para los ingresados en 1970 y la segunda y última de este programa a fines del Segundo semestre para los ingresados en 1971. De 392 ingresados iniciales, hoy asisten regularmente alrededor de 100, debido a deserción y reprobación, a pesar de haberse puesto en práctica este año un plan de recuperación.

b) Está pendiente la firma de un Convenio 1972-73 para los ingresados en 1971 puesto que el Convenio de ese año —a diferencia del primero— debía irse firmando año a año hasta completarse el programa, cosa que no se hizo en 1972.

---

2. Hasta 1972 inclusive PRESCLA se dedicó en lo fundamental a:
   a) Ejercer la docencia correspondiente a los Convenios descritos, contratando talleres en INACAP;
   b) Realizar muy diversos programas de capacitación sindical (por ejemplo, en 1972 se ofreció cursos a 805 trabajadores provenientes de 28 distintas empresas y habiéndose efectuado 23 convenios, todos ya cumplidos); y
   c) La investigación y experimentación en métodos de enseñanza de adultos trabajadores, estudios éstos con significativos resultados que han trascendido la Universidad y están siendo utilizados por otros organismos o programas de capacitación.
3. Terminado 1972, PRESCLA se abocó a una sistemática revisión de la experiencia acumulada hasta entonces. Fruto de este esfuerzo es su Plan de Desarrollo, actualmente en ejecución. En lo sustancial, el Plan de Desarrollo constituye:
   3.1 Un plan académico ajustado a las políticas educacionales de la Universidad y a la realidad nacional de la capacitación laboral. Es decir:
      a) Por una parte, se intentó ajustar las tareas docentes y de investigación a las políticas académicas vigentes de la Universidad, en particular, el Acuerdo del Consejo Superior sobre Política de Admisión de octubre de 1971 (en el que se reconoce el trabajo como una modalidad particular del aprendizaje) y la proposición de Política Académica de la Rectoría formulada en la exposición del Rector al Claustro de 1972, (en la que se concibe la Universidad como el soporte institucional de un vasto conjunto de programas masivos de enseñanza diversificada). En este sentido, PRESCLA busca servir como cauce a los intereses de distintas Unidades Académicas de la Universidad, que deseen expandir y diversificar su docencia conjuntamente con organismos laborales y comunitarios, así como prestarles la debida asistencia técnica en las materias que se solicite.
      b) Por otra parte, coordinar la capacitación universitaria, primero en vista a los requerimientos educacionales hechos por los propios trabajadores, ya sea directamente a la Universidad, ya sea a través del modelo SINET (Sistema Nacional de Educación de Trabajadores) impulsado por la CUT, el Ministerio de Educación e INACAP y, segundo, teniendo presente la natural división del trabajo entre los organismos y programas estatales y

universitarios de capacitación para evitar duplicaciones o competencia inútil.

3.2 Un plan de racionalización orgánica y eficiencia operativa que permita aumentar los servicios de PRESCLA sin elevar sus costos de operación. Es decir:

a) Utilizar la planificación de modo sistemático, entendida éste como un instrumento científico de trabajo, que garantiza el cumplimiento de metas factibles y coherentes entre sí.

b) Diseñar cuidadosamente cada actividad antes de su puesta en marcha, programando su ejecución en el tiempo y de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles.

c) Someter cada actividad a evaluación y corrección periódicas.

d) Formalizar una organización flexible y adecuada al cumplimiento de las metas académicas, reajustando el equipo humano y estableciendo un plan permanente de perfeccionamiento profesional, para sus integrantes.

4. Consecuentemente con estos criterios el plan académico de trabajo 1973 ejecutado hasta la fecha consiste en:

4.1 Programas de capacitación:

a) Programa de Capacitación Básica, que se realiza en dos semestres académicos con vacantes para 500 trabajadores-estudiantes al año, en conrormidad con planes de estudio aprobados por el Ministerio de Educación y en coordinación con ese Ministerio (en ejecución).

b) Programa de Capacitación Media, que se ofrecerá desde el Segundo Semestre de 1973, conducente a la obtención de la Licencia de Educación Media según los planes de estudio del Ministerio de Educación; en este programa se ofrecen 300 vacantes (por iniciarse).

c) Programas de Capacitación Diversificada. Abarcan tanto aquellos impulsados por PRESCLA como los diseñados a partir de los requerimientos inmediatos de un organismo sindical o poblacional. Son:

—Programa de Capacitación de Promotores Deportivos destinado a formar dirigentes de nivel general que cumplan como actividad complementaria a su quehacer ocupacional la de promover un conjunto de deportes masivos y populares y organizar en torno de ellos una comunidad. Tiene una duración de cuatro meses y se ofrece a 300 trabajadores al año (en ejecución).

—Programa de Capacitación de Promotores del Folklore, cuyo objetivo es recoger y estimular iniciativas de trabajadores en relación al conocimiento, práctica y difusión del folklore en sus variadas formas. En esta etapa abarca las especialidades de guitarra, charango y quena y se se ofrecen 60 vacantes anuales (en ejecución).

—Programa de Capacitación de Dirigentes Sindicales, que pretende la calificación y formación de dirigentes sindicales en los conocimientos técnicos propios de esa función (incluye materias tales como secretaría, archivos, tesorería y relaciones públicas, técnicas de dirección y oratoria, legislación sindical, etc.).

Se ofrece a 150 trabajadores al año (en ejecución). Al mismo tiempo se ha ha elaborado un programa especial a solicitud del Sindicato de Obreros y Auxiliares de la Universidad (por iniciarse).

—Programa de Capacitación de Monitores en Administración de Empresas. Su finalidad es adiestrar monitores en los conocimientos de la función social del trabajo, la gestión de la empresa y la participación de trabajadores. Se ofrecen 200 vacantes al año para trabajadores provenientes de cualquier área de la economía nacional (en ejecución).

—Programa de Capacitación en Organización y Desarrollo de la Comunidad. Está destinado a la capacitación de 200 trabajadores y pobladores al año en materias de legislación, economía, arte, cultura y recreación, relacionadas a la organización y el desarrollo comunitarios (por iniciarse).

d) Programas del Departamento de Capacitación Tecnológica, que están en ejecución desde 1970 y para las cuales no se ofreció vacantes este año.

4.2 Los programas de investigación. Se entiende aquí por investigación la producción científica y teórica de la práctica académica que constituye el conjunto de actividades de PRESCLA. Esto, con el propósito de hacerla eficiente y tener el máximo de conciencia acerca de su verdadera naturaleza. El trabajo de investigación que PRESCLA ha buscado realizar durante 1973 ha pretendido ser colectivo y práctico. Para ello se ha diseñado una estructura que, aunque simple, resulta complejo describir. Consiste en una sesión semanal de los Consejos de Cursos (integrados por trabajadores-estudiantes y profesores), Talleres de Ramos (profesores de un mismo ramo), Reuniones de Equipo por Departamento (en las

que se recogen y estudian ya en un segundo nivel los resultados resultados obtenidos en los Consejos y Talleres) y los Manuales de Capacitación Laboral (a punto de empezar a ser editados y que abarcan las tres series de apuntes de clases, guías docentes e informes preliminares de investigación).

Con el objeto de efectuar una evaluación más general y crear una instancia amplia de de discusión sobre el carácter y los contenidos de investigación en materia de capacitación laboral, PRESCLA está preparando desde hace dos meses un Encuentro Nacional de Organismos de Capacitación para fines de año, que quisiera auspiciar con la VRA y la VRC. Este evento pretende constituir un un aporte significativo de la Universidad al mundo chileno de la capacitación, que, como se sabe, es un área reciente y especializada y que sólo está empezando a pasar de una etapa artesanal a la del trabajo programado.

5. Conclusiones preliminares: el significado de PRESCLA. En suma y tal como se ha señalado, PRESCLA constituye:

   a) Un organismo de capacitación diversificada para adultos trabajadores que se inscribe en las políticas académicas de la Universidad y tiene como perspectiva general el marco de la realidad chilena de la capacitación laboral.

   b) Un centro de investigación y experimentación colectiva y aplicada, que tiene como cuestión central la capacitación de adultos trabajadores, tanto en sus aspectos de contenidos como metodologías y evaluación de resultados de capacitación.

   c) Su crecimiento se programa con el doble afán de proporcionar docencia de la mejor calidad y efectuar una reflexión que vaya alcanzando crecientes niveles de rigor científico. (Desde esse punto de vista no se pretende la mera calificación masiva de mano de obra laboral ni la proliferación de títulos o certificados nominales, como tampoco el establecimiento de metas que no sean factibles o que no sean rigurosamente programadas).

   d) Considerando el trabajo como la condición fundamental para el ingreso a sus programas docentes y un elemento inseparable del proceso educacional, se orienta la capacitación de preferencia hacia el sector productivo de la economía. En general, su capacitación se ha definido como: "innovadora" (porque busca relaciones de igualdad entre quien estudia y quien enseña y se pretende recoger el aporte propio y creador de los propios trabajadores en el proceso educativo); "integral" (porque procura conjugar adecuadamente teoría y práctica, especialización y globalidad social), y "liberadora", (porque intenta llegar a una forma de capacitación efectivamente desalienante, responsable y representativa de los trabajadores).

6. Una evaluación inicial del Plan de Desarrollo de PRESCLA en este momento permite a lo menos afirmar que:

   a) Se ha encontrado dificultades para la constitución y consolidación de un equipo humano capaz de llevar a cabo estas tareas, no obstante disponer PRESCLA de un cuerpo autoformado y de una experiencia acumulada de tres años y tanto. Por una parte, la capacitación universitaria de adultos trabajadores es un campo especializado y de desarrollo reciente donde, por tanto, es escaso el personal idóneo para desempeñarse debidamente en él. Por otra parte, esto mismo ha hecho indispensable ir adiestrando y formando recursos humanos, tarea que necesariamente toma tiempo.

   b) Han existido problemas para encontrar una efectiva colaboración por parte de Unidades Académicas de la Universidad interesadas en expandir y diversificar su docencia así como para orienta parte de las capacidades subutilizadas de la Universidad en este sentido. Esto se ha debido en cierta medida a la falta de desarrollo orgánico del equipo PRESCLA y a su relativa debilidad para enfrentar tareas de esa magnitud. En otra medida, también, se ha debido a la dificultad de las Unidades Académicas para comprender estos objetivos, para definir actividades especiales dentro de lo que es su quehacer habitual y participar decididamente en ellas.

   c) No siempre ha sido posible llegar al sector productivo de trabajadores, quizá debido al propio proceso social, político y económico que vive ese sector.

   d) Ha sido difícil alcanzar la meta 1973 propuesta de un 25o/o de deserción, aunque es prematuro todavía medirla. Este constituye un hecho natural en la capacitación de adultos que debe ser controlado y corregido progresivamente.

   e) Dificultades para divulgar los planes y resultados que va alcanzando la labor de PRESCLA, en parte por un legítimo deseo de publicitar resultados y no metas aún no cumplidas o ideales, y en parte debido a la naturaleza misma del trabajo de PRESCLA, que no puede ser ni masivo ni es espectacular.

Hasta aquí el informe sobre la naturaleza y actividades de PRESCLA.

ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS.

Los dos informes transcritos más arriba tienen un propósito exclusivamente descriptivo. Nos interesa, de aquí en adelante, centrar la preocupación de los señores Consejeros en torno del DUOC y su destinación universitaria. Más adelante la Rectoría abordará los demás programas de naturaleza semejante y, oportunamente, presentará vías de acción específicas al Consejo Superior.

Hemos decidido abordar en una primera etapa el proceso de normalización universitaria del DUOC, debido a la significación social de sus programas, a su importancia para la Universidad y al volumen que han alcanzado sus operaciones.

El breve informe sobre el DUOC que hemos proporcionado y los antecedentes complementarios contenidos en los Anexos respectivos, que fueron integrados al Consejo Superior, muestran la necesidad de abocarse ahora a establecer una reglamentación para el DUOC. Se trata en lo fundamental, de otorgar una institucionalización flexible y eficiente para dicho Departamento, que le permita operar normalmente dentro de las políticas que defina la Universidad. Al mismo tiempo, se trata de reglamentar las relaciones entre el DUOC y los organismos del Gobierno Universitario, y de dictar normas básicas para su funcionamiento. Tales son los propósitos del Proyecto de Acuerdo que se somete al Consejo Superior.

IV. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ACCION

No cabe duda de que las anteriores descripciones tanto del DUOC como del PRESCLA tienen un objetivo puramente indicativo y tienden a proporcionar los elementos necesarios para una discusión basada sobre antedecentes reales.

El marco de operación de esos programas ha quedado definido por las líneas de la política académica resumidos en el capítulo primero de este Mensaje.

Permítasenos ahora señalar algunos principios orientadores de la labor que la Rectoría entiende pueden cumplir el DUOC y programas semejantes.

LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES.

1. LA IDEA DE UNA UNIVERSIDAD ABIERTA.

Esta en el centro de nuestras preocupaciones el propósito de abrir la Universidad hacia el conjunto de la sociedad Chilena. Lo hemos afirmado muchas veces bajo diversas fórmulas: la misión universitaria no se agora en las labores de investigación, educación superior y comunicación cultural. Las tareas contemporáneas de la Universidad no tienen un límite físico en las salas de clases, laboratorios y talleres. La Universidad está llamada a extender su específica acción cultural hasta donde alcanza el horizonte de la vida y el trabajo de los chilenos, cualquiera sea su condición social.

2. DEMOCRATIZACION UNIVERSITARIA.

La idea de una Universidad abierta está indisolublemente ligada a la idea de una profunda y verdadera democratización de la enseñanza universitaria. Entendemos el proceso de democratización no como uno de "masificación", simbolizado por la consigna "Universidad para todos", consigna equivocada e irrealizable cuando se la expone de modo simplista, sino como un proceso mediante el cual la Universidad y la sociedad se hacen permeables recíprocamente y la actividad educacional universitaria forma así una compleja red de programas formativos, de diversas naturaleza, duración y alcances.

3. CAPACIDAD CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

Es un imperativo de existencia para la Universidad abierta y para la democratización de la enseñanza universitaria, el desarrollo máximo posible de la capacidad científica y tecnológica de la Institución. Significa la acumulación creciente de un potencial de investigación científico-tecnológico, de su realización más eficiente y el desarrollo de la docencia universitaria especializada en los niveles más altos, tanto de carácter académica como profesional. Sobre esta base solamente la Universidad podrá cumplir fielmente su misión más allá de sus muros, en el seno del pueblo.

4. PLANIFICACION DEL DESARROLLO UNIVERSITARIO

Concebimos la Universidad en Reforma como un proceso institucional de contínuas transformaciones y crecimiento, debidamente proyectado por los planes que la Comunidad discute y sus organismos representativos aprueban. Hacer frente a la necesidad de expansión de las matrículas y a la creación, consolidación y desarrollo de una infraestructura que sirva de soporte para labores de investigación científica y tecnológica son tareas que deben ser planificadas y periódicamente evaluadas taniendo en consideración los planes nacionales de desarrollo y la realidad cambiante

de la sociedad y la economía.

5. PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES.

Concebimos, igualmente, las actividades de la Universidad como un conjunto de esfuerzos programados semestral o anualmente, conocidos los programas públicamente y evaluables según patrones objetivos de rendimiento. En general, quisiéramos que el máximo de actividades universitarias fueran diseñadas como programas periódicos y no fueran rígidamente establecidos y estructurados en forma que los consolidan y hacen impermeables al cambio. Entendemos que la Universidad requiere un grado necesario de organización y formalización de estructuras, pero ello no debiera significar el refuerzo de las tendencias desmedidas hacia la formación de organizaciones fuertemente cohesionadas y rígidas.

Especiaomente en el campo de la enseñanza, la Universidad puede y debe ampliar sus actividades usando de los recuros disponibles y combinándolos con imaginación y eficiencia. No toda nueva actividad tiene necesariamente que traducirse en la creación de organismos, sedes, plantas y currículos incambiables. Es posible proyectar tareas y programas en el campo educacional que signifiquen la realización de actividades temporales, con un alto grado de flexibilidad y fácilmente reajustables según nuevos requerimientos sociales.

6. UNIVERSALIZACION DE LA ENSEÑANZA.

La Universidad abierta, que democratiza sistemáticamente sus actividades, planifica su desarrollo y programa tareas y que se constituye a partir de un núcleo central de investigación y docencia del mejor nivel, es una Universidad que puede emprender la misión de universalizar su enseñanza. Entendemos por ello el proceso de ofrecer posibilidades permanentes de educación al conjunto de la sociedad, a través de múltiples canales de comunicación del proceso de docencia-aprendizaje, de modo tal de llegar a constituir una verdadera "red educacional" que se entreteja con la vasta gama de actividades y funciones que la colectividad desarrolla para producir y reproducir su existencia y transformar el mundo compartido.

Son estos los principios fundamentales, esquemáticamente expuestos, que orientan la presentación del Proyecto que sometemos a consideración del Consejo. El Proyecto, o su vez, pretende crear un marco institucional mínimo para las operaciones del DUOC, que concebimos como el principal organismo a través del cual la Universidad desarrolle los programas de universalización de la enseñanza.

Reiteramos una vez más que al proponernos la realización de esos programas, deseamos integrarlos como un subsistema al sistema universitario de nuestra Institución. No concebimos un sistema aparte, paralelo o distinto al de la Universidad, sino que integrado funcionalmente a él.

Asimismo, presentamos esta alternativa de democratización de la enseñanza, como una alternativa distinta de aquella constituida por la creación de una estructura de carreras de corta duración, las cuales podrán crearse subsidiariamente siempre que se cumplan los requisitos antes enunciados.

CARACTERISTICAS DE LOS PROGRAMAS PROPUESTOS.

1. Esencialmente, se trata de programas que —teniendo un fin preciso de educación— deben desarrollarse indisolublemente ligados a la vida y/o trabajo de comunidades y organizaciones tales como empresas productivas, centros vecinales, organismos comunitarios, sindicatos, etc..
2. Programas que deben servir, principalmente, para incrementar la capacidad de los individuos y grupos en la gestión de sus propios asuntos (manejo de técnicas crecientemente complejas en las empresas, autogestión de los organismos comunitarios, perfeccionamiento de conocimientos y destrezas adquiridas por vía escolar o del trabajo, incorporación con capacidad autónoma y crítica a los beneficios de la civilización, etc...)
3. Programas destinados a responder a necesidades reales de la economía y la sociedad, que no encubran bajo calificaciones artificiales el desempleo o subempleo ni generen jerarquías sociales para grupos particulares dentro de una comunidad u organización.
4. Programas que aprovechen al máximo posible la capacidad científica y tecnológica de la Universidad y que, por lo mismo, desarrollen metodologías adecuadas para su aprendizaje por jóvenes y adultos trabajadores.
5. Programas diseñados de tal modo que preferencialmente sirvan a toda una comunidad u organización, y no a individuos particulares al margen de su organismo de trabajo o centro comunitario.
6. Programas periódicos, flexibles y ajustados en su contenido y forma a las necesidades que le dan origen, y que no tiendan a prolongarse más allá de esas necesidades y a mantenerse por el solo hecho de existir.
7. Programas que se desarrollen esencialmente en los lugares de trabajo y vida de las

comunidades y organizaciones a las cuales están dirigidos, y que no tiendan a concentrarse en sedes locales, hacia los cuales los trabajadores –alumnos deban concurrir diariamente.

8. Programas que en su campo específico de desarrollo tiendan a obtener niveles de rigor y eficiencia, y que sean evaluables desde el punto de vista de su rendimiento.
9. Programas descentralizados geográficamente, que alcancen a todos los lugares posibles del territorio nacional, y que se realicen coordinadamente con los centros universitarios y el personal calificado en cada zona o lugar.

Tales son, esquemáticamente expuestas, las características de los programas que la Rectoría apoya al proponer el presente Proyecto de Acuerdo. El éxito de su realización estará pues ligado, por la propia naturaleza y características de esos programas, al aporte coordinado que las Unidades Académicas pueden hacer para su formulación y realización.

DUOC.

V. PROPOSICIONES BASICAS DEL PROYECTO Y SU OBJETIVO.

1. El Proyecto que sometemos a la consideración de los señores Consejeros tiene por objetivo principal institucionalizar el Departamento Universitario Obrero-Campesino (DUOC), otorgándole un estatuto jurídico y reglamentando sus relaciones orgánicas con los ortanismos directivos de la Universidad.
2. En esta etapa la Rectoría solamente procura definir ese estatuto jurídico mínimo. En etapas siguientes, se trataría: a) de reglamentar la organización interna del DUOC; b) de definir una política coherente para el DUOC: c) de aprobar los planes de trabajo para el año 1974, y, d) de aprobar un Plan de Desarrollo para el DUOC, dentro del marco de la política trazada por el Consejo Superior y atendiendo al desarrollo conjunto y armónico de toda la Universidad.
3. Las alternativas de institucionalización del DUOC estudiadas por la Rectoría fueron diversas. Se estudió la posibilidad de adscribirlo orgánicament a la VRA y la VRC; se analizaron las ventajas y dificultades de crear una nueva Unidad Académica a partir del DUOC o de adscribirle a una determinada Unidad Académica ya existente. Todas esas alternativas fueron finalmente desechadas, por cuanto generaban diversos problemas especialmente en el orden académico y administrativo. Problemas tan esenciales como el régimen del personal académico que trabajaría en el DUOC, el régimen de sus alumnos, el control de las soperaciones de éste y otros de igual magnitud no podían resolverse favorablemente en ninguna de esas alternativas.
4. De ahí que la Rectoría decidiera finalmente proponer al Consejo Superior la creación de una Fundación denominada Departamento Universitario Obrero Campesino de la UC de Chile, la cual, a través de su régimen de organización, permitiera establecer una doble condición: por un lado, autonomía relativa de ese Departamento, constituido como personzlidad jurídica distinta de la Universidad y, de otro, plena responsabilidad universitaria sobre las actividades del DUOC, de modo que éste efectivamente constituya –desde el punto de vista académico– un subsistema del sistema universitario.
5. La persona jurídica denominada Fundación está constituida por un patrimonio afecto a un fin ideal o no lucrativo. En este caso, se trataría de un patrimonio formado por el aporte del fundador, la UC de Chile. La Fundación dispondría para sus actividades operacionales e inversiones de capital de recursos provenientes de la propia Universidad; ingresos propios de la Fundación; donaciones y Grants percibidos por ésta; recursos que le fueran destinados por ley, etc...
6. El fin de la Fundación es, en lo esencial, desarrollar labores educacionales con las características de los programas y dentro de los principios orientadores señalados en el capítulo anterior de este Mensaje.
7. Presidiría la Fundación el Rector de la Universidad, quien sería su representante legal y presidente del Consejo de Administración.
8. El Consejo de Administración de la Fundación constituiría su máximo organismo colegiado, el cual, dentro de las políticas e instrucciones dictadas por el Consejo Superior, aprobaría los programas a desarrollarse por el DUOC; los Convenios que serían propuestos para su firma el Rector; presentaría al Consejo Superior el Presupuesto anual de ingresos y egresos de la Fundación; contrataría al personal docente y administrativo en conformidad con el Presupuesto aprobado, y, administrativo en conformidad con el Presupuesto aprobado, y, en general, velaría por todos los asuntos propios de la buena marcha del DUOC.
9. El Consejo estaría integrado por representantes de Rectoría, del Consejo Superior y del personal docente del DUOC. En la propia organización interna del DUOC, que deberá ser sancionado en sus lineamientos generales por el Consejo Superior, deberán buscarse formas de participación para profesores, alumnos y administrativos del Departamento, atendiendo a las peculiaridades específicas de las labores que éste desarrollaré.
10. El Director Ejecutivo de la Fundación, designado por el Consejo Superior, sería la

máxima autoridad ejecutiva unipersonal del DUOC. A él competería la ejecución de los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración y, en general, la dirección del Departamento con amplios poderes de iniciativa y ejecución.

11. El Estatuto de la Fundación establece asimismo los principales mecanismos de control académico, tanto en lo que se refiere a la aprobación de los programas de enseñanza, como también para la otorgación de títulos y certificados de estudios, admisión de alumnos, etc... De este modo se cumple efectivamente con el deseo de integrar las actividades académicas del DUOC al sistema universitario, sin entrabar la necesaria flexibilidad que requiere su funcionamiento.

3.4.2 PROYECTO DE ACUERDO QUE CREA LA FUNDACION DENOMINADA DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO OBRERO-CAMPESINO (DUOC) DE LA UC DE CHILE Y PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION PRESENTADOS POR LA RECTORIA AL CONSEJO SUPERIOR'

"El H. Consejo Superior, atendido lo expresado en el informe presentado por el Rector, acuerda establecer una Fundación, sin fines de lucro, en conformidad con lo establecido en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, Fundación que se regirá por los siguientes Estatutos.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO OBRERO CAMPESINO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.

TITULO PRIMERO: Objeto, Nombre, Domicilio y Duración de la Fundación.

ARTICULO PRIMERO:
La Fundación Departamento Universitario Obrero Campesino de la Universidad Católica de Chile tiene por objeto desarrollar labores educacionales para trabajadores y personas que no hayan tenido acceso pleno a la enseñanza regular, labores que realizará de preferencia a través de las propias comunidades y organizaciones populares.

ARTICULO SEGUNDO:
El nombre de la Fundación será "Fundación Departamento Universitario Obrero Campesino de la Universidad Católica de Chile". En el desarrollo de sus actividades podrá emplear igualmente la denominación abreviada "DUOC".

ARTICULO TERCERO:
Específicamente, los fines de la Fundación son los siguientes:

a) Programar y realizar labores educacionels destinadas a la capacitación técnica y cultural de los trabajadroes, especialmente en el sector productivo de la economía nacional.
b) Programar y realizar labores educacionales para jóvenes y adultos marginados del proceso educacional, con el fin de perfeccionar y favorecer el desarrollo comunitario y de las organizaciones populares.
c) Programar y realizar labores educacionales destinadas preferencialmente a la mujer y al desarrollo de los organismos comunitarios en que participa.
d) Programar y realizar cursos de nivelación y recuperación de estudios básicos y medios para trabajadores, en la medida que aquellos se orienten, preferentemente, a crear posibilidades individuales y colectivas para la realización de programas educacionales posteriores.

ARTICULO CUARTO:
Para cumplir su objeto y fines establecidos en los artículos anteriores, la Fundación podrá diseñar y realizar programas y cursos de diversa duración y naturaleza, que llevará a cabo de preferencia a través de las comunidades y organizaciones populares.

ARTICULO QUINTO:
La Fundación podrá otorgar certificados y convenir el otorgamiento de títulos por la Universidad Católica de Chile, otras Universidades chilenas e instituciones públicas y privadas que por ley puedan hacerlo, en conformidad con las disposiciones del presente Estatuto.

ARTICULO SEXTO:
El domicilio legal de la Fundación será Santiago, sin perjuicio de las labores que desarrolle en todo el territorio nacional y del domicilio particular que corresponda a las oficinas y sedes que formen parte de la Fundación, establecidas fuera de Santiago.

ARTICULO SEPTIMO:
La duración de la Fundación será indefinida a contar de la fecha de la autorización legal de existencia. Esta Fundación se regirá por las disposiciones que contienen estos Estatutos y en silencio de ellos, por las normas que establece para las Fundaciones el Reglamento sobre Concesión

de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia.

TITULO SEGUNDO: Del Patrimonio.

ARTICULO OCTAVO:
El patrimonio de la Fundación estará integrado por:

a) Los fondos que para establecerla destina la Universidad Católica de Chile de acuerdo al artículo siguiente.

b) Las rentas que produzcan los bienes que posea; los ingresos provenientes de Convenios y cuptas de matrícula; las donaciones, herencias, legados, erogaciones o subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma y acrecerá con todos los demás bienss que adquiera la fundación a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan. Por consiguiente podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, podrá aceptar cesiones y celebrar contratos sujetos a condiciones, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias.

ARTICULO NOVENO:
La Universidad Católica de Chile destinará una suma de E^{o} 2.074.235 como aporte inicial para la Fundación. Anualmente, el Consejo Superior de la Universidad Católica de Chile aprobará un aporte para el adecuado funcionamiento de la Fundación, de acuerdo a las necesidades de ésta y a las posibilidades financieras de la fundadora.

TITULO TERCERO: De La Administración.

ARTICULO DECIMO:
La plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación será ejercitada por un Consejo de Administración, al cual corresponderán todas las atribuciones que no estén expresamente entregadas a otras personas y organismos en estos estatutos.

ARTICULO DECIMOPRIMERO:
El Consejo de Administración estará integrado por el Rector de la Universidad Católica, que lo presidirá, por un miembro designado por éste y por un representante de la Vicerrectoría Académica, de la Vicerrectoría de Comunicaciones y de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos de la Universidad, respectivamente. Además lo integrarán tres representantes del Consejo Superior de la Universidad Católica elegidos por éste pero que no podrán ser miembros del propio Consejo Superior y por dos representantes del personal contratado por la Fundación.
Integrará asimismo el Consejo de Administración, el Director Ejecutivo de la Fundación. Los miembros del Consejo de Administración que lo sean en calidad de representantes del personal de la Fundación y del Consejo Superior de la Universidad, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Los representantes de las Vicerrectorías de la Universidad, durarán en su cargo mientras cuenten con la confianza de los Vicerrectores respectivos.
En caso de ausencia del Rector, presidirá el Consejo de Administración, el miembro designado por eél, en el Consejo.
En caso de que en las votaciones del Consejo se produzca empate, decidirá el voto del que preside.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO:
El Consejo de Administración deberá tener sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes pudiendo reunirse extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente o tres Consejeros. El procedimiento de las citaciones lo fijará el Consejo en la primera reunión anual que celebre. La citación a sesión extrarordinaria deberá indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. El quorum para sesionar será de seis Consejeros a lo menos. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría salvo que los Estatutos o Reglamentos establezcan quorum especiales para ciertas materias.

ARTICULO DECIMOTERCERO:
De las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los Consejeros que hubieran concurrido a la sesión. El Consejero que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su opinión.

TITULO CUARTO: Representación de la Fundación.

ARTICULO DECIMOCUARTO:
El Presidente del Consejo de Administración lo será también de la Fundación; la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos señalan.

ARTICULO DECIMOQUINTO:

El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad a estos Estatutos. Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Diseñar los planes de trabajo de la Fundación dentro del marco de las políticas trazadas por el Consejo Superior de la Universidad.
b) Administrar la Fundación y velar por la correcta aplicación de sus recursos.
c) Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y egresos de la Fundación, que deberá ser posteriormente ratificado por el Consejo Superior de la Universidad.
d) Contratar el personal docente y administrativo de la Fundación y fijar sus remuneraciones, de acuerdo con las políticas generales de la Universidad y el Presupuesto ratificado por su Consejo Superior.
e) Aprobar los Convenios que suscriba la Fundación, los cuales deberán ser remitidos al Presidente para su sanción y firma.
f) Autorizar todos los actoas uqe signifiquen un gasto superior a 10 sueldos vitales anuales escala A del Depto. de Santiago.
g) Autorizar el establecimiento de sedes u oficinas de la Fundación en cualquier punto del territorio nacional.
h) Aprobar en primera instancia el Reglamento de Organización Académica de la Fundación, que deberá ser presentado, para su aprobación definitiva y modificaciones posteriores, al Consejo Superior de la Universidad.
i) Dictar los Reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
j) Resolver todo lo no previsto en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMOSEXTO:
El Consejo de Administración dirigirá y administrará la Fundación con las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Como Administrador de los bienes sociales el Consejo tendrá entre otras facultades y sin que la enumeración sea taxativa las de: comprar, vender, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios. Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar. Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas cauciones, otorgar cancelaciones y recibos. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término. Estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes: anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio y cualquiera otra forma; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito en moneda nacional y extranjera, y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas, percibir, contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, y comunidades; concurrir a la formación de corporaciones y fundaciones; asistir a juntas con derecho a voz y voto; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; delegar parte de sus atribuciones en terceros ajenos a la Fundación; delegar parte de sus atribuciones en el Presidente, en uno o más miembros del Consejo. Contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

TITULO QUINTO: Del Presidente.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO:
El Presidente de la Fundación será el Rector de la Universidad Católica de Chile.

ARTICULO DECIMOCTAVO:
Al Presidente de la Fundación, sea el titular o el subrogante le corresponde especialmente:

a) Representarla en sus relaciones con todas las autoridades, instituciones, personas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, sin perjuicio de las facultades de representación que delegue expresamente en otras personas por períodos determinados y para funciones específicas.
b) Proponer políticas y planes de acción para la Fundación al Consejo Superior de la Universidad y al Consejo de Administración de aquella, según corresponda.
c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración.
d) Suscribir los Convenios de la Fundación.
e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
f) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
g) Citar extraordinariamente al Consejo de Administración cuando estime conveniente o cuando lo soliciten tres Consejeros a lo menos.
h) Presentar al Consejo de Administración el Presupuesto anual de la Fundación y el balance correspondiente dentro de los primeros 3 meses de cada año, los que deberán ser ratificados por el Consejo Superior de la Universidad Católica de Chile.
i) Contratar el personal de la Fundación.
j) Ejercer el control disciplinario sobre el personal Administrativo de la Fundación, pudiendo delegarlo en otros funcionarios superiores o en el Director Ejecutivo.

k) Presentar al Ministerio de Justicia la Memoria y Balance Anual de la Fundación.
l) Velar por el fil cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Consejo de Administración.
m) Ejercer las demás atribuciones que determinen los Estatutos y Reglamentos.

TITULO SEXTO: Del Director Ejecutivo.

ARTICULO DECIMONOVENO:
El Director Ejecutivo de la Fundación será su máxima autoridad ejecutiva, con amplios poderes de iniciativa y decisión, dentro de los planes aprobados por el Consejo de Administración.

ARTICULO VIGESIMO:
El Director Ejecutivo será designado por el Consejo Superior de la Universidad Católica a proposición unipersonal del Rector. Deberá reunir, por lo menos, la mayoría de los votos de los miembros en ejercicio de dicho Consejo Superior. Durará tres años en sus funciones.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO:
Corresponde al Director Ejecutivo:
a) Proponer planes y programas de acción al Consejo de Administración, para su aprobación.
b) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, sin perjuicio de las atribuiciones del Presidente y de las funciones que estos estatutos encomiendan a otros organismos o autoridades.
c) Realizar las funciones de representación que le delegue expresamente el Presidente de la Fundación.
d) Administar el patrimonio de la Fundación dentro del marco de las atribuciones que le otorgue el Consejo de Administración y velar por el correcto y fiel cumplimiento del presupuesto ratificado por el Consejo Superior de la Universidad.
e) Proponer al Consejo de Administración la contratación del personal de la Fundación y sus remuneraciones.
f) Proponer al Consejo de Administración los Convenios que sean requeridos para la buena marcha de la Fundación.
g) Rendir cuenta periódicamente de sus gestiones ante el Consejo de Administración y, anualmente proponer el Presupuesto al Presidente de la Fundación, para su presentación al Consejo de Administración.

TITULO SEPTIMO: Del Régimen Académico.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO:
El plan educacional que desarroole la Fundación deberá ser aprobado semestralmente por una Comisión integrada por el Vicerrector Académico de la Universidad o su representante, que la presidirá; dos representantes del Consejo Académico de la Universidad, elegidos por éste; un representante del personal docente de la Fundación y su Director Ejecutivo. Cumplido este trámite, el plan deberá ser ratificado por el Consejo Superior de la Universidad.

ARTICULO VIGESIMOTERCERO:
La misma Comisión aprobará la otorgación de certificados e informará al Consejo Superior de la Universidad respecto de la creación de títulos que ésta deba otorgar.

ARTICULO VIGESIMOCUARTO:
Para el caso de establecerse programas educacionales que no hubieren sido contemplados en el plan semestral aprobado por la Comisión, éstos deberán ser informados por el Director Ejecutivo y deberán contar con la aprobación del Vicerrector Académico de la Universidad Católica.

ARTICULO VIGESIMOQUINTO:
El Consejo de Administración de la Fundación someterá al conocimiento del Vicerrector Académico de la Universidad Católica, un Reglamento de incorporación del personal docente de la Fundación que contemple criterios objetivos de elección.

ARTICULO VIGESIMOSEXTO:
Asimismo, el Consejo de Administración presentará al Vicerrector Académico de la Universidad Católica, un Reglamento de admisión de alumnos que contemple criterios objetivos de selección.

TITULO OCTAVO: De la Reforma de Estatutos y de la disolución de la Fundación.

ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO:
Los Estatutos de la Fundación podrán modificarse por la autoridad, sólo a proposición y con acuerdo del Consejo Superior de la Universidad Católica de Chile, a iniciativa del Presidente de la Fundación, del propio Consejo Superior, o del Consejo de Administración de la Fundación.

ARTICULO VIGESIMOCTAVO:
La Fundación podrá ser disuelta por acuerdo del Consejo Superior de la Universidad Católica de Chile, tomado por los dos tercios de sus miembros presentes, en sesión extraordinaria citada al efecto. Corresponderá al Presidente de la Fundación solicitar en este evento su disolución a las autoridades respectivas.
Decretada la disolución de la Fundación, todos sus bienes pasarán a la Universidad Católica de Chile.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO:
Mientras se constituyen los organismos a que se refiere el presente Estatuto, la administración de la Fundación estará encomendada a un Comité Directivo compuesto por un representante del Rector, que lo presidirá; un representante de cada uno de los Vicerrectores de la Universidad; y el actual Director del Departamento Universitario Obrero Campesino (DUOC).
Este Comité no podrá funcionar más allá de los 90 días siguientes a la dictación del Decreto Supremo que otorga la personalidad jurídica a la Fundación.

SEGUNDO:
El aporte inicial a que alude el Artículo 9º del presente estatuto ha sido entregado parcialmente, Eº 1.281.449, al Comité Administrador a que se refiere el artículo primero transitorio, con el objeto de enfrentar los gastos de funcionamiento del Departamento Universitario Obrero Campesino. De esta forma, la fundadora sólo integrará a la Fundación, la suma de Eº 792.786.

TERCERO:
El Consejo Superio acuerda facultar al Rector de la Universidad, para que realice todas las gestiones necesarias frente a las autoridades, tendientes a obtener la personalidad jurídica para la Fundación. Asimismo, el Rector queda facultado para reducir a escritura pública el acuerdo del Consejo que establece la Fundación y aprueba sus Estatutos, pudiendo el Rector delegar todas o parte de las facultades antedichas, en otras personas y especialmente para nombrar abogado patrocinante, según exige la legislación vigente en la solicitud de consesión de personalidad jurídica. Por otra parte se faculta al Sr. Rector o a la persona que este designe para que, en la tramitación de la obtención de personalidad jurídica, acepte las modificaciones de los estatutos que exijan las autoridades.

3.5. EFICIENCIA ACADEMICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS EDUCACIONALES.

Bajo este acápite hemos querido incluir dos materias relativamente recientes en cuanto a su aparición en el foco de atención de la Universidad, pero que sin duda revisten especial significación.

3.5.1. EFICIENCIA ACADEMICA.

Propusimos en el Claustro del año pasado algunas líneas centrales de lo que entendíamos debía constituir el marco para una operación académica más eficiente de la Universidad. Deichas ideas están contenidas en los siguientes párrafos de nuestra exposición de hace un año:
"En fin, proponemos proyectar el conjunto de nuestros esfuerzos por obtener un mayor desarrollo científico en la Universidad, a partir de una preocupación creciente por la organización y programación del trabajo académico y la efieicncia en su realización".
"En esta perspectiva, la creación de los equipos departamentales como soporte orgánico del quehacer universitario, adquiere un nuevo sentido. A través de estos equipos, la Universidad organiza y programa su trabajo, buscando en cada caso obtener el pleno empleo de sus recursos académicos. Sin embargo, debemos prevenirnos del peligro de suponer que un mero cambio en la estructura organizativa, dará como resultado automático una forma colectiva y más eficiente de trabajo. De ahí que la departamentalización no pueda ser concebida como un simple proceso de subdivisión de las Universidades Académicas existentes, sino como una nueva forma de organizar nuestro trabajo, a partir de las exigencias que resultan de la aplicación progresiva de la Reforma".
"De otra parte, no pueden entenderse estos equipos de trabajo sin concebirlos simultáneamente como organismos de programación y evaluación, tanto de la docencia como de la investigación".
"Hemos avanzado en las direcciones señaladas, pero es necesario avanzar más rápidamente y proyectar más lejos nuestras metas. El Plan de Desarrollo de la Universidad fue un paso importante en la programación general de nuestras actividades. Ahora es necesario definir y desarrollar programas sectoriales y por Unidades, ajustados a las políticas académicas y a los diversos requerimientos del país. Esta labor de programación académica debe partir, necesariamente, de los equipos departamentales, base de toda la organización universitaria".
"Nuestra aspiración para este año es que no exista ningún profesor que no tenga definida y programada su tarea académica dentro de la Universidad. Pienso que por esta vía avanzaremos en la transformación cualitativa del quehacer universitario, profundizando y perfeccionando los objetivos de la Reforma. El asunto crítico, me parece, no es pensar cuáles tareas deban ser

desarrolladas por tal o cual organismo universitario, sino, por el contrario, cómo programa e institucionalizar las tareas que la Universidad debe desarrollar en función de las exigencias cambiantes del país".

"El planteamiento enunciado permite considerar también la necesaria evaluación en el cumplimiento de los programas que se acuerden, promoviendo así un mayor rendimiento académico y una más rigurosa disciplina del trabajo universitario. Hemos preparado diversos indicadores para medir la eficiencia con que la Universidad actúa, pero ellos deberán ajustarse ahora a las peculiares condiciones y características de trabajo de cada Unidad".

"En fin, es nuestra convicción que el desarrollo científico y en general el desarrollo de la Institución, sólo serán posibles sobre la base de perfeccionar las formas de organización y programación del trabajo académico".

"En concordancia con lo anterior, proponemos que cada Agrupación académica defina durante el presente año un plan de desarrollo científico que contemple líneas prioritarias de investigación; formación acelerada pero rigurosa de científicos, hasta constituir equipos de tamaño suficiente; dotación del equipamiento necesario en la medida de nuestros recursos; vinculaciones, instituciones y convenios de trabajo con otras Universidades, organismos del Estado, organizaciones sociales y otras, que así integren esfuerzos y los coordinen adecuadamente".

Fue sobre la base de las ideas enunciadas, que la Rectoría presentó al Consejo Superior un Proyecto de acuerdo sobre "programación y eficiencia académica", el cual fue ampliamente debatido y enriquecido por el propio Consejo. De otra parte, este acuerdo, adoptado con fecha 16 de junio de 1972, reflejaba una preocupación ya manifestada por el Consejo, como quedó expresado en el acuerdo sobre políticas económicas y administrativas del 27 de marzo de 1972.

El acuerdo adoptado sobre la "eficiencia académica" por el Consejo Superior fue el siguiente:

1. Todas las Unidades Académicas de la Universidad deberán programar anualmente sus actividades en docencia, investigación y comunicación. Tal programación deberá enmarcarse dentro de las líneas prioritarias de trabajo, dentro de los planes de desarrollo sectoriales y, en última instancia, dentro del plan de desarrollo general de la Universidad.
2. La elaboración de los programas corresponderá a los Departamentos y deberán ser aprobados por los Consejos Departamentales respectivos.
3. Para los efectos del artículo precedente, se considerarán como Departamentos aquellas Unidades. Académicas que no estén departa mentalizadas. Asimismo, aquellos programas que sean de responsabilidad general de la Unidad Académica deberán ser aprobados por el Consejo Interdepartamental respectivo.
4. Los programas a que se refieren los artículos anteriores deberán incluir la participación individual de cada profesor en el programa, especificando la jornada de trabajo que destinará a la ejecución de las tareas a él encomendadas.
5. Los Directores de las Unidades Académicas deberán remitir en el mes de octubre de cada ño los programas de trabajo al Vicerrector Académico quién durante el mes de noviembre del mismo año podrá observarlos o proponerles modificaciones en el caso de encontrarlos insuficientes. Dichas observaciones o modificaciones deberán referirse solamente a la adecuada utilización de los recursos y a su correspondencia con las líneas prioritarias de trabajo definidas por la unidad. En caso que el Vicerrector Académico no formule observaciones o proponga modificaciones en la fecha antes indicada, los programas se entenderán aprobados.
6. El Vicerrector y los respectivos Consejos Interdepartamentales o Departamentales, según el caso, podrán recurrir al Consejo de Coordinación Académica (*) para solicitar un pronunciamiento si hubieren desacuerdos en torno a los programas de conformidad con el artículo precedente.

(*) Actualmente esta función debe entenderse transferida al Consejo Académico.

Las determinaciones de este Consejo, que deberán tomarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha en que se interpuso el recurso, tendrán el carácter de inapelables y serán obligatorias para el Vicerrector, el Director de la Unidad, el Jefe del Departamento y los profesores afectados.

7.— Simultáneamente con la aprobación de los programas, los Consejos Departamentales determinarán los procedimientos necesarios para la aplicación de las normas que dicte la Universidad sobre la evaluación del cumplimiento del trabajo académico.

ARTICULOS TRANSITORIOS

1.— Mientras esté pendiente la aprobación de las normas sobre evaluación de los programas, los Consejos de la respectiva Unidad Académica determinarán los mecanismos y normas de evaluación respecto del cumplimiento de los programas.

2.— La Vicerrectoría Académica deberá realizar los actos para poner en marcha estos Acuerdos. La aplicación del acuerdo transcrito no ha sido fácil. En una primera etapa, probablemente

por la modificación muy sustancial que significa de nuestros hábitos y conductas de trabajo, la respuesta de los departamentos y Unidades Académicas, en general, ha sido más bien lenta. Esperamos, sin embargo, que a partir del presente año y para los próximos, esta política de programación pueda realizarse efectivamente para todas las Unidades de la Universidad, a partir de sus departamentos. Entendemos que sólo sobre esta base podrá el trabajo académico realizarse y crecer armónicamente y podrán alcanzarse con éxito las metas del Plan Acelerado de Desarrollo de la Universidad.

3.5.2 TECNOLOGIAS EDUCACIONALES

Diversos proyectos sobre Técnicas de Educación Masiva han sido presentados a la Vicerrectoría Académica, tanto por la Dirección de Asuntos Académicos de esa VR, como por diferentes áreas y Unidades Académicas. Entre los primeros, cabe destacar el proyecto que crea el Servicio de Tecnología Educacional, como organismo dependiente de la Vicerrectoría Educacional, como organismo dependiente de la Ivicerrectoría Académica y que en lo esencial daría servicio a todas las unidades que lo solicitaran. El STE se financiaría a través del Programa de Equipamiento BID/UC, por un monto de aproximadamente US$ 50.000.

Por otra parte, la Vicerrectoría Académica ha conocido diversas iniciativas provenientes de algunas Unidades, como es, por ejemplo, el Programa de Instrucción Programada de Química General, que consiste en una acción mixta llevada adelante con la colaboración de especialistas de la Escuela de Educación. El programa ha obtenido aprobación y financiamiento para desarrollarse experimentalmente en su primera etapa. Actualmente se están llevando a cabo conversaciones con organismos públicos y privados externos a la Universidad con el fin de obtener recursos adicionales para este programa, hasta por aproximadamente US$ 200.000. Mediante la utilización de una avanzada tecnología educativa, el programa de Tecnología Educacional para la Enseñanza de la Química permitirá la atención de un elevado número de alumnos manteniendo constantes los costos y, sobre todo, conservando el grado de calidad docente ya logrado en dicha área.

Un programa similar está siendo estudiado por la Oficina de Educación Médica de la Facultad de Medicina. La Dirección de Asuntos Académicos de la VRA, a través de su Comité de Investigación, aprobó en principio la ejecución de un proyecto al que ha dado su apoyo desde septiembre de 1972. Actualmente, se estudia un financiamiento que supera los E° 500.000 que demanda la ejecución de un programa de esta naturaleza, y que deberá operar a través del Fondo de Investigaciones.

Bajo el título de "Introducción de Nuevos Métodos y Técnicas Educativas en la Enseñanza de Citología", el proyecto se ha diseñado para implementar el programa de crecimiento del alumnado de la Universidad Católica y actualizar el sistema de enseñanza en las áreas de Biología y Salud. Esto se logra mediante el incremento de la utilización de la actual capacidad docente de la Universidad (medios humanos, equipos e instalaciones) sin aumentar las horas dedicadas a la enseñanza y sin aumentar el contingente académico.

Aparte del trabajo ya adelantado, existen contactos a nivel internacional con la Oficina Mundial de la Salud (OMS) acerca del intercambio de experiencias en la educación médica. A través del autoaprendizaje, el proyecto consulta la utilización de otros métodos pedagógicos que facilitarán la labor del docente, aumentando su rendimiento. Tanto la labor realizada como los antecedentes de los investigadores y la participación en el proyecto de distintos especialistas de otras áreas de la Universidad, aseguran el exito de este proyecto.

Otras iniciativas de este mismo orden se han llevado a cabo en el Departamento de Arquitectura y la Escuela de Trabajo Social.

En suma, la Rectoría ha apoyado y continuará prestando colaboración a todas aquellas acciones que, mediante una modernización de las tecnologías educacionales procuran aumentar el rendimiento docente de la Universidad; mantener los niveles de calidad de la enseñanza y permiten un sustancial incremento en la atención de alumnos, sin aumentar significativamente los gastos.

Por último, debe decirse que el Consejo de Rectores de las Universidades chilenas actuó durante todo el segundo semestre del año 1972, y parte de los primeros meses del presente año, a través de una Comisión ad-hoc, en el estudio y programación de actividades inter-universitarias de investigación y experimentación de nuevas tecnologías educacionales. La UC de Chile estuvo representada activamente en esa Comisión y hemos insistido ante el Consejo de Rectores respecto de la necesidad de continuar adelante con las acciones iniciadas.

4. REGIMEN DE LOS ACADEMICOS

La Cuenta abordará en este capítulo las siguientes materias:

4.1 Estatuto del Académico.
4.2 Programa de Profesores Visitantes.
4.3 Perfeccionamiento de docentes en el extranjero.

4.1 ESTATUTO DEL ACADEMICO

Hubiésemos deseado dar cuenta, en esta oportunidad, de la aprobación final del Estatuto del Académico. No ha sido posible, sin embargo, avanzar hasta obtener esa meta durante el período comprendido entre los meses de mayo de 1972 y 1973.

La Rectoría ha impulsado, como consta al Consejo Superior y al Consejo de Directores de Institutos,

Escuelas y Centros, hasta el límite de sus posibilidades, la discusión y tramitación de esta materia. Lo hemos hecho, en el convencimiento de que ella reviste la mayor importancia para la Universidad y el trabajo académico. Con este espíritu fue que presentamos durante el año 1971 un proyecto de "Estatuto de Carrera Académica al Consejo Superior". En el Claustro anterior dimos cuenta del estado de avance que se había obtenido hasta esa fecha en torno de esta materia, y el propio Claustro Universitario aprobó una Recomendación (B-1) que decía relación con ella. Posteriormente al Claustro el Consejo Superior volvió a abocarse al estudio del Proyecto en cuestión y de las observaciones que se le habían formulado. Al respecto pueden consultarse las actas de las sesiones del Consejo de fechas 8 y 15 de enero, 19 de marzo y 25 de abril de 1973.
lanteriormente, en sesiones de los días 13 y 27 de agosto; 29 de septiembre; 10 y 17 de noviembre; 15 y 22 de diciembre (todas durante el año 1971) y en sesiones celebradas los días 12 y 27 de enero; 8 y 15 de marzo y 10 de mayo de 1972, se había discutido el proyecto presentado por Rectoria y un proyecto alternativo patrocinado por dos señores Consejeros.
Asimismo, con fecha 7 de octubre de 1971, el señor Vicerrector Académico había presentado al Consejo de Directores de Institutos, Escuelas y Centros, un resumen de los contenidos y límites del Proyecto de Estatuto de Carrera Académica, ofreciendo un esquema de posibles materias de discusión. La versión resumida de esa intervención se ofrece en el siguiente informe.

INTERVENCION DEL VICERRECTOR ACADEMICO ACERCA DEL PROYECTO DE ESTATUTO DE CARRERA ACADEMICA.

1. *"LO QUE EL ESTATUTO NO ES, o aquellos campos que no cubre:*
   a) *EL ESTATUTO NO ES UN ESTATUTO ADMINISTRATIVO. No pretende reglamentar remuneraciones, beneficios previsionales, etc. Se limita a enunciar los principios fundamentales (Arts. 69 a 74 incl.); los derechos de tipo laboral y económico que el académico tiene, por tanto, están tomados sólo en términos generales. Este Estatuto debe ser complementado por otro cuerpo de carácter estatutario que regule en forma específica y particular todos esos aspectos de orden económico, labora, previsional, etc. Este es el criterio que ha tenido la VRA para no incluirlos en este Estatuto de Carrera Académica. Si se adoptara un criterio contrario, la VRA teme que se retrase considerablemente el despacho de este Estatuto, puesto que sería necesario realizar un estudio completo de personal académico de la Universidad, de su incidencia presupuestaria y, de conjunto con las Directivas Sindicales, estudiar las formas de encasillamiento, grados, escalafones, asimilación de cargos y grados, etc.*
   Pido a los señores Directores, considerar la inconveniencia de mezclar estas materias en el Estatuto de Carrera Académica, y que se pronuncien sólo sobre el Proyecto en discusión, con una declaración expresa, o con una petición formal, de que en el plazo más breve que sea posible, se dicte un cuerpo reglamentario que complemente a éste, y que establezca los derechos específicos que corresponden a los cadémicos en materia económica, laboral y previsional".
   b) *"NO ES EL ESTATUTO DE LOS DEPARTAMENTOS, por tanto no reglamenta la organización, estructura, relaciones de trabajo interno, etc. de los mismos".*
   "De aquí entonces que no esté reglamentado el trabajo en equipo, y se haya entendido que el Estatuto es de carácter individualista".
   "El trabajo en equipo aparece sólo mencionado en algunas disposiciones generales, porque entre los puntos que fueron materia de proposición rectorial al claustro y que se encuentran pendientes para ser sometidos a la comunidad universitaria y el Consejo Superior, hay uno que se refiere a estos aspectos; el documento de Estatuto o Reglamento de Departamentalización donde se contienen las reglas respecto del trabajo en conjunto y la función del Departamento, las autoridades del mismo, las relaciones del Departamento con los miembros que lo componen, su relación con los demás Departamentos y con las autoridades superiores de la Universidad".
   Este Estatuto de Carrera Académica reglamenta precisamente la carrera del académico, sus derechos y deberes mirando fundamentalmente lo que dice relación con sus funciones, sus obligaciones y sus deberes personales, y asimismo sus derechos que, también como persona y como académico, le corresponden en tanto integrante de un equipo que es el Departamento y de una comunidad más grande que es la Universidad".
   "Con todo el Estatuto no está totalmente desprovisto de estas consideraciones, y casi la diferencia esencial que este documento establece entre las distintas clases de cadémicos –el Titular, el Asociado, el Adjunto y el Auxiliar– estriba en un mayor grado de autonomía en la forma de desarrollar su carrera universitaria, autonomía que corresponde en mayor grado a los Titulares y Asociados, en un grado más restringido a los Adjuntos y en un grado menor a los Auxiliares. Autonomía que no llega a ser nunca absoluta ni para los Titulares ni que tampoco es sujeción absoluta en el caso de los Auxiliares".
2. *ALGUNAS CRITICAS FRECUENTES:*
   a) *EL PROYECTO ESTABLECERIA UNA ESTRUCTURA DE PODER ARISTROCRATICA al definir distintas categorías o clases de académicos; los Titulares que son los de mayor jerarquía estarían dotados de mayor poder en manejo de los Departamentos y de las Unidades Académicas"*

"Esta crítica está basada en un equívoco: todos tienen iguales derechos políticos, a elegir y ser elegidos, con excepción de este último derecho para los profesores de tiempo parcial".
"Se ha querido restringir el derecho a ser elegido para cargos directivos en razón de la dedicación de tiempo a la Universidad, pero no en cuanto a la categoría académica. Por eso los Profesores Auxiliares, que son el grado más restringido de las funciones académicas, pueden ser elegidos para desempeñar cargos directivos si dedican jornada completa o media jornada a las tareas universitarias. No así el Adjunto, que tiene categoría más alta, si dedica menos de media jornada a la Universidad".

b) *"EL ESTATUTO ESTABLECE DIVERSAS CATEGORIAS DE ACADEMICOS ATENDIENDO:*

1. *A SUS FUNCIONES.*

El Titular, como se dijo, es el que tiene la plenitud de la capacidad para la investigación y docencia; lo que no quiere decir que solamente puede desempeñar éstas, porque si puede realizar las labores más altas, también puede las más restringidas. Luego estarían el Adjunto y el Auxiliar".
"Esta diversidad de categorías no confiere autoridad ninguna en sí misma a las funciones más altas con respecto de las categorías que tienen funciones menos importantes".
"Tampoco la categoría, en el Proyecto, concede privilegios de tipo económico, porque este Estatuto no contempla si a las funciones más elevadas corresponde una remuneración diferente. (En el punto 1, a y b, estos aspectos fueron ya explicados, en "lo que el Estatuto no es").
"El presente Proyecto de Estatuto por lo tanto, en su texto, no da autoridad en el sentido de gobierno ni ventajas económicas. Las categorías constituyen una diferenciación funcional, inspirada en el deseo de asegurar un mejor servicio en beneficio de los estudiantes, confiando las tareas más altas a las personas que han pasado algún tipo de pruebas demostrando su capacidad para sus funciones académicas, docentes y de servicio".

"PARA DIVERSOS EN CUANTO A LA CONVENIENCIA DE ESTABLDCER CATEGORIAS:
Algunas Unidades Académicas proponen suprimirlas, otras estiman que habría que aumentarlas, etc."

c) *"SISTEMA DE INGRESO DEL CUERPO ACADEMICO: Este es otro punto sobre el cual puede discutirse. Los sistemas para reglamentar el ingreso pueden ser distintos, pero el que evidentemente no presenta mucha conveniencia en el sistema actual, en que no hay ninguna reglamentación para el ingreso".*
"Debe haber algún sistema de requisitos mínimos, sin perjuicio de que aquellas Unidades Académicas que son más rigurosas en esta materia puedan agregar exigencias adicionales, con la única condición de que se establezcan objetivamente y que sean suficientemente conocidas por todos con anticipación".
"SISTEMAS TRADICIONALES: Serían dos:

Concurso y llamada. Dentro del sistema de concursos, los hay de oposición y de antecedentes".

"RAZONES QUE HAN HECHO PREFERIR EL CONCURSO DE OPOSICION COMO NORMA GENERAL, no desechando la llamada como régimen de excepción, pero con ciertas restricciones en cuanto al número de cargos por llenar por esta vía, y a ciertas exigencias de autorización para evitar la distorsión del sistema".

1. *"En el Proyecto se optó por el sistema de concurso de oposición porque, sin desconocer los méritos pasados del candidato a académico creemos que para la Universidad y para los estudiantes es mejor contar con la persona que que en el momento actual está en mejores condiciones; se confiere a los antecedentes, por esto mismo, un valor complementario para el caso de no presentarse sensibles diferencias entre los candidatos en el concurso de oposición".*

d) *"LA PERMANENCIA Y EL PROGRESO EN LA CARRERA ACADEMICA están subordinados en el Proyecto al buen rendimiento académico dentro de la Unidad. Se mide éste por el sistema de calificaciones (Auxiliares y Adjuntos) y de temporalidad (Titulares)".*

1. *"Si hay algún número de académicos –insignificante, mediano o apreciable– que ha sido contratado directamente, sin ninguna reglamentación, y que no tienen los méritos suficientes para serlo, o bien su contraro se debe a consideraciones ajenas a las estrictamente académicas y universitarias, es discriminatorio y difícil hacer calificaciones respecto a Unidades Académicas o personas determinadas. ¿Cómo superar este problema? Proponiendo una reglamentación de la cual nadie pueda quejarse como discriminatoria porque sería igual para todos, desde el Titular más destacado hasta el Auxiliar más modesto".*

2. *"Además, si desde ahora vamos a exigir el sistema de concursos para ingresar a la Universidad, no parece justo que los cadeémicos que ya están en funciones y que no fueron sometidos a ese régimen, exijan a los demás el cumplir este requisito y sirvan de comisión que resuelve el concurso".*

"En el futuro, con este sistema, nadie podrá decir que se ingresa a la Carrera por

favoritismos, y nadie tampoco podrá sentir que no cumplió exigencias que eran requisitos para otros.

La finalidad que la VRA quiso alcanzar con este sistema es mayor justicia; pero no es una base esencial al Estatuto".

e) *"ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE LA PLANTA:*
(El presentado puede ser un tanto rígido, al aplicar ciertos porcentajes para titulares, etc. pero es perfectamente modificable)".

"LA IDEA QUE NOS INSPIRO: es que las Unidades tengan la posibilidad de revisar periódicamente su Planta de acuerdo con sus prioridades y necesidades, y que no se vean detenidas en su progreso académico y en su expansión por verse obligadas a destinar gran parte de sus recursos a sostener situaciones que en su tiempo fueron necesarias pero que ya no lo son. El admitir solamente la posibilidad de exclusión o a gregado en cuanto a la Planta, sancionado, en cambio, definitivamente la inamovilidad, en cuanto a que quien figuró alguna vez en la Planta de la Unidad debe permanecer indefinidamente) equivale a gravar en forma innecesario y dañosa para el progreso académico a la respectiva Unidad y lleva a una expansión indefinida del cuerpo docente de la Universidad en forma irracional. Esta expansión indefinida no podría soportarla la Universidad en forma irracional. Esta expansión indefinida no podría soportarla La Universidad y llegaría un momento en que tendría que detenerse; la Universidad se inmovilizaría así en torno a las Plantas constituidas y a las situaciones académicas de ese momento".

"Esta es la razón por la cual hemos propuesto la definición de las Plantas y la posibilidad de modificarlas de acuerdo a las necesidades y prioridades de las Unidades; sancionadas aquellas debidamente por las instancias superiores de Gobierno de la Universidad".

Hasta aquí el informe de la intervención hecha por el señor Vicerrector Académico ante el Consejo de Directores.

Un somero análisis de las actas de las sesiones del Consejo Superior enumeradas por su fecha más arriba, permitiría apreciar hasta qué punto había sido difícil la tramitación del Proyecto y hasta qué punto se cuidó —permanentemente— de ofrecer al Consejo y a las Unidades las más amplias posibilidades de intervenir en la discusión de esta materia. Esto iba significando, de otra parte, retardar el despacho del Proyecto. La Rectoría lo entendió así pero prefirió, sin embargo, no urgir la tramitación de una materia que, necesariamente, debe avanzar por vía de consensos y acuerdos, y no de modo artificial, imponiendo puntos de vista de unos sobre otros.

A comienzos del presente año, la Virrectoría Académica preparó una "síntesis de los 10 Principios Básicos del Estatuto de la Carrera Académica", documento que fue repartido a los Directores de Institutos, Escuelas y Centros en cumplimiento de un acuerdo del Consejo Superior. La finalidad de esa "síntesis" era orientar la discusión de las Unidades Académicas, precisando en cada punto lo fundamental, la materia de discusión y las cuestiones puramente reglamentarias. El documento entregado en enero de 1973 a los señores Directores fue el siguiente:

SINTESIS DE LOS 10 PRINCIPIOS BASICOS DEL ESTATUTO DE LA CARRERA ACADEMICA.

PUNTO 1º — DEFINICION DEL ACADEMICO, las categorías de académicos y los criterios de clasificación.

Básico: El concepto del Académico; ¿deben no establecerse categorías? ; criterios para su clasificación según las funciones que desempeñan y la dedicación de tiempo a las labores universitarias.

Reglamentario: Cuántas serían las categorías, etc.

PUNTO 2º — LAS TAREAS QUE LE CORRESPONDEN A CADA ACADEMICO

Básico: La conveniencia o inconveniencia de enumerarlas y precisarlas en el Estatuto.

Reglamentario: Cuáles serían las tareas correspondientes a cada categoría de académico.

PUNTO 3º — SISTEMA DE INGRESO AL CUERPO ACADEMICO.

Básico: Conveniencia de que haya un régimen de servicio temporal y de someter a los aspirantes a académicos a determinadas pruebas que permitan conocer cuál de ellos está, en el momento del concurso, en mejores condiciones para desempeñar el cargo.

Reglamentario: Cómo sería este curso de oposición. Cómo se determinaría el tribunal que califica, qué recursos caben, etc.

PUNTO 4º — ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS PARA OPTAR A LAS DIVERSAS CATEGORIAS O JERARQUIAS ACADEMICAS'

Básico: La conveniencia o necesidad de establecer diversos requisitos de una mayor exigencia para aspirar a los distintos grados de la jerarquía académica.

Reglamentario: Cuáles serían estos requisitos, si los propuestos son demasiado severos, o poco exigentes, etc.

PUNTO 5º — CRITERIOS PARA LA PERMANENCIA Y PROGRESO EN LA CARRERA ACADEMICA.

Básico: Subordinar la permanencia y progreso al buen rendimiento académico y fiel cumplimiento de los deberes que pesan sobre la carrera. El Estatuto sugiere el régimen de temporalidad para los Titulares y calificación para los Adjuntos y Auxiliares.

Reglamentario: Cuál sistema permite que este principio sea realizado.

PUNTO 6º y 7º: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACADEMICOS.

Este punto es fundamental en el Estatuto por revelar su enumeración la esencia y espíritu que lo inspiran. Por ranto esta enumeración sería la central de la discusión de este punto.

Reglamentario: Sistema sobre ingresos, calificaciones, ascensos, temporalidad, etc.

Aún cuando todos los derechos y deberes son fundamentales, podrían sintetizarse de la siguiente forma:

a) DERECHOS:
   1.– A la libertad de pensamiento y actividad científica.
   2.– Derecho a la información: académica y de toda la actividad y vida universitaria.
   3.– A una retribución adecuada al trabajo y estabilidad del mismo, derecho que debe conjugarse con la necesaria exigencia del buen rendimiento.
   4.– A la reflexión y al descanso periódico para que el académico pueda renovar sus conocimientos y mantenerse en el primer plano de la actividad que desempeña.

b) DEBERES
   1.– DE SERVICIO: a los estudiantes, a los colegas académicos, a la Universidad y a la sociedad en que ésta vive y se desarrolla.
   2.– DE SUPERACION: Señalado por las exigencias del Estatuto en cuanto a que el académico debe en todo momento procurar rendir el máximo que su capacidad y los recursos que la Universidad oibe a su disposición le permitan.
   3.– DE SOLIDARIDAD: Incluye el respeto por las personas y las ideas de todos los miembros de la Comunicad Universitaria, como también el integrarse a las grandes tareas de la comunidad nacional.

Respecto de los deberes y derechos, también sería cuestión de fondo, considerar si algún deber o grupo de deberes y/o derechos hubiere sido omitido en este proyecto, para incorporarlo en el curso del debate.

PUNTO 8º FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS ACADEMICOS.

Básico: ¿Es o no conveniente o necesario que el Estatuto se ocupe de esta materia?

Reglamentario: modificación de las normas propuestas, cuáles serían estas, etc.

PUNTO 9º REGIMEN DE SANCIONES:

Básico: Si es necesario que el Estatuto contenga aspectos disciplinarios.

Reglamentario: Cuáles serían éstos, procedimientos para aplicarlos, qué recursos cabrían, etc.

PUNTO 10º TERMINACION DE LA CARRERA ACADEMICA.

Básico: Debe el Estatuto contener normas sobre terminación de Carrera Académica.

Reglamentario: Cuáles serían las causales, etc.

1) Aparte de estos 10 puntos fundamentales, deberán considerar si hubiera otros de importancia que convendría incluirlos en el Estatuto.
2) Tienen carácter reglamentario las disposiciones del Art. 1º Transitorio y siguientes. La Vicerrectoría Académica ha creído necesario incluirlos como una medida para incorporar cuanto antes el régimen definitivo a las personas que por una u otra razón, en especial la de la carencia previa de un Estatuto, han ingresado a la Universidad sin haberse sometido a las pruebas que en adelante se le exigieran a quienes aspiren a los mismos títulos o cargos.
   Con todo, insistimos en que tales preceptos no forman parte de los fundamentos inspiradores del Proyecto y están, en consecuencia, sometidos al más amplio debate.

Asimismo, con fecha 5 de enero, la Vicerrectoría dirigió a los señores directores de los Institutos, Escuelas y Centros una comunicación conteniendo el resumen de las observaciones que las Unidades Académicas habían hecho llegar al Consejo Superior o a la propia Vicerrectoría. La comunicación mencionada es la siguiente:

A LOS SEÑORES DIRECTORES DE INSTITUTOS, ESCUELAS Y CENTROS.

"Esta Vicerrectoría Académica ha procurado preparar un resumen de las observaciones que las distintas Unidades Académicas han hecho llegar, sea a la propia Vicerrectoría, sea a la Secretaría del Consejo Superior, en relación con el Proyecto de Estatuto de Carrera Académica. La Vicerrectoría confía en que el presente resumen exprese, tan fielmente como ello es posible y en forma genérica, las opiniones vertidas en los documentos originales. En todo caso, los señores Directores que así deseen hacerlo puedan, en cualquier momento, consultar dichos tectos en el archivo que de ellos conserva la Secretaría Técnica y la Dirección de Asuntos Académicos de la Vicerrectoría".

"Para una mejor ordenación de este resumen, consignamos, separadamente, las opiniones que se

refieren al proyecto en general, de aquellas que tocan a los 10 puntos básicos en que la Vicerrectoría dividió los contenidos del proyecto, y las proposiciones concretas de reforma al articulado, que algunas Unidades Académicas nos han hecho llegar. Por razones evidentes, estas últimas se incluyen tal como fueron presentadas; esto es, sin intentar resumirlas".

A.– *OBSERVACIONES GENERALES*

"Se manifiestan conforme con la idea de legislar, en forma general pero flexible, la Escuela de Artes de la Comunicación, el Instituto de Letras, Ceplán y el Instituto de Química. En este mismo sentido la Escuela de Construcción y el Departamento de Arte, atribuyen al proyecto una excesiva rigidez, que impediría la aplicación de una gran parte de sus normas. Por la inversa, parecen inclinarse, preferentemente, por la dictación de reglas muy generales, el Instituto de Física, el Instituto de Ciencias Biológicas y la Escuela de Meddicina; los que piensan que las cuestiones concretas deben ser abandonadas a la resolución de reglamentos particulares dictados, posiblemente, a nivel de áreas y sectores".

"El Instituto de Física y el R.P. Beltrán Villegas, consideran que el proyecto se inclina a la creación de una Universidad competitiva, lo que, en su opinión, perjudicaría su espíritu y la integración comunitaria del cuerpo académico. Asimismo, el Instituto de Física sostiene que el proyecto concibe un modelo de Universidad "elitista".

"Solicitan se revise el espíritu general del articulado en lo referente al tratamiento que ha de otorgarse a la creación artística en la Universidad, la Escuela de Artes de la Comunicación, el Instituto de Música y el Departamento de Arquitectura de Obras. Sin embargo, mientras la Escuela de Artes de la Comunicación estima que no bastan modificaciones parciales de la redacción actual para subsanar este punto, el Instituto de Música hace, al respecto, proposiciones concretas".

"Critican el exceso de atribuciones que el proyecto parece acordar a los Organismos del Poder Central, el Instituto de Letras (en especial se refiere a las que se otorgan al Consejo de Coordinación Académica) y la Escuela de Construcción".

"Por último, echa de menos un pronunciamiento del proyecto sobre la catolicidad de la Universidad, el R.P. Beltrán Villegas. Es de hacer notar que esta misma inquietud fue manifestada, verbalmente, en el seno del Consejo por la Dirección del Instituto de Teología".

B.– *OBSERVACIONES A LOS PUNTOS BASICOS.*

1.– *"Definición del académico.– Todas las Unidades de Arte solicitan que en la definición del académico se haga una mención expresa a la creación artística. Por su parte, el Departamento de Arquitectura de Obras estima que de esta definición debe suprimirse la exigencia de "estudios superiores calificados", pues considera que, en determinados casos, es posible que una persona posea un gran valor académico, no obstante carecer de estudios sistemáticos superiores".*

"En cuanto se refiere a las distintas jerarquías de académicos, consideran insuficiente al escalafón de 4 categorías el Instituto de Letras, que pide la creación del grado de Instructor; la Escuela de Medicina y el Instituto de Ciencias Biológicas que consideran necesario un grado de pre-profesor y que estiman que las Unidades Académicas deben tener la posibilidad de adecuar el escalafón a la naturaleza peculiar de la disciplina que enseñan y de la organización que internacionalmente suele reconocérseles. El Departamento de Artes estám en principio, de acuerdo con el escalafón propuesto por el proyecto, pero solicita se faculte a las Unidades Académicas para aumentarlo cuando sus necesidades así lo exijan".

"La Escuela de Sociología sostiene que la jerarquización ha de ser entendida como una pura forma de división racional del trabajo, evitando vinculaciones de autoridad, que podrían conducir a la reaparición de la cátedra. A su vez, el Instituto de Química piensa que las distintas clases de profesores han de ser concebidas como puras caterías honoríficas, pero no como jerarquías creadoras de un régimen de subordinación; en ese mismo sentido se pronuncia el R.P. Beltrán Villegas. El Departamento de Diseño pide que la definición de los distintos académicos se haga atendiendo a la naturaleza de las funciones concretas que cada uno de ellos desempeña; el Ceplán, entretanto, estima insuficiente la precisión de las características definitorias de las distintas categorías de académico".

"Refiriéndose a cada una de las categorías en particular, Ceplán piensa que el Profesor Titular está concebido de acuerdo a un modelo carismático. La Escuela de Medicina y el Instituto de Ciencias Biológicas piensan que la definición es insatisfactoria porque resulta irreal e inalcanzable, y coinciden con Ceplán en que recuerda al catedrático clásico. Asimismo, la Escuela de Medicina y el Instituto de Ciencias Biológicas opinan que la definición del Profesor Adjunto es defectuosa, en cuanto lo somete de manera excesiva a las Directivas del Consejo Departamental, y que la del Profesor Auxiliar aparece poco exigente, a causa de que el proyecto, al suprimir la categoría de Ayudante, atribuye a los Profesores Auxiliares las características que deberían definir a éste. Puesto que desea que las categorías de académicos se definan por sus funciones, el Departamento de Diseño impugna la diferencia entre Profesor Asociado y Adjunto, que se funda en un criterio de dedicación. Por último, solicita se consagre la distinción entre Profesores de Tiempo Completo y dedicación exclusiva, el Instituto de Letras, el Instituto de Música y la Escuela de Medicina".

2.– *"Sistema de ingreso al cuerpo académico.– Se pronuncian contra el concurso de oposición, el Instituto de Física, porque estima que favorece a personas de amplia cultura general, en perjuicio de los especialistas. El Depto. de Arquitectura de Obras por considerarlo inaplicable en el Area Artística y, en ese mismo sentido, el Departamento de Diseño y el de Artes. También lo encuentra inaplicable y contrario a las prácticas vigentes en su Area que, por otra parte, estima satisfactorio por sus resultados, la Escuela de Medicina. Lo desechan en fin, el Instituto de Letras y el Instituto de Ciencias Biológicas, pues estiman que ofrece desventajas en relación con el de antecedentes, aunque este último acepta que puede presentar ventajas en relación a otras disciplinas".*

"Sugieren, pues, se consagre un sistema de ingreso por concurso de antecedentes –sin perjuicio de conservar la excepción en que consiste el "llamado"– el Instituto de Letras, el Departamento de Arte y el Instituto de Ciencias Biológicas. El Departamento de Diseño propone que al concurso de antecedentes se agregue la obligación de presentar un programa de estudios. El Instituto de Químico piensa que debe establecerse, como regla general, el concurso de antecedentes y que, en caso de duda, ha de acudirse al de oposición".

3.– *"Establecimiento de requisitos para optar a las diversas categorías o jerarquías académicas.– Solicita que los pre-requisitos sean determinados por cada una de las Unidades Académicas, independientemente, el Departamento de Diseño. La Escuela de Medicina y el Instituto de Ciencias Biológicas se oponen a la exigencia de post-grados establecida por algunos de los artículos del proyecto; piensan, asimismo, que no debe otorgarse un valor excesivo a la antigüedad".*

4.– *"Criterios para la permanencia y progreso en la Carrera Académica".– Contra la temporalidad en el cargo de los Profesores Títulares se pronuncia el Instituto de Física, porque crea inestabilidad, impide la formación de "escuelas de pensamiento" y resulta oprobioso para quien pierde el concurso. Razones semejantes invocan el Instituto de Letras, la Escuela de Construcción, el Departamento de Diseño, el Departamento de Arte, la Escuela de Medicina, el Instituto de Química, el Instituto de Ciencias Biológicas, y el R.P. Beltrán Villegas. Los Institutos de Física y Ciencias Biológicas proponen la temporalidad del cargo de los Profesores Auxiliares y, en todo caso, de los que ocupan los primeros tramos del escalafón y, en cambio, la inamovilidad de los Titulares. La Escuela de Medicina considera que los cargos académicos se ganan de una vez para siempre y, por esto, se inclina por la propiedad de todos ellos; un título académico sólo puede perderse en virtud de la aplicación de una sanción disciplinaria".*

"En cuanto se refiere a la progresión en la Carrera Académica, se inclinan por un sistema de calificación a todos los niveles el Instituto de Letras, el Departamento de Diseño y el Departamento de Artes. Creen todos ellos, juntamente con la Escuela de Medicina y el Instituto de Ciencias Biológicas, que la provisión normal de cargos debe hacerse mediante promoción. Esto último sin embargo, sugiere prescindir del sistema de calificación y propone la creación, a nivel de area o sector de Comisiones de promoción y progresión académica, ante las cuales pueda acudir todo académico que crea haber alcanzado el grado de excelencia suficiente para ser ascendido a la categoría superior. Una excepción se haría en relación a los Profesores Titulares, los que serían designados por Comisiones "ad-hoc" integradas por especialistas en la materia respectiva".

5.– *"Derechos y deberes de los académicos.– Está conforme en principio con el texto del proyecto el Instituto de Letras, pero duda de su factibilidad, a causa de la limitación de los recursos. Otro tanto le ocurre a la Escuela de Artes de la Comunicación. Los Departamentos de Diseño y Arte están de acuerdo por lo que se refiere a las obligaciones, pero piden que se precise los derechos laborales de los académicos, acaso en un texto distinto, pero que debería ser aprobado simultáneamente con el Estatuto. La encuentra excesivamente detallista Ceplán y cree que revela escasa preocupación por la persona del académico, la Escuela de Construcción Civil". En particular, él Instituto de Letras se opone a la obligación de 40 horas de Universidad, que se establece en el proyecto para los académicos de tiempo completo; considera que ella no puede exceder de lo establecido en el D.F.L. 338, Art. 143, para los servidores del sector público, y que es de 33 horas semanales. En relación a este mismo punto, el Departamento de Diseño cree que el tiempo de dedicación de las distintas categorías de académicos ha de ser determinado por cada Unidad en particular".*

6.– *"Formación y perfeccionamiento de los académicos.– Están conforme con lo que perceptúa el proyecto, los Departamentos de Diseño y de Arte, que solicitan se lo complete, haciendo una referencia a la necesidad de dar, en este sentido, apoyo preferente a las Unidades Académicas más débiles. En cambio, la Escuela de Medicina y el Instituto de Ciencias Biológicas, no obstante estar conformes en que el Estatuto haga una referencia general al asunto, piensen que las normas consagradas en el proyecto son excesivamente detalladas".*

7.– *"Régimen de sanciones".– Se manifiestan conforme con lo establecido en el proyecto los Departamentos Diseño y Arte. Lo encuentra, en cambio, detallista Ceplán. La Escuela de Medicina y el Instituto de Ciencias Biológicas piensan que este es un problema reglamentario, que debe ser tratado por separado, y no ser incluido en un proyecto de esta naturaleza. El Instituto de Química está de acuerdo con que el Estatuto se ocupe de ellas; piensa en todo caso, que el tribunal debe estar formado mediante designación del Consejo Superior y que sus miembros han de pertenecer, en su totalidad, al Cuerpo Académico. El R.P. Beltrán*

Villegas está de acuerdo con que haya un régimen de sanciones, pero estima absurdo que las haya de imponer todas al Consejo Superior".

8.– *"Terminación de la Carrera Académica".– Se manifiestan de acuerdo con la regulación ofrecida por el proyecto, la Escuela de Medicina, el Instituto de Ciencias Biológicas, el Departamento de Diseño y el Departamento de Arte. El Instituto de Química declara que al Estatuto debe conciliarse, a este respecto, con al legislación vigente en la materia; pero no entra en mayores precisiones".*

9.– *"Artículos transitorios".– Los rechazan, de manera expresa, el Instituto de Letras, la Escuela de Medicina, el Instituto de Química y el Instituto de Ciencias Biológicas. Estos últimos sugieren un régimen de reençasillamiento".*

"A este respecto, debe observarse que un rechazo implícito de las normas contenidas en estos artículos transitorios se encuentra en la mayor parte de los documentos recibidos".

Como se desprende de la simple lectura de estas observaciones, y como podrá apreciarse en las actas de las sesiones del Consejo Superior en que esta materia ha sido tratada, existen todavía zonas donde no ha sido posible encontrar un mínimo consenso. En el hecho, el Proyecto de Estatuto del Académico ha quedado así paralizado, a pesar de los esfuerzos del Consejo Superior, la Rectoría y el concurso de las Unidades Académicas. Hay materias donde los criterios son demasiado divergentes como para pretender una legislación uniforme, que no sea simplemente un formalismo o una normación tan general que a la postre resulte inocua. La Rectoría está actualmente estudiante las formas más eficaces para dar una solución de consenso a la tramitación del Proyecto y oportunamente presentaremos al Consejo Superior los proyectos de acuerdo pertinentes.

4.2. PROGRAMACION DE PROFESORES VISITANTES.

4.2.1. EJECUCION DEL PROGRAMA DE PROFESORES VISITANTES EN EL MARCO DEL CONVENIO BID-UC.

Con fecha 6 de noviembre de 1973, la Dirección de Asuntos Académicos de la VRA se encargó oficialmente del Programa de Profesores Visitantes BID/UC, cuya responsabilidad anterior radicaba en la Dirección General de Vicerrectoría Académica. Durante el primer año de ejecución de este Programa correspondió asimismo a la ex Dirección de Desarrollo Científico encargarse de algunas tareas específicas relacionadas con la materia.

A partir de fines de 1971 y hasta enero de 1972, diversas Unidades Académicas fueron consultadas acerca de necesidades específicas sobre consultores y asesores de docencia, investigación y planififación de su desarrollo interno. Conforme a las estipulaciones del Convenio de Asistencia Técnica ATP/SF – 1091 –CH BID/UC, las Unidades Académicas definidas como posibles beneficiarias del Programa fueron los Institutos de Ciencias Básicas y los Centros, que podían solicitar asesores para los fines consultados en el Convenio citado (Cap. I, Secciones 1.01 y 1.02).

Un Calendario Tentativo, que se atenía a lo estipulado en el Cronograma de Profesores Visitantes (1972-1975) y a las necesidades definidas por las Unidades Académicas involucradas en el Programa fue enviado por la VRA a la Dirección de Administración del Préstamo (DAP) el 5 de febrero de 1972).

Durante el año 1972 la Dirección General de la VRA recibió diversas solicitudes para la contratación de Profesores Visitantes. Algunas de estas solicitudes fueron causa de diversas consultas del Director General a la DAP, cuyas respuestas fueron tenidas en cuenta para la posterior elaboración de Contratos de trabajo entre la Universidad y los consultores invitados que contemplan las estipulaciones fijadas por el Convenio.

Hasta la fecha, el Instituto de Ciencias Biológicas es la Unidad Académica que ha utilizado sus derechos para la contratación de expertos. Conviene aclarar que el derecho de cada Unidad involucrada en el Programa asciende a la contratación de asesores y expertos nacionales o expertos nacionales o extranjeros hasta por la suma de US$ 18.000.00, debiendo los especialistas contrataso provenir de países miembros del BID. Con estas limitaciones, las Unidades pueden dividir la cuota global asignada poara proceder a la contratación de más de un experto, con lo que la utilidad del Programa se multiplica.

De este modo, el Instituto de Ciencias Biológicas ha enviado solicitudes de contratación para expertos, dos de los cuales ya han cumplido su programa de trabajo en nuestra Universidad. El Dr. Philip C. Miller, experto en Bioclimatología de la Universidad Estatal de California (San Diego), fue profesor Visitante en el Laboratorio de Ecología del Departamento de Biología Ambiental y de Poblaciones, que dirige el Dr. Ernst Hajek, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1972 y enero de 1973. Por su parte, el Dr. Frederich Samson Jr., de la Universidad de Kansas, visitó el Departamento de Neurobiología, dirigido por el Dr. Zapata, durante noviembre de 1972. Aparte del aporte que tales visitas significan a la docencia de post-grado y a la investigación de esos departamentos, los Dres. Miller y Samson han avalado la firma de importantes convenios entre sus respectivas Universidades y la Universidad Católica de Chile.

Por otra parte, la Vicerrectoría Académica ha enviado a la DAP el borrador de Contrato del Dr. Norman Krishner, de la Universidad de Duke, que visitará durante los meses de julio, agosto y septiembre próximos el laboratorio de Farmacología del Departamento de

Neurobiología del Instituto. Un cuarto y último profesor visitante será recibido por el Instituto de Ciencias Biológicas durante 1973. Se trata del Dr. Stanley N. Oyama, de la Universidad de Hawai, que visitaría el Laboratori de Endorinología durante los meses de mayo, junio y julio.

Aparte de las contrataciones del Instituto de Ciencias Biológicas con cargo al Convenio BID/UC, la VRA ha emprendido otras acciones dirigidas a favorecer la actuación de las otras Unidades Académicas comprometidas en el Programa. En enero de 1973 la VRA inició una serie de consultas con las Unidades contempladas para 1973, donde se estipularon los términos y el modo de operar de las contrataciones. Los Directores de los Institutos de Geografía, Química, Física y Matemáticas han proporcionado sendas listas de candidatos que reúnen las condiciones estipuladas en el Cap. II del Convenio de Asistencia Técnica.

Las conversaciones y otras acciones previas han dejado en claro que no todos los expertos contratados bajo el rubro "Profesores Visitantes" deberán necesariamente cumplir con las condiciones del Cap. I, Sección 1.01, del Convenio. En efecto, esta sección define a los "consultores" contratados como expertos en "el estudio de métodos adecuados tendientes a reforzar la enseñanza y/o la investigación en (las) diversas disciplinas académicas". La experiencia y madurez, precisarán de la visita de especialistas capaces de entrenar a científicos de nivel de post-grado en técnicas precisas de investigación y métodos de prueba para la resolución de problemas teóricos de envergadura. Con este objeto, se envió a la DAP una solicitud en el sentido de cambiar el texto del Convenio y dar así cabida a la contratación de este tipo de especialistas.

La supresión de algunas Escuelas del Programa no ha significado necesariamente que éstas estén imposibilitadas de gozar de los beneficios que signifcan la venida de consultores. Puede citarse a modo de ejemplo, las ventajas que para diversas líneas de investigación de la Escuela de Medicina representará la venida del Dr. Stanley N. Oyama, experto en la determinación de gonadotropinas, insulina y renina.

Estamos en situación de afirmar que ya superado el retraso inicial y aclaradas las condiciones que rigen la contratación de "consultores", el Programa de Profesores Visitantes se llava a cabo en forma normal y pronto comenzarán a percibirse sus ventajas y beneficios en todo el ámbito académico.

4.2.2.OTROS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE PROFESORES VISITANTES.

De los antecedentes proporcionados por las Unidades Académicas a la Rectoría para la preparación de la presente Cuenta, se desprende que diversas Unidades han aprovechado grants y convenios para contratar durante tiempos variables profesores visitantes. Damos a continuación algunos ejemplos.

Instituto de Ciencias Políticas. Participaron en calidad de profesores visitantes en el Instituto durante al año 1972, con fondos provenientes de la FUndación Ford, los profesores señores Fernando Moreno, de la Universidad de Lovaina; Jay G. Blumer, de la Universidad de Leeds, Gran Bretaña, y Anthony Baker, de la Universidad de Essex, Gran Bretaña.

Instituto de Economía. Los profesores señores Hla Myut, de la Fundación Ford; Lovell Jarvis, de la Gundación Ford, y Lloyd Best, de la Universidad de West Indies, Trinidad.

Instituto de Filosofía. Concurrieron los profesores señores Claude Imbert, quien colaboró en la preparación del programa de Lógica y Lingüística, y el R.P. Paul D. Dognin, sacerdote domínico, especialista en Teoría marxista, quien ofreció un curso intensivo sobre introducción a la Teoría económica de Marx y un seminario de lectura sobre textos de El Capital. Monseñor Charles Lagasse, director del Centro de Documentación "Prospective" de la Universidad de Lovaina; R.P. Guyla Nagy, secretario del Centro Superior de Educación de la Federación Mundial de Iglesias Luteranas; R.P. Estanislao Karlic, Director del Estudiantado Teológico de Córdoba y de la Sociedad Argentina de Teólogos; el profesor Julio Glirardi; el Dr. Juan Caminada, de la Universidad de Münster, Alemania. No en todos los casos se trata aquí de profesores visitantes. En algunos casos se trata de contactos que han tenido especial importancia para el Instituto de Teología.

Centro de Estudios de Planificación Nacional (CEPLAN—. Visitaron el Centro los profesores señores Dr. Jeno Rédei, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y de Mercado, Budapest, quien ofreció varias conferencias sobre planificación del sector externo en Hungría; Bela Kadar, de la Academia Húngara de Ciencia, quien ofreció un seminario sobre problemas del desarrollo económico en países pequeños; Dr. Nadjan Pasic, Decano del Deparamento de Ciencias Políticas de la Universidad de Belgrado, quien ofreció un seminario sobre el estudio comparativo de sistemas políticos en países socialistas; Norman Girvan, de la Universidad de Las Indias Occidentales, quien trabajó por 3 meses en un análisis comparativo de los mecanismos de dependencia económica en el Caribe y América Latina; Branko Horvat, Director del Instituto de Investigación Económica de Belgrado, quien ofreció un Seminario sobre economía política del socialismo, y el profesor Alec Nove, de la Universidad de Glasgow quien dictó un seminario sobre economía y desarrollo en los países socialistas de Europa Oriental.

Sector Ciencias de la Ingeniería. La información del Sector está contenida en el Anexo Nº I-4, que trata sobre el "Programa de Perfeccionamiento de Profesores del Sector de Ciencias de la Ingeniería, actividades del año 1972".

4.3. PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES EN EL EXTRANJERO.

La Cuenta se limita solamente a este campo parcial del perfeccionamiento de los docentes, a pesar de que la Rectoría está consciente de los múltiples esfuerzos que en diversas Unidades se hacen, por vías muy distintas, para lograr una mayor calificación del personal académico. De otra parte, este tema volverá a aparecer en el marco de la ejecución del Convenio BID, Parte Tercera, Sección 2.1. de este informe.
A continuación se entrega una completa nómina de los becarios de la Universidad Católica (por áreas) que están actualmente en el extranjero o que saldrán en breve (agosto 1973), señalándose la fuente de financiamiento de la beca; país donde el becario realiza sus estudios y período de duración de la beca.

NOMINA DEL PERSONAL ACADEMICO REALIZANDO ESTUDIOS DE POST-GRADO EN EL EXTRANJERO

PATROCINADOS POR LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
"AREA A"

INSTITUTO DE MATEMATICA

BECARIO	ESTUDIOS	FUENTE DE BECA	PAIS	PERIODO
ALVARO COFRE	Doctorado	Fund. Ford	U/S.A.	9/70 a 2/74
JORGE MUJICA	Doctorado	Univ. Rochester	U/S.A.	5/70 a 4/74
SERGIO LOPEZ	Doctorado	OEA	U/S.A.	9/71 a 9/73
HUGO FINTERBUSCH	Doctorado	OEA	U/S.A.	9/71 a 9/73
RAUL SMITH	Doctorado	Fundación Ford	U/S.A.	8/72 a 8/73
J. CARLOS HEINRICH	Doctorado	Comisión Fullbright	U/S.A.	8/72 a 8/75
RODRIGO VALENZUELA	Doctorado	Comisión Fullbright	U/S.A.	9/72 a 8/75
M. DEL C. CORTAZAR	Doctorado	Comisión Fullbright	U/S.A.	8/72 a 8/73

INSTITUTO DE FISICA

CARLOS INFANTE	Doctorado	Consejo Británico	Inglaterra	10/68 a 12/73
CARLOS FRIEDLI	Doctorado	U.C. de Chile	USA	9/70 a 8/73
JUAN RIOSECO	Doctorado	U.C. de Chile	Suecia	9/70 a 10/73
L.E. BARRDILHET	Doctorado	U.C. de Chile	USA	9/65 a 8/73
FRANCISCO MARIANI	Doctorado	U.C. de Chile	España	10/72 a 10/74
ALFONSO CONDAL	Astrofísica	U.C. de Chile	Canadá	9/72 a 9/73
JAIME ARANCIBIA	Doctorado	U.C. de Chile	Argentina	2/73 a 2/75
ENRIQUE CACERES	Doctorado	U.C. de Chile	España	9/71 a 11/73

INSTITUTO DE QUIMICA

BECARIO	ESTUDIOS	FUENTE DE BECA	PAIS	PERIODO
SERGIO ALVARADO	Doctorado	Inst. Química.Org. España	España	3/73 a 2/76
ENRIQUE CASTRO	Doctorado	Consejo Británico	Inglaterra	9/70 a 9/73
MANUEL CORTES	Doctorado	Univ. de La Laguna	España	12/71 a 12/74
GASTON EAST	Doctorado	Consejo Británico	España	8/71 a 8/74
JUAN GARBARINO	Doctorado	Consejo Británico	Inglaterra	1/72 a 9/73
ALEXIS NETTLE	Doctorado	Consejo Británico	Inglaterra	10/70 a 10/73
SANTIAGO RAMIREZ	Doctorado	Univ. de Utah	U.S.A.	1/72 a 12/73
MAURICIO ROLDAN	Doctorado	Univ. de Exeter	Inglaterra	8/72 a 8/75
MARIO SCOTTI	Doctorado	Univ. Zurich	Suiza	11/71 a 3/75
JORGE SIERRA	Doctorado	Univ. Zurich	Suiza	10/72 a 8&73
MAURICIO VALDERRAMA	Doctorado	Univ. Zaragoza	España	4/73 a 3/76
MARIO BODINI	Doctorado	U.C. de Chile	U.S.A.	por fijar
ALFREDO CALVO	Química Analítica	U.C. de Chile	Venezuela	8/73 a 3/74
M. ANGELICA SAAVEDRA	Doctorado	Serv. Alemán; Interc.Acad.	Alemania	5/73 a 10/75
PABLO COFRE	Doctorado	Consejo Británico	Inglaterra	7/73 a 6/76

ESCUELA DE QUIMICA

JORGE GONZALEZ	Doctorado	U.C. de Chile	España	8/71 a 8/74
GERMAN PIDERIT	Doctorado	D.A.A.D.	Alemania	12/70 a 3&64
EDUARDO SILVA	Doctorado	D.A.A.D.	Alemania	11/70 a 4/74
LUIS DIAZ NEIRA	Doctorado	Inst. Cult. Hispánica	España	9/70 a 10/73
LUIS CONTRERAS	Doctorado	D.A.D.	Alemania	11/69 a 5/74
CARLOS THOMAS	Doctorado	Univ. Frankfurt	Alemania	8/72 a 8/75
CARLOS HERRERA	Doctorado	Consejo Británico	Inglaterra	8/72 a 8/75
MARIA KAERPISEK	Doctorado	D.A.A.D.	Alemania	4/68 a 8/73

ESCUELA DE INGENIERIA

A R E A "A"

BECARIO	ESTUDIOS	FUENTE DE BECA	PAIS	PERIODO
RAUL ALVARADO	Ingeniería	OEA	México	3/73 a 3/74
ALEJANDRO MACKAY	Ingeniería	Univ. de Alberta	Canadá	8/72 a 8/73
ALFONSO GOMEZ	Diseño Indistrial	Olivetti	Italia	4/73 a 4/74
JOSE MONTECINOS	Doctorado	U.C. de Chile	U.S.A.	9/72 a 9/73
PEDRO HIDALGO	Doctorado	U.C. de Chile	U.S.A.	8/71 a 8/73
RODOLFO LAUTERBACH	Master	U.C. de Chile	U.S.A.	9/72 a 3/74
BRUNO PHILIPPI	Doctorado	U.C. de Chile	U.S.A.	1/71 a 8/73
CRISTIAN VIAL	Master	Comisión Fullbright	U.S.A.	8/72 a 12/73
JORGE TRONCOSO	Doctorado	O.E.A.	U.S.A.	1/72 a 12/74
CARLOS REINEL	Control y Dinámica de Procesos	Serv. Alemán Intercambio Académico	Alemania	10/72 a 10/73

A R E A "B"

INSTITUTO DE CIENCIAS BIOLOGICAS

ORLANDO BALBOA	Fisiología Vegetal	OEA	U.S.A.	9/70 a 10/72
RUBEN CISTERNAS	Ecología	Gob. Belga	Bélgica	8/72 a 8/75
JULIA ETCHEGARAY	Master Ecología	U.C. de Chile	U.S.A.	9/70 a 9/73
MIGUEL JORDAN	Doctorado	Servicio Alemán Intercambio Académico	Alemania	9/71 a 9/73
JOSE MARTINEZ	Doctorado	Univ. de Georgia	U.S.A.	9/71 a 9/73
BERNABE SANTELICES	Doctorado	U.C. de Chile	U.S.A.	9/70 a 9/73
MIGUEL BRONFMAN	Doctorado	Gobierno Belga	Bélgica	9/71 a 10/74
JORGE GARRIDO	Espc. Citoquímica	Gob. Francés	Francia	9/71 a 9/73
JAIME EYZAGUIRRE	Doctorado	Univ. de California	U.S.A.	9/72 a 9/73
FRANCISCO MONTIEL	Esp. Ciencias	Univ. Loyola	U.S.A.	1/73 a 1/74
JORGE ARRAU	Fisiología de la Reprod.	Gob. Francés	Francia	1/70 a 10/73
WALTER DURAN	Especial. Control Nervioso	Univ. Duke	U.S.A.	1/73 a 1/74
RAMON ROSAS	Fisiología	Inst. de Invest. Clínicas Montreal	Canadá	1/73 a 1/74

Instituto de Ciencias Biológicas (continuación) **A R E A "B"**

BECARIO	ESTUDIOS	FUENTE DE BECA	PAIS	PERIODO
JORGE BELMAR	Biología	Gob. Belga	Bélgica	12/71 a 12/73
LESLI YATES	Doctorado	Fund. Ford	U.S.A.	9/72 a 9/73
BEATRIZ RAMIREZ	Neurobiología	Gob. Alemán	Alemania	11/72 a 2/74
JUAN PABLO GARCIA HUIDOBRO	Neuroquímica	Gob. Italiano	Italia	4/73 a 4/74
GABRIELA NOE	Biología Molecular	Gob. Belga	Bélgica	8/73 a 7/75

ESCUELA DE MEDICINA

BECARIO	ESTUDIOS	FUENTE DE BECA	PAIS	PERIODO
GUILLERMO GEISSE	Enfermedades Pulmonares	Univ. Washington	U.S.A.	1/72 a 7/74
J.C. KASE	Neurología	OEA	U.S.A.	1/72 a 12/73
PATRICIO VENTURA	Ped. Social	Gob. Francés	Francia	1/71 a 1/74
RAMON CORBALAN	Cardiología	U.C. de Chile	U.S.A.	9/72 a 9/74
XIMENA BERRIOS	Metodología Investg. Epidemiología	OMS	Inglaterra	9/72 a 9/73
CARLOS SERRANO	Obstetricia y Ginec.	Inst. Esp.Emigr.	Madrid	9/72 a 9/73
ISMAEL MENA	Enfermed.Extrapiramidales		U.S.A.	11/72 a 11/74
RENE PUMARINO	Cardiología	Claveland Clinic Foundation	U.S.A.	7/73 a 7/74
ALBERTO GALOFRE	Educación Medic.	Univ. de Illinois	U.S.A.	9/73 a 9/74
ENRIQUE SCHNAIDT	Obstetricia	S.Al. de Interc.Acad.	Alemania	8/73 a 8/74
LUIS LEON	Cirugía del Recién Nacido	Consejo Británico	Inglaterra	7/73 a 7/75
HERNAN PASSALACQUA	Radiología	Gob. Francés	Francia	8/73 a 9/74
FLAVIO NERVI	Gastroenterología	U.C. de Chile	U.S.A.	6/73 a 12/74
LUIGI ACCATINO	Gastroenterología	U.C. de Chile	U.S.A.	6/73 a 12/74

ESCUELA DE ENFERMERIA

BECARIO	ESTUDIOS	FUENTE DE BECA	PAIS	PERIODO
MADELIN ALVAREZ	Cardiología	Fund. Abraham Lincoln	México	5/73 a 5/74
LETICIA MARZOLO	Admis. Universitaria	O.P.S.	Varios países	7/73 a 10/73

ESCUELA DE AGRONOMIA

RAFAEL IRARRAZAVAL	Econ. Agraria	Fund. Ford	U.S.A.	12/70 a 12/73
ANTONIO RUBIO	Doctorado	Inst.Esp. de Emigr.	España	10/71 a 9/73
ALONSO BRAVO	Doctorado	Fund. Ford	U.S.A.	9/72 a 9/73
JUAN CARLOS FERNANDEZ	Doctorado	P.P. Econ.Agraria	U.S.A.	9/72 a 8/74
JAIME APABLAZA	Entomología	Com.Fullbright	U.SA.	7/73 a 6&65
GASTON PICHARD	Doctorado	U.C. de Chile	U.S.A.	8/73 a 12/74
PABLO SCHULTZ	Doctorado	Fund. Ford	U.S.A.	9/73 a 8/74
SONIA SOTO	Microscopia de Alimentos	Rep.Fed. de Alemania	Alemania	12/72 a 5/74
MAXIMILIANO COX	Doctorado	Fund. Ford	Inglaterra	1/73 a 12/74

AREA "C"

INSTITUTO DE HISTORIA

PATRICIO ESTELLE	Hist.Anglo-Chilena	Consejo Británico	Inglaterra	9/72 a 9/73
J. RICARDO COUYOUMDJIAN	Metodología en Hta. de Chile	U.C. de Chile	Inglaterra	7/72 a 7/74

INSTITUTO DE GEOGRAFIA

J. PEDRO BERGOEING	Geomorfología	Gob. Francés	Francia	10/71 a 10/73
BASILIO GEORGUDIS	Doctorado	U.C. de Chile	Argentina	4/73 a 3/75
J. GUILLERMO ORTIZ	Doctorado	U.C. de Chile	Argentina	4/73 a 3/75
A. MARIA ERRAZURIZ	Cartografía	D.A.A.D.	Alemania	10/73 a 12/73

INSTITUTO DE CIENCIA POLITICA

BECARIO	ESTUDIOS	FUENTE DE BECA	PAIS	PERIODO
JOHN BIEHL	Doctorado	Fundación Ford	Inglaterra	11/71 a 11/73
ROBERTO ESPINDOLA	Doctorado	Fundación Ford	Inglaterra	9/71 a 9/74
FELIPE FOXLEY	Doctorado	Fundación Ford	Inglaterra	9/71 a 9/74
GONZALO TAPIA	Doctorado	Fundación Ford	Inglaterra	
HUGO VILLELA	Doctorado	Fundación Ford	Italia	11/72 a 11/74
MANFRED WILHELMY	Ciencias Política	Univ. Princeton	U.S.A.	9/69 a 9/73
JUAN VALENZUELA	Doctorado	Fundación Ford	Bélgica	3/73 a 8/74
AUGUSTO MERINO	Master	Consejo Británico	Inglaterra	8/73 a 8/75
ESCUELA DE ADMINISTRACION				
ROBERTO MENDEZ	Doctorado	Univ. Stanford	U.S.A.	9/71 a 9/73
PEDRO GUTIERREZ	Doctorado	Univ. Munster	Alemania	8/70 a 8/73
SERGIO IYANEDEL	Master	L.A.S.P.A.U.	U.S.A.	5/72 a 4/74
JORGE PRECHT	Doctorado	Gobierno Belga	Bélgica	2/73 a 2/75
FERNANDO CASSORLA	Doctorado	Gob. de Israel	Israel	2/73 a 2/75
JORGE ALLIENDE	Economía Laboral	Univ. de Texas	U.S.A.	6/73 a 1/74
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL				
MARCELA JIMENEZ	Sociología	Gob. Húngaro	Hungría	4/73 a 4/74
ESCUELA DE DERECHO				
LUIS CEA EGAÑA	Master Do. Político	Centro Internacional Programas Jurídicos	Univ. Wisconsin	1/73 a 10/74
LUIS SILVA	Derecho Tributario	O.E.A.	Ecuador	6/73 a 8/73

ESCUELA DE PSICOLOGIA

BECARIO	ESTUDIOS	FUENTE DE BECA	PAIS	PERIODO
JORGE LUZZORO	Master	O.M.S.	México	1/72 a 1/74
SERGIO MALTES	Doctorado	Comisión Fullbright	U.S.A.	8/72 a 8/73
FERNANDO SILVA	Doctorado	Serv. Alemán Interc. Académico	Alemania	12/71 a 8/73
C E R E N				
JORGE LARRAIN	Master Sociología	Consejo Británico	Inglaterra	7/73 a 7/75
C I D U				
GABRIEL PUMARINO	Planificación Urbana	Fund. Ford	Inglaterra	10/71 a 10/73
ESCUELA DE EDUCACION				
SERGIO ARZOLA	Doctorado	Fund. Ford	U.S.A.	5/73 a 5/74
CARMEN COLLARTE	Doctorado	Fund. Ford	U.S.A.	5/73 a 5/74
EDUARDO ASTUDILLO	Master. Administr. Educacional	Consejo Británico	Inglaterra	7/73 a 7/75
DORA AGUILA	Master. Educación por el Arte	Consejo Británico	Inglaterra	7/73 a 7/75
BERNARDITA SANCHEZ	Master. Metodología	Consejo Británico	Inglaterra	7/73 a 9/73
CARLOS BRAVO	Administración Univers.	Consejo Británico	Inglaterra	7/73 a 9/73
INSTITUTO DE LETRAS				
ELIANA ORTEGA	Master	Mount Holyoke College	U.S.A.	7/71 a 7/73
REGINA AKEL	Literat.Inglesa	Consejo Británico	Inglaterra	9/72 a 9/73
CARLOS COSTA	Doctorado	Cevre St. Justin	Suiza	9/72 a 9/73
ANDRES GALLARDO	Lingística	U.C. de Chile	U.S.A.	9/72 a 9/73
JORGE VELASQUEZ	Doctorado	U.C. de Chile	Inglaterra	4/72 a 4/75
VERONICA CONTRERAS	Doctorado	Com. Fullbright	U.S.A.	9/70 a 9/74

INSTITUTO DE ESTETICA

BECARIO	ESTUDIOS	FUENTE DE BECA	PAIS	PERIODO
PABLO CATALAN	Doctorado	Gob. Francés	Francia	9/70 a 7/73
RAIMUNDO KUPARED	Est-ética	U.C. de Chile	Yugoslavia	7/71 a 7/73
RADOSLAV IVELIC	Filosofía Estética	Inst. Sup. de Investig.	España	9/72 a 6/74
CARMEN PARDO	Doctorado	Gob. Francés	Francia	9/71 a 8/73

AREA "D"

DEPARTAMENTO DE ARTES PLASTICAS

LUIS MESOLO	Técnicas Murales	Gob. Italiano	Italia	11/71 a 11/73

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

CARLOS FUENZALIDA	Planif. Urbana	Consejo Británico	Inglaterra	7/73 a 7/74

DEPTO. URBANISMO Y VIVIENDA

EDUARDO ROJAS	Planif. Urbana	Consejo Británico	Inglaterra	7/73 a 7/74
SVEN JACOB	Prefabricación Industrialización	Gob. Federal Alemán	Alemania	3/73 a 3/74

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA DE OBRAS

SALVADOR AMENABAR	Master	Univ. de Navarra	España	9/70 a 12/73
CRISTIAN HERMANSEN	Urbanismo	Comisión Fulbright	U.S.A.	7/73 a 5/74

ESCUELA DE ARTES DE LA COMUNICACION

DAVID VENAVENTE	Teatro Cine TV	Consejo Británico	Inglaterra	4/73 a 8/74

AREA "E"

INSTITUTO DE FILOSOFIA

BECARIO	ESTUDIOS	FUENTE DE BECA	PAIS	PERIODO
RUI FAUSTO	Doctorado	U.C. de Chile	Francia	12/71 a 7/73
JAVIER POLANCO	Doctorado	Gob. Francés	Francia	7/72 a 10/73
LUIS FLORES	Doctorado	Gob. Francés	Francia	7/72 a 10/73
FRANCISCO VERGARA	Doctorado	Gob. Francés	Francia	7/72 a 10/73

INSTITUTO DE TELOGIA

LUIS E. SILVA	Doctorado	Advenist	Italia	9/70 a 9/73
BELTRAN VILLEGAS	Investigaciones en Ciencias Bíblicas	Congregación SS.CC.	Israel	8/72 a 7/73
FERNANDO CASTILLO	Doctorado	Gob.R.Fed. Alemania	Alemania	3/73 a 8/74

VICERRECTORIA ACADEMICA

GERARDO GARCIA HUIDOBRO	Relaciones Intern.	Comisión Fullbright	U.S.A.	9/73 a 6/74
CRISTOBAL VALDES	Master	Fund.Rotary Internat.	U.S.A.	7/73 a 6/74
AUGUSTO SALINAS	Doctorado	Fund. Ford U.C. de Chile	U.S.A.	7/73 a 12/74
FERNANDO TAGLE	Doctorado	Consejo Británico	Inglaterra	7/71 a 7/74
IVAN NAVARRO A.	Doctorado	Fund. Konrad Adenauer	Alemania	8/72 a 8/75

SEDES

GABRIEL ROJAS	Pedagogía Especial	Univ. Nac. Cuyo	Argentina	4/73 a 4/74
NELSON OLIVA	Planif. Económica	Gob. de Holanda	Holanda	10/72 a 7/74

5. Sedes y Programas Regionales

Damos cuenta en este capítulo del trabajo realizado durante el período por las Sedes del Maule, Temuco y Talcahuano de la UC. de Chile, a través de los informes preparados por las autoridades de las respectivas Sedes.

5.1. SEDE REGIONAL DEL MAULE.

Los Antecedentes que se entregan corresponden a la Cuenta rendida por el Director de esta Sede, señor Hernán Correa de la Cerda, con fecha 4 de abril de 1973.

PROGRAMA DE TECNICOS FORESTALES.

En el presente año se abrirá este programa, después de pacientes estudios realizaos con expertos y con los catedráticos de la Facultad de Ingeniería Forestal de la Universidad Austral y de la Universidad de Chile – Santiago.

El gran auge que ha tenido la actividad forestal en los últimos años nos movió a estudiar y abrir este programa. En la actualidad sólo existen 40 Técnicos Forestales en Chile. En cambio hay 150 Ingenieros Forestales.

Se estimque cada Ingeniero Forestal requiere de la colaboración de 3 Técnicos Forestales y por tanto el déficit de estos últimos alcanza a 410.

Con todo, los informes Speild y Urzúa al Consejo de Rectores, indican cifras de alrededor de 900 Técnicos Forestales de déficit en las diferentes ramas.

Hemos definido, en los estudios realizados, al Técnico Forestal como un profesional universitario de nivel medio capacitado para ejecutar, interpretar y completar lo planificado por el nivel superior en las labores de implementación, manejo y utilización racional de los recursos forestales, tareas todas que deben realizarse en el lugar de la producción.

En el proceso de matrículas que hace pocos días ha terminado, la juventud de la región respondió magníficamente a nuestro llamado y tuvimos la suerte de recigir un notable contingente de alumnos.

Conforme a nuestro plan académico, este programa contará con un Centro de Capacitación en Constitución, coordinado con la docencia que se desarrollará principalmente en Talca.

Es justo agradecer a muchas personas, gracias alas cuales es posible que hoy estemos iniciando tan valiosa conquista, al Ingeniero Forestal Joaquín Siqués, Director del Programa; al Padre Benito Villarroel, Director del Centro en Constitución, a Eleodoro Cancino, Secretario de dicho Centro.

Debo destacar en esta rápida enumeración a Guillermo Alvarez, Jefe Zonal de la Corporación de Forestación, quien ha entendido nuestro interés patriótico y a nuestro Jefe de Proyectos Internacionales, Ingeniero Alfredo Pesce, gran impulsor de esta empresa.

Esperamos que la Casa Central en fecha próxima apruebe este programa como carrera y el título de Técnico Forestal, especialidad profesional que no existe hasta ahora en nuestra Universidad.

PROGRAMA DE HINISITERAPIA.

Nace también este año el programa de Kinesiterapia, ante la gran demanda regional y nacional de estos profesionales. Al igual que el programa anterior, la juventud de la zona respondió al llamado, concurriendo personas con un alto puntaje en su prueba de aptitud académica.

Nuestro Consejo de Sede y nuestro Consejo Académico, en el ámbito de sus dompetencias, examinaron los dos programas antes señalados y acordaron iniciar su plan docente, sujeto a las revisiones especiales destinadas a las unidades nuevas y que sirve en nuestra sede como eficaz control de la excelencia perseguida.

Este profesional universitario del área de la salud se proecupa fundamentalmente del normal funcionamiento del aparato locomotor, esencial en la vida de relación humana.

Según publicaciones del Colegio de Kinesiólogos existen vacantes del Servicio Nacional de Salud en 17 ciudades y en opinión del coordinador de la Escuela de Kinesiología de la Universidad de Chile, actualmente existen 200 profesionales de esta especialidad y en 1980 se calcula prudencialmente en 1.000 Kinesiólogos los que deberían prestar sus servicios en el país.

Por otra parte, en el estudio del Departamento de Investigaciones y Perfeccionamiento Profesional del Colegio de Kinesiólogos de Chile se indica en 565 el número de la oferta activa para 1978 y rn 694 el número de profesionales activos para 1983. En consecuencia, hay un déficit notorio que en 1980 alcanza a una cantidad cercana al 40 o/o.

Debo agradecer el apoyo prestado para la concresión de este programa por la Escuela de Medicina de nuestra Uniersidad, por el Kinesiólogo Orlando Orellana su primer Director y al Profesor Jaime Iragüen, Director de la Escuela de Educación Física, que desde hace varios meses ha estado preocupado de su creación.

ESCUELA DE EDUCACION FISICA

En el área pedagógica de nuestra Sede se destaca la pedagogía en Educación Física que orienta a los educadores a impulsar la práctica masiva del deporte como un medio de preservar la salud de nuestro pueblo.

Esta Escuela inicia este año su último período y su título fué aprobado por el Consejo Superior hace pocas semanas.

Además de sus labores docentes que han logrado un merecido prestigio, esta Escuela ofrece en forma permanente un curso de capacitación técnico-deportiva, a profesores de Educación Básica, en la especialid d de Gimnasia, Vóleibol y Básquetbol.

En el primer semestre se realizó un curso para árbitro, jueces y planilleros para dirigentes deportivos y juveniles de Talca, en la especialidad de Vóleibol, se realizó un seminario sobre construcción de plazas infantiles a cargo del Profesor Alejandro Cabero, apareció el 1er. número de la Revista "Olimpia", destinada no sólo al estudiantado de la especialidad, sino también a la gran masa de deportistas que se interesan por conocer aspectos relevantes de la Educación Física.

En el segundo semestre se ofreció un curso de Educación Física y deporte para lisiados, logrando los representantes de nuestra sede excelentes resultados en el campeonato para lisiados, realizado en Santiago. También se realizó un curso de natación para niños de 6 a 15 años en las piscinas de la Compañía Cervecerías Unidas y del Country Club, con la colaboración de la Vicerrectoría de Comunicaciones se dirigieron cursos de deporte para escolares de la Florida en Santiago, en convenio éste último con la Ilustre Municipalidad de esa Comuna. También apareció el 2º número de "Olimpia".

Por último debe destacarse entrylos serminarios realizados, un encuentro de profesores de Educación Física, en la especialidad de Básquetbol y Vóleibol a nivel nacional.

Para el presente año se han reservado en el presupuesto las cantidades necesarias para contratar a 3 profesores de jornada completa y 5 profesores a media jornada y se espera terminar la habilitación del gimnasio y los campos deportivos de la Sede.

En cuanto a sus proyecciones hacía la comunidad debemos reseñar además que existió atención permanente a más de 400 alumnos de la Escuela de Educación Básica y Media, en torno al Vóleibol, en los sindicatos de la Compañía Cervecerías Unidas y Productos Fernández y se sirvió educativamente a Promoción Superior de Trabajadores, a internos de la cárcel, a funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), del Banco del Estado y a las Secretarias de la Sede.

Nuestros deportistas participaron con éxito en numerosos encuentros, logrando la magnífica victoria de vice-campeones de Chile en Vóleibol y realizaron numerosos y brillantes presentaciones deportivas, sobresaliendo las convenidas con la Ilustre Municipalidad de Talca en la festividad del Día del Maestro y Fiestas Patrias.

CENTRO DE ESTUDIOS AGRARIOS Y CAMPESINOS.

Este Centro realiza sus trabajos de investigación y docencia, partiendo de los problemas que plantea la transformación de la sociedad y en especial de la agricultura de la Región del Maule, pretendiendo lograr proposiciones aplicables, tanto en la región como en zonas semejantes.

Son labores principales del Centro las investigaciones que dan origen a documentos y la Capacitación de Campesinos.

Los títulos publicados en 1972 son: "Después del Latifundio ¿qué?" del Profesor Gonzalo Arroyo, "Prospección de los recursos naturales del Departamento de Curepto" de los Profesores Alejandro Montero; Pablo Aravena y Ernesto Rivera y "Uso del suelo de la Comuna de Talca" de la Profesora Edelmira González.

La capacitación de campesinos está destinada a entregar a los trabajadores del sector reformado los instrumentos conceptuales y técnicos que les permitan formarse como trabajadores especializados en la administración de la nueva empresa agrícola.

Se proyectan para el presente año encuentros teológicos y pastorales, cursos electivos para la comunidad universitaria, tales como: Filosofía y Teología para universitarios y Teología y Política.

Se están dando cursos de Teología para Diáconos en CUricó y cursos de Biblia para las Religiosas Carmelitas.

Esperamos que se concrete en forma definitiva el convenio con Adveniat para impulsar el desarrollo de esta unidad.

PROGRAMA DE EDUCACION DIFERENCIADA.–

Con orgullo podemos exhibir en esta cuenta a este programa, cuya evaluación como unidad nueva fue aprobada con felicitaciones por el Consejo de Sede.

Este programa responde a la imperiosa necesidad de generalizar en la formación de educadores especialistas para atender a los niños deficitarios de todo el país, en estrecha colaboración con las autoridades escolares y dentro de los planes de expansión de la Escuela Especial, patrocinada por la Reforma Educacional en Desarrollo.

Recibe alumnos titulados en una carrera afin y se considera como una carrera universitaria de nivel medio.

La unidad publica su revista especializada que ha sido muy bien recibida en los sectores interesados en el tema.

Se ha firmado un convenio con la Universidad Nacional de Cuyo y en virtud del cual han visitado nuestra Sede y dictado cursos dos distinguidas profesoras; doña Laura Perino, Licenciada en Pedagogía y doña

Lidia Pascual, Licenciada en Psicología.
El Ministerio de Educación ha reconocido oficialmente el curso de Educación Diferenciada, ofrecido por esta Unidad.

En cuanto a su proyección a la comunidad, el programa ha ofrecido un ciclo de charlas en Curicó y una jornada de Psicopedagogía en COnstitución, labores todas desarrolladas con notable éxito.
Por último debde destacarse la formación de una clínica Psicopedagógica a cargo del Profesor Mauricio Fernández, la que ha atendido a 149 niños y realizado 25 exámines de Psicoterapia.
Se incluye en esta cuenta, anexo sobre las actividades de la Clínica.

DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA.

Los objetivos de este Departamento según la evaluación son los siguientes:

- Aportar antecedentes que permitan una racional administración y protección de los recursos naturales de la zona.
- Efectuar un análisis de los sistemas naturales, rurales y urbanos, principalmente en lo que respecta a la estructura, regulación, estabilidad y productividad.
- Investigar sobre el estado biológico de suelos naturales e intervenidos de la región del Maule y sus relaciones con la fertilidad que presentan.
- Intentar reunir una abundante y precisa información sobre la región del Maule que permita confeccionar un mapa ecológico de la zona, distribución de especies de flora y fauna.

Con posterioridad a la iniciación de actividades del Departamento se vio la necesidad de proporcionar garantízs de protección, mantenimiento e intercambio del material faunístico y florístico, recolectado en la región, a través de visitas periódicas y prospecciones, lo cual se concretó con la incorporación de esta unidad de un Museo de Ciencias Natuales (1º-X-72) que quedó a cargo de un profesor investigador. Este Museo se proyecta como el depositario de muestras de los recursos naturales de la región del Maule y con proyecciones de investigación y docencia.

El Departamento está compuesto por 5 profesores y 4 ayudantes y durante el presente año proyecta realizar las siguientes investigaciones, en el caso de obtener los fondos respectivos de parte de nuestra Universidad.

1.— Análisis de sistemas terrestres, naturales e intervenidos de la comuna de Constitución.
2.— Influencia de la fecundidad en el desarrollo económico y social de Departamento de Constitución.
3.— Parques nacionales para la región del Maule y
4.— Museo de Ciencias Naturales, creación y perfeccionamiento.

Finalmente el departamento proyecta un encuentro de Ecónolos Nacionales, el primero en su especie en el país y que cuenta con el patrocinio de la Asociación Chilena de Ecología.

ESCUELA DE EDUCACION BASICA.—

El año recién pasado terminó el último curso de esta Escuela, una vez que se cerrara la matrícula para los alumnos nuevos en 1971.

Es preciso destacar que todos nuestros compromisos con los alumnos egresados de esta Escuela se cumplieron íntegramente y que se reubicó a la mayoría de los profesores respectivos en labores pedagógicas en distintos sectores de la Sede.

Creo que una vez que el equipo del Centro de Estudios Pedagógicos complete su plan de perfeccionamiento y se establezca el Bachillerato Básico en Ciencias se estará en condiciones de desarrollar en la Sede una nueva escuela de pedagogía de nivel básico y medio.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES.—

Nuestras comunicaciones universitaria tienen en la Sede a la importancia que lo asigna la reforma, pero adquiere para nosotros una relevancia mayor por el hecho de estar ubicada nuestra Universidad en una provincia que no siempre dispone de manifistaciones culturales, al menos organizadas y conocidas por el público.

El hecho anotado nos ha impulsado a realizar tareas de extensión cultural, las que no podemos dejar de lado, mientras no exista una actividad apreciable en este campo.

Pero junto al concepto tradicional de extensión creemos que estamos en condiciones de asumir de algún modo la voz de hombre común, tratando de expresarlo con fidelidad y valentía.
También creemos que nos corresponde conquistar una solidaridad regional, como una forma de aportar bases para un desarrollo económico y social.

Sobre comunicaciones propiamente tales, debemos dar cuenta de nuestros esfuerzos por buscar caminos de relación interna de nuestra Sede y lo logrado por las diversas unidades académicas en su proyección a la comunidad y que se han canalizado fundamentalmente en ideas de capacitación a distintos sectores de nuestra población, como es el caso de la Escuela de Educación Física, el Centro de Estudios Agrarios y Campesinos y el proyectado Centro de Capacitación Forestal de Constitución.
Es últil hacer presente en este contexto la labor del Centro de Estudios Pedagógicos, el cual a través de sus cursos de perfeccionamiento en mi concepto realiza labores de comunicación universitaria porque responde a necesidades inmediatas de un importante sector de la comunidad.

Para el futuro visualizamos la organización de comunicaciones, conforme al siguiente procedimiento: cada unidad de la Sede lo manifiesta a comunicaciones su inquietud particular y las ideas generales como pretende encararla en su respectiva área del saber. Comunicaciones, a través de un consejo en que estarán representadas las unidades de la Sede, resuelve prioridades y prepará técnicamente lo acordado. Un comité integrado por representantes de la unidad y de Comunicaciones se preocupará de llevar adelante el proyecto.

Las investigaciones de la realidad regional hechas por cada unidad dentro de su área deben ser de cargo de la respectiva unidad, con todo el apoyo que pueda darle la Secretaría de Comunicaciones especialmente a través de sus equipos técnicos.

Comunicaciones se hace cargo de las publicaciones y distribución de la publicidad, de las relaciones públicas y de todo aquello que forma la imagen de la Sede.

En el presente año, anhelamos editar una revista en la cual se recoja en el más alto nivel posible aportes de nuestra Sede.

Entre otras labores no podemos dejar de destacar la investigación artesanal, efectuada en colaboración con la Vicerrectoría de Comunicaciones de nuestra Casa Central y que logró descubrir muchos "centros de vida" como certeramente lo calificó dicha Vicerrectoría.

Comunicaciones también, se preocupó de la extensión de nuestro canal de televisión, convencidos de que con ello adquirimos un muy importante vehículo de comunicación masiva y damos a nuestra región nuevas posibilidades culturales.

Esperamos que este año trabajo intensamente nuestro Cine Club y que dirige don José Troncoso, concretando de este modo las aspiraciones que se manifestaron en la organización de nuestro seminario de Cine llebvado a cabo en agosto pasado.

Debemos también dejar estampado en esta cuenta la participación del Instituto de Música, gracias a cuya colaboración logramos presentar con gran éxito 6 conciertos.

Por último mencionó el seminario nacional de comunicaciones, realizado en nuestra Sede y en el cual le correspondió

a Comunicaciones la participación especial de organizador.

Para el presente año, hemos celebrado un convenio con el Instituto de Estética que nos permirá realizar un homenaje al gran poeta licantenino, Pablo de Rokha y por nuestra parte haremos un homenaje a don Manuel Larraín, como uno de los hombres ceñeros de nuestra historia de los últimos años.

Comunicaciones dirigirá el convenio sobre lema y símbolo de la Sede y la construcción de la Plaza Obispo Manuel Larraín, en los jardínes del frontis de nuestra Casa de Estudios.

Este año trabajará coordinado con nosotros el Coro Polifónico de Talca, cuyo Director, don Germán Sánchez, celebró un convenio con nuestra Universidad.

BIBLIOTECA.–

Como todos los años nos hemos preocupado de incrementar nuestra Biblioteca, pudiendo señalar que en los últimos meses, se han adquirido 250 obras.

Todo libro recibido en Biblioteca se clasifica, se anota en el cardex según la materia y se confecciona una ficha en que se lee la fecha de adquisición, la unidad que lo solicitó, el lugar donde fue adquirido y su valor.

En la sala de la Biblioteca se instalaron paneles, donde se presentan pequeñas exposiciones fotográficas y una vez por semana se realiza una exhibición de cine educativo para la comunidad universitaria.

Esta unidad ha establecido un sistema de canje, recibiendo por este concepto numerosos títulos.

Creemos que en el futuro y cuando se cuente con los medios necesarios deberá construirse una Biblioteca que cumpla satisfactoriamente con la misión que le corresponde a una universidad moderna.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA "ROLANDO LACROIX".–

Durante 1972 la Residencia funcionó con grandes dificultades, no imputables a los encargados de su marcha y organización.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Sede, se dispuso de los fondos para arreglar el pensionado masculino y se elaboró por los Profesores Raúl Ramírez y Jorge Nilo un reglamento de Residencia; persiguiendo perfeccionar la convivencia universitaria.

Tenemos fé, todos los miembros del Consejo de Sede, que este año, Residencia y el Casino lograrán un buen funcionamiento.

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR.–

En la evaluación anual, doña Gabriela Mandiola, encargada del Departamento, escribió al Consejo de Sede, dando cuenta de su labor, coordinada con el Departamento de Bienestar de nuestra Casa Central. Fue creado en 1972 con el propósito de lograr uniformidad y rapidez de los trámites que deben realizar el personal docente, administrativo y auxiliar, con respecto a las necesidades específicas, médicas o de beneficio social, que se presentan a diario.

A los alumnos, este departamento les ha ofrecido atención y en la mayoría de los casos, solución en los diferentes problemas de salud o económico-social, mediante un sistema de préstamos, media beca y atención médica.

Para la mejor información de funcionarios y alumnos sobre los beneficios que otorga este departamento, se han repartido a cada uno de ellos circulares a mimiógrafo, conteniendo la información que necesitan.

El personal docente, administrativo y auxiliar, a través del Departamento, han obtenido durante el año 1972 los siguientes beneficios:

1.— Asignación matrimonial.
2.— Asignación por defunsión
3.— Asignación por nacimiento
4.— Escolaridad
5.— Préstamos a 8 meses plazo
6.— Venta de bonos de SERMENA.

En la cancelación de estos beneficios, se ha tenido un gasto anual del orden de E° 350.000.

El personal auxiliar ha obtenido durante el año 1972, además de los beneficios anteriormente señalados, atención médica gratuita, devolución de recetas, tratamientos especiales, exámenes, radiografías, etc. También 4 de ellos han solucionado su problema habitacional, a través de los préstamos.

El Departamento se ha preocupado también de resolver todos aquellos casos presentados este año por el personal al administrativo y auxiliar con respecto a cargas familiares, tanto en la Caja de Empleados Particulares como en el Servicio Seguro Social, habiendo solucionadio además problemas de arriendo de casa, pensiones particulares, compras de casa, etc.

El Departamento, organizó un té de Navidad que sirvió para unir a los distintos funcionarios de la Sede, los que junto a sus familias vivieron gratos momentos de sana alegría.

Durante el presente año, se creará un Jardín Infantil, en una de las salas de nuestra Sede, que funcionará a cargo de una profesora Parvularia.

OTROS ASPECTOS ACADEMICOS.—

El 29 de julio del año pasado concurrió el Director que habla al Honorable Consejo Superior, invitado gentilmente por el señor Rector y donde expuso los avances y proyecciones de nuestra Sede Regional. En dicha ocasión narró brevemente nuestra realidad y se anunció los proyectos a corto y mediano plazo. De dichos proyectos ya están en marcha el Programa de Técnicos Forestales y Kinesiterapia y en estudio, que debe darse a luz en los próximos días el referente al Bachillerato Básico en Ciencias y a Medicina Veterinaria.

Hemos contado con la ayuda generosa de la Fundación para el Desarrollo, la que ha apoyado nuestros proyectos ante organismos internacionales y nos ha donado un magnífico laboratorio de Biología, cuya inauguración esperamos realizar en fecha próxima. Vaya nuestra gratitud para esa Fundación, gracias a la cual nuestros sueños de servicio a la región se van materializando.

Durante 1972 el Departamento Obrero Campesino de nuestra Universidad se estableció con gran éxito en Curicó y Linares. Junto a destacar las buenas relaciones que existieron entre esta Sede y el mencionado departamento, creo necesario solicitar al Sr. Rector y a los Miembros del DUOC una coordinación más estable con esta Sede, a la cual la opinión pública vincula de algún modo la integridad del quehacer de la Universidad Católica.

El año pasado se debió cambiar al Secretario de la Sede, por haber obtenido una beca a Inglaterra el Profesor Gonzalo Tapia, que con talento y energía logró servir sus delicadas funciones. En su reemplazo se propuso a don Luis Edo. Thayer Morel, quien fue nombrado por el Sr. Rector, por el decreto respectivo. El nuevo Secretario General ya se ha destacado por su espíritu de trabajo y amor a nuestra Universidad, obteniendo importante convenios con la FUndación para el Desarrollo y con PLANDES.

Como ha sido habitual nuestro Consejo de Sede funcionó periódicamente, preocupándose de las tareas de su competencia como: evaluación, políticas administrativas, informes sobre actividades de las distintas unidades, situación derivada por la toma de la Sede por los alumnos de la Escuela de Educación Física, ante la posible creación de otra escuela similar en la Casa Central, políticas de remuneraciones, estudios sobre la convención de la Sede, cuenta y resolución sobre convenios con la Universidad de Cuyo, etc.

El Consejo de Sede del 10 de octubre pasado, emitió una declaración pública y envió un telegrama al Presidente de la República, haciendo presente sus puntos de vista en torno al problema suscitado por el embargo del Cobre Chileno por la Braden Kennecoot COrporation.

El Director y el Secretario General, en nombre de la Comunidad Universitaria, enviaron el mes pasado una carta abierta a los parlamentarios presuntivamente electos, haciéndoles presente las consideraciones que fundamentan la creación de una Corporación o Junta de Desarrollo Regional.

Como tareas inmediatas para el Consejo y la Comunidad Universitaria, vemos junto a todo lo ya reseñado y en vías de crecimiento la consagración de un Estatuto Orgánico y que reconozca jurídicamente nuestra forma de convivencia que se ha caracterizado por su democracia, la que ha nacido espontáneamente de nuestro respeto recíproco y de nuestro amor apasionado por la Universidad.

Habrá que pronunciarse en fecha próxima sobre la evaluación del personal docente, cuyo documento ya está terminado y que completa nuestra política de evaluación o control académico de gran eficacia en nuestra Sede.

Por su parte, el Consejo Académico establece normas sobre matrícula, curriculum y demás asuntos de su competencia.

Falta acordar su estatuto, pronunciándose sobre el documento propuesto por la Dirección y en el cual se detallan las importantes tareas que le corresponden, tanto al Consejo Académico como al Departamento

de Estudios.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.–

La Dirección se ha preocupado de organizar, la administración, la que se ha caracterizado por ser insuficiente desde la creación de la Sede, ya que, la mayoría de los esfuerzos se han volcado en el desarrollo académico, como es lógico en una Universidad en crecimiento.
Se dictó el Decreto sobre Estructuración Administrativa, creándose la Secretaría de Asuntos Económicos y Administrativos, la que tiene a su cargo el cumplimiento de la política de administración que fija el Consejo de Sede, lleva el control del presupuesto, colabora con la Secretaría de la Sede en la elaboración del mismo, prepara las rendiciones de cuenta a la Contraloría General de la República, realiza los estudios y demás funciones que la Dirección el encomiende y dirige los departamentos de: Contabilidad y Finanzas; Personal y Bienestar y Adquisición y Mantención y los demás que se creen por la Dirección a propuesta de esta Secretaría de Asuntos Económicos y Administrativos.
El Director de acuerdo a sus atribuciones exclusivas consagradas en el Decreto de Rectoría de FUndación y ratificado por el Consejo de Sede, procedió a designar como Secretario de Asuntos Económicos y Administrativos al Contador Sr. Fernando Fuster Campano, quien se ha hecho cargo hace pocos días de sus funciones.
Es justo poner en relieve la actitud del Sr. Rector y de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Financieros al acordar entregar a la Casa Central el pago de la Fundación de Fomento de Cultura Popular del inmueble que nos cobija, aliviando de este modo el presupuesto, siempre estrecho de nuestra Sede, de una pesada carga.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR.–

Se efectuó un nuevo mejoramiento económico a este personal, quedando con ello echadas las bases para un escalafón funcionario.
Se estableció un régimen regular de ingreso del personal y un sistema de promoción, por medio de concurso interno, para el ascenso de auxiliares a administrativos.
Por último hay que destacar que se entregó al Sindicato de Administrativos y Auxiliares, el uso de una sala para reuniones y se construyó una casa para el Mayordomo.
Al finalizar esta cuenta nos invade un sentimiento de alegría al comprobar una vez más que nuestro esfuerzo fue fructífero aunque pudo haber sido mayor.
A la Comunidad Universitaria de nuestra Casa Central le corresponde, creemos todos los que constituimos esa comunidad universitaria regional, adoptar medidas para asegurar nuestro crecimiento académico. Pensamos en que lo fundamental no es tanto controlar la excelencia que nosotros y ellos buscamos, sino que colaborar para que ella nazca espléndida y consagre definitivamente esa verdad de que somos una sola Universidad Católica.
Esas medidas se refieren a encontrar una efectiva participación de la Sede en las decisiones, especialmente de aquellas que nos atañen y en perfeccionar una coordinación de Sede, exigiendo que el académico que la dirige sea a tiempo completo.
Creemos que las sedes deben estar presente en el Consejo Superior, porque de este modo no se producirá la anomalía de que los asuntos de interés de las Sedes no se traten oportunamente, como ha sucedido con nuestras carreras nuevas.

5.2. SEDE REGIONAL DE TEMUCO.

Se proporcionan aquí los antecedentes enviados expresamente para esta Cuenta por el Director de la Sede, señor Víctor Raviola Molina, de fecha 13 de abril de 1973.

ACTO ACADEMICO INAUGURACION ACTIVIDADES 1973

La ceremonia presente constituye el décimocuarto Acto Académico de inauguración de actividades que realiza nuestra institución. Con él, continuamos un recorrido iniciado allá por 1960 y a través del cual, como suele suceder, hemos debido enfrentar una trayectoria, dura a ratos, satisfactoria e interesante muchas veces. En alguna medida, el año 1973 que empezamos a recorrer universitariamente implica la continuidad de un proceso; en otros aspectos, las novedades con respecto a años anteriores son bastante notorias. En ambos casos, lo miramos con satisfacción.
Ya al iniciar el año anterior, hacíamos notar nuestra seria preocupación por la existencia y el desarrollo de nuestra institución propugnando algunos proyectos de crecimiento y algunos programas universitarios que implicaban una reorientación de la línea de acción habitual. El PROYECTO DE PLANIFICACION DE DESARROLLO que la Dirección de la Sede somete al estudio de nuestro Consejo Superior, allá por los meses de Abril y Mayo de 1972, y el PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA GESTION DIRECTIVA 1973-1975 con que el Frente Universitario postuló mi candidatura a la reelección como Director de esta Sede, indicaban esta preocupación y proponían caminos bastante claros que hemos empezado a recorrer a partir del mismo 1972 y, mejor aún, en este 1973.
Por ello, al reabrir las actividades académicas regulares y dar comienzo a la trayectoria de este nuevo año quisiera recalcar algunos de estos objetivos que podrán alcanzarse si existen la fraternal colaboración de

quienes integran nuestra comunidad universitaria y el fecundo diálogo de quienes conviven bajo un mismo techo y persiguen objetivos afines.

Cabe destacar:

1º Las NUEVAS CARRERAS con que la Sede enfrenta 1973, de las cuales sobresalen la LICENCIATURA EN ANTROPOLOGIA SOCIO-CULTURAL y el BACHILLERATO BASICO EN CIENCIAS. La primera, descansa fundamentalmente en los recursos presentes y futuros del CERER, Unidad Académica desde la cual se proyectará gran parte de la docencia y de las tareas de investigación para el programa; a través de ella, pretendemos entregar una respuesta efectiva a nuestra realidad regional, mediante una formación académico-profesional que actualmente no da ninguna otra Universidad en el país; en ella se unen varias formas de las Ciencias Sociales y su misión constituirá fundamentalmente en hacer luces sobre nuestra realidad regional. La gran cantidad y la calidad de Antropólogos, Sociólogos, Demógrafos, Economistas Rurales y Etnólogos adscritos al CERER confieren a este programa un interés especial y relevancia internacional. Si hemos pensado en esta carrera ha sido, además, por el hecho de estar inserta nuestra Sede en una región con abundancia de indígenas, lo que constituye un aspecto atractivo para el estudiante de Antropología ya que equivale a poseer un campo de trabajo único y el estudio teórico podrá convenirse con el estudio práctico en el terreno, sin muchos problemas de tiempo y de transporte. Los beneficios han sido entendidos también por la Sede Central de la Universidad Católica que entre 1971 y 1972 consideró oportuno trasladar a Temuco parte de su Programa de Antropología puesto en marcha poco tiempo antes y que en alguna medida ha servico de motivación para la iniciación de esta nueva carrera.

El Bachillerato Básico en Ciencias constituye, más que una carrera, la puerta de entrada para una enorme variedad de especialidades, de mando medio, vinculadas al área agropecuaria y que requieren una base científica fundamental, sobre todo en el campo de las Ciencias Naturales. El programa contempla también la implementación de otras especializaciones en las restantes Sedes de la Universidad Católica, cada una de ellas en el estricto campo de acción de su realidad regional. El programa contiene además el compromiso de algunas Unidades Académicas santiaguinas para recibir a los egresados de este Bachillerato Básico en Ciencias: así Enfermería, así Educación, así Agronomía, así los Institutos Científicos. Queda a la espera del cumplimiento de sus trámites la puesta en marcha de la carrera de PEDAGOGIA MEDIA EN EL AREA TECNICO PROFESIONAL, a través de un convenio con la Universidad Técnica del Estado, que nos permitia formar profesionales para unarama de la Educación de tanta importancia en los planes de desarrollo regional y nacional.

2º PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION. Nuestra Sede ha entendido que su quehacer académico no puede circunscribirse a los límites físicos de sus salas de clase, laboratorios y talleres ni puede estar dirigida con exclusividad a postulantes egresados de educación media; comprendemos que hay amplios sectores de la ciudadanía que requieren acceso a los programas universitarios, ya sea para regularizar una situación profesional desmedrada, para capacitarse en programas especializados o para perfeccionar conocimientos y habilidades un tanto anquilosados. Por ello, ha sido nuestra preocupación permanente el poder salir con nuestras actividades a otros lugares y a otro tipo de estudiantes; en este terreno, las iniciativas son varias:

a) REGULARIZACIÓN DE PROFESORES PRIMARIOS Y ESPECIALIZACION EN MENCIONES PARA PROFESORES DE PEDAGOGIA GENERAL BASICA, programas destinados a profesores en ejercicio, preferentemente del ámbito rural de estazona sur del país. Se ha trabajado ya con una tercera promoción de alrededor de 300 profesores-alumnos y nuestra iniciativa ha logrado ser avalada por el Ministerio de Educación con cuyo Centro de Perfeccionamiento del Magisterio hemos suscrito un convenio con fecha 15 de Enero de 1973; mediante este convenio, de proyecciones imponderalbes, cooperaremos a la regularización, perfeccionamiento y capacitación de una buena parte del magisterio regional, sea de establecimientos fiscales o particulares, otorgando una permanente asistencia técnica y entregando una sólida formación pedagógica a quienes tendrán una participación directa en las labores comunitarias, culturales y productivas.

b) Formación de un TECNICO EN DESARROLLO SOCIAL RURAL, capacitando a los trabajadores de CORA e INDAP que cumplen funciones de desarrollo social con los conocimientos científicos y técnicos suficientes que les permita optimizar su labor de acuerdo con la política de los Programas del Ministerio de Agricultura y con las necesidades del país y de la zona. Mediante un nuevo convenio, ahora entre esta Sede de la Universidad Católica, la Corporación de la Reforma Agraria y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, se unen ciertos objetivos y principios universitarios que tienden a una acción con los trabajadores y especializaciones de los funcionarios del agro que ven concretarse en un título profesional las experiencias adquiridas, complementadas por una formación académica. Este es un programa de seis semestres que empezará a marchar apenas se suscriba el convenio mencionado cuyas gestiones previas están prácticamente terminadas. Hemos comprendido que los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura despliega una actividad fundamental en el sector agrario a través del proceso de Reforma Agraria en desarrollo; sus funcionrios realizan en sus tareas diarias diferentes actividades que tienen claras vinculaciones con el área de las Ciencias Sociales (Sociología, Antropología, Economía), sean ellos técnicos agrícolas, trabajadores sociales, prácticos agrícolas o de nivel similar; lógicamente, estas tareas y aquellos objetivos plantean la necesidad de un trabbajo conjunto

entre la Universidad y los organismos del Ministerio de Agricultura. La Universidad está atenta y recoge así las expresiones de un sector de la ciudadanía y responde a los trabajadores de la Reforma Agraria que están conscientes de que una de las características más acentuadas de su trabajo, dentro del vasto campo de las Ciencias Sociales, es la ausencia de técnicos de nivel intermedio que central su quehacer en el conocimiento y análisis científico de los fenómenos sociales.

c) Esta misma respuesta a una comunidad inquieta es la solicitud con que la Sede ha atendido la petición transcrita a través de la Dirección Provincial de Educación Primaria en Cautín en el sentido de ir a la FORMACION DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN DEFICIENCIA MENTAL. Conversaciones entre la Escuela de Educación de la Universidad Católica de Chile, a través de su Programa de Educación Especial, la Dirección Provincial de Educación, la única Escuela de Educación Espeial que funciona en Temuco y esta Sede han permitido iniciar en el mes de Marzo pasado un programa piloto que implica preparación en forma extraordinaria de algunos monitores que dentro de unos dos semestres pueden a su vez transformarse en impulsores de un programa local para formar estos especialistas; de manera complementaria, nuestra Subdirección de Comunicaciones prepara para Julio próximo un Seminario Informativo sobre estas delicadas materias a través de la presencia en Temuco de destacados especialistas que actualmente son docentes en el programa de Educación Especial aludido. La Sede, con esto, se ha hecho eco de un clamor muy concreto: la enorme cantidad de niños con dificultades serias en el aprendizaje que deben ser atendidos en un Centro Especializado con un personal idóneo, so pena de quedar marginados eternamente de su habilitación lo que, en últimas instancias, implicaría una carga para su familia, la sociedad y el país.

d) Programa parecido de capacitación y perfeccionamiento es el que la Sede quiere realizar con la Esduela de Agronomía de la Universidad Católica. Por interés mutuo entre la Escuela de Agronomía, la Asociación de Prácticos Agrícolas y los Programas de Capacitación del Ministerio de Agricultura es posible que a corto plazo pueda implementarse en la zona un programa de capacitación tendeiente al título de TECNICO AGRICOLA a nivel de Educación Media, ayudando así a solucionar una legítima aspiración de otro gran sector de trabajadores del agro.

e) Por último, en este rubro, cabe mencionar, nuestros planes para el montaje de TALLERES ARTESANALES; vinculados a las tareas del CERER y de nuestra carrera de pedagogía Media en Artes Plásticas, los Talleres Artesanales tenderán a capacitar a los alumnos de la Sede en alguna especialización relacionada con la artesanía indígena de la zona. Convenios con el Instituto de Estética de la Universidad Católica, el Banco del Estado y la Embajada de México en nuestro país permitirán por ejemplo, desarrollar un plan en torno a la Platería Mapuche, plan cuyas gestiones ya han comenzado. Se ha constituido un grupo de trabajo conjunto entre profesores del Instituto de Estética de la Universidad Católica y Profesores de esta Sede Regional, encargados de investigar, elaborar e implementar un Plan de Desarrollo de la Plantería Mapuche dentro del territorio indígena que señala la Ley respectiva. El plan estudiado hasta la fecha tiende, además, a proporcionar un perfeccionamiento con posibilidades de desarrollo a los arteanos indígenas en plantería; se investigará la situación actual de esta artesanía en cuanto a la calidad y cantidad de quienes se dedican a ella; se promoverá la incorporación de nuevos elementos humanos a la práctica de esta actividad artesanal; se vigilará la calidad del diseño y su autenticidad tradicional como expresión de la creatividad aborigen; por último, diagnosticando el problema, se planificarán actividades que permitan una justa valoración de la platería mapuche enel marco de la cultura y del arte populares. Con estos objetivos, se pretende habilitar un Centro Artesanal o Taller de Platería para el desarrollo de estas actividades y su control dentro del marco de los talleres experimentales que creará el Instituto de Estética de la U.C. Perfeccionaremos una adecuada pedagogía integrada en el plan de estudios de la carrera de Artes Plásticas; incorporaremos aprendices mapuches que reunan los requisitos que establecerá el grupo de docentes ya mencionados como tareas de Extensión y Comunicaciones de esta Sede; finalmente, se pretende concretar la publicación de un trabajo de investigación sobre la materia que pretende incluir todo lo relacionado con el proceso de rehabilitación de los Talleres Experimentales.

3º En el campo de las relaciones interuniversitarias, iniciamos el año 1973 con una buena iniciativa: extender los servicios de nuestra Cooperativa de Libros a los estudiantes y docentes de las Universidades de Chile y Universidad Técnica del Estado en sus Dedes de Temuco. Al efecto, los Vicerrectores implicados firmamos un Convenio el 12 de Enero de este año que significa aprovechar en forma más integral los servicios actuales y futuros de la Cooperativa Universitaria de la Frontera, organizada por la Federación de Estudiantes de nuestra Sede. Siendo el principal objetivo de dicha Cooperativa el establecer un servicio eficiente y especializado en la venta de textos de estudio y el promover un mayor uso de los libros de textos por parte de los docentes y estudiantes en el proceso enseñanza-aprendizaje, hemos entendido generosamente la conveniencia y la necesidad de que esta Cooperativa extienda sus servicios al estudiantado de las otras Sedes Universitarias de Temuco; como un grano de arena más, creemos que el poner al alcance de los interesados material bibliográfico en forma oportuna y a costos reducidos, constituye un intento de concretar los proyectos de coordinación universitaria. En el transcurso del año, esperamos

concretar otros más.

4o En el área interna de nuestra Sede, habría tantas iniciativas para este año 1973 de las cuales quisiéramos publicar algunos detalles. Con qué satisfacción, por ejemplo, podemos ir concretando las sentidas aspiraciones de nuestros estudiantes en torno a la idea de un HOGAR UNIVERSITARIO que permita disminuir el problema de pensiones y alojamiento para aquellos alumnos que no viven en Temuco; con qué satisfacción también podemos ver como una realidad próxima el JARDIN INFANTIL para estudiantes, funcionarios y docentes que lo requieran. Al mismo tiempo, cuánto esperamos del PROGRAMA DE DEPOETES y de la nueva orientación de nuestra OFICINA DE CONSULTA ACADEMICA, programa al cual se ha integrado una especialista en Psicología que permitirá atender situaciones estudiantiles problemáticas más allá de loa aspectos meramente académicos.

ALGUNAS CIFRAS:

Monto del Presupuesto de la Sede para 1972	11'780.000
Monto del Presupuesto de la Sede para 1973	27'472.000
Docentes de la Sede en 1972	99
Docentes de la Sede en 1973	146
No Docentes de la Sede en 1972	46
No docentes de la Sede en 1973	54
Estudiantes de la Sede en 1972	850
Estudiantes de la Sede en 1973	1100

PUBLICACIONES DE 1972:
Stylo No. 12
Análisis de una Obra Dramática

PUBLICACIONES DE 1973:
3a. Semana Indigenista
EN PRENSA:
La Educación de Adultos en Chile
Stylo No. 13
Un trabajo del CERER.

5.3. SEDE REGIONAL DE TALCAHUANO

Los antecedentes que se entregan a continuación han sido extraídos de un informe preparado por el Director de la Sede, señor Tomás Campos Catalán.
La tarea inmediata que estamos afrontando es, básicamente, consolidar lo realizado para luego avanzar creadora y planificadamente.

Consolidar lo realizado significa asimilar el avance y definir dos niveles de tareas. Las primeras afectan directamente al normal funcionamiento de la Sede y son: — Presupuesto
- Construcción de la Sede
- Mejoramiento del nivel académico

Con respecto a la Construcción de la Sede es conocido por las autoridades universitarias que nos encontramos funcionando en un edificio que es de propiedad municipal. El contrato de comodato que nos entregó en préstamo de uso del inmueble terminará el año 1975, por lo que es nuestra preocupación permanente llegar a contar con un edificio propio. Para ello, estamos realizando las gestiones necesarias, encaminadas a asegurar la donación de terrenos que nos permitan, en un breve plazo, levantar algunas aulas que cobijen a nuestros docentes, estudiantes administrativos y auxiliares.
En lo que se refiere a mejoramiento del nivel Académico la doble exigencia de una educación y una investigación del más alto nivel académico y a la vez abierta a la realidad de la región y a sus necesidades nos ha llevado a contratar personal altamente calificado, aumentado así cualitativamente el nivel docente. Se encuentran en nuestra Sede profesores de la Casa Central, que se han integrado en algunas áreas del conocimiento, especialmente en aquellas que llevan estudios más avanzados.

Al mismo tiempo se está realizando una investigación sobre la realidad laboral de la zona, que nos permitirá profundizar nuestros conocimientos respecto de ella y será un valioso aporte a la enseñanza como base para diversos programas de estudios, que esperamos concretizar en un proyecto de desarrollo de las Ciencias Sociales.

Un segundo nivel de tareas inmediatas permitirá iniciar un afianzamiento interno de la Sede en los siguientes aspectos:
- Elección de autoridades
- Nuevo Estatuto Orgánico
- Organismos Colegiados
- Reconocimiento de Carreras

Para ser consecuentes con los principios básicos que inspiran la Reforma Universitaria en cuanto a una democratización interna es fundamental que dentro del más mínimo tiempo, sea la comunidad misma, a través de una efectiva participación, quien designe las máximas autoridades.

En este mismo espíritu y como una forma de dar mayor agilidad y eficiencia a la vida interna de la Sede nos abocaremos al estudio de un nuevo Estatuto Orgánico que reglamente y distribuya en forma más racional el quehacer universitario. Nuestro rápido crecimiento ha hecho insuficiente algunas normas de carácter general aprobadas por el Consejo que reglamentan nuestra convivencia.
También se encuentran en etapa de formación los Consejos de Comunicación, Financiamiento y Académico. Ya hemos dado un paso importante al constituir el Consejo de Jefes de Departamentos, que ha contribuido eficazmente a la fijación de la política académica en conjunto con la Secretaría respectiva. En cada uno de estos organismos colegiados haremos efectiva la participación de todas las fuerzas vivdas que componen la Comunidad.

DEPARTAMENTOS DE LA SEDE

DEPARTAMENTO CARRERAS TECNICAS

1. Carreras ofrecidas:
   Técnico Mecánico Técnico Eléctrico
   Técnico en Plantas Marítimas y Terretres.
2. Estructuración:
   2.1. Profesores:
   Cinco Ingeniero Civiles
   Nueve Ingenieros de Ejecución
   Dos Técnicos en Mecánica de Máquinas.
   2.2. Alumnos:
   Ciento veinte de los cuales egresan veinte.
3. Objetivos propuestos para 1973:
   3.1. Docencia. El trabajo académico en equipo ha permitido confeccionar, revisar y modificar los programas de estudio de estas carreras; orientando los planes de estudio más y más hacia la realidad del trabajo y al proceso de cambios que se está viviendo, el cual exige del trabajador, aparte de habilidad manual, una participación efectiva en los diferentes niveles de dirección.
   3.2. Investigación. Se iniciará una vez egresado el primer contingente de alumnos.
   3.3. Extensión. Se tiene programado dictar cuatro cursos de capacitación a trabajadores en lo que resta del año; tendrán que ser financiado en su mayor parte por la Universidad, ya que se dictarán para los gremios de pescadores, los cuales cuentan con escasos recursos, pero son los que mayormente necesitan cursos de perfeccionamiento y/o capacitación. Además se continuará con cursos de capacitación a los Estibadores de Penco y Lirquén en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

1. Estructuración:
   1.1. Profesores:
   Dos Sicólogos
   Dos Sociólogos
   Tres Pedagogos
   Un especialista en Organización Escolar.
   Un Metodólogo
   Un especialista en Evaluación.
   Cuatro Ayudabtes.
   1.2. Alumnos:
   Este departamento imparte docencia a 310 alumnos.
2. Objetivos propuestos para 1973.
   2.1. Docencia. Proporciona la formación Pedagógica que requieren los estudiantes de Pedagogía en las especialidades de Química, Biología, Matemáticas, Física y Educación Física. Para el cumplimiento de su misión se encuentra estructurado sobre la base de Ambitos de Formación. En razón de los requerimientos actuales sólo funcionan los ámbitos Sico-Socio Pedagógico (SSP) y Curricular. La tarea de los ámbitos es producir un enfoque interdisciplinario e integrado de las áreas que conforman el respectivo campo de formación.
   2.2 Investigación.
   En la actualidad el Departamento de Educación se encuentran desarrollando un proyecto de estructuración y organización de un Pedagógico Unico en el área científico-humanística; para ello ha elaborado algunos Pre-informes que se han analizado con los Jefes de Departamentos y por cada uno de los Departamentos y por cada uno de los Departamentos que intengran el área pedagógica.

2.3. Comunicación y Extensión.

El trabajo en terreno que realizan los alumnos en estrecha concordancia con los objetivos de la Universidad permite obtener un diagnóstico de la situación regional desde el punto de vista escolar, poblacional y organizaciones de base. De esta forma además de contribuir a la vivencia de los conceptos impartidos en los ámbitos de formación pedagógica se logran tareas de planificación familiar, desarrollo urbano adecuado y capacitación en la dirección de las unidades funcionales.

DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA

1. Carreras ofrecidas.
   Pedagogía en Biología (Pedagógico Unico).
2. Estructuración.
   1.1. Profesores:
   Cinco profesores de Estado con mención en Biología.
   Tres profesores de Estado con mención en Biología y Química.
   Un Ingeniero Agrónomo
   Tres Licenciados en Biología.
   Un Médico Cirujano
   Cuatro Ayudantes. Séptimo año Medicina.

   2.2. Alumnos:
   De la Unidad 160
   Prestación ser servicios 180.
3. Objetivos propuestos para 1973.
   3.1. Docencia.
   Estructuración del Currículum definitivo de la Carrera de acuerdo al esquema de Pedagógico Unico.
   3.2. Investigación.
   Participa en planes de investigación organizados por el Departamento de Biología Marina.
   3.3. Comunicación y Extensión.
   – Trabajo Comunitario a través de la Central de Terreno.
   – Organización de ciclos de Charlas a colegios, Centros de Madres, Clubes Juveniles sobre temas en los que incide la Biología como son la alimentación y nutrición, Educación Sexual, etc.

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES (En formación)

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES. (En formación)

1. Carreras ofrecias: En estudio.
2. Estructuración:
   2.1. Profesores:
   Tres Ingenieros Comerciales
   Dos Sociólogos.
   2.2. Alumnos:
   No tiene.
3. Objetivos del Departamento.
   1.– Definir e implementar la política de desarrollo en el Area de Ciencias Sociales para la Universidad.
   2.– Coadyudar en las labores docentes, investigación y de extensión de la Sede.
   3.– Informar a la Oficina de Planificación sobre la realidad regional.
4. Tareas a desarrollar (2º Semestre 73 y 1º del 74).
   Para lograr los objetivos predichos el Departamento centrará su actividad en la investigación empírico (sobre la cuenca del Bío Bío) y teórico (orientada a elaborar modelos de desarrollo).
5. Investigación.
   5.1. La problemática laboral en el Sector Industrial de Concepción. Se intenta detectar los factores estructurales que acotan las acciones subjetivas de los actores y por otra parte el análisis del comportamiento correspondiente.
   Esta investigación se hará en conjunto con el Departamento de Estudio del Trabajo del Instituto de Sociología.
   5.2. Discusión de los elementos básicos para la elaboración de un modelo comunitario de Desarrollo.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA.

1. Carreras ofrecidas:
   Pedagogía en Educación Física. (Pedagógico Unico).
2. Estructuración.

2.1. Profesores:
Ocho profesores de Educación Física.
Un Neurólogo
Un Egresado de Educación Física.
Un Médico
Un Oficial de Carabineros.

2.2. Alumnos:
De la especialidad 330.

3. Objetivos propuestos para 1973.

3.1. Docencia.
El Departamento de Educación Física funciona en base a una Carrera Diurna y otra Vespertina; ésta última única en el país. Con los docentes propios del Departamento más profesionales de otras unidades que están adscritos funcionalmente a Educación Física para formar equipos interdisciplinarios que modifican sustancialmente las formas tradicionales del quehacer en la especialidad. Esta forma de docencia tiene dos finalidades fundamentales; una, integrar dinámica y funcionalmente objetivos y contenidos que tradicionalmente tenían una relación de yuxtaposición en el Currículum y, en segundo lugar, tiene la finalidad de presentar al alumno experiencias altamente significativas en el sentido de que lo capacitan para manejar los principios científicos y técnicos en que se apoya su profesión.
Otro factor esencial en el currículum de esta carrera lo constituyen los Trabajos Comunitarios, asignatura obligatoria a través de los ocho Semestres de la carrera y que suman aproximadamente 600 horas de actividad en Terreno y 100 en Dirección. Esta asignatura está planteada como una experiencia de aprendizaje progresivo de complejidad creciente y estrechamente dirigida, asesorada y evaluada por un equipo docente de la Unidad.

3.2. Investigación.
Se están realizando dos investigaciones:
- Trabajos Comunitarios
- Masificación del Deporte.

3.3. Comunicación y Extensión.
La Comunicación se realiza en dos niveles:

1.- Promoción y Ejercitación del Deporte a través de:
- Asistencia Técnica a los diversos Establecimientos Educacionales de la Zona.
- Prestación de servicios a la Asociación de Lisiados de Talcahuano.
- Práctica del Deporte en la Ciudad del Niño y Cárcel de Talcahuano.

2.- Capacitación y/o Perfeccionamiento a:
- Profesores que actualmente tienen la cátedra de Educación Física en Liceos y Colegios de la región.
- Curso de Mención en Educación Física para Profesores de Enseñanza Básica.

DEPARTAMENTO DE MATEMATICAS.

1. Carrera ofrecida:
Pedagogía en Matemáticas
(Pedagógico Unico).

2. Estructuración:
2.1. Profesores:
Cinco Ingenieros Químicos. Un Ingeniero Naval. Tres Ayudantes (Estudiantes Ingeniería Séptimoaño). Un Pedagogo en Matemáticas.
2.2. Alumnos:
De la especialidad 60. Prestación de servicios 460.

3. Objetivos propuesto para 1973.
3.1. Docencia. Elaboración del Currículum definitivo de la Carrera según esquema Pedagógico Unico.
3.2. Investigación. No realiza por el momento.
3.3. Comunicación y Extensión.
- Participa en el trabajo realizado por la Coordinación Central de Terreno.
- Ofrece un Curso de Matemáticas en un plan para capacitar a Profesionales en el área de Ingeniería Sanitaria. (Curso controlado académicamente por Escuela Ingeniería U.C. de Chile, Stgo.).

DEPARTAMENTO DE QUIMICA.

1. Carrera ofrecida: Pedagogía en Química. (Pedagógico Unico).
2. Estructuración:
2.1. Profesores:

Un Pedagogo en Química. Un Licenciado en Química. Dos Químicos Farmacéuticos. Tres Ayudantes (Estudiantes de Química y Farmacia. Séptimo Semestre).

2.2. Alumnos:
De la Especialidad 40. Prestación de servicios 450.

3. Objetivos propuestos para 1973.

3.1. Docencia. Se encuentra en un plan de elaboración del Currículum y Programas definitivos de la Carrera según esquema Pedagógico Unico.
Además se encuentra en una etapa de consolidación para el logro de una excelencia académica.

3.2. Investigación.
El Departamento de Química está desarrollando actualmente un "Seminario de Análisis de la realidad científico tecnológica de la zona de Talcahuano y sus alrededores" con participación de Docentes y Alumnos.

3.3. Comunicación y Extensión.
Participa en trabajo en Terreno organizado por la Central correspondiente.

DEPARTAMENTO DE FISICA.

1. Carreras ofrecidas: Pedagogía en Física (Pedagógico Unico).
2. Estructuración:

2.1. Profesores:
Dos Master en Físicas y Matemáticas. Tres Ayudantes (Estudiantes de Ingeniería).

2.2. Alumnos:
De la especialidad 35. De prestación de servicios 40.

3. Objetivos propuestos para 1973.

3.1. Docencia.
- Elaboración del Currículum y programas de la Carrera según esquema Pedagógico Unico.
- Etapa de consolidación y organización del Departamento con el fin de lograr una mejor excelencia académica.

3.2. Investigación.
No tiene.

3.3. Comunicación y Extensión.
Participa en el Trabajo elaborado por la Coordinación Central de Terreno.

DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA MARINA.

1. Carreras ofrecidas:
Biología Marina. Técnicos Marinos con especialización en Cultivos y Alimentos.
2. Estructuración:

2.1. Profesores:
Cuatro Ictiólogos. Un Ecólogo. Un Botánico. Un Parasitólogo. Un experto en Meteorología y Navegación.

2.2. Alumnos:
De la especialidad 170.

3. Objetivos propuestos para el año 1973.

3.1. Docencia.
- Desarrollar y afianzar una docencia académica excelente y propender a una investigación pura y aplicada en disciplinas del Mar dando prioridad a Taxonomía, Parasitología, Ecología y Morfología de Peces.
- Revisar y adecuar los Currículum de las Carreras ofrecidas.

3.2. Investigación.
Están programadas para el segundo semestre 1973 y el primer semestre de 1974 las siguientes investigaciones:
- Taxonomía de merluza MERLUCCIUS GAYI.
- Taxonomía de merluza maltona MERLUCCIUS POLYLEPIS.
- Taxonomía de lenguado TYSANOPSETTA NARENI.
- Taxonomía de la raya, PSAMMOBATIS SPP.
- Anatomía de pinta roja, I. Sistema esquelético.
- Estudios parasitarios de peces elasmobranquios de la prov. de Concepción.
- Estimación del potencial biótico de 5 especies comerciales de peces, a través del análisis directo de su fecundidad en el área pesquera de Talcahuano.
- Análisis de la resistencia, el mínimo contenido de Oxígeno en las principales especies de importancia comercial en el área pesquera de Talcahuano.
- Análisis de la relación longitud-peso de la merluza MERLUCCIUS GAYI del Golfo de Arauco, como una expresión del comportamiento ecológico poblacional de esta especie.
- Estudio preliminar de la Ecología del Cañón del Bío-Bío como una primera expresión de su potencial económico-pesquero.

- Distribución temporal de factores bióticos y abióticos básicos entre Constitución e Isla Mocha, para un análisis del comportamiento poblacional de los principales recursos pelágicos de esta área.
- Comunidades ecológicas de Cianófitas en la Bahía de Concepción y costas adyacentes.

3.3. Comunicación y Extensión.

El contacto con el sector de pescadores artesanales e industriales, con los centros conserveros y desembarque, con los hombres de actividades marítimas y portuarias y la población de Talcahuano en general se efectúa de dos formas:

1. Actividades de terreno en que profesores y alumnos diagnostican la realidad de la zona en los rubros antes mencionados para el desarrollo de una capacitación adecuada y eficaz.
2. Programación de charlas, exposiciones, películas, foros y programas radiales que tiendan a mostrar que el mar es una enorme fuente de recursos proteicos y que debe ser aprovechado sana y racionalmente.

4. Fundamentación del Departamento.

Chile ocupa el segundo lugar como país pesquero en América Latina y el noveno en el concierto mundial. Las alternativas de nuestro país como productor agrcola de proteínas que nos autoabastezcan son de dudoso éxito, debido fundamentalmente a nuestra geografía; desiertos o semidesiertos en las provincias del Norte del país, dificultades de transporte de la región de los canales, angosta faja de cultivo limitada por las cordilleras de la Costa y de los Andes y cordones transversales en la región central. Nuestra alternativa como fuente de proteíans ha de buscarse necesariamente en los organismos marinos. Talcahuano, desde hace muchos años ha ensayado este camino. Existen actualmente ocho mil pescadores artesanales, dos mil quinientos trabajadores pesqueros del sector indistruial, que proveen de fuentes alimenticias a la provincia y a la región como pescado y marisco frescos, congelados, enlatados y produciendo harina de pescado para la alimentación de aves y porcinos. Esta realidad productiva se incrementará con el desarrollo del complejo industrial pesquero en la vecina localidad de Colcura. El conocimiento de esta problemática planteada y las vías de solución en marcha hicieron que un grupo de profesores se propusiera hace algunos años echar a andar esta Sede con el fin de buscar o ayudar a encontrar solución a los problemas de la producción que se les plantean a los trabajadores del mar. Ni la práctica por si sola, ni menos la teoría son autosuficientes para resolver la eficiente explotación racional de los recursos marinos. La Sede de Talcahuano y en especial al Departamento de Biología Marina puede y debe coordinar y orientar la información académica y práctica de los estudiantes de Técnicos Marinos y Biólogos Marinos, por la claridad que tienen del problema, por su ubicación geográfica, por su solidez académica y por su fe en el futuro.

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

1. PRESUPUESTO DE LA SEDE PARA 1973 (Moneda Octubre 1972).

RUBROS.

–	Remuneraciones	E°	18.871.566,84
–	Egresos Corrientes		4.886.001,42
–	Egresos de Capital		9.434.000,00
TOTAL			33.191.568,26

2. FINANCIAMIENTO

–	Ley 17.654 artículo 100	13.170.000.
–	Aporte Casa Central	5.628.000
	TOTAL	18.798.000.

SEGUNDA PARTE: DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES

La Cuenta abarca en esta parte segunda materias relacionadas con los organismos principales de las comunicaciones universitarias:

1. La Vicerrectoría de Comunicaciones.
2. La Corporación de TV-UC de Chile.

Abordaré a continuación el primer orden de materias.

1. La Vicerrectoría de Comunicaciones.

Desde el punto de vista orgánico, la VRC se abocó:

- a un proceso de reorganización que culminó en una estructura formal, aprobada por el Consejo Superior;
- a la creación del Consejo de Comunicaciones, ratificada por el Consejo Superior y
- a la constitución de la Dirección de Coordinación e Investigación que, entre otras funciones, debe promover la participación directa de toda la Comunidad Universitaria en la gestación de las políticas y la incorporación de las Unidades Académicas en la realización de los programas de la Vicerrectoría.

En esta misma línea, la Vicerrectoría de Comunicaciones ha establecido:

- canales de comunicación permanentes con las Unidades Académicas;
- un equipo de coordinadores para cada área en que se ha dividido el trabajo: área artístico-creativa; científico-tecnológica; filosófica-religiosa; socio-económica y política; deportiva-recreacional; y también para el área estudiantil y Sedes;
- una consulta al Consejo Superior sobre la programación anual e información al mismo organismo sobre algunos proyectos específicos.

Paralelamente, la Vicerrectoría de Comunicaciones ha provisto la mayor parte de sus cargos directivos y mandos medios con personal académico de la Universidad y ha propendido —dentro de las posibilidades— a la incorporación del estamento estudiantil.

En cuanto a los contenidos, se ha cuidado de no excluir a ninguna de las Unidades Académicas o Sedes y los temas han tocado todas las preocupaciones en docencia, investigación y difusión de la comunidad universitaria. Las nuevas estructuras y organización hicieron varias sustantivamente la naturaleza, formas y contenidos de los programas de la Vicerrectoría de Comunicaciones, durante 1972.

Estos significó en definitiva una mayor participación de la Comunidad Universitaria y un mayor compromiso de la Vicerrectoría con las Unidades Académicas y estudiantes de la Universidad.

En PROGRAMAS ESPECIALES, la Vicerrectoría de Comunicaciones implementó una relación estrecha con las Unidades Académicas, en la realización de algunos eventos que trascendían la Universidad y llegaban más allá de nuestro país. Importantes, y necesario de destacar, fueron el Symposium "Arte, Educación y Sociedad", del Instituto de Estética, en el que participaron especialistas europeos y latinoamericanos en la discusión crítica del actual concepto de Educación por el Arte; el Seminario "Estado y Derecho en un período de transformación", del Centro de Estudios de la Realidad Nacional, que dió la oportunidad de confrontar ideas con especialistas de Francia, Italia, España y Latinoamerica sobre las relaciones entre el estado y el derecho en un período de transformación social y económico, a la luz del proceso que vive nuestro país; el Seminario Internacional sobre "Distribución del Ingreso y Desarrollo", del Centro de Estudios de Planificación Nacional, que permitió una confrontación de los sistemas de distribución del ingreso en diversos países de América Latina, con los grados de desarrollo económico particulares, cuestión de extrordinario interés para Chile; y, finalmente el Seminario Latinoamericano sobre "Enseñanza Clínica del Derecho y Asistencia Legal", promovido por la Facultad de Derecho de nuestra Universidad. (Cfr. Primera Parte, 2.6.).

El TALLER DE ESCRITORES, que durante tres años funcionó con el patrocinio de la Vicerrectoría de Comunicaciones en una labor de vastas proyecciones, se amplió durante 1972 a cuatro talleres con especialidad en narrativa, poesía, cuento y crítica literaria. De esta manera se ampliaron las posibilidades para la creación individual y la discusión colectiva de las obras que surgían. Es necesario destacar que el taller de cuento estuvo sólo destinado a trabajadores, alumnos y profesores de nuestra Comunidad, satisfaciendo un anhelo de la Universidad en el sentido de entregar a sus miembros un ámbito donde desarrollar y encauzar sus inquietudes artísticas.

En conjunto con el Instituto de Música, la Vicerrectoría de Comunicaciones organizó el TERCER FESTIVAL DE MUSICA CONTEMPORANEA, que nuevamente contó con una extraordinaria respuesta del público y de la crítica especializada. Participaron orquestas, conjuntos y solistas nacionales y extranjeros, que pusieron el público en contacto con la llamada música culta y con el jazz, como expresión de la música popular. Entre otros, cabe destacar la participación de la Orquesta de Cámara Inglesa, del baterista Elvin Jones y de la vocalista Sarah Vaughan. A fines del año pasado, se realizaron también con el Instituto de Música, varios conciertos de Navidad en diferentes Iglesias de Santiago.

En el CAMPO DEL TEATRO, la Vicerrectoría de Comunicaciones colaboró en la organización del Segundo Encuentro Nacional de Teatro Aficionado, en la provincia de Coquimbo, como culminación de una serie de encuentros realizados durante el año. La experiencia habida en la actividad teatral hasta el momento, hace necesario un reestudio de los objetivos y una real y auténtica vinculación a la Universidad, materia que es objeto de análisis por parte de la Vicerrectoría. En esta línea se orienta el trabajo iniciado con los GRUPOS DE EXPRESION DRAMATICA, que han significado un ámbito donde funcionarios, alumnos y profesores de la Universidad han podido desarrollar sus aptitudes y encauzar sus inquietudes en este campo.

Durante 1972, la Vicerrectoría de Comunicaciones creó el TALLER AMERICANO, como un lugar de encuentro de los diferentes ámbitos en una visión global de la situación de América Latina, buscando una

proyección al futuro. En esta primera etapa se desarrolló sólo el ámbito socio-económico-político y en él confluyeron las actividades de diferentes Unidades Académicas.

En respuesta a la necesidad de una relación permanente CON LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD se inició un trabajo que promete cristalizar en importantes actividades. Cabe destacar la exposición "Artesanías del Maule: cien centros de vida", que recogía el fruto de una investigación realizada por la Sede Regional del Maule, con el auspicio de la Vicerrectoría. "La Tercera Semana Indigenista" organizada por la Sede de Temuco, en la que se analizó el problema mapuche y su incidencia en el desarrollo nacional.

También con la Sede de Talca, se organizaó por primera vez la ESCUELA DE DEPORTES, en convenio con la Municipalidad de la Florida. 600 niños de la comunidad local participaron durante los meses de verano, bajo la orientación de ocho monitores de la Escuela de Educación Física, de la Sede Regional del Maule, en cursos de diversos deportes, en una iniciativa de gran importancia en nuestra relación con la comunidad nacional. Para este año se ha proyectado y ya está en marcha un plan más amplio.

Finalmente se realizó un Seminario en Talca, con representantes de las Sedes y de la Vicerrectoría de Comunicaciones, para buscar acuerdos en la planificación de las actividades para este año, buscanco un compromiso más vital con la realidad de las provincias.

Con el ESTAMENTO ESTUDIANTIL se implementó una vasta labor, respondiendo a la necesidad de vincular este sector a la acción de la Vicerrectoría. Es así como se entregó todo un aporte técnico y materrial a la organización de los trabajos de verano de FEUC en Melipeuco y se trabajó, en conjunto con la Federación, en la Inauguración del Año Académico. Este año se ha iniciado la creación de un Coro de la Universidad con la participación de FEUC y los Centros de Alumnos.

CON EL ESTAMENTO ADMINISTRATIVO se estableció un estrecho contacto para la celebración, en conjunto con el Departamento de Bienestar, de la Navieda de todos los que trabajan en la Universidad, llevándose a cabo un programa en el Estadio Santa Rosa de Las Condes.

En el último año, la Vicerrectoría de Comunicaciones también organizó una serie de exposiciones, conferencias, foros y seminarios. Entre ellos destacaron la Semana de Reflexión sobre el pensamiento de Jacques Maritain; el encuentro sobre Teología de la Liberación, con el Instituto Superior de Pastoral Juvenil; la exposición y conferencias, con participación del Instituto de Estética, sobre la Isla de Pascua; el programa sobre las explosiones atómicas de Mururoa, con la participación de varios académicos; el encuentro con los universitarios veracruzanos; el concurso fotográfico "Click-UC"; las jornadas de análisis y exposición sobre "Hombre, Medio Ambiente Físico, Vivienda" y la participación de varias Unidades Académicas en la Exposición Internacional de la Vivienda, realizada en la Quinta Normal en septiembre de 1972.

En el presente año, cabe destacar las exposiciones "Arte Gráfico Alemán" y "Brunelleschi-Alberti, dos arquitectos del Quattrocento Italiano", la que además contó con un ciclo de charlas sobre la materia.

COMUNICACION MASIVA:

Durante 1972, la Vicerrectoría de Comunicaciones diseñó y realizó una serie de programas de televisión que guardaron relación directa con las actividades que paralelamente se realizaban a través de otros medios: Artesanías del Maule; Conservación del Medio Ambiente; Escuela de Deportes; Jacques Maritain; y también la tuición de "A esta hora se improvisa".

EN CINE ARTE se proyectaron 36 películas de 16 milímetros durante el año. El promedio de público por fin de semana subió de 420 personas en 1971, a 550 durante 1972, señalando la importancia y significación lograda en este campo. Cine-Arte organizó ciclos especiales con unidades y organismos de la Universidad y Ide la comunidad nacional y realizó un seminario de "Historia del Cine" para los monitores de cine estudiantil y profesores del Ministerio de Educación.

LA SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS realizó una amplia labor de difusión periodística y publicitaria de los objetivos, realizaciones y proyectos de las distintas unidades y organismos de la Universidad, durante 1972.

De acuerdo a la evaluación realizada en los tres últimos meses del año, esta labor se concretó en la obtención de 16 páginas tamaño Mercurio, de difusión mensual de estas informaciones en la prensa de Santiago. Esto significó una presencia permanente y destacada de la Universidad en los medios de comunicación masiva.

Paralelamente, la Secretaría de Relaciones Públicas implementó un convenio con RADIO CHILENA, que significó la realización de 30 programas especiales de difusión académica, con la participación de profesores de la casi totalidad de las Escuelas, Centros e Institutos y realizó 150 programas periodísticos noticiosos. Esta experiencia será evaluada y servirá de base a cualquier proyecto que la Vicerrectoría desarrolle en radio.

Finalmente, a través de Relaciones Públicas se logró una coordinación mucho más estrecha con el Departamento de Prensa de Canal 13 en materia de informaciones universitarias y se inició un ordenamiento y racionalización de la publicidad de la Universidad a través del Canal 13 y de los demás medios de comunicación de masas.

Las labores desarrolladas por el DEPARTAMENTO EDITORIAL de la Vicerrectoría se encuentran ampliamente reseñadas en el Anexo II-1.

2. CORPORACION DE TELEVISION UC DE CHILE.

En este Ccapítulo, la Cuenta se limita a ofrecer la más amplia información disponible sobre el conjunto de las cuestiones suscitadas en torno de la extensión de los canales de la Universidad.

En mi intervención ante el próximo Claustro abordaré nuevamente esta materia y me referiré a otras propias de la televisión universitaria, como son sus tareas culturales, la legislación vigente y algunos aspectos de la situación económico-financiera del Canal.

La información que se entrega sobre la extensión está contenida en los correspondientes Anexos, que llevan la numeración II-2 a II-34. Los Anexos han sido ordenados de acuerdo al siguiente esquema:

2.1. Anexos sobre los problemas generales de la extensión.
2.2. Anexos sobre la extensión de las transmisiones de Canal 13 a la provincia de Colchagua.
2.3. Anexos sobre la instalación y operación de Canal 5 de Talcahuano, de la Corporación de TV-UC de Chile.

T.V

2.1. ANEXOS SOBRE LOS PROBLEMAS GENERALES DE LA EXTENSION.

ANEXO II-2
Acuerdo sobre extensión. Directorio de la Corporación Universidad Católica de Chile. 18 de junio de 1972.

ANEXO II-3
Informe legal sobre "Concesiones para canales de televisión".
Fuente: Departamento Legal U.C.

ANEXO II-4
Intervención del abogado Guillermo Pumpin ante el Consejo Nacional de Televisión con ocasión de discutirse la extensión a Talcahuano de la Corporación de Televisión de la Universidad.
Fecha: 16 de febrero de 1973.

ANEXO II-5
Discurso del Rector de la Universidad Católica de Chile, señor Fernando Castillo Velasco, en el Canal 13 el día lunes 23 de abril de 1973, sobre "Televisión Universitaria".

ANEXO II-6
Plan de extensión aprobado por el Directorio de la Corporación de Televisión.
Fecha: 3 de julio, 1973.

ANEXO II-7
Modelo de Convenio entre la Corporación de Televisión y las comunidades locales, en este caso, San Antonio.

ANEXO II-8
Informe de Rectoría sobre el Plan de Extensión aprobado por el Directorio de la Corporación.
Fecha: 20 de julio, 1973.

ANEXO II-9
Proyecto de Acuerdo presentado por Rectoría con fecha 27 de julio sobre extensión de Canal 13, en sustitución del Proyecto de 20 de julio de 1973.

2.2. ANEXOS SOBRE LA EXTENSION DELAS TRANSMISIONES DE CANAL 13 A LA PROVINCIA DE COLCHAGUA.

ANEXO II-10
Comunicación del señor Superintendente de la Superintendencia de Servicios Eléctricos de Gas y de Telecomunicaciones, al Rector de la Universidad Católica ordenando suspesión de las retransmisiones a Colchagua.
Fecha: 26 de diciembre de 1972.

ANEXO II-11
Acuerdo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones sobre la extensión de Canal 13 a la provincia de Colchagua.
Fecha: 2 de enero, 1973.

2.3. ANEXOS SOBRE LA INSTALACION Y OPERACION DE CANAL 5 DE TALCAHUANO, DE LA CORPORACION DE TV-UC DE CHILE.

ANEXO II-12
Carta del señor Gerente General de la Corporación de TV al Rector sobre la instalación de una estación transmisora en la ciudad de Talcahuano.
Fecha: 15 de enero, 1973.

ANEXO II-13
Presentación hecha al Consejo Nacional de Televisión por el Presidente y el Director Ejecutivo de la Corporación de TV-UC de Chile, en relación con la extensión de Canal 13.
Fecha: 31 de enero, 1973.

ANEXO II-14
Carta del señor Director Ejecutivo al señor Superintendente de la Dirección General de Servicios Eléctricos de Gas y Telecomunicaciones, en relación con la extensión de transmisiones a la provincia de Concepción.
Fecha: 6 de febrero, 1973.

ANEXO II-15
Carta del Rector Subrogante al señor Ministro del Interior sobre la situación de la estación de la Corporación de TV-UC de Chile al iniciar sus transmisiones.
Fecha: 9 de febrero, 1973.

ANEXO II-16
Oficio del Sr. Ministro del Interior al Rector Subrogante de la Universidad, ordenando poner fin a las transmisiones iniciadas en la ciudad de Talcahuano.
Fecha: 12 de febrero de 1973.

ANEXO II-17
Declaración del Directorio de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile en el sentido de continuar "con el legítimo derecho de transmitir por todos sus canales de televisión".
Fecha: 13 de febrero de 1973.

ANEXO II-18
Carta del Rector Subrogante al señor Ministro del Interior.
Fecha: 14 de febrero de 1973.

ANEXO II-19
Acuerdo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones sobre la extensión de las transmisiones de la Corporación de Televisión UC de Chile a la ciudad de Talcahuano.
Fecha: 14 de febrero, 1973.

ANEXO II-20
Comunicación del Rector Subrogante al señor Ministro del Interior, informándolo de interferencias provocadas en las transmisiones de Canal 5 de Talcahuano de la Corporación de Televisión UC de Chile.
Fecha: 19 de febrero, 1973.

ANEXO II-21
Comunicación del señor Ministro del Interior al señor Ministro de Educación en relación con el Canal 5 de Talcahuano.
Fecha: 20 de febrero, 1973.

ANEXO II-22
Carta del Rector Subrogante al señor Ministro del Interior.
Fecha: 23 de febrero, 1973.

ANEXO II-23
Memorandum acompañado por el señor Ministro de Educación Pública y Presidente del Consejo Nacional de Televisión, don Jorge Tapia Valdés, a la Sesión de dicho Consejo del 1º de marzo, 1973.

ANEXO II-24
Certificado acreditando la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Televisión en su sesión del 1º de marzo de 1973 que aprueba lo actuado por la Corporación de Televisión Universidad Católica de Chile.

ANEXO II-25
Posición de la Superintendencia de Servicios Eléctricos de Gas y de Telecomunicaciones ante la extensión de la Corporación de Televisión.
Fecha: 3 de marzo, 1973.

ANEXO II-26
Declaración pública del Rector y Presidente de la Corporación de Televisión, don Fernando Castillo y del Vicerrector de Comunicaciones, don Jaime Bellalba sobre "La Universidad Católica y la extensión de su canal de Televisión".
Fecha: 3 de marzo, 1973.

ANEXO II-27
Antecedentes entregados por la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Televomunicaciones al señor Ministro del Interior en relación a interferencias en las transmisiones de Canal 5.
Fecha: 7 de marzo, 1973.

ANEXO II-28
Declaración del Rector de la UC de Chile frente a informaciones de prensa, radio y televisión sobre la desaparición de dispositivos pertenecientes a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones.
Fecha: 23 de marzo, 1973.

ANEXO II-29
Declaración del Consejo Superior con motivo de las informaciones dadas a conocer en relación con los hechos acaecidos en Concepción.
Fecha: 26 de marzo, 1973.

ANEXO II-30
Declaración Pública de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones.
Fecha: 24 de abril, 1973.

ANEXO II-31
Declaración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
Fecha: 10 de abril, 1973.

ANEXO II-32
Declaración del Consejo Nacional de Televisión.
Fecha: 20 de abril, 1973.

ANEXO II-33
Dictamen número 35531 de la Contraloría General de la República de fecha 10 de mayo de 1973.

ANEXO II-34
Declaración Pública de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones.
Fecha: 16 de mayo, 1973.

TERCERA PARTE: PLANIFICACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO.

1. Planificación del Desarrollo Universitario.

1.1 EL PLAN DE DESARROLLO 1972 - 1975.

Entre los meses de mayo de 1972 y de 1973 la Universidad ha dado cumplimiento a las metas que contempla el Plan de Desarrollo 1972 - 1975, correspondiente al lapso de doce meses mencionado. Las líneas centrales del crecimiento de las actividades y de los recursos universitarios están regulados por dicho Plan, vigente desde el día 13 de agosto de 1972, fecha en la cual fue aprobado por el Consejo Superior después de un período de dos meses de debate en todos los niveles de la Comunidad Universitaria.

Señalamos en la segunda sesión ordinaria de este Claustro que el Plan 1972 - 1975 consiste básicamente en lo siguiente:

"Primero: Un programa prioritario de aumento mínimo de los servicios finales de la Universidad".

"Por una parte, se considera un aumento de un 18,6º/o acumulativo promedio anual, en los cupos de la admisión regular en el período. Con ello se pasa de 2.609 alumnos ingresados en 1972, a 4.352 en 1975, con especial énfasis en los campos de la tecnología, de la salud, del agro y de la educación en especialidades de ciencias naturales; estos campos crecen respectivamente en 35.1º/o, 24,3º/o, 10,9º/o y 19,8º/o, acumulativo promedio anual".

"Por otra, el Plan define un conjunto de líneas y proyectos de investigación prioritarias de acuerdo a criterios específicos de desarrollo científico, interés nacional, coordinación interna y extrauniversitaria, costos y otros".

"Segundo: Un programa de aumento de la eficiencia".

"El Plan se propone aumentar la eficiencia de la Universidad en su conjunto y en forma independiente del aumento de los servicios que presta; considerando, por ejemplo, mejorar la relación de los alumnos por docente equivalente desde un valor de 5.6 en 1971 a 7.5 al finalizar el período".

"Tercero: Un programa prioritario de aumento de los recursos de la Universidad".

"En forma coherente con las metas anteriores, el Plan define un programa de aumento del personal académico, de bibliotecarios y administrativos; un programa de 35.000 mts. 2 de nuevas construcciones; de equipamiento científico, docente y de material bibliográfico, que totalizan una suma equivalente a US$ 9.5 millones; un programa de becas y profesores visitantes por el equivalente de US$ 600 mil; ayuda socio-económica a los estudiantes; y, finalmente, un programa de asistencia técnica y administrativa, incluyendo gastos financieros, de inspección, proyectos y administración. El programa global se avalúa en US$ 14.0 millones", sin considerar los programas de crecimiento del personal de bibliotecas y de personal administrativo; tampoco incluye esa cifra los programas inversionales correspondientes a la sede de la agrupación de Ciencias de Salud con el nuevo Hospital; ni tampoco los programas inversionales de Canal 13. No quedaron estos explicitados en el Plan debido a la incertidumbre de los respectivos financiamientos en la fecha de su aprobación por el Consejo Superior.

Debe destacarse que el Plan, aunque modesto en su formulación y en algunas de sus metas, es el primero que la Universidad posee para el conjunto de sus Unidades Académicas y operativas. Pero más allá de ello, ha sido uno de los instrumentos centrales para el gobierno de la Universidad. Ha permitido, en el consenso e información de todos, avanzar decisivamente en el saneamiento económico de la Universidad a pesar de las condiciones inflacionarias que ha observado la economía en el período que cubre la presente cuenta.

Ha posibilitado un crecimiento orgánico de los recursos operativos de todas las Unidades de la Universidad. Y, lo que es más significativo, ha posibilitado un importante crecimiento de los servicios finales que la Universidad presta a la Comunidad Nacional, en especial en lo que se refiere a la elevación del número de alumnos que ingresan y que egresan de nuestra casa de estudios, por una parte, y por la otra, al desarrollo de los medios y condiciones de la investigación científica, tecnológica y artística. Los financiamientos definidos y acordados en el Plan han permitido, finalmente, la ejecución de los gastos y principalmente de las inversiones que el propio Plan considera como condición del desarrollo universitario. Las anteriores consideraciones llevaron al Sr. Domingo Santa María, ex Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, a hacer las siguientes referencias al Plan en su último informe al Consejo en diciembre recién pasado (1).

"La aprobación por parte de este Consejo del Plan de Desarrollo ("Libro Dorado") y la firma del Contrado de Préstamo con el BID, marcan –de manera fundamental– el inicio de la expansión planeada y el término del crecimiento inorgánico".

"El espontaneísmo fue superado dialécticamente en el Plan de Desarrollo, al avanzar a una nueva concepción de la expansión sin por ello desperdiciar todo lo bueno que la etapa anterior contenía en cuanto a expresión de energías, mística e impulso para acometer grandes tareas".

"Dejó de ser lícito al interior de nuestra comunidad la promoción o la presión por llevar adelante programas de expansión que no estuvieran contenidos por el plan general que la Universidad se había dado. Mientras sigan vigentes los lineamientos básicos del Libro Dorado, toda expansión deberá mantenerse dentro de su espíritu y normas".

---

(1) Domingo Santa María S. C., "Hacia una economía Universitaria", exposición ante el H. Consejo Superior de 13 de diciembre de 1972, Documentos, Nº 2, p.27, Ediciones Nueva Universidad.

La planificación universitaria se realiza permanentemente en varias instancias. En primer lugar tiene un importante rol en el plan maestro que cubre un plazo de tiempo más o menos amplio. en nuestro caso, el Plan de Desarrollo tiene un campo de validez de cuatro años a partir de 1972. Pero dentro de ese marco, todas las decisiones y acciones que se emprenden contribuyen al proceso de planificación desde todos los niveles de la autoridad universitaria: Rectoría y Vicerrectorías y todas sus unidades, Consejo Superior, Decanos y Directores, Jefes de Departamentos y autoridades colegiadas. Se van precisando de ese modo las líneas gruesas del plan maestro y haciéndose realidad sus metas, todo lo cual sienta las bases para la elaboración de los consecutivos Planes de Desarrollo. Destaco estos conceptos, porque durante el período de doce meses que cubre la presente cuenta, la Universidad ha encarnado y madurado su comportamiento real como institución planificada, superando en gran medida muchas de sus conductas "espontaneístas" con los inmensos beneficios que he señalado y que más adelante detallo. (Cfr. secciones 1.3 y 2.1 siguientes).

1.2 EL PLAN DE DESARROLLO ACELERADO.

Sin embargo, durante 1972 la Universidad, y en especial la Rectoría, se vieron enfrentadas a una grave crisis provocada por la imposibilidad de llevar a cabo las metas del Plan. La hipótesis básica en que se basaba el financiamiento del Plan era la viabilidad para obtener los desembolsos del crédito Nº 288/SF - CH del BID a la Universidad, para lo cual era a su vez necesario "que la Universidad fuera capaz de formar la contrapartida (exigida por ese mismo crédito) con sus propios excedentes" (1). Ni dichos excedentes, ni por lo tanto la contrapartida mencionada, pudieron ser generados. Ello hacía imposible —esencialmente— realizar las inversiones del Programa de Construcciones comprometido en el Convenio de Préstamos respectivo. No pudiendo ejecutarse este Programa —que representaba el de mayor costo de los incluídos en al Plan y en el Convenio con el BID—, se ponía en peligro el conjunto de las metas del Plan e incluso todo el financiamiento del BID. Este último está condicionado al cumplimiento permanente de los compromisos de la Universidad, tanto en los avances programáticos y físicos como en los aspectos financieros.

Cabe preguntarse por qué no se generaron los excedentes que el Plan suponía. Por un lado, para cumplir los compromisos con el BID, los excedentes tendrían que haber sido mucho mayores que lo previsto en razón del mucho mayor crecimiento que experimentó el índice de precios de la construcción con respecto a la tase de cambio bancario del dólar. Pero, por otra parte y básicamente dichos excedentes no se generaron en absoluto debido a una de las características que tuvo la expansión de la Universidad, por lo menos en los últimos cinco años anteriores al período 1972 - 1973. El propio Consejo Superior así lo destacó en uno de los vistos de su acuerdo A - CS 54/72 de junio del año pasado: "Mientras los egresos de operación (de la Universidad) crecen en un 264,2% en términos reales en los últimos cinco años, los ingresos crecen en un 210% (en el mismo período";

De ese modo, la operación era consistente y crecientemente deficitaria (2) y no podía generar excedente alguno.

En los hechos, el programa de Construcciones del Plan de Desarrollo, cuya ejecución debía iniciarse en marzo de 1972 según lo establecía el propio Plan, observaba en su iniciación un atraso de tres meses en mayo 1972, fecha de la segunda sesión del Claustro. (El programa llegará a completar un atraso total de veinte meses hasta octubre de 1973, fecha en la que se entregarán los terrenos para iniciar las construcciones).

Planteadas así las cosas en mayo de 1972, frente a este mismo Claustro, hube de referirme a la "Factibilidad del Desarrollo Universitario" y las vías para obtenerla (3). Decíamos en esa oportunidad que "la factibilidad del desarrollo de la Universidad está condicionada a su aceleración" De ese modo pretendíamos resumir la estrategia que en ese entonces recién proponíamos como una política para enfrentar la grave crisis a que me he referido.

Dicha estrategia, en síntesis, consistía en lo que hemos denominado el Plan de Desarrollo Acelerado. En lo sustantivo, dicho Plan Acelerado consiste en una anticipación de la fecha de cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Vigente tanto en lo que se refiere a ingreso de nuevos estudiantes como en la reducción del plazo total previsto para ejecutar las inversiones en construcción.

Los fundamentos y contenidos precisos de esa estrategia son los siguientes:

a) La Constatación de una mucho mayor demanda nacional por estudios superiores tradicionales y no tradicionales que los previstos en el Plan aprobado y la voluntad de hacer lo posible en la Universidad por contribuir a satisfacer esa mayor demanda.

b) La consecuente necesidad de adelantar a los años 1973 y 1974 el cumplimiento de la meta de recibir aproximadamente 10.000 nuevos alumnos, meta planteada originalmente en el Plan para el trienio 1973, 1974 y 1975. Para lo anterior sería indispensable adelantar la disponibilidad de ciertos recursos de operación.

c) Interesar de ese modo al país y a las autoridades del Estado por hacer un esfuerzo de financiamiento extraordinaria de la contrapartida en recursos locales para asegurar el financiamiento del BID para el programa de construcciones del Plan.

---

(1) Doc. cit. "Hacia una economía universitaria", pág. 14

(2) Doc. cit. "Hacia una Economía Universitaria", pág. 14.

(3) Cluastro Universitario, 2.a sesión ordinaria, mayo 1972; Cuenta sobre la marcha de la Universidad y proposición de políticas del Rector Fernando Castillo Velasco, págs. 59 y 60, Ediciones Nueva Universidad.

d) Rediseñar el cronograma de ejecución del programa de construcciones de modo tal que los atrasos que éste observare en su iniciación no imposibilitaran el adelanto de la terminación de las obras previstas para diciembre de 1975 a marzo de 1976. Se conseguiría así también superar una de las principales dificultades que presentaba el planteamiento original del Plan que consideraba 45 meses para la ejecución de las obras (entre marzo de 1972 y diciembre de 1975). Es sabido que el tiempo es una de las variables decisivas en cuanto a los costos de la construcción, en especial cuando por demoras en la ejecución —cualesquiera sean sus causas— los costos aumentan, provocándose así nuevos problemas de financiamiento. Finalmente, sostuvimos en mayo de 1972 que la ejecución acelerada de las construcciones —15 a 18 meses frente a los 45 iniciales— era posible que Chile según había quedado demostrado en la construcción de las instalaciones para I UNCTAD III, aunque allí se hubieran dado condiciones no del todo iguales. (La superficie construída fue en este caso de 50.000 mts2. y el plazo total fue de 11 meses).

Con inmensa satisfacción puedo informar hoy a los señores miembros del Claustro del pleno buen éxito obtenido en la estrategia del Plan de Desarrollo Acelerado que propuse como política en la segunda sesión de mayo de 1972.

En efecto, ya en junio de 1972 el Consejo Superior acotgió la proposición de política que he descrito,y en su acuerdo A - CS - 54/72, encomendó al Rector "los estudios y las gestiones para la ejecución del Plan acelerado de las construcciones que consulte el Programa vigente de la Universidad con el BID, incluyendo los estudios para la consecuente reformulación del Plan de Desarrollo de la Universidad". (1). La Rectoría, en consecuencia, tomó dos medidas centrales después de realizar múltiples estudios, a saber:

—Dictación de la Resolución de Rectoría 2/72 que creó una comisión especial encargada, entre otras funciones, de implementar un plan extraordinario de admisión para el año 1973. (Cfr. Primera Parte, secciones 3.1.1. y 3.1.2.).

—Despacho del Memorándum de Rectoría de fecha 1º agosto de 1972, dirigido al entonces Ministro de Hacienda Sr. Orlando Millas describiendo las características del Plan de Desarrollo Acelerado y los consecuentes requerimientos de financiamiento.

Los objetivos de ambos documentos fueron logrados. Después de numerosas gestiones de la Comión de Cupos creada por la Resolución 2/72 de Rectoría se configuró el Plan Extraordinario de Admisión de alumnos para 1973 que creó 1.000 nuevas vacantes para este año, llevando la cifra total a más de 4.200 nuevas vacantes. Debo destacar nuevamente los esfuerzos desarrollados por muchas Unidades Académicas para contribuir al logro de esta meta, muy en especial al Instituto de Ciencias Biológicas, al Sector de Ciencias de la Ingeniería, a la Escuela de Agronomía, la Escuela de Educación y los Departamentos Arquitectura.

Por otra parte, debo agradecer al propio señor Presidente de la República, a los Ministros Sres. Orlando Millas y Fernando Flores, a las autoridades del Banco Central y de la Dirección del Presupuesto de la Nación por su comprensión para los planteamientos del Plan Acelerado y por su respeto y espíritu constructivo con los anhelos de la Universidad. Sobre la base de esas actitudes pudo ser finalmente acordada una línea de crédito de desarrollo con un interés del 2º/o anual y por el monto de Eº 342.5 millones para la ejecución del programa acelerado de construcciones durante 1973. Quedó establecido que la amortización de dicho crédito será incluída en los futuros aportes del Estado a la Universidad en las Leyes de Presupuesto.

De este modo, han avanzado paralelamente las dos líneas en que se apoya el Plan de Desarrollo Acelerado: admisión extraordinaria de alumnos y aceleración de la ejecución de las construcciones.

1.3 EVALUACION GENERAL DEL PLAN.

En la sección 1.1 anterior resumí los tres objetivos generales del Plan, a saber:

—Un programa prioritario de aumento mínimo de los servicios finales de la Universidad (desarrollo orientado de la investigación científica y crecimiento selectivo del alumnado).

—Un programa de aumento de la eficiencia universitaria medida a través de la relación alumno por docente euivalente.

—Un programa prioritario de aumento de los recursos.

Las cifras que cuantifican detalladamente estos grandes objetivos se encuentran en el documento que contiene el Plan ("Libro Dorado"). En cuanto a la evaluación de los progresos obtenidos referentes al primer objetivo, los señores miembros del Claustro podrán encontrar la información detallada en la Primera Parte de la cuenta, denominada Desarrollo Académico, en especial en su capítulo 2 y en la sección 3.1.

Dicha información incluye las cifras correspondientes al Plan Extraordinario de Admisión para 1973 en lo que dice relación al alumnado (ver sección 1.2 anterior) y hace referencia a las adquisiciones de equipos científicos y material bibliográfico (ver sección 2.1.2 siguiente).

Respecto del segundo gran objetivo, puedo informar que el valor de la relación entre el número de

---

(1) Texto del Acuerdo A-CS-54/72 del Consejo Superior de fecha 23 de junio de 1972, párrafo 1.f), pág. del texto oficial, impreso por la Secretaría del Consejo Superior.

alumnos y el número de docentes equivalentes alcanzó a 6.3 en 1972 y a 6.9 en el primer semestre de 1973. El Plan previó una relación 6.0 para 1972 y de 6.4 para 1973. Si bien los índices reales alcanzados están levemente sobreestimados por la inclusión en los cálculos de la Escuela de Secretariado, por una parte, y por el hecho de que el segundo semestre de 1973 el alumnado será probablemente menor, muestran en todo caso un importante progreso. La eficiencia de la operación de la Universidad ha crecido a un ritmo aún superior al proyectado. Hemos sostenido la importancia trascendental que tiene elevar la productividad universitaria como condición del progreso institucional (Cfr. Primera Parta, sección 3.5). Podemos señalar con satisfacción que estamos cumpliendo este objetivo, aún cuando no hemos logrado totalmente recuperar los niveles de eficiencia anteriores a 1967.

En lo que dice relación con el tercer objetivo, a saber el aumento de recursos, los señores miembros del Claustro encontrarán la información correspondiente en la siguiente sección 2., Ejecución de las Inversiones para el Desarrollo, donde están descritos los recursos de capital obtenidos en el período de la presente cuenta y las gestiones realizadas para la administración de los correspondientes proyectos. En la Cuarta Parte de la presente cuenta titulada Desarrollo Económico y Administrativo, se encuentra la información correspondiente al recimiento de los recursos ordinarios de operación.

Todos los antecedentes referidos muestran en su conjunto una evaluación extraordinariamente positiva de las realizaciones que la Universidad se propusiera lograr al darse su primer Plan de Desarrollo. Debo reiterar los demás beneficios de tipo general que el Plan ha significado para la Universidad. Básicamente, el saneamiento de la economía universitaria y la adquisición de una conducta más racional de institución planificada que ha posibilitado encauzar la participación en los diferentes niveles de la administración.

1.4 OTRAS ACTIVIDADES DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA.

Plan Desarrollo

He descrito las realizaciones centrales de la planificación universitaria, que en el período de un año que terminó en mayo pasado se centraron en el cumplimiento de las metas correspondientes a ese lapso del Plan y en la elaboración y gestiones para llevar a la práctica la vía de aceleración del desarrollo como condición de su propia factibilidad.

Enumero a continuación las demás actividades realizadas por la Rectoría en cuanto a planificación universitaria. En el marco del Reglamento orgánico de la Dirección Superior dichas labores han correspondido fundamentalmante a la Dirección de Planificación.

a) Sistema de Información para la Administración.
Se han realizado los estudios correspondientes al diseño del sistema en colaboración entre la Dirección de Planificación y las Vicerrectorías Académicas y de Asuntos Económicos y Administrativos. Se han definido los principales roles maestros que dan la estructura al sistema, a saber: Rol de Personal remunerado de la Universidad, Rol de Alumnos y su historial académico, Rol de Cargos autorizados en los presupuestos, Rol de Cursos (con indicación de locales, profesores, créditos y horarios), Rol de Locales de uso público y Rol de registros financieros y otros Roles. Se procederá a la implementación del sistema contando para ello con la asesoría del Departamento de Ingeniería de Sistemas y sobre la base de integrar los subsistemas ya existentes.

b) Planificación física.
Las actividades en este rubro han estado centrada en la programación arquitectónica de los diversos edificios que incluye el programa de Construcciones en el Campus de San Joaquín. Son dignos de destacarse el estudio de programación del Edificio Central que incluirá los principales servicios de uso común, como son Bibliotecas, Casinos, Aulas y otros, así como también el estudio de distribución del tamaño de las aulas.
Por otra parte, en conjunto con el Departamento Legal correspondió a la Dirección de Planificación la representación de la Universidad en la elaboración y negociación del Contrato de Arquitectura, que después de ser aprobado por la Comisión Construcción Campus del Consejo Superior fue firmado por las partes en enero de 1973.

c) Estudios y Publicaciones.
En el período fueron realizados estudios sobre las siguientes materias:
—Características, población y proyecciones del sistema educacional chileno.
—Sistema de operaciones de la Universidad en tres temporadas académicas completas.
—Open University inglesa y posibilidades de aplicación en Chile.
—Financiamiento del proyecto de construcciones de la nueva sede del Hospital de la Universidad y de las demás instalaciones de la Agrupación de Ciencias de la Salud.
—Nuevas técnicas educacionales y estudio de casos pilotos.
Por otra parte se está preparando desde marzo de 1973 la redacción y edición de las primeras publicaciones de una serie que contiene indicadores y estadísticas de los servicios y recursos de la Universidad, por una parte y los resultados de los diversos estudios realizados, por la otra.
En las próximas semanas aparecerá la primera de ellas y se pretende llegar a publicar cinco en lo que queda de 1973.

d) Proyectos específicos.
La Dirección de Planificación ha dirigido o participado en las siguientes actividades específicas:
—Apoyo permanente y coordinación con la Dirección de Administración del Préstamo BID en las negociaciones técnicas y administrativas relacionadas con la administración del Convenio de Préstamo con el Banco Interamericano. En el período sobre el que versa esta Cuenta, dichas negociaciones han versado fundamentalmente sobre los procedimientos de ejecución y el financiamiento del programa de construcciones, y se han realizado con buen éxito.
—Estudios conducentes a la factibilidad del proyecto de creación de las carreras de

Odontoestomatología. Dichos estudios culminaron en la proposición de reformulación del Proyecto original hecha en enero de 1973.

—Estudios iniciales y coordinación de las acciones tendientes a la creación de una carrera de Técnicos Forestales y de un programa de capacitación laboral en el área dependiente de la Sede Regional del Maule. Los estudios fueron realizado en coordinación con la Dirección de la Sede y con las autoridades de la Vicerrectoría Académica.

—Creación de una organización para la ejecución del programa de construcciones en el Campus San Joaquín. Los avances en esta materia están descritos en la sección 2.1.7 siguiente.

e) Relaciones interinstitucionales.

Cabe destacar las siguientes acciones:

—Representación del Rector en la Comisión de trabajo del Consejo de Rectores encargada del Diseño de un nuevo modelo de Educación Superior en Chile.

—Relaciones con el Centro Nacional de Información y Documentación (CENID—CONICYT), con la Cancillería del Departamento de Educación Superior de Nueva Jersey y el Sistema Estatal de Universidades de Florida, Estados Unidos. Dichas relaciones han permitido obtener valiosa asesoría técnica para la constitución del Sistema de Información para la Administración de la Universidad.

—En conjunto con la Vicerrectoría de Comunicaciones y la Federación de Universidades Privadas de América Central FUPAC), realización de un Seminario Internacional de Planificación Universitaria en el que participaron autoridades de las Universidades Católica, de Chile y de FUPAC, autoridades gubernamentales y profesores.

—Representación del Rector en la Comisión Técnica coordinadora Consejo de Rectores-Ministerio de Educación.

2. Ejecución de los programas de Inversiones para el Desarrollo Universitario.—

2.1. DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL PRESTAMO BID (EJECUCION DEL PROGRAMA UC—BID).

2.1.1. ANTECEDENTES GENERALES.

Corresponde a la Dirección de Administración del Préstamo BID, la representación de la Universidad y la coordinación de sus diversas reparticiones para los efectos de la administración cel Contrato de Préstamo Nº 28 SF/CH del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la Universidad. Dicho Contrato compromete el financiamiento fundamental del Plan de Desarrollo 1972-1975 de la Universidad. Como es de conocimiento de la Comunidad Universitaria, el mencionado Contrato fue firmado el 26 de Febrero de 1971 entre el BID y la Universidad por la suma de hasta 7 millones de dólares, y contempla un plazo total de amortización de 25 años y una tasa de interés que, sumada a otros cargos, excede levemente del 3º/o anual. La amortización del préstamo aludido se iniciará en agosto de 1975.

De acuerdo con dicho Contrato, la Universidad debe aportar, en moneda nacional, a lo menos una cantidad equivalente, lo que conforma un Programa completo por un total de 14 millones de dólares.

En términos globales, el Programa aludido contempla construcciones en el Campus San Joaquín del orden de 35.000 m2, con un costo equivalente a 7 millones de dólares; el saldo, o sea otros 7 millones de dólares, está destinado a equipamiento científico, material bibliográfico, contratación y perfeccionamiento de personal académico y otros programas y gastos menores.

El contrato y sus condiciones complementarias determinan para la Universidad una serie de obligaciones, que fueron ya detalladas en la Cuenta presentada a la segunda sesión del Claustro celebrada en Mayo de 1972, las que se han ido cumpliendo rigurosamente sin que el Banco haya hecho hasta la fecha observaciones.

De acuerdo con las estipulaciones del Contrato, la Universidad creó la Dirección de Administración del Préstamo BID como una repartición dependiente directamente del Rector. La función general de la Dirección es la administración del Contrato de Préstamo representando los intereses de la Universidad.

Sus responsabilidades específicas son las de programar y efectuar todas las acciones que son necesarias para la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo previsto en el Contrato; controlar las inversiones y el cumplimiento de los plazos y especificaciones técnicas; preparar los informes periódicos de progreso; actuar como la entidad de enlace entre la Universidad y el BID y coordinar las acciones internas de la Universidad en función de la ejecución del Proyecto.

En consecuencia es responsabilidad de esta Dirección la de mantener una permanente relación con la Representación del BID en Chile. Desde el punto de vista organizacional, la Dirección de Administración del Préstamo, en conjunto con la Dirección de Planificación, preparó el Contrato de Arquitectura que, después de aprobado por la Comisión Construcción Campus del Consejo Superior, fue firmado por la Universidad y el Arquitecto, Sr. Germán Brandes. Contrató además a los profesionales necesarios para efectuar la coordinación ejecutiva de las construcciones. Desde el 10 de Abril de 1973, la dirección de estos profesionales pasó a ser ejercida transitoriamente por el Comité Ejecutivo del Proyecto Campus, según lo dispuesto por el Decreto de Rectoría Nº 38/73 de esa misma fecha. La Dirección de Administración del Préstamo, en conjunto con el propio

Comité, han formulado al Rector una proposición de organización definitiva para la ejecución del Programa de Construcciones que, a la fecha de la tercera sesión del Claustro, estará ya decretada y en vigencia. Estas acciones, cuyos resultados se describen más adelante, se orientan a la ejecución del Programa de Construcciones incluído en el Contrato del Préstamo. En forma análoga, la Dirección de Administración del Préstamo se ha organizado adecuadamente para supervisar e impulsar el cumplimiento de los demás Programas del Contrato, de lo cual se da cuenta también a continuación. La Dirección de Administración del Préstamo, en el período correspondiente a esta cuenta, ha seguido manteniendo cordiales relaciones con la representacon del BID en nuestro país, proporcionándole oportunamente todos los antecedentes e informaciones requeridas por sus funcionarios y por las autoridades correspondientes de la Sede de Washington.

Tengo la satisfacción de agradecer una vez más la eficiente y oportuna colaboración recibida de parte de esa representación.

En este período se han continuado normalmente las actividades derivadas del cumplimiento del Contrato de Préstamo en lo que se refiere a gstos, tanto los con cargo a los fondos de dicho préstamo como a la contrapartida que debe aportar la Universidad.

Por otra parte, el Contrato obliga al cumplimiento de entraga oportuna de ciertos antecedentes, como son el Presupuesto Anual, el Balance General revisado por una firma de auditores externos, y los informes semestrales sobre la ejecución del Proyecto. Durante el presente período fueron entregados al BID el Presupuesto correspondiente al año 1972 y el Balance General al 31 de Diciembre de 1971, revisado por la firma auditora Price Waterhouse, Peat and Co., como asimismo los Informes Periódicos Semestrales correspondientes al 30 de Junio y al 31 de Diciembre de 1972 sobre la ejecución del Proyecto. Estos últimos señalan el movimiento de fondos tanto del Préstamo como de la Universidad relacionados con el Programa, así como los hechos más destacados habidos durante cada semestre.

A continuación, se detalla el avance observado en el período de cada uno de los programas del Contrato.

2.1.2 AVANCE DEL PROGRAMA DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO CIENTIFICO.

La Dirección de Desarrollo Científico de la Vicerrectoría Académica preparó en Agosto de 1971 una "Lista de Asignación de Recursos para Equipamiento" que fue puesta en conocimiento del BID y que detalla las importaciones de equipos que la Universidad desea efectuar durante el período de vigencia del Préstamo por el monto contemplado de 1.900.000 dólares. Dicha suma quedó distribuída entre las Unidades Académicas y Administrativas como sigue:

	(Cifra en dólares)
Instituto de Física	41.446.48
Instituto y Escuela de Química	290.840.32
Escuela de Construcción Civil	32.113.00
Escuelas de Ingeniería	221.411.36
Instituto de Ciencias Biológicas	287.906.76
Centro de Computación	35.207.37
Escuela de Medicina	218.317.49
Escuela Enfermería	4.410.00
Escuela de Agronomía	74.605.07
Escuela de Economía y Administración e	
Instituto de Economía	5.870.00
Instituto de Geografía	2.291.72
Escuela de Derecho	780.00
Instituto de Estética	1.865.00
Depto. de Urbanismo y Vivienda	5.374.84
Instituto de Teología	969.00
Escuela de Psicología	5.231.13
Escuela de Educación	5.120.00
Instituto de Letras	18.881.00
Instituto de Música	18.100.00
Departamento de Diseño	1.910.00
Proyecto general de equipamiento	
audiovisual	79.990.25
Sede del Maule	18.150.01
Bibliotecas	19.203.55
Canal 13 de Televisión	146.373.88
Administración Central	2.167.25
Escuela de Artes de la Comunicación	10.244.80
	1.557.780.28

Provisión para gastos hasta cif. y escalamiento de precios	342.219.72
TOTAL	US$ 1.900.000.00

Hasta Mayo de 1973 se habían presentado al Banco Central solicitudes de importación por la suma de 933.500 dólares, de los cuales han llegado al país equipos por un valor de 424.000 dólares. Se encuentranen trámites de entrada por parte de proveedores y están pendientes de aprobación por el mencionado Banco, o en otros trámites, solicitudes por 379.500 dólares.

2.1.3. AVANCE DEL PROGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO.

Del monto de 400.000 dólares asignado como aporte total del BID destinados a la importación de material bibliográfico (libros y subscripciones de revistas) hasta Mayo de 1973, se han colocado pedidos por un monto ascendente a 121.200 dólares de los cuales han llegado al país material por la suma de 53.600 dólares. Se encuentran en diversos trámites de importación o de despacho de parte de proveedores de libros y revistas, órdenes por el monto de 67.600 dólares.

El total de órdenes colocada con cargo a este rubro se distribuye en la siguiente forma:

Libros	48.500 dólares
Subscripciones de revistas	72.700 dólares
ToTAL	121.200 dólares.

2.1.4. AVANCE DEL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADEMICO.

La asignación total del programa es de 300.000 dólares para el período de vigencia del préstamo, cuya distribución por áreas es la siguiente:

Area A	Ciencias Matemáticas Físicas y Químicas	120.000	dólares
B	Ciencias Biológicas	50.000	
C	Ciencias Sociales y Humanas	80.000	
D	Arte y Arquitectura	20.000	
E	Filosofía y Teología	30.000	
		300.000	dólares

Este programa comenzó a operar en el segundo semestre de 1972 concediéndose hasta el mes de Mayo de 1973 becas a 15 profesores de diversas Unidades Académicas de la Universidad. Conforme a las necesidades de estos becarios, conjuntamente con el interés de las Unidades Académicas respectivas tendientes a que finalizaran sus estudios de post-grado, la Vicerrectoría Académica determinó otorgarles, con cargo al Préstamo, las becas mensuales en dólares que les ha permitido permanecer en el extranjero para continuar sus estudios conducentes al perfeccionamiento de sus conocimientos.
Los fondos totales así comprometidos alcanzan a 84.000 dólares aproximadamente.

2.1.5. AVANCE DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA ACADEMICA.

El Convenio de Asistencia Técnica firmado entre el BID y la Universidad Católica, como complemento del Contrato de Préstamo, contempla la traída al país de profesores visitantes que sirvan de apoyo y refuerzo de la enseñanza e investigaciones de las diversas disciplinas académicas de la Universidad, para lo cual se dispone de US$ 300.000, que se destinarán básicamente a cubrir los siguientes aspectos:
—Mejoramiento de la enseñanza y la investigación de los institutos de Ciencias Naturales (Matemáticas, Física, Química y Biología);
—Mejoramiento de la enseñanza y la investigación en los institutos de Ciencias HUmanas y Sociales (Economía, Sociología, Ciencias Políticas, Historia y Geografía);
—Mejoramiento de la enseñanza y la investigación en las Escuelas de Educación y de Idiomas en el Instituto de Lengua y Literatura;
—Colaboración en los programas de investigación y de enseñanza de post-grado a través de uno o

más Centros de la Universidad (Centro de Computación, Centro de Estudios de la Realidad Nacional, Centro de Planificación, Centro de Estudios Agrarios y Centros Interdisciplinario de Desarrollo Urbano).

De acuerdo con lo anterior se han sometido a la consideración del BID seis solicitudes de contratación para el Instituto de Ciencias Biológicas. De éstas, cuatro ya han sido tramitadas por el BID.

Durante el año 1973 la Vicerrectoría Académica continuará y dará término al programa de contratación de profesores visitantes, de acuerdo con un calendario de avance ya consultado al BID.

2.1.6. AVANCE DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA.

En relación con el programa de reorganización administrativa que contempla el mismo Convenio de Asistencia Técnica, en Abril recién pasado la Universidad informó al BID acerca de la lista de firmas interesadas para efectuar un estudio técnico sobre la Planta del Personal Administrativo de la Universidad.

En el mes de mayo, junto con enviarse al BID antecedentes sobre la materia, incluido el Procedimiento que se utilizaría para la selección de la firma, se puso en conocimiento del Banco la descripción del trabajo se debería desarrollar la firma que resultara favorecida.

A fines del mismo mes, la Universidad, procedió a elegir a la firma Bakovic y Balic para la realización del trabajo señalado, decisión que fue comunicada al BID oportunamente.

2.1.7 AVANCE DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIONES DEL CAMPUS SAN JOAQUIN.

En la Cuenta rendida durante la segunda sesión ordinaria del Claustro se incluyó una circunstanciada historia del programa, así como de todos los detalles del proyecto arquitectónico correspondiente. Se describen esta vez los avances observados en la ejecución del programa entre los meses de mayo de 1972 y 1973.

Caben dos observaciones de carácter general. En primer lugar, el asunto referente a los plazos y al financiamiento de la contraparte correspondiente al programa. En el Plan de Desarrollo las construcciones debían ejecutarse en 45 meses, entre marzo de 1972 y diciembre de 1975. Los problemas financieros que advertimos en mayo de 1972 frente a este Claustro y cuya solución describimos detalladamente en la anterior sección 1.2. titulada Plan de Desarrollo Acelerado, provocaron un atraso total de prácticamente 15 meses en la iniciación de las obras. Sin embargo, las características extremadamente favorables del financiamiento convenido con el Gobierno y ciertos cambios en las políticas permitirán disminuir a 15 meses el plazo de ejecución de las obras, con lo cual su entrega podrá ser adelantada desde Diciembre de 1975 a marzo de 1975.

En segundo lugar, las mismas ventajas del financiamiento acordado han permitido, con cargo a recursos locales, aumentar las superficies brutas por construir desde aproximadamente 35.000 mts2. a 40.000 mts2.

Dicho aumento se centra en los locales de uso general como Casinos, Bibliotecas y Aulas, y permite asegurar la capacidad del programa para absorber crecimientos futuros hasta 10 años después de la entrega de los edificios.

El programa en su estado actual, comprende las siguientes obras:

—Edificios Nº Identificación	Superficie bruta (mts2.)
1. Ingeniería Eléctrica (ampliación)	1.000
2. Hidráulica	875
3. Casino Periférico	600
4. Construcción	5.300
5. Química (Instituto y Escuela)	1.702
6. Física	736
7. Matemáticas	940
8. Biología	11.000
9. Agronomía	4.250
10. Edificio Central	14.200
Total Edificios	40.603

—Obras de Urbanización.

Nº Identificación

1. Regadío y arborización
2. Pozos profundos y Estanques de Agua Potable
3. Redes de alcantarillado, Agua Potable y Vialidad
4. Red de Electricidad y gas de cañería.

Con el objeto de sistematizar la cuenta de los avances en la ejecución del programa de construcciones, nos referiremos a los dos organismos que bajo la coordinación de la Dirección de Administración del Préstamo, se ocupan de la matieralización del mismo. El primero de ellos es la Comisión Construcción Campus, órgano del Consejo Superior y el otro es el Comité Ejecutivo del Proyecto Campus, creado por el Rector y dependiente de la Rectoría.

a) COMISION CONSTRUCCION CAMPUS DEL CONSEJO SUPERIOR.

Por acuerdo del Honorable Consejo Superior de la Universidad, adoptado en Sesión de 14 de Abril de 1972 y modificado en SesiOn de 19 de Enero de 1973, se constituyó la "Comisión Construcción Campus". La Comisión está compuesta por tres miembros del Consejo Superior, presidida por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos y su Secretario es el Director Administrador del Préstamo BID. Su creación obedeció a una recomendación específica del Claustro celebrado en 1972.

Esta Comisión debe aprobar: las empresas o personas que quedan incorporadas en el Registro de Contratistas para la ejecución de las obras en el Campus San Joaquín; las bases administrativas generales y particulares para las licitaciones correspondientes a estas obras y el presupuesto de cada obra; las asignaciones de las propuestas cuyas licitaciones haya efectuado la Universidad y los contratos que no requieren licitación, todo en relación con los proyectos de Construcción del Campus. Las licitaciones y contratos aprobados por esta Comisión, que la Universidad suscriba, deben ser puestos en conocimiento del Consejo Superior.

El Consejo designó como sus representantes en esta Comisión a sus miembros los Decanos señores Jaime del Valle y Alvaro de la Barra, y al señor Alberto Hardessen. Dentro del período considerado, la Comisión, entre otras materias, ha dado su aprobación a los siguientes contratos y documentos:

—Contrato con la firma Browne-Tecsa Ltda. para la explotación de los áridos existentes en el área donde quedará ubicado el estadio del Campus, lo que permitirá obtener los 18.000 m2 de dicho material que se requieren para la construcción de las obras.

El mismo contrato establece la obligación de la firma de realizar la extracción de áridos en forma que el sacado facilite la futura construcción de las canchas deportivas y demás instalaciones necesarias para la habilitación del estadio mencionado.

—Contrato definitivo con el Arquitecto de las obras, Prof. Sr. Germán Brandes.

—Adquisición de tres galpones metálicos a la firma Socometal destinados a recintos para instalación de las faenas de construcción. Dos de ellos servirán de bodega de materiales el tercero para las oficinas de administración de las obras, lockers y comedores para el personal de la o las empresas constructoras que se contraten. Una vez terminadas las obras, estos edificios quedarán disponibles para uso definitivo por la Universidad y serán destinados a Parvulario, Central de Mantención y CAsino Complementario del Campus.

—Contrato para la construcción del camino de acceso a las obras, incluidos diversos trabajos de excavaciones y construcción de terraplenes para conformar el patio de bodegas de 2.500 mts2 y emplazar los galpones. Para tal efecto fueron consultadas cuatro empresas que se dedican a esta clase obras, y finalmente la propuesta fue asignada a la firma Browne-Tecsa Ltda.

—Terminaciones de los tres galpones metálicos construidos por Socometal, contrato suscrito con la firma representada por los señores Guido Diez, Severo Luongo y Carlos Weil.

—Aprobación de los contratos y convenios tipo para proyectos y otras asesorías de proyecto. Dichos contratos y convenios, respectivamente, permiten contratar servicios profesionales externos a la Universidad y provenientes de sus propias Unidades Académicas.

—Aprobación de las Bases Administrativas Generales y del calendario para cumplir todo el proceso de construcción de las obras, documentos que formarán parte de los antecedentes de propuestas de construcción y del o de los contratos que se celebrarán con las firmas seleccionadas. Estas Bases, conformadas en 180 páginas de texto, determinan los procedimientos y normas contraactuales para el llamado y adjudicación de propuestas, así como los sistemas de control, recepción y liquidación de las obras que se construyan.

—Bases y Pliegos para las propuestas para adquisición de material de construcción.

—Lista de adquisición de los materiales más importantes para la construcción, por un total aproximado de Eº 90 millones.

—Adquisición de 600.000 unidades de ladrillos Princesa.
—Aprobación de la clasificación de las Empresas constructoras que podrían presentarse a propuestas de acuerdo con el registro abierto por la Universidad en 1972 y aprobado por la Universidad y el BID.

Todos los acuerdos tomados por la Comisión de Construcción Campus han sido tomados por la unanimidad de sus miembros previa revisión de los documentos pertinentes por el Departamento Legal de la Universidad.

b) COMITE EJECUTIVO DEL PROYECTO CAMPUS.

Visto el Acuerdo del Consejo Superior A - CS - 54/72 que encomendó al Rector la realización de los estudios y las gestiones para la ejecución acelerada de las construcciones del Campus, la Rectoría dictó, en el mes de abril del presente año, el Decreto Nº 38/73 que creó el Comité del rubro con dependencia directa del Rector.

Este Comité tiene a su cargo la completa ejecución del Programa de Construcciones y sus facultades son las siguientes:

—Crear una adecuada organización de carácter temporal para la ejecución del proyecto;
—Realizar compras de materiales;
—Contratar faenas preparatorias;
—Organizar un procedimiento de licitación de contratos con empresas constructoras y tomas las medidas necesarias para la realización de dichos contratos;
—Supervisar el desarrollo de los proyectos en marcha y tomar las medidas necesarias para contratar los demás proyectos que sean necesarios;
—Supervisar la ejecución de las obras y administrar todos los contratos relacionados con la ejecución del proyecto;
—Tomar las medidas para un adecuado equipamiento de las obras de los edificios ya terminados y recibirse de todos ellos así como de las obras generales de urbanización dentro del plazo estipulado.

Todo lo anterior sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Superior, en especial de las que el mismo Consejo delegó en la "Comisión Construcción Campus", ni de las disposiciones que establecen los Reglamentos generales de la Universidad.

El mismo Decreto determina que el Comité debe procurar hacer uso de la organización administrativa de la Universidad, en todo lo que sea posible, así como también, mediante la concertación de convenios internos, utilizar los servicios de sus organismos académicos. En este último aspecto se han concretado convenios con los Departamentos de Estructura, Hidráulica, Ingeniería de Obras, con las Escuelas de Ingeniería Eléctrica y de Construcción Civil, y con el Centro de las Ciencias de la Computación, CECICO.

El Comité, que quedó formado por el Director de Planificación de la Universidad, que lo preside el Ingeniero señor Arturo Gantes y el Constructor Civil señor Juan Ignacio Cristi, ha realizado en menos de 2 meses, hasta el 31 de Mayo, 18 reuniones en las cuales, entre otras materias, ha estudiado exhaustivamente todas las materias que han sido sometidas a la consideración de la Comisión Construcción Campus que se detallan en el párrafo a) anterior.

Los principales asuntos que han sido abordados por el Comité son los siguientes:

— ORGANIZACION.

Se diseñó la organización necesaria para que la Universidad pueda ejecutar en óptimas condiciones el proyecto que incluye 10 grupos de edificios de 40.000 m2 brutos y cuatro grupos de trabajos de urbanización dentro del plazo que vence en febrero de 1975 de no mediar circunstancias de fuerza mayor. La proposición ha sido hecha al Rector para su Decreto. Dicha organización considera los mecanismos de supervisión y coordinación de proyectos, inspección técnicas de las obras, abastecimiento y bodegaje de materiales, control contable, financiamiento, auditoría y aspectos legales, Elaboración de los manuales de procedimiento correspondientes. Permanente administración financiera y contable.

— PROYECTOS

Administración del Contrato de Arquitectura y coordinación con los demás proyectistas. Supervisión y aprobación de los proyectos entregados. Estudios y definición de políticas respecto de las sedes de infraestructura (electricidad, climatización, agua potable y alcantarillado, gas, intercomunicación, etc.) y definición del conjunto de obras de urbanización. Selección de los proyectistas de la infraestructura y de especialidades y proposición a la Comisión Construcción Campus de los Contratos para su aprobación. Elaboración de los convenios y contratos tipo. Administración de los contratos de proyecto vigente y aprobación de las entregas de proyectos.

— EJECUCION DE LAS OBRAS.

Elaboración de las Bases Administrativas Generales. Políticas y calendario de propuestas (ver más adelante). Definición de plazos de ejecución de cada obra y trabajo de urbanización, incluido en el proyecto, y de la carta Gant correspondiente. Estudio de la programación para el control computacional del avance de las obras y para la formulación de los estados de pago

mediante el uso de los sistemas CPM y PROMIS. Preparación de los antecedentes para los llamados a propuestas. Llamados a propuesta según el calendario mencionado y administración del Registro de Contratistas de la Universidad. Según el Reglamento del Registro, aprobado por el BID y preparado por la Universidad, el Registro ha permanecido a constructoras chilenas y de los demás países miembros del BID y fue cerrado solamente para el llamado a propuesta (6 de julio último).

- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.
  Prospección del mercado y entrevistas con industrias fabricantes y proveedores. Definición del programa de necesidades de materiales sobre la base de las cubicaciones existentes y los cuadros de avance propuestos. Definición de los materiales de importación y de origen nacional. Definición de un procedimiento que ha dividido las adquisiciones nacionales en un llamado a propuesta para adquisición y en compras de negociación directa.
  Colocación, en este último rubro, de diversas órdenes (segunda y tercera orden de acero, madera, clavos, ladrillos, etc.). En el caso del acero, las órdenes colocadas por 296 Tons. en la CAP junto con la adquisición de 210 Tons. en 1972 que se encuentran en bodega, prácticamente satisfacen las necesidades totales del proyecto en este rubro.

- EJECUCION DE FAENAS PREPARATORIAS.
  Revisión del proyecto y pedido de cotizaciones. Administración de los contratos resultantes e inspección técnica de las Obras.

- RELACIONES CON EL BID.
  El Comité ha celebrado diversas reuniones con los expertos del BID, principalmente con Ingenieros señores Neftalí Puentes, Especialista enProyectos BID–CHILE y Rafael Villasmil, Ingeniero Residente; y con los arquitectos encargados del Proyecto, señores Arturo Robledo y Eduardo Niño, a fin de darles cuenta de los avances de los estudios y consultar anticipadamente con ellos las materias relativas a la ejecución del programa.

El Comité, en todas sus actividades, ha contado con la colabiración de los proyectistas y profesionales contratados, tanto externos a la Universidad como miembros de algunas de sus Unidades Académicas. De especial valor ha sido la asesoría general contratada por ENDESA, institución que es la mayor empresa constructora chilena y tiene reconocido prestigio técnico y solvencia en el país y en el extranjero. Debo agradecer muy especialmente a los señores miembros del Comité por la labor desarrollada, como asimismo a los ingenieros que han colaborado estrechamente, señores Edgardo Palma y Alfredo Alarcón y muy en especial al Arquitecto profesor señor Germán Brandes. Cabe informar finalmente del calendario de llamados a propuestas determinado por el Comité, que es el siguiente. Se indica la fecha de los llamados, todos los cuales se efectuarán en el segundo semestre de 1973.

– Propuesta para adquisición de materiales	3	de Julio
– Propuesta para construcción de Edificios (40.000 m2)	6	de Julio
– Propuesta para construcción pozos profundos y estanques Agua Potable	15	de Sept.
– Propuesta para alcantarillado, Agua Potable y pavimentación	1º	de Oct.
– Propuesta por urbanización eléctrica	20	de Sept.
– Instalación de faenas	En ejecución	
–Arborización (1.500 árboles)	En ejecución.	

Se incluye un cuadro con indicación de las obras de construcción y urbanización, fechas de licitación y adjudicación, fecha de iniciación y término de las obras aprobado por el comité.

CALENDARIO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIONES DEL CAMPUS SAN JOAQUIN

No	Identificación	Superficie bruta m2	Fechas de licitación Convocatoria Etapa Preselección	Etapa Final	Adjudicación	Fechas de construcción Inicio	término
	Edificios						
1	Ingeniería Eléctrica	1.000	6/7/73	16/8/73	20/9/73	3/10/73	3/6/74
2	Hidráulica	875	6/7/73	16/8/73	20/9/73	3/10/73	3/6/74
3	Casino periférico	600	6/7/73	16/8/73	20/9/73	3/10/73	3/6/74
4	Construcción	5.300	6/7/73	16/8/73	20/9/73	3/10/73	3/12/74
5	Química	1.702	6/7/73	16/8/73	20/9/73	3/10/73	3/6/74
6	Física	736	6/7/73	16/8/73	20/10/73	3/11/73	3/2/75
7	Matemática	940	6/7/73	16/8/73	20/10/73	3/11/73	3/2/75
8	Biología	11.000	6/7/73	16/8/73	20/10/73	3/11/73	3/2/75
9	Agronomía	4.250	6/7/73	16/8/73	20/9/73	3/11/73	3/12/74
10	Edificio Central	14.200	6/7/73	16/8/73	20/10/73	3/11/73	3/3/75
	Urbanización						
1	Regadío y Arborización		en ejecución				
2	Pozos Profundos y Estanques agua potable		15/9/73		26/10/73	2/11&73	3/3/74
3	Redes Alcantarillado, agua potable y Pavimentación		1/10/73		9/11/73	20/11/73	20/4/74
4	Red Eléctrica		1/10/73		23/11/73	5/12/73	5/5/74

Cabe destacar finalmente que el total de fondos recibidos por la Universidad con cargo al Préstamo asciende, al 31 de mayo del año en curso, a la suma de 1.088.576,60 dólares, en razón a la iniciación de las construcciones en el Campus San Joaquín y a la aceleración de los proyectos de desarrollo académico.

Podemos informar que pasada la etapa inicial del Contraro UC-BID, cada uno de los diversos aspectos involucrados están desarrollándose, o en vías de hacerlo a breve plazo, dentro de las pautas originalmente determinadas, lo cual se ha logrado gracias a una permanente coordinación de trabajo que ha mantenido la Dirección de Administración del Préstamo a BID-UC con los representantes del BID y con los distintos funcionarios de la Universidad, especialmente con los dependientes de las Vicerrectorías Académica y de Asuntos Económicos y Administrativos y de la Dirección de Planificación.

2.2. EJECUCION DEL PROGRAMA MISEREOR–HOSPITAL–SEDE DE LA AGRUPACION DE CIENCIAS DE LA SALUD.

Con inmensa satisfacción puedo informar al Claustro que se han concertado los últimos acuerdos con la Fundación Misereor (Zentralstelle für Entwicklungshilfe e.v. de Aachen, Alemania Federal) que permiten a la Universidad contar con los primeros desembolsos de una donación de esa Fundación destinada a la construcción de la sede para la Agrupación de Ciencias de la Salud. Las instalaciones incluyen el nuevo Hospital de la Universidad y estarán ubicadas en el Area Nororiente del terreno del Campus San Joaquín. Debo destacar la significativa participación del Gran Canciller de la Universidad S.E. Cardenal Raúl Silva Henríquez desde la génesis de este proyecto hace varios años hasta las últimas gestiones que llevaron a ponerlo en marcha.

La Rectoría ha tomado las medidas de organización suficientes para iniciar la pronta construcción del Proyecto. Esta se iniiciará por el Centro de Diagnóstico Especializado que ya cuenta con diseño arquitectónico y es una de las tres grandes áreas de que consta el Programa. Paralelamente se están realizando los estudios de organización futura, programáticos y técnicos para la ejecución de las dos áreas restantes.

La ejecución de este Proyecto representará numerosos beneficios para el país y para la agrupación de Cienciis de la Salud, así como para la Universidad en su conjunto. Significará un poderoso incremento de la matrícula de alumnos de dicha agrupación, el mejoramiento del valioso aporte asistencial a la población que ha hoy día realizan las Escuelas de esa Agrupación y la obtención de incomparables condiciones de investigación científica.

En su fase final, el Proyecto, desde un punto de vista físico, comprende las siguientes áreas y superficies brutas apriximadas:

–	Area Exterior: Centro de Diagnóstico	8.500 mt2.
–	Area de Hospitalización y Servicios Centrales	16.000 mts.
–	Area Intermedia. Instalaciones docentes y científicas	3.000 mt2

2.3. EJECUCION DE OTROS PROGRAMAS INVERSIONALES.

Los demás programas inversionales realizados por la Universidad en el período corresponden a los siguientes rubros fundamentales:

a) Ejecución de Obras en los Campus Casa Central, Oriente, Pedro de Valdivia Norte y otros.

Los señores miembros del Claustro encontrarán la información pertinente en la Cuarta Parte Capítulo 3 de esta Cuenta, Desarrollo Económico y Administrativo, Acápite "Dirección de Obras".

b) Adquisición de bienes inventariables fuera del Programa BID.

Estas inversiones corresponden a los Presupuestos de Capitl ordinarios de la Universidad y la información pertinente se encuentra también en la Cuarta Parte de esta Cuenta.

CUARTA PARTE: DESARROLLO ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO.

1. Nuestro común destino: Una Economía Universitaria (*)

Desde luego, conviene recordar los MARCOS GENERALES dentro de los cuales encuadramos nuestra acción; marcos generales que, a juzgar por los hechos diarios y por la dinámica del quehacer académico de esta Universidad, es posible no varíen fundamentalmente en el futuro cercano.

Las decisiones de la Vice-Rectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, procuramos ceñirlas a políticas económicas, financieras y administrativas globales, tratando de enfrentar los problemas de la Universidad en forma planeada, científica y colectiva, para así llegar a soluciones integrales y permanentes, evitando la tentación de tomar el camino fácil, el de la línea de menor resistencia, el de la política de "parches".

Dicho de otra manera, se trataba de diseñar una especie de modelo de "economía universitaria", si se nos permite la expresión poco ortodoxa. Al plantearnos este desafío, pretendíamos abordar simultáneamente los dos aspectos más esenciales que configuran un correcto enfoque de las cuestiones económicas, financieras y administrativas de una Universidad moderna.

Por un lado, las implicancias en el quehacer universitario de las variables económicas, financieras y administrativas al interior de la Universidad y el manejo de estas variables (primordialmente, USO DE RECURSOS); y por otro, las relaciones entre la Universidad y la Sociedad –principalmente el Estado– y las consiguientes incidencias de estas relaciones en su autonomía académica, financiera y administrativa (básicamente, ASIGNACION DE RECURSOS). Este modelo naturalmente, no es más que la "integral" de algunas "pre-juicios".

En primer lugar, la convicción de que los asuntos económicos, financieros y administrativos de la Universidad son ABSOLUTAMENTE INSEPARABLES del quehacer académico, educativo y cultural. Entre unos y otros existen siempre relaciones dialécticas que cancelan, por incorrecta y peligrosa, cualquier visión o enfoque unilateral.

¡Ni una Universidad-Empresa, ni una empresa universitaria irresponsable!

En segundo lugar, estimamos que las políticas económicas, financieras y administrativas DEBEN SER DELIBERANTES; esto es, en sus formulaciones, discusiones, aprobaciones y ejecuciones deben participar, en uso de un LEGITIMO DERECHO, representantes de todos los estamentos de la Comunidad. La entrega de una información VERAZ Y SUFICIENTE, para que la deliberación sea responsable, crea las condiciones para que la Comunidad Universitaria asuma sus INELUDIBLES DEBERES al respecto.

Estos asuntos no pueden ser secretos para nadie; pero tampoco, noticias fuera de contexto para los diarios, la radio o la televisión.

En tercer lugar, pensamos que lo anteriormente expuesto permite que la Comunidad Universitaria valore, en forma justa, el hecho de la ESCASEZ Y RESTRICCION dentro de la cual desarrolla su tarea. Restricción que proviene de la sociedad chilena misma, dada su economía atrasada y dependiente, y de la contradicción recursos-necesidades que esta economía determina. Por lo demás, esta restricción no es una realidad exclusiva de los países del Tercer Mundo, se da incluso, en alguna medida, en las Universidades de los países desarrollados.

Por tanto, ya no se trata solamente del USO RACIONAL, EFICIENTE Y PLANEADO DE LOS ESCASOS RECURSOS con los que la Universidad cuenta. Se configuran, además, DEBERES MORALES insoslayables. Por una parte, la Universidad debe ser capaz de pre-figurar unavida y economía universitaria sobria, modesta y sencilla; por otra, debe preocuparse constantemente de la realidad del país, procurando no ser a éste una carga onerosa ni profundizar la desarmonía entre lo que la Sociedad le otorga y lo que ella es capaz de devolver en términos de "producción universitaria".

A la tentación del derroche y opulencia, hay que oponer el "humanismo del trabajo" y la mística de la vida sencilla.

En cuarto lugar, el hecho que una de las funciones culturales más importantes de la Universidad sea el "cuestionamiento" desde luego debe alcanzar al propio quehacer interno de la institución. ¡La caridad comienza por casa! En los marcos de la economía universitaria, esto implica el rechazo de la práctica que consagra gratuitamente "que lo que existe justifica su vigencia por el pruo y simple hecho de existir".

En la Universidad todo ES CUESTIONABLE y sólo este principio permitirá que los organismos, procedimientos y actividades se revisen periódicamente y así, en función de la programación de la Universidad, justifiquen su existencia o confirmen su caducidad. En la Universidad no puede haber organismos, o políticas o prácticas que existan porque sí; todo debe ser justificado para así justificar, renovadamente, a la Universidad misma.

En quinto lugar, y muy en relación con lo anterior, planteamos la imperiosa necesidad de que la Comunidad Universitaria ACEPTE SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION de sus propias actividades. Una economía universitaria exige la existencia, con la debida flexibilidad, de múltiples mecanismos de fiscalización cuyos objetivos no sean solamente el control, sino, además, el balance periódico de los programas de cada Unidad y del uso de los recursos empleados.

En la Universidad, el control y la evaluación no deben hacerse por desconfianza, sino, precisamente, por la confianza en que cada día se avanza más y mejor, y ese avance es importante ponderarlo.

(*) Este primer capítulo se ajusta muy directamente al texto de la parte introductora del documento del ex Vicerrector Señor Domingo Santa María, titulado "Hacia una Economía Universitaria".

En sexto lugar, pensamos que la economía universitaria opera sólo a condición de que exista un CONSENSO PERMANENTE entre los miembros de la Comunidad. Consenso que se hace posible en la medida en que, el interior de la Comunidad, no existan intereses objetivamente antagónicos, sino diversidades que concluyen por distintos caminos al único y mismo objetivo.

La Universidad no se hace por votación o por mayorías, sino por diálogo, unidad y respeto recíproco.

Estos seis "pre-juicios" no son más que la sistematización de criterios ya expuestos en la cuenta rendida en el último Claustro donde al hablar de estos asuntos, se señaló: "No se trata solamente de la preocupación porque nuestros planes académicos deban tener bajos costos, se trata de que ellos deben ser de tal modo convenientes y aceptables para los intereses generales del país y para el propio desenvolvimiento de la Universidad, que el balance de los beneficios y costos sea de por sí atractivo para su puesta en marcha, e incluso allane los problemas económicos y financieros que los planes conllevan..." 1/.

De más está decirlo que con esta visión, el ejercicio mismo de responsabilidades económico-financieras en la Universidad se plantea dentro de criterios estrictamente Universitarios, contando poco los enfoques con los cuales se analiza o se hace el balance de una empresa comercial cualquiera. En cuanto la Universidad no persigue fines de lucro y su racionalidad no es maximización de las ganancias; los resultados, las cifras o los indicadores que se presenten no pueden ser leídos separados de lo que han sido la vocación, la historia y la tradición de la Universidad Católica.

2. COMPORTAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO DE LA U.C.

2.1. LOS INGRESOS.

Por el lado del mejoramiento de los ingresos, debemos decir que se ha logrado mantener e incrementar a través de adecuadas y francas relaciones con las autoridades de Gobierno (Dirección de Presupuesto), el monto del aporte fiscal. En muchos casos, incluso, se pudo obtener aportes fiscales adicionales. La segunda sesión ordinaria del Claustro recomendaba el cumplimiento de esta meta. Hoy podemos señalar que la Universidad tiene asegurada una participación en el Presupuesto Nacional que hace posible atender no tan sólo los gastos de continuidad en la operación sino que, además, le permite visualizar el futuro con confianza para lograr, organizada y planificadamente, un desarrollo sostenido y programado al servicio del país.

Cabe aquí recordar que uno de los objetivos de la Reforma fue el incremento sustancial de los servicios que es posible dar a la sociedad y su diversificación, tanto en lo que se refiere a la enseñanza como también a la investigación científica y tecnológica. (Cfr. Primera Parte, Nos. 2 y 3 de esta Cuenta).

Tal incremento de los servicios, además de obedecer a la meta ya anunciada, es a nuestro juicio fundamental para el logro de nuestra autonomía financiera, ya que, como lo hemos manifestado en repetidas oportunidades, la Universidad debe responder ante la sociedad cada vez que el Estado nos proporciona incrementos en nuestros aportes ordinarios y recursos adicionales para objetivos específicos. Tenemos derecho a esos aportes. Pero igualmente categórico es nuestro deber de legitimar ese derecho a través de un servicio óptimo a la sociedad y de un aprovechamiento, también óptimo, de los recursos que la propia sociedad nos entrega.

En cuanto a los ingresos propios, hemos sostenido la tesis de que todas aquellas Unidades Académicas que estén en condiciones de hacerlo, deben ayudar a la Universidad a obtener recursos que le permitan mejorar su situación financiera. Entendemos, por cierto, que estos esfuerzos no pueden implicar una distorsión de la vocación propiamente académica de esas Unidades: que no se piense que nuestra política de promoción de convenios involucra una concepción empresarial de la Universidad Católica. Muy por el contrario, esta prestación de servicios de la Universidad debe ser entendida como una modalidad académica en el sentido de contribuir a ligar la preparación teórica del alumno con las realidades específicas y concretas del país y su desarrollo. (Cfr. Primera Parte, Nº 2.4.).

1/. "Cuenta al Claustro Universitario" 2ª Sesión Ordinaria II parte, Nº 3

CRECIMIENTO DE LOS APORTES FISCALES POR UNIVERSIDAD EN TERMINOS REALES

(Millones de Eº 1973)
(Junio de 1973)

	1970		1971		1972		1973	
U. de Chile	2.639	100	3.152	119	4.671	176	5.802	192
U. Técnica	655	100	903	122	1.428	218	1.471	224
U. Concepción	477	100	636	133	960	201	1.060	222
U. Católica	543	100	642	118	978	180	1.386	255
U.C. Valpo.	178	100	234	131	360	202	460	258
U. Norte	143	100	151	105	276	193	445	311
U. Austral	191	100	228	119	345	180	412	215
U. Santa María	109	100	141	129	242	222	300	275
TOTAL	4.935	100	5.987	121	9.620	187	10.616	215

(continuación Términos Reales)	1970		1971		1972		1973	
TOTAL APORTE EN Eº CADA AÑO	1.137	100	1.865	165	3.521	310	10.616	935
INDICE COSTO DE VIDA		100		135		165		434

PARTICIPACION DE LAS UNIVERSIDADES EN EL TOTAL DEL APORTE FISCAL

(Millones de Eº de cada año)
(Junio 1973)

	1970	o/o	1971	o/o	1972	o/o	1973	o/o
U. de Chile	608	53,5	982	52,7	1.776	50,4	5.082	47.8
U. Técnica	151	13,3	250	13,4	543	15,4	1.471	13,9
U. Concep.	110	9,6	198	10,6	365	10,4	1.060	10.0
U. Católica	125	11.0	200	10,7	365	10,6	1.386	13,1
U.C. Valpo.	41	3,6	73	3,9	137	3,9	460	4,3
U. Norte	33	2,9	47	2,5	105	3,0	445	4,2
U. Austral	44	3,9	71	3,8	131	3,7	412	3,9
U. Sta. María	25	2,2	44	2,4	92	2,6	300	2,8
TOTAL	1.137	100,0	1.865	100,0	3.521	100,0	10.616	100,0

PARTICIPACION DE LAS UNIVERSIDADES EN EL TOTAL DEL APORTE FISCAL SEPARADO ENTRE ESTATALES Y PRIVADAS

(Millones de Eº de cada año)
(Junio 1973)

	1970	o/o	1971	o/o	1972	o/o	1973	o/o
U. de Chile	608	80,1	982	79,7	1.776	76,6	5.082	77,6
U. Técnica	151	19,9	250	20,3	543	23,4	1.471	22,4
TOTAL	759	100,0	1.232	100,0	2.319	100,0	6.553	100,0
U. Concep.	110	29,1	198	31,3	365	30,4	1.060	26,1
U. Católica	125	33,1	200	31,6	372	30,9	1.386	34,1
U.C. Valpo.	41	10,9	73	11,5	137	11,4	460	11,3
U. Norte	33	8,7	47	7,4	105	8,7	445	11,0
U. Austral	44	11,6	71	11,2	131	10,9	412	10,1
U. Sta. María	25	6,6	44	7,0	92	7,7	300	7,4
TOTAL	378	100,0	633	100,0	1.202	100,0	4.063	100,0

2.2. LOS EGRESOS.

2.2.1. EL GASTO EN REMUNERACIONES.

El análisis de las remuneraciones constituye, sin lugar a dudas, el elemento más importante del rubro de los egresos de la Universidad. El 80 o/o del gasto total de las operaciones está constituido por el pago de remuneraciones. Cualquier esfuerzo destinado a controlar y programar los egresos debe pues dirigirse sobre esta variable. Todo progreso que la Universidad logre en este rubro tendrá, automáticamente, un impacto muy significativo en el cuadro de nuestra realidad económica.

Para abordar adecuadamente este asunto, era preciso reconocer tanto sus aspectos físico como monetarios, y actuar con decisión sobre ambos.

Pensando en el primero de ellos, que implica el número de personas que deben integrar la planilla de remuneraciones de la Universidad, debemos de partida admitir una limitante que

ha dificultado hasta ahora —y que, por desgracia lo hará todavía por un tiempo— se actuará con la racionalidad deseada. Mientras no tengamos esa "Universidad programada" a la que aspiramos carecemos del marco indispensable para saber "quiénes" y "cuántas" son las personas que necesitamos, y "para qué" tareas. (Cfr. Primera Parte Nº 3.5.).

El ritmo de expansión de nuestros cuadros docentes y también administrativos, que se había hecho impredecible y que crecía con cualquiera aceleración y ritmo— casi siempre impulsado por situaciones "de-facto" fue muy drásticamente interferido en 1972, quebrándose bruscamente la tendencia histórica, especialmente la de los últimos años. Salvo unas pocas de esas tradicionales situaciones "de-facto", que no fue posible ignorar por razones de justicia hacia algunas personas afectadas, la expansión docente de la Universidad Católica en 1972 se limitó rigurosamente a lo previsto para ese año en el "Libro Dorado" del Plan de Desarrollo. Para 1973, se ha aprobado la incorporación de 58 nuevos profesores de tiempo completo. Esta cifra de nuevos docentes es la compatible con el Plan de Desarrollo de la Universidad, en concordancia con las nuevas exigencias del programa que se ha denominado "BID acelerado", para el cual se obtuvieron oportunamente, los recursos necesarios para su financiamiento. (Cfr. Tercera Parte, 1.2.).

Asimismo, se han establecido los controles necesarios que permitan regular el ingreso de nuevo personal administrativo. Sólo en circunstancias muy excepcionales se ha autorizado la contratación de nuevo personal en esta área.

Decíamos antes que este asunto debía ser también atendido en sus aspectos monetarios, es decir, afirmando el principio económico elemental de que la Universidad no puede destinar a reajustes y aumentos de remuneraciones recursos mayores de los que se ponen en a su disposición para esos efectos.

Fue así como, frente al hecho de que el crecimiento del gasto en remuneraciones, que casi se CUADRUPLICA EN TERMINOS REALES en los últimos cinco años, se debe entre otras cosas a un conjunto de mecanismos de presión sobre ese gasto, mecanismos que funcionan muchas veces con total autonomía de las decisiones presupuestarias centralizadas, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos debió adoptar medidas conducentes a controlar totalmente esos mecanismos que hacían posible dicha presión sobre el gasto.

A pesar del corto tiempo de aplicación de estas políticas tendientes a alcanzar un comportamiento universitario más responsable, que ha exigido esfuerzos duros de disciplina y comprensión de parte de amplios sectores de la Comunidad, se han obtenido sin embargo resultados alentadores.

no podemos dejar de referirnos aquí a las políticas de remuneraciones y reajustes implantadas por la Universidad. Ellas no se agotan en su variable económica. Muy por el contrario: ellas deben dar y dan, además, respuesta cabal a imperativos sociales fundamentales que, para la Rectoría, son inseparables de nuestro deber de comportarnos responsablemente en materias económicas.

En efecto, si tratamos de visualizar lo que la Universidad ha realizado como política permanente de redistribución más razonable de los recursos de que dispone, se producen las siguientes series:

CUADRO Nº 1 (AUXILIARES)

ESTRUCTURA DE REMUNERACIONES Y POLITICAS DE REDISTRIBUCION
(No incluye efecto redistributivo de Bonificación de Almuerzo (Eº 560), como tampoco el efecto de la nueva escala de reajuste 1973).

I. ESTRUCTURA DE REMUNERACIONES.

TRAMO EN VITALES	1971 (Nº PERSONAS	o/o DEL TRAMO	O/o ACUMULADO	1973 (Nº PERSONAS	o/o DEL TRAMO	o/o ACUMULADO	DIF. Nº PERS.
0-1	49	6,2	6,2	0	0,0	0,0	— 49
1-2	164	20,6	26,8	0	0,0	0,0	— 164
2-3	512	64,4	91,2	466	64,3	64,3	— 46
3-4	64	8,1	99,3	222	30,6	94,9	+ 158
4-5	2	0,3	99,6	33	4,6	99,5	+ 31
5-6	2	0,3	99,9	1	0,1	99,6	— 1
6-7	1	0,1	100,0	3	0,4	100,0	+ 2
7 y más	0		-	0,0			
	794*	100,0	725*	100,0			

* La diferencia que se aprecia en el número de auxiliares se debe fundamentalmente al traspaso de muchos de ellos a empleados de la Universidad Católica, con lo cual se ha provocado un mejoramiento adicional. (Ver cuadro Nº 2).

II. POLITICA DE REDISTRIBUCION

TRAMO EN VITALES	1972 REAJUSTE LEGAL	(ENERO REAJUSTE U.C. (PROM)	1972 REAJUSTE LEGAL	(OCTUBRE) REAJUSTE U.C.	1973 REAJUST' LEGAL	REAJUST' U.C.
0-1	22,1	40,0	99,8	99,8	60,8	70,0
1-2	22,1	40,0	99,8	99,8	60,8	70,0
2-3	22,1	40,0	99,8	99,8	60,8	70,0
3-4	22,1	35,0	99,8	99,8	60,8	65.0
4-5	22,1	33,5	99,8	99,8	60,8	65,0
5-6	22,1	29,0	99,8	99,8	menor	58,0
6-7	22,1	26,9	99,8	99,8	60,8	58,0
7 y más	22,1	99,8	99,8		58,0	

CUADRO Nº 2 (ADMINISTRATIVOS)

I. ESTRUCTURAS DE REMUNERACIONES.

(No incluye efecto redistributivo de Bonificación de Almuerzo (Eº 560) como tampoco el efecto de la nueva Escala de Reajuste 1973).

TRAMO EN	1971 Nº PERSONAS	O/o DEL TRAMO	o/o ACUMU-LADO	1973 Nº PERSONAS	o/o DEL TRAMO	o/o ACUMU-LADO	DIFER. Nº PERS.
0-2	0			0			0
2-3	339	26,4		167	9,4		– 172
3-5	520	40,6	67,0	848	47,7	57,1	+ 328
5-7	221	17,2	84,2	387	21,8	78,9	+ 166
7-10	117	9,2	93,4	231	13,0	91,9	+ 114
10-15	63	4,9	98,3	117	6,6	98,5	+ 54
15-20	17	1,3	99,6	22	1,2	99,7	+ 5
20 y más	5	0,4	100,0	6	0,3	100,0	+ 1
	1.282		1.778				

II. POLITICAS DE REDISTRIBUCION

TRAMO EN VITALES	1972 REAJUSTE	(ENERO) REAJUSTE	1972 REAJUSTE	(OCTUBRE) REAJUSTE	1973 REAJUST.	REAJUST.
0-2						
2-3	22,1	40,0	99,8	99,8	60,8	70,0
3-5	22,1	36,0	99,8	99,8	60,8	65,0
5-7	22,1	27,0	99,8	99,8	Menor que	58,0
7-10	22,1	23,0	99,8	99,8	60,8	58,0
10-15	22,1	17,3 ó 22,1	99,8	99,8	Variable	58,0
15-20	22,1	13,5 ó 22,1	99,8	99,8	Variable	58,0
20 y más	22,1	menor 13,5 ó 22,1	99,8	99,8	Variable	58,0

CUADRO Nº 3 (DOCENTES)

I. ESTRUCTURA DE REMUNERACIONES

TRAMO EN	1971 Nº PERSONAS	o/o DEL TRAMO	o/o ACUMULADO	1973 Nº PERSONAS	o/o DEL TRAMO	o/o ACUMULADO	DIFEREN. Nº PERS.
0-3	527	30,6	30,6	831	36,5	36,3	+ 304
3-6	342	19,8	50,4	410	17,9	54,2	+ 68
6-10	427	24,8	75,2	414	18,0	72,2	− 13
10-15	303	17,6	92,8	414	18,0	90,0	+ 111
15 ó más	124	7,2	100,0	226	9,8	100,0	+ 102
	1.723	100,0		2.295	100,0		

No incluye efecto redistributivo de Bonificación de Almuerzo (Eº 560) como tampoco el efecto de la nueva escala de reajuste 1973. Asimismo, no se incluyen los mejoramientos a distintas unidades por vía de la nivelación académica.

II. POLITICAS DE REDISTRIBUCION

TRAMO EN VITALES	197 REAJUSTE LEGAL	(ENERO) REAJUSTE U.C. (PROM)	1972 REAJUSTE LEGAL	(OCTUBRE) REAJUSTE U.C.	1973 REAJUST. LEGAL	REAJUST. U.C.
0-3	22,1	5,0	99,8	99,8	60,8	58,0
3-6	22,1	5,0	99,8	99,8	60,8	58,0
6-10	22,1	22,1	99,8	99,8	variable	59,0
10-15	22,1	17,3 ó 22,1	99,8	99,8	y menor	58,0
15 y más	22,1	menor 13,5 ó 22,1	99,8	99,8	a 60,8	58,0

Estas series están referidas a Octubre de 1972. Por lo tanto no incluyen el nuevo esfuerzo efectuado recientemente en el mes de Junio en donde la Universidad, reafirmando su criterio, otorgó reajustes superiores a las bajas rentas en relación con las altas rentas. La solvencia de la Universidad ha permitido otorgar esos mejoramientos económicos, que han favorecido a toda la Comunidad Universitaria.

Finalmente, nos parece obligatorio dejar planteado ante toda la Comunidad Universitaria un problema que, aunque se arrastra desde hace tiempo, ha surgido con especial intensidad últimamente y que dice relación con los niveles de remuneración del personal docente.

Todos quisiéramos que las remuneraciones aseguraran a la totalidad de los profesores por igual, un modo de vida digno, y que las diferencias que se produzcan obedezcan sólo a las necesidades variables de ellos y al rendimiento de su trabajo. Sin embargo, en materia de remuneraciones, más que en cualquier otro caso, la Universidad no puede considerarse como una isla dentro de la sociedad.

El sistema de remuneraciones es, sin lugar a dudas, un sistema nacional y, por tanto, la Universidad no puede sustraerse fácilmente a él por una simple declaración de intención o de voluntad. La existencia de un mercado ocupacional estratificado, que avalúa en forma diferencial las distintas profesiones, es un hecho social que sobrepasa los límites de la Universidad y que, por lo mismo, ejerce una fuerte presión sobre su conducta.

Nada se obtiene con esgrimir el argumento de la igualdad en los niveles de ingreso de los docentes de las distintas Unidades Académicas cuando la Universidad forzosamente debe "competir" en el mercado externo para mantener y disponer de personas calificadas en sus respectivas disciplinas.

Recientemente, el señor Presidente de la República dio a conocer el Plan de Emergencia que aplicará el Gobierno. En uno de sus puntos señala: "aplicación rigurosa del tope de los veinte vitales en las remuneraciones de toda la administración del Estado y del área de propiedad social, CON EXCEPCION DE AQUELLA DE LOS TECNICOS, según lo establezcan los órganos superiores de dirección económica a nivel central". Resulta obvio que la Universidad quedaría ubicada —analogamente— en la excepción señalada. ¿Dónde, si no es en la Universidad, se requiere de los mejores técnicos y científicos para llevar adelante las tareas de investigación y educación superior? . Por eso es política de la Rectoría aplicar una conducta

racional y realista en estas materias que no perjudique a sus docentes pero que contemple, también, criterios de justicia y el interés global de la comunidad.

La Vicerrectoría Académica ha establecido, para ello, un esquema de "nivelación académica", que permite reconocer los puntos planteados y obtener remuneraciones adecuadas para el personal académico.

2.2.2. LOS OTROS EGRESOS.

En este rubro se encuentran englobados todos los demás gastos que no corresponden a remuneraciones. Representan una cifra cercana al 20 o/o del gasto total. Estos gastos on los que se ven más afectados por las actuales circunstancias por las que atraviesa el país, puesto que se han producido en el mercado distorsiones de todo tipo y magnitud, que hacen imposible prever presupuestariamente el comportamiento de ellos.

Consideremos someramente algunos de esos hechos:

a) El presupuesto de operaciones para 1972 consideró un reajuste de 22,1 o/o en el precio de las adquisiciones del mercado interno. Sin embargo, durante ese año, la inflación en el país alcanzó un 163,4 o/o. En los primeros seis meses de 1973, la inflación ha alcanzado un 85,6 o/o.

b) Desde 1972 a la fecha se ha producido un proceso de transformación del mercado, que ha significado pasar de un mercado de oferta a un mercado estrictamente de demanda, lo que provoca la desaparición de toda forma de crédito de proveedores que se ve reemplazado por condiciones de pago anticipado y hasta a veces, por exigencias de inscripción previa.

c) La obtención de divisas destinadas a las importaciones se hace difícil por la situación de balanza de pagos nacional.

La aprobación de registros es lenta y se crean nuevos controles previos.

El equivalente en E° de las importaciones cursadas se incremento debido a dos devaluaciones del escudo en porcentajes que oscilan entre el 64 o/o y el 380 o/o, según las áreas de cambio que correspondan a las mercaderías.

Nuevos organismos como el SEREX intervienen en la fijación de cuotas anuales de disponibilidad de divisas dentro del presupuesto nacional a las cuales deben sujetarse los importadores.

Los Bancos Comerciales exijen el depósito del 130 o/o anticipado de la importación para la apertura de los acreditivos, única forma posible de importar actualmente.

La enumeración anterior es suficiente para describir la difícil realidad que hemos vivido en este aspecto y permite imaginar los esfuerzos de todo orden que hemos debido desplegar para tratar de paliar su efecto negativo en la actividad universitaria y para comprender la imposibilidad práctica que ha existido —por estas causas externas a la Universidad— de intentar, como se hizo con el rubro remuneraciones, esfuerzos significativos de racionalización.

Debemos, sin embargo, señalar que a pesar de estas dificultades que afectan a todos los otros egresos de la Universidad, hemos encontrado permanentemente de parte de las autoridades de Gobierno comprensión, ayuda y cooperación.

3. LA ADMINISTRACION

La realidad que hemos descrito —y que todos nosotros, de una u otra forma, vivimos cada día—, por su naturaleza, características, antecedentes históricos e implicancias, requiere a nuestro juicio de un planteamiento global o marco general, dentro del cual deberán inscribirse armónicamente las diferentes rectificaciones específicas que sea necesario introducir, tanto en nuestras políticas como en nuestras prácticas administrativas.

Con todo y por más que no dispongamos aún de ese marco global de orientación y referencia, se han adelantado ya ciertas acciones específicas, algunas de las cuales quisiéramos brevemente recordar:

– DEFINICION Y PUESTA EN PRACTICA DE NUEVAS TECNICAS PRESUPUESTARIAS. La formulación presupuestaria tradicional de la Universidad, cuya estructura la hacía incomparable con los informes financiero-contables posteriores que producía la administración, fue reemplazada por otra, basada en una clara distinción entre los presupuestos de operación, de capital y de caja. De este modo, el presupuesto (el pronóstico de nuestra conducta) puede ahora compararse automáticamente con los informes periódicos que emanan de contabilidad y demás departamentos que correspondan (la realidad de nuestra conducta), y, lo que todavía es más importante, ello puede hacerse en forma oportuna, es decir, cuando todavía es posible introducir las rectificaciones de conducta que exigan las discrepancias que se vayan apareciendo entre el pronóstico y la realidad.

Dicho en otros términos, gracias a este nuevo mecanismo, el presupuesto y los informes financiero-contables se convierten en instrumentos útiles y dinámicos de administración.

Clara demostración del éxito de esta nueva política resulta de la comparación de los informes de Auditoría entregados a la Universidad por la firma consultora Price Waterhouse Peat & Co. correspondientes a 1972 y 1973. (Anexo IV-1) (Anexo IV-2).

– OPORTUNIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERO-CONTABLE.

Como corolario de lo anterior y precisamente para hacer posible el funcionamiento del mecanismo

descrito, resultaba indispensable asegurar la disponibilidad oportuna de los informes financiero-contables necesarios para el control presupuestario.

– LA INFORMACION AL CONSEJO SUPERIOR.

Porque ~~creemos que~~ en la Universidad "las políticas económicas, financieras y ~~administrativas~~ deben ser deliberantes", la información periódica de la VRAEA al Consejo Superior ~~no se~~ ha limitado a los aspectos financieros, presupuestarios y contables sino que además hemos intentado, para disponer del contexto adecuado, describir nuestra evolución a través de una amplia familia de indicadores estadísticos.

– DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES.

Desde el primer momento resultaba muy evidente la necesidad imperiosa de establecer un departamento especializado para esta función, que se mantenía como una acción dentro del Departamento de Adquisiciones.

Esta actividad vital para el funcionamiento de la Universidad requería de una acción renovadora que permitiera adecuarse a las nuevas circunstancias operativas de las distintas unidades que necesitan de elementos importados para su normal funcionamiento. Mucho se ha avanzado en este aspecto; mucho queda aún por hacer.

La escasez de divisas por las que atraviesa el país ha exigido una reorientación de los procedimientos, para obtenerlas.

Así, una Comisión tripartita, integrada por representantes del Banco Central de Chile, CONICYT y SEREX, está trabajando en la fijación definitiva de los cupos de divisas para el año 1973 y determinando las fuentes de créditos a las cuales se podrá recurrir.

Justo resulta indicar que hemos obtenido de estos organismos un tratamiento deferente y comprensivo para las necesidades de la Universidad, dentro del actual marco de dificultades que afectan al comercio internacional chileno.

Los registros de más urgencia y necesidad están siendo cursados en un alto porcentaje, dentro de plazos menores que los normales en la actualidad.

– DIRECCION DE OBRAS.

Esta Dirección fue creada por Decreto de Rectoría Nº 127/72, en octubre de 1972. Pasó a formar parte como una Dirección de la VRAE y A. Su misión es la de construir las obras que requiera la Universidad, con excepción de las obras con financiamiento proveniente del crédito BID.

A continuación se ofrece un cuadro de las obras que están en estudio o proyectándose, aquellas que están construyéndose y aquellas obras ya terminadas, en el período mayo 1972 a mayo 1973. Como resumen puede indicarse:

a) 35 obras fueron terminadas en el período, con un total de 8.551 m2.
b) 14 obras se encuentran en construcción por un total de 4.461 m2.
c) 19 obras están en estudio o proyectándose para ser construídas durante el segundo semestre de 1973 o principios de 1974, por un total de 23.711 m2.

INFORME DE OBRAS MAYO 1972 A MAYO 1973

Obras Estudiándose o Proyectándose	M2.	Obras Construyéndose	M2.	Obras Terminadas	M2.
CASA CENTRAL					
—Música		—Biblioteca		—Lab. Farmacología	24
—Talleres y Bodega Mantención		—Lab. Ex-Decanato		—Cámara Fría Zoología	20
		—Ampliac. Hospital		—Of. Spepaduc	70
		—Enfermería		—Nuevo Decanato	280
		—Ampl. Bienestar Estudiantil		—Detu	98
		—Microscopia Húmeda			
		—Baños		SUB-TOTAL	492
		—Lab. Bioquímica			
CAMPUS UC ORIENTE					
—Teología		—Terminac. Bibliot. Derecho y Teología			
—T. Social		—Filosofía			
—Ceren		—Cidu			
—Sicología		—Cea			
—Historia		—Ceplan			
—Geografía		—Ciencias Políticas			
—Parvulario Definitivo		—Parvulario Provisorio			
—Baños y Vest. Personal *					
—Diseño Textil *					
CAMPUS UC NORTE					
CAMPUS VICUÑA MACKENNA					
—Cecico		—Techos Aulas Lassen			
—Construcción Civil					
PERIFERICOS					
		—Pensionado (A. Bellet)			

PERIODO DE JULIO 1972 A MAYO 1973

Obras Estudiándose o Proyectándose	M2.	Obras Construyéndose	M2.	Obras Terminadas	M2.
Período de Julio 1972 a Mayo 1973					
CASA CENTRAL					
—Dirección General VRC	114	—Baños	45	—Amp. Hospital	699
—Dirección Programación e Invest. VRC	322	—Zootecnia	58	—Lab. Ex-Decanato	202
—Depto. Personal	138	—Histología	100	—Taller Mecánico	15
—Rectoría	40	—Rem. Farmacolog.	24	—Secret. Zoología	10
—Endocrinología	125			—Microsc. Húmeda	136
—Bodegas Fles. Cormu	1.700			—Enfermería	480
—Dirección de Asuntos Est.	300			—Ampliac. Bienestar Estud.	50
—Música	70			—Bibliotecas	180
—Ampliación Bibliot.	172				
CAMPUS UC ORIENTE					
—Remodelación Sociol.	112	—Periodismo	305	—Cidu	528
—Artes de la Comunic.	2.705	—Parvulario Definitivo	1.200	—Teología	650
—Edif. Aulas Bibliot. Auditor	2.000	—Remod. Casino —Arreglo Techumbres	20.000*	—Ceren —T. Social	335 478
—Equip. Deportivo	15.000	—Habilitación Subt.		—Sicología	527
—Estudio Plan Regulador Campus		—(Centro Document.)	167	—Ciencias Políticas	217
—Librería Ciencias Sociales	28			—Historia Geografía —Term. Bibliot. D. —y T.	505 116
—Talleres Mantención	200			—Parvulario Prov.	218
				—Filosofía	326
				—Cea	245
				—Ceplan	226
				—Sociología	521
				—Panel Educación	6
				—Panel Letras	6
CAMPUS UC NORTE					
	145	—Baños y Vestuarios		—Altillo Talleres	

Obras Estudiándose o Proyectándose	M2.	Obras Construyéndose	M2.	Obras Terminadas	M2.
		Pers;		Arquitectura	97
		—Diseño Textil	268	—Ampliac. Bibliot.	67
		—Pintura			
		—Inst. Eléct. Gral.			
		—Arreglo Techumbre	2.263		
			24.461		
CAMPUS VICUÑA MACKENNA					
				—Aulas Lassen Techo	395
				—Cecico Remodelación	90
				—Construcción Civil Remodelación	70
PERIFERICOS					
—Pensionado Cumming	70			—Pensionado (A. Bellet)	668
—Parvulario Marcoleta	470				
Subtotal	23.711	Subtotal	24.461	Subtotal	8.059
TOTAL	23.711 M2.	TOTAL	24.461 M2.**	TOTAL	8.551 M2.

Nota:
*: Reparación de toda la cubierta de Campus UC Oriente
**: Descontando la rep. cubierta son 4.461 M2. de construcción.

– DECRETO 20/72

Otra acción administrativa de importancia fue la dictación del "Decreto 20", promulgado en el primer semestre del pasado año académico. Mediante las normas administrativas indicadas en ese Decreto, se ha pretendido regular el ingreso de personal académico, de tal manera que la contratación de un profesor en la Universidad no sea simplemente un acto formal y obligado de regularización "a posteriori" de un hecho consumado, sino que constituya efectivamente la decisión razonada y programada de la Universidad en orden a contratar los académicos requeridos para la ejecución de las tareas universitarias. Los resultados de esta política se hacen evidentes al analizar los informes mensuales sobre números de personas que laboran en la Universidad.

– DESCENTRALIZACION DE LA ADMINISTRACION.

La expansión acelerada de la Universidad ha tenido significativa incidencia en su operación administrativa, a la cual se suman las consecuencias que sobre esta misma gestión ha tenido la democratización del poder que trajo consigo la Reforma de nuestra Universidad.
El ritmo acelerado de la expansión y la democratización imponían a la administración nuevas exigencias que, sin lugar a dudas, no eran posibles de ser respondidas con la misma rapidez por el aparato administrativo tradicional.
La descentralización de la Administración, necesaria y conveniente en sí, no ha sido todavía adecuadamente organizada. Nos encontramos en la actualidad con una administración atomizada, con el agravante de que el mando colegiado no siempre toma adecuadamente en consideración las variables económicas y financieras.
La VRAEA está empeñada por eso en llevar adelante un proceso de descentralización administrativa que pueda rectificar en forma importante los problemas que implica esa administración atomizada.

4. Relaciones de Trabajo.

Señalamos hace un tiempo(1): "nuestra primera tarea debe estar encaminada a profundizar y ampliar la democracia universitaria, a través de un cambio sustantivo en las actuales relaciones de trabajo. Para ello nos proponemos impulsar diversos proyectos, dentro de los siguientes criterios de acción":

a) "la Universidad es responsabilidad de todas y cada cual debe participar no solamente en las ventajas y los derechos sino también en los riesgos y en las obligaciones frente a la comunidad;"
b) "la comunidad debe velar y asegurar a todos sus miembros una justa remuneración que les permita vivir junto a su grupo familiar con dignidad;"
c) "el financiamiento de la Universidad, la provisión y el uso de los recursos, así como su crecimiento, es responsabilidad compartida y solidaria de todos sus miembros;"
d) "los recursos producidos por la Universidad o en cualquiera de sus unidades —por cualquier concepto— son percibidos por la comunidad y a ella corresponde asignarlos considerando los estímulos justificados. Por tanto, nadie puede aprovecharlos en beneficio propio o de grupos;"
e) "el régimen de remuneraciones que propondremos a la Universidad debe impedir las diferencias odiosas e injustificadas entre las más bajas y las más altas rentas".

Estos objetivos inspiradores se han traducido en acciones específicas de las cuales hemos dado cuenta en las dos primeras sesiones del Claustro Universitario, tal como volvemos a hacerlo en esta oportunidad.
En particular me referiré a las siguientes materias:

1. El Comité de Participación Laboral.
2. El Fondo Social.
3. Salas Cunas y Jardines Infantiles.
4. Plantas de la Universidad.
5. Previsión.
6. Estatuto del Administrativo.
7. Casinos.
8. Plan Habitacional.

En otras partes de la Cuenta y en capítulos de esta Cuarta Parte me he referido a tópicos diversos que tiene, también, íntima conexión con las relaciones laborales y su perfeccionamiento.

4.1. COMITE DE PARTICIPACION LABORAL.

Ha sido nuestra política permanente establecer la más amplia participación de la Comunidad Universitaria en la gestión de sus propios asuntos.
Creemos, además, que la participación no se establece por decreto ni menos por simple declaración de intenciones. La participación es un proceso permanente y continuo, que se construye y perfecciona en el quehacer diario y en las nuevas realidades que surgen, se expresan y viven de mil maneras.
En este contexto, destacamos progresos importantes que van desde la concurrencia del personal con su voto directo en consultas previas a la designación de autoridades administrativas, hasta su participación

(1) "Orientaciones y Programa para la Reforma", junio de 1970; pág. 18.

en la creación y administración del Fondo Social, en las labores de la Comisión de Plantas, en el manejo del Departamento de Casinos y en la elaboración del proyecto de Ley Previsional, por citar sólo algunos ejemplos.

Con el objeto de dar un cauce regular a las múltiples formas de participación que día a día se establecen en la Universidad, los dirigentes de los sindicatos convinieron con el Rector en crear un organismo asesor de la Rectoría en materias laborales con la participación de los trabajadores de la Universidad. Este organismo, que se ha denominado "Comité Universitario de Participación Laboral", está destinado a promover el análisis y sugerir los proyectos que construyan dentro de la Universidad una auténtica y verdadera comunidad de trabajadores.

Queremos agregar sobre esto una reflexión: son estas últimas formas de participación las que más importan ya que a través de ellas los trabajadores universitarios no tan sólo influyen en la toma de decisiones sino que, además, crean para sí el sentido de nuevas responsabilidades.

No olvidamos pues que la participación plena y auténtica no es tan sólo la exigencia de ciertos derechos sino que, por sobre todo, el cumplimiento de nuevos deberes.

4.2. FONDO SOCIAL.

En Mayo de 1972 se efectuó el Primer Seminario del Bienestar del Personal, que contó con la participación de todos los sindicatos de la Universidad Católica. Unánimemente, los trabajadores y funcionarios del Departamento de Bienestar del Personal estimaron conveniente reestructurar ese Departamento y darle una organización más dinámica y menos "paternalista".

La simple revisión de los pliegos de peticiones nos señalaban como los sindicatos hacían variadas solicitudes a la Universidad tales como asignación por nacimiento, matrimonio, defunciones, campamentos de verano, etc. que no parecían ser materias significativas de negociación entre los trabajadores y la Universidad. Era como si el trabajador universitario, que es un trabajador libre, parte integrante también de la Universidad, fuera un sujeto exclusivo de reivindicaciones y como si la autoridad fuera una suerte de "benefactor".

Ello aparecía como irreal tanto para muchos trabajadores como para la propia Universidad y sus autoridades.

Fue así, entonces, como surgió el Fondo Social con el acuerdo y comprensión de todos los Sindicatos. Para hacer posible su puesta en marcha, se asignaron los recursos presupuestarios existentes para estos fines. Esta nueva experiencia, que valorizamos como un paso fundamental, ha planteado a los propios trabajadores el desafío no tan sólo de administrar por sí mismos este Fondo, sino, además, el de ser capaces de concitar el interés general por sobre intereses parciales de grupos o personas. Este esfuerzo compartido por todos ha significado poder elaborar un proyecto Reglamento del Fondo Social y de sus beneficios. Este reglamento tiene el mérito de ser el resultado del esfuerzo compartido de todas las directivas sindicales que lograron promoverlo mediante el consenso previo de todas ellas. (Anexo IV-3).

4.3. SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES

Ha sido preocupación permanente de la VRAEA dar una solución definitiva al agudo problema de Salas Cunas y Jardines Infantiles existentes en los distintos Campus de la Universidad y también en nuestra Casa Central.

De común acuerdo con las directivas sindicales hemos puesto en marcha un plan general de habilitación de Salas Cunas en toda la Universidad. Muestra tangible del esfuerzo realizado lo constituye la adquisición de una casa en calle Marcoleta, la cual servirá para la atención de los funcionarios del Hospital Clínico, Casa Central y Campus Pedro de Valdivia Norte.

En el Campus Oriente se ha iniciado la construcción de una sala cuna y un jardín infantil de gran capacidad, capaz de satisfacer toda la demanda por estos servicios en esa área. Es nuestra intención poder entregar a la Comunidad Universitaria la construcción terminada de este complejo, en su primera etapa, en Marzo de 1974.

Asimismo, en el Campus Vicuña Mackenna, aprovechando las construcciones de la instalación de faenas para los nuevos edificios que allí se construirán, se están levantando una sala cuna y un jardín infantil de gran tamaño que esperamos poder entregar al servicio de la Comunidad en el 2º Semestre de 1974 o a principios de 1975.

Los trabajadores de la Universidad Católica han comprendido el esfuerzo que estamos realizando en esta materia y han estado colaborando permanentemente con la VRAEA para encontrar las soluciones más aconsejables y acordes con los intereses de la propia Universidad. Debemos dejar expresa constancia de que las directivas sindicales, de común acuerdo con la VRAEA, han estimado conveniente y necesario cambiar el régimen de gratuidad existente en las salas cunas y jardines infantiles por un nuevo sistema que permite cobrar a los funcionarios por este servicio, de acuerdo a las posibilidades económicas de cada cual.

4.4. PLANTA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Decíamos hace algún tiempo que la Universidad no tiene ni Planta Docente ni Planta Administrativa. Señalábamos también las grandes dificultades técnicas que objetivamente existían para lograr la determinación de una Planta para el personal de la Universidad, necesaria no tan sólo por razones elementales de organización y administración, sino que, además, por la imperiosa necesidad de definir la

carrera administrativa, a la cual el trabajador de la Universidad tan legítimamente aspira.

Organización es tener una estructura administrativa ordenada; es reconocer los méritos de cada trabjador para ubicarlo adecuadamente dentro de esa estructura; es configurar un escalafón que responda a ese criterio; es determinar los justos niveles de remuneraciones que a cada uno corresponda; es diseñar una carrera funcionaria. En fin, la organización de una comunidad como la nuestra se logra sólo a través de la creación de una Planta o Estructura Orgánica de sus miembros.

Encargada de cumplir esta tarea fue la Comisión de Planta que comenzó a trabajar intensamente a principios de este año. La Comisión de Planta se encuentra asesorada por la firma consultora "Baković y Balić", quien ganó la propuesta abierta por la Universidad Católica para este objeto.

La primera etapa de este trabajo se espera concluirla en octubre del presente año, lográndose así realizar una de las aspiraciones más sentidas de la Comunidad Universitaria. (Cfr. Anexo IV-4).

4.5. PREVISION.

Hemos señalado en muchas oportunidades cuales son las implicancias económicas y financieras que para la Universidad tienen sus deudas previsionales y hemos señalado, también, que para superar este problema "se requieren complejas gestiones que suponen la compañía de las dmás Universidades, el patrocinio del Gobierno, la aprobación del Parlamento y, desde luego, el respaldo de los propios trabajadores universitarios".

En ese sentido hemos participado en gestiones que condujeron, en septiembre último, a la aprobación por parte de representantes del Gobierno, las Universidades y sus trabajadores, de un Ante-Proyecto de Ley que básicamente consultaba dos puntos: la solución de las deudas previsionales acumuladas por las Universidades y el establecimiento de un nuevo sistema previsional para todas ellas. La tarea que resta por realizar es clara. Es preciso esforzarse ahora hasta obtener la aprobación legislativa de esta iniciativa legal.

Si no fuera posible obtener un consenso con las demás Universidades, habremos de buscar a todos los niveles la solución que nos permita tener nuestra previsión al día. Hoy día el problema se encuentra en estudio en el Ministerio de Hacienda. Esperamos confiados en la respuesta de las autoridades de Gobierno, cuya actitud positiva para buscar una solución definitiva a este problema ha sido demostrada en muchas formas.

Nos interesa destacar igualmente que la Universidad ha hecho cuanto ha estado de su parte para reducir al mínimo cualquier perjuicio que esta situación pudiera provocar a sus trabajadores. Para este efecto, se han adoptado rodas las medidas conducentes a entregar directamente a los trabajadores los beneficios que estos percibirían si la Universidad tuviese el pago de sus compromisos previsionales al día.

4.6. ESTATUTO DEL ADMINISTRATIVO.

La universidad no contaba con procedimientos y normas estables que permitieran al trabajador conocer sus obligaciones y derechos. De ahí que un grupo de trabajadores del Departamento del Personal, a solicitud de la VRAEA, se reuniera con el objeto de estudiar un Estatuto para los trabajadores administrativos de la Universidad Católica que señalara claramente sus responsabilidades.

La comunidad entera participó en esta tarea. El borrador del proyecto fue enviado a cada una de las unidades de la UC para que los jefes de ellas y los trabajadores administrativos señalaran sus puntos de vista y efectuaran las modificaciones que estimaran convenientes. Asimismo se le envió el proyecto a las directivas sindicales con el mismo propósito.

Una vez conocidas las sugerencias de la Comunidad Universitaria se estableció el Proyecto definitivo de Estatuto, el cual fue presentado a la Inspección del Trabajo para su aprobación.

La elaboración de este Proyecto constituye la mejor muestra de cómo los propios trabajadores, a través de su iniciativa y responsabilidad, logran, mediante la participación activa defina las normas que regirán su propia conducta funcionaria en la Universidad Católica. (Anexo IV-5).

4.7. CASINOS

A fines de 1971, distintos grupos de la Comunidad Universitaria reclamaban a Rectoría la falta de una política universitaria para la atención de los Casinos de la Universidad. A pricipios de 1972 se elaboró una política global para esto efecto, a través de la cual se pretendía obtener la plena participación de la Comunidad en la gestión de los Casinos; la creación de una Central de Compra que permitiera abastecer a todos los Casinos a un bajo costo y la eliminación del lucro como procedimiento de organización y funcionamiento.

Se estableció así el traspaso paulatino de las concesiones a un régimen de administración directa por la Comunidad. Hoy en día no existe en la UC ningún concesionario; todos los Casinos son administrados por la comunidad de cada uno de los Campus, con participación de todos los estamentos. (Anexo IV-6).

4.8. PLAN HABITACIONAL.

a) La Caja Central de Ahorro y Préstamo aprobó un programa para construir 1.500 viviendas en un plazo de 5 años en condiciones muy especiales, algunas de las cuales damos a conocer a continuación:
   i) Plazo: 28 años para todas las operaciones.
   ii) Préstamo Director Global: para cancelarlo con los préstamos individuales.

iii) Antigüedad: No se exige para el adquiriente.
iv) Tasación: Igual al precio de venta.
v) Ahorro Previo: Solamente el 10 o/o de la operación.
vi) Interés: Variable, obteniendo un promedio de 6,5 o/o para el Conjunto.
vii) Permite el Ahorro Previo Diferido.

b) Se cumplió la primera etapa, o sea, ya están construídas y en poder de los adquirientes 300 viviendas, cuyo costo total fué de E° 63.038.378.— para los 22.300 metros construidos; en consecuencia, el costo por metro cuadrado incluida la urbanización que le corresponde, fue de E° 2.826.— promedio el mt. 2.

c) Como la primera etapa sufrió atrasos, producto de varias razones, se ha obtenido de la Presidenta de la Caja Central de Ahorro y Préstamo, se construyan dos etapas, o sea 600 casas, que se han dividido en dos grupos de 300 viviendas cada uno.

d) Para el primer grupo, se han efectuado con fecha 20 de febrero de 1973 presupuesto estimativos que pueden ser bastante variables, dada la inestabilidad de precios y el efecto inflación.

e) Para el primer grupo de 300 casas de esta segunda etapa y de acuerdo a lo expresado en el punto 4°, damos a conocer las cifras presupuestadas el 20 de febrero de 1973:

Nº CASAS	TIPO	SUPERFICIE	E°
104 casas	tipo D	51,90 Mts.2	24.343.176.—
28 casas	tipo F	73,80 Mts.2	9.319.464.—
130 casas	tipo H	70,20 Mts.2	42.232.580.—
38 casas	tipo LT20	90,80 Mts.2	15.967.448.—
300			91.862.668.—
	Urbanización para las 300 casas		36.040.184.—
	Presupuesto ESTIMATIVO		127.903.852.—

Con el presupuesto estimado se construirían 20.040 Mts.2 con su urbanización, resultando Mt2. promedio a E° 6.351.

f) Para apreciar lo ESTIMATIVO de nuestros presupuestos, damos a continuación la variación de costos experimentada en 5 meses:

	20-2-73	20-7-73	Mayor Costo	o/o ALZA
D	300.941	388.100	87.159	28,7 o/o
F	432.572	551.890	119.318	27,5 o/o
H	420.848	534.540	113.692	27 o/o
LT20	547.544	691.400	143.856	26,2 o/o

Estas variaciones corresponden a tasaciones oficiales de la Caja central de Ahorro y Préstamos, que no reflejan sino que índices oficiales.

g) Para iniciar este grupo de 300 casas a la fecha (25-7-73), hemos girado E° 90.079,47 que se han invertido en Avance de Obra, de los cuales se han dado anticipos por materiales que suman E° 28.342.000.

h) En cuanto al equipamiento social, los señores arquitectos han presentado un ante-proyecto que, en principio, ha sido aprobado por la Directiva de la Asociación de Adquirientes, y que consta esencialmente de:
a) 1 Sala de usos múltiples.
b) 4 Parvularios.
c) 1 Escuela para 600 alumnos por turno.
d) 4 Canchas de tenis
e) 1 Centro Civil.
f) 1 Iglesia.
g) Locales Comerciales en diferentes lugares.
h) 1 Policlínico (periférico o interno).

i) También están en ante-proyecto 2 torres de 15 pisos cada una y otros edificios de 3 y 5 pisos.

j) Desde la elección del Directorio éste ha sesionado normalmente todas las semanas y se han realizado 2 Asambleas Generales.

k) También cada 15 días, o una vez al mes, se reúnen los Delegados de los Sectores, quienes cooperan eficazmente en la circulación de informaciones; además se publica mensualmente un Boletín sobre cuestiones de interés general para los interesados.

5. BIENESTAR ESTUDIANTIL.

A fines de 1972 la Rectoría presentó al Consejo Superior un Proyecto de Acuerdo para la creación de

un "Fondo de Solidaridad Estudiantil". el cual fue aprobado junto con otorgarse un plazo para el estudio de su generación, funciones y reglamentación definitiva.

Los fundamentos que tuvo en vista la Rectoría para presentar este proyecto radican en la necesidad de atender el Bienestar Estudiantil como un proceso dinámico, que debe proporcionar a los estudiantes los servicios integrales que éstos normalmente requieren para el mejor aprovechamiento de la formación que la Universidad les brinda. El Bienestar Estudiantil deja de ser así un mecanismo auxiliar y de emergencia, destinado con exclusividad a resolver problemas de tipo económico que sufren los estudiantes.

Con la colaboración de los distintos sectores que agrupan a los estudiantes se ha elaborado un Proyecto que está siendo tratado ahora por el Consejo Económico y que próximamente será conocido por el Consejo Superior, el cual aprobó en principio la idea de desarrollar una política de bienestar integral del estudiantado.

Las áreas que cubre el bienestar integral del estudiantado son:

A. Económica: incluye préstamos, de acuerdo al Reglamento del Fondo de Ayuda Económica, y la política de pensionados. El Fondeo de Ayuda Económica es administrado por el Departamento de Bienestar Estudiantil; este Departamento también asesora los pensionados que funcionan en forma autónoma, mientras no se dicte una política general al respecto.

B. Académica y Cultural: incluye la actividad académica extralectiva del estudiante: bibliotecas, salas de estudio, laboratorios, salas de máquinas, etc., y las actividades culturales que puedan implementarse tales como: coros, conjuntos de música y teatro, etc. Asimismo, incluye una central u oficina que ofrece canales expeditos para que el alumno realice prácticas profesionales y trabajos remunerados.

C. Salud y situación social: incluye atención de asistencia social, médica, dental, salas cuna, etc.; y es abordada también por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

D. Esparcimiento: incluye todo tipo de actividades de los organismos de representación estudiantil, tales como deportes, mantención y ampliación de Casinos, Salas de Estar y Juegos, relaciones externas a la Universidad que signifiquen intercambio de publicaciones, de todo tipo de conjuntos culturales o deportivos, actividades durante el verano, etc.

Debe especialmente señalarse que la nueva silosofía que enmarca la acción del Bienestar Estudiantil como una función permanente, formativa y normal para todos los alumnos, requiere de una nueva conciencia de cada alumno en cuanto al pago de matrículas.

En efecto, el Consejo Superior ha aprobado un sistema para determinar el pago de matrícula, que contempla factores como son por ejemplo el ingreso y responsabilidad económicas que tengan los padres, el número de hijos en edad escolar y otros. Además, el Consejo definió que la totalidad de los recursos recaudados por concepto del pago de matrículas se destinarán a ese Fondo de Solidaridad Estudiantil, es decir, los recursos que aporten los estudiantes serán exclusivamente para ellos mismos. Este considerable esfuerzo, consistente en destinar la totalidad de los recursos recaudados por el pago de matrículas al Bienestar Estudiantil significa, en términos del presente año, aumentar en más de E° 20 millones los aportes para el Bienestar Estudiantil.

Con verdadera preocupación hemos constatado sin embargo que la recaudación del primer semestre de 1973 es, en moneda de igual valor, inferior a la del año 1972. Si esta situación persistiera, no podría operar una nueva concepción del bienestar estudiantil y, lo que es más grave, estaríamos aceptando un hecho de absoluta injusticia en el pago que hacen por concepto de matrícula unos estudiantes con respecto a otros. Deberían ser los propios estudiantes, en el futuro, quienes velen por la correcta aplicación de las normas que rigen el pago de matrículas, ya que serán ellos los primeros y únicos beneficiarios de los fondos que se recauden.

Deseo finalmente señalar, en breve resumen, el movimiento de recursos destinados a la función bienestar estudiantil durante el período.

El incremento de los recursos destinados al Fondo de Ayuda Económica, que en 1972 fue del orden de los E° 6.000.000, permitió:

a) Aumentar las becas-préstamo mensuales a 672 (77°/o más que en el año precedente), y

b) Reajustar el monto de las prestaciones económicas en un 110°/o, en el segundo semestre.

Lo anterior, sumado a los préstamos extraordinarios (78), préstamos pensionados (49), préstamos casino (140), préstamos externos (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, 494; Corfo, 61; Fundación Ingenieros, 8, y Liga de Estudiantes, 4) y asignación de labores remuneradas a través de la Central de Servicios y Trabajos (488), permitió hacer prestaciones de asistencia socio-económica a un total de 1.994 alumnos.

6. LA SITUACION PRESENTE

Del análisis de los estados financieros de la Universidad Central (excluye T.V., Imprenta y FUndación "Dolores Valdés de C."), de junio de 1973, se desprenden los siguientes hechos de importancia: (Ver anexo IV-7).

1. La Universidad logra una relativa situación de solvencia económica, reflejada en una situación de superávit durante el primer semestre; superávit que al 30 de junio alcanzó a los E° 65.6 millones de escudos.

   Con este superavit de operación (Egresos Corrientes menos Ingresos Corrientes), la Universidad ha financiado su Presupuesto de Capital y ha podido implementar medidas de "saneamiento económico". Este "saneamiento" ha permitido lograr nuevamente acceso al Crédito Bancario;

activar relaciones comerciales con importantes proveedores, quienes tenían sus puertas cerradas hacia la Universidad; operar con mayor agilidad en la administración de los fondos contemplados en el Presupuesto 1973; cumplir con los compromisos regulares sin incurrir en pago de multas e intereses; pagar oportunamente, dentro de los plazos perentorios fijados por el Banco Central, cada uno de los registros de importación aprobados; suplementar con cargo a "Imprevistos" el presupuesto de adquisición de Bienes Raíces y de Construcción de Obras Menores, logrando evidentes ventajas de precio por pago al contado y/o volumenes de compra; financiar los programas de expansión para 1973, etc.

Contablemente, lo antes dicho se puede ratificar al analizar los siguientes saldos al 30 de junio 1973, y su variación respecto a diciembre de 1972:

- INVENTARIO EN BODEGA

  Al 31 de diciembre de 1972 prácticamente no existían artículos de consumo e inventariable en bodega, dado que no era posible llegar a una compra superior a lo estrictamente demandado por las Unidades Académicas. Al 30.6.73 existen en Bodega stocks por E° 15.3 millones de escudos, lo cual permite dar pronta respuesta a los requerimientos más habituales.

- FONDOS A RENDIR CUENTA

  Este mecanismo ha sido utilizado en importante medida, especialmente por el Departamento de Adquisiciones y los Jefes Administrativos de los diferentes Campus Universitarios.

  Los saldos de esta Cuenta pasan de E° 4.3 millones al 31 de diciembre de 1972 a E° 28.3 millones al 30 de junio. Esto ha requerido reforzar nuestro control interno, y al mismo tiempo se exige plazos cortos de rotación y rendición de cuenta sobre los fondos entregados.

- DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA (PASIVO EXIGIBLE A CORTO PLAZO).

  Las condiciones de mercado, junto con el pago de los compromisos existentes hace que por este concepto se adeuden solamente E° 2.9 millones al 30 de junio de 1973. A diciembre de 1972, se adeudaban E° 7.9 millones y a diciembre de 1971, E° 11.5 millones, en moneda de cada época.

- ORDENES DE PAGO PENDIENTES: (Cta. 2.-2.2.)

  Al 31 de diciembre de 1971 (30 meses atrás) existían en Tesorería de la Universidad Ordenes de Pago pendientes por E° 17.2 millones de escudos; al 30 de junio de 1973 existían por igual concepto solamente deudas impagas por E° 14.0 millones de escudos. Para visualizar la importancia de este hecho valgan las siguientes consideraciones:

  - En el mes de diciembre de 1971, el total de egresos de Caja, en moneda de aquella época, fue de aproximadamente E° 40.0 millones. Las Ordenes de Pago pendientes a esa fecha representaban un 35 °/o del movimiento total mensual de Caja. En el mes de junio de 1973, el movimiento de Caja llegó a E° 175.0 millones, lo cual significa que las O. de Pago pendientes no van más allá de un 8 °/o sobre el total de pagos efectuados.

- RETENCIONES Y APORTES POR PAGAR

  En materia previsional, con la salvedad de casos excepcionales, la Universidad no ha innovado al respecto, ya que como se mencionara anteriormente la solución de este problema se plantearía en un Proyecto de Ley. Ningún otro criterio al respecto parece racional. Sin embargo, se contabiliza mensualmente la deuda impaga, que a junio de 1973 alcanza a E° 155.5 millones en la Caja EE.PP.; E° 70.0 millones a la Caja de EE.PP. y PP. y E° 28.9 millones al Servicio Seguro Social.

  La única excepción la constituye el S. S.S., donde la Universidad está cumpliendo con un convenio de pago y probablemente en el transcurso del año próximo se paguen o documenten en Convenio la totalidad de la deuda pendiente a la fecha, junto con estar al día en los nuevos pagos. Esta política se ha llevado a la práctica dada la gravedad de los problemas que afectan injustificadamente a los sectores de más bajos ingresos por no tener al día las imposiciones correspondientes.

  Dentro de las retenciones impagas, otro serio problema lo constituia el no pago de los impuestos retenidos desde 1970, e incluso de años anteriores. Sin embargo, en el mes de junio de este año la Universidad pagó toda su deuda por este concepto, y sólo queda pendiente de pago el Impuesto Unico a la Renta, que por disposición legal la Universidad debe retener en el momento de cancelar las remuneraciones e integrar en Arcas Fiscales antes del día 12 delmes siguiente. Esta disposición ha sido rigurosamente cumplida. Puede decirse, entonces, que a la fecha la Universidad no adeuda impuestos retenidos.

- CUENTAS DE GASTOS Y ENTRADAS

  Como se desprende del control presupuestario al 30 de junio de 1973 que se anexa (V-7) la Universidad, en materia de Gasto Corriente, ha operado según los presupuestado para 1973. Quizás parezca un comentario demasiado obvio, pero no lo es si recordamos que

situaciones deficitarias en años anteriores hacían que el Presupuesto fuera solamente una ILUSION y no una realidad o un programa factible de realizar. Más aun, en zlgunos casos se ha ido más allá del presupuesto, dando paso al desarrollo de políticas económicas necesarias de implementar, pero que en un principio no se programaron. Todo mayor gasto ha sido financiado con ingreso que no significan endeudamiento para la Universidad ni presiones al Estado más allá de los aportes programados.

En el Control del Gasto de Remuneraciones y Leyes Sociales, a raíz del problema de reajustes y anticipos de reajustes otorgados dentro del ejercicio presupuestario y contable, se hace necesario que el control NO MONETARIO del gasto en remuneraciones sea nuestra vara de medida y principal objetivo del Control Interno. El Control estadístico necesariamente entra a reemplazar al control monetario por el efecto inflacionario.

En materia de Ingresos se cumple lo pronosticado: Los Ingresos DEBEN financiar el Presupuesto de Operaciones, el Presupuesto de Capital y el Presupuesto de Caja de la Universidad.

- EGRESOS DE CAPITAL

Al 30 de junio de 1973 la Universidad tenía pronosticado Egresos por E° 38.0 millones de escudos; ha efectuado inversiones por este concepto a igual fecha por un total de E° 58.0 millones de escudos. El efecto precio ha alterado fuertemente nuestro pronóstico. Sin embargo se ha financiado este mayor egreso con el resultado operacional que, como ya se dijo, dejó para el período enero-junio un superavit de E° 65.0 millones de escudos.

Las cifras económico-financieras que reflejan una aplicación de criterios básicos para una programación en materia de crecimiento tanto en el número de docentes y administrativos, como para las correspondientes expansiones físicas y de equipamiento necesarias para atender los aumentos deseados de matrícula, nos plantea y nos permiten visualizar para el segundo semestre un "desafío" para corroborar nuestras metas que son las que han sustentado este "CRECIMIENTO PROGRAMADO". A ello me referiré en un mensaje en el próximo Claustro.

QUINTA PARTE: DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Daré cuenta en esta parte de las siguientes materias:
1. Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.
22. Estatuto de la Universidad.
3. Régimen General de Elecciones.
4. Agrupaciones y elección de Decanos.

En general, se trata de materias de la mayor importancia para el desarrollo institucional y la consolidación jurídica de la Universidad. Especialmente los dos primeros cuerpos legales, el Reglamento de la Dirección Superior y el Estatuto de la Universidad, vienen a completar un proceso de normalización legal de la Reforma, que se había iniciado el año 1969 con la aprobación del Reglamento de Organización Académica. En el caso del Estatuto, se trata del cuerpo legal de mayor jerarquía jurídica de nuestra Institución. Trátese, asimismo, de una materia que el próximo Claustro Universitario deberá estudiar ampliamente, porque es a este organismo que le corresponde ratificar el Proyecto aprobado por el Consejo o modificarlo.

Al dar cuenta de estas materias, queremos una vez más señalar que, en el movimiento de Reforma de la UC de Chile, el proceso de aprobación de sus textos legales básicos se ha hecho con entera libertad y dentro de un clima de respeto y serenidad. No ha habido luchas estériles ni divisiones paralizantes en la Comunidad. Hemos procedido sobre la base de nuestra propia experiencia y hemos avanzado con decisión, pero sin precipitaciones inútiles. Es este un mérito de nuestra Comunidad y especialmente de sus dirigentes y del Consejo Superior, que como Rector tengo el deber de destacar y que valoro en todo lo que ello significa.

1. Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

La presente Cuenta incluye el Mensaje con que la Rectoría acompañó el respectivo Proyecto al Consejo y, Anexo V-1, se acompaña el tecto aprobado por el Consejo y publicado por la Vicerrectoría de Comunicaciones. La versión publicada ha sufrido sólo modificaciones menores, que no parece necesario reseñar ni analizar en esta hora.

1.1. MENSAJE DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA DIRECCION SUPERIOR.

Presentamos al Honorable Consejo Superior el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Dirección Superior de la Universidad Católica de Chile. Damos cumplimiento así a un anhelo largamente sostenido por la Rectoría que, al mismo tiempo, ha sido y es un anhelo de toda la Comunidad Universitaria.
El Proyecto en cuestión consta de ocho títulos que tratan, respectivamente:

Título I:	Disposiciones básicas.
Título II:	Del Consejo Superior
Título III:	Del Rector
Título IV:	Del Claustro Universitario
Título V:	De los consejos Académico, de Comunicaciones y de Asuntos Económicos y Administrativos.
Título VI:	De la Secretaría General.
Título VII:	Del Tribunal Universitario.
Título VIII:	Normas generales sobre funcionamiento de los organismos colegiados de la Dirección Superior.

IDEAS GENERALES DEL PROYECTO

La base conceptual más importante del Proyecto es la idea de que la Universidad es una Comunidad Democrática. En diversas ocasiones y documentos hemos hecho referencia a este concepto: los ideales propios de una Universidad democrática están hoy plenamente incorporados al pensamiento y a la acción de la Reforma.

Sin embargo, queremos insistir aquí en un aspecto particular que tiene especial trascendencia: cuando hacemos referencia a una Universidad Democrática, pensamos no solamente en una específica forma de gobierno de la Institución, sino en un sistema completo de convivencia y trabajo universitarios. Es decir, en unorganización de la Universidad —organización de su actividad misional y de gobierno—; en un estilo de convivencia y, finalmente, en la forma y el tipo de relaciones que la Universidad tiene con su entorno, con la sociedad chilena y su pueblo.

De ahí que el concepto de Universidad democrática trascienda y abarque más que el exclusivo modo de generación, ejercicio y control de la autoridad universitaria. En un sentido amplio, se refiere a todo el quehacer y organización de la Universidad en el seno de la sociedad, y toca por ello aspectos tan diversos como el sentido y destino de las comunicaciones universitarias; la forma de organizar y ejercer el trabajo académico; el sistema de admisión universitaria y de enseñanza de los alumnos; el régimen de trabajo y remuneraciones en la Universidad; las relaciones de la Institución con el Estado y con otros órganos de la sociedad civil; el carácter y ejercicio de la planificación universitaria, etc.

En el Proyecto en cuestión, sólo se aborda uno de los múltiples aspectos de la idea y organización de una Universidad democrática: el régimen de su gobierno superior, o sea, la forma de generación, ejercicio y control de las autoridades supremas; las atribuciones de los diversos órganos que componen la Dirección

Superior y las relaciones que guardan entre sí; las modalidades específicas a través de las cuales se ejercita el gobierno universitario, y los procedimientos y órganos encargados de velar por el ejercicio y la garantía de los derechos que poseen los miembros de la Comunidad Universitaria.
En consecuencia, este Proyecto no reglamenta la totalidad de los órganos de autoridad que existen en la Universidad, sino solamente una parte de ellos: aquéllos que conforman la Dirección Superior. Dichos órganos son básicamente tres: el Consejo Superior, el Rector y el Claustro Universitario.
El Rector es entendido como cabeza y culminación del Gobierno Central de la Universidad, que abarca tanto a las Vicerrectorías, como a la Dirección de Planificación y la Dirección de Estudios.
El Proyecto reglamenta además la organización y el funcionamiento de la Secretaría General, el Tribunal Universitario y los Consejos Académico, de Comunicaciones y el Consejo de Asuntos Económicos y Administrativos.

LOS PRINCIPIOS BASICOS QUE INSPIRAN EL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES:

a) El gobierno universitario reside esencialmente en la Comunidad de los que trabajan en la Institución. La Comunidad Universitaria es soberana. Ella delega el ejercicio de la autoridad en los órganos que establecen el Estatuto y las reglamentaciones.

b) Las personas que ejercen cargos de autoridad serán, por regla general y salvo cuando razones técnicas de eficacia en el manejo de los asuntos lo indiquen, elegidas directamente de la Comunidad Universitaria y son responsables ante ella del cumplimiento de sus obligaciones.

c) Las autoridades, unipersonales y colegiadas, son elegidas por un tiempo determinado. De esta forma están sometidas, en primer término, al control periódico por parte de la Comunidad. Además, la elegibilidad de las autoridades cada cierto tiempo, permite una sana rotación en el ejercicio del gobierno, impidiendo la formación de un grupo permanente de gobernantes que fuera inamovible de los cargos que ocupan.

d) Se establecen mecanismos de control diversos, según la naturaleza de los órganos y de las materias específicas a su cargo. De este modo se procura un justo equilibrio entre la eficacia y la responsabilidad en la acción.

e) Se establece un régimen democrático de gobierno que podemos llamar de "diferenciación y equilibrio de poderes", en la medida que existe una división funcional del poder, una coordinación de los órganos que lo ejercen y mecanismos recíprocos de influencia, control y actuación conjunta.

f) Hay en este régimen de gobierno funciones que son encomendadas, de un modo privilegiado y preponderante, a ciertos órganos. En efecto: la función legislativa y la dictación normativa de las políticas universitarias, corresponde preferencialmente, aunque no exclusivamente, al Consejo Superior.
La función ejecutiva y de administración universitaria está encomendada en esencia al Rector.
La función jurisdiccional será ejercida de preferencia por el Tribunal Universitario y por el Consejo Superior.

g) Se ha evitado, en consecuencia, dar preeminencia decisiva a algún órgano en el gobierno de la Universidad, por estimarse que ello alteraría, en la práctica, las posibilidades de un recto funcionamiento democrático, o bien por concentración de un poder que así se hace difícilmente controlable, (caso de preeminencia decisiva del ejecutivo), o bien por difusión de un poder que al hacerse compartido puede tornarse irresponsable o, más seguramente, ineficaz, (régimen de asambleas, con preeminencia decisiva de los órganos colegiados).

h) El Reglamento propuesto contiene normas generales, flexibles y abiertas a la renovación, con el fin de evitar una rigidez innecesaria en la organización y funcionamiento del gobierno, así como para prevenir las múltiples consecuencias negativas que acarrea un texto legal frondoso y sobremanera particularista.
Como resultado de lo anterior, deberán dictarse próximamente reglamentaciones particulares, ajustadas al carácter de cada órgano o función, que permitan una operación fácil y eficiente y que, en todo caso, encontrarán en el Reglamento Orgánico de la Dirección Superior su marco legal de ubicación y las principales normas para su concresión.

UBICACION DEL PROYECTO EN LA LEGISLACION UNIVERSITARIA Y SUS ANTECEDENTES MAS SIGNIFICATIVOS.

Dentro de la organización jrídica que rige actualmente a la Universidad existen dos grandes conjuntos de reglamentaciones legales: uno, que fue dictado antes del inicio de la Reforma. Integran este ciclo de normas, el Estatuto de la Universidad Católica de Chile y el Reglamento General de la Universidad, de fecha 8 de Septiembre de 1938. Ambos cuerpos legales han sufrido modificaciones pero en su línea básica permanecen inalterados.
El otro conjunto de reglamentaciones es aquél que ha venido dictándose a partir del 11 de Agosto de 1967.
En la práctica subsisten pues dos órdenes normativas que se superponen, sin que por ello hayan existido dificultades serias en su aplicación o interpretación.
Sin embargo, es preocupación de toda la Comunidad y de la Rectoría en particular, ir progresivamente hacia una normalización en este campo. Para ello, el Consejo Superior ha fijado los criterios fundamentales en torno a los cuales habrá de realizarse esta normalización:

a) Existirá una Declaración de Principios de la Universidad Católica de Chile, que debe entenderse como como una carta ética y doctrinaria, en la cual se expresarán los ideales rectores de nuestra convivencia y acción. Dicha Declaración debe ser discutida y aprobada por el Claustro

Universitario.

b) Existe un Estatuto, que deberá ser modificado en el futuro, al cual quedarán incorporadas las normas básicas de la organización y funciones de la Institución; los derechos y deberes de sus miembros; las líneas más generales del régimen académico, de las comunicaciones universitarias y de la administración de la Universidad, así como los aspectos centrales de su sistema de gobierno y de convivencia. El Estatuto Universitario debe ser aprobado por el Consejo Superior y ratificado por el Claustro Universitario.

c) Existen Reglamentos de carácter general que principalmente se refieren:

- a la Dirección Superior de la Universidad;
- al régimen de elecciones universitarias;
- a la Organización Académica y organismos de decisión académica;
- al régimen a que se someten los profesores (Estatuto de la Carrera Docente);
- al régimen a que se someten los alumnos (estatuto del alumno);
- al régimen a que se someten los funcionarios (estatuto del personal administrativo). Estos Reglamentos son de aprobación del Consejo Superior.

d) Diversos Reglamentos Especiales normarán los asuntos más específicos de la organización y el trabajo universitarios, como son, por ejemplo, las diversas Unidades Académicas y su régimen orgánico; la política y criterios para la admisión de alumnos, etc. Los Reglamentos Especiales son aprobados también por el Consejo Superior.

e) Los Reglamentos que dicte el Rector en ejercicio de sus potestades propias, sin necesidad de acuerdo del Consejo Superior, pero ajustados a los textos que se señalan en las letras b), c) y d) anteriores, servirán para regular los actos de administración y ejecutar los acuerdos del Consejo Superior. El Rector dictará además en el campo de sus atribuciones decretos e instrucciones. Los Vicerrectores experidrán Resoluciones, las cuales deberán ajustarse al Estatuto Universitario, los Reglamentos y a las determinaciones instruidas por el Rector con el fin de hacer ejecutar las políticas y los acuerdos del Consejo Superior.

f) Existirán por último los Reglamentos Internos de Institutos, Escuelas, Centros y otros organismos de la Universidad, que pueden ser dictados y modificados por los órganos representativos de esas reparticiones establecidas en el Estatuto y en los Reglamentos Universitarios, sin perjuicio de la necesidad de ser aprobados o ratificados por el Consejo Superior u otros órganos, en los casos que así estuviere dispuesto.

En resumen: el Proyecto que se presenta forma parte de un conjunto de cuerpos legales de aplicación general, todos ellos de aprobación del Consejo Superior.

Los antecedentes que se han tenido a la vista durante el estudio y redacción de este Proyecto son los siguientes, (la enumeración no implica un orden de preferencia ni una valoración especial de esos antecedentes):

a) El Reglamento General de la Universidad actualmente en vigencia, el cual es derogado en sus partes principales por este Proyecto.

b) El Reglamento de Organización Académica y Organismos de Decisión Académica, aprobado por el Consejo Superior con fecha 29 de Julio de 1969. En este cuerpo legal se contienen las normas básicas de organización y funcionamiento de la Dirección Superior, y ellas aparecen ahora incorporadas y ampliadas en este Proyecto.

c) El Reglamento del Claustro Universitario, aprobado por el Consejo Superior con fecha 29 de Enero de 1971. Las normas pertinentes, que en este Proyecto se contienen en el Título IV, han sido transcritas sin variación sustancial ninguna del Reglamento señalado.

d) La Recomendación A-3-4-5 del Claustro Universitario, aprobada con fecha 7 de Mayo de 1971. Esta recomendación ha inspirado el conjunto del presente Proyecto; ha servido de base para la redacción del Título Siete que versa sobre el Tribunal Universitario y constituye un antecedente importante, aún cuando sus criterios y proposiciones han sido en parte revisados, del Título Cinco, que crea y reglamenta los Consejos Académico, de Comunicaciones y el Consejo de Asuntos Económicos y Administrativos.

e) El Decreto de Rectoría Nº 72/71, de fecha 14 de Junio de 1971, que fijó la organización provisional y reguló el funcionamiento de la Vicerrectoría Académica. De este decreto se han extraído las normas más generales que pasarrían así a formar parte del presente Reglamento.

f) La cuenta rendida por el Vicerrector de Comunicaciones y Extensión Universitaria al Consejo Superior con fecha 1º de Octubre de 1971, respecto a la organización y funciones de esa Vicerrectoría.

g) El Decreto de Rectoría Nº 119/71, de 23 de Agosto de 1971, que establece la organización de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Financieros.

Debe constar, asimismo, que este Proyecto recoge e interpreta la experiencia del gobierno universitario durante los últimos cuatro años; que en sus líneas generales se ajusta y perfecciona el régimen existente y que, en sus partes principales, refleja las posiciones y proposiciones públicamente sostenidas por la Rectoría.

PRESENTACION DE ALGUNOS PUNTOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

a) Respecto del Consejo Superior.—

Se mantiene la actual composición del Consejo con representación directa de los tres estamentos y de las Areas y Sectores académicos. Al respecto es bien sabido que mientras no se produzca la completa sectorialización de la Universidad y, en tanto no se constituyan definitivamente todos los Consejos de Area, subsistirán algunas anomalías en la integraciódel Consejo. Estas, sin embargo, no han entrabado el funcionamiento del cuerpo colegiado ni le restan legitimidad o eficacia a sus decisiones.

La Rectoría está abierta a discutir esta materia y estima que, durante la discusión, podrían estudiarse formas diferentes de integración del Consejo, sobre la base, por ejemplo, de una representación elegida mayoritariamente a partir de los estamentos. En definitiva, pensamos que el carácter y las funciones propias del Consejo Superior son igualmente compatibles con diversos criterios para la elección de sus miembros.

En todo caso, dentro de la reglamentación vigente, se ha perfeccionado el sistema de votación de los Vicerrectores, uno sólo de los cuales puede votar según la materia de que se trate. En los casos de dudas, por tratarse de materias difícilmente calificables o muy generales, corresponderá a los Vicerrectores votar según el orden que determine el Rector.

En cuanto a las atribuciones vigentes del Consejo Superior, el Proyecto no presenta alteraciones importantes. Hay, sin embargo, algunas adiciones significativas. En efecto, las letras m) y o) del Artículo 8, que dicen relación con el Tribunal Universitario y su competencia frente al Consejo Superior, constituyen una materia nueva, consecuencia de la proposición de crear ese Tribunal. De este asunto se trata más extensamente en la letra (f) del punto 3 de este Informe.

El Art. 10 contiene la enunciación de un principio de descentralización legislativa, según el cual el Consejo Superior podría delegar, con indicación precisa de la materia, atribuciones que le corresponden en los Consejos Académico, de Comunicaciones o de Asuntos Económicos y Administrativos. A esta materia se refiere la letra (d) del punto 3 del presente informe. Pero corresponde precisar y explicar aquí el significado y el sentido de las cláusulas restrictivas "con indicación precisa de las materias" y "el Consejo (Superior) no podrá delegar las atribuciones y facultades expresamente señaladas en el Art. 8º, que dispone el Art. 10 del Proyecto. Ambas condiciones o requisitos de la delegación tienen por sentido evitar que el Consejo Superior, a través de la enajenación de sus facultades y deberes propios, pudiera desnaturalizarse en su carácter de organismo superior para la dictación de políticas universitarias y organismo legislador por excelencia de la Universidad. Se resguarda así de un modo conveniente el ejercicio por el Consejo de sus atribuciones propias, a la vez que los intereses de toda la Comunidad Universitaria, que ha entregado a la decisión de ese COnsejo asuntos tan importantes para la Institución como son la dictación de la política universitaria la creación o supresión de Unidades Académicas y de los títulos y grados, la aprobación anual del presupuesto de la Universidad, la administración y disposición de los bienes que constituyen el patrimonio de la Institución, etc.

La secretaría técnica del Consejo Superior se encomienda a la Secretaría General. (Art. 95 a) y Art. 101). Pensamos que esta solución es la más adecuada en el contexto del Proyecto que presentamos. Al respecto, caben aquí también los argumentos que se exponen en la letra (e) del punto 3 de este Informe.

Se ha sostenido a veces que el Consejo Superior estaría recargado de trabajo, lo cual atentaría contra la eficacia de su funcionamiento. Se desprende de esta situación que sería necesario contar con un equipo técnico anexo al Consejo Superior y dependiente directamente de él. Dos son las respuestas que caben, en el marco del Proyecto presentado, a esta afirmación: por una parte, se propone ahora la constitución de tres Consejos que cubren las grandes áreas de trabajo de la Universidad, precisamente con el fin de descentralizar el funcionamiento del Consejo Superior y de crear órganos de colaboración para éste en las tareas que le corresponde cumplir. Por otra parte, el Gobierno Central o Rectoría cuenta con un equipo estable y permanente de funcionarios que, como lo demuestra la práctica, no actúa ni puede actuar en función de otros intereses que no sean los de toda la Universidad. Creemos que hay un ejemplo reciente que corrobora este hecho y que vale citar: la obtención, por parte de la Universidad, en tiempo mínimo y en condiciones de gran prestigio técnico y seriedad universitaria, del Préstamo BID para financiar parte del Plan de Desarrollo de la Universidad Católica.

En conclusión: estimamos que en el espíritu y forma del Proyecto corresponde a la Secretaría General cumplir los servicios de secretaría para el Consejo Superior, solución que a la vez hace justicia a la experiencia y a las buenas relaciones que hasta el presente mantienen entre sí los órganos de la Dirección Superior de la Universidad.

b) RESPECTO DEL RECTOR Y EL GOBIERNO CENTRAL

Hasta ahora no se había reglamentado de un modo definitivo la forma de elección y designación del Rector de la Universidad. Existen sin embargo antecedentes suficientes que hemos aprovechado en este Proyecto. Esos antecedentes son fundamentalmente dos: uno, los reglamentos que el Consejo Superior ha dictado para los mismos efectos en oportunidades anteriores, a partir de Agosto de 1967; dos, las normas que se establecen en el Proyecto de Estatuto de las Universidades Católicas, aprobado por los Obispos chilenos.

A la luz de esos antecedentes, el Proyecto propone en los artículos 12, 13 y 14 el sistema y requisitos para ser elegido Rector. Se establece una forma de elección directa y universal, con voto ponderado. En el Proyecto de Reglamento General de Elecciones se complementa esta norma

básica. La designación del candidato elegido por la Comunidad debe hacerse mediante decreto del Gran Canciller.

En cuanto a los requisitos para ser elegido Rector se establece los mismos que determina el Estatuto de las Universidades Católicas chilenas, preparado por el Colegio Episcopal. Ello queda expresado en el Art. 12 del Proyecto y en los artículos complementarios del Proyecto de Reglamento General de Elecciones.

Corresponde al Consejo Superior tratar esta materia, frente a la cual el Rector desea mantener prescindencia en este Proyecto. Parece conveniente, sin embargo, si así lo estima el Consejo, precisar el alcance y las formas de hacer exigibles esos requisitos; de lo contrario, ellos podrían interpretarse de modo muy variable, lo cual atenta contra la precisión y el rigor de la norma.

Valgan al respecto estas observaciones:

- el requisito "ser o haber sido profesor en cualquiera Universidad" no parece constituir una condición necesaria para ejercer el cargo de Rector. Al contrario: limita las posibilidades de opción de la Comunidad Universitaria, que en esta materia también debe ser soberana. Pensamos que sería prudente, en cambio, fijar ciertos requisitos de orden general, como aquéllos que habilitan para ser ciudadanos con derecho a voto en la legislación constitucional vigente de la República.
- el requisito señalado en la letra b) del Art. 12 es principalmente doctrinario y programático y, aún siendo de difícil aplicación, expresa el sentido más profundo que para la Universidad tiene el acto de elección de su Rector.
- el requisito final del Art. 12 (letra c) tiene una redacción demasiado amplia y, en todo caso, adolece del grave defecto de constituir una inhabilidad "para ser eletido" Rector y no, como podría tener mayor sentido, una incompatibilidad "para ejercer el cargo" de Rector.

El proyecto dispone la reelegibilidad del Rector, sólo por una vez. Esto, con el fin de evitar formas de gobierno que, por medio del sistema de reelección indefinida, en la práctica se tornan vitalicios y pueden resultar perjudiciales para la Institución y su progreso.

El Proyecto reglamenta el sistema de subrogación del Rector, materia que hasta el presente permanecía sin suficiente definición. (Art. 16). Asimismo, legisla sobre la renuncia del Rector y la vacancia del cargo. (Art. 17).

En cuanto a las atribuciones del Rector, ellas constituyen solamente una explicitación y precisión de las facultades que en el régimen de gobierno instaurado por la Reforma le han correspondido a la máxima autoridad ejecutiva y que ésta ha ejercitado. Así se comprueba de la sola lectura del artículo 18. Sólo en cuanto a la designación del Secretario General y su remoción se introduce una modificación que tiende, como se señala más adelante, a resguardar la autonomía necesaria de ese órgano, compatible con el carácter de sus funciones y con su necesaria relación con el conjunto de la Dirección Superior.

El Título Tercero, que reglamenta al órgano Rector, trata también del Gobierno Central o Rectoría, esto es, de los órganos a través de los cuales el Rector ejerce sus atribuciones. Dichos órganos están señalados en el artículo 21 y son:

- la Vicerrectoría Académica;
- la Vicerrectoría de Comunicaciones y
- la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

Además, existen dos órganos asesores del Rector:

- la Dirección de Planificación de la Universidad, y
- la Dirección de Estudios de la Rectoría.

Los artículos 23 a 33; 34 a 43 y 44 a 57 del Título Tercero se refieren, respectivamente, a la Vicerrectoría Académica, a la Vicerrectoría de Comunicaciones y a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos. Establecen la organización de estos organismos, las Divisiones operativas a través de los cuales ejecutan sus atribuciones y las facultades y obligaciones del Vicerrector.

Los artículos 58 y 64 tratan de la Dirección de Planificación de la Universidad y los artículos 65 y 66 reglamentan la Dirección de Estudios de la Rectoría.

c) RESPECTO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO.

El Título Cuarto del Proyecto transcribe, de manera sustancialmente idéntica, el Acuerdo del Consejo Superior de fecha 29 de Enero de 1971 que reglamentó la organización y el funcionamiento del Claustro Universitario. Dicho acuerdo de los miembros del Consejo. Al mismo tiempo, él interpretó muy fielmente la posición de la Rectoría en esta materia. De ahí que no se haya introducido alteración significativa ninguna a este respecto.

La Rectoría estimó, en cuanto a las atribuciones del Claustro Universitario y, en particular, frente a la idea de que las recomendaciones de ese organismo pudieran, con cierto quorum especial, tener carácter de mandato obligatorio para los restantes órganos de la Dirección Superior, que no era necesario ni prudente, ni se ajustaba al espíritu del Proyecto y sus principios inspiradores, introducir variación ninguna en esta materia. En consecuencia, y frente a este punto controvertido,

el Proyecto mantenene en todas sus partes el Acuerdo del Consejo Superior de 29 de Enero de 1971. (Art. 71 del presente Proyecto).

Hay razones de principio y de buen gobierno involucradas en este punto que sustentan la tesis propugnada por el Proyecto y que no debieran pasarse por alto. Ellas fueron claramente expuestas durante la extensa discusión a que dio lugar la aprobación unánime del respectivo articulado del Acuerdo del Consejo Superior sobre el Claustro Universitario. Al respecto, pueden consultarse las actas Nos 4, 8 y 14 de las sesiones del Consejo de 15, 22 y 29 de Enero de 1972, respectivamente. A modo de síntesis, nos permitimos reiterar aquí los argumentos principales que sostienen la defensa del Proyecto frente a este punto:

- El Claustro Universitario no ha sido concebido ni es actualmente un órgano por encima de los otros que conforman, con el Claustro, la Dirección Superior de la Universidad. Existen en el presente, y el Proyecto propugna, un sistema de equilibrio entre los órganos de esa Dirección, con atribuciones claramente especificadas y mecanismos recíprocos de control e interacción.
- La política de la Universidad debe ser dictada por un sólo órgano. En este caso, lo es por el Consejo Superior. Es cecir, por un órgano plenamente representativo de la Comunidad Universitaria, cuyas decisiones tienen por lo mismo entera legitimidad. Si dos órganos pueden al mismo tiempo y sobre las mismas materias dictar normativamente políticas, estaremos frente a un permanente conflicto de competencias y habremos puesto en la base de la convivencia universitaria un motivo suficiente para controversias y querellas contínuas.
- Parece falso argumentar en el sentido que el Claustro, por ser el organismo de la Dirección Superior con una composición numéricamente más amplia, sería el organismo privilegiado de expresión e interpretación de la voluntad colectiva de la Universidad. Ello implica de hecho, aceptar la tesis que las asambleas —por el solo hecho de ser organismos colegiados— son más "democráticas" o "representativas" que las autoridades unipersonales elegidas "democráticamente" por la COmunidad y "representativas" también de ella. Significa en el terreno de los principios, convertir la democracia en un asunto del número y las cantidades: a organismos más amplios en su composición correspondería, por tanto, más democracia y representatividad. Sostenemos que esta argumentación es equivocada y que, en los hechos, resultaría enormemente perjudicial para el normal desenvolvimiento del gobierno y de las actividades universitarias.
- Por su propia naturaleza, en cambio, pensamos, y así lo entendió y aceptó el Consejo Superior, que el Claustro Universitario es un organismo con la facultad de recomendar políticas universitarias. El peso de estas recomendaciones se funda más en su origen, en el alto valor moral del cuerpo que las formula, que en el respaldo jurídico que pudiera darle este Consejo Superior a dicha función de recomendación. La breve experiencia del Claustro Universitario así lo muestra a nuestro juicio; ello a pesar de la difícil situación y del apasionamiento en que debió desarrollarse el Claustro de Mayo de 1971.
- La presencia de un número muy alto de miembros en el Claustro; el natural conflicto de posiciones e ideologías que primará en su dinámica interna; la tendencia, natural también, al predominio en la formación de las decisiones del Claustro de los círculos directivos de las diversas corrientes de opinión que a él concurren, el carácter de asamblea y foro que adquiere necesariamente un organismo como éste; la insuficiencia de tiempo y de posibilidades reales para realizar —dentro y durante el Claustro— estudios rigurosos de las materias que se discuten, etc., fenómenos todos que son consubstanciales a este tipo de organismos, nos parece que avalan también la posición sustentada por el Proyecto.

  En fin, al presentar este documento no nos anima, en este punto ni en ningún otro, cualquier ánimo polémico. En cambio, quisiéramos ser consecuentes con nuestras ideas, ideales y experiencia, y, al mismo tiempo, legislar no para determinadas coyunturas de controversia en que las posiciones pueden hacerse más rígidas y extremas, sino para el mejor y más eficaz desarrollo de la Reforma y de la Universidad.

d) DE LOS CONSEJOS ACADEMICO, DE COMUNICACIONES Y DEL CONSEJO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS.

El Proyecto propone la creación y reglamenta la organización y el funcionamiento de los COnsejos Académico, de Comunicaciones y del Consejo de Asuntos Económicos y Administrativos en su Título Quinto.

Se conciben estos Consejos como órganos destinados a descentralizar el trabajo y las actividades del Consejo Superior, al mismo tiempo que como órganos de colaboración, participación y también de fiscalización de las respectivas Vicerrectorías. Su naturaleza propia define, en consecuencia, los criterios más racionales y eficaces para determinar tanto la integración como las atribuciones de ellos.

Actuarán resolutivamente en todas las materias que el Consejo Superior acordase delegarle. Queda, pues, claramente establecido que estos Consejos son, en esta materia, dependientes del órgano legialdor básico de la Universidad: el Consejo Superior. No podría ser de otro modo. No podrían existir órganos de legislación diferentes, de jerarquía distinta, ni parece conveniente pensar en un solo organismo con dos cámaras u órganos que asumen en conjunto la tarea de legislar, dentro de

un esquema de división funcional del trabajo y de especialización de atribuciones y funciones. De ahí que la solución del Proyecto sea diferente: crea Consejos relativamente autónomos en su funcionamiento, pero cuyo campo de acción principal es determinado soberanamente por el Consejo Superior. Esto evitará, ciertamente, conflictos de competencia, superposición de atribuciones o descoordinación de actividades, al mismo tiempo que permitirá:

- facilitar y agilizar el trabajo del Consejo Superior;
- proporcionar al Consejo Superior información oportuna y especializada respecto a los temas académicos, de comunicaciones y económico-administrativos;
- discutir esos temas directamente con las respectivas divisiones del Gobierno Central, creándose así un lugar de encuentro y estudio que sólo puede resultar en beneficio de la mejor marcha de los asuntos universitarios y en una participación más directa de la Comunidad y sus representantes en esos asuntos;
- establecer un sistema de control y fiscalización más directo sobre las Vicerrectorías que concebido no como un mecanismo de freno o conflicto, ha de permitir una mayor legitimación de las acciones del gobierno ejecutivo, a la vez que una gestión más democrática en cuanto a la información y discusión que existirá de los problemas universitarios.

La integración de estos Consejos ha sido pensada a partir de su naturaleza propia y del carácter de sus atribuciones. Se establece en el Proyecto que lo compondrán:

- 3 representantes directamente elegidos por el Consejo Superior, que no podrán ser miembros de ese Consejo;
- 4 docentes elegidos directamente por el estamento, de acuerdo al sistema de listas y de cifra repartidora;
- 2 estudiantes y dos funcionarios administrativos, elegidos respectivamente por sus estamentos, según el mismo sistema de listas y de cifras repartidora;
- el Vicerrector que corresponda presidirá cada uno de estos Consejos, de manera de establecer así el necesario vínculo tanto para una adecuada colaboración como para el ejercicio eficaz de las funciones de fiscalización que a estos organismos les encomienda el Proyecto.

Sabe la Rectoría perfectamente al presentar esta alternativa de integración, que ella puede ser objeto de críticas, que también hemos pesado detenidamente. En efecto, el sistema propuesto adolece de dos aspectos relativamente controvertibles: uno, otorga a estos Consejos un tipo de representación que muy necesariamente tiende a encauzarse a través de corrientes de opinión y no refleja, en cambio, podría estar en contradicción con el carácter relativamente técnico de estos Consejos. Dos, da al Consejo Superior y a estos Consejos una misma jerarquía de origen, en cuanto a que sus miembros representan fundamentalmente y de un modo directo a la COmunidad Universitaria. Esto, podría argumentarse, puede llevar a conflictos de opinión o posiciones encontradas difíciles de resolver dado la legitimidad similar que tendrían los actos y resoluciones de cada uno de estos Consejos.

Debe responderse a estas objeciones lo siguiente:

- las alternativas posibles a aquélla que sustenta el Proyecto adolecen también de aspectos controvertibles, semejantes a los que se han manifestado para la tesis que sostiene el Proyecto. Por ejemplo: una integración de estos Consejos hecha íntegramente a partir del Consejo Superior, les restaría posiblemente representatividad y se les objetaría, tal vez, su carácter "no democrático". La Rectoría declara frente a éste punto que estima conveniente estudiar más a fondo esta posibklidad. Otra alternativa sería elegir los miembros de estos Consejos por las Unidades Académicas o su agrupación en conjuntos mayores, situación que finalmente resulta también en una representación preponderante de las corrientes de opinión y que, además, acarrea el problema de, o bien establecer ponderaciones para las diversas Unidades Académicas, o bien definir conjuntos de Unidades para los efectos de la votación. En fin, podrían presentarse muchas otras alternativas y argumentos en favor y en contra de ellas. Corresponderá al Consejo Superior efectuar este análisis y resolver en definitiva los mejores cursos de acción.
- Respecto a las críticas que se suelen formular a la representación por corrientes de opinión, parece conveniente precisar que dichas corrientes tienen una existencia real en la Universidad y que por lo tanto no es razonable desconocerlas en la organización y legislación de nuestra vida universitaria. Segundo: dichas corrientes constituyen una condición de existencia de un verdadero nuego democrático y, por ende, no parece sano adoptar la actitud de tolerarlas simplemente o, peor aún, de buscar su supresión o bien de colocarlas al margen de la vida institucional de la Universidad. Por último, no parece exacta ni tan válida la oposición a veces supuesta entre representación por corrientes de opinión y el carácter técnico de los cargos a ser desempeñados por esos representantes. Ni esa división entre lo técnico y lo político nos parece real, ni pensamos que el carácter de los Consejos sea exclusiva o preponderantemente técnico. La experiencia de nuestra Universidad muestra, además, que los diversos grupos o corrientes de opinión actúan en estas materias responsablemente, destacando para este tipo de cargos a elementos universitarios calificados a la vez que representativos de quiénes los eligen. No podría ser de otra manera: ello redunda, en última instancia, en beneficio de esas corrientes de expresión y es, generalmente, una condición para

su existencia y desarrollo.

- En relación a la posibilidad de conflictos que existiría entre el Consejo Superior y estos Consejos, dada su legitimidad similar, cabe anotar que esa posibilidad es muy reducida. Ello, porque es precisamente el Consejo Superior quien determinará y soberanamente el campo y el alcance de las atribuciones de esos Consejos, siendo entonces aquél, en última instancia, apto para modificar o corregir resoluciones de los Consejos en cuestión.

En resumen: la Rectoría cree que frente a esta materia caben diversas y razonables posiciones. Propone una alternativa que parece la más conveniente, para que ella sea discutida y resuelta por el Honorable Consejo Superior.

e) RESPECTO DE LA SECRETARIA GENERAL.

Se han introducido en el Título Sexto que trata esta materia algunas modificaciones a la situación vigente, tendientes todas ellas a un doble fin: por un lado, definir de un modo más preciso el catácter específico de este órgano y sus atribuciones; por otro, determinar con mayor claridad y racionalidad su organización interna y funcionamiento.

En relación al primer aspecto mencionado cabe señalar que el Proyecto expresa y refleja la idea que la Secretaría General es un órgano relativamente autónomo, de servicio a los otros órganos de la Dirección Superior, cuyo titular cumple, a la vez, la función de ministro de fé para los actos y resoluciones de esos órganos. De ahí que se disponga un sistema de concurrencia de voluntades para elegir y designar al Secretario General. Corresponde al Rector proponer su nombramiento al Consejo Superior, el cual lo aprobará por la mayoría de sus mirmbros en ejercicio (Art. 93). La designación del titular se hará por decreto del Gran Canciller de la Universidad. La remoción del Secretario General puede ocurrir: primero, por iniciativa del Rector, que el Consejo Superior sólo podrá rechazar por las dos terceras partes de sus miembros (Art. 93, inciso 2º). Segundo, directamente por el Consejo Superior, con el mismo quorum calificado. (Art. 93).

La Secretaría General será el órgano de servicio tanto del Consejo Superior como del Claustro, cumpliendo labores de Secretaría Técnica de esos organismos. Además, debe realizar las funciones que se especifican en los artículos 94 y 95 del Proyecto: se trata, como se desprende de la lectura de esa disposición, de atribuciones de control y asesoría jurídica, que también hoy ejerce la Secretaría General, y de labores de asistencia para asegurar la buena marcha de la Dirección Superior y la coordinada colaboración entre los órganos que la forman. Por último, el Secretario General es el Ministro de Fe de la Universidad.

Por último y atendiendo a la naturaleza del órgano y al carácter de sus específicas funciones, se ha eliminado de este Proyecto y del Proyecto adjunto de Reglamento General de Elecciones, la calidad de Presidente del Tribunal Electoral que hasta hoy se había atribuido al Secretario General de la Universidad. De este modo se piensa garantizar más efectivamente su autonomía y el ejercicio del ministerio de fé que le corresponde.

Los artículos 96 y 103 tratan de la organización de la Secretaría General y de las funciones de los respectivos órganos que la componen.

f) DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO.

Recogiendo un anhelo de la COmunidad que fuera también hecho presente en forma de una recomendación por el Claustro Universitario de Mayo último, la Rectoría propone en el Proyecto la creación de un Tribunal Universitario, y reglamenta su organización y atribuciones. (Título Séotiptimo). Nos parece que se trata aquí de una materia de la más alta trascendencia para la vida de la Universidad.

El Tribunal propuesto es un organismo autónomo, sus miembros son inamovibles durante la duración de su mandato y el ejercicio de este cargo es incompatible con el de miembro del Consejo Superior, de los Consejos Académico, de Comunicaciones y de Asuntos Económicos y Administrativos y con la calidad de funcionario del Gobierno Central.

Son funciones del Tribunal Universitario:

- ejercer el control de legalidad de los actos ordenados por las autoridades universitarias;
- conocer de las infracciones a los dereelios de miembros de la Comunidad Universitaria, y
- resolver los conflictos de competencia que se determinan en el presente Reglamento;
- pronunciarse respecto a las infracciones graves de los deberes que impone la convivencia universitaria.

Los miembros del Tribunal —que son tres— serán elegidos tal es la proposición del Proyecto, dos directamente por el Consejo Superior y uno por el Consejo de una terna que le presentará el Rector.

Las atribuciones del Tribunal están establecidas en el Art. 12 del Proyecto.

Debe pronunciarse respecto a la conformidad de los actos de autoridad con el Estatuto y los Reglamentos Universitarios. Interviene en estos casos de oficio o a petición de parte. La resolución del Tribunal no suspende la ejecución de los actos objetados. Pero si el Consejo Superior conformare dicha objeción podrá suspender el acto o resolución mientras se reparan sus vicios, o podrá dejarlos sin efecto.

Corresponde al Tribunal, también, resolver las reclamaciones interpuestas por cualquier miembro

de la Comunidad Universitaria, fundado en el hecho de haberse infringido sus derechos estatutuarios o reglamentarios. En caso de acoger el Tribunal esta reclamación, el Consejo Superior fallará en última instancia y, si confirmare la resolución del Tribunal, adoptará las medidas tendientes a reparar la infracción cometida.

Por último, el Tribunal resolverá definitivamente, a petición de parte, respecto de las graves infracciones a los deberes impuestos por la convivencia universitaria y de los conflictos de competencia que pudieran suscitarse entre organismos y/o autoridades de la Universidad, salvo que ~~se trate de~~ conflictos entre los órganos de la Dirección Superior, materia que está taxativamente fuera de la competencia del Tribunal quedaría de hecho y de derecho convertido en el máximo órgano de la Universidad que es, en último término, siempre, el soberano y sujeto insustituible de la soberanía. Tampoco podrá este Tribunal intervenir en los conflictos que pudieran suscitarse entre los órganos del Gobierno Central, cuya resolución ha sido encomendada, como es natural, al Rector.

La creación de este Tribunal Universitario permitirá, ciertamente, enfrentar y resolver un conjunto de situaciones que hasta el presente no encontraban una adecuada respuesta dentro del ordenamiento y organización legales de la Universidad. El establecimiento de un sistema de control jurídico de las resoluciones y actos de autoridad, por ejemplo, en conjunto con los demás sistemas de control y fiscalización que crea el Proyecto, contribuirán a perfeccionar el juego democrático en la Universidad, garantizando los derechos de todos efectivamente. Esto ocurrirá, de otra parte, sin disminuir en nada las necesarias facultades para un ejercicio eficaz de la autoridad.

En fin, la proposición de crear este Tribunal Universitario nos parece plenamente conveniente y justificada en la hora presente.

RESUMEN Y SENTIDO DEL PROYECTO.

RI Proyecto que presentamos al Honorable Consejo Superior constituye, en resumen, un esfuerzo por consolidar, enriquecer y perfeccionar el régimen de gobierno universitario que, a partir de Agosto de 1967, se había venido gestando y estableciendo en la Universidad. Es, al mismo tiempo, un avance significativo en la dirección de obtener, para nuestra Universidad, un Estatuto que sea fiel expresión del ~~consenso de la Comunidad~~ Universitaria y de los principios y metas que orientan la Reforma. La Rectoría está realizando los estudios tendientes a preparar un Proyecto de Estatuto que, previsiblemente, podrá presentarse al Honorable Consejo Superior y a toda la Comunidad dentro del período inmediatamente siguiente a la apertura del próximo año académico.

Entendemos el valor y el significado que implica la discusión ahora de este Proyecto de Reglamento Orgánico de la Dirección Superior. A través de él, se pone al día y perfecciona el sistema de autoridad que gobierna nuestra Institución, ~~recogiendo la experiencia~~ y los aportes de toda la Comunidad Universitaria. Pensamos que hoy existe el adecuado clima experitual de diálogo y colaboración para discutir esta trascendental materia. No se escapará al criterio del Honorable Consejo Superior que al tramitar este Proyecto no estamos legislando solamente para el presente o en función de coyunturas actuales o pretéritas, sino —esencialmente— para el futuro de la Universidad y de la Reforma. Nos asiste el convencimiento, en este sentido, que el Proyecto interpreta los puntos básicos de acuerdo que existen en la Comunidad Universitaria; que refleja un espíritu de abierta comprensión para postulados que han sido a veces defendidos con ardor por posiciones o grupos en controversia pero que ahora se han incorporado al consenso mayoritario y que, en todos los casos, pretende expresar un planteamiento coherente y proponer soluciones razonables y eficaces para los complejos problemas que genera la organización, el funcionamiento y las relaciones existentes entre los órganos que conforman la Dirección SUperior de la Universidad.

Nos parecería exagerado y un error sostener que este Proyecto abarca el conjunto de situaciones que hacen una democracia universitaria. Lo expresamos así en otras partes de este Informe. Sin embargo, nos parece que es condición necesaria para la existencia y el desarrollo de un régimen de democracia en la Universidad, el hecho que su forma de gobierno asegure una eficaz participación de los que trabajan en la Institución; un adecuado control por parte de esos miembros trabajadores de las autoridades elegidas y la capacidad de estas autoridades representativas para actuar eficazmente en el cumplimiento de sus funciones que son, en conjunto, el ejercicio de la dirección o gobierno para la obtención del bien común de la Universidad y las metas de la Reforma. Creemos que el Proyecto resliza estas inspiraciones y en esta seguridad lo presentamos a los Honorables miembros del Consejo Superior para su discusión y pronunciamiento.

2. Proyecto de Estatuto de la Universidad.

La Recomendación A-1 del Claustro pasado sugirió aprobar, como normas del Estatuto de la Universidad entonces vigente, las facultades reconocidas al Claustro Universitario por el Reglamento respectivo que había aprobado el Consejo Superior. Así se hizo. Además, por acuerdo del Consejo Superior (A-CS. 70/72) se aprobó la idea de legislar sobre un nuevo Estatuto de la Universidad y de aprobarlo antes del próximo Claustro, para someterlo a la ratificación de éste. Al respecto la Rectoría preparó un Proyecto de Estatuto y explicó sus alcances en la exposición de motivos que más adelante se transcribe. El Consejo Superior recibió el proyecto antes de finalizar el año académico 1972 y decidió iniciar su discusión a comienzos del año académico 1973. A partir del 9 de marzo, el Consejo se ha reunido en sesiones especiales para tratar este Proyecto y lo ha

modificado y enriquecido sustancialmente.
El Consejo Superior discutió y votó las disposiciones contenidas en el Proyecto en sesiones del 4 de marzo; 2, 4, 9 18 y 30 de mayo; 8, 22 y 27 de junio, y 6, 13 y 20 de julio del presente año. A esta fecha sólo quedan por despacharse algunas disposiciones.
Corresponderá pues al próximo Claustro, que se reúne en el mes de agosto, ratificar o sugerir modificaciones al Proyecto aprobado por el Consejo Superior. En esta Cuenta sólo se entregarán el Proyecto y su Exposición de Motivos, tal como fueron presentados por la Rectoría. Los señores miembros del Claustro recibirán posteriormente el Texto aprobado por el Consejo y un informe más exhaustivo de parte del señor Vicerrector Académico.

2.1. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ESTATUTO. (17 de noviembre 1972)

Señores miembros del Consejo Superior:

En conformidad con lo acordado por este Consejo con fecha 18 de agosto pasado, corresponde al Rector someter a discusión el Proyecto de Estatuto de la Universidad Católica de Chile, para su aprobación por el Consejo Superior y posterior ratificación por el Claustro Universitario, sin perjuicio de las demás tramitaciones requeridas por el Estatuto Básico de las Universidades Católicas Chilenas.
El Proyecto que en este acto entregó al Consejo consta de 8 Títulos que respectivamente se refieren a las siguientes materias:

Título Primero:	Disposiciones Fundamentales.
Título Segundo:	De los Trabajadores Universitarios.
Título Tercero:	De la organización del Trabajo Académico.
Título Cuarto:	De la Dirección Superior.
Título Quinto:	Del Secretario General.
Título Sexto:	Del Tribunal Universitario.
Título Séptimo:	Del Gran Canciller.
Título Octavo:	De la Reforma del Estatuto.

En total, el Proyecto contiene 45 disposiciones permanente y 3 artículos transitorios.

NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL PROYECTO.

1. El Proyecto de Estatuto que someto a vuestra consideración quiere ser un cuerop normativo que —en su contenido y redacción— refleja la jerarquía jurídica de las disposiciones que contiene. En efecto: concebimos el Estatuto de la Universidad Católica de Chile como el conjunto de normas principales que definen la actividad misional de nuestra Institución y rigen la organización de la Universidad; el trabajo de sus miembros; el régimen de sus derechos; las funciones y deberes de la Dirección Superior de la Institución y las relaciones de ésta con la Iglesia.
   El Estatuto, posterior en su gestación a diversos otros Reglamentos que son fundamentales para la convivencia universitaria (como son el que define la Organización Académica de la Universidad y los Organismos de Decisión Académica; el que se denomina Estatuto del Alumno; el Reglamento Orgánico de la Dirección Superior y otros de similar importancia), será, sin embargo, nuestra norma constitucional; el primero en importancia y más fundamental cuerpo jurídico emanado de la propia Universidad.
2. Este carácter de norma constitucional o cuerpo jurídico básico confiere al Proyecto su forma. Las disposiciones que en él se contienen son de orden general, pero aspiran a ser precisas. Su cometido debe ser la regulación de los aspectos más esenciales de la vida y el quehacer de la Comunidad Universitaria, cuya ordenación específica queda entregada a los Reglamentos que dicta el Consejo Superior. De este modo el Estatuto cumple su finalidad, que ha de ser la de determinar las reglas básicas que rigen la Universidad, sin imponer restricciones innecesarias o fija, con un carácter de permanencia demasiado amplio, aspectos necesariamente dinámicos del funcionamiento y trabajo universitarios. Pensamos que las normas propuestas satisfacen estas condiciones de generalidad y precisión y que, al mismo tiempo, logran establecer un adecuado equilibrio entre estabilidad jurídica y suficiente apertura al cambio institucional. De este modo el derecho cumple su función de encauzar los procesos sin entorpecerlos en su desarrollo; garantiza las condiciones de estabilidad requeridas sin fijar marcos estrechos al libre juego de las transformaciones; asegura los derechos fundamentales de los universitarios pero no define, más alla de lo necesario, una forma histórica de concebir hoy la Universidad y el cumplimiento de sus funciones en la sociedad.
   En resumen: el Proyecto no consagra un modelo de Universidad. Determina el marco jurídico para que la Reforma Universitaria pueda desenvolverse con libertad, eficacia y respeto a las condiciones básicas que hacer posible el trabajo académico.
3. En este mismo sentido se ha querido evitar, deliberadamente, cualquiera expresión exagerada de asuntos doctrinarios, buscando más bien un cierto estilo de sobriedad en lo que a ese tipo de materias se refiere. No concebimos el Estatuto como una carta que debiera contener repetidos enunciados de principios y declaraciones de intención, sino como un cuerpo normativo, escueto, flexible y viable desde el punto de vista de su aplicación. De ahí la formalización relativamente simple de los artículos que se contienen en el Título Primero el cual, por la propia naturaleza de las

disposiciones que establece, podría prestarse con facilidad para desarrollos especulativos muy sofisticados pero probablemente innecesarios.

4. De otra parte, cabe recordar aquí que corresponderá —en su oportunidad— al Claustro Universitario aprobar la Declaración de Principios de la Universidad, que ha de servir como orientación y guía para el trabajo universitario y para perfilar, con mayor explicitación, la forma cómo la Universidad concibe su propia vocación y cómo define su imagen cultural e institucional.

5. Es necesario señalar, finalmente, dónde y cómo se sitúa el Estatuto de la Universidad en relación con el resto de las normas jurídicas aplicables a la Institución.
   Desde el punto de vista de la legislación del país, la Constitución Política de la República contiene (en su artículo 10, Nº 7, incisos 9 a 12) las disposiciones fundamentales a que se encuentran sometidas las Universidades del país. De otra parte, el Decreto-Ley 5.469 del año 1929 y el Decreto con Fuerza de Ley Nº 280 y 20 de mayo de 1931, vigente en la actualidad sólo en su Título Cuarto, reconocen el carácter de persona jurídica a la Universidad Católica de Chile que lo es de derecho público conforme a su carácter de Universidad eregida canónicamente por la Iglesia. Un conjunto muy vasto de otras leyes, Reglamentos y Decretos se refieren a la Universidad Católica de Chile y le confieren derechos e imponen obligaciones.

Desde el punto de vista de la legislación de la Iglesia, la Universidad Católica tiene el carácter de Universidad Católica Nacional, en conformidad con el acuerdo de la COnferencia Episcoal de la entonces Provincia Eclesiástica de Chile, de fecha 18 de diciembre de 1926. La Universidad fue eregida canónicamente por rescripto pontificio de S.S. Pío XI, el 11 de febrero de 1930. En tal calidad le son aplicables muy diversas normas jurídico-canónicas, algunas de las cuales se refieren especialmente a la Facultad de Teología. Asimismo, en su condición de Universidad Católica, le son aplicables las disposiciones del Estatuto Básico para las Universidades Católicas de Chile, aprobado "experimentalmente y por cinco años" por la Sagrada Congregación para la Educación Católica, con fecha 6 de febrero de 1971.

El Estatuto que ahora se presenta para la discusión del Consejo Superior regirá, una vez cumplidos los trámites que le confieren plena validez, como norma fundamental de la Universidad. A él se sujetarán los reglamentos aprobados por el COnsejo Superior, los principales de los cuales determinarán la organización de la Dirección Superior de la Universidad; la organización y el trabajo académicos; el régimen de derechos y deberes de los profesores, alumnos y funcionarios administrativos; el régimen de gobierno académico; el régimen de elecciones y otras materias de importancia semejante. Al Estatuto y a esos Reglamentos se sujetarán igualmente todos los demás acuerdos del Consejo Superior y acuerdos y decisiones de los demás organismos de la Universidad, sean ellos cuerpos colegiados o autoridades unipersonales.

RELACIONES QUE EXISTEN ENTRE EL PROYECTO PRESENTADO POR RECTORIA Y EL ESTATUTO BASICO PARA LAS UNIVERSIDADES CATOLICAS CHILENAS.

1. Como es natural, el Proyecto presentado quiere expresar del modo más fiel el espíritu que inspira al Estatuto Básico. Sin perjuicio de ello, existen disposiciones discrepantes entre éste y aquél. Estas disposiciones en nada alteran aspectos fundamentales que pudieren estar contenidos en el Estatuto Básico: más bien, constituyen diferencias en cuanto a materias de procedimiento. (Por ejemplo: en cuanto a la reglamentación de los procedimientos para elegir al Rector y aquéllos para reformar los Estatutos de la Universidad).
   Sin embargo, el propio Consejo Superior y el Gran Canciller de la Universidad previeron esta situación y por ello existen desde ya claros, precisos y definidos mecanismos para armonizar los artículos por el momento dis crepantes.

2. En efecto: en comunicación dirigida por el Gran Canciller al Rector de la Universidad, de fecha 27 de septiembre pasadom con ocasión de los trámites de aprobación del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior y del texto refundido (y actualizado) del Estatuto de la Universidad, el Gran Canciller expresó:

   "7. Observación final.— Es evidente que muchas de las disposiciones de este Reglamento tratan de materias que deberán discutirse al momento de la aprobación del nuevo Estatuto de la Universidad. Por otra parte, es evidente también que el referido Estatuto debe guardar armonía con el Estatuto Básico de las Universidades Católicas Chilenas.
   En consecencia, es preciso manifestar de algún modo la intervención y compromiso recíproco en el sentido de establecer los mecanismos adecuados para hacer respetar esa armonía entre ambos textos estatutarios". (Del Acta de la Sesión Nº 68/72 ordinaria del Consejo Superior, celebrada el viernes 6 de octubre de 1972).
   De otra parte, en el Reglamento Orgánico de la Dirección Superior, promulgado por Decreto de Rectoría Nº 127/72, de 11 de octubre pasado, se establece lo siguiente:
   "Art. 8º (transitorio): En el Estudio y aprobación del nuevo Estatuto a que se refiere el Arículo 2º transitorio del actual Estatuto se consultarán los mecanismos pertinentes para que exista la adecuada correspondencia y armonía entre ese texto y el Estatuto Básico de las Universidades Católicas Chilenas; especialmente en lo que se refiere al Art. 12 del presente Reglamento.
   Para dicho efecto la Universidad podrá modificar sus propias normas o proponer las modificaciones que procedan al Estatuto Básico de las Universidades Católicas".

3. La proposición del Rector es pues la siguiente:
   a) discutir y aprobar un Proyecto de Estatuto de la Universidad Católica de Chile que —en lo

fundamental— sea armónico y plenamente concordante con la inspiración del Estatuto Básico.

b) Sugerir, a continuación, las modificaciones que fueren necesarias al Estatuto Básico, de modo que ambos cuerpos legales sean enteramente armónicos.

c) Entregar la resolución final, como corresponde hacerlo, de esta compatibilización, a la Santa Sede que, a través de sus organismos competentes, debe tanto aprobar el Proyecto de Estatuto ratificado por el Claustro Universitario, como las modificaciones que se pudieran sugerir al Estatuto Básico. El Proyecto que se somete a vuestra consideración, contempla los mecanismos necesarios para hacer operante y viable esta proposición.

4. La ocasión para llevar adelante esta tarea es, sin lugar a dudas, la más propicia.

a) Desde el punto de vista de la Universidad, por cuanto sus cuerpos directivos se abocarán —durante las próximas semanas— a estudiar, aprobar y ratificar el Estatuto que ha de regir a la Institución. Es natural entonces, y necesario, que durante este período se estudien las formas de armonizar ambos textos jurídicos fundamentales.

b) En segundo lugar, es propicia la ocasión, por cuanto la Universidad Católica de Valparaíso realiza precisamente en este mismo tiempo los trámites necesarios para obtener de la Santa Sede la ratificación final de su Constitución Básica, cuerpo legal que corresponde a nuestro Estatuto. Con este motivo, la Universidad Católica de Valparaíso propondrá, también, modificaciones al Estatuto Básico para las Universidades Católicas Chilenas.

c) Por último, y esto es probablemente lo más importante, las Universidades Católicas de todo el mundo inician justamente en estos días, en Roma, un Congreso convocado por la Sagrada Congregación para la Educación Católica, evento que constituye una expresión culminante del diálogo mantenido durante los últimos años entre la Iglesia y las Universidades Católicas de todos los continentes. En esta reunión se debatirá ampliamente —tras un largo período de preparación— un documento que habrá de servir de guía y orientación a las Universidades Católicas y que constituirá, de ello estamos seguros, el mejor y más amplio marco de referencia para la aprobación por la Santa Sede de nuestro propio Estatuto y de las modificaciones que se sugieran al Estatuto Básico.

La importancia de esta materia nos obliga a desarrollarla con mayor amplitud. Para ello nos basaremos, principalmente, en el comunicado de fecha 20 de mayo del presente año, enviado "a los Rectores de las Universidades Católicas y Directores de los Institutos universitarios católicos" por su Eminencia el Cardenal Garrone y Monseñor Schröffer, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sagrada Congregación para la Educación Católica.

5. a) A finales del año 1968, la Congregación inició los preparativos para celebrar una primera reunión de delegados de las Universidades Católicas del mundo, evento que se realizó en Roma, entre los días 25 de abril y 1º de mayo de 1969. Asistieron en representación de las Universidades Católica de Chile y de Valparaíso a esa reunión los señores Fernando Molina y José Joaquín Brunner, Vicerrector Académico y Director de esa Vicerrectoría, respectivamente.

De los resultados de ese evento se dio cuenta al Consejo SUperior y el documento final, titulado "Position Paper" fue dado a conocer por la Rectoría, en versión mimeografiada en español, con el título "Principales Conclusiones del Seminario de Universidades Católicas, Roma 25 de abril, 1º de mayo de 1969".

b) El referido documento fue sometido posteriormente por la Congregación a su Asamblea Plenaria de Cardenales y Obispos, la cual manifestó "un pleno acuerdo sobre diversos aspectos del trabajo realizado" e invitó "a proseguir el trabajo entre la Congregación y las Universidades Católicas, con el fin de poder perfeccionar el texto con ocasión de un ulterior Congreso". (Del Comunicado de 20 de mayo de 1972 antes citado).

c) A través de sucesivos contactos entre la Congregación y el Consejo y Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Universidades Católicas (FIUC), llevados a cabo durante todo el año 1971, se llegó a la conclusión de convocar a un nuevo Congreso de Universidades Católicas, para fines del mes de noviembre del presente año.

d) Al mismo tiempo, la Congregación encomendó al Consejo y Comité Ejecutivo de FIUC que —después de diversas reuniones llevadas a efecto en los diversos continentes— preparara, en una reunión celebrada en Grottaferrata, Italia, entre los días 3 y 5 de febrero de 1972, un documento que, teniendo por base el "Position Paper" de 1969 y las observaciones de la propia Congregación, pudiera servir como antecedente principal para ordenar las discusiones del Congreso de noviembre de 1972.

e) En efecto, la reunión que se inicia el día 20 del presente en Roma, discutirá el referido documento de Grottaferrata y los Comentarios formulados a éste por la Sagrada Congregación, particularmente en cuanto se refiere a las relaciones que deban existir entre la libertad de enseñanza y de investigación en el campo de la teología, por una parte, y la competencia del Magisterio eclesiástico por otra.

f) Tenemos la firme convicción, como lo expresáramos en una Nota que enviamos a la Sagrada Congregación para la Educación Católica, que en este próximo Congreso se reafirmará más profundamente la vocación de las Universidades Católicas; que su rol en el mundo se definirá con todavía mayor amplitud y riqueza de puntos de vista; que las relaciones entre la Iglesia y las Universidades se verá fortalecida y será determinada con respeto irrestricto por la pluralidad de situaciones socio-culturales, económicas, políticas e históricas en que existen y

trabajan las Universidades Católicas.

6. El Proyecto de Estatuto que la Rectoría somete a vuestra consideración espera ser fiel a esta inspiración y a esos propósitos. Que su discusión y tramitación tenga lugar en el mismo momento en que en Roma las Universidades Católicas del mundo se reúnen con la Congregación para orientar a todas a "describir lo que ellas mismas creen ser, cómo entienden su misión, y cómo se proponen conseguir sus objetivos como institución católica" (del documento de Grottaferrata), es un signo de esperanza y un llamado a estudiar con serenidad y amplitud este tema.

7. El Proyecto aborda la catolicidad de la Universidad desde los ángulos diversos pero complementarios: uno sustantivo, que dice relación con el carácter específicamente católico del quehacer de la Institución, y otro eminentemente jurídico, que se refiere a las relaciones entre Iglesia y Universidad.

   a) El artículo cuarto expresa el primer aspecto, al señalar taxativamente que "corresponde especialmente a la Universidad Católica institucionalizar el diálogo entre la teología y las demás actividades universitarias y contribuir, en el respeto de su propia autonomía y de la autonomía de las demás instituciones, a la plural convivencia de ideas y creencias religiosas". Esta disposición tiene su origen inmediato en el denominado "Libro Azul", Proposición de Políticas Universitarias para los años 1968-69 y 70, que el Consejo Superior discutió y aprobó en mayor de 1969. Pero, esencialmente, ella se inspira en los documentos que en el presente se debaten entre las Universidades Católicas del mundo y entre éstas con la Iglesia y, sobre todo, en las Conclusiones pertinentes de la Segunda Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, celebrada en Medellín, Colombia. En esa ocasión, y con relación a "la Universidad Católica", el Episcopado Latinoamericano estableció:
   "La Segunda COnferencia General del Episcopado Latinoamericano recuerda a las Universidades Católicas: que deben ser ante todo Universidades, es decir, órganos superiores, consagrados a la investigación y a la enseñanza, donde la búsqueda de la verdad sea un trabajo común entre profesores y alumnos y así se cree la cultura en sus diversas manifestaciones.

   Para lograr el fin anteriormente enunciado, las Universidades Católicas deben instituir el diálogo de las disciplinas humanas entre sí, por un parte, y con el saber teológico por otra, en íntima comunión con las exigencias más profundas del hombre y de la sociedad, respetando el método propio de cada disciplina.

   Para ello, la enseñanza teológica debe estar en todos los sectores de la Universidad, en armónica integración. Procurarán tener a este efecto su propia Facultad de Teología, o por lo menos, un Instituto superior de formación teológica". (Conclusión Nº 21, párrafo III, Capítulo Cuarto, "Educación". De la Edición oficial del Secretariado del CELAM, textos aprobados por S.S. Pablo VI, Carta de la Secretaría de Estado del Vaticano, octubre 24 de 1968).

   b) Los artículos 2º, 3º letra b); 37º; el Título Séptimo íntegro y el Art. 45º inciso segundo, contienen en lo fundamental las disposiciones jurídicas que deben regir las relaciones entre la Universidad y la Iglesia.
   Los artículos transitorios números uno y dos establecen, a su vez, las modalidades de aprobación de este Proyecto y proponen un mecanismo estable de reforma al Estatuto con la ingerencia necesaria y suficiente de la Jerarquía de la Iglesia.
   Todas estas normas antedichas deben entenderse complementadas por aquéllas existentes en los Reglamentos de la Universidad, como es por ejemplo el artículo 19º del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior; y por Reglamentos como el que rige a la Facultad de Teología, además de las otras disposiciones y normas del derecho canónico y de aquéllas que finalmente contenga el Estatuto Básico para las Universidades Católicas Chilenas.

8. En resumen, desea el Rector que el Proyecto que somete a vuestra consideración sea expresión fiel de la vocación y tradición de nuestra Universidad Católica. Esperamos que las normas propuestas reflejen un amplio consenso y encuentren un cauce de discusión que permita perfeccionarlas si se estima necesario hacerlo. De otra parte, solicitaremos del Consejo Superior que, con posterioridad a la ratificación del Estatuto por el Claustro Universitario, se aboque al estudio de las necesarias modificaciones que deban introducirse al Estatuto Básico, y para ello, iniciaremos desde ahora los necesarios contactos con el Gran Canciller, la Conferencia Episcopal Nacional y la Sagrada Congregación para la Educación Católica, actuando siempre dentro de las orientaciones fundamentales antes expuestas y buscando permanentemente coordinar nuestros esfuerzos con la Universidad Católica de Valparaíso.
   En párrafos posteriores de este Mensaje de presentación del Proyecto, podrán encontrar los señores miembros del Consejo un análisis más pormenorizado de aquellas disposiciones discrepantes con el Estatuto Básico vigente, aprobado experimentalmente por un período de cinco años, y de la fundfundamentación de esas disposiciones.

EXPLICACION DE ALGUNAS DISPOSICIONES DEL PROYECTO.

1. El Título Primero contiene las Disposiciones Fundamentales del Estatuto: aquellas que definen a la Universidad Católica en cuanto a sus actividades esenciales; su naturaleza jurídica; su carácter democrático a través de la participación de la Comunidad en el gobierno universitario, el derecho de todos los miembros que en la Universidad trabajan a expresar libremente sus ideas y la no

discriminación entre ellos; la autonomía universitaria y el carácter nacional de la Universidad.
La autonomía se define de un modo amplio; se funda en la propia naturaleza de las actividades universitarias y hace referencia al Art. 10º, Nº 7, inciso noveno de la Constitución Política de la República que establece:

> "Las Universidades estatales y las particulares reconocidas por el Estado son personas jurídicas dotadas de autonomía académica, administrativa y económica. Corresponde al Estado proveer a su adecuado financiamiento para que puedan cumplir sus funciones plenamente, de acuerdo a los requerimientos educacionales, científicos y culturales del país".

De otra parte, el desarrollo de cada aspecto de la autonomía universitaria –en los campos académico, del gobierno y la administración y en el económico– es plenamente concordante con las definiciones que aparecen en el borrador del proyecto de ley para la enseñanza superior chilena que estudia una Comisión ad-hoc del Consejo de Rectores y que, oportunamente, deberá ser conocido y discutido por el Consejo Superior.

2. El Título Segundo trata de los Trabajadores Universitarios. La denominación "trabajadores universitarios" como concepto genérico que incluye a los profesores, estudiantes y funcionarios administrativos no aparece en otros Estatutos Universitarios vigentes. Sin embargo, es usual en documentos emanados del Gobierno Central de la Universidad Católica y se deduce, lógicamente, del artículo 2º del R del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior. Hemos preferido este término, en reemplazo del de "miembros de la Comunidad Universitaria", por cuanto aquél valora un elemento esencial (el trabajo como título legítimo de pertenencia a la comunidad y como fuente de derechos y obligaciones) que en el caso de la otra terminología no aparece.
La definición del académico está fundada en un anterior acuerdo del Consejo Superior, adoptado en la sesión Nº 98, de 15 de diciembre de 1971. El inciso segundo de este artítulo 16º, se apoya en el acuerdo del Consejo Superior de fecha 27 de marzo de 1972 (sesión No 23), especialmente en lo aprobado como artículos 6º y 26º del Estatuto del Académico, aún pendiente para su despacho final.
En el caso del alumno como categoría de los trabajadores universitarios hemos recurrido al Estatuto del Alumno vigente, en particular a su artículo 2º. Para la categoría de los funcionarios administrativos hemos aplicado, por analogía, los criteriores que el Consejo empleó al definir al Académico.

3. El Título Tercero se refiere a la organización del trabajo académico. El principio que inspira todo este Título es el de conferir la "mayor flexibilidad posible" a la organización académica de la Universidad, no otorgando para ello, rango estatutario a organismo, unidades o instituciones cuya permanencia debe estar sujeta a revisiones posibles. De ahí que en el Proyecto sólo se defina al departamento, que es la célula básica de la organización académica, y que esa definición sea lo más amplia que se puede concebir. En efecto, se ha definido el departamento "como agrupación de profesores, alumnos y funcionarios que en común desarrollan labores académicas y las tareas de apoyo necesarias para el cumplimiento de aquéllas". No se hace referencia, pues, como se hacía en el Reglamento de Organización Académica y Organismos de Decisión Académica (del 29 de julio de 1969), a la o las disciplinas afines en torno de las cuales se constituirían los departamentos. La nueva redacción propuesta parece ajustarse más adecuadamente a la realidad de las cosas;s; incorpora la función administrativa y a sus sujetos como miembros del departamento, estableciendo su actividad como servicio de apoyo a las tareas académicas del equipo departamental; y, por último; no se fuerza artificialmente la adopción de unos criterios "disciplinarios" que, en la realidad diaria del trabajo académico y sobre todo a partir del propio desarrollo de las ciencias y el saber técnico, aparecen muchas veces como insostinibles o, por lo menos, discutibles. En todo caso, la definició propuesta no excluye la adopción de esos criterios; sólo que no los hace exigibles.
La facultad de crear, modificar y suprimir departamentos, así como la regulación general de las formas en que organicen su trabajo y de su agrupación en Unidades mayores, queda entregada al Consejo Superior. Esto, en concordancia plena con las letras f) y g) del artículo 8º del Reglamento Orgánico de la Dirección SUperior.
El Proyecto contiene además normas que garantizan el funcionamiento democrático del departamento y establece las disposiciones mínimas que han de regir cualquiera agrupación de departamentos en Unidades mayores.

4. El Título Cuarto trata de la Dirección Superior de la Universidad. Define cuáles son los organismos que la integran (el Consejo Superior, el Rector y el Claustro Universitario) y se divide en tres capítulos que tratan, respectivamente, de cada uno de esos organismos.
Las disposiciones contenidas en este Título son una mera transcripción de las principales normas y disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Dirección Superior, cuerpo legal que fue largamente estudiado y debatido y finalmente aprobado por el Consejo Superior y promulgado por Decreto de Rectoría Nº 127/72.
Es necesario señalar aquí que, para el caso de las normas fundamentales que rigen la elección del Rector, se han introducido modificaciones respecto del Reglamento antes citado y que éstas son discrepantes con las normas contenidas en el Estatuto Básico para las Universidades Católicas Chilenas. En efecto, el artículo 12º del Reglamento Orgánico de la Dirección SUperior establece los requisitos para ser elegido Rector y se remite, además, al Estatuto Básico. Este último, en su

artículo vigésimosexto, establece requisitos y un procedimiento de verificación de ellos para el caso de la elección del Rector.

Como tuvimos oportunidad de explicarlo en el Mensaje que precedió al Proyecto de Reglamento Orgánico de la Dirección Superior, es opinión de la Rectoría que el artículo 26º del Estatuto Básico puede y debe ser modificado, posición que también hacemos ahora extensiva al artículo 12º de ese Reglamento Orgánico.

No nos parece justo que solamente puedan ser elegidos Rector personas que sean o hubieren sido profesores en cualquiera Universidad (letra a) del artículo 12º del Reglamento Orgánico). La norma, por demás necesariamente imprecisa constituye una discriminación respecto de otros tipos de miembros de las Comunidades Universitarias y respecto de personas que, fuera de las Universidades, pueden perfectamente reunir las condiciones intelectuales, morales y personales que habilitan para ejercer el Rectorado, cuando así lo decida la Comunidad mediante su voto libre, secreto e informado.

La letra b) del artículo 12º del Reglamento Orgánico, análoga a la disposición contenida en en la misma letra del artículo 26º del Estatuto Básico, puede a nuestro juicio reemplazarse ventajosamente por una norma como la expresada en el artículo 28º del Proyecto.

En esta materia, por consiguiente, proponemos al Consejo Superior adoptar una decisión con entera libertad y proceder posteriormente, si así fuere necesario, a sugerir a la Sagrada Congregación para la Educación Católica una modificación del Artículo 26º del Estatuto Básico, que se ajuste tanto al propio Estatuto de la Universidad, como también a la Constitución Básica de la Universidad Católica de Valparaíso y a las orientaciones emanadas del próximo Congreso a celebrarse en Roma entre las Universidades Católicas del mundo y la Congregación.

5. Los Títulos Quinto y Sexto tratan, respectivamente, del Secretario General y del Tribunal Universitario, y las normas que en ellos se contienen han sido extraídas todas del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.
6. El Título Séptimo se refiere al Gran Canciller. Define el cargo, quien lo ocupa y cuáles son los cuerpos legales que le confieren en general sus atribuciones. En una disposición siguiente, el Proyecto determina las atribuciones particulares del Gran Canciller, sin perjuicio de aquéllas otras que le confieren los Reglamentos de la Universidad.
7. El Título Octavo trata de la Reforma del Estatuto. Cabe aquí hacer las siguientes distinciones:
   a) Una cuestión es la reforma del Estatuto (que se entiende posterior a su aprobación) y otra la aprobación, retificación y promulgación de este Proyecto que se somete a la consideración del Consejo Superior.
   b) En este Título sólo se contienen las disposiciones aplicables a la primera situación. El mecanismo propuesto para aprobar y ratificar dentro de la Universidad las modificaciones del Estatuto, son las mismas que se contienen —con mayor detalle— en el artículo 8º letra c); artículo 88º letra b) y artículo 89º del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

      Se introduce, sin embargo, un mecanismo adicional para los casos en que las modificaciones se refieren a los Títulos Primero, Cuarto, Séptimo y Octavo del Estatuto, con el propósito de establecer una plena concordancia entre la Universidad y la Jerarquía de la Iglesia Católica chilena.
   c) El mecanismo adicional propuesto es divergente con el procedimiento que contempla el

      Estatuto Básico, en su artículo 18º, para la aprobación del Estatuto de las Universidades Católicas y sus reformas ulteriores. En efecto, según el Estatuto Básico, estas reformas deben ser aprobadas, para adquirir plena vigencia, y cualesquiera que ellas fueren, por la Conferencia Episcopal Nacional y la Sede Apostólica. Entendemos que un procedimiento tal es demasiado engorroso y exigente en demasía. Por eso hemos propuesto una alternativa que estimamos plenamente satisfactoria para la Universidad y la Iglesia, alternativa que de ser aprobada por el Consejo Superior y ratificada por el Claustro Universitario, sería luego sugerida como una modificación al Estatuto Básico por la Universidad Católica de Chile.
   d) La aprobación, ratificación y posterior tramitación del presente Proyecto de Estatuto ante los organismos competentes de la Iglesia están reglamentados en el artículo primero transitorio del Proyecto, y se atienen rigurosamente a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Dirección Superior y en el artículo 18º del Estatuto Básico para las Universidades Católicas Chilenas, con un sólo agregado: corresponderá al Rector y al Gran Canciller, en acto conjunto, promulgar el Estatuto una vez que hubiere sido refrendado por la Sede Apostólica.

CONSIDERACIONES FINALES RESPECTO DEL PROYECTO

1. Durante el estudio por parte de la Rectoría del Proyecto que se somete a vuestra consideración se discutía larga y exhaustivamente la posibilidad y conveniencia de introducir en la vida y gobierno de la Universidad el procedimiento de la consulta plebiscitaria.
2. La idea fue finalmente deshechada. Sin embargo, es el deseo del Rector que los miembros del Consejo Superior conozcan las distintas alternativas que fueron estudiadas por el Gobierno Central de la Universidad y las razones por qué ellas fueron desahuciadas.
3. En grandes líneas, se exploraron dos posibilidades:
   a) establecer la consulta plebiscitaria como un mecanismo para solucionar eventuales conflictos

entre los organismos que integran la Dirección Superior.

b) Establecer la consulta plebiscitaria como un procedimiento para consultar a la Comunidad respecto a determinadas materias de políticas universitarias.

4. La posibilidad (a) fue deshechada porque no existen –jurídicamente– factores que pudiesen llevar a un eventual conflicto de poderes en la Universidad. En efecto:

a) los organismos integrantes de la Dirección Superior poseen igual jerarquía y funciones diversas, y existen entre ellos mecanismos de comunicación y dispositivos legales de regulación que impiden puedan surgir conflictos insuperables.

b) El Consejo Superior es el organismo de legislación y de dictación normativa de las políticas universitarias. El Rector es un órgano colegislador y tiene facultades amplias de iniciativa de proyectos e iniciativa exclusiva para la proposición presupuestaria anual. A su vez, el Claustro recomienda políticas universitarias que el Consejo Superior y el Rector deben estudiar y corresponde a éste último informar al Claustro Universitario, en la siguiente sesión ordinaria, sobre la tramitación de las Recomendaciones formuladas. (Esta disposición fue introducida en el Proyecto, aunque estaba implícita en el deber del Rector de rendir una cuenta anual ante el Claustro).

c) Para efectos de la aprobación de las modificaciones estatutarias existe un complejo sistema de tramitación, en el cual intervienen los tres organismos de la Dirección Superior, pero donde prima –en última instancia– el Claustro Universitario.

d) La legalidad de los actos de autoridad es controlada por el Tribunal Universitario y la fiscalización de las actuaciones del Gobierno Central queda entregada al Consejo Superioior, y, en otra medida distinta, al Claustro Universitario, que debe escuchar y opina sobre la cuenta anual que debe rendirle el Rector.

e) En cuanto a la dictación de las políticas generales de la Universidad no existe tampoco la posibilidad de una controversia. Sólo el Consejo Superior puede determinarlas normativamente, sea por iniciativa del Rector, por recomendación del Claustro o por propia iniciativa.

f) Si bien es cierto, en resumen, que en el plano de sus atribuciones y deberes no es posible que entre los organismos de la Dirección Superior pudieran producirse contradicciones no superables dentro del sistema legal establecido, no lo es menos que hay un campo posible de antagonismos de orden político que pudiesen interferir y perturbar el sistema. Sin embargo, dentro de nuestro régimen democrático de convivencia, dichos conflictos tienen su solución por vías diversas, como son por ejemplo:

- la elección periódica de las autoridades con participación de la Comunidad según corresponde;
- la capacidad legal de los cuerpos colegiados para definir políticas y dictar reglamentaciones cuya aplicación es exigible ante el Tribunal Universitario;
- la capacidad legal de las autoridades ejecutivas unipersonales para actuar dentro del campo de sus atribuciones con entera independencia, siempre que cumplan con los Reglamentos Universitarios y en el marco de lo acordado por los correspondientes organismos colegiados de legislación;
- la capacidad mediadora y resolutiva del Gran Canciller para actuar, en última instancia, según lo dispone el Artículo 19º del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior en los casos que señala.

g) En fin, estimó la Rectoría que la consulta plebiscitaria no tenía cabida dentro del sistema de gobierno que la Universidad se ha dado a sí misma y que introducirla artificialmente acarrearía probablemente más daños que beneficios potenciales.

5. La segundo posibilidad, es decir, establecer la consulta plebiscitaria para conocer la opinión de la Comunidad frente a determinadas materia de política universitaria, fue igualmente deshechada por Rectoría.

a) El régimen imperante en la Universidad es de democracia representativa, y ello se adecúa mejor al tamaño y complejidad de la Universidad y a la frecuencia y naturaleza de las decisiones que deben adoptarse.

b) Sin perjuicio de lo anterior, existe una amplia y directa participación de todos los profesores –a través del departamento– en la determinación de su propio trabajo académico. Hay autogestión a nivel de las unidades menores de trabajo y representación por diversos canales para la gestión de los asuntos que afectan a toda la Universidad.

c) Las políticas universitarias pueden tener su iniciativa en el Consejo Superior, en el Rector y en el Claustro Universitario. En verdad, todos los grupos de expresión que existen en las Universidad, tienen –por alguna vía– acceso a esta función y pueden ejercer este derecho.

d) El Claustro puede recomendar políticas que deben ser estudiadas por el Consejo Superior y el Rector.

e) Finalmente, sólo el Consejo Superior puede determinar normativamente las políticas universitarias generales, dentro de las cuales deben actuar todas las demás autoridades de la Universidad, en todos los niveles.

f) Establecer pues un sistema de consultas plebiscitarias para iniciar o proponer políticas universitarias, rompería por la base el régimen de participación representativa y restaría con el correr del tiempo legitimidad y eficacia a todos los organismos de la Dirección Superior y otros organismos directivos. De otra parte, la instauración de tal sistema sustituiría o por lo menos tendería a perturbar la autogestión directa de los asuntos académicos por cada

departamento, imponiendo un régimen de participación directa rígido y universal, en nada apropiado para responder al dinamismo, diversidad y particularidades de la vida académica de los distintos equipos de trabajo que constituyen la Universidad.

6. Estas razones, brevemente expuestas, llevaron a la Rectoría al convencimiento fundado de que no era posible ni conveniente introducir —sin amenazar el régimen de gobierno de la Universidad— el sistema de consultas plebiscitarias que, en abstracto, puede tener grandes atractivos doctrinales y ventajas teóricas, pero cuya reglamentación debe pensarse en concreto para una situación universitaria peculiar como es la nuestra, marcada por una experiencia y una breve tradición que da a la Universidad Católica de Chile su propia fisonomía entre las Universidades del país.
Sobre la base de los antecedentes expuestos, tengo la satisfacción de someter a la consideración de los señores miembros del Consejo Superior el siguiente Proyecto de Estatuto de la Universidad Católica de Chile.

2.2. PROYECTO DE ESTATUTO PRESENTADO POR LA RECTORIA.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.

ART. 1º.—
La Universidad Católica de Chile es una comunidad que a través del libre ejercicio de actividades educacionales, de investigación, artísticas y de comunicación sirve a la comunidad nacional mediante el enriquecimiento y desarrollo de la cultura del pueblo chileno.

ART. 2º.—
La Universidad Católica de Chile es una entidad autónoma que goza de personalidad jurídica de derecho público y tiene el carácter de Universidad Católica Nacional, erigida canónicamente.

ART. 3º.—
Las actividades esenciales de la Universidad Católica de Chile son:
a) la investigación científica y técnica en todos los campos del saber y el hacer de los hombres;
b) la reflexión teológica y filosófica;
c) la creación y difusión artísticas;
d) la formación de científicos, técnicos y profesionales requeridos preferentemente para el desarrollo del país;
e) la comunicación cultural.

ART. 4º.—
Corresponde especialmente a la Universidad Católica institucionalizar el diálogo entre la teología y las demás actividades universitarias y contribuir, con respeto a su propia autonomía y a la autonomía de las demás instituciones, a la plural convivencia de ideas, ideologías y creencias religiosas en el país.

ART. 5º.—
La Universidad Católica de Chile es democrática. La Comunidad Universitaria delega al ejercicio de la autoridad en los órganos que establece el presente Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

ART. 6º.—
Las personas que integran la Comunidad Universitaria, sea en calidad de profesores, alumnos o funcionarios administrativos, tienen por el solo título de su trabajo, de acuerdo con las normas que disponen los Reglamentos, el derecho a participar en el Gobierno de la Universidad y a elegir las autoridades universitarias.
El acceso, la permanencia, movilidad y promoción de los miembros que integran la Comunidad Universitaria tendrán lugar sólo en virtud de sus méritos, sin discriminación de ninguna especie.

ART. 7º.—
La Universidad Católica de Chile garantiza a todos sus miembros, dentro de cada uno de los organismos universitarios, la libre expresión de ideas y reconoce el igual derecho de todas las ideologías y corrientes de pensamiento a manifestarse sin más limitación en su ejercicio que la sujeción a normas de respeto y a los deberes que impone la convivencia universitaria.

ART. 8º.—
La Universidad Católica de Chile está dotada, según la propia naturaleza de sus actividades esenciales, de autonomía académica, administrativa y económica.
Conforme a lo que dispone la Constitución Política de la República, corresponde al Estado proveer el adecuado financiamiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir sus funciones plenamente, de acuerdo con los requerimientos educacionales, científicos y culturales del país.
Los bienes e ingresos que integran el patrimonio de la Universidad Católica de Chile serán administrados por ésta con entera autonomía, en conformidad con lo ordenado por el presente Estatuto y los Reglamentos.

ART. 9º.–
Corresponde privativamente a la Universidad Católica de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad de gobernarse y de organizar y determinar el sentido, forma y condiciones de sus actividades, según mejor convenga a sus propios fines y conforme a la voluntad de la Comunidad Universitaria expresada del modo previsto en este Estatuto y en los Reglamentos que dicten las autoridades universitarias competentes.

ART. 10º.–
De la misma manera, corresponde privativamente a la Universidad Católica de Chile determinar y organizar sus actividades de investigación, docencia, creación artística y de comunicación y las funciones administrativas requeridas por la Universidad; así como la planificación de sus actividades y desarrollo; la distribución de su presupuesto y, en general, todos los actos que le competen de acuerdo con sus fines propios.

ART. 11º.–
En el ejercicio de su autonomía, la Universidad Católica de Chile podrá establecer y mantener relaciones con todos los organismos nacionales, internacionales y extranjeros y acreditar representantes ante ellos para los fines que estime convenientes.

ART. 12º.–
La Universidad Católica de Chile es una Universidad nacional. Como tal, orienta preferentemente sus actividades en función de los problemas y necesidades del país y extiende sus actividades a todo el territorio de la República.
Asimismo, la Universidad Católica de Chile actúa coordinadamente con el resto de las Universidades chilenas y contribuye al desarrollo y perfeccionamiento de actividades comunes en todo lo referente a la ciencia, la educación y la comunicación cultural.

ART. 13º.–
El domicilio legal de la Universidad Católica de Chile es la ciudad de Santiago, sin perjuicio del domicilio particular que corresponde a los organismos, instituciones y sedes que forman parte de esta universidad, establecidos dentro y fuera de Santiago.

ART. 14º.–
El representante legal de la Universidad Católica de Chile es su Rector.

TITULO SEGUNDO

DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS

ART. 15º.–
Son trabajadores universitarios todos los miembros de la Comunidad Universitaria, sea en la calidad de profesores, alumnos o funcionarios administrativos.

ART. 16º.–
Son profesores o académicos de la Universidad Católica de Chile las personas que han sido designadas por la autoridad competente a fin de prestar servicios en la Universidad como docentes o investigadores, mientras dure su contrato.
El ingreso y el egreso de los académicos a la Universidad, la formación y distribución de las jerarquías funcionales y el régimen de deberes y derechos de los profesores se regirán por el Estatuto del Académico y los demás Reglamentos pertinentes.

ART. 17º.–
Son alumnos de la Universidad Católica de Chile las personas matriculadas en ella mientras esa matrícula está vigente o, en su defecto, cuando así lo establezcan los Reglamentos.
Las categorías de alumnos y el régimen de sus deberes y derechos, así como todo lo concerniente con sus actividades universitarias, se regirán por el Estatuto del Alumno y demás Reglamentos de la Universidad que les sean aplicables.

ART. 18º.–
Son funcionarios administrativos de la Universidad Católica de Chile las personas que han sido designadas por la autoridad competente a fin de prestar servicios no académicos en la Universidad, mientras dure su contrato.
El ingreso, el egreso, la jerarquía, y el régimen de deberes y derechos de los funcionarios administrativos se regirán por el Estatuto del Administrativo y los demás Reglamentos pertinentes de la Universidad.

TITULO TERCERO

DE LA ORGANIZACION DEL TRABAJO ACADEMICO

ART. 19º.–

La Universidad Católica de Chile ejerce sus actividades de investigación, docencia y comunicación cultural, de reflexión filosófica y teológica y de creación y difusión artísticas, principalmente a través de los departamentos y de los demás organismos , programas e instituciones que establezcan los Reglamentos.

ART. 20º.–
Los departamentos son agrupaciones de profesores, alumnos y funcionarios administrativos que en común desarrollan labores académicas y tareas de apoyo necesarias para el cumplimiento de aquellas.
El establecimiento, la modificación y supresión de los departamentos, así como su agrupación en Unidades mayores y la reglamentación general de sus formas de trabajo es atribución del Consejo Superior.

ART. 21º.–
El gobierno de los departamentos es democrático y se ejercerá en conformidad con los Reglamentos que dicte el Consejo Superior.
En todo caso, la autoridad departamental ejecutiva será unipersonal y deberá ser elegida por un tiempo determinado.
La dictación de las políticas departamentales y la aprobación y evaluación de los programas de trabajo deberán ser hechas por un organismos colegiado, con participación de todos los profesores y la correspondiente representación de estudiantes y funcionarios, en conformidad con los respectivos Reglamentos.

ART. 22º.–
Siempre que se constituyan agrupaciones estables de departamentos, cualesquiera sea su denominación, éstas deberán organizarse de manera tal que la autonomía de los departamentos en el campo de sus atribuciones propias quede preservada.
Asimismo, dichas agrupaciones deberán servir un propósito definido de coordinación interdepartamental y de trabajo académico realizado en común, y su organización deberá asegurar que en la conducción de ellas participen representantes de todos los departamentos implicados. Sus autoridades colegiadas serán integradas mediante procedimientos que den por resultado una justa representación de todas las corrientes de opinión existentes y deberá elegirse una autoridad ejecutiva unipersonal, por un tiempo determinado, dotada de las necesarias atribuciones de iniciativa, ejecución, administración y representación de la respectiva agrupación.

TITULO CUARTO

DE LA DIRECCION SUPERIOR

ART. 23º.–
Las autoridades que integran la Dirección Superior de la Universidad Católica de Chile son:
a) el Consejo Superior;
b) el Rector y los órganos que de él dependen;
c) el Claustro Universitario.

EL CONSEJO SUPERIOR

ART. 24º.–
El Consejo Superior es un organismo directivo colegiado. Lo integran representantes directos de los diversos estamentos de la Universidad y las más altas autoridades académicas y del Gobierno Central.
Es atribución primordial del Consejo la determinación normativa de las políticas universitarias.
El Consejo tiene, además, las más amplias facultades en orden a la administración y disposición de los bienes de la Universidad. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, dar en arriendo, hipotecar, transigir, celebrar contratos de mutuo, percibir, comprometer y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que estime conveniente, sin limitación alguna, inclusive aquellos para los cuales se exija exprsa autorización, sin perjuicio de las facultades que el Rector pueda ejercitar libremente o las que le sean delegadas de acuerdo con las normas que señalen los Reglamentos.
Corresponde asimismo al Consejo Superior aprobar y modificar el Presupuesto Anual de la Universidad; establecer la organización del trabajo académico; aprobar la creación, modificación y supresión de los títulos y grados y de los programas de estudios conducentes a ellos y fiscalizar los actos del Gobierno Central de la Universidad, para lo cual tomará conocimiento de las cuentas periódicas que debe rendir el Rector.
El Consejo Superior discute y aprueba el Estatuto de la Universidad y sus modificaciones, en conformidad con lo dispuesto en el Título VIII del presente Estatuto.

ART. 25º.–
El Consejo Superior estará integrado por:
a) el Rector, que lo presidirá;
b) los Vicerrectores Académicos, de Comunicaciones Universitarias y de Asuntos Económicos y Administrativos. Participarán con derecho a voz en las sesiones y tendrá derecho a voto el Vicerrector del área correspondiente a la materia de que se trate;

c) el Secretario General;
d) los Decanos de las Agrupaciones de Unidades Académicas que determine el Reglamento correspondiente, elegidos en conformidad con el Reglamento General de Elecciones;
e) seis representantes de los profesores elegidos por éstos en votación directa y proporcional, en conformidad con el Reglamento General de Elecciones;
f) un representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Chile, designado por el Comité Ejecutivo de dicha Federación;
g) cinco representantes de los alumnos elegidos por éstos en votación directa y proporcional en conformidad con el Reglamento General de Elecciones;
h) tres representantes de los funcionarios administrativos elegidos por éstos en votación directa y proporcional en conformidad con el Reglamento General de Elecciones.

El Secretario General de la Universidad será Ministro de Fe del Consejo Superior para acreditar la calidad de miembro del Consejo y la autenticidad de sus acuerdos.

Los representantes directos de los profesores durarán dos años en sus funciones. Los representantes directos de los alumnos y funcionarios administrativos, así como el representante de la Federación de Estudiantes de la universidad Católica de Chile, se renovarán cada año.

ART. 26º.–
Las atribuciones y los deberes especiales del Consejo Superior, así como los quorum necesarios para sesionar y adoptar acuerdos, y las demás materias relativas a su funcionamiento, serán determinadas por los respectivos Reglamentos.

EL RECTOR

ART. 27º.–
El Rector es la autoridad que tiene la más alta responsabilidad de iniciativa y ejecución dentro de la Universidad.

Constituye obligación preferente del Rector promover las medidas conducentes al bien común de la Universidad y la administración de ésta, de acuerdo con las políticas dictadas por el Consejo Superior.

Corresponde al Rector proponer al Consejo Superior y demás organismos competentes, políticas, programas de actividades y planes generales de trabajo para la Universidad; ejecutar los acuerdos del Consejo Superior; dictar los Reglamentos, decretos e instrucciones que estime convenientes, sin perjuicio de las facultades que competen al Consejo Superior; conferir los títulos y grados en conformidad con los respectivos Reglamentos; administrar los bienes de la Universidad y fiscalizar el eficaz y oportuno cumplimiento de las tareas universitarias y del Presupuesto de la Universidad. Le corresponde, además, representar a la Universidad en sus relaciones con todas las autoridades, instituciones, personas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales y suscribir los convenios que la Universidad acuerde, en conformidad con los respectivos Reglamentos.

Finalmente, es atribución y deber del Rector presentar al Consejo Superior el Presupuesto Anual de la Universidad y deberá rendir, periódicamente, las cuentas que determinen los Reglamentos.

ART. 28º.–
Para ser elegido Rector se requiere ser o haber sido miembro de una Comunidad Universitaria, en cualquier título o estamento, por un período no inferior a tres años y cumplir con los requisitos exigidos por la Constitución Política de la República para ser elegido diputado.

El Rector estará impedido de desempeñar cargos de orden político, económico o de otra índole que puedan comprometer al ejercicio normal y libre de sus funciones.

ART. 29º.–
El Rector será elegido en votación directa y secreta por todos los miembros de la Comunidad Universitaria con derecho a sufragio, en conformidad con las disposiciones del Reglamento General de Elecciones. Su nombramiento será formalizado por decreto del Gran Canciller, en un acto durante el cual el Rector electo prestará juramento o promesa de respetar fielmente el Estatuto de la Universidad y sus Reglamentos.

ART. 30º.–
El Rector durará cinco años en el ejercico de sus funciones, y podrá ser reelegido por una sola vez.

ART. 31º.–
La subrogación del Rector, su cesación en el cargo y las atribuciones y deberes especiales que le corresponden serán determinados por los respectivos Reglamentos.

ART. 32º.–
Los organismos, autoridades y funcionarios que dependan directamente del Rector constituyen el Gobierno Central de la Universidad o Rectoría. Son los encargados de cumplir, dentro del respectivo campo de sus atribuciones, las políticas dictadas por el Consejo Superior y determinadas por el Rector.

ART. 33º.–
El Rector ejercerá fundamentalmente sus atribuciones a través de las Vicerrectorías y organismos

asesores que determine el Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.
No podrán crearse nuevas Vicerrectorías sino a proposición del Rector y con acuerdo del Consejo Superior.

ART. 34º.–
Corresponde al Rector designar y remover a su voluntad a los Vicerrectores y demás miembros del Gobierno Central que sean de su exclusiva confianza.

EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO.

ART. 35º.–
El Claustro Universitario es el organismo colegiado de la Dirección Superior cuyas funciones principales son la orientación de las políticas universitarias y la ratificación del Estauto de la Universidad.

ART. 36º.–
El Claustro estará integrado por:
a) el Rector, que lo presidirá;
b) doce representantes del Episcopado Nacional que serán designados por su Comisión Permanente;
c) 299 representantes de la Comunidad Universitaria, elegidos en la proporción y forma que establezca el Reglamento Orgánico de la Dirección Superior y el Reglamento General de Elecciones.

ART. 37º.–
Son atribuciones del Claustro Universitario discutir y aprobar la Declaración de Principios de la Universidad Católica de Chile, que se conformará al espíritu del Estatuto Básico de las Universidades Católicas chilenas; ratificar el Estatuto de la Universidad y sus modificaciones en conformidad con lo establecido en el Título VIII del presente Estatuto; oir la cuenta anual del Rector sobre la marcha académica, administrativa y económica de la Universidad y su proposición de políticas universitarias, y formular recomendaciones de política universitaria. El Rector adoptará las medidas necesarias para poner en estudio estas recomendaciones y de ello dará cuenta en la siguiente sesión ordinaria del Claustro.

ART. 38º.–
Las modalidades a que se sujetará el Claustro Universitario en cuanto al ejercicio de sus atribuciones serán determinadas por los respectivos Reglamentos.

TITULO QUINTO

DEL SECRETARIO GENERAL

ART. 39º.–
El Secretario General de la Universidad es la autoridad encargada de realizar las funciones que determinan este Estatuto y los Reglamentos en relación con el Consejo Superior, el Rector y el Claustro Universitario.
El Secretario General ejercerá además las funciones de Ministro de Fe de la Universidad.

ART. 40º.–
El Secretario General será nombrado por el Gran Canciller de la Universidad a proposición del Rector, con acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Superior.
La forma y procedimientos para su remoción, así como las demás atribuciones y deberes del cargo y la organización de los servicios de la Secretaría General, serán determinados por los respectivos Reglamentos.

TITULO SEXTO

DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO

ART. 41º.–
Un organismo autónomo, denominado Tribunal Universitario, ejercerá el control de legalidad de los actos ordenados por las autoridades universitarias; conocerá de las reclamaciones interpuestas por cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que alegare una lesión a sus derechos reconocidos por este Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; resolverá los conflictos de competencia entre las autoridades y organismos que determinen los Reglamentos y se pronunciará frente a las infracciones graves de los deberes que impone la convivencia universitaria.

ART. 42º.–
La composición del Tribunal Universitario, las formas en que ejercerá sus atribuciones y el régimen de su funcionamiento serán establecidos por los Reglamentos.
En todo caso, las personas que integren el Tribunal deberán ser miembros de la Comunidad Universitaria; estarán sujetos a las incompatibilidades que determinen los Reglamentos; serán designados por el Consejo Superior en conformidad con el Reglamento General de Elecciones y gozarán de inamovilidad en sus

cargos.
Las resoluciones de este Tribunal no empecen en ningún caso a los terceros ajenos a la Universidad.

TITULO SEPTIMO

DEL GRAN CANCILLER

ART. 43º.–
El Gran Canciller de la Universidad Católica de Chile es el Arzobispo de Santiago. Tiene las facultades que le confieren el Estatuto Básico de las Universidades Católicas Chilenas, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, sin perjuicio de lo que establezcan las normas canónicas.

ART. 44º.–
Corresponde en particular al Gran Canciller:

a) Formalizar el nombramiento del Rector mediante decreto especial, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º del presente Estatuto.
b) Designar al Decano de la Facultad de Teología en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de dicha Facultad.
c) Formalizar el nombramiento del Secretario General de la Universidad.
d) Ejercer la presidencia honoraria del Consejo Superior y del Claustro Universitario y de todos los demás organismos colegiados superiores de la Universidad.
e) Nombrar a los profesores de la Facultad de Teología y a todos los docentes que enseñan doctrina religiosa católica de la Universidad, en conformidad con los Reglamentos.
f) Relacionar a la Universidad con la Conferencia Episcopal de Chile y con la Santa Sede sin perjuicio de las atribuciones de representación que corresponden al Rector.

TITULO OCTAVO

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

ART. 45º.–
El presente Estatuto podrá ser modificado por el Consejo Superior, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros en ejercicio. Estas modificaciones deberán ser ratificadas por el Claustro Universitario en conformidad con los procedimientos euq establezcan los Reglamentos.
En caso de tratarse de moficaciones a los Títulos I, IV, VII y VIII del Estatuto, éstas deberán ser refrendadas por la Conferencia Episcopal chilena. Sólo cumplido este trámite dichas modificaciones adquieren plane vigencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 1º.–
El preseente Estauto deberá ser aprobado por el Consejo Superior y ratificado por el Claustro Universitario en sesión extraordinaria citada al efecto, en conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Dirección Superior de la Universidad Católica, promulgado por Decreto de Rectoría Nº 127/72 Reqyerirá, asimismo, de la aprobación de la Conferencia Episcopal Nacional y de la Santa Sede a través de sus organismos competentes para adquirir plena vigencia y será promulgado un acto conjunto por el Rector y el Gran Canciller de la Universidad.

ART. 2º.–
Una vez ratificado el Estatuto por el Claustro Universitario, en conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio anteior, y antes de presentarlo a la Conferencia Episcopal, el Rector someterá a la consideración del Consejo Superior un Proyecto de Acuerdo que contenga las necesarias modificaciones al Estatuto Básico de las Universidades Católicas chilenas, de modo que ambos textos estatutarios resulten armónicos.
El Rector presentará, conjuntamente, el Estatuto ratificado por el Claustro Universitario y el Acuerdo del Consejo Superior que contenga las sugerencias de modificación al Estatuto Básico a la Conferencia Espiscopal ante los organismos competentes de la Santa Sede.

ART. 3º.–
Las normas del presente Estatuto para cuya aplicación o determinación se requiera la dictación de un Reglamento, entrarán en vigencia conjuntamente con la aprobación de éste, rigiendo entre tanto las anteriores disposiciones aplicables a la materia..
Corresponderá al Rector, dentro de los 90 días siguientes a la promulgación del Estatuto, presentar al Consejo Superior los proyectos de Reglamentos a que se refiere el inciso primero de este artículo o los proyectos de reformas reglamentarias o de complementación de Reglamentos que fueren necesarios.

Nota: En el Anexo V-2 de la presente Cuenta, se entrega el texto del Estauto Básico de las Universidades Católicas aprobado experimentalmente por un período de 5 años por la Congregación de Instituciones Católicas.

3. REGIMEN GENERAL DE ELECCIONES.

Ha constituido una sentida aspiración de la Universidad, como una implementación necesaria del proceso de Reforma universitaria, el establecimiento de un régimen ampliamente democrático y científicamente elaborado que regule el proceso de todas las elecciones que se celebren en la Universidad. Ello implicaba el cumplimiento de tres tareas fundamentales: a) La aprobación de un Reglamento General de Elecciones, que permitiera establecer un sistema electoral uniforme para toda la Universidad; b) La implantación de un Registro Electoral de carácter permanente con el objeto de hacer más eficiente y estable el desarrollo de los procesos electorales, y c) La constitución de un Tribunal Electoral de carácter permanente y de la más alta investidura, destinado a velar por la correcta interpretación y aplicación de las normas electorales.

Para el cumplimiento de tales objetivos, la Rectoría encomendó a Secretaría General los estudios pertinentes y la elaboración de los proyectos respectivos.

Secretaría General hizo un estudio exhaustivo de las diferentes situaciones, recogió información en toda la Universidad, y, sobre la base de la experiencia adquirida en los numerosos procesos electorales en que le ha correspondido intervenir, presentó a la consideración de la Rectoría un proyecto completo que consultaba las tres materias antes indicadas.

Con posterioridad se presentó al Consejo Superior el proyecto definitivo del Reglamento General de Elecciones, texto en el cual se incluyeron todas las disposiciones que tendían a realizar las tres metas ya señaladas, esto es, la aprobacifon de normas electorales, la implantación del Registro Electoral y la constitución del Tribunal Electoral.

El Consejo Superior destinó no menos de 7 sesiones al estudio del referido proyecto. Para facilitar ese estudio se constituyó una Comisión Asesora integrada por miembros del propio Consejo Superior y presidida por el Pro-secretario General de la Universidad. Dicha Comisión informó oportunamente al Consejo Superior de las soluciones, proposiciones o alternativas concretaas que podrían presentarse en relación con los puntos considerados más conflictivos o difíciles de resolver.

El Consejo Superior aprobó casi integramente el primitivo proyecto, introduciendo nuevas normas o corrigiendo otras a fin de mejorar el sistema. Cabe llamar la atención sobre el hecho de que todos los miembros del Consejo Superior demostraron su objetividad e interés realmente ejemplares a fin de implantar un sistema electoral que garántizara absolutamente la imparcialidad y eficiencia de los procesos administrativos y jurídicos inherentes a las elecciones.

3.1. OBJETIVOS, BASES Y DESCRIPCION DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES.

Hasta la aprobación del Reglamento General de Elecciones el sistema electoral de la Universidad era bastante anárquico e incongruente. En efecto, existían las más diferentes normas sin concordancia alguna, referentes a los distintos tipos de elecciones. Constantemente el Consejo Superior se veía en la necesidad de resolver conflictos y de legislar, más o menos improvisadamente, para encontrar salida a situaciones no previstas en los reglamentos especiales.

Por el eso, el principal objetivo que se tuvo en vista para elaborar el Reglamento General de Elecciones fue el de establcer un verdadero sistema electoral que regulara las diferentes etapas de los procesos electorales con un criterio de uniformidad y objetividad.

Para dicho efecto se consultaron ciertas bases fundamentales que el Consejo Superior las hizo suyas plenamente. Ellas son fundamentalmente las siguientes:

a) La generación más democrática psobile de todos los organismos de la Universidad, asegurando la participación que corresponde estatutariamente a los diferentes estamentos;

b) La uniformidad en los procedimientos electorales, sin perjuicio de establecer reglas especiales respecto de algunos tipos muy calificados de elecciones;

c) La simplificación de las normas y de los procesos electorales mismos a fin de facilitar por todos los medios su correcta ejecución;

d) Establecimiento de mecanismos expeditos que hagan factible la participación efectiva de los miembros de la comunidad universitaria facilitando al máximo el acceso a los registros electorales y a las mesas electorales;

e) Implantación de un sistema muy operativo para facilitar los procesos administrativos que son propios de las elecciones y para resolver los conflictos que se planteen. Ello implicó dotar a la Secretaría General de la Universidad de amplias atribuciones en el plano administrativo y dotar al Tribunal Electoral de amplísimas facultades juridiccionales y de fiscalización, y

g) Reconocimiento de la legislación electoral vigente en el país, de tal manera de hacer posible su aplicación supletoria en cuanto resulte conciliable con la realidad universitaria.

En el primitivo proyecto de Reglamento General de Elecciones no se consultaron normas sobre elección de los Decanos y así fue aprobado por el Consejo Superior. La razón de esta omisión deliberada fue el hecho de que se consideró prematuro tratar esa materia mientras el Consejo Superior no definiera las Agrupaciones y las funciones y forma de generación de los Decanos. Una vez que se clarificaron esos puntos, se incorporaron las normas atingentes en el Reglamento General de Elecciones. El primitivo Reglamento fue aprobado por Decreto de Rectoría Nº 41/73 y entró en vigencia el 11 de Abril de 1973 y el texto definitivo y actualizado se aprobó por Decreto de Rectoría Nº 75/73 y entró a regir el día 12 de Junio del presente año. (Anexo V-3).

El Reglamento General de Elecciones contiene 9 títulos. Los 7 primeros regulan en forma cronológica las diferentes etapas que comprenden los procesos electorales desde el reconocimiento de los electores hasta la calificación de las elecciones mismas, en tanto que los tres últimos títulos consultan reglas especiales y

normas de índole administrativa cuya aplicación corresponde a la Secretaría General.
El Título Primero se denomina "Del Cuerpo Electoral". En él se consultan reglas generales que tienden a acordar el sistema de participación ponderada de los diferentes estamentos de la Universidad y reglas especiales sobre la base electoral de los diferentes órganos colegiados y unipersonales comunes dela Universidad y de las Unidades Académicas. Al mismo tiempo se especifican los requisitos que se exigen para tener la calidad de elector en los diferentes procesos electorales y se establece el Registro Electoral, cuyo análisis se hará separadamente.

Cabe hacer presente que, en general, se acepta como base electoral a toda la comunidad interesada en la elección que corresponda, mediante su participación directa. Excepcionalmente se consulta la posibilidad de que los reglamentos u organismos de las propias Unidades Académicas dispongan especialmente la elección indirecta a través de las Asambleas, como podría ocurrir por ejemplo respecto de las elecciones de Decanos y Directores.
El Reglamento c onsagró el principio de que los miembros docentes o administrativos elegidos para cargos colegiados cesan automáticamente en sus mandatos si pierde la calidad de tales; al contrairo "un estudiante continuará desempeñando su mandato hasta el término de sus período, salvo en el caso de que haya sido expulsado de la Universidad Católica, como medida disciplinaria".
En cuanto a la representación estudiantil se considera especialmente la situación que se presenta con los Institutos. Como bien se sabe en dichas Unidades Académicas hay alumnos propios y también existen alumnos de otras Unidades que realizan en aquella parte de su currículum obligatorio y que, por lo mismo tienen un interés director en su gestión. Para los efectos de asegurar una justa participación de ambos sectores, se aprobó el principio de que la representación estudiantil ante las Asambleas, los Consejos Interdepartamentales y los Consejos Departamentales de los Institutos estará compuesta en un 50 o/o por los alumnos propios y en el otro 50 o/o por los alumnos de las otras Unidades Académicas que estén realizando en ella cursos o actividades de su currículo mínimo, siempre que estos últimos alcancen un número igual o mayor a la mitad de los alumnos propios (Art. 13).
El Art. 14, inciso final, dispuso que el Rector dictaría las normas complementarias para la aplicación de los artículos atingentes a la participación estudiantil.
Por Decreto de Rectoría Nº 75/73 de 12 de Junio de 1973, se dictaron las normas referidas, sepecialmente para el efecto de aclarar la participación de los alumnos de servicio en los Institutos, los que, de acuerdo con lo previsto en el Art. 14, letra a) del Reglamento deben ser elegidos "en proporción de créditos del programa que forma parte del currículo mínimo que los ligue con el Instituto".
La base electoral fue bastante ampliada mediante el Reglamento. En efecto, para aue un docente pueda jercitar sus derechos electorales basta que tenga un nombramiento vigente con 30 días de anticipación a la fecha de la elección respectiva y los alumnos pueden hacerlo cada vez que tengan matrícula vigente sin discriminación alguna en cuanto a plazo de permanencia en la Universidad. En cuanto a los administrativos bastará que tengan contrato de trabajo vigente por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de la elección respectiva.
El título Segundo trata de la convocatoria de las Elecciones, especificando en cada caso el tiempo y forma en que debe hacerse según la naturaleza de los diferentes tipos de elecciones.
El título Tercero regula el "Régimen de Inscripción de las Candidaturas". La idea ha sido facilitar la inscripción de las candidaturas, pero, al mismo tiempo, revestir dicho acto de la mayor seriedad. Para el cumplimiento de ese objetivo se indican las formalidades a que deben estar sometidas las inscripciones, especialmente la oportunidad en que deben hacerse, el patrocinio que necesitan y la aceptación de los candidatos.

El título Cuarto relativo a "Las Votaciones" trata en forma ordenada y sistemática de las fechas o períodos en que deben efectuarse las distintas elecciones, los lugares en que ellas se efectúan, la forma de constitución de las respectivas mesas de sufragios y el establecimiento de sistemas de fiscalización respecto de votaciones generales que tienen lugar en distintas Sedes de la Universidad. Respecto del primer punto se ha procurado concentrar al máximo las diferentes elecciones a fin de no recargase con demasiados procesos electorales.

El título Quinto que trata de "Los Escrutinios" contempla normas precisas sobre la forma de efectuarlos.

El título Sexto regula la "Calificación de las Elecciones". Este título consulta reglas generales y normas específicas relativas al Tribunal Electoral. Este último punto será analizado separadamente.
En cuanto a la calificación de las elecciones es preciso recordar que de acuerdo con lo previsto en el Art. 56 del Reglamento "para establecer la validez de los votos emitidos se atenderá más a la voluntad manifestada por los sufragantes que a los vicios exclusivamente formales". Por otra parte, "en la calificación de las elecciones y especialmente para la determinación de los candidatos triunfantes en las elecciones pluripersonales regirán las disposiciones de la Ley General de Elecciones en cuanto no sean opuestas a las reglas establecidas en el Reglamento" (Art. 55).

El Título Séptimo se refiere a las "Normas Especiales de Elecciones que efectúan algunos organismos colegiados". Concretamente se establece regímenes especiales para las elecciones que deben efectuarse internamente en el Consejo Superior para elegir representantes ante los Consejos Académico, de Comunicaciones y de Asuntos Económicos y Administrativos y para elegir a los miembros del Tribunal Electoral. Al mismo tiempo se aclara que "las demás elecciones que efectúen el Consejo Superior, el Claustro y los demás organismos colegiados se sujetarán a las normas especiales de funcionamiento y de quorum que los rijan" (Art. 66).

El Título Octavo, que trata de las "Facultades del Secretario General", encomienda a este funcionario la organización administrativa y la fiscalización general de los procesos electorales que se celebren en la

Universidad.
Para este efecto el Art. 68 lo dota de una serie de facultades entre las cuales se encuentra la de actuar como Ministro de Fe, la de resolver en primera instancia las dudas de interpretación del Reglamento, la de efectuar las publicaciones reglamentarias y otras de naturaleza semejante.

Por último el Título Noveno, denominado "Reglas Generales", trata de variadas materias de aplicación común: 1) Concepto de días hábiles: Lunes a viernes siempre que no correspondan a feriados; 2) Aplicación supletoria de las normas de la Ley General de Elecciones; 3) Limitaciones a que está sometida la propaganda electoral; 4) Forma específica de aplicación del Reglamento en las Sedes Regionales, etc.

3.2. REGISTRO ELECTORAL.

El Artículo 25 del Reglamento General de Elecciones encomienda a la Secretaría General la confección de un "Registro de Electores" de carácter permanente y que "será actualizado periódicamente con las modificaciones que correspondan".
Parece innecesario referirse a los objetivos y ventajas del establecimiento de un Registro como el planteado. Hasta la fecha, la Secretaría General ha debido recurrir al expediente de formar para cada elección general el rol o registro de electores con un costo económico, de tiempo y recursos humanos muy alto. Como consecuencia de lo anterior, las tareas de la Secretaría General se ven fuertemente congestionadas durante los períodos electorales. Además no ha podido darse un sistema que otorgue estabilidad a los electores.

Secretaría General está dando cumplimiento al mandato dado en el Reglamento de Elecciones y es así como está confeccionando el Registro Electoral. Se espera que durante el presente año entre en pleno funcionamiento, previa las publicaciones de rigor y las soluciones que dé el Tribunal Electoral en los casos conflictivos que se planteen.

El Reglamento contendrá los datos personales de cada elector; el estamento a que pertenece; su Unidad Académica o centro de trabajo; tiempo de dedicación a la Universidad y los demás antecedentes que corresponden. Por otra parte, a fin de permitir una mejor identificación de los electores se asignará un número correlativo a cada uno de ellos.

En virtud de lo anterior, frente a la eventualidad de la celebración de elecciones de carácter global o particular, se conocerá de antemano y en forma automática, la nómina de los votantes. En este sentido, el Registro contendrá todas las variaciones respecto del ingreso, término o modificación de las situaciones particulares de cada votante en relación con su pertenencia a uno o más estamentos. En antes de cada elección, y dentro de los plazos que dicho Reglamento establece, la nómina de las conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Elecciones, la Secretaría General publicará modificaciones con el fin de acoger los reclamos que pudieren presentarse.

La puesta en marcha del Registro Electoral debe considerar etapas hasta llegar a su consideración plena, en razón de las diversas dificultades que será necesario salvar en su realización. A partir del primer semestre de este año, con ocasión de la celebración de las elecciones de miembros del Claustro Universitario, se ha estado llevando a cabo la primera etapa. Ella ha consistido en la obtención de la información de los electores, con los datos antes indicados, de cada uno de los estamentos de la Universidad. Se están confeccionando dos Registros: uno de los docentes y funcionarios administrativos y otro, con los estudiantes. Esta decisión se explica en razón de que los alumnos están registrados por DAE con una numeración propia, en tanto que los docentes y los funcionarios administrativos carecen de registros sistemáticos y de numeraciones correlativas.

La información obtenida ha sido traspasada a cintas magnéticas mediante el concurso de CECICO, organismo que además conservará y mantendrá acutalizadas dichas cintas.
CECICO entregará la lista de electores para cada elección manteniéndose además permanentemente en la Secretaría General las litas de electores por orden alfabético de cada estamento y de cada Unidad. De esta forma culmina la primera etapa.

La segunda etapa consistirá básicamente en lo siguiente:

a) Obtener la numeración uniforme de todos los electores de la Universidad.
b) Obtener la información acerca de las modificaciones del Registro en virtud de la agregación de nuevos electores, la pérdida de los dorechos electorales o las variaciones de los derechos políticos de los mismos.

Para estos efectos, se buscarán los mecanismos más ágiles y eficientes de información fidedigna y oportuna.

Se ha estatuido que el Secretario Administrativo de la Secretaría General tenga como una función específica la de dirigir este Registro Electoral. Al mismo tiempo, la Secretaría General consultará un sistema permanente de información a los interesados.

3.3. TRIBUNAL ELECTORAL.

El Título VI del Reglamento General de Elecciones creó el Tribunal Electoral que, como bien lo establece el Art. 57 del mismo texto reglamentario, constituye un organismos permanente que tendrá a su cargo la fiscalización superior de todos los procesos eleccionarios de la Universidad.
Este Tribunal ha sido dotado de la más alta jerarquía, goza de la más absoluta estabilidad y autonomía y

posee las más amplias atribuciones para el ejercicio de su cometido. Se hacreído con ello asegurar la máxima seriedad y objetividad en la interpretación y aplicación de las normas electorales, en especial cuando se trata de resolver conflictos.

En confirmación de lo expuesto cabe recordar que el Tribunal es presidido por el propio Presidente del Tribunal Universitario, e integrado por 6 representantes de los diferentes estamentos, elegidos por los miembros del Consejo Superior. Además, el Secretario General de la Universidad forma parte del Tribunal, sólo con derecho a voz, y sin perjuicio de sus funciones de Secretario del mismo.

Las atribuciones del Tribunal Electoral no pueden ser más amplias. Ellas inciden desde la facultad de impartir instrucciones relativas al desarrollo de las diferentes etapas que comprenden los procesos electorales a fin de asegurar el cumplimiento de las normas reglamentarias y el ejercicio de los derechos que corresponden a los electores, hasta la competencia para resolver las dudas o conflictos que se susciten en relación con cada uno de los actos electorales. Sin perjuicio de ello, el Tribunal debe necesariamente calificar las elecciones generales de la Universidad.

El Tribunal Electoral ya ha debido funcionar en varias ocasiones principalmente en relación con las siguientes materias:

a) Conocimiento de reclamos en la confección de listas de electores para la elección de representantes al Claustro Universitario, celebrada en Junio último;

b) Calificación de las elecciones de representantes ante el Claustro. Ese proceso calificatorio se realizó en forma ejemplar y con reconocimiento de todos los sectores;

c) Conocimiento de reclamos formulados con motivo de la consulta hecha a la Asamblea del Instituto de Sociología en cuanto a la Agrupación Académica a que debía integrarse, y

d) Atención de numerosas consultas relacionadas con la elección de Decanos. En esta materia el Tribunal Electoral realizó una labor preventiva de trascedencia, en forma de asegurar que los actos electorales respectivos se hayan hecho con un conocimiento cabal de las normas aplicables por parte de todos los interesados.

Asimismos el Tribunal aprobó normas de procedimiento sobre la oportunidad e forma en que pueden presentarse solicitudes de reconsideración en contra de sus fallos.

4. AGRUPACIONES Y ELECCION DE DECANOS.

Hemos dado cuenta de esta materia en el capítulo primero de la Primera Parte de esta Cuenta. Queremos llamar la atención de los señores miembros del Claustro aquí, exclusivamente, hacia un punto: al constituirse definitivamente las Agrupaciones de la Universidad (14 en total) y haberse elegido a los respectivos Decanos, se ha consolidado finalmente la conformación del Consejo Superior. Destaco este hecho porque se trata de un organismo de la mayor importancia para la conducción de los asuntos universitarios, que así ha perfeccionado su integración y representatividad.

El acuerdo definitivo del Consejo Superior sobre esta materia (A-CS-Nº 47/73) es el siguiente:

"El Consejo Superior acuerda consagrar la formación de 14 Agrupaciones Académicas, con el doble propósito de asegurar una decuada representación de las Unidades ante el Consejo Superior, y de proporcionar un mecanismo flexible de coordinación entre Institutos, Escuelas y Centros.

Las Agrupaciones Académicas estarán formadas de la siguiente manera:

Agrupación Nº 1:
Instituto-Facultad de Teología.

Agrupación Nº 2:
Institutos de Filosofía, Estética y Letras.

Agrupación Nº 3:
Institutos de Matemática, Física y Química y la Escuela de Química.

Agrupación Nº 4:
Instiuto de Biología.

Agrupación Nº 5:
Departamento de Arquitectura de Obras,
Departamento de Arquitectura
Departamento de Urbanismo y Vivienda,
Departamento de Diseño,
Departamento de Diseño Ambiental,
Instituto de Geografía.

Agrupación Nº 6:
Instituto de Música,
Departamento de Arte,
Escuela de Artes de la Comunicación,
Escuela de Periodismo.

Agrupación Nº 7:
Instituto de Sociología
Instituto de Ciencias Políticas

Instituto de Economía
Instituto de Historia
Centro de Planificación Nacional CEPLAN
Centro de Estudios Cooperativos CECUC.
Escuela de Secretariado
Escuela de Administración.

Agrupación Nº 8:
Escuela de Psicología
Escuela de Trabajo Social.

Agrupación Nº 9:
Escuela de Medicina
Escuela de Enfermería.

Agrupación Nº 10:
Escuela de Educación.

Agrupación Nº 11:
Escuela de Derecho.

Agrupación Nº 12:
Escuela de Agronomía.

Agrupación Nº 13:
Escuela de Ingeniería
Escuela de Ingeniería Eléctrica
Escuela de Construcción Civil
Centro de Ciencias de la Computación, CECICO.

Agrupación Nº 14:
Centro de Estudios de la Realidad Nacional CEREN
Centro de Desarrollo Urbano y Regional, CIDU.
Centro de Estudios Agrarios CEA.

Las Agrupaciones Académicas que en la actualidad no tienen Decanos —a saber, las correspondientes a las Nº 2, 5, 6, 7, 8 y 14— procederán a elegirlos según las disposiciones que para tal efecto contempla el Reglamento General de Elecciones. Con el mismo objeto, el Rector deberá convocar a las diferentes elecciones dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de aprobación de esta Acuerdo y, las respectivas elecciones se efectuarán no antes de 12 días hábiles ni después de 20 días hábiles a contar de las respectivas convocatorias.

ANEXOS A LA
PRIMERA PARTE

ANEXO I-1.

Proyectos aprobados Fondo Fomento 1972.

Proyectos aprobados Concurso 1972, Fondo de Fomento.

Proyectos aprobados Concurso 1972, Fondo de Investigaciones.

PROYECTOS APROBADOS FONDO FOMENTO 1972
FONDO DE INVESTIGACIONES.–

AREA: INGENIERIA

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTOS 1er. AÑO	DURACION
93/72	HERNAN PEREIRA	"Desarrollo del Embutido hidráulico".	12.000,00	1 Año
94/72	SANTIAGO RIVEROS	"Estudio de la Resistencia a la Corrosión de aleaciones Cu-Ni en agua de mar a altas velocidades".	12.000.00	1 Año
		TOTAL AREA:	24.000,00	

AREA: BIOLOGIA

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTOS 1er. AÑO	DURACION
11/72	EDUARDO MARTINEZ	"Estudio taxonómico de Merluciua gayi-gayi y Merlucius gayi peruane".	10.000,00	1 Año
17/72	LUIGI ACCATINO	"Participación de la aldosterona en la regulación de la secreción biliar de la rata".	10.000,00	1 Año
35/72	FLAVIO NERVI	"Fuente de origen del colesterol biliar".	10.000,00	1 Año
		TOTAL AREA:	30.000,00	

AREA: EDUCACION.

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTOS 1er. AÑO	DURACION
7/72	HELIO GALLARDO	"Base para un estudio sobre metodología en Enseñanza Básica y Media en Cautín y Malleco".	10.000,00	1 Año
8/72	IVAN CARRASCO	"La Narrativa Mapuche".	10.000,00	1 Año
		TOTAL AREA:	20.000,00	

AREA: HISTORIA Y GEOGRAFIA

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTOS 1er. AÑO	DURACION
71/72	ANA MARIA ERRAZURIZ	"Estudio simbólico para una cartografía temática de Chile".	10.000,00	1 Año
72/72	EDELMIRA G ONZALEZ	"Geografía activa de la Comuna de Talca: Estrategias de desarrollo Social".	9.500,00	1 Año
73/72	MARIA TERESA LLADSER	"Geografía Social de la Comuna de La Florida. Diagnóstico pzra un plan de desarrollo".	9.500,00	1 Año
		TOTAL AREA:	29.000,00	

AREA: ARQUITECTURA

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTOS 1er. AÑO	DURACION
30/72	FRANCISO OTAVA	"Teoría general de sistemas, su uso como instrumento analítico para los estudios urbanos".	10.000,00	1 Año
		TOTAL AREA:	10.000,00	

TOTAL DE TODAS LAS AREAS: Eº 113.000,00.–

PROYECTOS APROBADOS CONCURSO 1972
FONDO DE FOMENTO.

AREA: INGENIERIA Y CONSTRUCCION FINAL

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTOS 1er. AÑO	DURACION
12/72	SERGIO MENDOZA	"Ensayos para el establecimiento de normas y tolerancias no nivelaciones geometricas".	20.339,20	2 años.
		TOTAL AREA:	20.339,20	

AREA: MEDICINA Y BIOLOGIA

Nº	INVESTTIGADOR	INVESTIGACION	GASTO 1er. AÑO	DURACION
1/72	JUAN ARRATOA	"Evaluación del tratamiento del cáncer de mama, efectuado en el Hospital Clínico UC en los últimos 15 años".	30.000,00	6 meses

2/72	JOSEPH MARTIAL	"Propiedades catalíticas de RNA polimorosa de hígado de rata".	30.000,00	1 año.
3/72	ALEJANDRO VENEGAS	"Sitio activo de RNA polimerasa de E. coli. Estudio cinético y modificación química de la enzima".	30.000,00	2 años.
8/72	RAIMUNDO CHARLIN	"Estomafauna de árboles nativos del sector Fundo Santa Laura, Cuesta La Dormida, Til-Til, Provincia de Santiago".	24.000,00	2 años
10/72	PABLO SCHMIEDE	"Análisis de crecimiento y variación geográfica de Scurra (Lesson) (Molusca, Gastrópoda, Acmaoidea)".	24.000,00	1 Año
11/72	ARTURO GONZALEZ	"Estudio sobre la absorción intestinal de sales biliares en la rata sometida a la acción de etinil estradiol".	20.000,00	1 Año
16/72	VIOLA KURTH R.	"Linfografía Cervicel"	19.200,00	
17/72	HERNAN ODDO A.	"Mirco vascularización del cuello uterino".	17.400,00	1 Año
19/72	ALICIA LAZO	"Correlación morfológica funcional del glicógeno del nefrón diabético, mediante microscopia óptica y electrónica".	30.000,00	2 Años
22/72	IVAN REBOLLEDO	"Evaluación de las técnicas histoquímicas para la determinación de cloro".	24.000,00	1 Año
23/72	MONICA DABIKE	"Estudio de fijación de sistemas tubulovesiculos en células oxíntico peptica".	24.000,00	1 Año
		TOTAL AREA:	272.600,00	

AREA: CIENCIAS SOCIALES

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	TOTAL 1er. AÑO	DURACION
4/72	SEBASTIAN PIÑERA	"Cálculo del nivel y estructura del consumo mínimo e ingreso necesario para sustentarlo".	30.000,00	18 meses

5/72	JUAN E. COEYMANS	"El impacto de la modernización sobre el Empleo".	30.000,00	1 Año
6/72	BEATRIZ ARBILDUA	"Cambios en la estructura productiva y efectos sobre el sector externo para cubrir deficit de consumo".	30.000,00	18 meses
7/72	CATALINA MESSINA	"Incentivos fiscales para la formación de capital en Chile".	24.000,00	1 Año
21/72	NINA VALENTIN	"Estudio comparativo de la efectivida de un método de terapia conductual-Token Economy en niños hiper-activos con disfunción orgánica cerebral y neurológicamente sanos".	16.420,00	1 Año
		TOTAL AREA:	130.240,00	

AREA: ARTE Y ARQUITECTURA

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	TOTAL 1er. AÑO	DURACION
14/72	FRANCISCO URIBE	"Análisis exploratorio de la aplicabilidad de modelos de interacción de forma gravitacional".	20.000,00	8 meses.
15/72	JOAN MAC DONALD	"Metodología de evaluación del uso del espacio".	23.200,00	
		TOTAL AREA:	43.200,00	

TOTALES

TOTAL AREA INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIVIL:	Eº 20.339,20
TOTAL AREA MEDICINA Y BIOLOGIA:	Eº 272.600,00
TOTAL AREA CIENCIAS SOCIALES:	Eº 130.240,00
TOTAL AREA ARTE Y ARQUITECTURA:	Eº 43.200,00
TOTALES	Eº 466.379,20

AREA: MATEMATICAS, FISICA Y QUIMICA

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTO 1er. AÑO	DURACION	
5/72	GONZALO ALCAINO	"Investigación fotom-etrica de cúmulos globulares no estudiados en el hemisferio austral al sur de declinación 30º".	74.900	1.300	3 Años

21/72	ALFREDO CALVO	"Separación de sales y complejos por filtración en Gales de Poliacrilamida".	2.000	3.206	3 años
26/72	FERNANDO DIAZ A.	"Síntesis y caracterización de polímeros termoestables".	88.500	2.200	2 Años
53/72	JOSE G. SANTOS	"Cinética y mecanismo de transalquilación en los 2.2. Diaril -propanos T-2.2.— (3.4.4. trimetil definil)".	47.400	5.000	2 Años
60/72	SERGIO CASTRO	"Desarrollo de aplicaciones del cobre. Cobrizado de plásticos elaborados en el país".	15.000	3.900	2 Años
87/72	JORGE MODER	"Estudio químico y estructural de compuesto de azufre".	5.200	2.500	2 Años
96/72	JORGE NARANJO JUAN GALVARINO	"Estudio fitoquímicoen plantas chilenas pertenecientes a los órdenes apocycales rubiales y logoniales".	56.000	1.700	2 años
		TOTAL AREA:	293.000	19.806	

AREA: INGENIERIA Y CONST' CIVIL

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTOS 1er. AÑO		DURACION
62/72	ARTURO MORALES	"Estudio de albañilería reforzadas solicitadas por fuerza horizontal en su plano, mediante modelos a escala reducida".	6.600		6 meses
81/72	SERGIO ROJAS	"Indices de costo calidad en viviendas económicas".	50.000		1 Año
82/72	HERNAN STA. MARIA	"Implementación de un código de descomposición en programación matemática".	18.500	40	1 Año
83/72	NICOLAS MAJLUF	"Modelo para la programación de inversiones en un sector económico".	11.000	100	18 meses
84/72	EDUARDO VARAS	"Adaptación del marco partidor de agua".	18.960		1 Año
92/72	FRANCISCO NEGRONI	"Estudio de los procesos de estampados metálicos no simétricos a través de la utilización de reticulados"	91.000	100	2 Años

98/72	FRANCISCO UNDA	"Filtros lentos ascendentes"	14.900		1 Año
		TOTAL AREA:	210.960	240	

AREA: MEDICINA Y BIOLOGIA

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTOS	1er. AÑO	DURACION
10/72	JUAN CASTILLA Z.	"Estudio sobre la alimentación de concholepas Brugiere 1789 y problemas de quimiorecepci-on en relación a sus presas".	18.100	1.840	2 Años
13/72	JUAN CARVAJAL	"Estudio parasitario de algunos peces marinos bentónicos y la taxonomía de sus huéspedes".	87.900		1 Año
18/72	JORGE GUMUCIO	"Estudio de los mecanismos de secreción de la bilis. Localización, caracterización y significado funcional de las AtPasas del hígado y vías biliares".			
22/72	LUIS VARGAS	"Papel del inhibidor-alfa 2 del stress, inflamación e infección".	6.000	2.300	1 Año
23/72	EDGARDO CRUZ	"Actividad fagocitaria de los macrofagos alveolares en pacientes con silicosis y absestosis pulmonar".		6.124	2 Años
33/72	FEDERICO LEIGHTON	"Aislamiento y caracterización de los peroxisomas inducidos por PTFI en hígado de rata".	8.000	9.500	1 Año
34/72	CLAUDIO BARROS	"Relación núcleo-citoplasmática en cocitos de mamíferos y su significado en la fecundación y desarrollo temprano".	3.000	5.900	2 Años
37/72	HUMBERTO VIVEROS	"Mecanismo de secreción de catecolominas".	18.100	6.980	1 Año
50/72	AUGUSTO WINTER	"Efectos de la nurrición en el desarrollo psiconeurológico del niño chileno".	191.000		2 Años
52/72	ARNALDO FORADORI	"Estudio del mecanismo de transporte de metales esenciales por células hepáticas".	3.000	2.000	2 Años

63/72	PABLO VALENZUELA	"Purificación y propiedades de RNA polimerosa de erizo de mar".	6.000	7.560	2 Años
64/72	ARTURO JUDELEVICH	"Modificación de RNA de transferencia de la E. Coli como resultado de la infección con bacteriofago".	7.500	7.600	2 Años
75/72	VICENTE VALDIVIESO	"Estudio clínico y experimental de la relación entre colelitíasis y diabétis Mellitus".	35.000	4.020	2 Años
76/72	HUGO FERNANDEZ	"Mecanismos de transporte axoplasmático".	17.600	8.140	2 Años
89/72	SERGIO MANDIOLA	"Estudio del transporte de sodio y agua por la vesícula biliar. 1 Participaci-on de la aldosterona".	11.500	2.150	2 Años
97/72	GUIDO MORA	"Estudio de las funciones de las proteínas de la sub-unidad ribosoaml de 505 de Escherichia coli".	12.000	7.400	2 Años
99/72	HECTOR CROXATTO	"Estudio de las kalikreinas urinaria y renal en animales normo e hipertensos".	2.000	5.550	2 Años
		TOTAL AREA:	438.730	80.646	

AREA: AGRONOMIA

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTO 1er. AÑO		DURACION
55/72	ANTHONY WYLIE	"Estudio del efecto de la madurez de la fertilización nitrogenada y otros tratamientos sobre la incidencia del escaldado en manzanas de la variedad granny Smith".	97.000	670	1 Año
59/72	GASTON PICHARD	"Factores que determinan la eficacia de producción de lechones aptos para engorda".	115.000	2.500	3 años
		TOTAL AREA:	212.000	3.170.	

AREA: FILOSOFIA, TEOLOGIA Y EDUCACION

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTOS 1er. AÑO		DURACION
4/72	ANDRES GALLARDO	" Chilenismos y americanismos en el deccionario de la lengua española de la Real Academia Española".	25.000		1 Año
15/72	LUIS BRAVO V.	"El fracaso escolar en Chile".	97.900		2 Años
48/72	GABRIEL GUARDA	"Fuentes para una historia de la Iglesia en Chile"	235.900		2 Años
		TOTAL AREA:	358.800		

AREA: HISTORIA, GEOGRAFIA, ANTROPOLOGIA

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTOS 1er. AÑO		DURACION
74/72	LUIS VELOSO	"La angitua Provincia de Tarapacá como región geográfica y el rol de la Pampa del Tamarugal en el poblamiento".	30.000		1 Año
		TOTAL AREA:	30.000		

AREA: CIENCIAS SOCIALES

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTOS 1er. AÑO		DURACION
2/72	GABRIEL GYARMATI	"Las profesiones y el vsmbio social".	29.600	70	1 Año
3/72	RICARDO ZUÑIGA	"Introducción a la Psicología social-material didáctico básico".	6.000		17 meses
14/72	FERNANDO AGUIRRE	"Recursos humanos de alto nivel: análisis sociológico de la situación ocupacional de abogados, ingenieros y médicos".	99.500		17 meses
40/72	CARMEN BARROS	"Fuerzas sociales y su influencia mediante políticas económicas en el crecimiento económcio chileno".	39.500		17 meses
42/72	LUIS SCHERZ	"Teoría de sistemas y sociología".	48.300	50	2 Años
77/72	GLORIA FAJNSTEIN	"Análisis de la capacidad de aprendizaje en pre-escolares de diferente nivel socioeconómico".	106.900	861	2 Años
68/72	FERNANDO GALOFRE	"Elites empresariales	85.200		2 Años

		y gubernamentales en el progreso de transición".			
79/72	JOSEFINA LOZADA	"Elección vocacional y gestación de recursos humanos en el área técnica-industrial; un estudio en alumnos que ingresan a la enseñanza media".	106.000	100	1 Año
80/72	FRANZ HINKELAMERT	"Estrategias de acumulación socialista y desarrollo tecnológico".	90.605		1 Año
		TOTAL AREA:	611.005	1.081	

AREA: ARTE Y ARQUITECTURA

Nº	INVESTIGADOR	INVESTIGACION	GASTOAS 1er. AÑO		DURACION
29/72	JAIME GARRETON	"Modelos matemáticos teóricos urbanos, métodos y recolección de éstos".	127.000	200	1 Año
32/72	LUIS BRAVO H.	"Definición de calidad en la vivienda 132-A mediante la relación valor de uso-costo".	91.800		17 meses
		TOTAL AREA:	218.800	200	

ANEXO I-2.

Magister y Doctorado en Ciencias Exactas:

—Exposición de Motivos del Proyecto.

—Acuerdo del Consejo Superior.

MAGISTER Y DOCTORADO EN CIENCIAS EXACTAS

1. OBJETIVOS.

La enseñanza del Area de Ciencias tiende a tres objetivos:

1) Formar investigadores en las distintas disciplinas del Area. Esta es la tarea central del Area ya que depende de la misma actividad de los investigadores de los Departamentos. Sin embargo, por la índole misma de los estudios, el número de alumnos formándose como investigadores ha de ser pequeño.
2) Contribuir a la formación y perfeccionamiento docentes en ciencia en los distintos niveles de enseñanza: básica, media y universitaria.
3) Contribuir a la formación de profesionales que apliquen las ciencias básicas en la actividad industrial, agrícola, etc.

Estos objetivos no son, por supuesto, independientes sino, por el contrario, se superponen. Sin embargo, es necesario tenerlos presente en cualquier estudio de títulos y grados.
Este proyecto, se refiere especialmente a los grados qué conducen a la formación de investigadores.

2. ESTRUCTURA DE LOS GRADOS EN CIENCIAS.

Se ha pensado en una estructura central formada por los grados conducentes a la formación de investigadores, con una serie de salidas en los distintos niveles para formar profesionales aplicados y docentes. Esta estructura central debe culminar con el doctorado que debe certificar la capacidad de orientar investigaciones. Los grados

intermedios deben ser sólo reconocimiento de trabajo hecho para permitirle a los alumnos pasar a otras carreras o grados terminales para los que no desean llegar al doctorado. Sí, dentro de esta estructura central, se ha pensado en los siguientes grados:

2.1. BACHILLERATO EN MATEMATICA, FISICA Y QUIMICA.

Este es más bien un pregrado, ya que por sí no permite el ejercicio profesional. No se concibe un bachiller que no continúe sus estudios. El grado ya está aprobado y reglamentado por el Consejo Superior y tiene las siguientes características:

DEFINICION: Acredita conocimientos coherentes básicas en las disciplinas más fundamentales de las ciencias matemática, física y química.

REQUISITOS: Un programa de cursos del currículo básico en matemática, física y química c on una duración aproximada de seis semestres (280 a 330 créditos).

ADMISION: Normalmente disponible para egresados de la enseñanza media.

DESTINO: Los bachilleratos pueden continuar dentro del programa de formación de investigadores, incorporándose a alguna de las Licenciaturas del Area o ingresar a los programas profesinales que requieren Matemática, Física y Química, como ser, ingeniería, pedagogías en ciencias, etc.

AMBITO Y CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA: El grado depende del Area de Ciencias Matemática, Física y Química.

2.2. LICENCIATURA EN MATEMATICA, FISICA Y QUIMICA.

Las Licenciaturas en Matemática, Física y Química tienen existencia anterior a la creación de los Institutos del Area y pasaron a depender de éstos cuando se formaron. Las licenciaturas se consideran equivalentes a los títulos profesionales y comparten algunas de sus características. Así son grados al nivel de los cuales las personas que lo poseen pueden desempeñarse aplicando las destrezas a nivel profesional. Las Licenciaturas tienen las siguientes características:

DEFINICION: Acredita conocimientos generales pero suficientemente profundos en Matemática, Física o Química, junto a la capacidad instrumental de usar las técnicas de trabajo pertinentes.

REQUISITOS: Un programa de estudio en cursos del currículo medio ofrecido por la Universidad con una duración de tres a cuatro semestres (150 a 200 créditos) después del bachillerato; o nueve a diez totales (450 a 500 créditos). El programa debe incluir un seminario avanzado y la comprensión y lectura de un idioma funcional además del espaňaol.

ADMISION: Normalmente disponible para estudiantes con formación universitaria de un bachillerato o equivalente.

DESTINO: Los Licenciados tienen las siguientes posibilidades:

i) continuar dentro del programa de formación de investigadores incorporándose a algún programa de Post-Grado en Ciencias Exactas para obtener el grado de Magister o Doctor.

ii) Ingresar a algún otro programa de Post-Grado para dedicarse a la docencia o a aplicaciones de la ciencia respectiva dentro de actividades industriales o de otra índole.

iii) desempeñar las destrezas a nivel profesional o en la docencia universitaria básica.

AMBITO Y DEPENDENCIA DEL PROGRAMA: Las licenciaturas dependen de los respectivos Institutos del Area.

2.3. POST-GRADO EN CIENCIAS EXACTAS:

Ha sido política del Area de Ciencias Matemáticas, Física y Química desde su creación, la formación de grupos de investigación de alto nivel en que participan tanto profesores como alumnos.

Las consideraciones anteriores indican claramente la necesidad de desarrollar la enseñanza Post-Licenciatura, ya que sólo a este nivel es posible tener estudiantes participando en la investigación. Además, la independencia científica sólo se logrará si somos capaces de ofrecer el Doctorado.

Sin embargo, el grado de Doctor que ofrezca el Area debe realmente capacitar para orientar investigaciones de nivel internacional. Por esto, hay que ser cuidadosos de ofrecer un Doctorado de muy buena calidad. No es posible tener un programa de doctorado sin una diversidad de líneas de investigación establecidas en la Universidad. Nuestra meta, entonces, es poder llegar a ofrecer, programas que tengan como resultado la formación de personal con capacidad de orientar investigaciones. Esto es, poder otoragar el Doctorado. Sin embargo hay varias razones para crear un grado que acredite capacidad de investigación pero no necesariamente la autonomía de un Doctor. Para este nivel se propone el grado de Magister. Un Magister en Ciencias debe poseer una capacidad razonable de investigación, pero, en general, sólo estará preparado para realizarla con la orientación de otro investigador.

Las razones para proponer este grado, que puede parecer superfluo, son las siguientes:

En primer lugar, es conveniente siempre tener un grado de salida para los postulantes que desean hacer investigación pero que no tienen gran interés en un Doctorado. El Doctorado exige entre tres y seis años de esfuerzo después de la Licenciatura y no habrá muchos estudiantes capaces de este esfuerzo.

En segundo lugar, con el progreso de la industria chilena, comenzará a haber investigación aplicada dentro de las plantas industriales. El personal de investigación medio así formado será muy útil en este tipo de trabajo.

En tercer lugar, los estudios para el doctorado que ofrezca el Area debe realmente capacitar para la dirección de investigaciones de nivel internacional. Sin una diversidad de líneas de investigación de tradición establecida en Chile, no es razonable ofrecer el grado. Por otra parte, en algunos

Departamentos del Area hay algunos grupos de investigación, pero no los suficientes para ofrecer el doctorado. Es urgente dar la posibilidad de participación estudiantil en ellos. Por esto, un grado en el que se exige cierta investigación, aunque no la suficiente para un doctorado, se hace imprescindible.

En cuarto lugar, la creación del Magister permitirá un crecimiento orgánico hacia el Doctorado, en aquellos departamentos que aún no son capaces de darlo. De esta manera, se hace posible controlar el avance e impulsar las medidas necesarias para alcanzar la meta.

En todo caso, para ofrecer el Magister, es necesario que el programa respectivo tenga varias líneas de investigación en marcha dirigidas por personas con cierta experiencia. En varias unidades del Area se dan estas condiciones y otras están muy próximas a obtenerlas.

Es conveniente decir algunas palabras sobre la Admisión de estudiantes al Magister o Doctorado en Ciencias Exactas. No es conveniente limitar la admisión a estudiantes con el grado de Licenciado, si bien lo normal va a ser recibir alumnos con dicho grado. Es aún posible admitir alumnos sin ningún título o grado que hayan demostrado condiciones excepcionales para la investigación. Además, el nivel de las distintas Licenciaturas en el país no es uniforme. Por todas estas consideraciones, se hace conveniente establecer ciertos requisitos mínimos para poder ser oficialmente candidato al grado, dejando abierta la posibilidad de admitir condicionalmente alumnso que no hayan cumplido todos estos requisitos.

En el caso del Doctorado, estos requisitos deben incluir algunos exámenes que midan de manera global la comprensión e iniciativa del postulante hacia la investigación, así como su capacidad y la profundidad de conocimientos en su especialidad y materias afines. Por esto, la admisión normal para el Doctorado debe ser a través de una etapa previa de postulación antes de ser oficialmente candidato al grado.

2.3.1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL MAGISTER EN CIENCIAS EXACTAS.

DEFINICION: Acredita conocimientos profundos pero especializados en alguna disciplina del Area, familiaridad con los conceptos y técnicas más modernas de esa disciplina específica y desarrollo de una capacidad investigación original que permite la colaboración activa en equipos de investigación.

REQUISITOS: Un programa de estudios en cursos de currículo avanzado de alguna de las disciplinas del Area, con una duración aproximada de tres semestres (130 a 160 créditos) y la presentación de un trabajo de investigación origianl de carácter menor coronado con un examen oral de grado.

ADMISION: Normalmente disponible para Licenciados y personas con estudios equivalentes. Sin embargo, cada programa determinará los requisitos para ser candidato al grado y algunos podrán ser admitidos condicionalmente hasta que hayan cumplido estos requisitos.

DESTINO: Los Magister en Ciencias Exactas tienen las siguientes posibilidades:

i) Continuar dentro del programa de formación de investigadores. hasta obtener el Doctorado.
ii) Dedicarse a la docencia universitaria.
iii) Participar en grupos de investigación dentro de la Universidad o en las industrias.

AMBITO Y DEPENDENCIA DEL PROGRAMA: Los programas de Magister en Ciencias Exactas serán ofrecidos por los distintos Departamentos del Area o agrupación de éstos. Existirá una Comisión a nivel del Area que controlará el grado para asegurar su uniformidad.

2.3.2. CARACTERISTICAS GENERALES DEL DOCTORADO EN CIENCIAS EXACTAS.

DEFINICION: Acredita un dominio profundo en los conocimientos y técnicas de una disciplina específica del Area, familiaridad con los aportes más recientes en esa disciplina y, principalmente, capacidad, creatividad y autonomía suficiente para orientar investigaciones originales.

REQUISITOS: Un programa de estudios del currículo avanzado ofrecido por la Universidad, un conjunto de exámenes generales y especiales y la presentación y defensa de un trabajo que sea una contribución al desarrollo de la disciplina y de un nivel que permita la publicación de a lo menos, un artículo en una revista de prestigio internacional. La extensión de los programas, exámenes e investigación serán determinados por una Comisión de Programa para el Doctorado. Además, se deberá acreditar la comprensión y lectura de dos idiomas funcionales además del español.

ADMISION: Normalmente disponible para Magister o Licenciado en una disciplina afín al programa de que se trate o personas con estudios equivalentes. Sin embargo, todos los estudiantes serán inicialmente admitidos como postulantes hasta que acrediten haber cumplido los requisitos para la candidatura.

DESTINO: Trabajo en las Universidades o Industrias con énfasis en la investigación cientźfica.

AMBITO Y DEPENDENCIA DEL PROGRAMA: Igual que para el Magister.

3. Otros grados y títulos

Como se dijo anteriormente los grados en Ciencias representan sólo la estructura central de grados del Area. Existen posibilidades múltiples de otros grados o títulos que sirvan para la formación o perfeccionamiento de profesionales o docentes con alta preparación cientźfica. Por ejemplo, podrán darse grados o títulos de los siguientes tipos:

3.1. Carreras cortas en los que alguna de las Ciencias del Area tenga una importancia decisiva. Un ejemplo de este tipo de carrera es la de Técnico Estadístico que está dirigida por una Comisión de Carrera con importante participación del Departamento de Estadística.

3.2. Estudios de post-grado para dar una capacidad científica mayor a profesionales que usan o enseñan la ciencia o dar una preparación en aplicaciones de las ciencias a nuestros Licenciados. Para este tipo de estudios se podría pensar en usar el grado de Magister con algún apellido adecuado. En general, los programas para estos grados deben ser conducidos por Comisiones en las que también participen profesores de las Escuelas profesionales. Un ejemplo de esta posibilidad es la participación del Instituto de Matemática en el grado de Magister en Educación con mención en Matemática.

4. CARACTERISTICAS GENERALES DE ESTE PROYECTO.

En este proyecto se crean los grados de Magister y Doctor en Ciencias Exactas con sus respectivos reglamentos.

Estos grados estarán organizados en torno a un Departamento o a alguna agrupación de Departamentos del Area. Se da así, la posibilidad de programas interdiciplinarios aún ofrecidos por una agrupación de Departamentos de distintos Institutos. Esto es muy importante para los grados superiores, ya que permite una gran flexibilidad. No se excluye la posibilidad de que un Departamento participe en varios Programas.

Cada Programa estará dirigido por una Comisión de Programa. Estas comisiones tendrán la iniciativa en cuanto a los currículos y alcontrol del avance de los alumnos.

Se propone una Comisión del Area que supervigile los distintos Programas de Magister y Doctorado. Esta es el Comité de Estudio de Post-Grado en Ciencias Exactas del Area. Este Comité tiene por tarea aprobar los currículos confeccionados por las distintas comisiones de Programas, autorizar la puesta en marcha de los Programas, y supervigilar su desarrollo.

Tanto los profesores miembros de las Comisiones de Programa como los del Comité del Area deben ser investigadores activos.

Es indispensable asegurar que los Programas de Magister y Doctorado sean dirigidos por profesores que tengan, por lo menos, las condiciones requeridas del que posea el Grado de Doctor en Ciencias Exactas. Por eso, se ha exigido de todos los profesores miembros de las Comisiones que controlan el grado, que sean investigadores activos y que tengan un Doctorado reconocido por la Universidad Católica.

Para formar el núcleo inicial de Doctores se propone en el proyecto la formación de una comisión que califique los doctorados existentes. Para iniciar los Programas de Doctorado la Vicerrectoría Académica contratará tres profesores visitantes que sean científicos de reconocido prestigio internacional para que asesoren al Area en la constitución de los Programas de Doctorado. Estos profesores formarían parte, además de la Comisión que reconozca los grados de Doctor en Ciencias Exactas. De esta manera, se pretende garantizar la seriedad del proceso.

Además, los profesores visitantes integrarán otra comisión para la puesta en marcha del Doctorado. Esta comisión estudiará, en particular, su factibilidad económica.

Como este proceso demorará, por lo menos, un año debido a la dificultad de encontrar a los profesores visitantes adecuados, se propone en el proyecto autorizar en forma provisoria la iniciación de algunos Programas de Magister. Esto es, especialmente importante, porque ya tenemos alumnos dispuestos a inscribirse en estos Programas y hay grupos de investigación que los necesitan. Además, para el Magister los gastos adicionales requeridos son pequeños y no parece necesario adoptar mecanismos tan rigurosos de control.

TEXTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR QUE CREA LOS GRADOS DE MAGISTER Y DOCTOR EN CIENCIAS EXACTAS

A–CS–74/72

Sesiones de 18 y 25
de Agosto de 1972.

EL CONSEJO SUPERIOR ACUERDA:

Art. 1º.–
Créase los Grados de Magister y Doctor en Ciencias Exactas.

ART. 2º.–
El Grado de Magister en Ciencias Exactas acredita conocimientos profundos pero especializados de Matemáticas, Física o Química, familiaridad con los aportes más recientes en la disciplina y capacidad de investigación original que permita la colaboración activa en equipos de investigación.

ART. 3º.–
El Grado de Doctor en Ciencias Exactas acredita dominio profundo de los conocimientos y técnicas de Matemática, Física o Química, familiaridad con los aportes más recientes en la disciplina y, muy especialmente, capacidad creativa y autonomía suficientes para orientar investigaciones originales.

ART. 4º.–
Los Grados de Magister y Doctor en Ciencias Exactas son responsabilidad del Programa de Estudio de

Psot-Grado en Ciencias Exactas (PEPCE) aque se refiere el Art. 9.

ART. 5º.–
Los Programas de Magister y Doctorado en Ciencias Exactas estarán abiertos a estudiantes que posean el Grado de Bachiller en Matemática, Física y Química o, Grado, Título o estudios equivalentes a éstos. Cada programa deberá especificar claramente los requisitos particulares de ingreso. Podrán también ser admitidos condicionalmente, estudiantes que no cumplan con todos los requisitos de ingreso.

ART. 6º.–
Para el Grado de Magister, se exigirá a lo menos:
a) Una permanencia continuada mínima de dos semestres como candidato al Grado.
b) 600 créditos totales. Estos créditos deben incluir una Tésis de investigación menor;
c) Un examen final de Grado sobre los resultados de su investigación.

ART. 7º.–
Los programas de Doctorado comprenderán una etapa de postulación de duración variable. Los postulantes serán considerados oficialmente como Candidatos al Doctorado una vezque hayan cumplido los requisitos determinados por cada Ptograma.

ART. 8º.–
Los requisitos de graduación para el doctorado deben contemplar, por lo menos:
a) Un período de cuatro semestres, inscritos en el Programa.
b) Una etapa de especialización que consiste en un conjunto secuncial de curos y seminarios.
c) Conocimientos suficientes sobre comprensión y lectura de dos idiomas funcionales además del español;
d) Una t4sis Doctoral, que deben ser un trabajo de investigación original que signifique una contribución al desarrollo de la disciplina y de un nivel tal que permita la publicación de, a lo menos, una artículo en una revista científica de prestigio internacional del Comité Editorial;
e) Un examen final de grado que versará sobre los resultados de su investigación.

ART. 9º.–
Créase el Programa de Estudios de Post-Grado en Ciencias Exactas (PEPCE). De este Programa formarán parte los Profesores de la Universidad Católica que sean Doctores en Ciencias Exactas, reconocidos por la Uniersidad Católica y que hayan realizado en los últimos tres años alguna publicación original que sea una contribución de cierta importancia al desarrollo científico.
Los Profesores que cumplan estos requisitos serán asignados al PEPCE en cada período académico, por la Vicerrectoría Académica, a proposición de los Departamentos del Area, por una parte, o, el total de su jornada de trabajo. En todo caso cuando la asignación sea total, no se podrá hacer por más de dos semestres consecutivos.

ART. 10º.–
Los Grados de Magister y Doctor en Ciencias Exactas se otorgarán mediante Programas a cargo de Comisiones de Programa. Cada alumno podrá ser inscritoen sólo uno de estos Programas.

ART. 11º.–
Cada Comisión de Pgorama estará constituida por un número no inferior a cuatro profesores del PEPCE, más la representación estudiantil de un 25 º/o, integrada por los alumnos del Programa. Las Comisiones elegirán a uno de entre sus miembros como Director del Programa. Además, podrán delegar parte o todas sus atribuciones en un Comité Elegido de entre sus miembros.

ART. 12º.–
El Control y coordinación de los Programas estará a cargo del Comité de Estudios del Post-Grado en Ciencias Exactas. Este Comité estará constituido por dos Profesores de Matemáticas, dos de Física y dos de Química, elegidos por los miembros del PEPCE, y dos alumnos del Post-Grado.
Los miembros del Comité serán designados por Decreto del Rector y permanecerán dos años en sus cargos.

ART. 13º/o.–
Serán funciones específicas de este Comité:
a) Coordinar los diferentes Programas de Magister y Doctorado en Ciencias Exactas;
b) Supervigilar el buen funcionamiento de dichos Programas y el cumplimiento de las disposiciones generales sobre la materia.
c) Crear o suprimir, con Acuerdo del Consejo de Coordinación Académica, Programas de Magister o Docotrado;
d) Aprobar los currículos y requisitos de ingreso y graduación propuestos por las diferentes Comisiones de Programa. Los currículos correspondientes deben ser presentados posteriormente para su ratificación por el Consejo de Coordinación Académica;
e) Designar los miembros de los Comités de Tésis para Magister o Doctorado propuestos por la Comisión de Programa respectivo;
f) Solicitar al Rector, a petición de la Comisión de programa respectiva, que se otorgue a quién corresponda, el Grado de Magister o Doctor en Ciencias Exactas;
g) Reconocer, previo informe favorable de la Comisión de Programa respeectiva, el grado de Doctor en

Ciencias Exactas a personas que hayan obtenido un Doctorado equivalente en alguna otra Universidad o Instituto de Altos Estudios Nacional o Extranjero; y

h) Calificar, para los efectos del artículo 9, las publicaciones originales que se consideren como una contribución de cierta importancia al desarrollo científico.

ART. 14º.–
Una vez aceptado como candidato el Magister o Doctorado, el estudiante propondrá a la Comisión de Pgorama un tema para su tésis debidamente patrocinado por un Profesor Guía. La Comisión de Pgorama, a su vez, propondra al Comité de Estudios de Post-Gradon la constitución de un Comité de Tesis formado por el Profesor Guía y otro Profesor de la misma Comisión. En el caso del Doctorado, este Comité debe incluir. Además un prfesor ajeno a dicha Comisión. Aprobado este Comité de Tesis por el de Estudils de Post-Grado, será designado por Decreto del Decano.

Le corresponde al Comité controlar el avance del candidato en el desarrollo de su investigación, aprobar el manuscrito final de Tesis y otorgar el pase para su defensa en público.

El exámen final de Grado será tomado por una Comisión formada por los miembros del Comité de Tesis, el Director del Programa respectivo y el Decano del Area. Este examen podrá ser reprobado, aprobado o aprobado con distinción.

ARTICULOS TRANSTITORIOS

ART. 1º.–
El Vicerrector Académico designará por un año a tres profesores, uno de Matemáticas, uno de Física y uno de Química para que asesoren al Area en la constitución de los Programas de Doctorado. Estos Profesores deben ser científicos de reconocido prestigio internacional en su campo y podrán ser chilenos o extranjeros.

ART. 2º.–
Con el objeto de fomar parte del cuerpo de Doctores en Eincias Exactas reconocidos por la Universidad Católica, par a sisfacer los requisitos establecidos en el artículo, se formará una Comisión constituida de la siguiente manera:

a) Un representante del Decano del Area:
b) Los tres profesores de que habla el artículo 1º Transitorio;
c) Un Profesor de cada Institudo del Area elegido por dos tercios de los votos del Consejo Interdepartamental respectivo. En el caso de no reunirse este quorum, los designará el Consejo de de Coordinación Académica.

Los profesores representantes de cada instituto y del Area deberán tener el grado de Doctor de alguna universidad o instituto o Instituto de altos estudios y poseer varias publicaciones originales que sean aportes de cierta importancia al conocimiento científico una de las cuales, por lo menos debe ser de los últimos tres años.

Esta Comisión examinará los antecedentes de todos los profesores que ostentan el grado equivalente al Doctorado y determinará si los estudios conducentes a estos Grados tienen las características que se exiben de un Doctor en Ciencias Exactas.

La Comisión podrá, además, excepcionalmente, reconocer el Grado de Doctor en Ciencias Exactas a profesores que, aunque no tengan ningún Grado hayan demostrado, por su actividad científica, que poseen los conocimientos exigidos de un Doctor y la capacidad, creatividad y autonomía suficientes para orientar investigaciones en Matemática, Física o Química. En todo caso se exigirá a estas personas varias publicaciones dos de las cuales, por lo menos, deben ser aportes de cierta importancia al conocimiento científico.

La Comisión tendrá un plazo de treinta días para emitir su fallo. Se podrá apelar de este fallo ante el Consejo de Coordinación Académica.

ART. 3º.–
Para los efectos de este Reglamento se considerarán Transitoriamente como publicaciones originales que sean aportes de cierta importancia al desarrollo científico los artículos o monografías originales que sean acpetadas por publicaciones Periódicas normalmente reseñadas en MATHEMATICAL, REVIEWS, PHYSICAL, ABSTRACTS O CHEMICAL ABSTRACTS.

ART. 4º.–
Una vez constituido el Comité de Estudios de Post-Grado en Ciencias Exactas los profesores miembros de este Comité. más los profesores mencionados en el artículo 1º transitorio con un representante de la Vicerrectoría Académica y el representante designados por los respectivos Vicerrectores se abocarán al estudio de la constitución de los Progrmas. Doctorado en las distintas disciplinas del Area. Este estudio deberá incluir los recursos humanos y materiales necesarios e indicar las posibles fechas de iniciación de los Programas. El informe respectivo deberá ser presentaado al H. Conssejo Superior.

ART. 5º
Autorizase la iniciación inmediata de Programas para Magister en Ciencias Exactas. Con este fin, en el plazo de 15 días se constituiran provisoriamente el PEPCE y el Comité de Estudios de Post-Grado en Ciencias Exactas de acuerdo a las disposiciones del Art. 9º se considerarán inicialmente Doctores en Ciencias Exactas reconocidos por la Universidad Católica los profesores de las Unidades del Area de Matemática, Física y Química que posean el grado de Doctor dealguna Universidad o Instituto de Altos Estudios y a los que posean varias publicaciones originales, dos de lascuales, por lo menos, sean un aporte de cierta calidad importancia al

conocimiento científico.
Estos organismos y designaciones provisorios subsistirán hasta que se constituyan los definitivos, una vez cumplidos los requisitos del Art. 2 Transitorio.

ART. 6º.–
El Comité deEstudios de Post-grado provisorio tendrá solo las siguientes atribuciones:

a) Coordinar los diferentes programas de Magister;
b) Supervigilar el buen funcionamiento de dichos Programas y el cumplimieento de las disposiciones generales sobre la materia;
c) Crear Programas de Magister
d) Aprobar los currículos y requisitos de ingreso y graduación propuestos por las diferentes Comisiones de Programas. Los currículos correspondientes deben ser presentados posteriormente para su ratificado por el Consejo de Coordinación Académica;
e) Designar los miembros de los Comités de Tesis para Magister propuestos por la Comisión de Programa respectivo; y
f) Solicitar al Rector, a petición de la Comisión de Programasrespectiva, que se otorgue a quién corresponda, el Grado de Magister en Ciencias Exactas.

ART. 7º
Tanto la creación de los programas mencionados en la letra c) del artículo 13 como tambiŕn todo gasto que de ellos se desprenda, sólo podrá realizarse cuando se disponga de los recursos presupuestarios correspondientes, devidamente aprobados por el H. Consejo Superior.

ART. 8º.–
Se deja expresa constancia de que los Programas de Magister en Ciencias Exactas a que se refieren los artículos 6º y 5º Transitorios, no implican gastos adicionales a los aprobados en el orsupuestos de Operación del año 1972 y consultados en los del año 1973 de los Institutos de Matemática, Física y Química.

ANEXO I-3

Carrera de Profesor de Educación Media con mención en asignaturas Tecnológicas y Prácticas de Enseñanza.

Profesional:

– Exposición de Motivos del Proyecto.

–Antecedentes.

–Acuerdo del Consejo Superior.

SANTIAGO, Noviembre 10 de 1972

Señores
Consejeros del
Honorable Consejo Superior
PRESENTE

Señores Consejeros:

En relación al proyecto presentado por la Escuela de Educación, relativo a la creación de la carrera de Profesor de Educación Media, con mención en Asignaturas Tecnológicas y Prácticas de la Enseñanza Profesional, a Uds. informó:

1.– Este proyecto crea la carrera de Profesor de la Enseñanza Media para la Enseñanza Profesional, con mención en las especialidades de:

a) Agricultura

b) Mecánica

c) Electricidad

d) Vestuario Industrial

e) Alimentación y Bienestar Social, y

f) Dibujo Técnico.

2.– La creación de esta carrera obedece a la necesidad de formar personal idóneo para ejercer labores en las asignaturas tecnológicas y de práctica de los planes derivados de la enseñanza agrícola y técnica, suficientemente capacitados para la aplicación de los nuevos programas de estudio establecidos por el D. S. Nº 27952 del año 1965.

3.– Debido a la carencia de docentes idóneos y plenamente capacitados para la debida aplicación de los nuevos programas de estudios –pues acaba de anotar que la mayor parte del profesorado de la Enseñanza Técnica Profesional, o han egresado de esta misma enseñanza, o sólo poseen Licencia de la Educación Media- el Ministerio de Educación inició cursos de perfeccionamiento para un plan de formación y regularización docente dirigido a profesores de la Enseñanza Técnico Profesional. para el cumplimiento de estos planes firmó convenio con la Universidad Técnica del Estado y el Instituto de Capacitación Profesional (INACAP).

4.– Estos programas de formación de profesores y de regularización del personal en función, no satisfacieron plenamente las necesidades actuales de profesorado, debido principalmente al aumento de los establecimiento, cursos y matrículas de la Enseñanza Técnico Profesional.

5.– Esta nueva demanda de profesorado capacitado, movió a la FIDE Técnica a solicitar a la Universidad Católica de Chile y al Instituto de Capacitación Profesional, la realización de cursos destinados a la formación y capacitación de Profesores, para la enseñanza agrícola, industrial y de servicios técnicos especializados de la Educación Particular.

6.– Para este efecto, la Universidad firmó convenio con INACAP a fin de realizar en estrecha cooperación con éste. los cursos de formación y capacitación docente.

En dicho convenio se establece a cargo de la coordinación del plan a un Consejo, formado entre otras personas por el Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, y por el Director Ejecutivo de INACAP. Esta comisión tiene también a su cargo el control y la evaluación de los resultados del convenio.

El convenio otorga a la Universidad, la Dirección del programa de Regularización, por lo que, aunque los cursos no son dados totalmente por profesores de la Universidad, la Dirección General del Programa queda a su cargo.

7.– Dando cumplimiento al convenio, se han realizado hasta la fecha cursos de regularización, durante seis temporadas, entre los meses de Enero y Febrero de los años 1967 a 1972. Así, mediante este proyecto, se desea especialmente, otorgar título de profesor a las personas que hayan asistido a estos cursos.

Los cursos impartidos, no han sido de formación, sino de regularización de profesores, admitiéndose como alumnos exclusivamente a personas que poseían una experiencia docente mínima de 5 años.

8.– Los cursos han sido dados por la Universidad y por INACAP, correspondiéndole a este último la dictación de los cursos de especialidad. A pesar de que INACAP no es una Institución Universitaria, sino un organismo filial de la CORFO que imparte educación a diferentes niveles, los cursos dados por el plan de Regularización han sido de un alto nivel. Se han ceñido a programas de estudios creados especialmente para este efecto y distintos a los establecidos normalmente por INACAP.

Además el personal docente que ha dictado los cursos a cargo de INACAP, han sido seleccionados y altamente calificado. Se trata en su mayoría de profesionales salidos de la Universidad, o de escuelas especializadas en lo referente a las materias que enseñan, y que han realizado seminarios y cursos de perfeccionamiento en su especialidad. Estos docentes son los mismos que dictaron los cursos dados en cumplimiento del convenio INACAP-Universidad Técnica, y del cual ya se han titulado más de 120 profesores.

Cabe anotar también que INACAP posee los mejores talleres laboratorios, material, etc. que existen en Chile en su especialidad.

9.– En cuanto al curriculum de estos cursos, adjunto al proyecto, establece un total de 150 créditos, lo que significa un menos número de créditos que los exigidos normalmente por la Escuela de Educación, pero hay que tener presente que no han sido cursos de formación sino de regularización de profesores.

10.– Considerando la urgente necesidad con que el país requiere la formación de docentes idóneos y plenamente capacitados para la enseñanza técnico profesional, y considerando además que los cursos ya impartidos están dentro del nivel normal de la enseñanza dada por la Escuela de Educación (por lo que en ningún caso el título constituirá una rebaja en el nivel de los profesionales salidos de la Universidad), pensamos que este proyecto debe aprobarse.

11.– Creemos, sin embargo, que no es conveniente que esta carrera siga funcionando en forma definitiva en nuestra Universidad. Por tratarse de una carrera de índole netamente técnica, no estamos en situación de garantizar la

buena preparación de los profesores en dichas materias que no constituyen la especialidad de esta Casa de Estudios, sino más bien de una Univerisidad Técnica.

12.– Por todo esto, aconsejamos que se regularice esta situación, aprobando, como ya dijimos la creación de la carrera y otorgándole de este modo, el título a los que ya han seguido los cursos, pero estableciéndose por un tiempo de duración limitado, a fin de evitar que ella siga funcionando hacia el futuro en forma definitiva.

FIRMA: ALFREDO ECHEBERRY
Vicerrector Académico

PROYECTO DE CREACION DE LA CARRERA DE PROFESOR DE EDUCACION MEDIA CON MENCION EN ASIGNATURAS TECNOLOGICAS Y PRACTICAS DE LA ENSEÑANZA TECNICO–PROFESIONAL.

1. Antecedentes

1.1. LA REFORMA EDUCACIONAL EN LA ENSEÑANZA TECNICA–PROFESIONAL.

La modificación al sistema educacional chileno por el Decreto Nº 27.952 del año 1965, estableció una estructura correspondiente a un período de cuatro años para la enseñanza técnico-profesional, situándola entre la Educación General Básica, de ocho años y la Superior Universitaria. La finalidad fundamental de esta enseñanza es la de formar recursos humanos calificados para desempeñarse en las distintas actividades económicas, considerando que su acción educativa debe orientarse hacia la formación del hombre, del ciudadano y del futuro productor y consumidor de bienes y servicios acordes con la demanda del desarrollo social económico de la nación. Como un segundo objetivo ofrece también la posibilidad de que aquellos alumnos con talento y capacidad superiores puedan proseguir sus estudios en la Universidad.

La nueva estructura y objetivos de la enseñanza técnico-profesional ha significado un cambio substancial en su curriculum. Los planes de estudios diseñados para la formación de técnicos de mandos medios reúnen ahora una orientación eminentemente formativa, ofreciendo juntamente con las disciplinas propias de cada técnico, materias científicas básicas y otras de intensificación cultural, prestándose la debida atención a los problemas económicos y de organización, comprende asimismo, con carácter de obligatorias, la realización de prácticas, tanto las que se realizan en los talleres y laboratorios de las escuelas y las actividades profesionales de los alumnos.

La reforma de la enseñanza técnico-profesional implica también cambios de las especialidades, innovación en los programas de estudios y métodos de enseñanza-aprendizaje y un nuevo sistema de evaluación y promoción.

Junto con los cambios curriculares se dotó a los colegios de nuevos implementos y equipos de adiestramiento a fin de mejorar el aspecto cualitativo de la enseñanza que se imparte en establecimientos de educación técnico-profesional.

1.2. LA EDUCACION TECNICO–PROFESIONAL Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.

(1) La adaptación cuantitativa de la educación al desarrollo económico de acuerdo a la demanda de recursos humanos calificados, ha exigido a la educación técnico-profesional expandir su oferta de matrícula a límites más allá de lo presupuestado al comienzo de la Reforma Educacional. La matrícula en la enseñanza técnico-profesional durante el año 1967 fue de 51.348 alumnos, correspondiente 40.349 a la enseñanza fiscal y 10.999 a la particular (Niveles primer año de Educación Media y cursos superiores); en el año 1971 dicha matrícula ascendió a 127.448 alumnos, de los cuales 109.233 pertenecían a la enseñanza fiscal y 18.215 a la particular.

1.3. PERSONAL DOCENTE, NECESIDADES Y MEDIOS EXISTENTES PARA SU INFORMACION.

Uno de los estudios realizados por las comisiones de la cuantificación de los recursos humanos calificados en la enseñanza profesional, se refirió a la preparación de su personal docente para los requerimientos de la reforma. En la enseñanza agrícola más del 80º/o del profesorado sólo tenía Licencia de Educación Media; en las enseñanzas Industriales y Técnica más del 07º/o de los profesores sólo tenían estudios de educación media y en su mayoría eran egresados de la misma enseñanza.

El Ministerio de Educación frente a las necesidades inmediatas de personal calificado, inició cursos de perfeccionamiento para un plan de formación y régularización docente para profesores de la enseñanza técnico-profesional a través del Convenio con la Universidad Técnica del Estado y el Instituto de Capacitación Profesional (INACAP). Sin embargo, los programas cooperativos destinados a la formación de profesores y a la regularización docente el personal en función de los establecimientos profesionales no han satisfecho las necesidades actuales del profesorado. El aumento de los establecimientos, cursos y matrícula han agudizado el déficit de personal idóneo para las labores docentes en las asignaturas tecnológicas y de práctica de los planes diferenciados de las enseñanzas agrícolas, industrial y técnica.

El déficit de profesores es más acentuado en la enseñanza agrícola pues actualmente ninguna Universidad está preparando profesores para esta área de la enseñanza, a excepción de la Universidad Católica que ofrece el Curso de Regularización Docente a profesores de escuelas agrícolas; en la enseñanza industrial, que tiene un mayor número de cursos, se advierte una gran carencia de profesores en el área de mecánica y electricidad y en las asignaturas de dibujo; y en la enseñanza técnica, en el área de bienestar social y salud.

2. PROGRAMA DE REGULARIZACION EN EDUCACION PROFESIONAL.

Los cambios curriculares (objetivos, planes, programas y métodos de enseñanza-aprendizaje) que se han iniciado en la Enseñanza Profesional a raíz de la Reforma Educacional iniciada por el Ministerio de Educación a partir de 1966, movieron a Fide Técnica a solicitar a la Universidad Católica y al Instituto de Capacitación Profesional (INACAP) la realización de cursos destinados a la formación y capacitación de profesores para la enseñanza agrícola, industrial y de servicios y técnicas especializadas de la Educación Particular, con la finalidad de mejorar la calificación docente.
La Universidad acogió con agrado esta idea, ya que es función de ella, a través de sus Escuelas, formar y regularizar personal docente para todos los niveles y modalidades de la Educación.
Para tal efecto, dio comienzo al plan de Regularización docente como primera etapa, dejando para etapas posteriores el plan de formación docente para profesores que vayan a desempeñar asignaturas tecnológicas o de práctica de taller (Plan Diferenciado).
Se dictó un reglamento y se aprobó un plan para este curso de Regularización, el cual se ha realizado en las temporadas de vacaciones escolares.

3. CONVENIO UNIVERSIDAD CATOLICA–INSTITUTO DE CAPACITACION PROFESIONAL (INACAP)

La Universidad, con el objeto de poner en marcha los cursos, firmó además un convenio con el Instituto de Capacitación Profesional destinado a realizar en estrecha cooperación estos cursos de formación, regularización y capacitación docente. El convenio fue firmado por el Rector Fernando Castillo Velasco y el Director Ejecutivo de INACAP, don Agustín Alberti Solera.

4. EL CURSO DE REGULARIZACION

El curso cuenta como promedio con una matrícula de 100 alumnos. Desde su comienzo, se distribuye de la siguiente manera:

RAMA/AÑO	1967	1968	1969	1970	1971	1972
Agrícola	18	17	27	25	23	18
Industrial	30	41	48	53	52	47
Servicios y Téc. Espec.	43	49	47	42	42	26
TOTAL	91	107	121	120	117	91

Se han realizado hasta la fecha seis temporadas durante los meses de Enero y Febrero de los años 1967 a 1972.

4.1. PLANES DE ESTUDIOS VIGENTES

El plan de estudios para el Curso de Regularización Docente de los profesores de la enseñanza Técnico-Profesional está dividido en tres áreas:
1.– Area Cultural, con 180 horas de clases
2.– Area Pedagógica, con 600 horas de clases
3.– Area de la Especialidad, con 360 hrs. de clases
El Plan de estudios comprende un total de 1.140 horas de clases y se desarrolla en temporadas académicas de verano. El curso de Regularización completa en cinco temporadas.

4.2. CURRICULUM PARA EL CURSO DE REGULARIZACION DOCENTE EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES.

4.2.1 AGRICULTURA

A.	AREA CULTURAL	horas de clase
1.–	Filosofía General	60
2.–	Fundamento del Desarrollo Econ.	60
3.–	Religión y Moral	40
4.–	Etica Profesional	20
	Sub-Total	180

		horas de clase
B.	AREA PEDAGOGICA	
1.–	Pedagogía General y del Trabajo	130
2.–	Sicología (General del aprendizaje y pedagógica)	120
3.–	Didáctica General	80
4.–	Evaluación y Estadística Educacional	60
5.–	Historia y Filosofía de la Educación	60
6.–	Sociología de la Educación	60
7.–	Orientación	40
8.–	Pre-seminario	50
	Sub-Total	600
C.	AREA DE LA ESPECIALIDAD	
1.–	Cultivos	120
2.–	Horticultura y Arboricultura Frutal	120
3.–	Ganadería	120
	Sub-Total	360
	Total de las tres Areas	1.140

4.2.2. MECANICA O ELECTRICIDAD

A. AREA CULTURAL: id.
B. AREA PEDAGOGICA: id.
C. AREA DE LA ESPECIALIDAD

1.–	Tecnología y práctica en Mecánica o electricidad	200
2.–	Organización y manejo de talleres docentes	30
3.–	Legislación Social y del Trabajo	30
4.–	Dibujo Técnico	60
5.–	Higiene y seguridad industrial	40
	Sub-Total	360
	Total de las Atreas	1.140

4.2.3 VESTUARIO INDUSTRIAL

A. AREA CULTURAL: id
B. AREA PEDAGOGICA: id
C. AREA DE LA ESPECIALIDAD

1.–	Tecnología y práctica en vestuario industrial	200
2.–	Organización y manejo de talleres docentes	30
3.–	Legislación social y del trabajo	30
4.–	Dibujo Técnico	60
5.–	Higiene y seguridad industrial	40
	Sub - Total	360
	Total de las tres Areas	1.140

4.2.4 ALIMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL

A.	AREA CULTURAL: id	180
B.	AREA PEDAGOGICA: id.	600
C.	AREA DE LA ESPECIALIDAD	
1.–	Alimentación	160
2.–	Bienestar Social	160
3.–	Salud	40
	Sub-Total	360
	Total de las tres Areas	1.140

4.2.5. DIBUJO TECNICO (Mecánica)

A.	AREA CULTURAL: id	180
B.	AREA PEDAGOGICA: id.	600

C. AREA DE LA ESPECIALIDAD

1.–	Dibujo Técnico (Mecánica)	600
	Total de las tres Areas	1.380

5. CURRICULUM PARA EL CURSO DE REGULARIZACION EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES (Nuevo Plan de Estudios).

5.1. AGRICULTURA

I. AREA PEDAGOGICA Cursos Mínimos 86 créditos

1.–	Pedagogía General y del Trabajo	16 crédito
2.–	Sicología (General del Aprendizaje Pedagógica etc.)	16 crédito
3.–	Didáctica General	10 créditos
4.–	Evaluación y Estadística Educacional	8 créditos
5.–	Filosofía	8 créditos
6.–	Historia y Filosofía de la Educación	8 créditos
7.–	Sociología Educacional	8 créditos
8.–	Orientación	6 créditos
9.–	Pre-seminario	6 créditos
		86 créditos

II. AREA DE LA ESPECIALIDAD.Cursos Mínimos 48 créditos

1.–	Cultivos	16 créditos
2.–	Horticultura y Arboricultura Frutal	16 créditos
3.–	Ganadería	16 créditos
		48 créditos

III. AREA CULTURAL (1) Cursos Optativos 16 créditos

1.–	Fundamento del Desarrollo Económico	8 créditos
2.–	Religión y Moral	5 créditos
3.–	Etica Profesional	3 créditos
		16 créditos

5.2. MECANICA O ELECTRICIDAD

I. AREA PEDAGOGICA. Cursos Mínimos 86 créditos

1.–	Pedagogía General y del Trabajo	16 créditos
2.–	Sicología (General, del Aprendizaje, Pedagógica, etc.)	16 créditos
3.–	Didáctica General	10 créditos
4.–	Evaluación y Estadística Educacional	8 créditos
5.–	Filosofía	8 créditos
6.–	Historia y Filosofía de la Educación	8 créditos
7.–	Sociología Educacional	8 créditos
8.–	Orientación	6 créditos
9.–	Pre-Seminario	6 créditos
		86 créditos

II. AREA DE LA ESPECIALIDAD. Cursos mínimos 48 créditos

1.–	Tecnología y Práctica en Mecánica o Electricidad	26 créditos
2.–	Dibujo Técnico	8 créditos
3.–	Higiene y Seguridad Industrial	6 créditos
4.–	Legislación y Seguridad Industrial	4 créditos
5.–	Organización y Manejo de Talleres Docentes	4 créditos
		48 créditos

III. AREA CULTURAL (1) Cursos Mínimos 16 créditos

1.–	Fundamento del Desarrollo Económico	8 créditos
2.–	Religión y Moral	5 créditos

3.—	Etica Profesional	3 créditos
		16créditos

5.3 VESTUARIO INDUSTRIAL

I. AREA PEDAGOGICA. Cursos Mínimos 86 créditos

1.—	Pedagogía General y del Trabajo	16 créditos
2.—	Sociología (General del Aprendizaje, Pedagógica	16 créditos
3.—	Didáctica General	10 créditos
4.—	Evaluación y Estadística Educacional	8 créditos
5.—	Filosofía	8 créditos
6.—	Historia y Filosofía de la Educación	8 créditos
7.—	Sociología Educacional	8 créditos
8.—	Orientación	6 créditos
9.—	Pre-seminario	6 créditos
		86 créditos

II. AREA DE LA ESPECIALIDAD. Cursos Mínimos 48 créditos

1.—	Tecnología y Práctica de Vestuario Industrial	26 créditos
2.—	Dibujo Técnico	8 créditos
3.—	Higiene y Seguridad Industrial	6 créditos
4.—	Legislación Social y del Trabajo	4 créditos
5.—	Organización y Manejo de Talleres Docentes	4 créditos
		48 créditos

III. AREA CULTURAL (2) Cursos Optativos 16 créditos

1.—	Fundamento del Desarrollo Económico	8 créditos
2.—	Religión y Moral	5 créditos
3.—	Etica Profesional	3 créditos
		16 créditos

5.4. ALIMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL

I. AREA PEDAGOGICA. Cursos Mínimos 86 créditos

1.—	Pedagogía General y del Trabajo	16 créditos
2.—	Sociología (General del Aprendizaje, Pedagogía, etc.)	16 créditos
3.—	Didáctica General	10 créditos
4.—	Evaluación y Estadística Educacional	8 créditos
5.—	Filosofía	8 créditos
6.—	Historia y Filosofía de la Educación	8 créditos
7.—	Sociología Educacional	8 créditos
8.—	Orientación	6 créditos
9.—	Pre-seminario	6 créditos
		86 créditos

II. AREA DE ESPECIalidad. Cursos mínimos de 48 créditos

1.—	Alimentación	20 créditos
2.—	Bienestar Social	20 créditos
3.—	Salud	8 créditos
		48 créditos

---

(1) Otros cursos que guarden relación con las áreas indicadas en número de por lo menos 16 créditos.
(2) Otros cursos que guarden relación con las áreas indicadas en número de po lo menos 16 créditos.

III. AREA CULTURAL (1) Curso Mínimo 16 créditos

1.—	FUndamento del Desarrollo Económico	8 créditos
2.—	Religión y Moral	5 créditos
3.—	Etica Profesional	3 créditos
		16 créditos

5.5 DIBUJO TECNICO (MECANICA)

I.— AREA PEDAGOGICA. Cursos mínimos 86 créditos

1.—	Pedagogía General y del Trabajo	16 créditos
2.—	Sicología (General del Aprendizaje, Pedagógica, etc.)	16 créditos
3.—	Didáctica General	10 créditos
4.—	Evaluación y Estadística Educacional	8 créditos
5.—	Filosofía	8 créditos
6.—	Historia y Filosofía de la Educación	8 créditos
7.—	Sociología Educacional	8 créditos
8.—	Orientación	6 créditos
9.—	Pre-seminario	6 créditos
		86 créditos

II. AREA DE LA ESPECIALIDAD. Cursos Mínimos 78 créditos

1.—	Dibujo Técnico Mecánico	78 créditos

III. AREA CULTURAL (2) Cursos mínimos 16 créditos

1.—	Fundamento del Desarrollo Económico	8 créditos
2.—	Religión y Moral	5 créditos
3.—	Etica Profesional	3 créditos
		16 créditos

"El Consejo Superior acuerda facultar a la Escuela de Educación para otorgar el Título de Profesor de Educación Media para la enseñanza Técnico-Profesional con mención en las especialidades de Agricultura, Mecánica, Electricidad, Vesturio Industrial, Alimentación, Bienestar Social y Dibujo Técnico, a quienes hubieren ingresado al Programa respectivo en los años 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973 y hubieren cumplido con el Plan de Estudios presentado conjuntamente con el Proyecto de Acuerdo Respectivo".

La sesión se levantó a las 19:45 Hrs.

ANEXO I-4

Programa de Perfeccionamiento de Profesores del Sector de Ciencias de la Ingeniería.

(Actividades del año 1972).

1. El Programa de perfeccionamiento de profesores tuvo su origen en el Plan de Desarrollo de Ingeniería que se inició en 1959, bajo los auspicios de la Universidad y con el apoyo de un convenio con la Fundación Ford y la Universidad de California.

   Dentro de los aspectos más sobresalientes del Plan de Desarrollo estaban el programa de formación de profesores, que inicialmente consideró sólo la modalidad de enviar profesores a Universidades extranjeras a seguir estudios avanzados tendientes a obtener títulos de Master of Science ó Doctor en sus respectivas especialidades.

   Esta modalidad permitió formar un nucleo importante de profesores de Jornada Completa en ciencias y en Ingeniería que se desempeñan actualmente en el Area de Ciencias y en el Sector de Ciencias de la Ingeniería.

   El programa de Perfeccionamiento de Profesores, planteado como tal en 1969, amplió esta modalidad

extendiéndola, en forma sistemática a otras como participación en Convresos y Seminarios, perfeccionamiento académico ó profesional, intercambio de profesores, profesores en visita, año sabático y programas dé asistencia técnica con diversos países,s modalidad que han permitido ampliar el ámbito de posibilidades para los profesores, para cumplir con los objetivos del Plan.

Los objetivos principales del programa son:

a) Dar a los profesores la oportunidad de seguir estudios regulares en los mejores centros universitarios, con el de obtener un a formación académica de alto nivel de excelencia.

b) Proporcionarles las posibilidades de tomar contacto con otros profesores o investigadores y presentar sus ideas y trabajos participando en congresos ó reuniones nacionales o internacionales d e la especialidad.

c) Facilitarles la actualización de susconocimientos. ó el perfeccionamiento en determinados aspectos por medio de su asistencia a reuniones ó cursos de reciclaje de dos ó seis mcd duración.

d) Estimular el contacto del profesor con la actividad profesional y darle las facilidades del caso para su perfeccionamietnto en su campo de especialidad.

e) Propender a la realización permanente de de visitas de profesores de otras universidades por medio de programas de intercambios.

f) Promover programas de asistencia técnica con otros países con el fin de obtener para el profesorado recursos recursos específicoso en forma de becas de perfeccionamiento, profesores en visita, material bibliográfico y equipo.

Se estima que en el curso de los últimos tres años, la mayor parte de estos objetivos se han cumplido ampliamente por medio de las modalidades establecidas por la Oficina del Plan de Desarrollo de Ingeniería y cuyas disposiciones fueron aprobadas en Enero de 1970.

En Enero de 1972 se propuso a las autoridades del Sector, modificar algunas de estas disposiciones.

En la perspectiva del Plan de Desarrollo de la Universidad, que considera una fuerte ampliación de la matrícula y de la planta de profesores, el programa de perfeccionamiento es una herramienta fundamental para la formación de un cuerpo de profesores competente. En la organización de éste, la fase de selección y contratación, es sólo la primera de ellas. Tan importante como ésta son las de formación, perfeccionamiento y mantención del profesor dentro de su carrera en forma dinámica y estimulante para su desarrollo y realización personal y académica. En este sentido, la Oficina del Plan de Desarrollo espera perfeccionar sus modalidades en el futuro inmediato, extendiéndolas al proceso de selección de profesores y a su formación sistemática inicial en la Universidad.

El presente informe tiene como finalidad no sólo dar una cuenta detallada de lo realizado a las autoridades del Sector y de la Universidad, sino muy en especial hacer un análisis y una evaluación del Programa con el fin de hacer proposiciones específicas que tiendan a corregir algunas limitaciones y mejorar sus resultados.

2. DESARROLLO DEL PROGRAMA DURANTE 1972.

En este capítulo se hace una breve reseña de las actividades organizadas dentro del programa durante 1972.

2.1. PROGRAMA DE GRADUADOS.

Este programa incluye a los profesores que están siguiendo estudios de especialización avanzados, tendientes en especial a obtener el título académico avanzado (M. Sc. ó Ph. D.) Los profesores que participaron en este programa durante 1972 son los siguientes:

2.1.1. ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL:

a) Jorge Vásquez P. Obtuvo el título de Ph. D. en la Universidad de California, Berkeley. Inició su programa en Septiembre de 1970 y regresó en Mayo de 1972. Especialidad Ingeniería Antisísmica.

b) Bruno Phillippi I. Sigue estudios de Doctorado en la Universidad de Stanford. Termina a mediados de 1973. Especialidad Ingeniería de Sistemas.

c) Pedro Hidalgo O. Se incorporó a la Universidad de California, Berkeley, en Septiembre de 1971, termina su doctorado a mediados de 1974. Especialidad Ingeniería Antisísmica.

d) Jorge Troncoso T. Inició su programa en la Universidad de Illinois en Enero de 1972. Lo termina en Septiembre de 1974. Especialidad Mecánica de Suelos.

e) Luis Willumsen V. Terminó su programa de Estudios en el Imperial college de Londres orientado a obtener el título de Master of Science. Regresó en Noviembre de 1972. Especialidad Transportes.

f) Juan Mackenna I. Realizó en Francia, Instituto Politécnico de Grenoble, estudios de especialización en Ingeniería Hidráulica. Obtuvo el título de Ingeniero Hidráulico. Regresó en Octubre de 1972.

Durante 1972 iniciaron su programa los profesores:

g) Cristian Vial L. Universidad de Stanford, M.S. Ingeniería Mecánica, Septiembre de 1972.

h) José Montecinos R. Universidad de California Los Angeles, M.S. Ingeniería Mecánica, septiembre de 1972.

i) Rodolfo Lauterbach R. Universidad de California, Los Angeles, M.S. Ingeniería Mecánica, Septiembre de 1972.

j) Carlos Reinel H., Universidad de Darmstadt, Alemania, M.S. Ingeniería Química, Septiembre de 1972.

2.1.2. ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRICA:

a) Eric Wehrhahm R. Inició estudios de habilitación tendientes al título de Doctor, en Alemania. Inició sus estudios en Abril de 1972.

b) Alejandro Mac Kay B. Sigue estudios en la Universidad de Alberta, Canadá orientados a obtener el título de M.S. en Ingeniería Eléctrica. Los inició en Septiembre de 1972.
Además de los profesores siguiendo estudios en el extranjero, la Escuela de Ingeniería Eléctrica envió a cuatro de sus profesores a seguir estudios de especialización orientados al título de Magister en la Universidad de Chile con los siguientes resultados hasta el momento.

c) Roberto Cádiz. Terminó los cursos en 1972 y está trabajando en su tesis. Se titula en el Primer Semestre de 1973.

d) Jorge Demangel. Se retiró del programa por prescirpción médica.

e) Julio Guerra. Se retiró del programa porque éste no era adecuado a su especialidad.

f) Eduardo Morales. Terminó los cursos y trabaja en su tésis la que estará terminada en el Primer Semestre de 1973.

2.1.3. ESCUELA DE CONSTRUCCION CIVIL:

a) Ricardo Gianni. Siguió un programa de especialización en Construcción en Italia. Regresó en Junio de 1972.

b) Jorge Alliende. Becado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial de Argentina, hizo una estada de especialización en ensayos no destructivos por seis semanas en los laboratorios de la Institución.

2.2. PARTICIPACION DE PROFESORES EN CONGRESOS O SEMINARIOS.

Durante el año los siguientes profesores participaron en los congresos, reuniones o seminarios que se anotan a continuación:

- Patricio Ruiz . Seminario de Ingeniería Antisísmica, Universidad de California.
- Hernán Ayarza. Seminario Nacional de Vivienda Argentina Mayo 1972, Organización de Estados Americanos.
- Sergio Rojas. Reunión de Expertos de la América Latina para la Coordinación de Investigación en la Construcción. Venezuela-Caracas, Diciembre de 1972, Naciones Unidas.
- Luis Crisosto, Hernán Ayarza, Sergio Rojas, Carl Luders. Primer Seminario de Vivienda Prefabricada en Altura. Santiago, Mayo de 1972, Organización de Estados Americanos.
- Alvaro de la Barra, Hernán Ayarza. Seminario Latinoamericano sobre Tipología Universitaria, Viña del Mar, (C.P.U.), Septiembre de 1972.
- Sergio Rojas. Enseñanza de Materiales de Construcción. Grupo Latinoamericano de RILEM. Río de Janeiro.
- Hernán Pereira, III Conferencia Interamericana en Tecnología de Materiales, Río de Janeiro, Agosto de 1972.
- Luis Cerda. Congreso de Ingeniería de la Fundición No Ferrosa. Julio de 1972.

2.3. PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE PROFESORES

Durante los dos últimos años se ha realizado un activo programa de intercambio de profesores de ingeniería entre la Universidad Católica de Chile, la Universidad Católica del Perú y la Escuela Politécnica Nacional del Ecuador.
Este intercambio se organizó bajo el auspicio de UNESCO, que cubre los gastos de viaje y estadía. Las visitas son de tres a seis semanas de duración y se destinan a dictar cursos monográficos, ciclos de conferencias y seminarios de análisis de programas y medologías docentes.
Practicamente en todos los casos las visitas se realizaron durante el período de vacaciones de verano en la universidad delprofesor visitante, que corresponde a período de actividad de la Universidad visitada, lo que permite realizar el intercambio sin entorpecer actividades académicas normales.
Los profesores que han participado en este programa durante 1972 fueron los siguientes:

a) Patricio Ruiz. Viajó a Lima (1972). Objeto: Dictado de un curso de Ingeniería Antisísmica (Programa Magister en Ingeniería Civil). Asesoramiento en la confección de programas de cálculo electrónico de estructuras (Cálculo Dinámico).

b) Carl Luders. Viajó a Lima (1972). Objeto: Asesoramiento para el equipamiento del Laboratorio de Ensayos Dinámicos. Cursos de Mediciones Dinámicas para Profesores.

c) Carl Luders. Viajó a Quito (1972). Objeto: Curso de Dinámica de Estructuras para Profesionales.

d) Patricio Ruiz. Viajó a Quito (1972). Objeto: Curso de Diseño Antisísmico para Profesionales. Seminario de Dinámica de Estructuras para alumnos regulares de Ingeniería Civil.

e) Luis Zegarra. (Universidad Católica del Perú). Viajó a Santiago (1972) con el objeto de dictar un curso sobre Diseño Estructural (Cáscaras).

f) Julio Vargas (Universidad Católica del Perú). Viajó a Santiago (1972) a colaborar en la preparación del Proyecto Regional para el Desarrollo de la Ingeniería Antisísmica.

g) Bernardo Dominguez. Viajó a Lima y Quito (1972). Objeto: Dictar un Seminario sobre Hidráulica de Canales en la E.P.N.Q. y analizar programas de estudio y posibilidades de intermcabio futuras

tanto en la E.P.N.Q. como en la Universidad Católica del Perú.

h) Dr. Armin Lauterbach. Visitó la Escuela Politécnica Nacional de Quito (1972). Objeto: Dictar dos cursos de especialización en Ingeniería Química, estudiar con el Profesor Mario Paz la coordinación de programas de la especialidad y la implementación de un programa en Bio-Ingeniería.
En 1972 el Profesor Lauterbach visitó también la Universidad Católica del Perú para estudiar la coordinación de los planes de estudio en Ingeniería Química y la posibilidad de realizar algunos proyectos integrados de investigación.

i) Jorge Solís. (Universidad Católica del Perú). Visita Chile en Agosto de 1972. Objeto: Dictar un curso de especialización sobre Aplicaciones de la Computación al Cálculo Estructural y asesorar al Centro de Computación en la implementación de un servicio exterior en computación implicada al cálculo estructural.
Colabora en la preparación de un proyecto conjunto sobre la coordinación de los centros de computación regionales.

2.4. PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA:

Se está recibiendo ayuda regularmente en forma de profesores en visita, becas u otros medios del Gobierno de Francia, de España y la Ford Foundation en la forma que se detalla más adelante. Además se han presentado proyectos de Asistencia Técnica a distintos países para regularizar la ayuda prestada como es el caso de Francia o iniciar nuevos probramas.

2.4.1. GOBIERNO FRANCES:

El Gobierno francés proporciona regularmente al Departamento de Obras Hidráulicas un ingeniero por año y una beca anual para uno de los profesores del Departamento. Además durante 1972 se recibió como profesor en visita al Prof. Claude Gautier, de la Escuela Superior de Hidráulica de Grenoble, quien dictó un curso especializado sobre Riego y Drenaje (12 sesiones).

2.4.2. GOBIERNO ESPAÑOL:

El gobierno español envía a Ingenieros jóvenes a desempeñarse como colaboradores de profesores de ingeniería en actividades académicas por dos años. Los gastos de viaje y estadía son pagados por el programa español y la Escuela aporta una cantidad mensual para alojamiento.
Los becarios que participan en el programa de 1972 - 1973 son los siguientes:
Francisco Ayala; Laboratorio de Mecánica de Suelos.
Agustín Mogollón; Ingeniería Química
Guillermo Calviño; Ingeniería Química
Pedro Fernández; Ingeniería de Sistemas.
Juan Uris. Ingeniería Mecánica.

2.4.3 FORD FOUNDATION:

La Fundación Ford ha mantenido una ayuda permanente al programa de graduados dando becas complementarias a .os que siguen estudios orientados al doctorado.

2.4.4. PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA PRESENTADOS A CONICYT:

Los proyectos de Asistencia Técnica presentados a los países que se indican por intermedio de Conicyt, son los siguientes:

a) Alemania. Proyecto para equipar el Laboratorio de Ingeniería Antisísmica.
b) Francia. Proyecto para el desarrollo de la investigación docencia y formación de especialistas en hidráulica de canales.
c) Francia. proyecto para el desarrollo de ladocencia e investigación en el área de fabricación mecánica y metalurgica.
d) Bélgica. pProyecto para equipar el laboratorio de Dinámica de Suelos.
e) Bélgica. Proyecto para el desarrollo e investigación en el área de plásticos.
f) O.E..A Proyecto para desarrollar la investigación
g) Gran Bretaña. Proyecto para desarrollar la investigación y docencia en transportes.

2.5. PRIMERA REUNION DE DESARROLLO Y COORDINACION DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERIA DE LA REGION ANDINA.

Esta reunión, organizada por el Sector de Ciencias de la Ingeniería, se llevó a cabo del 2 al 9 de Octubre de 1972.
El principal objeto de esta Reunión, fue la promoción de un desarrollo coordinado de la docencia y la investigación en ingeniería, dentro de la perspectiva de la integración andina.
A esta reunión asistieron representantes de las Universidades: Mayor de San Andrés, Bolivia; de los

Andes, Colombia; Iaveriana, Colombia; Universidad Central de Ecuador; Escuela Politécnica Nacional de Quito; Universidad Nacional de Ingeniería del Perú; Universidad Católica del Perú; Universidad de Chile; Universidd Católica de Valparaíso; Universidad Santa María y Universidad Técnica del Estado.
Participaron con representanes u observadores, la Junta de Acuerdo de Cartagena, la Corporación Andina De Fomento, la Orgnización de Estados Americanos, la CEPAL, y el Centro Interuniversitario de Desarrollo Andino.

Los acuerdos y trabajos presentados a esta Reunión, fueron publicados por CINDA y enviados a las autoridades de la Universidad y del Sector y a todos los participantes.

3. RECURSOS.

Durante 1972 los recursos con que se manejó el Programa de Perfeccionamiento de Profesores provino de becas externas, Fondo de Becas, y Becas BID.
Las becas externas provinieron principalmente de OEA (2), Ford Foundation (3), Congreso Británico (1), Gobierno Francés (1), Gobierno Alemán (1), Gobierno Italiano (1). Dos becados han tenido ayuda de las Universidades de California (UCLA) y de Alberta (Canadá) y dos fueron becados por el fondo BID de Vice Rectoría Académica. Todos los becados han recibido complemento de beca con cargo al Fondo de Becas formado por los sueldos de los profesores en el exterior.
Los gastos del Programa de Perfeccionamiento durante 1972 estimados en escudos fueron de E° 2.587.010.— desglosados como sigue:

Becas (Pago mensual a becados)	E°	1.475.200
Pasajes de becados y sus familias		614.250
Matrículas		428.280
Seguros		69.280
Total		2.587.010

A los recursos obtenidos para el Plan de Becas, habría que agregar el valor de la Asistencia Técnica, correspondiente a los colaborantes y profesores proporcionados por el Gobierno Francés los becados españoles, el Programa de Intercambio de Profesores financiado por UNESCO recursos que no se han incluido en esta evaluación.

IV CONCLUSIONES.

Del análisis de las actividades realizadas durante 1972 se puede concluir que el Programa de Perfeccionamiento de Profesores ha podido ser llevado a cabo sin tropiezos, en especial en lo que se refiere al aspecto financiero, gracias al aporte de becas exteriores, al aporte de la Universidad y del Fondo de Becas formado por las remuneraciones de los profesores becados. Es importante destacar que, pese a las dificultades económicas porque atraviesa elpaís, el Banco Central ha mantenido para los becados un valor preferencial para el valor del dólar no superior a E° 40.— por dólar, sin lo cual habría sido practicamente imposible mantener el programa en las condiciones establecidas. Es necesario hacer notar además, la pronta y abierta ayuda que se ha tenido de parte de la Vice Rectoría Académica y Vice Rectoría de Asuntos Económicos y Financieros para asignar becas BID que se presentaron, permitiendo así no interrumpor el programa en estos casos.
Aún cuando el programa se ha cumplido en sus objetivos básicos, en cuanto a dar a los profesores posibilidades de perfeccionamiento académico en diversas modalidades (participando 18 profesores en el programa de graduados; 4 en el programa de intercambio; 8 en congresos y seminarios, etc.) es importante analizar algunos aspectos que podrían hacer más eficientes sus resultados. Entre estos se puede mencionar los siguientes:

a) Revisión de las disposiciones vigentes para adecuarlas a la realidad actual del Sector y del Plan de Desarrollo.
b) Limitar el período de estudio para M.S. a un año como máximo.
c) Introducir al programa de perfeccionamiento, como modalidad regular, la posibilidad de un período de un año de estudios o investigación en un determinado campo a profesores ya graduados de M.S., como alternativa al curso de doctorado en aquellos casos en que este no sea necesario para las actividades del profesor.
d) Estudiar la regularización de la situación de becados o colaborantes extranjeros estableciendo un programa sistemático de mayor envergadura, con el acuerdo de Vice Rectoría Académica.
e) Mantener el programa de intercambio de profesores, en especial con las Universidades de la Región Andina que participaran en la Reunión de Octubre de 1972.
f) Estudiar para ser implementado con la incorporación de nuevos profesores por el programa de expansión acelerado, un programz de perfeccionamiento de profesores en la propia Universidad, sin perjuicio de las modalidades existentes.

Santiago, Marzo de 1973.—

ANEXO I-5

Actividades período 1972-1973 del Centro de Ciencias de la Computación

ACTIVIDADES PERIODO 1972 - 1973 DEL
CENTRO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACION

El Centro de Ciencias de la Computación (CECICO) durante el período de 1972-1973 concretó su labor fundamentalmente en impartir docencia, realizar investigaciones y desarrollar una biblioteca de programas como función académica y proporcionó soporte de análisis, programación y uso de equipos a la comunidad universitaria como a algunas instituciones externas desde el punto de vista de prestación de servicios.

Se participó en forma activa en el desarrollo de la computación en conjunto con los otros Centros Universitarios del país, como también se establecieron contactos a nivel internacional mediante Convenios y visitas al exterior.

1. ACTIVIDADES ACADEMICAS

1.1. DOCENCIA

La actividad académica alcanzó un desarrollo que superó todas las proyecciones hechas por amplísimo margen como se puede apreciar claramente en el Cuadro Nº 1.

CUADRO Nº 1

Semestre	Cursos dados por CECICO	Secciones	Alumn. atendidos	o/o de aumento semestre a semestre	o/o de aum. acumulado
I – 71	6	9	300	———	———
II – 71	7	10	410	36,6 o/o	36,6 o/o
I – 72	9	12	475	15,9 o/o	58,3 o/o
II – 72	11	15	551	16,0 o/o	73,7 o/o
I – 73	16	22	9 68	75,7 o/o	222,7 o/o

Cabe agregar que ninguno de estos alumnos es de CECICO y es así como de los 968 alumnos de este semestre, 868 pertenecen a otras Unidades Académicas y los 100 restantes de la Carrera de Programadores, la cual pertenece a una Comisión de Carrera que aún no se ha constituido, pero que ha sido creada, mantenida y organizada por el Centro y a iniciativa de éste (Apéndice A).
Finalmente es preciso destacar que durante el año 1972 se estructuró en forma definitiva los cursos de índole tecnológica, cursos masivos de Introducción a la Computación, Lenguajes, etc., y se inició la organización de paquetes de cursos que versan sobre Ciencias de la Computación como: Estructura de Lenguajes, Inteligencia, etc. (Apéndice B).

1.2. DESARROLLO DE BIBLIOTECA DE PROGRAMAS E INVESTIGACIONES.

Esta labor se orientó en tres líneas principalmente que fueron desarrollo de programas de aplicaciones científicas, programación, mantenimiento y pruebas de programas utilitarios y básicos del sistema e investigaciones.

1.2.1. INVESTIGACIONES

- Desarrollo de un compilador de lenguaje ALGOL para B-3500
- Desarrollo de un compilador de lenguaje ASSEMBLER para MIX en B-3500
- Desarrollo de un simulador de computador MIX (Computador hipotético diseñado por Donald Knuth) para B-3500.
- Desarrollo de un simulador de computador IBM 1620 para B-3500.

1.2.2. PROYECTOS

- Implementación de un lenguaje de control para B-3500.
- Implementación de un interpretador SNOBOL, diseñado para el Computador B-3500.
- Implementación de programas utilitarios para ayuda al programador de FORTRAM.
- Implementación de subrutinas generales en FORTRAN.
- Implementación de un sistema de Entrada y Salida de trabajos con protección para el usuario, en el computador B-3500.
- Implementación de programas de cálculo de Estructuras.
- Implementación de paquete estadístico para problemas sencillos.
- Implementación de ún sistema para procesar tareas de alumnos sin intervención del operador y obtener estadísticas sobre ellos.
- Implementación de Biblioteca de Programas generales de Universidad de Sao Paulo, Brasil.

1.2.3. ACTIVIDADES GENERALES

- Análisis, corrección y modificación de programas o sistemas enviados desde el exterior tales como sistemas de programación lineal, paquetes estadísticas, sistemas PERT.
- Análisis y publicación de información recibida referente a aquellos programas o sistemas actualmente en uso.
- Creación y mantención de Biblioteca de programas generales.

2. Actividades de Servicio

2.1. ANALISIS, PROGRAMACION E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS

La prestación de servicios en este período se centró fundamentalmente en la Administración de la Universidad mediante el desarrollo e implementación de Sistemas específicos y soporte en labores de peogramación y procesamiento de datos a las Unidades Académicas como a instituciones externas.

2.1.1 ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD

2.1.1.1. ANALISIS Y PROGRAMACION

- Modelo de Sueldos y Remuneraciones
- Rol Unico del Personal
- Listador de Cheques Computador IBM-1620 – B-3500.

2.1.1.2. ANALISIS, PROGRAMACION E IMPLEMENTACION.

- Presupuesto
- Contabilidad y Estudios preliminares de Importaciones e Inventario.
- Sistema Provisorio de Inventarios
- Cuentas Corrientes del Personal.

2.1.2. USUARIOS INTERNOS

2.1.2.1. ANALISIS Y PROGRAMACION

- Adaptación de un Modelo de Desarrollo Urbano para el Area Metropolitana de Santiago. Departamento Urbanismo y Vivienda UC.
  - Analizador de Textos para ver Frecuencias en el uso de palabras en lenguajes. Vicerrectoría Académica UC.
  - Tabulación de Observaciones Astronómicas. Instituto de Física.

2.1.2.2. ANALISIS, PROGAMACION E IMPLEMENTACION.

- Contabilidad, Canal 13 de Televisión UC.
- Facturación y Cuentas Corrientes CECICO.
- Sistema de Control de Facturación DICTUC.

2.1.3. USUARIOS EXTERNOS

2.1.3.1. ANALISIS Y PROGRAMACION

- Ministerio de Educación. Postulaciones Enseñanza Media para la Provincia de Santiago.
- Pizarreño. Sistemas de Control de Producción, Ventas, Facturación y Sueldos.
- CEPAL. Investigación sobre Tecnología y Empleo en Venezuela.
- CEPAL. Modelos de Estrategia para el 2º Decenio de Desarrollo.
- SHELL. Calibrqción de Estanques Horizontales, Verticales e Inclinados.
- Corporación de un Censo de Tráfico en el Gran Santiago.
- Comisión de Energía Nuclear.
- Cade Consultores. Proyecto de Programas de Evaluación de Cargos.

2.1.3.2 ANALISIS, PROGRAMACION E IMPLEMENTACION.

- CORFO. Contabilidad y Presupuesto
- CORFO. Bienes y Materiales.
- CORFO. Administración de Préstamos
- Colegio de Ingenieros. Facturación y Cobranza de Cuotas.
- C.D.U.C. Gran Jornada
- C.D.U.C. Gran Tercera Serie

2.2. USO DE EQUIPOS.

El uso de los Computadores B-3500 e IBM-1620 se ha efectuado en dos modalidades, tanto para usuarios internos como externos.
La modalidad de servicios (Service) permite un mayor aprovechamiento del computador por medio de la multiprogramación, en que varios usuarios comparten el equipo. La modalidad de tiempo asignado (Block-time), otorga al usuario control total sobre la máquina.
Las horas totales de uso de ambos computadores se pueden apreciar en el Cuadro Nº 2 y del cual es preciso hacer algunas consideraciones:

a) La línea horizontal indica el turno de operadores proporcionado por la Universidad y que corresponde a un turno legal de 132 horas mensuales.
b) El computador IBM-1620 no posee operadores.

Las cifras estadísticas de horas de uso de los equipos y las distribuciones de tiempo de operaciones se incluyen en el Apéndice C y D, y de ellas se deducen los siguientes puntos:

a) El promedio diario de uso del Computador B-3500, sobrepasa en todos los meses del período (Sept. 72 a Julio 73) las horas que corresponden a un turno diario, vale decir 6:15 hrs.
b) El uso de las instalaciones se destina fundamentalmente a las necesidades propias de la Universidad, correspondiendo a ésta 70º/o del tiempo, siendo el resto distribuido en usuarios externos y mantención de los equipos.
c) En el último trimestre se puede apreciar un gran aumento en el uso del equipo en la modalidad de bloques asignados por parte de los usuarios externos debido a la formalización de nuevos Convenios ya sea de respaldo o uso propiamente tal.
d) El trabajo efectuado en Modalidad de Servicios contempla tanto usuarios académicos como externos
e) La distribución de tiempos de operación contempla el período Sept-1972-Marzo-1973, cubierto por personal de demanda, se ha debido hacer una redistribución del período siguiente en que se trabaja solamente un turno con personal de operaciones y el tiempo restante se realiza exclusivamente con personal docente.

2.3. USUARIOS INTERNOS EN ANALISIS, PROGRAMACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS.

Instituto de Física.
Dirección Escuela de Ingeniería
Departamento de Construcción
Departamento de Estructuras
Departamento de Obras Hidráulicas
Departamento de Transportes
Departamento de Ing. de Sistemas
Departamento de Ing. Mecánica.
Departamento de Ing. Química
Instituto Economía-Escuela de Administración.

CUADRO N° 2

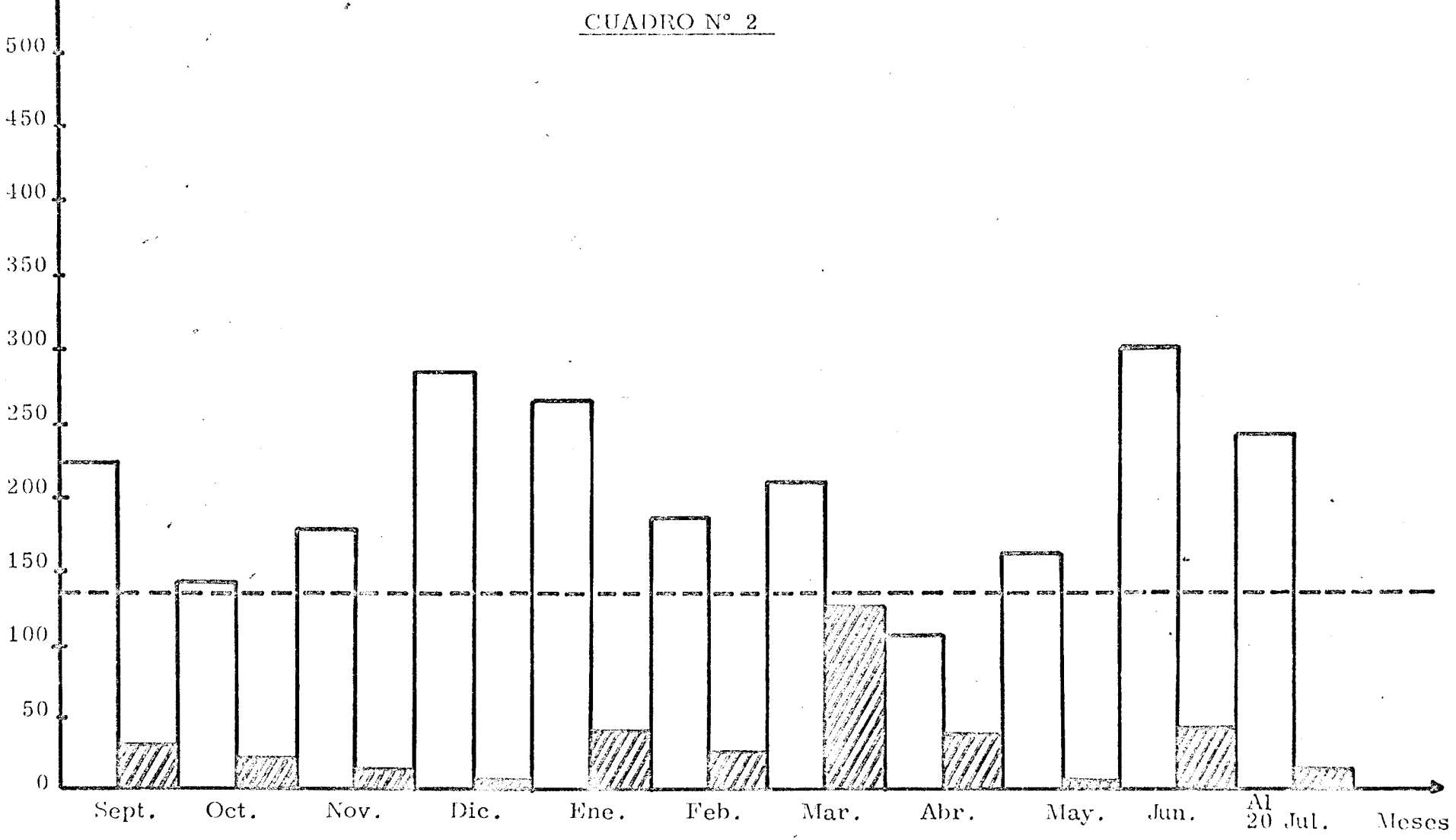

HORAS DE USO COMPUTADORES B-3500 - IBM 1620

B-3500 IBM 1620

TURNO PROPORCIONADO POR LA UNIVERSIDAD PARA COMPUTADOR B-3500

Programa Post-Grafo Economía Agraria
Escuela de Medicina
Instituto de Matemáticas
Escuela de Agronomía
Instituto Ciencias Biológicas
Escuela de Educación
Escuela de Educación Selección Postulantes
Instituto de Sociología
Instituto de Química
Escuela de Ingeniería Eléctrica
VRAEF
DAE
PIIE
Secretaría General U.C.
Escuela de Arquitectura.

2.4. USUARIOS EXTERNOS EN ANALISIS, PROGRAMACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS.

Gran Jornada
Derco
Enaco
Alumco
Proinco Ingenieros
Proyecto O'Higgins
Iván Meza
Ferriloza
Instituto Forestal
CEPAL
Pizarreño
Fernando Echanduvi (FAO)
Marcos Montes
Comisión Energía Nuclear
Neut-Latour
CAP
Ministerio de Educación
Bokovic y Balic
CORVI
Demetrio Aravena
Inditecnor
ICC
Club Deportivo U.C.
Canal 13 TV.
CADE
ECOM (Empresa Nacional de Computación e Informática).

2.5. USUARIOS UNIVERSITARIOS

Universidad de Concepción
Universidad Federico Santa María
Universidad Católica de Valparaíso
Universidad de Chile
Universidad Austral.

3. ACTIVIDADES EXTERNAS

3.1. ASOCIACIONES Y COMISIONES

- Asociación Chilena de Centros Universitarios de Computación.
  El Centro pertenece a la Asociación Chilena de Centros Universitarios de Computación, que agrupa a todos los Centros de Computación Universitarios del país. Pertenece a este Centro la Secretaría Ejecutiva de la Asociación, designada por unanimidad en dos períodos consecutivos. También es preciso destacar la participación de CECICO en la Comisión de Docencia de este organismo y en la cual le cabe la distinción de ser el Coordinador de ella, lo que representa extraordinaria importancia debido a que la mencionada Comisión estudia los curriculum, programas de estudios, etc. de computación a nivel nacional.
- Comisión Coordinadora de Computación e Informática. Esta Comisión tiene como finalidad el estudio de la implantación de un Rol Unico Nacional. CECICO participó en las reuniones preliminares de esta Comisión y presentó como aporte un estudio sobre la capacidad instalada de equipos por entidades con sus respectivas configuraciones

existentes en el país.

3.2. CONGRESOS Y SEMINARIOS

- "Comité de Usuarios de Equipos Burroughs" Los Angeles U.S.A. Simposium Internacional sobre uso y nuevas tecnologías de equipos.
- "IV Curso Latinoamericano Intensivo de Ciencias de la Computación" Viña del Mar – Chile.

3.3. VISITAS REALIZADAS

- Burroughs Corporation Detroit, Michigan U.S.A.
- Burroughs de Venezuela
- Burroughs de Brasil
- Burroughs de Argentina.
- IBM de Sao Paublo, Brasil.
- Compañía Estadual de Aguas de Guanabara, Río de Janeiro, Brasil.
- Centros de Computación Universitarios:
  - University of California, Los Angeles UCLA U.S.A.
  - University of Miami, U.S.A.
  - Universidad Central de Venezuela.
  - Universidad de Carabobo, Venezuela.
  - Universidad Católica de Río de Janeiro (PUC), Brasil.
  - Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil.
  - Universidad de Sao Paulo, Sao Paulo, Brasil.
  - Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
  - Facultad de Ingeniería, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

3.4. VISITAS RECIBIDAS

- Dr. Aaron Finermam. Director del Centro de Computación Jet Propulsion Laboratories, Pasadena, California, U.S.A.
- Dr. Mike Melkanogg, Jefe del Departamento de Computación Universidad de California, Los Angeles U.S.A.
-) Sr. Francisco Eduardo Cerro, Rector Universidad Católica de Santiago del Estero, Argentina.
- Sr. Jorge Solís T., Director Centro de Computación Universidad Católica del Perú, Perú.
- Sr. Hugh Devore, IBM World Trade Corporation y Universidad de Michigan U.S.A.
- Sr. Stanley Crump IBM World Trade Corporation y Universidad de Michigan U.S.A.
- Sr. César E. Armoza, Director Departamento de Sistemas Universidad Católica de La Plata, Argentina.

3.5. CONVENIOS NACIONALES

Se han establecido convenios de respaldo de equipos con las siguientes Universidades:

- Universidad de Chile, Centro de Computación.
- Universidad de COncepción, Centro de Ciencias de Computación e Informática.
- Universidad Federico Santa María, Departamento de Computación.

Proximamente se integraran la Universidad Austral y la Universidad Católica de Valparaíso.

3.6. CONVENIOS INTERNACIONALES

- Burroughs Corporation Detroit, Michigan U.S.A.
  Desarrollo por parte de CECICO de programas de aplicación para equipos B-3500.
- Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
  Intercambio de personal docente para el desarrollo de docencia e investigación en Computación. Actualmente se encuentra un profesor de CECICO enviado por este Centro.
- Universidad Católica de Santiago del Estero, Argentina.
  Intercambio de personal docente y programas de bib,ioteca.
- Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro, Brasil.
  CECICO es miembro del Centro de Distribución de programas de esta Universidad y que tiene como finalidad el intercambio de subrutinas y programas enyre las Universidades e Institutos de Investigaciones de América Latina.

CARRERA DE PROGRAMADOR DE COMPUTADOR

I.– INTRODUCCION

El inmenso auge que está adquiriendo en el mundo actual el procesamiento de datos mediante computadores electrónicos y la importancia que esto tiene para el aceleramiento del desarrollo económico y social de los pueblos, trae consigo la imperiosa necesidad de preparar personal a todos los niveles, de una alta calidad técnica y con la debida especialización.

Las modernas técnicas de computación electrónica han sido introducidas al país principalmente por las Universidades, y dentro de ellas especialmente en los sectores de Ingeniería y Economía. Esto ha significado que los profesionales egresados de estas escuelas, han tenido que ocuparse en todos los niveles de la implantación de sistemas computarizados, sean estos, análisis y diseño de sistemas o coodificación de ls programas de computador. Esto redunda en un mal aprovechamiento del profesional de alto nivel, puesto que la etapa de codificación de un sistema para su posterior proceso en el computador, requiere de conocimientos detallistas totalmente ajenos al campo específico de un ingeniero o similar.

Es por esto que se ha creado la necesidad imperiosa de preparar al profesional especializado en programación de computadores capaz de recibir del Analista el diseño de un sistema y codificar los programas necesarios para su implantación en un sistema computarizado en la forma más eficiente posible, para así hacer buen uso de los recursos disponibles.

El programador de COmputadores debe tener una sólida base matemática que le permita comunicarse con el profesional de alto nivel a la vez de permitirle acceso a las herramientas fundamentales que se usam para solución de loss complejos problemas técnicos de hoy.

Este profesional deberá además tener una visión amplia y detallada de los equipos que han sido desarrollados para el proceso de datos, y una concepción clara de las bases lógicas de su funcionamiento.

Otros tópicos en los cuales debe ser introducido al Programador de computadoras son: Análisis de Sistemas, Estadísticas, Investigación Operacional, Economía General, Administración de Empresas, Contabilidad, etc., todo ello para permitirle comunicarse con la gran gama de especialistas en diversas áreas de la ciencia y la tecnología que recurren hoy a la computación electrónica para encontrar la solución de sus problemas específicos.

Por las razones indicadas anteriormente y basándose en las necesidades del país, la Universidad Católica de Chile creó el título de Programador de Computador.

II A QUIEN VA DIRIGIDA ESTA CARRERA UNIVERSITARIA.

Se pretende con esta carrera preparar un profesional de nivel medio, y alto grado de especialización pero con una visión suficientemente amplia que le permita llevar al computador las soluciones de problemas formulados en diversas áreas del saber.

Objetivo fundamental será poner el computador al alcance de personas que actualmente se desempeñan en funciones relacionadas con el procesamiento de datos (contabilidad, procesos administrativos, oficinas de cálculo, ayudantes de investigación, procesos de información, etc.). Para esto, todos los cursos se desarrollan en horario vespertino y tomando en cuenta las disponibilidades restringidas de tiempo de que dispone un estudiante de esta naturaleza.

Dada esta orientación de la carrera, se prescinde de la Prueba de Aptitud Académica como base de selección de los alumnos que trabajan y es reemplazada por una prueba de Aptitud Especial tomada por CECICO a la cual se sumarán las notas de la educación secundaria debidamente ponderadas. Tambkén, se general vacantes para personas que provienen de la Enseñanza Media y su admisión se rige por las vías normales de ingreso a la Universidad.

iII. PLAN DE ESTUDIOS.

El programa de estudio diseñado para la carrera se ha dividido en cinco áreas generales que comprenden los siguientes tópicos:

1.– Matemáticas:
Algebra superior, Introducción al Cálculo Diferencia e Integral, Trigonometría, Geometría Analítica, Introducción al Algebra Lineal, Cálculo Numérico, Estadística.

2.– Computación:
Introducción, Equipos de Procesamiento de Datos, Lenguajes de Programación, Sistemas Operativos, Estructura de Datos.

3.– Análisis e Implementación de Sistemas:
Introducción al Análisis de Sistema, Investigación Operacional, Aplicaciones de Investigación Operacional, Talleres.

4.– Administración:
Introducción a la Economía General, Administración de Empresas, Contabilidad.

5.– Facultativos.

La distribución y ponderación de los cursos aparecen en la sección siguiente.

IV. DISTRIBUCION DE CURSOS DURANTE LA CARRERA Y PRE-REQUISITOS

SIGLA	NOMBRE	IS	IIS	IIIS	IVS	VS	VIS	PRE-REQUISITOS
MAT-055	MATEMATICAS II	10						Admisión
MAT -056	MATEMATICAS II		10					MAT-055
MAT-057	MATEMATICAS III			10				MAT-055
CMP-150	ALGORITMOS ESTADISTICOS		6					CMP-100
CMP-151	ANALISIS NUMERICO				6			MAT-057 y
CMP-100	INTRODUCCION A LA COMPUTACION	6						Admisión
CMP-104	TECN. MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS			5				Admisión
CMP-132	(COBOL) PROGR. 1		8					CMP-100
CMP-130	(FORTRAN) PROGR. 2			8				COMP-100 y MAT-056
CMP-134	(ASSEMBLER) PROGR. 3				8			COMP-132
CMP-149	SEMINARIO DE LENGUAJES				8			CMP-132
CMP-170	ANALISIS DE SISTEMAS				8			CMP-132, EAA-111 y EAA-100C
CMP-230	SISTEMAS OPERATIVOS					7		CMP-134
EAE-100C	ECONOMIA		7					Admisión
EAA-111	CONTABILIDAD	7						Admisión
EAA-100C	ADMINISTRACION DE EMPRESAS			7				Admisión
ICS-	INVESTIGACION OPERACIONAL					8		CMP-170
ICS-	APLICACION A LA INVESTIGACION OPERACIONAL						8	ICS
CMP-280-	TALLER I					10		CMP-151
CMP-282	TALLER II						10	CMP-280 y CMP-230
	OPTATIVOS					7	14	APROBACION PROFESOR
	FACULTATIVOS				5	5	5	
TOTAL CREDITOS/SEMESTRE		23	31	30	35	37	37	

V. CONTENIDO DE LOS CURSOS.

– MATEMATICAS: (MAT-055, MAT-056, MAT-057, CMP-150, CMP-151)

OBJETIVO:
Proporcionar los conocimientos básicos de Matemáticas que se requieren para la comprensión y desarrollo de las materias de lacarrera; dar una relación general de tópicos estadísticos y de algoritmos numéricos mediante la programación de los métodos más usuales; estos elementos le serán de gran utilidad al programador que abarque el área científica.

CONTENIDO:
Lógica, Conjuntos y Funciones, Números Reales, Logaritmos, Funciones Trigonométricas, Números Complejos, Polinomios, Análisis Combinatorio, Funciones de la Variable Real, Derivadas, Integrales, Sucesiones y Series, Geometría Analítica y Algebra Lineal. Distribución de frecuencias, Medidas de Tendencia, Medidas de Dispersión, Estadígrafos asociados a funciones de 2 variables, nociones de probabilidades, elementos de nmuestreo.

– ADMINISTRACION: (EAA-100C, EAA-11, EAE-100C).

OBJETIVO:
Otorgarle al estudiante un marco cultural en el que desarrollará su actividad y también darle una base teórica de la Estructura de las Organizaciones y manejo de Información de tipo financiero que las Empresas utilizan, ya que el tipo de aplicaciones que el programador enfrentará en el futuro fundamentalmente será de tipo comercial.

CONTENIDO:
Fases del proceso de administración; la Gerencia y la toma de decisiones; Areas funcionales de la Empresa: Finanzas, Comercialización, Producción y Personal; Registros, Metodología Contable, Tipos de Transacciones, Costos; Proceso productivo y flujo circular, Marcados y Precios, Sector Público, Relaciones Económicas con el exterior, Sistema Monetario, Distribución del Ingreso.

– COMPUTACION (CMP-100 al CMP-282)

OBJETIVO:
Darle al alumno conocimientos acerca de los sistemas de procesamientos científicos y comerciales de datos, mediante el uso de lenguajes apropiados a cada caso. Conocimientos acerca de máquinas de registro unitario y computadores de segunda y tercera generación. Interiorizarlo en técnicas de programación avanzada, y un adecuado manejo de archivos para optimizar el uso del computador.

CONTENIDO:
Introducción a la Computación, Tecnología de Máquinas de Procesamiento de Datos, Lenguajes BASIC, FORTRAN, COBOL, ASSEMBLER, BPL, Seminario de Lenguajes, Sistemas Operativos, Talleres.

– ANALISIS E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS (CMP-170 y cursos ICS)

OBJETIVO:
Darle al alumno conocimientos acerca de la aplicación de la informática en la gestión de la empresa considerando la información como base del conocimiento humano. Adiestrarlo en técnicas de modelación en base a modelos matemáticos que permiten resolver los problemas empreesariales.

CONTENIDO:
Información, Sistemas, Decisión, Teorías de gestión empresarial, Fases de la automatización procesal, Sistemas de información asociadas a la gestión empresarial, Formulación de problemas lineales, Programación lineal, Técnicas de trayectoria crítica, Aplicaciones en el Computador.

APENDICE B

CURSOS DICTADOS POR "CECICO" PERIODO 1972 - 1973

SIGLA	NOMBRE	Nº CRED.	PREREQUISITOS
CMP-010	PERFOVERIFICACION	04	Examen
CMP-070	INTRODUCCION AL ANALISIS DE SISTEMAS ING. ELEC.	07	Convalidación
CMP-100	INTRODUCCION A LA COMPUTACION	06	
CMP-104	INTRODUCCION A LA TECNICA DE MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	05	CMP-100
CMP-130	LENGUAJE FORTRAN	08	50 UAC
CMP-132	LENGUAJE COBOL	08	150 UAC
CMP-134	LENGUAJE ASSEMBLER	08	CMP-100 ó CMP-132
CMP-150	ALGORITMOS ESTADISTICOS	06	CMP-100
CMP-152	ALGORITMOS NUMERICOS	10	CMP-130
CMP-170	INTROD. APLIC. INFORM. GESTION EMPRESAS	07	350 UAC
CMP-175	SEMINARIO ESTRUCTURA DE DATOS	08	CMP-130
CMP-180	SEMINARIO ESTRUCTURA DE LENGUAJES	08	CMP-130
CMP-185	SEMINARIO TERMINALES	05	CMP-130 ó CMP-132
CMP-190	TALLER DE COMPUTACION I	03	Entrev. Prof.
CMP-191	TALLER DE COMPUTACION II	06	Entrev. Prof.
CMP-200	COMP. APL. A LA INGENIERIA DE SISTEMA	07	CMP-130 ICS-195
CMP-230	SISTEMAS OPERATIVOS	06	CMP-134 Concurrente

APENDICE C

ESTADISTICA DE HORAS DE USO DE COMPUTADORES B-3500 – IBM-1620

TIPO	SEPTIEMBRE 1972 B-3500	IBM-1620	OCTUBRE 1972 B-35000	IBm-1620	NOVIEMBR.1972 B-3500	IBM-1620	DICIEMBRE 1972 B-3500	IB-1620	ENERO 1973 B-3500	IBM-1620	FEBRERO 1973 B-3500	IBM-1620	MARZO 1973 B-3500	IBM-1620
SERVICE	135:02	–	79:09	82:64	–	139:34	–	159:59	–	78:18	–	46:55	–	–
BT-CEC.	55:35	15:43	20:46	07:14	29:10	01:13	40: 19	03:01	19:04	04:48	21:47	03:18	21:21	05:26
BT-INT.	13:06	13:31	35:37	07: 54	25:24	10:01	55:46	05:31	40:07	14:36	24:17	08:01	51: 22	88:54
BT.EXT.	10:18	01:08	02:09	00:30	22: 41	01:41	26:14	08:26	29:31	12:44	18:39	12:03	10:54	24:05
MANT.	12:36	03:03	04:15	06:35	17:02		20:13		16:34	07:25	42:19		78:15	04:00
TOTAL	226:37	33:25	141:56	22:13	177:01	12:55	282:06	08:58	265:15	39:33	185:20	23:22	208:47	122:25
HASTA EL DIA 22 DE MARZO														
	o/o	o/o	o/o	o/o	o/o	o/o	o/o	o/o	o/o	o/o	o/o	o/o	o/o	o/o
SERVICE	59.75	–	55.67	–	46.75	–	49.40	–	60.31	–	42.21	–	22.47	–
BT-CEC	24.49	47.04	14.59	32.51	16.46	9.73	14.31	33.67	7.19	12.14	11.76	14.12	10.23	4.44
BT.INT.	5.78	40.45	24.99	36.00	14.38	77.32	19.80	61.55	15.13	36.94	13.11	34.31	24.60	72.62
BT.EXT.	4.51	3.38	1.57	2.13	12.80	12.95	9.31	4.78	11.13	32.21	10.07	51.57	5.22	19.67
MANT.	5.47	9.13	2.98	29.36	9.61		7.18		6.24	18.71	22.85		37.48	3.27
MES – 20 DIAS PROM/ DIARIO	11:20	01:40	07:01	01:07	08:51	00:39	14:07	00:27	13:16	01:59	09:16	01:10	10:26	06:07
PROM/ DIARIO	12;35	01.52	09:28	01:33	08:26	00:37	15:40	00:30	12:04	01: 48	11:35	01:28	13:03	05:50
	18 DS.	18 Ds.	15 Ds.	15 Ds.	21 Ds.	21 Ds.	18 Ds.	18 DS.	22 Ds.	22 DS.	16 DS.	16 DS.	16 DS.	21 DS.

ESTADISTICA DE USO DEHORAS DE COMPUTADOR DESDE ABRIL A JULIO DE 1973

	1 al 30 ABRIL		1 al 18 MAYO		19 MAYO a 30 JUNIO		1 al 20 JULIO	
	B-3500	IBM 1620	B-3500	IBM 1620	B-3500	IBM 1620	B-3500	IBM 1620
SERVICE	66:50		83:08		114:12		66:43	
BT-CECICO		08:43	26:16	01:45	62:48	15:58	21:22	00:54
BT-INT.	26:03	18: 12	19:43	01:20	20:52	13:10	24:14	04:21
BT-EXT.	9:34	03:11	13:58	00:51	47:04	10:27	81:21	06:07
MANT.		06:00	17: 48		66:29	00:02	43:03	
	102:27	36:06	160:53	03:56	296:45	39:37	236:43	11:22
SERVICE	65.2		51.7		33.5		28.2	
BT-CECICO		24.0	16.3	4.6	21.2	40.0	9.0	7.9
BT-INT.	25.4	50.5	12.3	33.8	7.0	33.2	10.2	38.3
BT-EXT.	9.4	8.9	8.7	21.6	15.9	26.0	34.4	53.8
MANT.		16.6	11.0		22.4	0.8	18.2	
	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
PROMEDIO	04:53	01:43	11:29	00:17	10:59	01:28	15:47	00:46
DIAS	21	21	14	14	27	27	15	15

APENDICE D

DISTRIBUCION DE TIEMPOS DE OPERACIONES DESDE SEPTIEMBRE 1972 A MARZO 1973

B - 3.500

MES	NºDE HORAS	HORAS DE OPERAC. *	MENOS MANTENCION	TOTAL HORAS OPERACION	TOTAL HORAS DOCENTES	TOTAL
SEPTIEMBRE	226:37	225:00	09:00	216:00	10:37	226:37
OCTUBRE	141:56	187:30	07:30	180:00		
NOVIEMBRE	177:01	262:30	10:30	252:00		
DICIEMBRE	282:06	225:00	09:00	216:00	66:06	282:06
ENERO	265:15	251:00	11:00	240:00	25:15	265:15
FEBRERO	185:20	152:00	08:00	144:00	41:20	185:20
MARZO	208:47	152:00	08:00	144:00	64:00	208:47

IBM - 1620

MES	TOTAL HORAS
SEPTIEMBRE	33:25
OCTUBRE	22:13
NOVIEMBRE	12:55
DICIEMBRE	08:58
ENERO	39:33
FEBRERO	23:22
MARZO	122:25

DISPOSICION DE TURNOS DE OPERADORES B-3.500

SEPTIEMBRE 1º A ENERO 19 : 1er TURNO 08:00 HS. A 14:30 HRS.
2º TURNO 14:00 HS. A 20:30 HS.
TOTAL TURNO DE OPERACION = 12:30 HS.

ENERO 22 A MARZO 22 : 1er TURNO 08:00 HS. A 14:30 HS.
2º TURNO 11:00 HS. A 17:30 HS.
TOTAL TURNO DE OPERACION = 09:30 HS.

IBM - 1620

NO CUENTA CON OPERADORES

HORAS DE OPERACION: Horas de permanencia de los turnos de operación:

ANEXOS A LA
SEGUNDA PARTE

ANEXO II-1

Labores del Departamento Editorial.

El Departamento Editorial de la Vicerrectoría de Comunicaciones se ha movido en dos planos durante 1972.

a) LA INVESTIGACION Y EL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION EDITORIAL GLOBAL DE LA UNIVERSIDAD Y LA PROPOSICION DE METAS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS BASICOS EDITORIALES PARA UNA RACIONALIZACION DE ESTA FUNCION.

b) LA CONTINUACION DE LOS SERVICIOS EDITORIALES EMPRENDIDOS EN AÑOS ANTERIORES Y SU AMPLIACION HASTA ALCANZAR EL VOLUMEN DEL ACTUAL CATALOGO EN CIRCULACION Y PROCESO DE ELABORACION.

a) RESPECTO AL PRIMER PUNTO, mediante un sistema de FICHAS repartidas a las Unidades se obtuvo una visión global de la situación editorial en el rubro estrictamente editorial de "libros", y en los rubros de "publicaciones periódicas", "papers y similares" y "folletos, prospectos, catálogos y similares". Los resultados de este estudio se condensan en un Primer Informe del Departamento sobre la situación editorial de U.C. codificado en Octubre de 1972. Un segundo Informe, ésta sobre las conveniencias de una centralización de la labor editorial en la Vicerrectoría de Comunicaciones y su Departamento Editorial, quedó terminado en Noviembre 1972.

Al constituirse el Consejo de Comunicaciones, el Vicerrector hizo presente la prioridad que él asignaba a estas materias, logrando inmediato acuerdo de los consejeros. Por ellos se inicia el estudio de estos Informes en un nivel especializado y técnico para lueego ser considerados en el nivel de Rectoría. El mismo Consejo estimó atendible la solicitud del Vicerrector para constrituir un Comité Editorial (Reglamento orgánico de la Dir. Suprema 108).

En referencia a estos estudios sobre la situación editorial y las políticas editoriales por aplicar, puede adelantarse de la función editorial (selección de títulos, producción, distribución y promoción en el rubro libros) en el organismo estatutariamente responsable de las comunicaciones. Búscase con ello:

1º) una racionalización administrativa y funcional de la operación editora (hasta Octubre 1972 y tomando como punto de partida 1971, las Unidades que habían editado libros habían obtenido un retorno real del 282 de sus inversiones respectivas; mientras que el Departamento Editorial había logrado un 119 º/o de retorno de su inversión. En cambio, la circulación gratuita de los títulos editados tenía una significación del 134 º/o de la inversión hecha por algunas Unidades, y sólo de un 24 º/o de la inversión realizada por el Departamento Editorial).

2º) un sistema adecuado que cautela, en lo futuro, la imagen de la Universidad que se proyecta por la función editorial, espqeialmente en cuanto a la calidad universitaria, el pluralismo y la catolicidad del catálogo.

El enfoque del estudio realizado por el Departamento destaca las peculiaridades de la función editorial universitaria y universitaria de U.C. Busca el debido equilibrio entre los factores técnicos y los costos desatadamente inflacionarios de las ediciones y los requerimientos universitarios que no pueden medirse por el mero criterio de rentabilidad, pero sí por la elección de un medio adecuado de comunicación, —en el caso al libro— que puede de hecho llegar a sus destinatarios.

Para que esta centralización tenga sentido y sea operativa, postúlase la creación de un Fondo Editorial con aportes de la V.R. de Comunicaciones y de todas las Unidades, administrado por la V.R. y que sería el capital de operación del sello Ediciones Nueva Universidad. Para la instalación y despegue de este sistema centralizado, la misma V.R. solventaría los gastos de personal necesario y por lo demás prácticamente reducidos, por la misma centralización.

Terminando este aspecto del rubro libros, criterios un párrafo decidor del Informe Nº 2 del Departamento Editorial: "En resumen: que no creemos una editorial que, por universitaria, sea un despilfarro económico. Y que no justifiquemos una editorial universitaria, inevitablemente en búsqueda de su autofinanciamiento más que regida por él o el lucro, para luego desvirtuar lo que nosotros, en UC., creemos merece llamarse universitario y universitario U.C."

En el rubro de las publicaciones periódicas, la situación editorial no es alentadora pues se da una proliferación de más de veinte revistas en U.C. En cuanto a la elección del medio de comunicación, las dudas son más que valederas pues ellas no alcanza una circulación efectiva que tenga significación, ni siquiera en el techo reducido que puede suponerse a las publicaciones de alta especialización. Discutible es también, en promedio, el nivel universitario de ellas y la imagen de pluralismo que debieran dar. Finalmente, en el aspecto financiero, significan otro costo universitario de escasísimo retorno que debería tomarse en consideración.

Los Informes aludiso es cauteloso y objetivo al destacar el comprensible celo de las unidades editoras por sus revistas, y señalan que es, por lo demás, un problema compartido con otras universidades nacionales y extranjeras. La experiencia indica que, hasta ahora, las unidades si recurren a la Vicerrectoría de Comunicaciones, lo hacen sólo para solicitar financiamiento y distribución, pero sin suponer participación alguna de ella en la aplicación de técnicas de comunicación. De allí que se sugiera crear una comisión en el nivel de Vicerrector y de su Consejo que se aboque a estudiar este asunto que, como sea, cae bajo las responsabilidades que el Reglamento Orgánico los atribuye a-

Finalmente, los Informes separan otros tipos de publicaciones menores de la función editorial que se pretende racionalizar, ya que ellos son implementaciones gráficas a otros medios de comunicación y no comunicación editorial.
Nos ha parecido oportuno adelantar estas consideraciones, en estudio en el Consejo de Comunicaciones, y para que se comprenda la importancia y la dimensión del asunto editorial que oportunamente, será sometido al Consejo Superior.
Destacamos que la Vicerrectoría así lo ha comprendido al darle prioridad en la tabla del Consejo de Comunicaciones y hasta por la ubicación orgánica de su equipo para estas materias, único Departamento propiamente tal, en su organigrama.

b) RESPECTO A LA CONTINUACION DE LA LABOR CONCRETA EDITORIAL: Dado que la vida de un libro no es objetivamente memorable por la producción y circulación anual, nos referiremos al catálogo en circulación.

PRODUCCION: El catálogo ya acumulado asciende a:
- 40 títulos publicados y distribuidos en cinco colecciones.
- 5 de ellos agotados en 1ª edición.
- 1 agotado en 2ª edición.
- 3 prácticamente agotado a la fecha.

PROYECTOS. Al inicio del año editorial (Marzo) 1972, hay un listado de 40 títulos nuevos repartidos entre libros en elaboración y libros recibidos con mayor o menor compromiso o libros de urgente reedición con mayor o menor compromiso o libros de urgente reedición para su consideración por parte del Comité Editorial dependiente del Consejo de Comunicaciones.
Este potencial editorial es aún mucho mayor pues, al estudiar la situación editorial, detectábanse no menos de 80 solicitudes de nuevas ediciones de libros por parte de las Unidades. Todo ello habrá de ser considerado por el Comité Editorial en el marco de las posibilidades que el Fondo Editorial conceda y habida consideración de las otras cautelas señaladas sobre la calidad del sello y la funcional elección del medio comunicativo que es el libro con sus costos.

CIRCULACION. Un reajuste de precios de ventas en todo el catálogo en circulación realizado en Diciembre de 1972 y el establecimiento real de una red de librerías que abaraa Santiago y todas las principales ciudades desde Antofagasta a Puerto Montt permite calcular que a la fecha se está llegando realmente a los lectores del país a través de aproximadamente 100 librerías una vez más, los retornos a la inversión son una pauta del movimiento editorial. A la fecha el retorno real sobre la inversión del catálogo la dobla, lo que permite pensar en algunas reinversiones pese al ritmo inflacionario.
Se han establecido también políticas especiales de ventas a los funcionarios y alumnos de la Universidad, a precios altamente rebajados, mediante los sindicatos y los centros de alumnos. El Comité Editorial estudiará otros procedimientos oportunos como también sistemas que motiven y promocionen el potencial editorial en la comunidad universitaria.
Cabe finalmente señalar que aún sigue siendo problemático el alcanzar una distribución internacional realmente significativa de nuestros libros. Evidentemente no todo el catálogo está destinado a este ámbito, pero para los títulos que podrían tener esa difusión conspiren los costos no competitivos de las impresiones chilenas y las condiciones de cambio de las divisas de retornos en plazos insuficients. En parte, el Convenio con Ed. Pomaire tuvo resultado (2 de seis títulos ya agotdos internacionalmente), pero con la contrapartida de que las cuotas mayoritarias de las tiraadas destinadas a Chile se han visto entrabadas por las dificultades de importación. De allí que se busque actualmente soluciones más realistas de coediciones en estricto sentido, editando en Chile para nuestro mercado y fuera para el mercado internacional cuando un título lo supusiera.
Lo dicho creo demuestra que la labor del Departamento Editorial ha sido más que significativa, operando en condiciones muy precarias. Su labor, bajo el lema de "servir para ganar el derecho a servir", fundamenta la etapa que se inicia en este año con la centralización de libros y el Fondo Editorial.

ANEXO II-2.

Acuerdo del Directorio de la Corporación de TV Universidad Católica de Chile sobre la extensión de Canal 13.

18 de junio de 1972.

DECLARACION DEL DIRECTORIO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION SOBRE LA EXTENSION DE CANAL 13.

El Directorio de la Universidad Católica de Chile, Corporación de Televisión declara unanimemente:

1. Que la Televisión Universitaria, en su establecimiento y operación, es inseparable de los fines que persiguen las Universidades; servir con independencia al país y a su pueblo a través de la continua renovación y el

enriquecimiento de la cultura nacional.

2. Que la constitución Política del Estado y la legislación actualmente en vigencia, constituyen el fundamento jurídico suficiente e irrenunciable para que la Universidad Católica de Chile extienda independientemente sus trasmisiones televisivas a todo territorio nacional.
3. Que lo anterior, unido a los múltiples requerimientos de comunidades de Provincias, ha movido a este Directorio a impartir las instrucciones para iniciar la referida extensión, en la medida de su capacidad financiera.
4. Que sin perjuicio de lo expresado en los puntos anteriores, es necesario dictar un cuerpo legal que aborde con justicia la situación de las demás Universidades Chilenas frente al ejercicio de la función televisiva.

ANEXO II-3.

Informe del Departamento Legal de la Universidad Católica de Chile sobre "Concesiones para Canales de TV".

CONCESIONES PARA CANALES DE TELEVISION

1. La idea de "concesión" está vinculada directamente con la noción de "servicios públicos de gestión privada" o "servicios públicos concedidos".
   En éstos, se entrega a particulares el cumplimiento de una función atribuida al Estado, respecto de materias en que no hay funciones jurisdiccionales o de autoridad comprometidas (Silva Cimma: "Derecho Administrativo...", Tomo II, pág. 321., Stgo. 1969).
   La "concesión" por ello, supone un acto de autoridad de doble contenido:
   a) por una parte, se "otorga" el derecho a explotar el respectivo servicio, en favor de un beneficiario que es libremente elegido por la autoridad.
   b) por otra parte, no "regulan" los derechos y obligaciones que recíprocamente tienen el concesionario y el Estado, como asimismo las relaciones que surjan entre el primero y los usuarios del servicio.

   Pueden verse de lo anterior que uno de los elementos de mayor importancia en las "concesiones de servicio público" consiste en la voluntad unipersonal del Estado, que resuelva DESPRENDERSE de la obligación de cumplir directamente su cometido para entregarlo a un particular que toma el nombre de concesionario y que acepta someterse en sus relaciones con el Estado al procedimiento de Derecho Público" (Silvia Cimma, ob. cit., pág. 32).
   Normalmente la coluntad del Estado emanará de la autoridad pública y, generalmente, ésta será la que emprenda el Jefe del Estado. Pero en forma ocupacional puede ocurrir que con la ley la que entregue la concesión. Es por eso que se afirma que "el nacimiento del servicio concedido arrancará siempre, y SALVO DISPOSICION EMANADA DE LA LEY, de la voluntad de la autoridad que resuelva DESPRENDERSE de la obligación de cumplir un cometido que a ella concierne para entregarlo a un particular concesionario que acepta someterse al Derecho Público en sus relaciones con el Estado" (Silva Cimma, ob. cit. pág. 325).
   Cuando es la ley la que entrega directamente el carácter de concesionario —aún sin regular las relaciones del Estado con ésto— se ha producido el "desprendimiento" por parte del Estado de su obligación de prestar el servicio. Cuando tal como ocurre, el contenido de la concesión queda limitado sólo al segundo aspecto de los anterioremente señalados. Es decir, la autoridad sólo conserva la potestad de regular los derechos y obligaciones del concesionario para con el Estado y para con los usuarios del servicio. El concepto de concesión se conserva, pero en términos restringidos.
2. Hasta el momento en que se dictó la Ley de Televisión, y bajo la sola vigencia de la Ley de Servicio Eléctricos, la actividad televisiva fué considerada en Chile como un servicio público concedido, placer, operar y explotar estaciones de radiodifusión.
   Pero dictada la ley 17.377, la situación cambió radicalmente su art. 2º señala, concreta y nominativamente cuáles son las personas que pueden realizar actividad televisiva en Chile. Sólo una entidad estatal y tres de las universidades chilenas.
   En otras palabras, esta ley no considera ya al servicio de televisión como una actividad propia del Estado y del cual éste puede desprenderse, sino que como una actividad que corresponde tanto al Estado como a las Universidades designadas.
   La consecuencia de lo anterior es de importancia: el acto de desprendimiento para ejecutar el servicio público se contiene en el mandato de la ley. Por consecuencia, se hace ya innecesario el pronunciamiento de la autoridad administrativa para otorgar la concesión. Sólo subsiste su facultad de regularla en acuerdo con el titular de la facultad que establecer, operar y explotar algún canal de televisión,
   Tanto es así que el art. 7º de la ley que deja a salvo "las funciones, atribuciones y facultades que, dentro de sus objetivos legales corresponden en forma exclusiva a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y Telecomunicaciones" mantiene sólo las funciones, atribuciones y facultdes de la señalada Superintendencia más no así los del Presidente de la República para "otorgar" la concesión. De paso, puede anotarse que el citado art. 7º sería el único texto que permitiría apoyar la tesis de que el régimen legal de concesiones ha sido mantenido para los canales de televisión. Pero bien claro se ve que no es así, puesto que para que no hubiese existido variación alguna habría sido menester que se dejaren también a salvo las facultades del Jefe del Estado en lo relativo al otorgamiento mismo de la concesión.

3. La variación instroducida por la lye de Televisión queda confirmada y apoyada por la reforma constituciona de 9 de Enero de 1971.

Admitamos para el solo efecto de argumentación que las innovaciones introducidas por la Ley de Televisión se han eliminado la necesidad de que se otorguen consesionario par los futuros canales de televisión. En rigor, se trataría de concesiones en sentido restringido tal cómo se dijo en el párrafo 1 de esta memorandum, puesto que sólo esté pendiente el problema de regular las condiciones en que se realizan la actividad televisiva.

Surgiría en esta casa, y con la sola Ley de Televisión, la interroganre de si tal regulación debe ser previa o nó al desarrollo de la actividad televisiva.

Aún aceptando que la cuestión pudiera ser dudodsa bajo la sola ley de Televisión, ella es absolutamente clara e inequívoca bajo la vigencia de la recortada reforma constitucional.

La actividad televisiva se vincula por texto expreso con una de las garantías garantías constitucionales e, indirectamente y por necesidad de aplicar armónicamente el texto constitucional, con otra de tales garantías.

En efecto, el art. 10, Nº 3º, de la Constitución consagra el derecho de "emitir sin censura previa" las opiniones de palabra o por escrito, por medio de la prensa, la radio, LA TELEVISION o un cualquier otra forma. A continuación, uno de los incisos del mismo precepto, y como medio de asegurar el ejercicio de tal derecho, expresa que "sólo el Estado y las universidades tendrán el derecho de establecer y mantener estaciones de televisión, cumpliendo con los requisitos legales".

Es decir, la Constitución renueva la declaración de la Ley de Televisión, en el sentido de que este servicio público ya no es propio y exclusivo del Estado, sino que corresponde simultáneamente y por igual a éste y a las universidades.

Lo anterior, por una parte. Pero, además, hay que recordar que el Nº 17 del mismo art. 10 de la Constitución, concede "el derecho a participar activamente en la vida social, cultural, cívico, política y económica con el objeto de lograr el pleno desarrollo de la persona humana y su incorporación efectiva a la comunidad social". Agrega el constituyendo, cuidadosa de que ésta no sea un derecho ilusorio, que "el Estado deberá renovar los obstáculos que limiten, en el hecho, la ligertad o igualdad de las personas y grupos, y garantizafa y promoverá su acceso a todos los niveles de la educación y la cultura y a los servicios para conseguir estos objetivos, a través de los sistemas o instituciones que señale la ley".

No puede ser más claro que la televisión universitaria, admitida por la ley y la propia constitución, es precisamente uno de los sistemas para lograr los propósitos enunciados en la primera parte de la citada regla constitucional.

Ahora bien, estando limitada la necesidad de la concesión sólo al sentido restringido de ésta, es obvio que la que debe otorgarse de un contenido meramente técnico puesto que sólo podrá abordar aaqueilos aspectos relativos a las relaciones del concesionario con el Estado y con los usuarios que son, justamente, los de carácter técnico. En la ley actual de Servicios Eléctricos, están limitados a la fijación de potensia, de frecuencia a emplear y de señalar distintivas que se usan, sin perjuico de las tareas normales de inspección.

Podría sostenerse en estas condiciones que el señalr tales aspectos técnicos debe ser precio a la puesta en marcha de una estación de televisión. La respuesta negatia no parece fuera detoda duda.

En primer lugar por cuanto, siendo cierto que la Constitución sujeta el hecho de establecer y mantener rotaciones de televisión al cumplimiento "de los requisitos que la ley señale", menos que la ley vigente en ninguna parte establece el requisito de la autorización previa. Antes de que las universidades fueran titulares directas, por mandato de la ley y de la Constitución del servicio público, televisivo, existía una exigencia de autorización previa: "la aprobación del proyecto" que debía dar el Presidente de la República En la actualidad, siendo innecesaria tal intervención puesto que no lo corresponde al Jefe del Estado otorgar la consesión se ha suprimido la exigencia.

En segundo lugar, por cuanto la actividad televisiva está hoy vinculada al ejercicio de derechos, garantías y libertades aseguradas por la constitución. En cuanto tal, es obvio que el procedimiento de intervención de la autoridad se invierte: el derecho no se ejerce previo permiso de la autoridad, sino que como derecho propio. Si la autoridad estima que su modo de ejercicio debe moficarse, podrá así disponerlo si cuenta con atribución legal suficiente. Pero que procediera al permiso previo de la autoridad, sería menestar que existiese ley expresa que lo exija. Iniciado que sea el funcionamiento de una estación de televisión, podrá la autoridad disponer los cambios técnicos que estimo procedentes. Dependerá de su propia decisión actuar pronta o tardíamente; pero ello en ningún caso puede postergar el ejercicio legítimo de un derecho necesario para que se haga efectiva una libertad constitucional.

En tercer término, no debe olvidarse que es la propia Constitución la que ordena al Estado "REMOVER LOS OBSTACULOS que, en el hecho, limiten la libertad e igualdad de las personas o grupos" con miras a que exista una efectiva participación activa en la vida social, cultural, cívica y política. También es la Constitución la que la ordena el Estado "GARANTIZAR Y PROMOVER EL ACCESO A TODOS LOS NIVELES DE LA EDUCACION Y LA CULTURA Y A LOS SERVICIOS NECESARIOS PAR CONSEGUIR ESTOS OBJETIVOS". Siendo la televisión universitaria operada por instituciones reconocidos legal y constitucionalmente, y configurando un servicio idóneo para promover el acceso a la educación y la cultura en todos sus niveles, y medio indicadísimo para permitir la participación de la población en la vida social, cultural, cívica y poitica de la Nación, donde fuera de toda duda que el Estado debe facilitar y no entorpecer el funcionamiento de las estaciones universitarias de televisión. Es entorpecimiento manifiesto el recurrir a argumentos de tipo formal para impedir que un titular de servicio público cumpla con su obligación de proporcionario a los destinatarios.

ANEXO II-4.

Intervención del abogado señor Guillermo Pumpin ante el Consejo Nacional de Televisión, con ocasión de discutirse la extensión de Canal 13 a la ciudad de Talcahuano.

16 de febrero de 1973.

Sobre esta última materia está clarmente en desacuerdo porque no ha habido ninguna resolución ni ninguna norma que autorice al Consejo para tomarse esas atribuciones.

SR. PALMA: Expresa que el Sr. Ministro tiene toda la razón en el sentido de que escuchar a alguien en un cuerpo colegido no significa prejuzgar, por lo que no ve invonveniente en ejecutar el acuerdo.

SR. PUMPIN: Con la venia del Sr. Ministro, expresa que el problema básico se reduce a lo siguiente: El ejercicio de la actividad televisiva, al igual que el de la radiodifusión hasta antes de la dictación de la Ley de Televisión, estaba contemplada dentro de la Ley chilena como un servicio público concedido —vale decir— el Estado otorgaba a determinado particular la concesión para explotar la actividad de que se trata.

Dictada la Ley de Televisión, esta situación cambió, porque claramente se diferencia la radiodifusión de la Televisión, y la Ley sobre Televisión dice claramente y en forma categórica, que los únicos que pueden desarrollar actividad televisiva son el Canal Nacional de Televisión y 3 de las distintas Universidades del país.

Esta situación se ratificó y confirmó con la modificación constitucional de Enero de 1971, en el sentido que los únicos que pueden desarrollar actividad televisiva son el Estado y las Universidades del país.

Ahora bien, la incidencia que tienen estas 2 normas legales, el estatuvo jurídico de la actividad televisiva, es trascendente, porque el servicio público concedido que existía antes de la Ley de Televisión y antes de la Reforma Constitucional de Enero de 1971, dejó de tener ese carácter de servicio público concedido y pasó a ser servicio público compartido; compartido por el Estado con las Universidades. En otras palabras, no es ahora el Estado el que otorga la concesión, es la Ley la que la tiene radicada en el Estado y en las Universidades.

Y esta Reforma Constitucional del año 1971, tiene mucha importancia, porque el problema de la actividad televisiva, está vinculado a garantías constitucionales, como son el Nº 3 del Art. 10, en cuanto consagra la libertad de emitir opinión sin censura previa, por medio de la televisión, y a ese efecto en el mismo numerando del Art. 10 que consagra la situación de que sólo el Estado y las Universidades pueden mantener canales de televisión, todo ello vinculado además a la garantía constitucional del Nº 17 que establece que todos los ciudadanos de la República tienen el derecho a participar activamente en la vida social, cívica, cultural, política y económica del país.

Evidentemente, que la televisión es un modo de participación y este numerando 17 tiene una importancia considerable, porque para preservar un efectivo ejercicio de esta posibilidad de participar activamente en la vida nacional, establece que el Estado debe remover todos los obstáculos que de hecho limiten el ejercicio de este derecho. Siendo así, y correspondiendo por Ley la asignación de la facultad para operar en televisión, resulta claro que en la estructura de lo que es la concesión administrativa, ya no se necesita su primera parte. Al preguntarse, cual es la primera parte de la concesión administrativa, cree que es la decisión de la autoridad pública de reconocerle a alguien la calidad de concesionario.

Esa primera parte, a su juicio, ya no es necesaria, porque la Ley haresuelto el problema y ha señalado quien es el beneficiario de la explotación de este Servicio Público.

Cree que conviene destacar que de acuerdo con la propia Ley de Televisión, si bien es cierto que mantuvieron las prerrogativas de la Dirección ó Superintendencia actual de Servicios Eléctricos, no lo es menos, que no se mantuvieron las del Presidente de la República contenidas en el D.F.L. 4 que alude única ay exclusivamente a las prerrogativas de la Superintendencia, por lo que se pregunta cuáles son las prerrogativas del Presidente de la República en el D.F.L. 4, contestándose que es precisamente otorgar la concesión.

La Superintendencia en cambio, mantiene control pero sólo por los aspectos técnicos relativos a ese otorgamiento.

El Presidente de la República ya no tiene nada que otorgar, porque es la Ley la que lo otorga. Esta es, a su juicio, la síntesis del problema.

La razón es que la Corporación de Televisión de Canal 13 tiene legítimas y buenas razones que están además absolutamente de acuerdo con lo que sobre esa materia expresa el profesor Sr. Silva Cimma en su tratado de Derecho Administrativo. El es muy categórico, muy claro y muy preciso, para advertir que el Decreto de concesión tiene un doble contenido; la actividad discresional que ejerce la autoridad pública, normalmente el Presidente de la República, para conceder o no conceder la concesión; y la regulación de los aspectos de relaciones jurídicas que surjan del ejercicio de esta concesión, y señala el profesor Sr. Silva Cimma, que cuando es la Ley la que entrega la concesión, naturalmente que lo único que queda vigente es el segundo aspecto, o sea su regulación. En ese sentido, él para mantenerse en lo sintético, dice y termina su exposición reafirmando el sentir de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de que actúa legítimamente dentro de la Ley y dentro de la Constitución y que se allana obviamente a toda decisión que la autoridad técica quiera tomar en uso de sus prerrogativas de inspección y de fiscalización.

SR. PRESIDENTE: Plantea si deben permanecer o no en la Sala los dos señores invitados.

SR. MOLINA: Manifiesta que él cree que se pueden producir consultas que ellos podrían evacuar.

SR. PRESIDENTE: Considera que para el aspecto informativo, ya están informados de cuales on los puntos de vista de Canal 13.

SR. OLIVARES: Expresa que él objeta la presencia, porque considera que en este Consejo no es habitual operar con este sistema, que en otras reparticioones colegiadas tampoco resulta común.

SR. PRESIDENTE: Hace presente que ya se había objetado procedentemente la presencia de estas personas extrañas al Consejo.

SR. BELLALTA: Solicita que se queden por si surge alguna Juda, ya que él considera incompetente en

aspectos jurídicos.

SR. PALMA : Considera que los señores profesores de la Universidad son personas que hacen gala de respeto y amor por la cortesía. A él le parece que en su presencia en la Sala podría ser objetada si estuvieran en eel carácter de alborotadores, como lo podría definir algún Reglamento Municipal, a él como universitario, le parece de una extrema descortesía, pedirle que se retiraran, por lo que piden votación.

ANEXO II-5.

Discurso sobre Televisión Universitaria pronunciado por el Rector de la Universidad Católica de Chile.

23 de abril de 1973.

"SOBRE LA TELEVISION UNIVERSITARIA"

PALABRAS LEIDAS POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, SERÑOR FERNANDO CASTILLO VELASCO EN EL CANAL 13 EL DIA LUNES 29 DE ABRIL DE 1973.

Me dirino a la comunidad universitaria y a ustedes en mí calidad de Rector de la Universidad Católica de Chile. Lo hago movido por un profundo imperativo de conciencia y porque hacerlo es mi responsabilidad. Hoy esán en debate el futuro de la televisión

universitaria en nuestro país y es mi deber expresar, frente a tan importante materia, el pensamiento del Gobierno de la Universidad Católica de Chile.

NO DESEAMOS LA GUERRA ENTRE LOS CHILENOS.

He elegido hablar en este momento porque siento que es este un momento crucial de Chile; una hora de encrucijadas; un tiempo difícil.

La lucha del pueblo chileno por construir su futuro pareciera en ocasiones dividirnos, llevándonos hasta los extremos de la discordia, de la intolerancia y aún del odio. El diálogo se torna entonces imposible. Se genera un clima de conflictos tan graves y adusos, que cada cual se encierra en las fronteras de su posición y al frente descubre sólo enemigos y obstáculos. Así crecen los antagonismos, la desconfianza y el deseo de agredir. Incluso los valores más altos del pueblo, sus convicciones más hondas, como es el sentimiento religioso, aparece exacerbado y es usado como un instrumento de lucha, y negado en su esencia de fraternidad. Así se empuja al país a una guerra, cuyas consecuencias no se miden; una guerra que los chilenos no deseamos; una guerra que sólo puede causar destrucción, dolor y atraso para el pueblo.

La Universidad y sus autoridades tienen la obligación de sobreponerse a este clima. La Universidad tiene que hacerlo, porque si no dejaría de existir como tal. Nuestra misión es de servicio a todos los chilenos, sin distinción ninguna de ideologías o posiciones políticas. Nuestra tarea más importante es preservar la independencia de la Universidad; promover el pluralismo como forma de convivencia y obtener la más plena identificación con los intereses del país, que sólo puedan realizarse en democracia, respetando la unidad del pueblo, la diversidad de sus expresiones ideológicas y la legitimidad de las autoridaes libremente elegidas.

La Universidad no podría hacerse parte en una lucha que impusiera a los chilenos la división irreconciliable. La Universidad Católica de Chile no se dejará envolver en este vendaval que levanta demasiadas sombras y oscurece los horizontes de la Patria.

Nuestra palabra la decimos pues con entera independencia y con la sola convicción de que la Universidad es un lugar desde el cual es necesario hablar libremente, con un único propósito: servir lealmente a Chile y su pueblo.

Porque la Universidad es una institución que el pueblo de Chile respeta y reconoce. Porque la Universidad, a pesar de estar en el medio de su sociedad y sufrir los embates de cada conflicto, es capaz sin embargo de apreciar la responsabilidad de su compromiso y por eso de mantener su independencia y de respetar a todas las posiciones que conviven y hacen fértil y fuerte nuestra democracia.

Además, deseamos hablar porque tenemos profunda fe en esa democracia y porque sólo mientras subsistan los valores que la hacen posible, la Universidad existirá y podrá contribuir al crecimiento del país.

LA ESCUELA NACIONAL UNIFICADA

Saben ustedes que durante el último tiempo dos materias que interesan vitalmente a la Universidad, han agado intensamente la conciencia de los chilenos y han suscitado su extenso y a veces duro debate público: el informe entregado en torno de la Escuela Nacional Unificada (ENU), y segundo, la concesión, operación y extensión de los canales universitarios de televisión.

El primer tópico, que dio lugar a una polémica inicialmente muy áspera y definida rígidamente dentro de los marcos políticos que dividen a la población, ha encontrado ahora un cauce más normal de estudio y discusión democrática. Las palabras pronunciadas hace algunos días por el señor Ministro de Educación en representación del Gobierno, a través de una cadena nacional de televisión, abren en este sentido perspectivas para analizar con detención y en un clima de serenidad las reformas necesarias para democratizar y perfeccionar nuestro sismtea de educación. La Universidad Católica participará en este debate, porque estamos conscientes que la enseñanza chilena requiere profundos ajustes y modificaciones. Lo haremos con la convicción de que es enecesario y posible alcanzar

consensos amplios en torno de materiascomo ésta, que tan directamente afectan a la juventud de nuestra patria; a los padres de familia; a las comunidades escolares y también a las Universidades. Nos parece positivo que el Supremo Gobierno haya llamado a un abierto debate de la materia, porque entendemos que solamente por esta vía será posible alcanzar acuerdos satisfactorios y avanzar por los cauces democráticos y legales en la solución de los principales problemas del país.

LA TELEVISION UNIVERSITARIA: UN IMPERATIVO CULTURAL.

Quisiéramos obtener igualmente que, frente a las materias que dicen relación con la televisión universitaria, se pudiesen encontrar canales abiertos, amplios y oportunos de discusión democrática. Sólo por esta vía podrían resolverse positivamente problemas que, de lo contrario, continuarán cuasando choques y antagonismos estériles. Nuestras siguientes palabras quisieran aportar un punto de vista sobre esos problemas y proponer algunos criterios que nos parecen necesarios para su correcta resolución.

Pensamos que es de la esencia de la misión universitaria el cumplir las tareas de educación superior, de contribución al desarrollo científico y tecnológico del país y de comunicación cultural, con un auténtico sentido democrático. El desarrollo de las labores universitarias está en efecto estrechamente ligado al desarrollo democrático general del país. Nuestra Misión está destinada a ampliar la participación del pueblo en la creación de nuevos cauces culturales; nuesrra misión se orienta a acrecentar el dominio colectivo sobre los conocimientos y las técnicas; nuestra visita es impulsar las ciencias. las artes y la reflexión, en estrecho contacto con los avances del pueblo en la transformación del país.

Nace pues como un imperativo de la propia misión universitaria el que las Universiddes puedan disponer de los más modernos medios de comunicación social para cumplir sus tareas culturales. Especialmente por lo que toca la televisión, las Universidades deben hacer uso de este medio de comunicación con el fin de proponer su mensaje cultural a los más amplios y variados sectores de la sociedad.

La Constitución Política del Estado así lo ha reconocido, al establecer que "sólo el Estado y las universidades tendrán el derecho deestablecer y mantener estaciones de televisión, cumpliendo con los requisitos que la ley señale". La Constitución ha reconocido en generosidady sentido del futuro, un derecho que es inherente a la misión universitria y, en particular, al contenido democrático más general de esa misión.

Estos principios que aparecen así tan claramente fundados en la vocación esencial de las Universidades y en su reconocimiento por la Constitución Política del Estado chileno, se han visto sin embargo oscurecidos por disposiciones legales y reglamentarias controvertibles y por acciones que necesariamente debían producir consecuencias políticas conflictivas.

UNA NUEVA LEY PARA LA TELEVISION CHILENA

Es nuestra convicción que, para impedir nuevas situaciones de controversia, las Universidades, el Gobierno de la República y elCongreso Nacional, deben encontrar conjuntamente soluciones de consenso —inspiradas en el texto constitucional— que puedan luego traducirse en una nueva ley para la televisión chilena. El Rector de la Universidad de Chile y Presidente del Consejo de Rectores, señaló un criterio similar algunos días. Lo mismo ha hecho el Consejo Nacional de Televisión, en acuerdo reciente en que señala. "Al Consejo Nacional de Televisión no le cabe sino solicitar a S.E. el Presidente de la República y al Parlamento el pronto despacho del o los proyectos de Ley sobre Televisión que puedan redundar en beneficio de la actividad televisiva y en bien del país".

La legislación que nosotros proponemos debiera reconocer, en nuestro concepto, el derecho igual de todas la Universidades para establecer y operar canales de televisión. El régimen legal actual, que discrimina en favor de ciertas Universidades, es contrario a la Constitución y no se compadece con la común vocación cultural de todas las Instituciones Universitarias del país.

Junto con reconocer este igual derecho a todas las Universidades chilenas, la nueva legislación debiera reglamentar la obligación correlativa que las Universidades asumirían de coordinar sus esfuerzos en el campo de la televisión, de modo tal que se asegure una efectiva presencia del mensaje cultural universitario a lo largo de todo el territorio de Chile. Pensamos que debiera corresponder al Consejo de Rectores de las Universidades chilenas, la misión de asegurar el derecho de cada Universidad a operar un canal de televisión, en la región donde estuviera ubicada su sede central, y que debiera corresponder al mismo Consejo aprobar los planes de expansión de los canales universitarios de manera que ellos operen de modo coordinado y racional en todo el país.

Lo anterior no excluye la posibilidad de estudiar, para el futuro, el establecimiento —cuando existan las condiciones suficientes que lo permitan— de una Red Nacional de Televisión Universitaria, idea propuesta de común acuerdo por varias Universidades y por el Gobierno de la República.

Asimismo, pensamos que es necesario reglamentar de un modo eficiente la concesión de los canales que solicitan las Universidades de acuerdo a los planes de expansión aprobados por el Consejo de Rectores. Dichas concesiones debieran estudiarse y otorgarse EXCLUSIVAMENTE sobre la base de criterios técnicos y por los organismos que lay señale.

Por último, pensamos que corresponde a cada Universidad financiar —dentro de sus disponibilidades de recursos y de acuerdo con la planificación anual de sus inversiones— el establecimiento de sus estaciones de televisión y la extensión de sus canales, según los planes aprobados por el Consejo de Rectores.

Estimo que sobre la base de estos principios y criterios sería posible generar una legislación flexible y moderna que reglamentara la concesión, el establecimiento y la operación de los canales de televisión universitaria.

Propondré por ello estas bases al Consejo de Rectores para su estudio y perfeccionamiento y espero que ellas sirvan al Gobierno de la República y el Congreso Nacional para llegar a una común visión y solución de los problemas relativos a la Televisión que hoy preocupan a las Universidades.

Me asiste la convicción de que los principios y criterios expuestos interpretan un sentir mayoritario y que ellos responden también, adecuadamente, a las orientaciones fundamentales discutidas durante el año 1972 entre el Supremo Gobierno y los representantes de todas las Universidades, así como al espíritu manifestado por el reciente acuerdo del Consejo Nacional de Televisión.

Finalmente, debo decir que la Universidad Católica de Chile —a través de una Comisión especial de su Consejo Superior— estudia actualmente las políticas de extensión de sus propios canales, para someterlas más adelante con espíritu de diálogo al consenso de las Universidades del país, si así lo estableciera la ley.

SENTIDO DE ESTE LLAMADO

Mi llamado como Rector de la Universidad Católica de Chile es pues a superar por la vía de la discusión democrática y del consenso, un problema que gravita poderosamente en la opinión pública. Mi invitación es a transformar el debate de este problema, de manera de dejar de lado intereses políticos inmediatos para pensar sólo en función del futuro del país, de las Universidades y de su misión democrática de servicio al pueblo chileno. Mi fe es que estas palabras servirán para abrir un nuevo cauce de discusión; un cauce a través del cual se pueda avanzar positivamente, sin separar y oponer artificialmente a los chilenos que deseamos encontrar soluciones progresistas para los problemas que enfrenta el país.

Yo sé que esta tarea es difícil y que tal vez avancemos lentamente en la dirección sugerida. Pero siento la obligación de comprometer todos mis esfuerzos en esta empresa, porque así cumplo con el mandato del Rectorado que la comunidad universitaria me encomendó, y porque así creo contribuir a la solución razonable y democrática de un problema que hoy está en el centro de la discusión pública.

Pienso que el ideal a que aspiramos —"canales universitarios en todo Chile"— es un ideal posible de obtener: un ideal que responde al sentir del pueblo; y un ideal que reconoce los derechos de las Universidades y el imperativo de ejercerlo coordinada, solidaria y responsablemente.

EL SIGNIFICADO DE LA TELEVISION UNIVERSITARIA

Permítanme una reflexión final. Cuando he propuesto el ideal de "canales universitarios en todo Chile" he propuesto un ideal que compromete vitalmente a las propias Universidades. Porque nuestra es la responsabilidad de hacer existir y desarrollar la televisión universitaria, experiencia prácticamente única en el mundo. De las Universidades depende en gran medida que esta experiencia original pueda realizarse con éxito. Ello nos impone el deber de una vocación irrenunciable.

Televisión universitaria significa, en efecto, comunicación masiva para incorporar al pueblo a la determinación de sus propias formas de vida. Televisión Universitaria significa televisión independiente, lo político y pluralista en sus mensajes. Significa el desarrollo de un esfuerzo constante por unir al pueblo y jamás para dividirlo o para oponerlo a su propio destino y a laos caminos de su liberación. En suma la televisión universitaria debe ser la más alta expresión de misión universitaria, misión genuinamente democrática.

Yo sé bien que la televisiñn universitaria no ha sido capaz, muchas veces, de responder a esta vocación superior. Corregir sus defectos, eliminar sus vicios, perfeccionar generosamente sus aspectos positivos es tarea de las Univesidades, de sus autoridades y de todos los chilenos. A esta tatarea les invitamos y los urgimos, porque Chile necesita del esfuerzo de todos y reclama —hoy con más fuerza que nunca— un clima de comprensión y un compromiso histórico para evitar a todoa costa los afanes de guerra; las divisiones que destruyen y los antagonistas que paralizan la energía del pueblo.

Con la fe de quien aspira a solucionar constructivamente problemas de importancia nacional, entrego pues a ustedes este mensaje. Mi mensaje se funda en esta convicción: que los problemas del país puden y deberán resolverse por la vía democrática en favor de las amplias mayorías nacionales. No hay derecho a hacerlo por otras vías; no es posible intentarlo, si se desea preservar la unidad del pueblo y su futuro. Buscar para ello zonas de consenso y abrir caminos de convergencia es una obligación de todos que gobiernan y legislan y de todos los chilenos a quienes le han sido enconmendadas tareas de responsabilidad nacional. A ello, estoy cierto, no contribuyen los desbordes de la pruensa y de ls demás medios informativos, uque al atacar e impulsar a las personas, entorpecen el diáilgo y exacerban kos egoísmos de los grupos y fracciones. A veces pienso que este clima de edificacia odiosidad pudiera ser producto de la acción deliberada de grupos interesados en impedir la fuerza de la unidad y su expresión cultural y dinámica. Son los mismos que buscan, fomentan, provocan e incitan al enfrentamiento y la guerra. Quines miramos, en cambio, el futuro con esperanza y sin vacilaciones; quienes estamos ciertos que el día de mañana puede y tiene que ser mejor que el de hoy; quienes sentimos la vocación de libertad y la fuerza de nuestro pueblo; quienes sentimos la urgencia del llamado cristiano a construir nuevos cielos y una nueva tierra, donde todos vivan de su trabajo y recojan amistad, comprensión y alegría; quienes no tenemos pues razones para desconfiar ni temer, nosotros debemos mirar con perspectiva histórica hacia adelante y contribuir a hacer posible la laberación del pueblo y la construcción de la Patria.

Santiago, 23 de Abril de 1973.

ANEXO II-6

Plan de Extensión aprobado por el Directorio de la Corporación de TV Universidad Católica de Chile.

3 de julio de 1973.

Señor D.
Jaime Bellalta B.
Representante del Rector
en la Presidencia de la
Corporación de TV—U. C.
P r e s e n t e.—

De mi Consideración:

Tengo el agrado de entregar a Ud. el Plan de Extensión para 1973, aprobado por el Directorio y de la Corporación de TV el 12 de junio del presente año y complementado con la información adicional que en esa misma Reunión se acordó añadir, por medio de la Comisión especialmente designada para ello.

Como es de su conocimiento, la Comisión quedó integrada por los Directores Sres. Carlos Figueroa, Sergio Gaete y Eduardo Anabalón, además del Director Ejecutivo que suscribe. El documento que se adjunta es el resultado de 2 sesiones de trabajo, celebradas los días 19 y 26 de junio.

Habiendo cumplido con el encargo confiado por nuestro Directorio, esperamos que, a través de su digno intermedio, el presente Plan sea sometido, a la brevedad posible, a consideración del Consejo Superior, para su eventual aprobación.

De Ud. muy atentamente,

S. S. S.

Pbro. Raúl Hasbún Z.
Director Ejecutivo de la
Corporación de TV-U.C.

POLITICA DE EXTENSION
1973

1.— ANTECEDENTES GENERALES

I.— POLITICA DE EXTENSION
- a) Estatuto
- b) Acuerdos del Claustro Pleno - 1972
- c) Declaración del Directorio - Junio de 1972
- d) Acuerdos del Consejo Superior - Mayo de 1973

II.— ANTECEDENTES JURIDICOS.
- a) Constitución Política de la República de Chile
- b) Ley Nº 17.377
- c) Acuerdos del Consejo Nacional de Televisión
- d) Dictamen de la Contraloría general de la República.
- e) Fallos del Poder Judicial
- f) Documentos Jurídicos de la Corporación de Televisión sobre la Extensión.

III.— CONCLUSIONES.

2.— DESARROLLO DEL PROYECTO

I.— CRITERIOS DE EXTENSION
- a) Criterio de Factibilidad
- b) Criterio de Prioridad

II.— ZONAS POR CUBRIR
- a) Descripción Geográfica
- b) Descripción Poblacional

3.— SISTEMA TECNICO

4.— FACTIBILIDAD FINANCIERA
- a) Costos de Instalación
- b) Costos de Operación
  - 1.— Mantención
  - 2.— Reparación
- c) Situación Presupuestaria de la Corporación en relación con Extensión.

5.— CALENDARIO DE EJECUCION

PLAN DE EXTENSION 1973

1.– ANTECEDENTES GENERALES.

I.– POLITICA DE EXTENSION DE SUS CANALES DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.

a) ESTATUTO.

El Estatuto de la Corporación fue dictado mediante Decreto de Rectoría Nº 114/71, en virtud de los acuerdos tomados por el Consejo Superior de la Universidad en sus sesiones de los días 30 de Marzo de 1971, 2 de Abril y 5 de Abril de 1971, 28 de Mayo de 1971, 28 de Junio de 1971, 2, 7, 9 y 26 de Julio de 1971 y 13 de Agosto de 1971 y de conformidad al Art. 6º del Reglamento General de la Universidad.

Este Estatuto fue sometido al trámite de toma de razón por el Contralor General de la República con fecha 30 de Agosto de 1971.

El Art. 4º que trata del objeto de la Corporación, establece:

"El objeto de esta Corporación es servir de medio para que la Universidad realice su función televisiva. En particular establecerá, explotará y operará él o los canales de la Universidad que existan o que lleguen a establecerse en cualquier punto del territorio Nacional,. . . . . ".

b) ACUERDOS DEL CLAUSTRO PLENO DE 1972.

Sobre la extensión de las transmisiones de televisión a provincias, el Claustro Pleno adoptó una recomendación, que expresa:

"Recomendación C-2".

Recomendación sobre Política Prioritaria de Extensión a Provincias del Canal 13 de Televisión.

El Claustro Universitario Recomienda:

Recomendar a Rectoría se gestionen los medios a su alcance para que Canal 13 de Televisión logre su extensión a aquellas zonas donde actualmente existen Sedes Regionales U. C. (Talca, Talcahuano, Temuco).

c) DECLARACION DEL DIRECTORIO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE - CORPORACION DE TELEVISION SOBRE LA EXTENSION DE SUS TRANSMISIONES A PROVINCIAS, ADOPTADO CON FECHA 13 DE JUNIO DE 1972.

El Directorio de la Universidad Católica de Chile - Corporación de Televisión declara unánimemente:

1.– Que la Televisión Universitaria, en su establecimiento y operación, es inseparable de los fines que persiguen las Universidades: servir con independencia al país y su pueblo a través de la continua renovación y el enriquecimiento de la cultura nacional.

2.– Que la Constitución Política del Estado y la legislación actualmente en vigencia, constituyen el fundamento jurídico suficiente e irrenunciable para que la Universidad Católica de Chile extienda independientemente sus transmisiones televisivas a todo el territorio nacional.

3.– Que lo anterior, unido a los múltiples requerimientos de comunidades de Provincias, ha movido a este Directorio a impartir las instrucciones para iniciar la referida extensión, en la medida de su capacidad financiera.

4.– Que sin perjuicio de lo expresado en los puntos anteriores, es necesario dictar un cuerpo legal que aborde con justicia la situación de las demás Universidades Chilenas frente al ejercicio de la función televisiva.

d) ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR Nº 36/73 SOBRE POLITICA DE EXTENSION DE LA CORPORACION DE TELEVISION.

El Consejo Superior ha declarado que es un legítimo derecho, y aspiración de la Universidad Católica de Chile, ejercer su función cultural por medio de la Televisión en todo el territorio de la República. Este derecho que está reconocido por la Constitución y la Ley, cuenta con la sanción del Consejo Nacional de Televisión, Organismo al que corresponde, según la Ley supervigilancia y fiscalización de la actividad televisiva Nacional.

Asimismo, el Consejo Superior, en otros puntos de su declaración ha señalado que la aspiración y derechos de ejercer su función cultural por medio de la televisión serán llevados a cabo por la Corporación de Televisión, dentro de las políticas generales aprobadas por la Corporación por el Consejo Superior.

II.– ANTECEDENTES JURIDICOS.

a) CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE.

El Capítulo III de la Constitución, que trata sobre las Garantías Constitucionales, en su artículo 10 Nº 3, establece:

"La libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa, la radio, LA TELEVISION o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad, en la forma y casos determinados por la Ley. No podrá ser constitutivo de delito o abuso sustentar y difundir cualquiera idea

política.
Toda persona natural o jurídica ofendida o aludida por alguna información, tiene derecho a que su aclaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la Ley determine, por el órgano de publicidad en que esa información hubiere sido emitida.
Todas las corrientes de opinión tendrán derecho a utilizar, en las condiciones de igualdad que determine la Ley, los medios de difusión y comunicación social de propiedad o uso de los particulares.
Toda persona natural o jurídica, especialmente las universidades y los partidos políticos, tendrán el derecho de organizar, fundar y mantener diarios, revistas, periódicos y estaciones transmisoras de radio, en las condiciones que establezca la Ley. Sólo por Ley podrá modificarse el régimen de propiedad y de funcionamiento de esos medios de comunicación. La expropiación de los mismos podrá únicamente realizarse por Ley aprobada en cada Cámara, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio.
La importación y comercialización de libros, impresos y revistas serán libres, sin perjuicio de las reglamentaciones y gravámenes que la Ley imponga. Se prohibe discriminar arbitrariamente entre las empresas propietarias de editoriales, diarios, periódicos, revistas, radiodifusoras y ESTACIONES DE TELEVISION en lo relativo a venta o suministro en cualquier forma de papel, tinta, maquinaria u otros elementos de trabajo, o respecto de las autorizaciones o permisos que fueren necesarios, para efectuar tales adquisiciones, dentro o fuera del país.
Sólo el Estado y LAS UNIVERSIDADES TENDRAN EL DERECHO DE ESTABLECER Y MANTENER ESTACIONES DE TELEVISION, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY señale.
Queda garantizada la circulación, remisión y transmisión, por cualquier medio, de escritos, impresos y noticias, que no se oponga a la moral y a las buenas costumbres. Sólo en virtud de una Ley, dictada en los casos previstos en el Art. 44, Nº 12, podrá restringirse el ejercicio de esta libertad.
De tal modo, que tal como lo establece la Constitución Política, a través del precepto constitucional transcrito, reservó el establecimiento y mantenimiento de estaciones de televisión, como un derecho exclusivo del Estado y las Universidades, en las condiciones que la Ley indique. Esta norma ha sido recordada, como fundamento básico de la Televisión Chilena por el Dictamen Nº 35.531 de 10 de Mayo de 1973 de la Contraloría General de la República.

b) LEY Nº 17.377.–
El título I de la Ley sobre Televisión Chilena, que contiene las Disposiciones Generales, en su Art. 2º establece:
"Sólo podrán establecer, operar y explotar Canales de Televisión en el territorio Nacional las siguientes Instituciones:
a) La empresa denominada "Televisión Nacional de Chile", a que se refiere el Título IV de la presente Ley;
b) La Universidad de Chile y la Universidad Católica de Chile, y
c) La Universidad Católica de Valparaíso, dentro del radio de cubrimiento en que actualmente opera y con la potencia actualmente irradiada,. . . . . ".
En consecuencia la Ley 17.377 ha concedido a la Universidad Católica de Chile - Corporación de Televisión el derecho a establecer, operar y explotar Canales de Televisión en el territorio Nacional. Tal es también, la conclusión que se establece en el párrafo III del Dictamen Nº 35.531 de 10 de Mayo de 1973 de la Contraloría General de la República, que establece:
"En consecuencia, entendida jurídicamente una concesión para el establecimiento de estaciones de televisión, como el derecho que se otorga al concesionario para operar y explotar Canales de Televisión, usando para el efecto el espacio o espectro radioeléctrico, es ineludible concluir que tal derecho lo ha concedido directamente la Ley a la Universidad Católica de Chile, en armonía con la garantía consagrada por la Constitución Política del Estado, en su Art. 10, Nº 3, inciso 6º".
Agrega además el referido dictamen, en el párrafo V lo siguiente:
"En consecuencia, este Organismo Contralor estima que el derecho de establecer, operar y explotar "Canales" de televisión, ha sido otorgado directamente por el legislador a la Universidad Católica de Chile, por lo cual no es necesario que ella obtenga una concesión de la cual ya disfruta".

c) ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION.
El Consejo Nacional de Televisión está establecido y reglamentado en el Título III de la Ley 17.377, Arts. 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. Dicho Consejo es una persona jurídica de derecho público, "a la que corresponderá la orientación general, supervigilancia y fiscalización de la Televisión Chilena, sin perjuicio de las funciones, atribuciones y facultades que, dentro de sus objetivos legales, corresponden en forma exclusiva a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones".
El referido dictamen Nº 35.531 de la Contraloría General de la República establece respecto de la competencia del Consejo lo siguiente, en la parte final del párrafo VIII:
"Del análisis de las disposiciones invocadas se desprende que la Ley ha concedido en todo su alcance las facultades de fiscalización y supervigilancia de la Televisión Chilena al Consejo Nacional de Televisión, las que en lo que interesa, se traducen concretamente en su atribución de emitir informes y dictámenes en las materias de su competencia, y en velar por el cabal cumplimiento del orden normativo concerniente a la televisión, como también lo señalara el Organismo contralor en

su Dictamen Nº 6, de 1973, sin perjuicio de sus facultades fiscalizadoras específicas".

El Consejo Nacional de Televisión acordó en sesión de 1º de Marzo último, entre otras cosas lo siguiente:

"1º.– Aprobar lo actuado por la Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión, al establecer, operar y explotar canales de televisión en provincias, en especial en la Provincia de Concepción, por cuanto ha obrado en el ejercicio del derecho que le queda la Constitución Política del Estado, Art. 10 Nº 3 y 17 en relación con la Ley Nº 17.377.

2º.– Declarar que los requisitos y condiciones bajo los cuales la Universidad Católica de Chile - Corporación de Televisión, ya podido hacer uso el derecho señalado, son materia exclusiva de la Ley mencionada precedentemente". VER ANEXO Nº 1.

El Consejo Nacional de Televisión, se dirigió a la opinión pública del país, a través de la prensa escrita, y es así, como el 21 de Abril de 1973, en la página 13 del Diario "La Tercera de la Hora", apareció publicado un conjunto de acuerdos, algunos de los cuales dicen relación con la extensión de los canales de televisión de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile. Es así, como en parte de aquella inserción se señala:

"5.– El pronunciamiento de este Consejo, declarado ajustado a la Ley, lo obrado por la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, fue vastamente discutido y analizado por este Organismo:

a) Resulta incontestable que la Constitución Política es el primer fundamento legal en que se base el derecho que se ejercita, al otorgar en forma expresa el derecho de mantener y explotar Canales de Televisión a las Universidades en la forma que lo determine la Ley (Art. 10, Nº 3);

c) El texto legal que reglamenta el derecho constitucional conferido, es precisamente la Ley Nº 17.377 sobre televisión y en el Art. 2º de la misma, ésta es categórica al prescribir que "sólo podrán ESTABLECER, operar y explotar CANALES de televisión en el territorio Nacional las siguientes Instituciones. . . . ."; a la ley señala a la Empresa denominada Televisión Nacional de Chile, a la Universidad Católica de Chile de Santiago y de Valparaíso, como los únicos beneficiarios del derecho.

e) Fuera de otras disposiciones de la Ley, este Consejo tuvo en consideración también el hecho de que la Contraloría General de la República había tomado razón de los Estatutos de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, en los que expresamente se dice: "en particular, establecerá, explotará y operará EL o LOS Canales de la Universidad QUE STAN O LLEGUEN A ESTABLECERSE en cualquier punto del territorio Nacional". VER ANEXO Nº 2.

d) DICTAMEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. VER ANEXO Nº 3

La Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº 10.336, Orgánica de la Contraloría, emitió el Dictamen Nº 35.531 de 10 de Mayo de 1973, mediante el cual dio respuesta a diversas consultas formuladas por el H. Senador don Tomás Pablo E. En virtud del referido dictamen, la Contraloría concluyó lo siguiente:

"1º.– El Consejo Nacional de Televisión tiene facultad para pronunciarse sobre la legalidad de la extensión de las transmisiones de televisón de la Universidad Católica de Chile a la Provincia de Concepción.

2º.– El pronunciamiento de ese Consejo obliga a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de sus atribuciones técnicas.

3º.– La Contraloría General como Organismo Fiscalizador, tiene facultades para obtener de parte de los Servicios Públicos sometidos a su potestad, el cumplimiento de las disposiciones que las rigen, las que se extienden tanto a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, como al Consejo Nacional de Televisión".

e) FALLOS DEL PODER JUDICIAL.

Con fecha 19 de Junio de 1973, la Ilustre Corte de Apelaciones fallando un recurso de amparo interpuesto en favor de personas privadas de libertad por funcionarios de Investigaciones, estableció:

"2º.– Que las Universidades están facultadas por la Constitución Política y por la Ley para establecer, operar y explotar Canales de Televisión (Art. 10 Nº 3 de la Carta Fundamental y Art. 2º de la Ley 17.377 y 2º de su Reglamento) y esta sola circunstancia es bastante para concluir que la orden del Intendente de la Provincia que dispuso el allanamiento del edificio de la Avenida Pedro de Valdivia Nº 2454 en que funcionaba experimentalmente el nuevo canal de la Universidad de Chile fue arbitraria. . . ."

De tal modo, que el Poder Judicial ha declarado que las Universidades tienen suficiente capacidad legal para establecer, operar y explotar Canales de Televisión, siendo en consecuencia la orden de allanamiento de la Intendencia arbitraria, si ese es el motivo de ella.

f) DOCUMENTOS JURIDICOS DE LA CORPORACION DE TELEVISION SOBRE LA EXTENSION.

Entre los más importantes documentos emanados de la Corporación, cabe señalar:

1.– Presentación hecha al Presidente del Consejo Nacional de Televisión en el mes de Febrero de 1973, por los señores Jaime Bellalta B., Presidente del Directorio y de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile y Omar Pabst R., Director Ejecutivo

Subrogante de la Corporación. VER ANEXO Nº 4.

2.– Informe sobre la Política de Televisión del Gobierno, que se realizó sobre la base de una Declaración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en el mes de Abril de 1973. VER ANEXO Nº 5.

3.– Estudio Jurídico sobre concesiones para Canales de Televisión. VER ANEXO Nº 6.

III.– CONCLUSIONES

De todo lo expuesto, se establece que:

A.– La Universidad Católica de Chile ha establecido y reiterado, a través de sus legítimos órganos de expresión y decisión, su voluntad de extender los Canales de Televisión de la CORPORACION a otros puntos del territorio Nacional.

B.– El Derecho a la extensión de los Canales de Televisión, ha sido explícitamente ratificado por todos los órganos capaces, en derecho, de pronunciarse e interpretar auténticamente la legislación respectiva.

2.– DESARROLLO DEL PROYECTO. VI - 1973

I.– CRITERIOS DE EXTENSION.

Es intención de la CORPORACION, cubrir el mayor número posible de provincias o zonas del país a las que sea técnicamente racional extenderse.
Para el año 1973 el Plan se inspira en dos criterios; ellos son el de factibilidad y el de prioridad.

a) CRITERIO DE FACTIBILIDAD.
Este criterio procura realizar una operación de bAJO COSTO, MAXIMO RENDIMIENTO y PERMANENTE UTILIDAD.
En tal sentido es menester consideras los continuos y acelerados cambios que la ingeniería de telecomunicaciones viene experimentando con el avance de la técnica. De esta manera se pretende que el sistema que se instale y que más adelante se señala, se mantenga cualquiera sean las modificaciones e incrementos tecnológicos que se produzcan.

b) CRITERIO DE PRIORIDAD.
Sobre la base de este criterio, se establecen que deben preferirse aquellas zonas o comunidades de mayor DENSIDAD POBLACIONAL y cuya CONTIGUIDAD GEOGRAFICA permita una relación de entroncamiento con el sistema televisivo.
Por estos motivos no se consideran, momentáneamente, expansiones próximas hacia la zona Norte.
La ya citada recomendación del Claustro, que dice relación con las zonas donde existen Sedes Regionales de la Universidad Católica, constituye otro importante criterio de prioridad.

II.– ZONAS POR CUBRIR.

a) DESCRIPCION GEOGRAFICA.
ZONA 1.– Departamentos de San Antonio y Melipilla.
En la actualidad las transmisiones de la CORPORACION en la Provincia de Santiago, están cubiertas por el Canal 13 y se extiende a los Departamentos de Santiago, Pedro Aguirre Cerda, parte del Departamento de Puente Alto, San Bernardo, Talagante y parte del Departamento de Melipilla.
Con la instalación de un Canal en el Departamento de San Antonio, se cubriría dicho Departamento y prácticamente la totalidad del Departamento de Melipilla. En efecto, todo el sector de Navidad, Punta toro, Estero Yali, Santo Domingo, Llolleo, San Antonio, Cartagena, Las Cruces, Punta de Tralca, El Quisco, El Tabo, Algarrobo, La Marquesa, San Pedro y probablemente María Pinto, quedarían cubiertas por estas transmisiones.

ZONA 2.– Provincias de Talca y Linares.
Ambas Provincias tienen una superficie de 19.554 Km2.
En la actualidad las transmisiones de la CORPORACION logran captarse en la zona de Molina y con cierta dificultad en la ciudad de Talca.
Esta zona comprende los siguientes Departamentos: Curepto, Lontué, Talca, Loncomilla, Linares y Parral.
Se estima posible irradiar las transmisiones en las principales localidades de la región, a excepción de la región de Curillinque, Cipreces y Melado.

ZONA 3.– provincias de Ñuble y Bío-Bío.
Ambas Provincias tienen una superficie de 25.085 Km2.
Esta zona comprende los Departamentos de Itata, San Carlos, Chillán, Bulnes, Yungay, La Laja, Nacimiento y Mulchén.
Se estima que el Departamento de Itata quedará comprendido dentro de la zona 4, ya que deslinda por el Norte con la Provincia de Maule y por el Sur con la Provincia de Concepción, zonas éstas

que se intercomunicarán directamente como se verá más adelante.

ZONA 4.– Provincias de Maule y Concepción.
Ambas Provincias reúnen una superficie de 11.377 Km2.
En estas Provincias se encuentran los siguientes Departamentos: Constitución, Chanco, Cauquenes, Tomé, Concepción, Talcahuano, Coronel y Yumbel.
En la actualidad una parte de los Departamentos de Coronel, Talcahuano, Concepción y Tomé, están siendo servidos por la CORPORACION con el Canal 5 de Talcahuano. A través de la instalación de otro Canal en la Provincia de Maule, se entroncaría probablemente el citado Canal con el Canal 13 de Santiago. En todo caso se cubriría la mayor parte de la Provincia de Maule, el Departamento de Itata de la Provincia de Ñuble y prácticamente toda la Provincia de Concepción, con la sola excepción de parte del Departamento de Yumbel, él que podría, a su vez ser cubierto por la zona 3 ya descrita.

a) DESCRIPCION POBLACIONAL.

ZONA 1.–
La Provincia de Santiago, según estimación censal de 1970 tenía 3.217.000 habitantes aproximadamente. El Departamento de San Antonio y parte del de Melipilla, se entiende que en períodos fuera de temporada turísticas, cuenta con unos 300.000 habitantes y que en las mencionadas temporadas bordea el 1.000.000 de habitantes.
En la zona se encuentra el principal puerto de la Provincia de Santiago, con intensa actividad de embarque de productos de cobre y desembarque de maquinaria y granos. Además existen industrias relacionadas directa e indirectamente con la pesca, industrias textiles, reparación de barcos, industria avícola y turística.

ZONA 2.–
Las Provincias de Talca y Linares, según estimación censal de 1970, tenían 420.000 habitantes. Cuentan, especialmente Talca con un importante parque industrial, sin perjuicio de contar con una extensa y variada zona de explotación agrícola. En efecto Talca, cuenta con extensos viñedos, plantaciones de cereales, especialmente trigo, chacarería, tabaco, pastos, arroz y cebada, siendo éstos dos últimos de intenso cultivo en la zona de Linares, además de la betarraga. Respecto de las industrias tienen especial importancia, fósforos, Molinos, Centrales Hidroeléctricas, Galletas, chocolates, cigarros, fideos, jabones, licores, miel, turismo y azúcar.

ZONA 3.–
Las Provincias de Ñuble y Bío-Bío, según estimación censal de 1970, tenía 407.000 habitantes, siendo sus ciudades principales, Quirihue, Chillán, Bulnes, Yungay, Los Angeles, Nacimiento y Mulchén
La agricultura en Ñuble es predominante en las actividades productoras de la Provincia. La mayor parte de la población esta ocupada en faenas agrícolas. Existen extensas plantaciones de pinos. La industria se ha desarrollado alrededor de las actividades agrícolas, especialmente en curtidurías, fábricas de calzados, molinos, fábricas de conserva, aserraderos, azúcar. Existe un importante complejo turístico desarrollado en la zona de Recinto.
La situación económica de Bío-Bío es semejante, siendo sus principales productos agrícolas el trigo, lentejas y frejoles. Existe una abundante producción maderera y de remolacha que se canaliza a través de las fábricas de Laja, Nacimiento y Iansa de Los Angeles.
Otras industrias de importancia son las de productos lácteos, molinos y aserraderos.

ZONA 4.–
Las Provincias de Maule y Concepción, según estimación censal tienen 720.000 habitantes al año 1970.
La situación de Concepción no se analiza en el presente plan dado al hecho de existir Canal 5 de Talcahuano.
En el caso de Maule, la zona se considera básicamente subdesarrollada y comenzó en 1969 un amplio plan de activación básicamente a través de la explotación de la industria de celusosa. Existe además una amplia actividad turística en los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo.
Cabe señalar que para el entronque con el Canal 5 de Talcahuano, pueden darse diversas variables cuya resolución dependerá de las experiencias que se produzcan en terreno.

3.– SISTEMA TECNICO

Los Proyectos de Ingeniería serán elaborados por Ingenieros chilenos, al igual que la fabricación de los transmisores, los que podrán utilizar elementos importados.
La Potencia de los transmisores dependerá de las experiencias de terreno y la longitud existente entre los repetidores, siendo en promedio de 1.000 a 2.000 Watts.
La alimentación de los mismos se realizará mediante redes trifásicas, con un voltaje de 380 V. El ciclaje corresponderá a 50 ciclos, sobre la base de Normas F. C. C. (Blanco y Negro). Las frecuencias de audio y de video se estabiecerán en su oportunidad.
Las antenas transmisoras dependerán de los lugares de ubicación, utilizándose del tipo Yagi, de aluminio de

3/4", con un dipolo banda medio, un reflector y un director. Las torres serán de fierro galvanizado con soporte de viento según las características técnicas que se establezcan.

4.— FACTIBILIDAD FINANCIERA.

Debe tenerse presente que el financiamiento de la extensión se realizará exclusivamente en base a los recursos que la CORPORACION obtente de las Comunidades Beneficiarias, de conformidad a las normas contenidas en el Convenio tipo que se anexa al presente Plan. VER ANEXO Nº 7.
De conformidad a este mecanismo, una vez que se reunan los recursos se procede a materializar la extensión respectiva y que corresponde al avance señalado, según las zonas descritas.
En consecuencia la CORPORACION obtiene aportes en dinero, bienes o servicios a fin de materializar el Plan. Si ello no ocurre evidentemente que el Plan se detiene, sin comprometer el patrimonio de la CORPORACION, ni menos el de la Universidad.

a) COSTOS DE INSTALACION.

1.— OBRAS TECNICAS.

Se estima que cada transmisor nacional de valor real a Enero de 1973, últimos datos de que dispone la CORPORACION, asciende a E° 3.500.000. El volumen de la extensión y sus características que se establecerán posteriormente fijarán en definitiva el valor parcial y/o total de ella.
Las condiciones inflacionarias actuales y las características específicas impiden en este proyecto señalar un costo global para toda la extensión, en este rubro.

2.— OBRAS CIVILES.

Estas dependerán de los lugares geográficos exactos en que se sitúen los equipos correspondientes. Pueden significar costos insignificantes, como E° 100.000 o costo de mayor envergadura, del orden de E° 1.000.000.
Para estos efectos se deberá considerar:
2.1.— Empalmes eléctricos
2.2.— Accesos
2.3.— Protección
2.4.— Cimientos y/o radieres

b) COSTOS DE OPERACION.

1.— MANTENCION.

La mantención se realizará a posteriori, estimándose que el Departamento de Red que actualmente se encuentra en desarrollo requiere del siguiente personal:

Jefe de Red	1
Técnicos	2
Asistentes	3

El gasto que representa este personal se calcula en moneda actual en E° 2.400.000, al año, esto es el 1°/o del presupuesto de la CORPORACION.
Cabe agregar que se presupuesta un vehículo, él que existe en la CORPORACION desde antiguo, por el que debe señalarse un costo de mantenimiento de E° 100.000 al año, incluyendo seguros.

2.— REPARACION.

Los gastos de reparación se presupuestan de acuerdo a los standard técnicos con un gasto en moneda nacional al año de E° 500.000.

En Consecuencia los costos de operación son del orden de E° 3.000.000 anuales.

c) SITUACION PRESUPUESTARIA DE LA CORPORACION EN RELACION A LA EXTENSION.

Respecto de los costos de instalación no inciden en manera alguna en el presupuesto de la CORPORACION, pues tanto los gastos directos, técnicos y civiles, como los gastos indirectos se cargan a cada comunidad.
Los gastos de Operación, significan un porcentaje mínimo del presupuesto actual de la CORPORACION, que se recuperará con el mayor valor de los espacios publicitarios, que por tal razón debe significar un ingreso de no menos de un 10°/o del valor total del presupuesto anual de la CORPOrACION.

5.— CALENDARIO DE EJECUCION.

Se estima que el aprobar el Consejo Superior el Plan, se podrá iniciar la instalación de los transmisores en un plazo de 45 a 60 días, ininterrumpidamente, sujeto al aporte que se produzca en las comunidades beneficiarias. De tal modo que es posible que al mes de Diciembre del presente año se haya cumplido la totalidad del Plan que se presenta.
Las únicas variables que se presentan son los aportes de las comunidades y el volumen de obras civiles que deban realizarse, los que a su vez dependen de las condiciones climáticas.

SANTIAGO, jUNIO DE 1973.

ANEXO II-7.

Modelo de Convenio entre la Corporación de TV Universidad Católica de Chile y las comunidades locales.
Caso San Antonio.

CONVENIO

1.— El Comité manifiesta su deseo de que las transmisiones de televisión de la Corporación de Televisión lleguen a la mayor brevedad posible al Departamento de San Antonio, a través del Canal 13 que en la actualidad esta se encuentra explotando y que el referido Comité está dispuesto a realizar todas aquellas actividades que permitan el cumplimiento de tales objetivos.

2.— Para estos efectos el Comité se compromete a procurar obtener todos los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en la cláusula 1º de este Convenio y se obliga:

a) Donar por sí o por medio de terceros, o facilitar en calidad de comodato por un plazo mínimo que la Corporación establecerá un terreno en el lugar que esta señale con los accesos y protecciones adecuadas, a fin de levantar una antena de Televisión.

b) Los recursos económicos necesarios para la construcción de la torre y antena respectiva y los demás elementos técnicos que sean necesarios para los fines indicados en la cláusula 1º.

3.— La Corporación se obliga a realizar los estudios técnicos respectivos y a proporcionar los elementos necesarios para retransmitir sus ondas en el Departamento de San Antonio, para lo cual indicará al Comité a quienes deberá cancelar los recursos reunidos o si éstos deberán ser entregados a la propia Corporación para los mismos efectos, en lo que sea equivalente al costo de las actividades de extensión.

4.— Los fondos que se reunan o recoleten se depositarán en la institución bancaria o financiera que la Corporación indique, pudiéndose girar de ella sólo por un representante del Comité y por otro representante de la Corporación, a medida que el cumplimiento de este Convenio lo vaya exigiendo.

5.— Las partes que suscriban dejan constancia de que, por tratarse de una obra de proyección cultural, apolítica, de libre expresión ciudadana, corresponde abrirla y hacerla extensiva a toda la Comunidad, sea mediante el esfuerzo individual o por el de las organizaciones, gremios, corporaciones o instituciones de cualquiera naturaleza, filosofía o credo; de tal manera que cada participante en este esfuerzo común de adelanto regional, sienta como suyo este medio de comunicación destinado a integrar y servir a toda la comunidad.

6.— Las partes dejan expresa constancia que la explotación de la antena retransmisora será de cargo exclusivo de la Corporación, conjuntamente con todas sus instalaciones, la que pasará a formar parte del patrimonio de ésta una vez que se inicien las transmisiones correspondientes.

7.— Las partes manifiestan su intención de llevar a cabo la obtención de los recursos indicados en el presente convenio y la instalación de los equipos técnicos necesarios para realizar las transmisiones correspondientes dentro de un plazo de 60 días a contar de la presente fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que los efectos del presente convenio, quedarán sujetos a la aprobación del plan de extensión de la Corporación, por el Consejo Superior de la Universidad Católica de Chile

ANEXO II-8.

Informe de Rectoría sobre el Plan de Extensión aprobado por el Directorio y Proyecto de acuerdo sometido al Consejo Superior

20 de julio de 1973.

PROYECTO DE ACUERDO

Plan de Extensión de la Corporación de Televisión para 1973.

I. **Antecedentes.**

II. **Situación económica de la Corporación.**

III. **Informe sobre Plan de Extensión.**

IV. **Proyecto de Acuerdo.**

Santiago, Julio 20, 1973.

I. ANTECEDENTES.

1º. El H. Consejo Superior en su sesión del 11 de Mayo de 1973 tomó el siguiente Acuerdo sobre política de extensión de la Corporación de Televisión.

A–CS–Nº 36/73:

En conformidad con las facultades establecidas en los Arts. 6º letra d), y 8º letra a) del Estatuto de la Corporación de Televisión Universitaria Católica de Chile; y en el Art. 8º letra b) del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior, el Consejo Superior acordó la siguiente política y las instrucciones que siguen en relación con las Políticas Generales de Expansión de los canales de televisión de la Universidad Católica de Chile.

POLITICA.

1.– Declarar que es un legítimo derecho, y aspiración de la Universidad Católica de Chile y de las Universidades del País reconocidas por el Estado ejercer su función cultural por medio de la televisión en todo el territorio de la República. Dicha aspiración y derecho se se encuentran reconocidos por la Constitución Política del Estado y por la Ley que reglamenta la Televisión chilena; reconocimiento que cuenta, además, con la sanción del Consejo de Rectores y del Consejo Nacional de TV., organismo al que corresponde, según la ley, la supervigilancia y fiscalización de la actividad televisiva nacional.
2.– Declarar que el Consejo Superior ratifica las expansiones verificadas hasta la fecha por el Canal de Televisión de la Universidad Católica de Chile.
3.– Declarar que la aspiración y derecho referidos en el número 1º serán llevados a cabo por la Corporación de Televisión, dentro de las Políticas Generales, para la Corporación de TV, aprobadas por el Consejo Superior y en las medida que así lo permitan las condiciones técnicas del caso y aconsejen la disposición de recursos económicos por parte de la Universidad. Al implementar la extensión de sus canales la Corporación procurará racionalizar los recursos disponibles y buscar toda posible coordinación con otros canales, particularmente universitarios.
4.– Favorecer las gestiones de nivel legal y administrativo, tendientes a garantizar el ejercicio del derecho de la Universidades a realizar sus funciones culturales propias por medio de la televisión, respetando estrictamente la autonomía institucional de cada una de ellas y en el marco de un abierto espíritu de colaboración.

INSTRUCCIONES

1.– Instuir a la Corporación para que anualmente, conjuntamente con el proyecto de presupuesto que debe presentar al Consejo Superior para su aprobación, de acuerdo con la letra e) del Art. 8º de sus Estatutos, presente un proyecto concreto de expansión por el período respectivo en el cual se explicitarán las condiciones técnicas del mismo, los lugares que comprenderá, su factibilidad financiera y las demás condiciones y circunstancias locales que puedan afectar al proyecto, sin perjuicio de que se realicen, por parte de la Corporación, las investigaciones técnicas y los contactos preliminares indispensables para que el Consejo pueda pronunciarse sobre la factibilidad y oportunidad del plan. La Corporación mantendrá constantemente informado al Consejo Superior respecto de la implementación del plan aprobado por éste.
2.– Instruir a la Corporación para que al presentar al Consejo Superior el Presupuesto de 1973, incluya un eventual programa de expansión para el presente año.

2º. De acuerdo a estas Políticas e Instrucciones, el Directorio de la Corporación de Televisión en sesión del 12 de Junio del presente año aprobó un Plan de Extensión para 1973, y en esa misma reunión acordó encomendar a una Comisión completar dicho plan para su ulterior presentación al H. Consejo Superior. Dicha Comisión quedó integrada por los Directores Sres. Carlos Figueroa, Sergio Gaete, Eduardo Anabalón y el Director Ejecutivo de la Corporación. El documento que se adjunta es el resultado del trabajo de dicha Comisión.

3º. Estima la Rectoría que, en materias tan trascendentales para la vida universitaria como lo es el desarrollo a provincias de las transmisiones de la Corporación de Televisión, materia que se liga estrechamente al desarrollo del conjunto de la Universidad y que tiene a la vez fuertes y claras consecuencias de orden económico, cultural y político, es imprescindible que el Consejo Superior, máximo organismo de la Corporación de Televisión, vaya ratificando –como lo expresa el acuerdo del Consejo Superior del viernes 11 de mayo, recién citado– los criterios según los cuales habrá de procederse en esta materia, y las acciones concretas que deberá conocer este Consejo.

4º. De acuerdo con expresas disposiciones constitucionales y legales la Universidad Católica de Chile tiene el derecho de extender las transmisiones de su Canal a provincias y el derecho de establecer y operar canales de televisión den todo el territorio de la República.
En uso de este derecho hemos procedido a extender las transmisiones de Canal 13 a la región de Colchagua primero y luego a Talcahuano y Concepción.

5º. Al hacer uso del derecho que la Constitución y la ley consagran hemos procedido con un espíritu de respeto para las demás instituciones universitarias y hemos actuado en diálogo con el Gobierno de la República y sus representantes.

6º. A pesar de la correcta disposición con que la Universidad Católica ha procedido, y por comprensibles factores políticos producto del agitado cuadro social chileno de los últimos meses, se han provocado sin embargo conflictos y controversias en torno a las extensiones de las transmisiones de Canal 13. A ello contribuye también de manera decisiva, el hecho de que no exista consenso respecto del modo como deban ejercerse los derechos que la Constitución y la ley reconocen en esta materia a la Universidad.

7º. El clima que se ha generado en torno a esta cuestión muestra con evidencia que la Universidad debe

obrar seria y prudentemente en esta materia. Así lo hemos hecho hasta el presente; así hemos querido hacerlo, especialmente, en cada ocasión de conflicto suscitado raíz del ejercicio del derecho de Canal 13 a prolongar su presencia hacia otras regiones del País.

8º. Sin embargo, la conducta de la Universidad en este campo, careció hasta la adopción del acuerdo del 11 de mayo, anteriormente citado, de un marco de políticas, que los hechos aconsejan en este momento complementar bajo la conducción orientadora del Consejo Superior, organismo responsable de las políticas para la Corporación de Televisión.

9º. Es por estas razones que sometemos a la discusión, del Consejo Superior un Proyecto de Acuerdo que, de un modo simple y flexible, reglamenta los procedimientos a emplearse para las futuras extensiones del Canal de la Universidad Católica, procedimientos que sean concordantes con las políticas generales y los acuerdos señalados por el Consejo Superior y con los planes de extensión propuestos por el Directorio de la Corporación de Televisión.

10º. El proyecto tiene por fin determinar las condiciones mínimas que garantizan la gestación, aprobación y aplicación de esa política "aprobada por el Consejo Superior y en la medida que así lo permitan las condiciones técnicas del caso y aconsejen la disposición de recursos económicos por parte de la Universidad... al implementar la extensión de sus canales la Corporación procurará racionalizar los recursos disponibles y buscar toda posible coordinación con otros canales, particularmente universitarios" (Política Nº 3), y "Favorecer las gestiones de nivel legal y administrativo, tendientes a garantizar el ejercicio del derecho de las Universidades a realizar sus funciones culturales propias por medio de la Televisión". (Política Nº 4).

II. SITUACION ECONOMICA DE LA CORPORACION DE TELEVISION.

A) ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS.

PRESUPUESTOS DE OPERACIONES.

Es este cuadro económico el que demuestra el resultado que alcanzará el Canal en cuanto a su relación de Ingresos y Egresos para el año 1973. Según queda señalado en el desarrollo del Anexo Nº 1, al 31 de Diciembre resultará un déficit operacional de E° 95.6 millones.

Para una mejor comprensión de la generación de este déficit es conveniente comparar los ingresos y egresos ocurridos en el año 1972 con los esperados para el presente año.

De las cifras señaladas en el cuadro comparativo de resultados para los años 72-73 se aprecia visiblemente la necesidad de analizar el comportamiento de los recursos asignados o generados por:

a) Ventas,
b) Aportes Ley,
c) Arriendo películas.

a) VENTAS.

Tienen un incremento de 126º/o que comparado con el alza del costo de la vida de 163,4º/o representa una disminución en términos reales de 23º/o motivada por factores que son de conocimiento general. Es difícil por lo tanto suponer acciones tendientes a modificar su tendencia. Además, es preciso señalar que el total de ingresos baja de un 54º/o a un 41º/o su incidencia.

b) APORTES LEY

Ha tenido un incremento espectacular de un 340º/o que representan E° 102 millones adicionales para 1973 con respecto a 1972. Demostrativo de lo snaterior es que su incidencia sube de un 32º/o a un 48º/o dentro del total de ingresos.

c) ARRIENDO DE PELICULAS.

Los servicios por contratación de material fílmico ha crecido en un 381º/o representando una mayor asignación de recursos por E° 81 millones, que eleva la incidencia de este rubro de un 18º/o a un 28º/o en el total de los egresos.

El mayor gasto en este rubro corresponde básicamente a los aumentos experimentados por el precio de las divisas para importaciones, que ha variado de E° 72 por dólar a comienzos de año a un valor actual cercano a los E° 250.

Para afrontar esta situación el Canal ha reducido su consumo de una primera estimación de US$ 332.000 a US$ 260.000 para el presente año. Es importante recalcar que esto demuestra un considerable esfuerzo ya que en años anteriores el consumo llegó a ser superior a los US$ 400.000 anuales.

Actualmente se realizan todos los esfuerzos para tratar de reducir las cifras de US$ 260 mil para el próximo año. Cabe destacar que esta posibilidad está ligada también con la política que se siga en materia de divisas con el resto de los canales.

La importancia de este ítem de arriendo de películas se hace evidente al comprobar que un 80º/o del aumento de ingresos por efecto de la ley deberá destinarse para este sólo efecto.

CUADRO COMPARATIVO
Resultados 73 - 72

		1972		1973		73 — 72	
		E°	°/o INCIDENCIA	E°	°/o INCIDENCIA	°/o Incre-MENTO	INCREMEN-TO
A) INGRESOS:	Ventas	49.987	54	113.564	41	126°/o	63.577
Aporte Ley	Aporte Ley	30.154	32	132.474	48	340°/o	102.320
	Aporte Comunidad	10.219	11	20.000	8	95°/o	9.781
	Otros	2.624	3	7.278	3	177°/o	4.654
	TOTAL	92.984	100	273.316	100	193°/o	180.332
B) EGRESOS:	Gtos. Programa	23.340	20	63.988	17	174°/o	40.640
	Arriendo Películas	21.342	18	102.717	28	381°/o	81.375
	Remuneraciones	46.462	40	126.109	34	171°/o	79.647
	Gtos. Técnicos	1.340	1	4.714	1	251°/o	3.374
	Gtos. Adminis.	4.877	4	25.980	7	432°/o	11.103
	Gtos. Ventas	7.964	7	20.555	6	158°/o	12.591
	Gtos. Financ.	6.699	6	15.877	4	137°/o	9.178
	Depreciación	4.815	4	12.000	3	149°/o	7.185
	TOTAL	116.847	100	371.940	100	217°/o	245.093

B) PRESUPUESTO DE CAJA.

El análisis de los flujos monetarios para el presente año permite apreciar que al término del año 1973 la situación de financiamiento de caja del Canal representará un féficit de E° 239 millones. Cualquiera que sea el criterio que siga para aplazar compromisos no disminuirá la necesidad por cubrir un significativo déficit.
Básicamente se llega a este déficit de E° 239 millones al incluir las deudas por compromisos internos más los efectos por pagos de divisas que ascenderán a fines del presente año a US$ 477.000, que representan por sí solos E° 151 millones, es decir, un 63°/o del total del déficit de caja.
El anexo N° 2 detalla muy claramente la evolución del presupuesto de Caja del Canal.

C) PRESUPUESTO DE CAPITAL.

Sujeto a donaciones que en particular se reciban.

III. ANALISIS DEL PLAN DE EXTENSION 1973.

1°. La situación económica de la Corporación que hemos analizado, indica que debemos actuar con suma cautela en la planificación de las operaciones del Canal y sus extensiones, ya que de los cuadros que acompañan a esta presentación no se deducen alternativas claras que permitan esperar que las acciones de la Corporación conducirán a su autofinanciamiento y que no serán cada día más dependientes de los aportes financieros que pueda hacer la Universidad o que se obtengan de otras fuentes.

2°. Por otra parte es imprescindible la Televisión como medio para que la Universidad exprese la "libre expresión pluralista de la conciencia crítica y del pensamiento creador y sea una expresión auténtica de los valores culturales del pueblo chileno".
Debemos por lo tanto conjugar estas limitaciones económicas con las legítimas aspiraciones culturales de la Universidad que han sido establecidas al definir los Estatutos de su Corporación de Televisión y la aprobación en Abril de 1972 de las Políticas Generales y que deberá cumplir su más importante medio de comunicación.

3°. El Plan de Extensión 1973 sometido a la aprobación del H. Consejo Superior cubre fundamentalmente, las zonas donde la Universidad a través de sus Sedes, lleva a cabo sus tareas específicas de docencia, investigación y de comunicación y ese espíritu debe ser el marco que inspire su acción. Todo esfuerzo para progresar en la estructuración de una Televisión Universitaria, que cumpla ese compromiso debe recibir el apoyo y el sacrificio económico —que sea posible— de parte de la Comunidad Universitaria.

4°. El Plan de Extensión en su punto 3, —Sistema Técnico— da a entender que las extensiones de las transmisiones a las diferentes zonas contempladas, se llevarán a efecto a través de torres repetidoras de la señal irradiada por la estación central (Canal 13) y que no se contemplan en dichos planes, plantas, estudios, o estaciones de TV propiamente tales.
Podemos afirmar y dejar establecido que los costos de esas extensiones no significarán nuevas cargas económicas —excepto gastos menores de mantención— y que por el contrario existe la expectativa de entradas ligeramente mayores por el Rubro de avisajes al estar cubriéndose un área mayor.
Otra manera de operar diferente a la establecida anteriormente, no podría ser aceptada para la Corporación, por el H. Consejo Superior ya que la Universidad no podría enfrentarla.

5°. La factibilidad financiera del Plan de Extensión 1973 está basada en los recursos que la Corporación obtenga de las Comunidades beneficiarias y establece que conforme a este mecanismo, una vez que se reúnan los recursos se procedería a materializar la extensión respectiva de acuerdo a las zonas descritas.
El Plan avanza en la medida que la "Corporación obtiene aportes en dinero, bienes o servicios a fin de materializarlo. Si ello no ocurre evidentemente que el Plan se detiene, sin comprometer el patrimonio de la Corporación, ni menos el de la Universidad".

6°. Estas consideraciones mueven a la Rectoría a presentar al H. Consejo Superior un Proyecto de Acuerdo que establezca las condiciones dentro de las cuales debe llevarse a cabo el Plan de Extensión de la Corporación, condiciones que no pueden ser otras que las de cuidar celosamente para que el mensaje universitario llegue integro y sin compromisos ajenos, excepto los que la Comunidad se ha impuesto, a las regiones que hemos elegido y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Corporación, sustentando nuestra "acción en los principios básicos del Evangelio para la liberación del hombre"

PRESUPUESTO DE OPERACIONES AÑO 1973

ANEXO Nº 1

INGRESO	ENERO	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOST.	SEPT.	OCT.	NOVB.	DIC.	TOTAL
Ventas	3.663	5.364	8.372	7.744	7.347	8.494	9.542	9.859	10.166	11.032	13.315	18.665	113.564
Ap. Ley	7.759	7.759	7.759	9.964	9.964	9.965	9.964	9.964	9.964	16.471	16.471	16.471	132.474
Ap. Cons.	——	——	——	500	500	——	——	400	400	400	400	400	3.000
Ap. Cons.	3.270	350	3.110	1.000	3.000	845	1.404	1.404	1.404	1.404	1.404	1.405	28.000
Otros	885	627	634	877	918	537	500	500	500	500	500	500	7.278
TOTAL	15.377	14.100	15.875	20.000	21.729	19.840	21.411	22.127	22.434	29.807	32.090	37.441	276.316
EGRESOS													
G. Prog.	2.844	3.101	2.937	3.714	3.904	4.466	5.422	5.421	5.422	8.919	8.919	8.919	63.938
Arr. Pal.	1.721	1.512	1.269	1.677	4.975	5.970	5.757	5.773	5.777	5.768	6.133	5.708	52.037
Remun.	5.899	5.810	5.482	7.378	10.083	10.876	10.010	10.010	10.010	16.517	16.517	16.517	126.109
G. Fin.	134	318	1.272	525	684	1.873	1.093	1.312	2.781	1.445	1.518	2.917	15.877
G. Tec.	53	295	204	175	613	482	482	482	482	482	482	482	4.714
G. Gen.	1.073	783	1.308	2.086	2.131	2.657	2.657	2.657	2.657	2.657	2.657	2.657	25.960
G. Vent.	659	986	1.507	1.394	1.322	1.529	1.775	1.830	1.830	1986.	2.397	3.360	20.555
Deprec.	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	12.000
Perd. camb.	——	——	——	——	24.676	8.294	2.476	2.669	2.856	3.035	3.245	3.429	50.680
TOTAL	13.383	13.785	15.970	17.949	49.386	37.152	30.672	31.154	32.815	41.009	42.874	44.989	371.940
S. Mens.	1.994	315	3.905	2.136	(27.659)	(17.312)	(9.261)	(9.027)	(10.381)	(12.002)	(10.784)	(7.548)	
S. Acum.	1.994	2.309	3.214	8.250	(10.209)	(36.621)	(45.582)	(54.509)	(65.290)	(77.292)	(88.076)	(95.624)	(95.624)

PRESUPUESTO DE CAJA

ANEXO Nº 2

INGRESOS	ENERO	FEBR'	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
Cob. Ventas	1.951	5.739	5.067	4.673	6.023	6.959	6.029	12.014	11.155	11.450	10.426	11.222	22.720
Prest. Banc.	——	1.300	——	——	——	6.068	1.000	———	———	———	——	——	8.880
Ap. Ley	3.060	6.000	7.500	6.560	12.260	13.140	12.000	11.500	11.500	16.051	16.051	16.052	132.470
Ap. Consejo	——	——	——	500	500	——	——	400	400	400	400	400	3.000
Ap. Comunit	3.270	350	3.110	1.000	8.000	645	1.404	1.404	1.404	1.404	1.404	1.404	20.000
Otros aport. y traspasos	5.159	7.936	634	1.377	1.418	1.037	500	500	500	500	500	.500	20.562
Total Ing.	14.250	21.325	17.411	14.110	23.201	28.049	28.023	20.023	25.618	24.959	19.813	29.781	22.570
EGRESOS													
Arr. Pelic.	——	——	9.751	1.476	3.403	2.603	4.030	4.382	4.594	4.816	5.050	5.232	32.397
Gtos. Prog.	2.309	3.402	3.487	2.662	3.676	4.626	5.422	5.421	5.422	8.919	8.919	8.919	62.682
Remuner.	5.328	5.758	4.521	5.386	7.794	2.357	9.950	9.913	9.913	15.124	15.744	15.330	108.110
Gtos. Financ. y amortizac.	708	443	1.966	932	785	4.920	1.059	921	2.950	950	932	3.620	19.851
Gtos. Técnic.	53	285	204	175	613	482	482	482	482	482	482	482	4.710
Gtos. Grales.	1.072	783	1.308	2.086	2.181	9.010	2.657	2.657	2.657	2.657	2.657	2.657	28.222
Gtos. Venta	258	258	895	617	395	290	1.710	1.776	1.830	1.996	2.827	2.388	16.891
Otros	1.740	7.427	320	826	274	849	500	500	500	500	500	500	16.280
Inversiones	1.325	972	1.019	783	2.695	1.889	1.052	1.052	1.052	1.052	1.052	1.052	15.000
Total Egresos	13.802	19.349	17.272	14.952	22.467	20.834	26.870	27.012	29.400	36.496	27.782	41.660	267.880
Saldo mensual	448	1.976	39	(848)	734	7.215	(5.937)	(1.193)	(4.441)	(6.672)	(9.002)	(12.001)	
Saldo acumul.	48	2.4	2.483	1.620	2.354	9.659	3.632	2.457	(2.084)	(8.677)	(17.679)	(20.760)	(26.700)

DEUDAS VIGENTES (EN MILES DE ESCUDOS)

ANEXO Nº 3

	DICIEMBRE 1972	JUNIO 1973	DICIEMBRE 1973
Imposiciones	3.000	16.030	24.162
U.C.	23.606	34.000	34.000
Arriendo Películas			
US$	490	560	477
Eº	35.230	133.728	151.257
TOTAL DEUDA Eº	61.786	183.758	209.419

IV PROYECTO DE ACUERDO

VISTOS:

a) El Acuerdo del Consejo Superior Nº 36/73, de fecha 11 de mayo de 1973, que instruye a la Corporación de Televisión para que anualmente, conjuntamente con el proyecto de presupuesto que debe presentar al Consejo Superior, presente un proyecto concreto de expansión por el período respectivo, y para que mantenga al Honorable Consejo constantemente informado respecto de la implementación aprobado por éste;

b) El Plan de Extensión para 1973, aprobado por la Corporación de Televisión en sesión de fecha 12 de junio del presente año, complementado con la información adicional entregada por la Comisión especialmente designada para tal efecto por la propia Corporación de Televisión;

c) El informe presentado por Ectoría al Honorable Consejo Superior sobre la situación económica del Canal y la importancia que tiene para la Universidad el llevar a cabo dicho Plan en concordancia con sus derechos, aspiraciones y de las normas que ella se ha impuesto para tratar sus problemas.

El Consejo Superior Acuerda:

1º Aprobar en general el Plan de Extensión para 1973, presentado por la Corporación de Televisión Unive4sidad Católica de Chile, sin perjuicio de la necesidad que este Consejo tome conocimiento y resuelva sobre la factibilidad financiera que implica concretamente la extensión a cada una de las zonas que se pretenden cubrir de acuerdo al programa presentado.

2º Para este efecto, la Corporación deberá presentar los costos de puesta en marcha y de capital que signifique dicha instalación, y la forma en que la comunidad beneficiara entregará los aportes respectivos, además de las características técnicas específicas del caso, de manera de conformar un proyecto completo que pueda ser aprobado por el Consejo Superior. En estas circunstancias la Corporación asumirá todos los costos de la operación normal y continuada.

3º La Corporación de Televisión, a través de su representante legal, el Rector, cuidará de entregar en forma oportuna los antecedentes y/o ejercer las medidas pertinentes frente a las autoridades, y que digan relación con el Plan de extensión, a fin de dar cumplimiento a las normas vigentes en materia de televisión.

ANEXO II–9

Proyecto de Acuerdo sobre extensión de Canal 13 presentado por Rectoría.

27 de julio de 1973.–

PROYECTO DE ACUERDO

El Consejo Superior, vistos los antecedentes presentados y las opiniones emitidas durante las sesiones realizadas los días 25 y 27 del presente mes y en conformidad con los Arts. 6º letra a) y 8º letra a) del Estatuto de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, acuerda:

1. Aprobar el plan de extensión de las transmisiones de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile presentado por ésta.
2. Aprobar igualmente el presupuesto de operaciones de la Corporación para el año 1973, que contempla ingresos por Eº 276,3 millones; egresos por Eº 371,9 millones y el déficit resultante de Eº 95,6 millones para el presente año.
3. Aprobar, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo Nº 36/73 del Consejo Superior, las condiciones técnicas, la distribución geográfica y el sistema de las extensiones contempladas en el plan presentado por la Corporación.
4. Autorizar al Directorio de la Corporación, de conformidad con el Art. 8º letra a) del Estatuto de ésta y del Art. 8º letra m) del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior para que, no habiéndose presentado oportunamente el presupuesto de capital referido a las extensiones, presente al Consejo Superior, para su aprobación, el presupuesto financiado de cada una de las extensiones, circunstancia en la cual la Corporación asumirá posteriormente todos los costos de la operación normal y continuada.

ANEXO II-10.

Comunicación del señor Superintendente de SEGTEL al Rector de la Universidad Católica de Chile ordenando suspensión de las retransmisiones a Colchagua.

26 de diciembre de 1972.

SEÑOR RECTOR:

Con fecha 24 de diciembre en curso, el Canal 13 de Televisión de la Universidad Católica de Chile, en forma totalmente ilegal, amplió su radio de cubrimiento en la zona sur del país mediante el empleo de repetidoras.

En efecto, el Canal 13 de Televisión amplió su radio sin contar con el decreto de concesión que lo autoriza para ello. Esta actitud vulnera las disposiciones contenidas en la Ley General de Servicios Eléctricos, los Convenios Internacionales suscritos por nuestro país y por último, el decreto de Educación Nº 1083, de 1971, que al reglamentar la Ley sobre Televisión Chilena, expresamente dispone que sólo en virtud de una concesión las Universidades podrán extender sus transmisiones.

Es también inaceptable que la Universidad Católica haya precedido por sí misma a otorgarse una frecuencia para operar en la zona sur, sin considerar en absoluto que sólo el Presidente de la República —a propuesta de esta Superintendencia— puede asignar las frecuencias y, que los Convenios Internacionales suscritos en Montreux y ratificados por Chile hacen a nuestro Gobierno responsable por el uso que se haga del espectro de frecuencia.

Además, es grave el hecho de que se pongan en funcionamiento instalaciones que no han sido recibidas por la Superintendencia, que es el organismo que debe inspeccionar si ellas cumplen o no las condiciones de calidad técnica y de seguridad que las habiliten para operar.

En mérito de lo expuesto, vengo en ordenar a usted la suspensión inmediata de las retransmisiones que el Canal 13 de TV está haciendo desde el día 24 en las zonas de San Fernando y Talca, bajo el apercibimiento de aplicar las sanciones que se contemplan al efecto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Saluda atentamente a usted,

AL SEÑOR RECTOR
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
D. FERNANDO CASTILLO V.
P R E S E N T E

JAIME SCHATZ PRILUETKY
Ingeniero-Superintendente

ANEXO II-11.

Acuerdo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones sobre la extensión de Canal 13 a la provincia de Colchagua.

8 de enero de 1972

LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1º Expresar que le parece inaceptable la actitud asumida por el Canal 13 de Televisión de la Universidad Católica de Chile al instalar una estación repetidora en San Fernando y autoasignarse una frecuencia para las transmisiones del nuevo canal, sin tener concesión para ello y en abierta contravención a la ley y a los Convenios Internacionales que hacen responsable al Gobierno de Chile del uso que se haga del espectro de frecuencia. Dejar constancia, en tal sentido, de su preocupación por el empleo de frecuencias no autorizadas, práctica ilegal que, de continuarse, provocaría graves perturbaciones en el funcionamiento de las radiocomunicaciones del país.

2º Solicitar al Supremo Gobierno que requiera de los canales universitarios de televisión la pronta entrega de los antecedentes que permitan otorgarles sus concesiones en las ciudades en que dichas Universidades tienen su sede principal.

3º Pedir al Gobierno la adopción de medidas para impedir nuevas extensiones de los canales de Televisión universitarios y la notificación a los canales 9 y 13 de Santiago y 4 de Valparaíso en el sentido de que, tan pronto como entre en funcionamiento la Red Nacional de Televisión Universitaria, deberán integrarse a este sistema.

4º Proponer al Gobierno que notifique a los canales 9 y 13 de Santiago y 4 de Valparaíso que, al entrar en operación la Red Nacional de Televisión Universitaria, deberán cesar las retransmisiones que efectúan en Valparaíso, San Fernando y La Serena, ya que las normas contenidas en la Ley General de Servicios Eléctricos, en la Ley de Televisión Chilena y sus reglamentos deben aplicarse estrictamente, en bien de la ciudadanía.

5º Solicitar al Ejecutivo que ponga el presente Acuerdo en conocimiento del Consejo Nacional de Televisión y las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso.

Se deja constancia de que el representante de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, dn Jaime Schatz Prilutzky, votó en contra de este Acuerdo y fue partidario de ordenar la suspensión inmediata de las retransmisiones de los canales 9 y 13 de Santiago y 4 de Valparaíso, a fin de que cumplan las normas vigentes sobre la materia.

ANEXO II-12.

Carta del señor Gerente General de la Corporación de Televisión Universidad Católica de Chile al Rector de la Universidad sobre la instalación de una estación transmisora en Talcahuano.

15 de enero de 1973

Señor
Rector de la Universidad Católica
de Chile
Don Fernando Castillo V.
P R E S E N T E .–

Estimado señor Rector:

De acuerdo a lo solicitado por Ud. me es grato incluir los siguientes antecedentes relacionados con la estación transmisora que la Corporación de Televisión, Universidad Católica de Chile establecerá en Concepción.

1.– El transmisor de frecuencia 5, tendrá una potencia de 1.1 kw y estará ubicado en el cerro Centinela. (Talcahuano). En este lugar se ubicará la torre, la antena transmisora y parte del sistema de microonda.
2.– Los estudios y equipos de telecine y video se instalarán en el Arzobispado de Concepción, lugar donde se ubicarán posiblemente, algunas dependencias de la U.C. sede Talcahuano. (El Canal ocupará aproximadamente un tercio del edificio).
3.– Los estudios y el transmisor estarán unidos por un sistema de microondas.
4.– Todo el material utilizado para la programación de Canal 5 saldrá de Santiago, enviado en forma semanal; esto se refiere tanto al material de 16 mm (series, largometrajes y especiales) como al video tape (programas vivos). En Concepción se manejará el mismo sistema de Continuidad utilizado por Canal 13 de Santiago; incluso el personal a cargo de Canal 5 será el que realiza esas funciones en Santiago. Canal 5 tendrá un espacio de 30' de 21.45 a 2.15 hrs. destinado aun noticiario nacional e internacional. Para estos efectos trabajará en la zona un equipo de prensa con periodistas locales en estrecha relación con el Departamento de Prensa de Santiago. Esta relación se traduciría en el envío de noticias y personal a Concepción y la recepción de hechos acontecidos en la zona para su elaboración e inclusión en los noticieros habituales de TV 13.
   - La transmisión en Canal 5 comenzará a las 13 horas con un espacio de 60' en el cual se incluye el Teletrece del día anterior. Luego las transmisiones se suspenderán hasta las 18 horas donde comenzará la programación habitual.
   - El personal a cargo de la estación estará en forma habitual en el mismo local donde funciona el Canal. Para éstos efectos se dispondrá de dependencias adecuadas.
   - Todas las variaciones en la programación serán consultadas a Santiago, de modo que Canal 5 tenga exactamente el mismo sistema operativo y de dependencia de las autoridades universitarias.
   - La Estación será financiada prácticamente en forma total con el presupuesto de Canal 13, tanto en personal como el mayor gasto de programas. Esperamos sí que se produzca una corriente de simpatía hacia el Canal, lo que bien podría transformarse en avisaje corriente con lo que lograríamos financiar en parte los gastos, máxime si éstos no son de un orden muy elevado.

Estoy a su disposición para aclarar cualquier duda al respecto.

Atentamente

OMAR PABST RENARD
Gerente General

cf.: Sr. Jaime Bellalta, Arch.

ANEXO II-13.

Presentación hecha al Consejo Nacional de Televisión por el Presidente y el Director Ejecutivo de la Corporación de TV Universidad Católica de Chile, en relación con la extensión de Canal 13.

31 de enero de 1973

AL
HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
P R E S E N T E .–

De nuestra consideración:

Me permito adjuntar a ese H. Consejo, una presentación preparada por esta Corporación de Televisión Universitaria, a objeto de que se tome conocimiento de ella para los fines que correspondan.

Respetuosamente,

OMAR PABST RENARD
Director Ejecutivo
Subrogante

AL
HONORABLE
CONSEJO DE TELEVISION
Universidad Católica de Chile, Corporación de Televisión, domiciliada para estos efectos en Lira Nº 44, al señor Presidente del Consejo Nacional de Televisión expone:

Como es de conocimiento sel señor Presidente, Universidad Católica de Chile, Corporación de Televisión, es una de las entidades que de acuerdo con la ley está autorizada para establecer, operar y explotar canales de televisión, razón por la cual tiene actualmente en operación, el Canal 13 en Santiago y el Canal 5 de San Fernando. Próximamente deseamos establecer un nuevo Canal en la ciudad de Concepción.

Tanto para el establecimiento del Canal 13, cuanto para el 5 de San Fernando no hemos solicitado el otorgamiento de una concesión, por cuanto a nuestro juicio la autorización para establecer canales de televisión, nos está expresamente concedidas en la ley Nº 17.377.

Aún cuando a nuestro parecer tal modo de actuar se ajusta plenamente a la ley, frente a la próxima apertura de un nuevo canal, hemos deseado poner estos hechos en conocimiento del Honorable Consejo y precisar fundamentalmente nuestro criterio sobre la materia. Para este efecto analizaremos a continuación las normas a que se encuentran sometidos los canales de televisión.

I.— NORMAS APLICABLES A LA TELEVISION ANTES DE LA DICTACION DE LA LEY Nº 17.377.

El DFL Nº 4, del 31 de Agosto de 1959, fijó el texto de la ley General de Servicios Eléctricos, derogando al mismo tiempo la ley anterior que estaba contenida en el DFL Nº 234 de 1931.

El nuevo texto legal señaló en su artículo Nº 1 que quedaban comprendidas en sus disposiciones, las concesiones para establecer, operar y explotar "estaciones de radiocomunicaciones y de radiodifusión, incluyendo en estas últimas las de Televisión".

Con arreglo a estas disposiciones el establecimiento de estaciones de radiodifusión dentro de las cuales debía comprenderse a las de televisión, constituía un acto de concesión del Estado en favor del beneficiario. Este principio aparece claramente señalado en el título II de la Ley que se refiere a las concesiones y permisos "estableciendo en el artículo Nº 15 que las concesiones enumeradas en el artículo I de esta ley (donde se consignan las de televisión) serán otorgadas por el Presidente de la República. A continuación los artículos Nº 48 y Nº 49 se refieren a los requisitos que debe reubir la solicitud en que se pida el otorgamiento de una concesión; los artículos Nº 50, Nº 51 y Nº 55 al procedimiento, a la aprobación del proyecto, dictación del decreto, plazo y contenido de la concesión y reducción a escritura pública del decreto de concesión, y los artículos Nº 55, Nº 57, Nº 58, Nº 59 y Nº 60, a las obras, a la prohibición de establecer estaciones de radiodifusión dentro del recineto urbano de las ciudades, salvo las estaciones de televisión o de frecuencia modulada, prohibición de interferencias y uso de ondas amortiguadas, etc.

De todo lo señalado anteriormente aparece claramente que bajo las disposiciones del DFL Nº 4 de 1959, para establecer estaciones de televisión era necesario obtener una concesión del Presidente de la República debiendo los interesados cumplir con los requisitos que esa legislación establece y sometiéndose a los procedimientos allí indicados..

La amplitud y liberalidad de esta legislación, por una parte, el impacto eimportancia social de la Televisión por otra, llevaron a la convicción del legislador que era necesario regular, de manera específica, a este medio de comunicación social.

Fue así, como un grupo de parlamentarios presentó, el año 1969 una moción, la que fue incluida por el Presidente de la República en la convocatoria extraordinaria, por la cual se regulaba particularmente el establecimiento de canales de televisión en el país.

En la exposición de motivos de esta Moción los autores de ellas señalan que la legislación vigente es insuficiente y que, dada la importancia de este medio audiovisual se hacía indispensable reglamentarlo en forma particular o especial. Esta iniciativa dio origen a la ley Nº 17.377 del 24 de Octubre de 1970.

II.— CARACTERISTICAS GENERALES DE LA LEY Nº 17.377.—

1.— Puede señalarse, en primer lugar y aún cuando ello no sea una característica propiamente tal, sino más bien su objetivo o finalidad, que ella tuvo por objeto reglamentar en forma especial las actividades relacionadas con la televisión marginándolas de las normas generales aplicables a las concesiones de servicios eléctricos contenidas en el citado DFL Nº 4, de 1959. Este propósito se expresa claramente tanto en la exposición de motivos con que se acompañó la moción parlamentaria cuanto en todo el extenso debate que se produjo en torno a ella. De esta manera la ley Nº 17.377 vino a derogar las disposiciones del DFL Nº 4 de 1959 en lo relativo a la televisión, salvo en aquellas materias de orden técnico.

2.— La ley Nº 17.377 señaló con absoluta precisión las entidades que podían establecer, operar y explotar canales de televisión.

3.— Otorgó a las entidades que nominativamente individualizó autorización para establecer, operar y explotar canales de televisión, de tal manera, que tales organizaciones obtuvieron una concesión por la propia ley, sin necesidad de que ellas debieran cumplir con ninguna autorización administrativa posterior.

4.— Organizó una persona jurídica de derecho público denominada Televisión Nacional de Chile.

5.— Otorgó financiamiento especial a la televisión chilena, y

6.— Creó un organismo encargado de fiscalizar la televisión chilena denominado Consejo Nacional de Televisión, al cual dotó de amplias atribuciones para este efecto.

III.— ANALISIS PARTICULAR DE LA LEY Nº 17.377.—

Para los efectos de esta presentación, conviene, en primer lugar, señalar, que el artículo I de esta ley expresa que "la televisión como medio de difusión ha de servir para comunicar e integrar el país"... es interesante destacar este objetivo de la televisión, pues allí se está indicando que la televisión debe conectar "e integrar al país" y la única forma de integrar al país es precisamente permitiendo que los canales de televisión que la ley autoriza puedan llegar a la mayor parte del territorio nacional.

En segundo lugar, como le hemos expresado anteriormente, la ley restringió la libertad para establecer canales de televisión.

En efecto, el artículo II expresa que sólo podrán establecer, operar y explotar canales de televisión en el territorio nacional, las siguientes instituciones:

a) la empresa denominada Televisión Nacional de Chile a que se refiere el título IV de la presente ley;
b) la Universidad de Chile y la Universidad Católica de Chile, y
c) la Universidad Católica de Valparaíso, dentro del radio de cubrimiento en que actualmente opera y con la potencia actualmente irradiada, radio y potencia que serán determinados por Decreto Supremo, previo informe de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y Telecomunicaciones. Con todo, este canal podrá unir sus transmisiones con las de cualquiera de los demás canales autorizados.

Las Universidades a que se refiere el presente artículo, actuando conjuntamente, podrán establecer una red nacional que cubra el territorio previo informe favorable del Consejo Nacional de Televisión.

Cada una de las Universidades a que se refiere este artículo ejercerá sus funciones en materia de televisión por intermedio de una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica, que se regirá por los Estatutos que la respectiva Universidad dicte y de los cuales tomará razón la Contraloría General de la República.

Del precepto que se ha transcrito se infiere que el establecimiento, operación y explotación de canales de televisión en el territorio nacional se ha reservado exclusivamente a cuatro entidades; a saber: a) Televisión Nacional de Chile; b) Universidad de Chile; c) Universidad Católica de Chile, y d) Universidad Católica de Valparaíso. En todo caso las Universidades deberían actuar a través de una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica.

Debe señalarse, además que dentro de este régimen, la Universidad Católica de Valparaíso se encuentra limitada al radio de cubrimiento y potencia que tenía a la fecha de publicación de la ley Nº 17.377, el cual sería determinado por Decreto Supremo. No obstante esta limitación este Canal Universitario quedó facultado para "unir sus transmisiones con las de cualquiera de los demás canales autorizados".

Asimismo la Universidad de Chile y la Universidad Católica de Chile tienen una limitación en el sentido de que si desean establecer una red nacional que cubra el territorio, deberán hacerlo "conjuntamente" y requiere, además, del informe favorable del Consejo Nacional de Televisión.

Cabe preguntarse, por qué ello servirá para aclarar el problema, ¿cuál es la naturaleza jurídica y la jerarquía formal del acto que autoriza a las Universidades mencionadas y a la Televisión Nacional de Chile para establecer, operar y explotar canales de televisión? La respuesta a la primera parte de esta interrogante se encuentra en la propia ley general de Servicios Eléctricos, texto legal que califica de actos de concesión, entre otros, los necesarios para establecer, operar y explotar "estaciones de radiocomunicaciones y de radiodifusión, incluyendo en estas últimas las de televisión. Es decir, para la legislación chilena en general, el establecimiento, operación y explotación de canales de televisión constituyen jurídicamente actos de concesión, vale decir, para ser beneficiario de un canal de televisión y poder operarlo y explotarlo es necesario de un acto de la autoridad que amplía su esfera de acción jurídica.

Corresponde analizar, a continuación, si las Universidades o la Televisión Nacional de Chile requieren de algún acto de la autoridad administrativa para poder ejercer los derechos que emanan de su condición de concesionarios.

A nuestro juicio en esta materia es necesario hacer una distinción fundamental, a saber:

A) Nacimiento de la concesión y
B) Ejercicio de los derechos que emanan de ella.

A) Con relación al primer punto que se ha señalado está absolutamente claro en la ley Nº 17.377 que las Universidades ni la empresa denominada Televisión Nacional de Chile, necesitan realizar acto alguno para poder obtener el reconocimiento de su calidad de concesionario de estaciones de televisión, puesto que esa calidad se la otorga directamente la ley al manifestar que a dichas entidades les está permitido establecer, operar y explotar canales de televisión.

Esta afirmación se confirma no tan solo en el propio tenor literal del artículo 2º de la ley Nº 17.377, sino en lo establecido en el artículo 4º del mismo cuerpo legal, al manifestarse en esa disposición que "la caducidad y extensión de las autorizaciones para mantener, operar y explotar canales de televisión será, en cada caso, materia de una ley". Este precepto no hace sino aplicar el viejo aforismo de derecho de que esta materia las cosas se deshacen de la misma manera como se hacen. Por ello al establecer la ley que sólo en virtud de un precepto de esta naturaleza se puede dejar sin efecto una concesión de televisión, es porque precisamente el legislador a partido del supuesto de que dicha calidad ha sido adquirida por las Universidades y la Televisión chilena en virtud de lo estatuido por el artículo 2º de la ley Nº 17.377. Es cierto que el artículo 3º del reglamento de la televisión alude a que las Universidades de Chile y Católica podrán solicitar nuevas concesiones. Sin embargo creemos que dicho precepto se está refiriendo a la asignación de frecuencias u otros aspectos técnicos necesarios para poner en operación un canal de televisión.

Suponer que el alcance de esta disposición podría ser exigir a las Universidades que obtengan una concesión para el establecimiento, operación y explotación de un canal de televisión implicaría cumplir con una tramitación absolutamente innecesaria ya que la autoridad no podría negar la concesión, la cual está autorizada precisamente en la ley.

Por ello el único alcance razonable que puede tener este precepto es que si las universidades voluntariamente desean establecer un nuevo canal de televisión, la autoridad administrativa debe pronunciarse sobre la asignación de la frecuencia y demás aspectos técnicos. Por lo demás así lo han entendido tanto la Empresa de Televisión Nacional cuanto la Corporación de Televisión de la Universidad de Chile, organismos que han extendido sus transmisiones a diversas regiones del país sin haber obtenido concesiones de la autoridad administrativa.

B) En lo que dice relación con el ejercicio de los derechos derivados de la calidad de concesionario, estimamos que es necesario que la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y Telecomunicaciones asigne las frecuencias y revise el aspecto técnico de las obras, materiales y equipos empleados, pero sin que bajo el pretexto de esta revisión técnica pueda llegar a enervar la condición de concesionario. Tal conclusión emana precisamente del artículo 7º de la ley, precepto que luego de crear el Consejo Nacional de Televisión, añade que le corresponderá "la orientación general, supervigilancia y fiscalización de la televisión chilena, sin perjuicio de las funciones, atribuciones y facultades que, dentro de sus objetivos legales, correspondan en forma exclusiva a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones.

VI.– ORIENTACION, SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACION DE LA TELEVISION CHILENA.

La norma fundamental en materia de fiscalización de la televisión se encuentra contenida en el artículo 7º de la ley, precepto que establece que al Consejo Nacional de Televisión le corresponderá "la orientación general, supervigilancia y fiscalización de la televisión chilena".

Para cumplir con su labor de fiscalización, el artículo 8º de la ley ha dotado al Consejo Nacional de Televisión de una serie de atribuciones, entre las cuales debe destacarse la que se consigna en la letra l) donde se establece que corresponde al Consejo "velar por el cumplimiento de las disposicines de la presente ley y demás leyes y reglamentos que rijan sobre televisión".

Este precepto es de extraordinaria importancia, pues confiere competencia al Consejo para velar por el cumplimiento no tan sólo de la ley 17.377, sino que también de cualquier otra norma legal o reglamentaria que exista o pudiere existir en el futuro, y que se refiera a televisión.

No cabe duda, entonces, que cualquier desinteligencia sobre el alcance que corresponda atribuir a las disposiciones "sobre televisión" deben ser resueltas por el Consejo Nacional de Televisión, ya que a dicho Organismo la ley le ha dado la competencia suficiente para velar por su cumplimiento, y dentro de la expresión "velar" no sólo debe entenderse que a dicho Consejo le corresponde vigilar, sino también interpretar y fijar su alcance, ya que para vigilar su cumplimiento deberá previamente el Consejo fijar su interpretación. En este sentido, conviene recordar que el artículo 1º de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República confiere a dicho Organismo la facultad de "vigilar" el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Administrativo" y esta Entidad ejecuta este cometido no solamente velando porque no se infrinjan sus disposiciones, sinoque primeramente interpretándolas para fijar su verdadero alcance. La jurisprudencia reiterada del Organismo Contralor ha reconocido que cada vez que una ley encomienda a un Organo del Estado la atribución de velar por el cumplimiento de cierto ordenamiento jurídico, tal órgano está dotado de la potestad para interpretar las normas que debe vigilar.

En consecuencia a juicio de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica corresponde al H. Consejo de Televisión fijar el alcance tanto de las disposiciones contenidas en la ley Nº 17.377, como cualquiera otras que se refieran a televisión.

No obstante lo anterior, el mismo artículo 7º de la ley de televisión, luego de expresar que corresponde al Consejo la fiscalización de la televisión chilena, agrega que ello es sin perjuicio de las funciones, atribuciones y facultades que, dentro de sus objetivos legales, corresponden en forma exclusiva a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones.

Una rápida lectura del precepto puede llevar a la equivocada conclusión de que la televisión se encuentre sometida a la fiscalización de dos Organos del Estado; Consejo Nacional de Televisión y Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones. La verdad, es sin embargo, diferente. La competencia para interpretar y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos sobre televisión corresponden al Consejo Nacional de Televisión. En estas materias no tiene intervención alguna la Superintendencia mencionada.

¿Cuál es el alcance, entonces de la parte 2º del artículo 7º de la ley Nº 17.377? A nuestro juicio dicho servicio debe vigilar que los canales de televisión cumplan con las exigencias técnicas que deban mantener para operar en buenas condiciones sus servicios.

En consecuencia a nuestro juicio desde la vigencia de la ley Nº 17.377, han quedado derogadas las disposiciones contenidas en DFL Nº 4 de 1959 que deban intervención a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones en materia de televisión. Tales normas solo son aplicables en la medida en que la ley especial se remita a ellas y siempre que no sean inconciliables en la reglamentación que la nueva ley establece. De esta manera, son aplicables a la televisión aquellas disposiciones del DFL Nº 4 de 1959 que otorgan competencia a la citada Superintendencia en materias de orden técnico, pero sin que en el ejercicio de tales facultades, tal servicio puede llegar a enervar o hacer ilusorio el goce de la concesión que la ley ha otorgado a las Universidades.

V.– EXTENSION DE LAS TRANSMISIONES DEL CANAL 13 DE TELEVISION.

Corresponde analizar, a continuación, si la Corporación de Televisión denominada "Universidad Católica de Chile", en su calidad de concesionaria legal puede extender sus transmisiones a varias regiones del país, o por el contrario la ley le ha limitado su actividad a una ciudad o región o, por último si se concluye que puede extender sus redes de transmisión, sería necesario que existiera un acto de concesión de la autoridad administrativa.

Ya hemos dejado establecido lo que a nuestro juicio es una verdad incontestable que las entidades a que se refiere el artículo 2º de la ley Nº 17.377 tienen la calidad de concesionarios de canales de televisión en virtud de lo establecido en esa misma ley. Esta concesión es de carácter indefinida y sólo se le puede poner término por otra disposición legal.

Ahora bien, la ley en parte alguna ha señalado que la empresa denominada Televisión Nacional de Chile, o la Universidad Católica de Chile sólo puedan establecer un canal de televisión en una región o ciudad determinada del país. Sólo en el caso de la Universidad Católica de Valparaíso ha indicado que el canal de televisión que establezca debe serlo dentro del radio de cubrimiento que operaba a la fecha de dictación de dicha ley. De esta manera puede afirmarse que, en principio las Universidades de Chile y Católica de Chile y Televisión Nacional de Chile, pueden legítimamente establecer canales de televisión en varias regiones o ciudades del país.

En efecto, tanto "Televisión Nacional de Chile" como las Universidades citadas, pueden establecer "futuros" canales de televisión. La referencia de la ley a la facultad de "establecer" canales de televisión de suyo comprenda los futuros canales, ya que la forma verbal "podrían" es de tiempo futuro, por una parte, y porque no tendría sentido el tenor legal referido únicamente a los actuales canales, ya que estos fueron establecidos antes de la ley.

Sólo se exceptúa de esta conclusión a la Universidad Católica de Valparaíso, por cuento a su respecto se dio una norma limitativa especial.

La norma legal está redactada en plural al autorizar el establecimiento, operación y explotación de "canales". No ha dicho el legislador que cada una de las entidades autorizadas podrá explotar sólo "un" canal de televisión.

La autorización está otorgada para "el territorio nacional", sin excluir ninguna parte o porción de él. En la misma medida que con un solo canal de televisión no puede ninguna de las entidades autorizadas para instalarlo cubrir todo dicho territorio, es obvio que la facultad comprende la posiblidad de establecer más de un canal.

Por último, conviene concordar la parte primera del artículo 2º de la ley, que se ha venido analizando, con lo establecido en el inciso 2º del mismo artículo. Esta última norma señala, textualmente, que "las Universidades a que se refiere el presente artículo actuando conjuntamente, podrán establecer una red nacional que cubra el territorio, previo informe favorable del Consejo Nacional de Televisión.

En la tesis de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, la disposición antes transcrita se invoca con carácter limitativo para concluir que la posibilidad de cada universidad de establecer nuevos canales está condicionada a que se realice en una actuación conjunta de todas ellas y con el único fin de establecer una red nacional.

No es esta una interpretación que pueda aceptarse.

En primer lugar, por cuanto el inciso 2º del artículo 2º sólo se está refiriendo a un caso de establecimiento de nuevos canales; el de que ellos configuren una red nacional que cubra el territorio del país.

Una cosa es que las Universidades autorizadas establezcan, a la vez, una red nacional. Lo primero, constituye una actividad parcial, aislada, sin sentido de conjunto y sin el propósito de cubrir el territorio del país. Tal actuación está expresamente permitida para dos Universidades en el inciso 1º del artículo 2º. Establecer una red nacional que cubra el territorio, en cambio, es una actividad completa y total que supone establecer todos los canales necesarios para que efectivamente exista una red nacional y que cubra el territorio. Esta actividad, a diferencia de la primera, esta sujet a la limitación de tener que hacerse en conjunto por las universidades previo el informe favorable que exige la ley.

Es cierto que el legislador ha tenido una intención limitativa, pero no es menos cierto que tal intención, sólo se refiere, específicamente, al establecimiento de una red nacional.

Por lo mismo que la norma del inciso 2º es de excepción respecto de la que contempla el inciso primero, tal norma debe ser interpretada restrictivamente. La Superintendencia de Servicios Eléctricos en cambio le da una aplicación amplia indebida y contraria al sentido de contexto que tienen los dos incisos citados, considerados en conjunto.

La ley en su tenor literal es lo sificientemente clara como para tener que recurrir a su espíritu como el elemento del interpretación. En efecto, analizadas las disposiciones puede verse que:

a) "Televisión Nacional de Chile" y cada una de las Universidades de Chile y Católica pueden establecer canales (aparte de los que ya tenían establecidos) en el territorio nacional.
b) La Universidad Católica de Valparaíso sólo puede mantener el que actualmente tiene establecido, conservando su radio de cubrimiento y su potencia.
c) "Televisión Nacional de Chile" puede establecer una red nacional, sin necesidad de ningún requerimiento distinto de los exigidos para obtener la concesión; y
d) Las Universidades citadas, en conjunto, pueden también establecer una red nacional, contando con informes favorables del Consejo Nacional de Televisión.

Confirma todo lo dicho de manera indudable, la circunstancia de que únicamente la Universidad Católica de Valparaíso esté limitada en sus posibilidades de expansión. Si se aceptara la tesis de la Superintendencia, se llegaría al absurdo de aceptar para la Universidad de Chile y para la Universidad Católica de Chile la misma limitación. Sin embargo, ella fue expresamente rechazada para ambas Universidades y mantenida sólo para la Católica de Valparaíso.

En nuestro concepto, la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, puede legalmente extender sus transmisiones sin que para ello sea necesario la obtención de ninguna concesión.

La innecesariedad del acto de concesión aparece además, de manifiesto en el incido 2º del artículo 2º de la ley de Televisión, el establecer que la Universidad, actuando conjuntamente, podrán establecer una red nacional que cubra el territorio, es decir, para esta ley ni siquiera el establecimiento de una red nacional de televisión, universitaria es necesario que ella sea autorizada por la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicación, sino que para ello las universidades sólo requieren del informe favorable del Consejo Nacional de Televisión. De esta manera, si para un acto tan importante como es el establecimiento de una red nacional no es necesario un acto de concesión o autorización mal puede estimarse que la simple extensión de las transmisiones mal puede estimarse que la simple extensión de las transmisiones a otra provincia pudiere ser necesario tal exigencia. En este orden de consideraciones volvemos a reiterar que el Reglamento en su tenor literal ha excedido la ley al consignar exigencia que esta no contiene.

Por otra parte, la ley Nº 17.377, establece un claro distingo entre la Televisión Nacional de Chile y Universitaria y otras actividades de televisión. Para las primeras establece un régimen especial, marginándolas de las normas aplicables a las concesiones de Sercicios Eléct ricos cuya reglamentación, como se ha visto se encuentra contenida fundamentalmente en el DFL Nº 4 de 1959. Tales concesiones están otorgadas directamente por la ley, sólo pueden ser dejadas sin efecto por una norma de igual jerarquía y están fiscalizadas directamente por el Consejo Nacional de Televisión. La Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones sólo tiene intervención en los aspectos técnicos de estas concesiones.

Las concesiones de sistemas de televisión a otras entidades están sometidas, a la reglamentación general aplicable a una concesión de Servicios Eléctricos y a ella se refiere el artículo 3º de la ley Nº 17.377. Dicho precepto dispone que "no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas de Te Telecomunicaciones podrán autorizar a personas jurídicas para operar sistemas de televisión en circuito cerrado siempre que no estén destinados al uso del público ni persigan fines de lucro.

Las personas jurídicas interesadas deberán cumplir con las condiciones reglamentarias técnicas y de seguridad que exiga dicha Superintendencia.

Para otorgar la autorización se requerirá informe previo favorable del Consejo Nacional de Televisión.

Al establecer este precepto que las actividades de televisión no universitarias requieren de un acto de autorización de la Superintendencia, y no señalar igual exigencia para el establecimiento de canales de televisión por

parte de las Universidades y de Televisión Nacional de Chile está indicando implícitamente que para estas últimas no es necesario que el mencionado Servicio les otorge autorización para que ellas puedan extender sus trasmisiones o establecer otros canales en otras ciudades del país.

Asimismo, la aplicación limitada del DFL Nº 4 de 1959 para la televisión universitaria y de Televisión Nacional de CHile, está confirmada en otras disposiciones de la ley de Televisión. Así por ejemplo, el artículo 4º dispone que "las instituciones señaladas en el artículo 2º de esta ley tendrán derechos a las servidumbres que sean necesarias para el establecimiento de sus autorizaciones y concesiones. El establecimiento de las servidumbres, el ejercicio de ellas, la tramitación de las solicitudes, los procedimientos de expropiación y los pagos a que ellas den lugar, se regirán por el Título III de la Ley General de Servicios Eléctricos. Como puede advertirse, en materia de servidumbres para la televisión universitaria y de Televisión Nacional la ley hizo aplicables específicas disposiciones de la ley general de Servicios Eléctricos.

Por otra parte, es posible sostener que el criterio que sustentamos está implícitamente compartido por la Contraloría General de la República.

En efecto, el inciso final del artículo 2º de la Ley de Televisión establece que cada una de las Universidad ejercerá sus funciones en materia de televisión por intermedio de una cooperación de derecho público, con personalidad jurídica, que se regirá por los estatutos que la respectiva universidad dicte y de los cuales tomará razón la Contraloría General de la República. Esta exigencia de que la Contraloría deba tomar razón de los Estatutos de cada una de las Corporaciones universitarias de Televisión, implica dar competencia a dicho organismo de control para analizar la constitucionalidad y legalidad de los respectivos Estatutos, es decir, dicho organismo ha debido cotejar que los Estatutos es este caso específico de Canal 13 de Televisión se conformen al ordenamiento jurídico vigente.

Ahora bien, en los Estatutos de la Universidad Católica de Chile, Corporación de Televisión en el párrafo referente al objeto se señala que dicha Corporación "en particular, establecerá, explotará y operará él o los canales de la Universidad que existan o que lleguen a establecerse en cualquier punto del territorio nacional".

Si el alcance y sentido que corresponde atribuir al artículo 2º de la ley Nº 17.377 fuera el que señala la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, esto es, que los canales universitarios no pueden extender sus transmisiones a provincia sino a través de una red interuniversitaria o mediante el otorgamiento de la respectiva concesión por parte de ese Servicio, la Contraloría debió haber objetado el precepto que se ha transcrito de los Estatutos del Canal 13 de televisión.

VI.— La historia de la ley confirma que las universidades pueden extender sus transmisiones a provincias.

Aún cuando el tenor de las disposiciones que hemos analizado nos conducen claramente a la conclusión de que la Corporación de Televisión de la Universidad Católica puede extender legítimamente sus transmisiones a provincia sin que sea necesario para ello obtener una concesión, ya que tal calidad se la ha dado la ley, la historia de establecimiento de la ley Nº 17.377 confirma ampliamente nuestro criterio.

En efecto, en el primitivo proyecto presentado por los parlamentarios señores Castilla, Monares, Tudela, Pareto, Giannini, Carrasco y Pérez, se disponía en su artículo 2º textualmente lo siguiente: Sólo podían establecer, operar y explotar canales de televisión en el territorio nacional las siguientes instituciones:

a) La Empresa denominada Televisión Nacional de Chile a que se refiere el título IV de la presente ley en todo el territorio nacional; y
b) La Universidad de Chile, la Universidad Católica de Chile y la Universidad Católica de Valparaíso dentro del radio de cubrimiento en que actualmente operan sus respectivos canales con la potencia efectiva actualmente irradiada.

No cabe duda que si este texto se hubiere mantenido, las Universidades quedaban congeladas en sus posibilidades de extensión o, si ello hubiere sido posible habría sido necesario la obtención de nuevas concesiones de acuerdo con la ley general de Servicios Eléctricos.

Sin embargo, este texto que fue inicialmente aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, fue objeto de severas observaciones en el Senado de la República.

Es así como el informe de la Comisión de Gobierno del Senado se expresa que los trabajadores de Canal 9 y los representantes del Canal 13, señores Di Girolamo y Pabst hicieron presente su disconformidad con el congelamiento que les imponía el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

En dicha comisión se formularon indicaciones por los senadores Baltra y Montes para permitir a todas las Universidades tener canales de televisión y además para eliminar la congelación de la Universidad de Chile y Católica. Esta indicación fue rechazada. El senador Hamilton presentó indicación para eliminar la congelación de las Universidades de Chile y Católica, la que fue aceptada y de allí que en el informe a la Comisión se reemplazó la letra b) del proyecto por el siguiente: "La Universidad de Chile y la Universidad Católica de Chile" y, se agregó una nueva letra c) del siguiente tenor:

"La Universidad Católica de Valparaíso dentro del radio de cubrimiento en que actualmente opera y con la potencia que serán determinados por decreto supremo, previo informe de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones. Con todo éste Canal podrá unir sus transmisiones con cualquiera de los demás canales autorizados".

Posteriormente en el debate en la Sala del Senado el H. senador Hamilton expresó textualmente: "En consecuencia, nosotros hemos ampliado el criterio del proyecto aprobado por la Cárama a fin de extender la red televisual de las Universidades de Chile y Católica de Santiago a todo el país, ya sea en forma conjunta o separada, como lo señala la norma acogida" (Sesión 5º EN8 de Octubre de 1970). En esta misma Sesión el senador Montes coincidió con la ampliación de la televisión de Universidad de Chile y Católica de Santiago, aún cuando deseaba y así formuló indicación, que tal autorización se diera también a todas las universidades del Estado o reconocidas por éste, o al menos a la Universidad Técnica del Estado y a la Universidad de Concepción.

El senador Lorca por su parte, expresó: "Repito que votamos favorablemente el precepto que permite a las Universidades de Chile y Católica extender sus canales de televisión a todo el país". (Sesión 5º EN 8 de Octubre de 1970, página 220, Bol. Sesión del Senado).

En el tercer trámite en la Cámara de Diputados la discusión se centró en eliminar la congelación para la Universidad Católica de Valparaíso y en ampliar la autorización para todas las Universidades.

De esta manera el cambio que se produjo en la redacción de la ley demuestra de manera irredargüible que el propósito del legislador fue autorizar a las Universidades de Chile y Católica de Chile para que puedan establecer, sin más trámites, canales de televisión en cualquiera parte del territorio nacional. Más aun los parlamentarios que hoy día forman parte del gobierno fueron tenaces defensores de otorgar igual autorización a todas las universidades reconocidas por el Estado o, al menos a la Universidad Técnica del Estado y a la Universidad de Concepción.

Sostener en la actualidad que las Universidades deban obtener actos de concesión para extender sus transmisiones a provincias, implica precisamente desvirtuar los propósitos dellegislador.

CONCLUSIONES:

De todo lo anterior expuesto es posible concluir:

1.— Las actividades de la televisión chilena se encuentran actualmente reguladas por las disposiciones contenidas en la ley Nº 17.377, siéndoles inaplicables, en general las normas de la ley General de Servicios Eléctricos, por razones anteriormente señaladas.

2.— La ley Nº 17.377 otorgó una concesión indefinida a la Universidad de Chile, a Televisión Nacional de Chile, a la Universidad Católica de Chile y a la Universidad Católica de Valparaíso, para establecer, operar y explotar canales de televisión.

3.— En virtud de la concesión que la ley otorgó tanto a la Televisión Nacional como a las Universidades de Chile y Católica de Chile, pueden establecer, operar y explotar canales de televisión en cualquier punto del territorio del país, sin que sea necesario que ellas obtengan ninguna concesión de la autoridad administrativa. Al establecer canales de televisión las Universidades mencionadas están ejercitando la garantía consagrada en el inciso 7º del Nº 3 del artículo 10 de la Carta Fundamental y regulada por la ley Nº 17.377.

4.— Sólo al Consejo Nacional de Televisión le corresponde interpretar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la ley Nº 17.377 y demás leyes y reglamentos que rijan sobre televisión; en virtud de lo establecido en el artículo 7º que le confiere atribuciones para orientar, supervigilar y fiscalizar la televisión chilena.

5.— La Superintendencia de Servicios Eléctricos de Gas y Telecomunicaciones sólo tienen atribuciones para vigilar los aspectos técnicos de los canales de televisión. En el ejercicio de estas facultades dicho Servicio no puede señalar exigencias o requisitos que, en el hecho, hagan impracticable el ejercicio de la concesión que laley ha otorgado a la TV Nacional y a las Univerisas de Chile y Católica de Chile.

EN mérito de las consideraciones que preceden rogamos al Honorable Consejo Nacional de Teleivisón tomar conocimiento de los atecedentes expuestos y de las actividades que está desarrollando esta Corporación de Televisión.

OMAR PABST R.
Director Ejecutivo Subrogante

JAIME BELLALTA B.
Presidente —Directorio
Corporación TV-UC.

ANEXO II-14.

Carta del señor Director Ejecutivo de la Corporación de TV Universidad Católica de Chile al señor Superintendente de SEGTEL, en relación con la extensión de transmisiones a la provincias de Concepción.

6 de febrero de 1973

Señor
Superintendente de la
Dirección General de Servicios
Eléctricos de Gas y Telecomunicaciones
P R E S E N T E.—

Estimado señor Superintendente:

Nos es grato adjuntar antecedentes correspondiente al Canal de Televisión que esta Corporación se encuentra istalando en Concepción de conformidad a las normas legales pertinentes.

Estos antecedentes podrán ser complamente de acuerdo a solicitudes de dicha Superintendencia.

Saluda muy atentamente a Ud.

OMAR PABST RENARD
Director Ejecutivo
Subrogante

ANTECEDENTES TECNICOS CORPORACION DE TELEVISION
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, CANAL
UNIVERSITARIO DE CONCEPCION

1.— Entidad autorizada para explotar y operar canales de televisión: Corporación de Televisión Universidad Católica de Chile.

2.— Domicilio: Avda. Bdo. O'Higgins 340, Santiago de Chile.

3.— Representante Legal: Sr. Raúl Hasbún Z., Director Ejecutivo.

4.— Subrogante del Representante Legal: 1) Sr. Omar Pabst R.; Gerente General; 2) Sr. Alfredo Escobar C., Director de Programación.

5.— Ubicación del canal que se explota e instala:

Provincia: Concepción
Comuna: Concepción
Lugar: Calle Barros Arana 578

6.— Ubicación de los estudios: Concepción, calle Barros Arana 578.

7.— Ubicación de la planta transmisora: Talcahuano, calle La Costanera s/n. Recinto de la Universidad Católica de Chile Sede Talcahuano.

8.— Características del transmisor:

a) Fabricación: chilena
b) Fabricante: Electrónica del Pacífico Ltda.
c) Proyecto de Ingeniería: Ing. Pedro Caraball M.
d) Potencia: 1.100 Watts
e) Alimentación: red trifásica
f) Voltaje: 380 voltios
g) Ciclaje: 50 ciclos
h) Normas: F.C.C. (blanco y negro)
i) Frecuencia de audio: 81,75 MHZ
j) Frecuencia de video: 77,25 MHZ

9.— Antena transmisora:

a) Fabricación: chilena
b) Fabricante: Electrónica del Pacífico Ltda.
c) Proyecto de ingeniería: Ing. Pedro Caraball M.
d) Características técnicas: grupo compuesto de 16 antenas tipo YAGI de aluminio de 3/4, cada una de las cuales consta de un dipolo landa medio, un reflector y un director.

10.— Radio de cubrimiento:

1.— Comuna de Concepción.
2.— Comuna de Talcahuano.
3.— Comuna de Chiguayante
4.— Comuna de Penco
5.— Comuna de Tomé
6.— Comuna de Coronel
7.— Comuna de Lota
8.— Comuna de Hualqui
9.— Comuna de Florida.

11.— Equipos estables:

A.— Estudio:
1) Cámara vidicones con trípode (fac. nac.)
2) Micrófonos (RCA)
3) Iluminación (fab. nac.)
4) Monitor (Bolocco)
5) Bomm (RCA)

B.— Sala Control:
1) Monitores (Bolocco)
2) Switch (RCA)

C.— Sala de audio:
1) Grabadora-reproductora de audio tipo casette spotmaster)
2) Mesa mezcladora (RCA)
3) Pick-up
4) Grabadora convencional

D.— Telecine:
Una caseta de Telecine compuesta de 1 cámara y 1 proyectora (Bell and Howell) (Nacional).

E.— Video-Tape:
Un video tape de una pulgada IBC 001

12.— Enlace:

1) Características:
Un sistema de micro onda marca RCA 1 watt con parábolas de 4 pies de diámetro.
2) Conducción de la señal entre planta transmisora y estudios.

13.— Torres de antena:

a) Frbricación: chilena
b) Fabricante: Maestraza Cerrillos Concepción
c) Proyecto: Boris Orjick Ing. Civil.
d) Dimensión: 30 mts. alto
e) Base: cuadrada 0.90 cm. por lado.
f) Característica:
1) Con soportes de viento.
2) Fierro gllvanizado, pintado e iluminado de acuerdo a normas aeronáuticas internacionales.

ANEXO II-15

Carta del Rector Subrogante al señor Ministro del Interior, sobre situación de la estación de la Corporación de TV, Universidad Católica de Chile al iniciar sus transmisiones.

9 de febrero de 1973

Excelentísimo señor
Ministro del Interior
General de Ejército
Don Carlos Prats González
Palacio de La Moneda
P R E S E N T E .—

Excmo. señor Ministro:

De conformidad a lo conversado en el día de hoy, cumplo con expresarle lo siguiente respecto de la instalación y explotación de un canal de televisión de la Corporación de Televisión Universidad Católica de Chile, en la Provincia de Concepción:

1.— Esta Corporación entregó el día 6 de febrero al señor Superintendente de Servicios Eléctricos, Gas y Comunicaciones, una presentación en la que se contenían las principales características técnicas del canal de televisión que se ha instalado y se encuentra en explotación en Concepción, de conformidad a la ley 17.377.

Sobre el particular, le agradeceré al señor Ministro sse sirva enviar los Ingenieros Eléctricos necesarios para que procedan a efectuar las revisiones técnicas correspondientes, indicándonos las personas y el día en que ellas concurrirán a fin de facilitar la mencionada revisión antes del día miércoles de la próxima semana.

A objeto de una mejor comprensión le adjunto fotocopia de la presentación que hiciéramos a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, con la firma de su representante.

Cabe señalar, a fin de que la mencionada revisión se pueda llevar en óptimas condiciones, sería del todo conveniente que se produjera una regularización del sistema de energía eléctrica, ya que en la actualidad se trabaja con un generador propio.

2.— En el supuesto caso que existieren observaciones de carácter técnico respecto de la ubicación y características de la torre y antena trasmisora, la Corporación iniciará de inmediato los estudios y gestiones correspondientes a fin de remediar los pronlemas observados y trasladar la torre a un lugar definitivo que se estime adecuado, tanto por esta Corporación como por los Ingenieros revisores.

Cabe señalar que la instalación de la torre definitiva, la que se encuentra en construcción, será levantada en la propiedad que esta Corporación posee en el cerro Centinela.

3.— Como es de su conocimiento, la programación se realiza a título experimental, dentro de la siguientes estructura, que entregamos a Ud. en carácter informativo:

1) DIBUJOS ANIMADOS: tales como, Correcaminos; Picapiedras; Pájaro Carpintero; Conejo de la Suerte, etc.
2) COMEDIAS : Familia Partridge; Los Socios; Héroes del Hogar, etc.
3) AVENTURAS: Yao, Isla del Tesoro; Corsarios, Etc.
4) SERIES DE ACCION: Bonanza; Cannon; Jason King, etc.
5) LARGOMETRAJES: Películas de cine en general.
6) PROGRAMAS NACIONALES:
   a) Sapo y Culbera (musical)
   b) Oiga Ud. (musical)
   c) J. M. (comentarios)
   d) Sábados Gigantes (entretención)
   e) Silla eléctrica (cómico)

Esta programación experimental se mantendrá hasta el día miércoles a las 12.00 horas. A partir de dicho instante la Corporación llevaría adelante la programación definitivamente, pues todos los principales problemas técnicos habrán sido superador el día martes, fecha la cual coincide con la visita técnica solicitada anteriorlente.

4.— La programación definitiva, se realizará, además de los programas indicados con noticiarios tales como: "A esta hora improvisa", "Hasta el fondo de la noticia" programa de propaganda política que se transmitirán en cadena con los demás canales de televisión de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Televisión según la ley 13.388 y su reglamento y otros de entrentención tanto nacionales como extranjeros que sean aconsejables de incluir, los que también podrán reemplzar a los citados en el número anterior experimental y a los derechos que corresponden a esta Corporación en su calidad de medio de comunicación.

5.— Esperamos que en caso de que Ud. llegare a la conclusión de otorgar algún tipo de autorización que proceda de acuerdo a la Ley 17.377, esta se entregue en forma provisoria o definitiva según corresponda dentro de la próxima semana.

6.— Finalmente señor Ministro, le solicitamos a Ud., dado los hechos ocurridos, se sirva dotar de suficiante resguardo poolicial a los locales de la Universidad Católica y sus instalaciones ubicados en le Provincia de Concepción.

Saluda a Ud con los sentiemientos de su más alta consideración y estima.

JAIME BELLALTA BRAVO
Rector Subrogante
Preesidente del Deirectorio
de la Cooporación de Televisión
Universidad Católica de Chile.

ANEXO II-16

Oficio del señor Ministro del Interior ordenando al Rector Subrogante de la Universidad poner fin a las transmisiones iniciadas en la ciudad de Talcahuano.

12 de febrero de 1973

Sr.
Rector Subrogante de la
Universidad Católica, Dn.
JAIME BELLALTA BRAVO
P R E S E N T E .—

Distinguido Sr. Rector Subrogante:

Acuso recibo de su nota del 9 del presente, enviada por Ud. a raíz de nuestras dos conversaciones precedentes.

El análisis de la presentación formulada por esa Rectoría, para que se autorice la explotación del Canal de Televisión de la UC en Concepción —a la luz de las disposiciones del D.F.L. 4 de 1959, de la ley 17.377 de 1970 y de los criterios definidos en las reuniones entre el Sr. Presidente de la República y los Sres. Rectores que componen el Consejo de Rectores de las Universidades— me ha permitido llegar a las siguientes conclusiones:

1º La Ley 17.377 entrega al Consejo Nacional de Televisión la facultad de orientar, supervigilar y fiscalizar la televisión, fundamentalmente desde el punto de vista cultural y moral, sin perjuicio de las funciones, atribuciones y facultades técnicas que corresponden exclusivamente a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones (D.F.L. 4 de 1959) y a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (D.F.L. 315 de 1960).

Por consiguiente, ninguna de las instituciones que pueden establecer, operar y explotar canales de televisión en el territorio nacional deben considerarse eximidas de la tramitación previa de las concesiones oficiales que exige el artículo 1º del D.F.L. 4 de 1959.

2º Según Ud. lo certifica en el punto 1º de su carta y conforme es de evidencia pública, se ha instalado y se encuentra en explotación —desde el jueves 8— el Canal 5 de Televisión de esa Universidad, en la ciudad de Concepción, sin el otorgamiento previo de la concesión que compete al Sr. Presidente de la República, en conformidad al Art. 15 del D.F.L. 4 de 1959 y sin que la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones cuente con otro antecedente que la comunicación que le enviara con fecha 6 del presente el Director Ejecutivo de la Televisión de esa Universidad, elemento de juicio insuficiente para elaborar el informe previo que señala el mismo artículo 15 del D.F.L. ya citado.

Aún más, a los técnicos de la Superintendencia mencionada les fue negado el acceso a la planta que el Canal de Televisión instaló en Concepción, antes de comenzar de hecho la explotación del Canal 5.

3º Por otra parte, la Ley 17.377 estableció, en su artículo 2º que una red nacional de televisión universitaria podrá establecerse sólo actuando conjuntamente las Universidades mencionadas en dicho artículo, previo informe favorable del Consejo Nacional de Televisión; pero, sin excluir, por cierto, el cumplimiento de los requisitos técnicos que debe señalar la Superintendencia competente en la materia.

Es indiscutible que las extensiones efectuadas por algunos canales universitarios, más allá de sus instalaciones primitivas, constituyen en principio la creación de un canal nacional de televisión.

Fue por esta razón que el Presidente de la República, en presencia de una serie de infracciones de esta disposición legal, y atendida la imposibilidad de pretender que cada Universidad pudiese llegar a disponer de un propio Canal Nacional de Televisión, promoció —en Marzo de 1972— varias reuniones con el Consejo de Rectores, para analizar las razones técnicas y financieras que impiden a las Universidades la extensión de sus canales a todo el país.

Como consta al Sr. Rector titular de esa Universidad, Sr. Castillo Velasco, se llegó a un acuerdo en principio —aunque no formalizado— para propiciar un proyecto de ley que pusiera en marcha una red de TV universitaria nacional única, sin perjuicio de que las Universidades tengan derecho a establecer y a operar, separada o conjuntamente, canales "regionales" de TV en la ciudad de asiento de su sede principal.

También se planteó, en las bases de acuerdo, que —en tanto no se establezca el Canal Nacional Universitario— las estaciones de TV de las Universidades no ampliarían su actual capacidad de irradiación y radio de cubrimiento; no obstante, quedó tolerado que la Universidad Católica de Chile podría ampliar su radio de cubrimiento hasta la progincia de Talca y la Universidad Católica de Valparaíso hasta la provincia de Coquimbo.

Aunque, no se logró llegar a firmar una Declaración Conjunta sobre los criterios precedentes señalados, el Gobierno ha considerado conveniente respetar los puntos de vista de los Sres. Rectores, mientras se legisla sobre el particular.

Consecuentemente, el Gobierno permitió a esa Universidad su extensión experimental y transitoria hasta Talca, sin hacer cuestión fundamental de la infracción en que incurriera, al proceder de hecho (Acta Nº 150 del 9-1-73, de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones). Por otra parte, en septiembre de 1972, había ya enviado al H. Congreso Nacional el Mensaje que modifica la Ley 17.377, que regulariza la explotación de los canales universitarios existentes y formaliza la Red Nacional de Televisión Universitaria a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

4º Los antecedentes expuestos invalidan, pues, la grave situación de hecho creada en la provincia de Concepción, al iniciarse la explotación del Canal 5 sin sujeción, ni a los criterios señalados, ni a los criterios señalados, ni a los controles técnicos previos de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones.

Ante el hecho consumado, que ha rebalsado la autoridad gubernamental, Ud. sorprendentemente, me señala un plazo —el miércoles 14 del presente, a las 12.00 hrs.— para que dicha Superintendencia haya practicado las revisiones técnicas correspondientes. A partir de dicho instante, me dice que la Corporación llevará adelante la programación definitiva que tiene prevista. También me señala otro plazo —el sábado 17— para que se le entregue una autorización provisoria o definitiva.

Ni uno ni otro emplazamiento puede ser aceptado por un Gobierno legítimo, porque lesiona el estado de derecho en que vivimos y socava el principio de autoridad, que debe ejercitarse más perentoriamente en las delicadas circunstancias políticas que vive el país en vísperas de un trascendente acto electoral.

Es razonable, entonces, que me cause suma extrañeza el estilo de su comunicación; por cuanto éste no se compadece con el tenor de recíproca comprensión con que sostuvimos nuestras discrepancias de criterio. No obstante ello no modifica mi sentimiento de respeto por su digna actitud personal que le expresara —y reitero— en las conversaciones previas.

Pero, en la alternativa, al Gobierno no le cabe otra actitud que la de exponerle, responsablemente, su decisión,

respaldado por legítimas atribuciones legales.

Por consiguiente, comunico a Ud. que el Canal de Televisión de la Corporación de Televisión Universidad Católica de Chile, en la provincia de Concepción, debe poner término a su instalación y explotación, el miércoles 14 a las 12.00 horas, bajo el apercibimiento del ejercicio de las acciones legales establecidas en el D.F.L. 4 de 1959.

Saludo atentamente a Ud., renovándole el testimonio de mi más distinguida consideración.

CARLOS PRATS GONZALEZ
General de Ejército
Ministro del Interior

ANEXO II-17.

Declaración del Directorio de la Corporación de TV de la Universidad Católica de Chile en el sentido de continuar "con el legítimo derecho de transmitir por todos sus canales de Televisión".

13 de febrero de 1973

DECLARACION DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Teniendo presente:

1.— Que el Directorio de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile estimó con fecha 13 de junio de 1972, por la unanimidad de sus miembros que le asiste el derecho de extender sus transmisiones a cualquier punto del país, de acuerdo con la Constitución y la Ley y acordó en igual forma iniciar la referida extensión en la medida de su capacidad financiera.

2.— Que para tal efecto se presentaron a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones, los antecedentes técnicos de la instalación de una Estación de Televisión en la Provincia de Concepción, dándose cuenta de este hecho al Consejo Nacional de Televisión.

3.— Que el ejercicio de un derecho garantizado por la Constitución Política del Estado, no puede verse suspendido ni concicionado por una tramitación de carácter administrativa.

El Directorio acuerda, por la unanimidad de los miembros presentes:

1.— Ratificar todo lo obrado por el Presidente del Directorio, señor Rector Subrogante de la Universidad Católica de Chile, don Jaime Bellalta Bravo, en relación con la posición del Poder Ejecutivo respecto de la mantención de las aludidas transmisiones.

2.— Continuar con el legítimo derecho de transmitir por todos sus Canales de Televisión.

3.— Encomendar al Presidente de la Corporación la realización de todas las gestiones necesarias para cautelar el ejercicio de este derecho.

4.— Dar a la publicidad el presente acuerdo así como los demás antecedentes que debe conocer la opinión pública.

Santiago, 13 de Febrero de 1973

ANEXO II-18

Carta del Rector Subrogante de la Universidad Católica de Chile al señor Ministro del Interior.

14 de Febrero de 1973

Excelentísimo Señor
Ministro del Interior
General de Ejército
Don Carlos Prats González
Palacio de La Moneda
P R E S E N T E .–

Excmo. Sr. Ministro:

Doy respuesta a su oficio de fecha 12 de febrero, en el cual me comunica que el Canal de Televisión de la Corporación de Televisión, Universidad Católica de Chile, en la provincia de Concepción, debe poner término a su instalación y explotación el miércoles 14 a las 12 horas.

Sobre el particular me permito hacer presente las siguientes consideraciones, tanto de hecho como de derecho;

I LOS HECHOS

1.– Como es de su conocimiento y del Supremo Gobierno, esta Universidad a través de la Corporación de Televisión Universidad Católica de Chile desde hace un largo tiempo ha estado empeñada en un programa de expansión de sus actividades, mediante la instalación de Canales de Televisión en algunas provincias del país, hecho que ha suscitado varias conversaciones entre el Gobierno y la Corporación.

Dentro de esta política, se ha estado haciendo uso de la facultad concedida por la COnstitución Política del Estado y de los altos principios que inspiran la tarea propia de la Universidad y su vinculación permanente con la comunidad nacional, todo ello dentro de un marco de pluralismo ideológico, esencia de nuestro estado de derecho y de la democracia.

2.– Basados en que las disposiciones de la Ley 17.377, sobre Televisión, autorizan a las Universidades allí indicadas para instalar y explotar canales de Televisión, se inició en el mes de diciembre último, la construcción de los equipos necesarios para poner en funcionamiento un Canal de Televisión en Talcahuano.

3.– En virtud de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 17.377, mediante el cual se otorgó a esta Universidad las concesiones necesarias para establecer canales de Televisión, se puso en conocimiento con fecha 1º de febrero del presente año, el Honorable Consejo Nacional de Televisión, de las actividades que estaba realizando esta Corporación, en orden a instalar y explotar un canal de televisión en la provincia de Concepción.

4.– Inmediatamente después, esto es el día 6 de febrero, se entregaron al señor Superintendente de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones, los antecedentes técnicos relacionados con la instalación del mencionado Canal.

5.– El día 7 de febrero y antes de que la Corporación pudiera iniciar sus transmisiones, un grupo del personal de la Municipalidad de Talcahuano, utilizando los elementos y vehículos de Talcahuano, utilizando los elementos y vehículos recolectores de basura, intentaron violar la autonomía universitaria de la Sede Regional de Talcahuano, tratar de penetrar a viva fuerza al local en donde se encuentran las instalaciones y rodearon el edificio en actitud ofensiva. Además, eso mismo día la Compañía de Electricidad Industrial, empresa intervenida por el Estado, fue instada por la Superintendencia de Servicios Eléctricos, a fin de que cortara el suministro de energía, acto que una vez realizado trajo como consecuencia la suspensión de los servicios de agua potable y de las bombas de drenaje. Este acto constituye una indudable violación de la autonomía Universitaria, máxima si se tiene presente que para consumar el corte del suministro, los funcionarios de le Compañía eludida debieron penetrar al recinto de la Universidad.

6.– El día 8 de febrero, las autoridades de la Sede Regional y representantes de la Corporación de Televisión pusieron en conocimiento del Señor Intendente de la Provincia de Concepción los hechos a que se hace referencia en el número anterior, solicitándole que dentro del menor plazo posible reestableciera la autonomía de la Universidad y esta pudiera ejercer sus derechos y funciones.

7.– Igualmente el día 8, el Señor Ministro recibió al Presidente del Directorio de la Corporación y Rector Subrogante infrascrito y al Director Ejecutivo Subrogante, señor Omar Pabst, con quienes se conversó sobre la extensión del Canal de Televisión. En esta reunión como a Ud. le consta, se le informó de los trabajos realizados, de los hechos ocurridos, de las presentaciones efectuadas ante el Consejo Nacional de Televisión y Superintendencia ya aludida, entregándosele además copia de la documentación pertinente. En esta misma reunión en vista de la discrepancia de criterios existentes, Ud. nos solicitó que se le presentara alguna fórmula de solución a los hechos que acontecían, antes de las 12 horas del día 9 de febrero.
Finalmente, ese mismo día, el Canal de la Corporación instalado en Talcahuano inició alrededor de las 18 horas sus transmisiones de carácter experimental, a fin de realizar los ajustes y pruebas técnicas necesarias.

8.– El día viernes 9, Ud. Señor Ministro, tuvo a bien recibirme nuevamente en una cordial entrevista en la

cual no se trataron sino las materias contenidas en mi carta de esa misma fecha y entregada como confirmación de dicha conversación en horas de la tarde.

9.– El día lunes 12 del mes en curso, recibí primeramente su llamado telefónico en el cual Ud. me expresó que había dado respuesta a mi carta de fecha 9, indicándome que la contestación era negativa, explicándome además que daría publicidad a las comunicaciones referidas y pidiéndome mi opinión al respecto. Posteriormente recibí el oficio anunciado, mediante el cual se comunicó al suscrito que se debe poner término a las transmisiones de nuestro Canal de Talcahuano.

10.– En el día de ayer, martes 13, se reunión extraordinariamente el Directorio de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, adoptándose el siguiente acuerdo:

1.– Ratificar todo lo obrado por el Presidente del Directorio, señor Rector Subrogante de la Universidad Católica de Chile, don Jaime Bellalta Bravo, en relación con la posición del Poder Ejecutivo respecto de la mantención de las aludidas transmiciones.

2.– Continuar con el legítimo derecho de transmitir por todos sus Canales de Televisión.

3.– Encomendar al Presidente de la Corporación la realización de todas las gestiones necesarias para cautelar el ejercicio de este derecho.

4.– Dar a la publicidad el presente acuerdo así como los demás antecedentes que debe conocer la opinión pública.

II ANTECEDENTES DE DERECHO

Debo expresar antes de señalar los antecedentes de derecho, que la Corporación de Televisión al hacer las presentaciones aludidas anteriormente y a través del intercambio de comunicaciones reseñado, no ha solicitado autorización para explotar e instalar un canal de televisión en la provincia de Concepción, a la luz de las disposiciones del D.F.L. Nº 4 de 1959, por cuanto por las razones que le he dado a conocer y que le reitero más adelante, tal cuerpo legal no es aplicable en esta materia. Lo único que se ha solicitado es que la Superintendencia de conformidad a la Ley 17.377 revise las instalaciones efectuadas.

Señala a continuación, el sñor Ministro en su oficio que la Ley 17.377 sólo otorga el Consejo Nacional de Televisión facultades para orientar, supervigilar y fiscalizar la televisión desde un punto de vista cultural y moral y que ninguna de las instituciones mencionadas en ella pueden establecer, operar y explotar canales de televisión sin cumplir con la tramitación previa de las concesiones oficiales que exije el artículo 1º del D.F.L. Nº 4 de 1959.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 7º de la Ley 17.377, confiere el Consejo Nacional de Televisión atribuciones para "la orientación general, supervigilancia y fiscalización de la televisión chilena", sin que en parte alguna se haga la distinción a que se refiere la carta del señor Ministro. Más aún, el artículo 8 de esta Ley le asigna al Consejo la atribución de "velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y demás leyes y reglamentos que rijan sobre televisión".

Sin perjucio de lo anterior, es importante destacar que las Universidades de Chile y Católica de Chile, no requieren cumplir con las exigencias del D.F.L. Nº 4 de 1959 para obtener una concesión con el objeto de extender sus transmisiones a provincias.

La Ley 17.377, reglamentó integralmente todo lo relativo a la televisión en el país, y otorgó a las universidades mencionadas la autorización para establecer "canales" de televisión; es decir, las universidades gozan de una concesión otorgada por la propia Ley y a la cual sólo se le puede poner término en virtud de otro texto legal.

De esta manera, las normas contenidas en el D.F.L. Nº 4 de 1959 que, inicialmente eran también aplicables a la televisión han quedado derogadas y sin aplicación respecto de este medio de transmisión, salvo aquellas referentes a los aspectos técnicos que los canales de televisión deben cumplir.

En consecuencia, legalmente no procede exigir que para la extención de un canal universitario deba obtenerse una concesión del Presidente de la República, como Ud. lo afirma en la carta a que doy respuesta.

Por cierto que no nos oponemos a la revisión de carácter técnico que la Superintendencia puede realizar, lo cual incluso hemos solicitado como le consta al señor Ministro, simpre que con ella no se pretenda entorpecer nuestro derecho legal a establecer canales de televisión en provincias.

Tampoco puede sostenerse que por la circunstancia de que la Universidad extienda sus transmisiones a una provincia se esté estableciendo una red nacional de televisión universitaria, para lo cual es necesario que las universidades actúen conjuntamente y previo el cumplimiento de los requisitos que la Ley 17.377 establece.

Concordamos con Ud., en que parte del artículo 2º de la citada Ley, faculta el establecimiento de una red nacional universitaria de televisión, señalando al efecto que para instalarla, las universidades deben actuar como se ha

dicho conjuntamente y cumplir con los requisitos que allí se establecen.

Es necesario tener presente, que el citado artículo comienza expresando:

"Sólo podrán establecer, operar y explotar canales de televisión en el territorio nacional, las siguientes instituciones:

a) .....
d) La Universidad de Chile y la Universidad Católica de Chile y .....

De lo anterior se desprende en forma indiscutible, que a las universidades antes indicadas les ha sido conferido el derecho de instalar canales de televisión, ya sea en forma independiente o a través de una red nacional, debiendo solo en este último caso actuar en conjunto, tal como Ud. lo señala en su oficio.

La instalación y explotación de otros canales de televisión por esta Universidad con posterioridad a la dictación de la Ley 17.377 no constituyen de modo alguno la creación de un canal nacional de televisión o de una red, sino simplemente el ejercicio del derecho establecido en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Televisión de establecer canales de televisión por esta Universidad, máximo que en el caso que nos ocupa no puede atribuirsele ninguno de los elementos que configuran una red de televisión.

No deseamos pronunciarnos sobre los planteamientos realizados por Su Excelencia el Presidente de la República, a los Sñores Rectores de las universidades chilenas, ya que, como Ud. muy bien lo señala en su oficio, "no se logró llegar a firmar una declaración conjunta sobre los criterios precedentemente señalados", y además se agrega que "el Gobierno ha considerado conveniente respetar los puntos de vista de los Señores Rectores, mientras se legisla sobre el particular". Estos puntos de vista no son otros que los indicados en la Ley 17.377, donde se concede en forma expresa a esta Universidad la facultad de establecer y explotar canales de televisión en el territorio nacional. En consecuencia, mientras no exista otra legislación, que modifique la actual, esta Corporación está provista de la legítima atribución de instalar canales de televisión en otros puntos del país.

Como el Señor Ministro ha pedido tomar nota, esta Universidad y la Corporación de Televisión han actuado con estricta sujeción a las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, porque su trayectoria histórica y su compromiso con la comunidad nacional implican no sólo el respeto al estado de derecho al que hace referencia el Señor Ministro, sino a su mantención y creación permanente.

Creemos que después de la reseña de los antecedentes de hecho como de derecho realizados, no puede ser interpretada nuestra actuación como lesiva del estado de derecho en que se vive y ajeno está a nuestro espíritu socavar en principio de autoridad al que Ud. hace mención en su carta.

En mérito de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas se puede concluir lo siguiente:

1.— La Universidad Católica de Chile y su Corporación de Televisión han actuado, en cuanto al establecimiento de un canal de televisión en la provincia de Concepción, entregando a las autoridades competentes todos los antecedentes correspondientes y con estricto acatamiento a la Constitución Política del Estado y a las disposiciones de la Ley de Televisión.

2.— Que se ha violado la Autonomía Universitaria consagrada en el Artítulo 10 Nº 7 de la Constitución Política del Estado, situación que continúa hasta estos instantes.

En virtud de estos antecedentes y por el elevado espíritu de la Universidad Católica de Chile, en vista a respetar cabalmente el mantenimiento del estado de derecho y facilitar la consecución del orden público le vengo a solicitar al Señor Ministro, se sirva reconsiderar dichos antecedentes y las medidas adoptadas en consonancia con ellos, mientras el Consejo Nacional de Televisión resuelva las medidas que estime necesarias para el ejercicio del derecho que asiste a esta Universidad de acuerdo a la Constitución y a la Legislación vigente.

Con los sentimientos de mi alta consideración y estima saluda atentamente al Señor Ministro.

JAIME BELLALTA BRAVO
Rector Subrogante
Presidente del Directorio
de la Corporación

ANEXO II-19

Acuerdo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones sobre la extensión de las transmisiones de la Corporación de TV Universidad Católica de Chile a la ciudad de Talcahuano.

14 de febrero de 1973

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EN LA SESION No 151, DE 14 DE FEBRERO DE 1973

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones creada por el DFL Nº 315, de 1960, ante el hecho de que el Canal 13 de TV Universidad Católica de Chile instaló una estación repetidora en Talcahuano, sin solicitar la concesión correspondiente

A C U E R D A :

Expresar su disconformidad con la actitud asumida por el Canal 13 de TV de la Universidad Católica de Chile, debido que al instalar un retrasmisor en Talcahuano, sin solicitar concesión, ha desconocido las funciones de esta Comisión, puesto que a ella corresponde conocer e informar las concesiones de telecomunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el Nº 5 del artículo 4 del DFL. Nº 315, de 1960, que la creó.

Al mismo tiempo hace presente que dicho canal de TV ha infringido las normas contenidas en el DFL Nº 4, de 1959, Ley General de Servicios Eléctricos y la Ley sobre Televisión Nº 17.373, de 1970 cuyo Reglamento, aprobado por decreto del Ministerio de Educación Nº 1.083 de 1971, dispone en su artículo 3º que sólo las Universidades de Chile y Católica de Chile "podrán solicitar nuevas concesiones para operar canales de televisión".

En mérito de estas consideraciones, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ratifica su acuerdo adoptado en la seión Nº 150, de 9 de enero último, que expresa:

"La Comisión de Telecomunicaciones ACUERDA:

1º Expresar que le parece inaceptable la actitud asumida por el Canal 13 de Televisión de la Universidad Católica de Chile, al instalar una estación repetidora en San Fernando y autoasignarse una frecuencia para las transmisiones del nuevo Canal, sin tener concesión para ello y en abierta contravención a la ley y a los Convenios Internacionales que hacen responsable al Gobierno de chile del uso que haga del espectro de frecuencias. Dejar constancia, en tal sentido, de su preocupación por el empleo de frecuencias no autorizadas, práctica ilegal, que de continuarse, provocaría graves perturbaciones en el funcionamiento de las radiocomunicaciones del país.

2º Solicitar al Supremo Gobierno que requiera de los canales universitarios de televisión la pronta entrega de los antecedentes que permitan otorgarles sus concesiones en las ciudades en que dichas Universidades tienen su sede principal.

3º Pedir al Gobierno la adopción de medidas para impedir nuevas extensiones de los canales de televisión ununiversitarios y la notificación de los canales 9 y 13 de Santiago y 4 de Valparaíso en el sentido de que, tan pronto cimo entre en funcionamiento la Red Nacional de Televisión Universitaria, deberán integrarse a este sistema.

4º Proponer al Gobierno que notifique a los canales 9 y 13 de Santiago y 4 de Valparaíso que, al entrar en operación la Red Nacional de Televisión Universitaria, deberán cesar las retransmisiones que efectúan en Valparaíso, San Fernando y La Serena; ya que las normas contenidas en la Ley General de Servicios Eléctricos, en la Ley de Televisión Chilena y en sus reglamentos deben aplicarse estrictamente, en bien de la ciudadanía.

5º Solicitar al Ejecutivo que ponga el presente acuerdo en conocimiento del Consejo Nacional de Televisión y de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso".

ANEXO II-20

Comunicación del Rector Subrogante al señor Ministro del Interior informándole de interferencias provocadas en las transmisiones de Canal 5 de Talcahuano de la Corporación de TV Universidad Católica de Chile.

19 de febrero de 1973

Excelentísimo Señor
Ministro del Interior
General de Ejército
Don Carlos Prats González
P R E S E N T E

Excmo. Sr. Ministro:

El sábado 17 del mes en curso, consideré mi deber informar a Ud. que se había construido un aparato transmisor en la frecuencia A-77,55 megacidos, con una potencia video de 100 Watts Marca Toshiba; emisor de una señal portadora de video y otra sonora de 1000 ciclos, diseñado específicamente para interferir las transmisiones de

Canal 5 de Talcahuano de propiedad de esta Corporación de Televisión de Universidad Católica de Chile.

Lamentablemente ahora me veo en la necesidad de confirmarle dicha información, ya que, obra en nuestro conocimiento y también del público, que el referido transmisor ha sido puesto en funcionamiento a partir del sábado último, imposibilitando la audivisión de los programas del citado canal, con intervalos de 5 minutos aproximadamente.

Es evidente que este tipo de actos, ejecutados por elementos desconocidos con la clara intención de entorpecer los fines propios de esta Corporación: informar, entretener y servir de medio de comunicación de cultura a través de la Televisión, constituye una vulneración de sus expresas normas legales, atenta contra el orden público y la paz social y persigue alterar nuestro común propósito de resolver discrepancias de interpretación en un marco de respeto a las normas institucionales vigentes".

En mérito de las consideraciones expuestas y del elevado espíritu con que se han llevado a cabo nuestras conversaciones me permito solicitarle disponer si lo tiene a bien, una investigación de estos hechos y la adopción de las medidas que Ud. Sr. Ministro estime pertinente.

Con los sentimientos de mi más distinguida consideración, saluda atte. a Ud.,

JAIME BELLALTA BRAVO

Rector Subrogante
Presidente del Directorio de la Corporación
de Televisión Universidad Católica

ANEXO II-21

Comunicación del señor Ministro del Interior al señor Ministro de Educación en relación con el Canal 5 de Talcahuano.

20 de febrero de 1973

Sr. MINISTRO:

En mi declaración relativa al problema suscitado con la puesta en funcionamiento de un canal de televisión de la Universidad Católica de Chile, en la ciudad de Talcahuano, sin que se llevaran a cabo los trámites legales para obtener la concesión respectiva, con arreglo a la Ley General de Servicios Eléctricos, hice constar que había resuelto, por el momento, no dar curso al otorgamiento de la fuerza pública para que los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Eléctricos procedieron al decomiso de los elementos utilizados para dicho efecto. Ello sin perjuicio de otras medidas, tales como la presentación de la querella criminal correspondiente, la que interpuso ante el Juzgado de turno de Talcahuno el abogado de dicho Servicio.

Fue decisivo para mi determinación el buen propósito del Sr. BELLALTA, Rector Subrogante de esa Universidad, exteriorizada en su actitud tales concesiones, lo que —según aparece del acuerdo adoptado de esa entidad, que colicita mantener tal decisión por un breve lapso, lo que corresponde al ánio a su solicitud de no in por un breve lapso, lo que corresponde al ánimo del Gobierno, en el sentido de evitar, hasta donde sea posible, toda imposición por la fuerza.

Por tal razón, agradeceré a US. se sirva comunicar a los miembros del Consejo Nacional de Televisión mi aceptación a su solicitud de no innovar en el compartamiento ya decidido por la autoridad, por un breve término.

Saluda atentamente a US.

CARLOS PRACTS GONZALEZ
General de Ejército
Ministro del Interior

AL SR
JORGE TAPIA V.
Ministro de Educación Pública,
P R E S E N T E

ANEXO II-22

Carta del Rector Subrogante al señor Ministro del Interior.

23 de febrero de 1973

Excelentísimo
Sr. Ministro del Interior
General de Ejército
Carlos Prats González
Palacio de La Moneda
P R E S E N T E

Excelentísimo Sr. Ministro:

A través de la Secretaría del Consejo Nacional de Televisión, he tenido conocimiento de la carta que Ud. enviara al Sr. Ministro de Educación y Presidente de dicho Consejo, don Jorge Tapia V. con fecha 20 de febrero del presente.

Agradezco a Ud. en nombre de la luniversidad Católica de Chile y en el mío propio, su aceptación a la solicitud acordada por los miembros del Consejo Nacional de Televisión de no innovar en el comportamiento ya decidido por la autoridad, como asimismo por los conceptos que el Sr. Ministro ha tenido a bien expresar respecto de mie persona.

Le reiteramos por nuestra parte, el firme propósito de la Universidad Católica de Chile y de su Corporación de Televisión de mantener la discusión del problema suscitado por la extensión de sus transmisiones a la provincia de Conpceión dentro de los estrictos marcos legales.

Aprovecho esta opunidad para ofrecerle una ves más los sentimiento de mi más alta consideración y estima.

Attentamente,

JAIME BELLALTA BRAVO
Rector Subrogante
Presidente del Directorio
de la Corporación

ANEXO II-23

Memorandum acompañado por el señor Ministro de Educación Pública y Presidente del Consejo Nacional de Tekevisión, don Jorge Tapia Valdéz, a la Seción de dicho Consejo del 1º de marzo 1973.

MEMORANDUM ACOMPAÑADO POR EL SR. MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO, DON JORGE TAPIA VALDEZ, A LA SESION DEL 1º de MARZO DE 1973

La Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile ha infringido las normas jurídicas vigente al instalar e iniciar la explotación del Canal 5 de Televisión, cuya planta transmisora está ubicada en el Edificio del Gimnasio Techado de Talcahuano.

Para establecer, operar y explotar "estaciones de radiocomunicaciones, incluyendo en estas últimas las de Televisión", se requiere una concesión, ségún preveiene la letra k(de Art. 1º del DFL Nº 4 de 1959 (LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS), cuyo texto definitivo fue fijado por el Decreto del Ministerio del Interior Nº 2.060 de 1962, publicado el 19 de diciembre de ese año en el Diario Oficial.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 48 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, estas concesiones se otorgan por Decreto Supremo, previa tramitación de una solicitud que especifique el proyecto, presenta, junto con un plano general de las instalaciones de la estación, una memoria técnica de las mismas y otros antecedentes.

La construcción de las obras de une estación de televisión debe efectuarse "con sujeción extricta a los planos aprobados", conforme a lo prescrito por el Art. 56 de la Ley. Además, el Art., 121 establece que no podrá entregarse al servicio ninguna parte de las instalaciones sin autorización de la Dirección de Servicio Eléctricos (actual Superintendencia), que sólo le otorga "después de comprobar que las obras se encuentran correctamente determinadas y dotadas de todos los elementos necesarios para una correcta explotación".

Por otra parte, el Art. 54 de la Ley experesa que el Decreto de concesión también "fijará la potencia, las frecuencias, que podrá emplear la estación o estaciones de la concesión y la señal internacionales que, sobre los reglamentos y con los convenios internacionales que, sobre esta materia, haya celebrado el Gobierno". Al respecto,

cabe destacar que el Art. 299 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, suscrito en Montreaux el año 1965 y ratificado por Chile, exige que se utilice racionalmente el espectro radioeléctrico. El mismo Convenio, en su Art. 261, dispone que los Gobiernos deberán adoptar las medidas destinadas al efecto y aplicarlas a las estaciones "por ellas autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones".

Ni la Ley Nº 17.377 sobre Televisión Chilena ni ninguna otra han derogado las normas legales invocadas precedentemente, de modo que carecen de fundamento las aseveraciones interesadas que se han formulado recientemente en sentido contrario.

La Ley 17.377 sólo introdujo una modificación al régimen de concesión establecido por el DFL Nº 4, al expresar el su artículo 5º: "La caducidad y extinción de las autorizaciones para mantener, operar y explotar Canales de Televisión será, en cada caso, materia de una Ley. Este precepto significa por consigu i ente, que no regirán los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, que permitan declarar la caducidad de una concesión mediante decreto supremo, en lo demás, permanecen plenamente aplicables las normas legales y reglamentarias sobre servicio eléctricos.

La vigencia de las normas especiales sobre servicios eléctricos, en materia de televisión es recnocida expresamente por el artículo 7º de la Ley Nº 17.377, al establecer que la competencia del Consejo Nacional de Televisión es sin perjuicio de las funciones, atribuciones y facultades que, dentro de sus objetivos legales, correspondan en forma exclusiva a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y Telecomunicaciones". Por esto, el artículo 3º del decreto del Ministerio de Educación Pública Nº 1.083 de 1971 que aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley Nº 17.377 y fue publicado con fecha 26 de Mayo de 1971 en el Diario Oficial, pudo prescribir: "Sólo las Universidades de Chile y Católica de Chile podrán solicitar nuevas concesiones para operar Canales de Televisión". La Contraloría General de la República tomó razón de este decreto reglamentario, sin ningún reparo o alcance.

En modo alguno la reforma constitucional de Enero de 1971 ha exceptuado de la observancia de estas exigencias a las Universidades. Por el contrario, el actual inciso 6º del Nº 3 de su artículo 10 se remite a ellas, al prevenir que tendrán el derecho de establecer y mantener estaciones de televisión "cumpliendo con los requisitos que la Ley señale".

El sentido de las normas imperantes es tan evidente que la propia Corporación debió reconocer públicamente que la Superintendencia tiene facultades para supervigilar los aspectos técnicos de los Canales de televisión e intervenir en la correspondiente asignación o frecuencia.

Sin embargo, el Canal 5 se instaló deliberadamene al márgen de esa supervigilancia, omitiéndose incluso comunicar previamente el proyecto de instalación.

Ni el Ministerio del Interior o la Jefatura Superior de la Superintendencia, ni la Intendencia de Concepción, la Gobernación de Talcahuano o la Delegación Regional de la Superintendencia fueron siquiera informadas con anticipación respecto de la instalación del Canal 5, que se materializó en la segunda semana del mes en curso.

Por el contrario, en todo momento se procuró ocultar los hechos, sustrayéndolos del conocimiento de la autoridad.

En la perpetración de esta conducta clandestina, se prescindió de las normas relativas a empalmes eléctricos. El Gimnasio Techado sólo tenía registrados en la Compañía General de Electricidad Industrial el certificado Nº 819 de 1964, que confería derecho a un empalme provisorio por tres meses. No obstante, sin solicitar la revisión de las instalaciones, requerida por la reglamentación vigente, se utfizó esa autorización caducada, para mantener en secreto la instalación de la estación.

También se negó el acceso de funcionarios del Servicio de la planta transmisora, pese a que la petición se formuló directamente al Rector de la respectiva sede universitaria, don Tomás Campos, por intermedio del Intendente de la provincia, el día 7 de febrero, al sospecharse que se estarían realizando los trabajos de instalación del Canal.

Para asegurar la ejecución de esta actuación ilícita, se promovió asimismo la ocupación del Gimnasio Techado por alumnos de la Universidad Católica, creando así un obstáculo a la acción de la Superintendencia, que tiene atribuciones para requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus resoluciones, de acuerdo con el artículo 170 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Se quiso, en consecuencia, oponerse a la Superintendencia e impedir cualquier diligencia que permitiese descubrir la estación clandestina y decomisar los equipos, aunque es sabido que todo ataque o resistencia violenta a los agentes o empleados del Servicio, en el desempeño de sus funciones, se sancionan penalmente por el artículo 171 DFL Nº 4.

Sin duda, tampoco se cumplieron las exigencias sobre adquisición de equipos, contenidas en el artículo 40 del Reglamento, sobre estaciones de frecuencia modulada y de televisión, aprobado por decreto de Interior Nº 7.039 de 1958 y publicado en el Diario Oficial del 26 de noviembre de ese año.

El mencionado artículo 40 obliga a obtener la visación de la Superintendencia, en el trámite de importanción de equipos o partes para transmisoras de televisión, y dispone: "No podrá funcionar ningún transmisor de radiodifusión de modulación de frecuencia o de televisión en el país sin el certificado de la Dirección que atestigue que dicho equipos cumplen con las normas de este Reglamento". Por cierto, el transmisor del Canal 5 no cuenta con un certificado semejante.

La aplicación del concepto de clandestinidad a las instalaciones ejecutadas por la Corporación –cuyo principal personero en Talcahuano es don Tomás Campos– se precisa más todavía si se advierte que deben considerarse como clandestinas aquellas que no han sido autorizadas por la Superintendencia, en atención a lo prevenido por el artículo 63 del acuerdo reglamentario de Interior Nº 1280 de 1971, publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre del mismo año.

La conducta de la Corporación contrasta con la actitud de los otros canales de televisión, que han subordinado su actuación a los requerimientos formulados por la autoridad administrativa y han iniciado sus transmisiones, obrando de acuerdo con ella, en las frecuencias que le han sido señaladas.

Es indudable que la Coporación pretende constituir una red nacional de televisión, que cubre el territorio, a

pesar de que ella únicamente puede ser establecida, por las Universidades a que se refiere la Ley Nº 17.377, actuando conjuntamente, según lo preceptuado por el artículo 2º, inciso 2º de esa Ley. Sobre el particular, es necesario indicar que el artículo 3º del decreto de Educación Pública Nº 1083 de 1971, prescribe que si el informe que debe evacuar al respecto el Consejo Nacional de Televisión fuere favorable, éste remitirá los antecedentes a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y Telecomunicaciones, a fin de que se pronuncie sobre las condiciones reglamentarias, técnicas y de seguridad, de acuerdo con su Ley orgánica. El mismo precepto agrega —reiterando la exigencia sobre el otorgamiento de concesión, que se contienen en la Ley Nº 17.377 y en este Reglamento— que "el informe de la Superintendencia y demás antecedentes se elevarán al Presidente de la República para su resolución definitiva", lo que implica que en definitiva debe dictarse un decreto supremo de concesión.

El proceder de los agentes de la Corporación constituye, pues, un manifiesto desacato a la legalidad vigente y a la autoridad. Es verdad que el 9 del mes en curso —o sea después de iniciadas las transmisiones— se solicitó al Ministro del Interior que se revisaran técnicamente los equipos por parte de la Superintendencia; asimismo, se pidió que se otorgase, si era menester, una autorización provisoria o definitiva. Sin embargo, no se acompañaron los antecedentes exigidos por la Ley ni se recabó propiamente el otorgamiento de concesión. Por el contrario, en un gesto marcadamente insólito, se tuvo la osadía de plantear un emplazamiento a la autoridad, señalando plazos para tales trámites, con vencimiento en los días 14 y 17 del presente mes respectivamente.

En consecuencia, el establecimiento del referido Canal constituye la comisión del delito de acción pública descrito por el artículo 169 del DFL Nº 4, que expresa textualmente: "El que instale estaciones de radiotransmisión, fijas o móviles, clandestinamente, además de la multa y comiso de los aparatos por parte del Gobierno, sufrirá la pena de reclusión menor en un grado máximo".

ANEXO II-24.

Certificado acreditando la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Televisión en su sesión del 1º de marzo de 1973 que aprueba lo actuado por la Corporación de Televisión Universidad Católica de Chile.

CERTIFICADO

Certificado que el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION, en sesión celebrada el día de ayer, jueves 1º de marzo de 1973, adoptó la resolución siguiente:

"El Consejo Nacional de Televisión en uso de las atribuciones y funciones de supervigilancia y fiscalización que le competen en su carácter de Superintendencia de los Canales de Televisión del país, en virtud de lo que disponen los Artículos 7º y 8º de la Ley Nº 17.377 y, velando por el cumplimiento de las normas legales relativas a Televisión, acuerda:

1.— Aprobar lo actuado por la Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión, al establecer, operar y explotar canales de televisión en provincias, en especial en la provincia de Concepción, por cuanto ha obrado en ejercicio del derecho que le concede la Constitución Política del Estado, Artículo 10 Nº 3 y 17 en relación con la Ley Nº 17.377.

2.— Declarar que los requisitos y condiciones bajo los cuales la Universidad Católica de Chile, Corporación de Televisión, ha podido hacer uso del derecho señalado, son materia exclusiva de la Ley mencionada precedentemente.

3.— Declarar que la legislación vigente no establece como requisito la obligación de solicitar autorización previa alguna, en el caso de que se trata, para establecer, operar y explotar canales de televisión, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a posterior, a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones, en lo que se refiere a los aspectos técnicos relacionados con el funcionamiento de los citados canales".

El presente certificado se otorga a petición de Corporación de Televisión Universidad Católica de Chile, para los fines que se estimen procedentes.

EDUARDO MENA ARROYO
Subsecretario Ejecutivo

Santiago,, a dos de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

ANEXO II-25

Posición de la Superintendencia de Servicios Eléctricos de Gas y de Telecomunicaciones ante la extensión de la Corporación de Televisión.

Fecha: 3 de marzo, 1973.

POSICION DE SERVICIOS ELECTRICOS EN EXTENSION DE CANAL 13 DE TV

En un documento entregado poco después de las 18.30 horas, la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones –SEGTEL–, relativo a la extensión de las transmisiones de televisión de la Corporación de TV de la Universidad Católica (Canal 13) fija su posición.

El texto de este documento es elsiguiente:

1.– La Televisión y SEGTEL.

–En diversas publicaciones de la prensa escrita y hablada se ha hecho referencia al derecho que tendría la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile para extender sus transmisiones a otros puntos del país. Aún más ante la intempestiva irrupción de las emisiones del Canal TV Cinco de Talcahuano, se ha pretendido revestir de legitimidad a estas instalaciones, expresando que dicha Corporación no precisaría de autorización alguna para poner en servicio nuevas estaciones "La Corporación de TV de la Universidad Católica de Chile a su entero arbitrio decidió instalar y hacer funcionar dos nuevas estaciones de televisión en San Fernando y Talcahuano, sin previo estudio y asignación de las frecuencias y sin la revisión técnica de las instalaciones de acuerdo con los mecanismos consagrados en el DFL. Nº 4, de 1959, Ley General de Servicios Eléctricos, y en el DFL. Nº 315 de 1969, que crea la Comisión Nacional de Telecomunicaciones".

¿Puede imaginarse lo que sucedería si todos los que deseasen efectuar transmisiones radioeléctricas hicieran las instalaciones a su real saber y entender y se adjuricasen las frecuencias de operación a su entero capricho? Sería la forma más efectiva de llegar al caos de las radiocomunicaciones sonoras y televisivas: no habría respeto por las transmisiones de los demás y aun se crearían problemas de indudable gravedad al invadir y perturbar las emisiones de radio de un país con las provenientes del vecino. Se producirían en suma tantas interferencias que el espectro radioeléctrico no podría ser aprovechado.

"Precisamente para evitar este tipo de situaciones desde los primeros días de la radio se creó en la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT, toda una organización para poner orden y armonía en el uso de frecuencias de radiotransmisión en el mundo. Al mismo tiempo se insta a cada uno de los países miembros a formar oficinas estatales de administración y control de frecuencias a fin de detender el buen uso del espectro dentro de su respectivo territorio y cautelar ese valioso patrimonio nacional ya que la disponibilidad de frecuencias de radio en un país se ha definido como su sexto recurso nacional".

"La UIT se rige actualmente por el conveio de Montreux de 1965. Este convenio fue suscrito y posteriormente ratificado por nuestro país. El decreto de promulgación dictado por el Ministro de Relaciones Exteriores con el Nº 610 de 1971 fue publicado en el Diario Oficial del día 28 de septiembre del mismo año".

"El artículo 4º del Convenio establece: A) Que es la UIT la que asigna frecuencias a cada país y B) Que corresponde a la UIT ejercer la policía del éter a nivel internacional a fin de evitar que las transmisiones efectuadas en un país produzcan interferencias perjudiciales a las de otros".

"La UIT, tiene un comité permanente denominado Junta Internacional de Registro de Frecuencias –IFRB– al que corresponde efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes países, en tal forma que queden determinadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento de radiocomunicaciones. Para este efecto la Junta cuenta con un cuadro de distribución de frecuencias en el cual se señala la forma en que se ha repartido el espectro entre los diversos servicios de radiocomunicaciones que funcionan en cada país.

"La Administración de Telecomunicaciones de los diferentes países que en Chile se encomendó a la Superintendencia de Servicios Eléctricos de Gas y de Telecomunicaciones por decreto de Interior Nº 2332 de 1952, debe comunicar a la junta las licencias de radiocomunicaciones que ha otorgado a las frecuencias asignadas. Esta notificación debe hacerse antes que la estación transmisora entre en servicio. La Junta estudia la notificación para determinar a continuación, si la nueva estación puede o no causas interferencias. Si estima que no las producirá la inscribe y en caso contrario devuelve la notificación a la administración del país que la envió".

"A objeto de asegurar el buen aprovechamiento del espectro radioeléctrico, el convenio de Montreux en su artículo 2 responsabiliza a los gobiernos de la aplicación de las normas sobre telecomunicaciones en relación con el funcionamiento de las estaciones de radiocomunicaciones sean estatales o privadas".

"El reglamento de radiocomunicaciones que es parte integrante del convenio de Montreux, dispone que ningún particular o institución no gubernamental podrá instalar o explotar una estación transmisora sin la correspondiente licencia expedida por el Gobierno del país que hubiere de depender la estación.

"De lo dicho resulta evidente que por respeto a los convenios internacionales vigentes en materia de telecomunicaciones la autoridad no puede permitir que se instalen y exploten en nuestro país estaciones de radiocomunicaciones que no hayan sido autorizadas, mucho menos aún si se considera que el convenio de Montreux fue ratificado por Chile sin reserva alguna sobre la materia, en 1971 o sea con posterioridad a la publicación de la ley 17.377 sobre televisión efectuada el 24 de octubre de 1970.

En la bande de frecuencias que va desde 54 a 216 MHz en el rango de frecuencias muy altas –VHF–, por normas internacionales, a cada canal se asigna una sub-banda de 6 MHz de anchura, una frecuencia para la portadora de video y otra frecuencia para la portadora de audio.

"Pero no sólo la televisión ocupa esta banda. Ella es compartida también por otros sistemas de radiocomunicaciones como los servicios fijo y móvil, radiodifusión de frecuencia modulada, radionavegación aeronáutica, servicio móvil aeronáutico, servicio de aficionados, operaciones especiales de telemedida y seguimiento, meteorología por satélite, investigación espacial, radiolocalización y radioastronomia, todos los cuales pueden interferir por fallas técnicas o ser objeto de interferencia. De allí que la elección de un canal de televisión sea un asunto delicado, que supone tomar en cuanta muchos factores y efectuar un estudio técnico detenido.

"Aún más, es oportuno exponer que al elegir el Canal 5 para la televisión de Talcahuano, las autoridades de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile no han estado muy afortunadas, ya que la frecuencia

de este Canal –76 a 82 megaherzios– colinda con una sub-banda asignada en Chile a otros servicios, en especial a la radionavegación aeronáutica, circunstancia que puede originar interferencias perjudiciales en ambos sentidos, sobre todo por tratarse de una zona tan densamente cubierta por estaciones de radio, como es la cuenca del Bío-Bío.

"Como puede apreciarse la asignación de una banda de televisión no se puede apreciar; la asignación de una banda de televisión no se basa solamente en descubrir que ella esté disponible en una zona sino que implica efectuar un análisis técnico detenido y la correlación con otros factores incidentes aparte de las operaciones de registro y de comunicación a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias". Al respecto es conveniente recordar que la Compañía de Teléfonos de Chile, basándose en un artículo del ya derogado contrato telefónico –que la empresa quedaba autorizada para instalar y operar estaciones de radio en el territorio de acuerdo con sus necesidades– pretendió que podía establecer las estaciones que requiere sin consulta ni pedir frecuencias a nadie. Esta actitud no fue aceptada por el Gobierno de la época quien determinó que la compañía debía someter sus proyectos a la consideración de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas para el estudio técnico, asignación de frecuencias y aprobación de instalaciones, procedimiento que se ha mantenido invariable hasta la fecha sin inconveniente. Más aún con ventaja para la calidad de la transmisión telefónica y la seguridad del servicio".

"La calidad técnica del personal que los opera, funciones que están señaladas en la ley y que no persiguen otro objetivo que resguardar el interés de los chilenos".

2.– "Aspectos legales y reglamentarios específicos".

"Para establecer, operar y explotar "estaciones de radiocomunicaciones, incluyendo en estas últimas las de televisión", se requiere una concesión, según previene la letra K) del artículo primero del DFL. Nº 4 de 1950. Ley General de Servicios Eléctricos".

"De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, estas concesiones se otorgan por Decreto Supremo, previa tramitación de una solicitud que especifique el proyecto, presentada junto con un plano general de las instalaciones de la estación, una memoria técnica de las mismas y otros antecedentes".

"La construcción de las obras de una estación de televisión deben efectuarse "con sujeción estricta a los planos aprobados", conforme a lo prescrito por el artículo 56 de la ley. Además, el artículo 121 establece que no podrá entregarse al servicio ninguna parte de las instalaciones sin autorización de la Dirección de Servicios Eléctricos –actual Superintendencia– que sólo la otorga "después de comprobarse que las obras se encuentran correctamente terminadas y dotadas de todos los elementos necesarios para una correcta explotación".

"Por otra parte, el artículo 54 de la ley expresa que el decreto de concesión "fijará la potencia, las frecuencias que podrá emplear la estación o estaciones de la concesión y la señal distintiva, de acuerdo con los reglamentos y con los convenios internacionales, que sobre esta materia haya celebrado el Gobierno".

"Ni la ley 17.377, sobre televisión chilena, ni ninguna otra han derogado las normas legales invocadas precedentemente, de modo que carecen de fundamento las aseveraciones que se han formulado recientemente en sentido contrario. La ley 17.377 sólo introdujo una modificación al régimen de concesión establecido por el DFL número cuatro, al expresar en su artículo quinto: "La caducidad y extinción de las autorizaciones para mantener, operar y explotar canales de televisión será, en cada caso, materia de una ley".

"Este respecto significa, por consiguiente, que no regirán en la especie los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, que permiten declarar la caducidad de una concesión mediante decreto supremo. En lo demás, permanecen plenamente aplicables las normas legales y reglamentarias sobre servicios eléctricos".

"la vigencia de las normas especiales sobre servicios eléctricos en materia de televisión, ha sido reconocida expresamente por el artículo séptimo de la Ley Nº 17.377, al establecer que la competencia del Consejo Nacional de Televisión es "sin perjuicio de las funciones, atribuciones y facultades que, dentro de sus objetivos legales, corresponde en forma exclusiva a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y Telecomunicaciones". Por esto, el artículo 3º del decreto del Ministerio de Educación Pública Nº 1083, de 1971 –que aprobó el reglamento para la aplicación de la Ley número 17.377–, pudo prescribir: "Sólo las Universidades de Chile y Católica de Chile podrán solicitar nuevas concesiones para operar canales de televisión". La Contraloría General de la República tomó razón de este decreto reglamentario sin ningún reparo o alcance.

"En modo alguno la reforma constitucional de enero de 1971 ha exceptuado de las observancia de estas exigencias a las universidades; por el contrario, el actual inciso sexto del número tercero de su artículo décimo se remite a ellas, al prevenir que tendrán el derecho de establecer y mantener estaciones de televisón "cumpliendo con los requisitos que la ley señale".

"El sentido de las normas imperantes es tan evidente que la propia corporación debió reconocer públicamente que la Superintendencia tiene facultades para supervigilar los aspectos técnicos de los canales de televisión e intervenir en la correspondiente asignación de frecuencias. Sin embargo, estas atribuciones no han sido respaldadas por la corporación.

Así, el Canal 5 se instaló al margen de esa supervigilancia, omitiéndose incluso comunicar previamente el proyecto de instalación. Ni el Ministerio del Interior o la jefatura superior de la Superintendencia, ni la intendencia de Concepción, la Gobernación de Talcahuano o la Delegación Regional de la Superintendencia fueron informadas con anticipación respecto de la instalación del Canal 5, que se materializó en la segunda semana del mes de febrero último. Por el contrario, en todo momento se procuró ocultar los hechos, sustrayéndolos del conocimiento de la autoridad. Por otra parte, se negó el acceso de funcionarios del servicio a la planta transmisora, pese a que la petición se formuló directamente al Rector de la respectiva sede universitaria, don Tomás Campos, por intermedio del Intendente de la Provincia, el día siete de febrero, al sospecharse que se estarían realizando los trabajos de instalación del canal".

"Para proteger la ejecución de esta actuación ilícita, se realizó asimismo la ocupación del gimnasio techado, creándose un obstáculo a la acción de la Superintendencia, que tiene atribuciones para requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus resoluciones, de acuerdo con el artículo ciento setenta de la Ley General de

Servicios Eléctricos. Se quiso, en consecuencia oponerse a la Superintendencia e impedir cualquier diligencia que permitiese descubrir la estación clandestina y decomisar los equipos, aunque es sabido que todo ataque o resistencia vio lenta a los agentes o empleados del servicio, en el desempeño de sus funciones, se sanciona penalmente por el artículo ciento setenta y uno, del número cuatro.

"Sin duda, tampoco se cumplieron las exigencias del Art. 40 del Reglamento sobre Estaciones de Frecuencia Modulada y de Televisión aprobado por Decreto de Interior Nº 7.039, de 1958 que obliga a obtener la visación de la Superintendencia, en el trámite de importación de equipos o partes para transmisores de televisión, y dispone: "No podrá funcionar ningún transmisor de radiodifusión de modulación de frecuencia o de televisión en el país sin el certificado de la Dirección que atestigue que dichos equipos cumplen con las normas de este reglamento".

"Es indudable, en consecuencia, que la Corporación pretende constituir una red nacional de televisión, que cubra el territorio, a pesar de que ella únicamente puede ser establecida por las Universidades a que se refiere la Ley Nº 17.377 actuando conjuntamente, según lo preceptuado por el Art. 2º, inciso 2º de esa ley".

"El proceder de los personeros de la Corporación constituye pues, un desafío a la legalidad vigente y a la autoridad. Por esto, la Superintendencia, en cumplimiento de instrucciones impartidas por el Gobierno, ha deducido la correspondiente querella ante la Justicia Ordinaria, para que se sancione a todos los que resultaren responsables por la comisión del delito de instalación clandestina de una estación de radiocomunicaciones, contemplado por el Art. 169 de la Ley General de Servicios Eléctricos. —Fdo. EL SUPERINTENDENTE.

ANEXO II-26

Declaración pública del Rector y Presidente de la Corporación de Televisión, don Fernando Castillo y del Vicerrector de Comunicaciones, don Jaime Bellalta sobre "La Universidad Católica y la extensión de su canal de televisión".

Fecha: 3 de marzo, 1973

LA UNIVERSIDAD CATOLICA Y LA EXTENSION DE SU CANAL DE TELEVISION

1.— La Constitución Política del Estado, artículo 10 números 3 y 17, consagra el derecho de la Universidad Católica de Chile a operar canales de televisión en el país, derecho que siempre hemos querido ejercer con plena concie ncia de nuestra responsabilidad frente a la comunidad nacional, las demás Universidades y los organismos del Estado.

2.— En conformidad con estas disposiciones y acogiendo la solicitud presentada por la Universidad Católica de Chile, el Consejo Nacional de Televisión, con fecha 1º de marzo, acordó "aprobar lo actuado por la Universidad Católica de Chile. Corporación de Televisión, al establecer, operar y explotar canales de televisión en provincias, en especial en la provincia de Concepción".

3.— El establecimiento de Canal 5 de Televisión de la Universidad Católica de Chile en la provincia de Concepción se inscribe dentro de estas normas y principios. Es cierto que durante las últimas semanas se suscitaron en torno de este hecho controverisas e interpretaciones divergentes. La autoridad universitaria actuó sin embargo en diálogo abierto con los organismos competentes, sin pretender la imposición de sus derechos, sino que una justa y armónica aplicación de ellos. Especialmente debemos agradecer la actitud asumida por el señor Ministro del Interior por su permanente disposición a escuchar laa posición de la Universidad y a resolver de un modo razonable los problemas que esta iniciativa podía generar.

4.— Asimismo, la Universidad Católica de Chile reitera:

a) que es necesario revisar la actual legislación que regula el establecimiento y operación de los canales de televisión, con el fin de establecer, para todas las Universidades chilenas , los derechos y l as obligaciones en materia de televisión, dentro del espíritu de la Co nstitución y en función de los intereses nacionales.

b) que es necesario regular el ejercicio de ese derecho y el cumplimiento de esas obligaciones de una forma tal que, asegurándose la facultad de la Universidades a operar canales de televisión, se obtengan al mismo tiempo un adecuado uso de los recursos disponibles; coordinación entre las Universidades y una fluida relación con los organismos públicos, en particular, con la Superintendencia de Servicios Eléctricos.

5.— Afirmamos pues la voluntad de la Universidad Católica de Chile para est udiar, en conjunto con las demás Universidades, con el Consejo Nacional de Televisión, una legislación eficiente y flexible que se inspire en los propósitos enunciados.

6.— El establecimiento de Canal 5 de la Universidad Católica de Chile en la provincia de Concepción no puede ni debe considerarse en consecuencia un acto holtil para nadie ni puede imputársele tampoco móviles políticos que son totalmente ajenos a la autoridad universitaria.

Hemos instalado en la Sede Universitaria de Talcahuano equipos disponibles y no utilizados de la Universidad Católica y hemos informado continuamente al señor Ministro del Interior de las actuaciones realizadas y de los procedimientos empleados. El acuerdo del Consejo Nacional de Televisión ha reconocido un derecho que la

Universidad posee en virtud de una disposición constitucional incontrovertible. Sin embargo, sometemos y someteremos nuestras operaciones; como hasta el presente, a la ley y a la acción concertada con las restantes Universidades y, en el futuro, si otras instituciones universitarias hubieren de operar y buscaremos, por todos los medios a nuestro alcance, las formas que mejor aseguren el ejercicio de los derechos y obligaciones comprometidos: el derecho de las Universidades, sin discriminación, a actuar por medio de la televisión; el derecho del pueblo a crear su propia cultura y a ser informado utilizando los medios sociales de comunicación, y el derecho y obligación del Gobierno a promover y cautelar el bien común de la nación.

FERNANDO CASTILLO VELASCO
Rector
Presidente Corporativo de Televisión
Universidad Católica de Chile

JAIME BELLALTA
Vicerrector de Comunicaciones
Universidad Católica de Chile
Representante del Rector ante el
Consejo Nacional de Televisión.

ANEXO II-27

Antecedentes entregados por la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones al señor Ministro del Interior en relación a interferencias en las transmisiones de Canal 5.

Fecha: 7 de marzo, 1973.

Referencia: Providencia de Interior Nº 1363, sobre presentación de la Corporación de TV de la Universidad Católica de Chile.

SEÑOR MINISTRO:

Me refiero a su providencia Nº 1363, de fecha 23 de febrero último, por la que requiere informe en relación con la presentación formulada por la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, en la cual expone que se estarían interfiriendo las transmisiones del Canal 5 de Talcahuano y solicita que se investiguen los hechos y se adopten las medidas que se estimen pertinen.

Al respecto cabe señalar que la Corporación recurrente carece de derecho para invocar protección en beneficio de sus transmisiones de Talcahuano, ya que se están efectuando en contravención a la Ley General de Servicios Eléctricos.

La situación producida se debe a mediciones experimentales del espectro radioeléctrico, que está realizando esta Superintendencia, la que, en uso de sus atribuciones de supervigilancia y control, puede impedir totalmente la recepción de los programas de esa estación clandestina.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO GUTIERREZ PALAXIOS
Ingeniero-Superintendente
Suplente

ANEXO II-28.

Declaración del Rector de la Universidad Católica de Chile frente a informaciones de prensa, radio y televisión sobre la desaparición de dispositivos pertenecientes a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones.

Fecha: 23 de marzo, 1973

DECLARACION

Frente a las informaciones de Prensa, Radio y Televisión que se han dado a conocer con relación a la desaparición de dispositivos pertenecientes a la Superintendencia de Servicios Eléctricos y al hallazgo del cadáver de Jorge Tomás Henríquez González en la ciudad de Concepción, el Rector de la Universidad Católica de Chile declara:

1.— Que repudia enérgicamente las informaciones, que de alguna forma, pretenden vincular a funcionarios de la Universidad en estos hechos, por cuanto esas informaciones prescinden de los pronunciamientos judiciales correspondientes, y de este modo lesionan la dignidad de las personas y de la Institución universitaria.

2.— Que, las autoridades universitarias están dispuestas a colaborar en todo lo que sean requeridas para ayudar al pronto y total esclarecimiento de los hechos, pero volarán por el respecto a la autonomía de la Universidad y a los derechos constitucionales y legales de quienes pertenencen a ella.

3.— Que sólo el Consejo Superior y el Rector pueden informas en nombre de la Universidad sobre hechos de esta gravedad y que lo harán tan pronto como se hayan reunido los antecedentes fidefignos del caso.

FERNANDO CASTILLO VELASCO
Rector

ANEXO II-29

Declaración del Consejo SUperior con motivo de las informaciones dadas a conocer en relación con los hechos acaecidos en Concepción.

26 de marzo, 1973

DECLARACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA
SEGUN ACUERDO TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA
28 DE MARZO DE 1973

"Con motivo de las informaciones dadas a conocer en la prensa, radio y televisión en relación con los hechos acaecidos en Concepción y que se refieren al Canal 5 de Televisión y al personal ejecutivo del Canal 13 de esta Universidad, el Consejo Superior Acuerda:

1.— Que repudia enérgicamente la grave campaña de injurias y procacidades de que están siendo víctimas algunos funcionarios de los Canales de Televisión de nuestra Universidad y en particular su Director Ejecutivo Padre Raúl Hasbún.

2.— Que las autoridades universitarias están dispuestas a colaborar en todo lo que sean requeridas para ayudar el pronto y total esclarecimiento de los hechos, pero velarán por el respeto a la autonomía de la Universidad y a los derechos constitucionales y legales de quienes pertenecen a ella.

3.— Que solo el Consejo Superior y el Rector pueden informar en nombre de la Universidad sobre hechos de esta gravedad y que lo harán tan pronto como se hayan reunido los antecedentes fidedignos del caso. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de las personas directamente afectadas para efectuar las declaraciones a título personal que estimen convenientes en defensa de su honor y dignidad.

Santiago, 26 de Marzo de 1972

ANEXO II-30.

Declaración Pública de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones.

24 de abril, 1973

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS ELECTRICOS, DE GAS Y DE TELECOMUNICACIONES–SEGTEL

DECLARACION PUBLICA

En relación con los recientes acuerdos adoptados por la mayoría del Consejo Nacional de Televisión, que se publicaron en la prensa de esta ciudad el día 20 del mes en curso, esta Superintendencia ha estimado conveniente formular la sig uiente declaración:

1.– El artículo 7 de la Ley Nº 17.377, que creó el Consejo Nacional de Televisión, previene que su competencia es "sin perjuicio de las funciones, atribuciones y facultades que, dentro de sus objetivos legales, corresponden en forma exclusiva a la Superintendencia de Servic i os Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones".

En consecuencia, la Ley General de Servicios Eléctricos (D.F.L. Nº 4, de 1959) no sólo no ha sido derogada, sino que su vigencia ha sido expresamente reconocida por la Ley Nº 17.377.

Al respecto, cabe tener presente que el artículo 1 del Decreto del Minister i o del Interior Nº 1.013, de 5 de julio de 1972, que aprobó el Reglamento Orgánico del Sergicio, claramente establece que la Superintendencia "es el orga nismo orientador, coordinador y contralor de los servicios de electricidad, de gases combustibles y de telecomunicaciones en todo el país". El mismo precepto agrega que le corresponde, en consecuencia, "aplicar u hacer cumplir las leyes relacionadas con dichos servicios, en especial el D.F.L. Nº 4 de 1959"; que "en lo relativo al área de telecomunicaciones... tiene el carácter de Administración Chilena de Telecomunicaciones" y que "salvo expresa disposición legal en contrario, la Superintendencia será el único organismo competente para conocer que todas las materias relativas a los servicios mencionados y para dictar las correspondientes normas técnicas".

El artículo 2 del mecionado Reglamento –dictado dos años después de la publicación de la Ley Nº 17.377, tomado en razón, sin reparo o alcance alguno, por la Contaloría General de la República– dispone que la Superintendencia "tiene como deber fundamental velar porque las entidades que presten servicios públicos de electricidad, de gas o de telecomunicaciones aitendan debidamente a toda la comunidad y proporcionen un servicio moderno y eficiente a la población, impulsando de esta manera el desarrollo general del país".

A este Servicio contralor de las telecomunicaciones nacionales no le afectan, por cierto, las denominaciones o calificaciones que se atribuya el Consejo Nacional de Televisión sea que se considere como "una superintendencia de televisión" o se identifique con otro nombre cualquiera. Lo que no puede aceptar esta Superintendencia es que dicho Consejo, directa o indirectamente, y al margen de la ley, pretenda desconocer el alcance y significación de sus atribuc i ones privativas.

2.– El artículo 158 del D.F.L. Nº 4 encomienda a la Superintendencia "la inspección y supervigilancia de la construcción y explotación de toda clase de empresas de servicios eléctrico". La propia Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chilem en su presentación al Consejo de fecha 31 de cnero último, admitió que "la autoridad administrativa debe pronunciarse sobre la asignación de la frecuencia y demás aspectos técnicos". Estos implican controles que deben ejercerse con anterioridad a la puesta en servicio de las instalaciones de acuerdo con lo prescrito en el D.F.L. Nº 4; el D.F.L. Nº 315 de 1960 y el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), que obliga al Estado a velar por el racional uso del espectro radioeléctrico y a intervenir en el otorgamiento de las correspondientes "licencias" o concesiones.

La supervigilancia que debe realizar el Servicio atañe especialmente a los siguientes aspectos: aprobación de planos de instalaciones, inspección de las obras en construcción para determinar si se está cumpliendo con los planos aprobados, aceptación y aprobación del uso de determinados equipos de telecomunicaciones, recepción final de las obras, ubicación o cambio de éstas, fijación de potencia, de frecuencia, de señal distintiva, inspección durante la explotación de una instalación, exigencia de mejoramiento de equipos y de instalaciones, presencia de técnicos y personal previamente autorizado mediante el correspondiente examen ante el Servicio, etc.

Lo anterior es consecuenc i a de un principio jurídico aceptado por todas las legislaciones del mundo: si bien la Carta Fundamental de un país consagra y otorga determinados derechos en forma de garantías constitucionales, el Estado tiene derecho, aplicando lo que los tratadistas denominan facultades de policía, para reglamentar el uso de tales derechos, velando por la seguridad de la ciudadanía y por la conservación y mantenimiento del orden institucional. Y solamente qu i en cumpla con las exigencias para hacer uso de determinado derecho, podrá ejercitarlo. Se garantiza, por ejemplo, la libertad de comercio, pero para hacer uso de ella deberá cumplirse previamente con requisitos de inscripción, de patentes, de condiciones sanitarias mínimas, etc., impuestas por el Estado en uso de su facultad de policía administrativa. Se garantiza, por ejemplo, la libertad de editar un peródico, pero antes que éste salga a circulación deberá cumplirse con inscripciones, con designación de representante legal, de director responsable, de depósitos pecuniarios previos, de señalamiento de domicilio, etc. Está garantizada la libertad de enseñanza, pero nadie podrá hacer funcionar un colegio sin haber cumplido previamente con determinados requisitos ante el Ministerio de Educación.

Los ejemplos dados anteriormente no son, como es claro, restricciones a una libertad const i tucional, sino una simple consecuencia de la obligación que pesa sobre el gobernante, sobre la autoridad, co nsistente en conservar y mantener un ordenamiento jurídico institucional y un necesario control acerca de la forma en que los derechos deben ejercitarse.

Lo expuesto adquiere mayor importa ncia aun cuando se trata de un derecho cuyo ejercicio no sólo tendrá consecuencias en el territorio nacional, sino también en el ámbito internacional, en virtud de tratados, acuerdos o convenios oblitatorios, para el Estado y, por consiguiente, para todos sus habitantes.

Tal es, precisamente, el caso de las telecomunicaciones. El uso del espectro radioeléctrico está bajo control no sólo nacional, por el Estado sino también internacional, en forma específica por la Unión Internacional, en forma específica por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, U.I.T., organismo del que Chile es miembro. Lo dicho, en razón de que el uso de determinada frecuencia, sin haber sido previamente estudiada en forma técnica y aprobada nacional e internacionalmente, producirá interferencias en ambos sectores y lesionará, de consiguiente, los derechos

no sólo de particulares, sino también de los Estados extranjeros. Y la asignación de determinada frecuencia dice relación, técnicamente, de los equipos, con su potenc i a, con su ubicación incluso.

De ahí deriva el hecho que el todos los países del mundo el espectro radioeléctrico esté sometido al control del Estado, el cual, mediante concesiones, autoriza su uso por particulares, previos los estudios técnicos realizados por la institución competente; de ahí deriva el hecho que tales est udios deban ser hecho en forma previa, a fin de que las obtras, los equipos, las instalaciones, etc., se adecuen a la frecuencia que el Estado asignará; de ahí deriva el hecho que, si bien nuestro sistema legal contempla casos excepcionales en que puede entrarse a operar equipos de telecomunicaciones sin tramitar previamente una concesión, la construcción de otras y equipos queda sujeta al cumplimiento de todos los requisitos técnicos que prescribe la ley.

Así, por ejemplo, el artículo 3 del D.F.L. Nº 4 establece que no necesitarán co ncesión las estaciones de radiocomunicaciones de barcos, de estaciones costeras, de aeronaves y de estaciones aeronáuticas, militares y de policía, fijas o móviles. No obstante, las instalaciones correspondientes deberán ajustarse a las disposiciones técnicas de la ley y a los convenios internacionales suscritos por el Gobierno. Por otra parte, según prescribe el artículo 7 del D.F.L. Nº 315 de 1960, las instalaciones de eq uipos de telecomunicaciones de reparticiones fiscales no necesitan el otorgamiento de una co ncesión, pero quedan sometidas a las disposiciones técnicas del D.F.L Nº 4. Vale decir, in luso el propio Estado se exige a sí mismo la necesaria vigilancia técnica.

Lo anterior aparece aún más claro si se adv i erte que el artículo 8 del citado D.F.L. Nº 315 prescribe que las instalaciones y funcionamiento de equipos de telecomunicaciones militares y de política, si bien no necesitan concesión, deben, al igual que cualquier otra instalación de este tipo, ajustarse a las normas técnicas de la ley, de los reglamentos y de los convenios internacionales. Inclus, pues, en casos en que por la naturaleza de la funciones a cumplir pudiera presumirse cierta reserva, cierto secreto acerca de datos téc nicos, la ley obliga al cumplimiento previo de trámites aprobatorios antes que las instalaciones entren en funcionamiento.

3.— Sin conocimiento ni autorización de ninguna especie, sin obtener la aprobación de proyectos previos específicos, sin someter las obras e instalaciones a revisión, inspección o recepción de ningún tipo, sin haber presentado, en suma, ningún antecedente precio a la aprobación de la Superintendencia ni la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile instaló y puso en funcionamiento Cal 5 de Talcahuano.

Por esto, la Superintendencia, en uso de sus facultades legales, procedió a deducir querella criminal por el delito de instalación clandestina de una estación de radiocomunicaciones, previsto por el artículo, 169 del D.F.L. Nº 4.

Cabe señalar que la actuación de la Corporación de Telev i sión de la Universidad Católica de Chile, al instalar clandestinamente un canal en Talcahuano, contrasta manifiestamente con lo obrado por asl demás corporpaciones de televisión universitaria y por le Empresa Nacional de Televisión, ya que todas ellas en todo momento se han subordinado a los requerimientos y exigencias establecidos por esta Sjperintendencia, de acuerdo con la ley.

No es efectivo, como aduce el Consejo, que la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile hubiese "materializado una presentación a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, sin que este organismo se hubiere pronunciado al respecto". En verdad, por primera vez se dio a conocer el hecho de la instalación mediante unnota de fecha 6 de febrero del año en curso, presentada fuera de horas de oficina, en la cual se informaba más bien respecto de una próxima iniciación de las transmisiones más bien respecto de una próxima iniciación de las transmisiones, que efectivamente comenzaron el día 8 del mismo mes. Esa nota fue devuelta mediante Oficio Nº 778 de fecha 9 de febrero último, por no cumplir con los requisitos previstos por las normas jurídicas vigentes, puesto que no acompañaba planos ni memoria descriptiva y tampoco incluía otros antecedentes y especificaciones de carácter técnico.

4.— Con posterioridad a la dictación de la Ley Nº 17.377 entró en vigencia la reforma constitucional aprobada por la Ley Nº 17.398, de 9 de enero de 1971. En virtud de ella, según se dispone en el inciso 6 del Nº 3 del artículo de la Constitución, "el Estado y las Universidades tendrán el derecho de establecer y mantener estaciones de televisión, cumpliendo con los requisitos que la ley señale".

Por esto, todas las universidades tienen actualmente derecho para establecer, operar y explotar canales de televisión, si observan los requisitos que la ley contempla.

Negar a las demás Universidades —del Norte, Técnica del Estado, Federico Santa María, de Concepción y Austral— el derecho que la Constitución les confiere, como plantea el Consejo, significa un abierto desconocimiento de una ley fundamental de la República.

Esta Superintendencia, al igual que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, sólo ha preconizado, en resguardo de los preceptos vigentes, que la instalación y extensión de la televisión correspondiente a una determinada Universidad se efectúen previo cumplimiento de las exigencias legales y sin causar detrimento al legítimo interés de las demás universidades.

En atención a los fines de la ley y de la CConstitución, deben reservarse prioritariamente las frecuencias requeridas para Televisión Nacional de Chile, la Red Universitaria conjunta y las diferentes universidades, dentro de las regiones en que funcionen sus sedes principales.

El número de canales es limitado y debido a esta circunstancia, de carácter ténico, no es posible permitir que se lleven a cabo actuaciones que perjudicarían a las demás instituciones llamadas a hacer uso de un derecho consagrado constitucionalmente. Si la autoridad adoptara una posición distinta, estaría efectuando una aplicación de la ley arbitraria, discriminatoria y abusiva.

5.— A la Superintendencia le corresponde, según previene el Nº 1 del artículo 159 del D.F.L. Nº 4, velar por el cumplimiento de la ley General de Servicios Eléctricos y Reglamentos.

La Superintendencia tiene, pues, plena competencia para pronunciarse respecto del incumplimiento de las mencionadas disposiciones y proceder a la aplicación de las sanciones pertinentes.

Sobre el particular, es necesario destacar que en una materia como la concerniente a la instalación de Canal 5 de Talcahuano, la Superintendencia —y no el Consejo— es el organismo administrativo con competencia privativa para apreciar "la legalidad o ilegalidad del proceder de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de

Chile", por cuanto se trata de una cuestión sometida por entero a la Ley General de Servicios Eléctricos, que supone el cumplimiento de requisitos técnicos previo referentes a planos, obras, instalaciones, potencias, etc. El sistema legal vigente encarga estas responsabilidades técnicas a la Superintendencia y a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en forma exclusiva y excluyente.

6.— Las atribuciones del Consejo únicamente pueden ejercerse, dentro de los límites que la Ley Nº 17.377 establece, respecto de los canales de televisión que se encuentren constituidos legalmente y estén en explotación.

Al Consejo no le corresponde interpretar las normas contenidas en la Ley General de Servicios Eléctricos y en sus Reglamentos, ya que ellas están fuera del objeto de su competencia, según expresamente prevé el artículo 7 de la Ley Nº 17.377.

No es efectivo que el Consejo, como expresa en su reciente acuerdo, "jamás ha desconocido ni pretendido desconocer la competencia de la Superintendencia". Es conveniente recordar que en el acuerdo adoptado con fecha 1 de Marzo del presente año llegó al extremo de reducir las facultades del Servicio a un mero "control a posteriori", para justificar así la instalación de Canal 5, que no se había sujetado a la fiscalización de la Superintendencia durante la construcción de las obras. Esta infundada y absurda tesis del Consejo, que ni la misma Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile osó plantear en su presentación a dicho organismo, por lo menos habría sido abandonada por ese Consejo, en cuanto actualmente no limita las oportunidades en que corresponde ejercer ese control técnico, aún cuando señala, en términos más bien ininteligibles, que a nuestra competencia "sólo ha querido ubicarla en el ámbito que corresponde y entendiéndola como necesaria, pero rechazándola si llega a constituirse en un obstáculo para el ejercicio del derecho que garantiza la propia Constitución Política".

No es el Consejo la entidad llamada a velar por la aplicación de la Constitución Política del Estado, cuyas normas parece no respetar suficientemente, en cuanto se ha opuesto al cumplimiento del inciso 6 del Nº 3 de su artículo 10, que otorga a todas las Universidades igual derecho para establecer estaciones de televisión. Tampoco le incumbe "rechazar" una competencia legal expresamente atribuida a la Superintendencia, "si llega a constituirse en un obstáculo", lo que por lo demás no ha ocurrido ni podría ocurrir, en razón de la naturaleza eminentemente técnica de las funciones que cumple esta Superintendencia y de su estricta sujeción a las normas jurídicas vigentes.

Finalmente, es conveniente destacar que el Consejo carece por completo de potestad para fiscalizar la conducta de otras autoridades del Estado y cualquier intento en contrario constituye una evidente transgresión del artículo 4 de la Constitución Política del Estado, que terminantemente prescribe: "Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes".

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS ELECTRICOS,
DE GAS Y DE TELECOMUNICACIONES SEGTEL

SANTIAGO, 24 de Abril de 1973.

ANEXO II-31

Declaración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

10 de abril, 1973

TEXTO DE LA DECLARACION FORMULADA POR LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

(VERSION PUBLICADA EN EL DIARIO "El MERCURIO" DE 10 dE ABRIL DE 1973)

"Los compromisos del país en materia de comunicaciones (Convenio de Montreaux, 1965), obligan al Gobierno de Chile a impedir que se instalen en nuestro país estaciones de telecomunicaciones, que no hayan sido expresamente autorizadas por la autoridad competente, la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones en este caso.

La competencia de SEGTEL, para la finación de normas técnicas, asignación de frecuencias y control de transmisiones, al igual que respecto de su atribución para la revisión de instalaciones y equipo y la calidad técnica del personal que las opera, están señaladas en la propia Ley Nº 17.377, y en el DFL Nº 4 de 1959 y no persiguen otro objetivo que resguardar el interés de los chilenos.

Las normas legales señaladas no han sido derogadas ni por la Ley sobre Televisión Chilena ni ninguna otra, de manera que carecen de fundamento las aseveraciones que se han formulado recientemente en el sentido contrario.

El Canal 5 de Talcahuano se instaló al margen de toda disposición legal. Ni el Ministro del Interior o la Superintntendencia ni la Intendencia de Concepción, la Gobernación de Talcahuano o la Delegación Regional de Concepción de la Superintendencia fueron informadas con anticipación respecto a la instalación de Canal 5.

La Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile pretende constituir una red nacional de televisión, que cubra el territorio, a pesar de que ella únicamente puede ser establecida, por las Universidades a que se

refiere la Ley Nº 17.377, actuando conjuntamente según lo preceptuado por el art. 2, inciso 2º de esa Ley.

El proceder de los personeros de la Corporación es un desafío a la legalidad vigente y a la autoridad. Tanto es así, que la propia Comisión Nacional de Telecomunicaciones, organismo autónomo creado por el DFL 315 de 1960, en conocimiento de que la Universidad Católica pretendía extender sus redes a San Fernando, adoptó con fecha 9 de enero de 1973 un acuerdo condenando tal actuación por considerarla absolutamente al margen del sistema legal vigente, a la vez que atentatorio contra las facultades de los organismos y autoridades pertinentes. Un nuevo acuerdo condenatorio debió adoptar la Comisión al conocer la nueva ilegalidad cometida por la misma Corporación al instalar y hacer funcionar el Canal 5 en Talcahuano. Cabe tener presente al respecto que ambos acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, la cual está integrada, entre otros por representantes de CORFO, de la Dirección de Aeronáutica, de la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante, del Ministerio de Defensa, etc., en suma, instituciones netamente técnicas, cuyos acuerdos y decisiones sólo están inspiradas en la aplicación y respeto de los cuerpos legales que rigen la materia.

La actual legislación sobre televisión, en lo que respecta a las Universidades, es discriminatoria. Durante su discusión no se consideraron, además, aspectos básicos, ni las posibilidades que ofrecía la infraestructura nacional de los sistemas chilenos de telecomunicaciones.

Todas las Universidades reconocidas por el Estado tienen el derecho de usar la televisión como un medio importante para exponer su mensaje tanto en la ciudad o región en que tienen su sede central como a lo largo del país. Este derecho está garantizado por la Constitución Política del Estado.

Técnica y financieramente es imposible establecer redes nacionales de TV para cada universidad.

Por las limitaciones que la técnica impone y como una forma de hacer mínimas y racionales las inversiones, la televisión universitaria debe usar, tanto en su operación local como en las extensiones nacionales, los actuales medios disponibles o sus infraestructura.

El sistema de microondas de ENTEL, permitiría utilizando su infraestructura, instalar una segunda red nacional de TV, que cubra todo el país.

Por tanto la política del Gobierno materializada en un proyecto de Ley enviado hace varios meses al Congreso tiende fundamentalmente a:

1.— Reconocer la competencia de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y Telecomunicaciones para controlar todos los aspectos técnicos de cualquier sistema de telecomunicaciones que se instale en Chile.

2.— Dar estricto cumplimiento a los compromisos internacionales suscritos por el Gobierno de Chile en materia de Telecomunicaciones, Convenio de Montreaux, 1965 y a las disposiciones de la Ley Nº 17.377 y el DFL Nº 4 (Ley de Servicios Eléctricos).

3.— Reconocer el derecho a las 8 Universidades a llevar su mensaje a todo el país. Sin embargo la extensión de la TV. Universitaria, para que sea concordante con este derecho, pero al mismo tiempo impida el dispendio de recursos, tenga el grado de calidad requerida y cumpla normas mínimas de confiabilidad y operación, debe ser efectuada por una red de TV universitaria única en la que tengan cabida todas las universidades.

4.— Reconocer el derecho de las Universidades a llevar su mensaje a todo el país. Sin embargo la extensión de la TV. Universitaria, para que sea concordante con este derecho, pero al mismo tiempo impida el dispendio de recursos, tenga el grado de calidad requerida y cumpla normas mínimas de confiabilidad y operación, debe ser efectuada por una red de TV. universitaria única, en la que tengan cabida todas las universidades.

5.— El Gobierno pedirá a ENTEL el establecimiento de una red de televisión nacional universitaria que cubra todo el país, aprovechando la infraestructura existente.
Todas las universidades, actuando conjuntamente, podrían usar la red de TV universitaria. Las Universidades y el Gobierno deben estudiar las formas, condiciones y modalidades en que operará la explotación conjunta de esta red y distribuirán los espacios y horarios que corresponderán a cada Universidad.

6.— El Gobierno está dispuesto a autorizar a las Universidades que actualmente carecen de canales de televisión en sus sedes principales para instalar en esas ciudades canales de TV. que generen sus propios programas y a incorporarlos asimismo a la red nacional de TV universitaria.
En el caso específico de Concepción debería ser la Universidad de Concepción la única entidad universitaria que operara un canal de TV en esa ciudad.

ANEXO II-32

Declaración del Consejo Nacional de Televisión.

20 de abril 1973

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

El Consejo Nacional de Televisión en virtud de las facultades establecidas en los artículos 7º y 8º, letra l) de la Ley Nº 17.377.

ACUERDA:

Que cualquier organismo que no sea de los expresamente establecidos en el artículo 2º de la Ley ya citada, que establezca, opere y explote Canales de Televisión, será sancionado al tenor de las disposiciones contempladas en el Título VIII del DFL Nº 4 de 1959, y de las normas establecidas en la propia Ley de Televisión y su Reglamento.

Asimismo, hará efectivas las responsabilidad administrativas y penales que correspondan frente a cuqlquiera autoridad u organismo que autorice indebidamente las transmisiones.

SEGUNDO ACUERDO:

Por informaciones publicadas el día 10 de anril de 1973 en los diarios El Mercurio, Las Ultimas Noticias y El Clarín, el Consejo Nacional de Televisión se ha impuesto de que el Gobierno a través de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones y de conformidad a las proposiciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones,formuló una serie de consideraciones que cree necesario precisar:

1.– La Ley Nº 17.377 sobre Televisión, en su artículo 7º al crear la persona jurídica de derecho público denominada Consejo Nacional de Televisión, le encargó la orientación general la supervigilancia y la fiscalización de la televisión chilena.

Por su parte, el artículo 8º de la citada ley, que determina las atribuciones de este Consejo, en la letra 1), le entrega la facultad de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y demás leyes y reglamentos que rijan sobre televisión.

2.– La competencia que esta ley entrega a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones, está restringida sólo los aspectos técnicos, como lo establece el artículo 7º de la Ley.

3.– Que la ley que reglamenta la Superintendencia antes mencionada es el DFL Nº 4 de 1959, modificado y y cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo N º2.060 de 1962, consecuencia de lo cual es que. la Ley Nº 17.377 de octubre de 1970, que ha derogado la anterior en materia de televisión, con excepción de los aspectos técnicos indicados en el número anterior, ha establecido una Superintendencia de televisión radicada ahora en este Consejo Nacional.

4.– Por las razones expuestas, este Consejo considera que quien efectivamente ha debido pronunciarse sobre la legalidad o ilegalidad del proceder de la Corporación de Televisión Universidad Católica de Chile, es precisamente este organismo y no la Sjperintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones.

5.– El pronunciamiento de este Consejo, declarando ajustado a la ley, lo obrado por la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile fue latamente discutido y analizado por este organismo:

a) Resulta incontestable que la Constitución Política es el primer fundamento legal en que se basa el derecho que se ejercita, al otorgar en forma expresa el derecho de mantener y explotar Canales de Televisión a las Universidades en la forma que lo determine la ley (artículo 10º Nº 3.

b) Por otra parte, el mismo cuerpo jurídico garantiza la posibilidad de participación en la vida social, cultural, política, etc., de todos los habitantes de la República, lo que precisamente se logra a traves de la televisión (art. 10º Nº 17 o y 1º de la Ley Nº 17.377). Pero, dicha disposición constitucional agrega, que es deber del Estado remover los obstáculos que limiten en el hecho la libertad e igualdad de personas o grupos en lo que al ejercicio de esta garantía se refiere;

c) El rexto legal que reglamenta el derecho constitucional conferido es precisamente la Ley Nº 17.377 sobre televisión y en el artículo 2º de la misma, esta es categoría al prescribir que "sólo podrán ESTABLECER, operar y explotar Canales de Televisión en el territorio nacional las siguientes instituciones..." y la ley señala a la empresa denominada Televisión Nacional de CHile, a la Universidad de Chile, y la Universidad Católica de Chile de Santiago y Valparaíso, como las únicas beneficiarias del derecho;

d) Analizado este precepto, resulta que expresamente se limitó un radio de cubrimiento para la Universidad Católica de Valparaíso y ello no se hizo respecto de la Universidad de Chile ni de la Universidad Católica de Santiago, lo que demuestra de manera irrefutable que para cualquiera de ellas la extensión estaba contemplada por voluntad de la propia ley.
Es más, la disposición resulta reiterativa en esta idea si se condiera que agrega en el inciso 5º que sólo actuando conjuntamente podrán establecer UNA RED NACIONAL, de lo que se desprende que extensiones parciales no requieren tal actuación conjunta.
Termina el artículo en referencia por disponer que en tal caso, de establecerse una red nacional universitaria, se debe contar con un INFORME PREVIO DE ESTE CONSEJO;

e) Fuera de otras disposiciones de la ley, este Consejo tuvo en consideración también el hecho de que la Contraloría General de la República había tomado razón de los Estatutos de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, en los que expresamente se dice: "En particular, establecerá, explotará y operará EL o LOS Canales de la Universidad QUE EXISTAN O LLEGUEN A ESTABLECERSE en cualquier punto del territorio nacional";

f) Finalmente, se consider-o que este Consejo ya se había pronunciado a este respecto, al haber entendido legal el proceder de la Universidad de Chile, consistente en extender sus transmisiones a la provincia de Valparaíso (sesión de 25 de agosto de 1971).

Además, se tuvo presente como antecedente la circunstancia de que ninguno de los Canales de Televisión que operan en el país ha contado con autorización ni previa ni posterior de la Superintendencia de

Servicio Eléctricos, de Gas y Telecomuniciones, siendo el caso más relvante la inauguración por Televisión Nacional de la estación de la ciudad de Castro, en que, al igual que la Corporación de Televisión de la Universidad Católica, sólo había mtearializado una presentación a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones, sin que este organismo se hubiere pronunviado al respecto.

6.— No obstante lo anteriormente expuesto, este Consejo no ouede dejar de refirse enforma específica a algunas de las afirmaciones contenidas en las publicaciones a que se ha hecho referencia.

7.— Llama la atención desde luego las declaraciones del Superintendente de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telee Telecomunicaciones y es de lamentar que cuando fue especialmente invitado por este Consejo para tratar el problema, a fin de que concirriera incluso con sus asesores legales, excisara su inasistencia, tanto para la sesión del día 28 de febrero, como para la del día 2º de marzo de este año.

8.— No deja de ser curioso observar en el documento referido, el olvido que se trasunta de las disposiciones constitucionales que sirvieron de fundamento al acuerdo de este consejo, tomando en sesión de 1.o de marzo de esta año y que sin embaro, se cite un convenio internacio nal que en nada empequeñece a la argumentación jurídica Expuesta.

9.— Este Consejo jamás ha desconocido ni pretendido desconocer la competencia de la Superintendencia de Servicios Eléctricos Gas y Telecomunicaciones en materias técnicas, sólo ha querido ubicarla en al ámbito que corresponde y entendiéndola como necesaria, pero rechazándola si llega a constituirse en un obstáculo para el ejercicio del derecho que garantiza la propia Constitución Política.

10.— Resulta paradójico que se pretenda excluir la competencia o atribuciones de este Consejo, si se observa el claro tenor de la ley y si se recuerda que el propio señor Ministro del Interior solicitó un pronunciamiento de este organismo antes de tomar medidas coercitivas en contra de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, agregándose a ello que, una vez que le fue comunicado el acuerdo de este Consejo, adoptado en sesión de 16 de febrero de 1973 y en que se pidió que no innovara al respecto, el señor Ministro accedió a la petición y ofició, comunicando dicha decisión, precisamente al Consejo Nacional de Televisión.

11.— Este Consejo, finalmente, se hace un deber declarar que jamás ha discutido ni pretendido desconocer la potestad co-le co-legisladora de S.E. el Presidente de la República, la que obviamente debe ejercitarse entre otras formas, enviando al Parlamento los proyectos de ley que estime necesarios y con los contenidos que juzgue convenientes.

12.— A este respecto, al Consejo Nacional de Televisión no le cabe sino solicitar a S.E. el Presidente de la República y al Parlamento el pronto despacho del o los proyectos de Ley sobre Televisión que puedan redundar en beneficio de la actividad televisiva y en bien del país.

ANEXO II—33.

Dictamen número 35531 de la Contraloría General de la República.

10 de mayo de 1973.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO JURIDICO.—

ATIENDE CONSULTA DEL
H. SENADOR SEÑOR TOMAS
PABLO.—

Ref: 14.075/73.
20.038/73.
v. o. e.

No 35531

SANTIAGO, 10 MAY. 73.

El H. Senador señor Tomás Pablo, ha tenido a bien consultar a la Contraloría General, en relación a si el Consejo Nacional de Televisión tiene o no facultades para pronunciarse sobre la legalidad de la extensión de las transmisiones del Canal 13 de la Universidad Católica de Chile, a la provincia de Concepción, y si tales facultades, en

en evento de existir, resultan obligatorias para la Dirección de Servicios Eléctricos. La consulta también plantea si el incumplimiento de los acuerdos del Consejo, por parte de esa Direccion, puede ser sancionado por el Organismo Contralor.

La Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, en un completo informe, evacuado a requerimiento de la Contraloría General, contenido en su oficio Nº 21, de 9 de Abril del año en curso, sostiene que en conformidad a la ley, la extensión de las transmisiones de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile a la provincia de Concepción, requiere el otorgamiento de la correspondiente concesión, la cual implica autorización del Presidente de la República e informe de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, según la preceptúa el DFL. Nº 4, de 1959, y que en consecuencia, al no cumplirse con este requisito, tal extensión habría sido irregular.

I.— Sobre el particular, y según se desprende los términos en que ha sido formulada la consulta, y en que ha sido evacuado el informe de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, existe un problema jurídico de fondo, cuya adecuada resolución es previa para la determinación de cuáles son las condiciones para la extensión de las transmisiones de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, y por ende, si el Consejo de Televisión tiene facultades para pronunciarse a su respecto.

En efecto, tal problema jurídico dice relación con la determinación de si esa extensión de transmisiones requiere el otorgamiento de una concesión por parte de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, o si por el contrario, ello no sería procedente, por estar ésta contenida en la ley misma, es decir, por haber sido ella otorgada directamente por el legislador.

En primer término, es útil recordar que el artículo 10º, Nº 3º, inciso 6º, de la Constitución Política del Estado, dentro de las garantías del Texto Fundamental, consagró un principio especial, en el sentido de que "sólo el Estado y las Universidades tendrán el derecho de establecer y mantener estaciones de televisión, cumpliendo con los requisitos que la ley señale".

El precepto constitucional transcrito reservó el establecimiento y mantenimiento de estaciones de televisión, como un derecho exclusivo del Estado y las UNiversidades, en las condiciones que la ley indique.

Dentro de la jerarquía normativa legal, sin embargo, existen dos órdenes de disposiciones que pretenden regular el establecimiento de los canales de televisión, desde el ángulo que interesa.

Por otra parte, el establecimiento, operación y explotación de estaciones de televisión, es materia de una concesión, que debe otorgar el Presidente de la República, con informe de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, según lo preceptuado por los artículos 1º, letra k), y 15, de la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el DFL. Nº 4, de 1959, cuyo texto refundido fuera fijado por el decreto Nº 2.060, de 1962, del Ministerio del Interior.

Por otra parte, la Ley sobre Televisión Chilena, Nº 17.377 de 1970, prevé en su artículo 2º, que "sólo podrán establecer, operar y explotar Canales de televisión en el territorio nacional". las instituciones que señala, entre las que se encuentra la Universidad Católica de Chile, agregando en su artículo 5º, que "la caducidad y extinción de las autorizaciones psra mantener, operar y explotar Canales de televisión será, en cada caso, materia de una ley".

II.— Frente a las normas invocadas, surge la necesidad de terminar si jurídicamente el establecimiento de canales de televisión requiere en cada caso el otorgamiento de una concesión, en conformidad al DFL. Nº 4, de 1959, o si por el contrario, tal concesión fue otorgada directamente por el legislador de la Ley Nº 17.377.

Para efectuar tal determinación es aún previo el delimitar la naturaleza de una concesión de esta especie.

Es así como esta Contraloría General, en su dictamen Nº 77.285, de 1972, precisó que "los servicios públicos pueden presentarse directamente por el Estado o bien por medio de concesionarios. Si el servicio se presta mediante concesionarios se configura la institución denominada "concesión de servicio público", la cual ha sido definida por el tratadista uruguayo Enrique Sayagués Laso (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II, pág. 11) como "el acto de Derecho Público por el cual la Administración encarga temporalmente a una persona la ejecución de un servicio público, transmitiéndole ciertos poderes jurídicos y efectuándose la explotación bajo su vigilancia y contralor, pero por cuenta y riesgo del concesionario".

El mismo dictamen citado, agregaba que "del concepto que da la doctrina se desprende que la concesión de servicio público implica el ejercicio, por parte de un particular, de una determinada actividad pública, y que se realiza, por regla general, sustituyendo a la Administración en el desarrollo de ella. La atribución que se otorga al concesionario consiste en ejecutar o explotar el servicio, por lo que el acto de concesión supone un verdadero encargo o delegación que se limita a la prestación del servicio, prestación que al decir de Rafael Bielsa (Ciencia de la Administración, pág. 109), "debe ser como la Administración Pública lo requiere, es decir, como el interés público lo exige".

El profesor Patricio Aylwin Azóoar (Apuntes de Derecho Administrativo, Tomo II, pág. 93), reconoce que "según otros autores, los típicos actos de concesión serían aquellos que transfieren a una persona un derecho que antes pertenecía a la administración".

De la doctrina expuesta se desprende que las concesiones para establecer, operar y explotar, estqciones de radiodifusión, como de televisión, representan para el concesionario, el otorgamiento de un derecho para el uso del espectro radioeléctrico, como también lo precisaran los dictámenes Nº 1.758, de 1965, y 68.578, de 1968.

Siendo ello así, sería menester concluír que la concesión para establecer un canal de televisión consiste en el otorgamiento de un derecho en favor de determinada persona para hacer uso de un bien que pertenece a toda la Nación, como es el referido espacio radioeléctrico, o para explotar un servicio o actividad pública, si se considera la utilización de la electricidad, alternativas analizadas por los dictámenes invocados.

Dentro de este orden de ideas, sería forzoso concluir que al haber entregado este derecho a las Corporaciones a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 17.377, el legislador realmente otorgó jurídicamente, por su propio ministerio, una concesión para el efecto, merced a lo cual resulta improcedente recurrir a la vía administrativa para obtenerla, ya que en este aspecto, el DFL. 4, de 1959, habría sido modificado por la ley Nº 17.377, de 1970.

III.— El razonamiento precedente se ve reforzado por lo dispuesto por el artículo 5º, de este último cuerpo

normativo, el cual exige que "la caducidad y extinción de las autorizaciones para mantener, operar y explotar Canales de televisión será, en cada caso, materia de una ley".

El precepto transcrito ha exigido para la caducidad y extinción de las autorizaciones, la dictación de ley, esto es, para este fin ha exigido un procedimiento de igual jerarquía a aquel que dio origen a esos derechos, que jurídicamente son verdaderas concesiones legales.

La historia fidedigna del establecimiento de esta disposición conforma lo antes expuesto. Es así como en el informe de la Comisión de Gobierno del Senado (Anexo de Documentos de la Sesión 2ª, del 6 de Octubre de 1970, pág. 152), se expresa que "el artículo 12, que pasó a ser 5º, dispone que la caducidad y extinción de las autorizaciones para mantener, operar y explotar canales de televisión será materia de ley".

El mismo informe agrega que "el Honorable Senador señor Baltra hizo presente que DICHAS AUTORIZACIONES SON CONCEDIDAS A CADA CANAL POR LA INICIATIVA EN ESTUDIO, razón por la cual le parecía lógico que se estableciera que la caducidad y extinción de las mismas debe ser dispuesta, también en cada caso, mediante una norma legal. Para ello, formuló la indicación respectiva".

El informe continúa expresando que "el Honorable Senador señor Hamilton COINCIDIO CON LO PLANTEADO POR EL HONORABLE SENADOR SEÑOR BALTRA, EXPLICANDO QUE TAL HABIA SIDO SU INTENCION AL REDACTAR EL PROYECTO DE LEY".

El informe concluye señalando que "por unanimidad, vuestra Comisión aprobó el artículo, con la enmienda propuesta por el Honorable Senador señor Baltra".

En consecuencia, entendida jurídicamente una concesión para el establecimiento de estaciones de televisión, como el derecho que se otorga al concesionario para operar y explotar canales de televisión, usando para el efecto el espacio o espectro radioeléctrico, es ineludible concluir que tal derecho lo ha concedido directamente la ley a la Universidad Católica de Chile, en armonía con la garantía consagrada por la Constitución Política del Estado, en su artículo 10, Nº 3º, inciso 6º.

IV.— Lo anterior, por cierto, no implica desconocer las atribuciones de carácter técnico que debe ejercer la Superintendencia de Servicios Eléctricos, tanto porque este aspecto es inseparable del establecimiento de los canales de televisión, como porque la ley precisamente ha indicado el alcance y ámbito de su intervención.

La utilización de un bien de uso público como es el espectro radioeléctrico, demanda el cumplimiento de exigencias técnicas que involucran la debida ejecución de las obras pertinentes, y el respeto de las disposiciones legales que regulan la utilización de ese espacio. En este campo cabe una especial y exclusiva intervención de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, según lo indican, entre otros, el artículo 121 y 159 del DFL. Nº 4, de 1959.

La propia Ley de Televisión, al indicar las facultades de supervigilancia y fiscalización que corresponden al Consejo Nacional de Televisión, señala en su artículo 7º, que ellas son "sin perjuicio de las funciones, atribuciones y facultades que, dentro de sus objetivos legales, corresponden enforma exclusiva a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones".

En consecuencia, si la autorización para establecer, operar y explotar canales de televisión, proviend de la ley, es decir, si jurídicamente se ha otorgado una concesión para el efecto por el ministerio de la ley, y en cumplimiento de un claro mandato constitucional, la intervención de la Superintendencia de Servicios Eléctricos debe quedar circunscrita exclusiva y excluyentemente, a los problemas técnicos y al cumplimiento de las exigencias de esta naturaleza que contiene el DFL. Nº 4, de 1959, y que de acuerdo al carácter coincidente con que ha sido creado este Servicio, le corresponde conocer.

V.— La interpretación precedentemente desarrollada, no se altera por el hecho de que el artículo 3º, inciso 1º, del decreto Nº 1.083, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, dispusiera que "sólo las Universidades de Chile y Católica de Chile PODRAN SOLICITAR NUEVAS CONCESIONES para operar canales de televisión", ya que esa exigencia debe entenderse como la petición de autorizaciones de índole técnica, desde el instante que el mismo artículo 2º del reglamento contenido en el decreto citado, reproduce la facultad de la Universidad Católica de Chile para establecer y operar canales de televisión en el territorio nacional, es decir, que esa Corporación goza por el sólo ministerio de la ley del derecho propio del concesionario, por lo cual resulta jurídicamente improcedente la solicitud de una nueva concesión, única forma de no dar un efecto gravemente contradictorio al reglamento.

Así lo entendió la Contraloría General al dar curso a ese decreto, desde el instante que no es posible concebir la necesidad del otorgamiento de una concesión por vía administrativa, cuando ella ha sido especialmente conferida por la ley.

Por el contrario, el artículo 3º, del reglamento contenido en el decreto Nº 1.083, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, reconoce que las Universidades de Chile y Católica de Chile, pueden operar varios canales de televisión, derecho que la ley les reconoce también en su artículo 2º, y diferenciándolo claramente del derecho a establecer una red nacional, la cual requiere de actuación conjunta y de autorización del Presidente de la República, en conformidad al inciso 2º del mismo artículo 3º.

En consecuencia, este Organismo contralor estima el derecho de establecer operar y explotar "canales" de televisión, ha sido otorgado directamente por el legislador a la Universidad Católica de Chile, por lo cual no es necesario que ella obtenga una concesión de la cual ya disfruta.

IV.— Sin embargo, la interpretación precedente lleva a plantear el problema de cuál es el organismo legalmente competente para pronunciarse en torno al establecimiento de un canal de televisión de esa Corporación, para la provincia de Concepción.

También frente a este problema, y como asunto previo, es útil reccordar que la ley no limita el derecho a establecer, operar y explotar canales de televisión, al establecimiento, operación y explotación singular de un canal de esta especie, sino que en forma amplia, según se desprende del examen del antes transcrito artículo 2º, de la Ley Nº 17.377, tal derecho concesional se ha conferido en plural, comprendiendo en general a "Canales de televisión en el territorio nacional", y distinguiéndose, como ya se expresara, entre este derecho plural, y el derecho al establecimiento de una red nacional de televisión universitaria, que también la ley franquea, pero sometiéndolo a

requisitos especiales, como son la actuación conjunta de los entes favorecidos, y el previo informe favorable del Consejo Nacional de Televisión, situación que, por el contrario, la norma citada no extiende a la Universidad Católica de Valparaíso a la cual limita su radio de cubrimiento y potencial primitivos, sin perjuicio de su derecho a integrar la red.

El reglamento contenido en el decreto Nº 1.083, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, como también se expresara, recoge este concepto de derecho plural en el establecimiento y operación de canales de televisión por parte de las universidades.

Asimismo, la historia de la Ley Nº 17.377, exhibe antecedentes plenamente coincidentes con su texto, según se desprende de las abundantes opiniones vertidas durante la discusión en segundo trámite constitucional del proyecto de ley sobre Televisión Nacional, por el H. Senador señor Hamilton, autor del mismo, en el sentido de que las Universidades de Chile y Católica de Chile podían extender sus transmisiones sin necesidad de actuar conjuntamente (Diario de Sesiones del Senado, sesión 5ª, del 8 de Octubre de 1970, páginas 209, 210, 221, 222, 231, 232 y 239). Las reiteradas intervenciones en tal sentido del H. Senador Hamilton no fueron contradichas, sino que aparecen más bien corroboradas por otros HH. Senadores en el transcurso de la misma sesión.

De esta manera entonces, que el establecimiento y operación de CANALES DE TELEVISION por parte de la Universidad Católica de Chile, como lo reconociera además el Organismo Contralor al dar curso a sus Estatutos, es un derecho que la ley le concede, sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias técnicas, aún de aquellas que revisten el carácter de autorizaciones previas, cual es el caso de la contenida en el artículo 121 del DFL. Nº 4, de 1959, pero sin que ellas puedan llegar a obstaculizar el ejercicio de ese derecho concesional, como también lo estatuye la disposición invocada reconociendo los atributos propios de tal derecho, sin violar gramente la ley y la Constitución Política del Estado.

VII.— Siendo ello así, y delimitada la índole eminentemente jurídica del problema del establecimiento de nuevos canales por parte de la Universidad Católica de Chile, que no impliquen la instalación de una red nacional de televisión, y salvos los aspectos técnicos, cuya real trascendencia se ha analizado frente a este derecho, es posible determinar cuál es el organismo al cual la ley ha dado facultades para pronuncarse a su respecto.

El mensaje de la Ley Nº 17.377, precisaba en esta materia, que "el proyecto entrega la orientación, supervigilancia y fiscalización de la televisión chilena al Consejo Nacional de Televisión, organismo encargado de cautelar los interses nacionales que están presentes en el régimen legal propuesto y con las atribuciones necesarias para elevar el nivel programático y técnico, vigilar el impacto de la televisión en la comunidad nacional, dictar normas obligatorias para todos los canales respecto a porcentajes mínimos y máximos de determinada programación y sobre propaganda comercial, aplicar sanciones por incumplimiento de las disposiciones establecidas Y TENER LA TUICION GENERAL DEL dESARROLLO DE LA TELEVISION CHILENA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS".

El texto legal recoge estas ideas, en términos generales, en su artículo 7º, al entregar " la orientación general, supervigilancia y fiscalización de la televisión chilena", al referido Consejo Nacional de Televisión, y en términos especiales, en su artículo 8º.

Dentro de este último precepto es conveniente indicar que él destaca como "funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Televisión", la de la letra l), en cuanto a "velar por el cumplimiento de las disposiciones DE LA PRESENTE LEY y demás leyes y reglamentos que rijan sobre televisión". Esta facultad está también íntimamente ligada a la de la letra e), del mismo artículo, según la cual ese Organismo debe "emitir los informes y dictámenes que les sean solicitado por el Presidente de la República o por el Congreso Nacional o que estime conveniente evacuar de oficio".

Del análisis de las disposiciones invocadas se desprende que la ley ha concedido en todo su alcance las facultades de fiscalización y supervigilancia de la televisión chilena al Consejo Nacional de Televisión, las que en lo que interesa, se traducen concretamente en su atribución de emitir informes y dictámenes en las materias de su competencia, y en velar por el cabal cumplimiento del orden normativo concerniente a la televisión, como también lo señalara el Organismo Contralor en su dictamen Nº 6, de 1973, sin perjuicio de sus facultades fiscalizadoras específicas.

VIII.— Ahora bien, si se tiene presente el sentido de las facultades de supervigilancia y fiscalización que ejerce el Consejo Nacional de Televisión, por una parte, y por la otra, la naturaleza jurídica en su esencia, del problema del establecimiento de nuevos canales de televisión, con arreglo a una garantía constitucional, consagrada claramente por el legislador en armonía con ese mandato fundamental, no puede sino concluirse que el Organismo legalmente competente para pronunciarse concretamente frente a un caso en que se ha establecido precisamente un nuevo canal televisivo, es justamente ese Consejo.

Por cierto que el establecimiento de un nuevo canal, en el ejercicio fue un derecho concesional conferido por la ley, y que ha sido reconocido a través de la autoridad competente en un pronunciamiento expreso, no puede significar el incumplimiento de los requisitos técnicos, cuya naturaleza excede el ámbito jurídico, y por consecuencia, excede también de la competencia específica del Consejo Nacional de Televisión, por lo cual la ley ha estimado conveniente consignar el hecho de que las atribuciones y facultades de ese Consejo, son sin perjuicio de aquellas, que "DENTRO DE SUS OBJETIVOS LEGALES", corresponden en forma EXCLUSIVA a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones".

En ninguna parte de la discusión de la Ley de Televisión en el Congreso Nacional, se planteó siquiera la duda de cual debía ser el campo de acción del Consejo frente a esa Superintendencia, desde el instante que el ámbito de sus competencias distintas, era perfectamente claro y conocido.

Por una parte existe una orientación general, supervigilancia y fiscalización de similar entidad, de la cual se deben excluir, por la otra, la supervigilancia y fiscalización técnicas, las que corresponden privativamente a los Organismos especializados.

Por cierto que el establecimiento de cualquier canal televisivo debe cumplir cabalmente con todos los requisitos y autorizaciones técnicas, aún con aquellas, que como ya se señalara, revisten el carácter de previas, siempre que por su intermedio no se obstruya o suspenda el ejercicio de un derecho legal, amparado por la Carta

Fundamental, y sin perjuicio de las demás sanciones que ese imcumplimiento haga precedentes, en la preservación de los valores consistentes en la debida administración, cuidado y utilización de un bien de toda la Nación, como es el espacio radio eléctrico, o los servicios de electricidad que esos canales habrán de ocupar o emplear.

IX.— Es por lo anteriormente expuesto que a juicio del Organismo Contralor, resulta inoficioso efectuar un análisis de las facultades y atribuciones que la ley entrega a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, o a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, para determinar si la Universidad Católica de Chile puede establecer nuevos canales de televisión, y cual es la autoridad competente para pronunciarse sobre dicho establecimiento, desde el instante que el mismo legislador ha consagrado un derecho concesional plural para establecer tales canales, y ha entregado la competencia para pronunciarse a su respecto, a un Ente especializado en las materias televisivas, cual es el Consejo Nacional de Televisión.

Distinto es el caso en que la competencia dice relación con el ejercicio de facultades técnicas concernientes al establecimientos de canales de televisión, puesto que ella corresponde a los Servicios especializados en estas materias, como son la Superintendencia de Servisios Eléctricos y la comisión Nacional de Telecomunicaciones, en forma exclusiva y excluyente.

X.— Ahora bien, dentro de sus esferas propias de actividad, tanto los actos de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, como los del Consejo Nacional de Televisión, son obligatorios para terceros, y por cierto, recíprocamente, lo que por otra parte no es sino una consecuencia del principio consagrado por el artículo 4º de la Constitución Política del Estado.

De allí que concretamente, el pronunciamiento de ese Consejo en una materia de su competencia, como lo es el establecimiento de un nuevo canal de televisión de la Universidad Católica de Chile, en la ciudad de Talcahuano, es obligatorio para la Superintendencia, de igual manera que lo son las resoluciones que ésta adopte para hacer cumplir las exigencias técnicas propias del establecimiento de una estación de esta índole, o para obtener la aplicación de las sanciones, en caso contrario, en las condiciones que antes se han expuesto.

XI.— Finalmente, y de acuerdo al tenor de la consulta del H. Senador señor Tomás Pablo, la Contraloría General debe hacer presente que la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, es un Organismo Público, que en conformidad a los artículos 16 y 17 de su Ley Orgánica Nº 10.336, de 1964, está sometido a su fiscalización, y en consecuencia está facultada para vigilar el cumplimiento, por parte de esa Superintendencia, de todo el orden normativo al cual debe ajustar su actuacion.

Del mismo modo, y merced a las mismas disposiciones legales, EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION ESTA SOMETIDO TAMBIEN A LA FISCALIZACION DE ESTA CONTRALORIA GENERAL, y por ende, debe en lo sucesivo, traducir sus resoluciones o decisiones en actos formales, sujetos, de acuerdo a las reglas generales, al control preventivo de constitucionalidad y legalidad del Organo Contralor, que se efectúa por medio del trámite de toma de razón. Ello es así, por cuanto la Ley de Televisión al crear el Organismo Público denominado Consejo Nacional de Televisión, no entregó su fiscalización y vigilancia a ninguna otra Institución, ni excluyó tampoco de ellas a la Contraloría General, configurándose de este modo el presupuesto sobre el cual descansa la potestad fiscalizadora de ésta sobre dicho Consejo, en la forma prevista por los citados artículos 16 y 17, de la Ley Nº 10.336, de 1964.

XII.— En virtud de las consideraciones que anteceden, y en conformidad a las interrogantes específicas que plantea la consulta del rubro, la Contraloría General puede resumir sus conclusiones en el siguiente orden:

1º.— El Consejo Nacional de Televisión tiene facultad para pronunciarse sobre la legalidad de la extensión de las transmisiones de televisión de la Universidad Católica de Chile a la provincia de Concepción.

2º.— El pronunciamiento de ese Consejo obliga a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de sus atribuciones técnicas.

3º.— La Contraloría General como Organo Fiscalizadr, tiene facultades para obtener de parte de los Servicios Públicos sometidos a su potestad, el cumplimiento de las disposiciones que los rigen, las que se extienden tanto a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, como al Consejo Nacional de Televisión.

Transcríbase a la superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, y al Consejo Nacional de Televisión.

Dios guarde a US.,

ANEXO II-34

Declaración Pública de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones.

16 de mayo, 1973

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS ELECTRICOS DE GAS Y DE TELECOMUNICACIONES (SEGTEL)

DECLARACION PUBLICA

Teniendo presente las versiones que se han formulado recientemente, refiriéndose en forma parcial, inexacta o tendenciosa al contenido del dictamen Nº 35531 de la Contraloría General de la República, esta Superintendencia ha estimado conveniente emitir la siguiente declaración:

Con fecha 10 de mayo en curso, la Contraloría General evacuó el dictamen Nº 35531, pronunciándose sobre las facultades del Consejo Nacional de Televisión y de esta Superintendencia, respecto de la televisión.

El dictamen concuerda, en los fundamental, con los criterios sustentados por este Servicio que reiteradamente ha planteado que el Canal 5 de Talcahuano no pudo iniciar sus programaciones sin someterse previamente al control y supervigilancia de la Superintendencia.

La Contraloría General claramente ha dictaminado: "La utilización de un bien de uso público como es el espectro radioeléctrico, demanda el cumplimiento de exigencias técnicas que involucran la debida ejecución de las obras pertinentes, y el respeto de las disposiciones legales que regulan la utilización de ese espacio. En este campo, cabe una especial y exclusiva intervención de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, según lo indican, entre otros, el artículo 121 y 159 del DFL Nº 4, de 1959".

Al respecto, es conveniente destacar que el mencionado artículo 121 prescribe que no podrá entregarse al

Al respecto, es conveniente destacar que el mencionado artículo 121 prescribe que no podrá entregarse al servicio ninguna parte de las instalaciones correspondientes sin la previa autorización de la Superintendencia, la cual únicamente puede otorgarla "después de comprobarse que las obras se encuentran correctamente terminadas y dotadas de todos los elementos necesarios para una correcta explotación y pagados los derechos de recepción que indiquen los Reglamentos".

El artículo 159 de la Ley General de Servicios Eléctricos, por su parte, enumera algunas de las principales atribuciones del Servicio y en su número 1º dispone que le corresponde: "Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes o que en adelante se dictaren sobre instalaciones y servicios eléctricos".

"La propia Ley de Televisión —expresa la Contraloría General— al indicar las factultades de supervigilancia y fiscalización que corresponden al Consejo Nacional de Televisión, señala en su artículo 7º que ellas son "sin perjucio de las funciones, atribuciones y facultades que, dentro de sus objetivos legales, corresponden en forma exclusiva a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y Telecomunicaciones".

Por consiguiente el derecho de establecer y mantener estaciones de televisión —que actualmente el inciso 6º del Nº 3 º del artículo 10 de la Constitución Política confiere al Estado y a todas las universidades, si cumplen "con los requisitos que la ley señale" —es, como explica la Contraloría General, "sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias técnicas, aun de aquellas que revisten el carácter de autorizaciones previas, cual es el caso de la contenida en el artículo 121 del DFL Nº 4, de 1959".

La misma Contraloría General reconoce que "el ejercicio de facultades técnicas concernientes al establecimiento de canales de televisión" "corresponde a los Servicios especializados en estas materias, como son la Superintendencia de Servicios Eléctricos y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en forma exclusiva y excluyente".

En concordancia con los planteamientos citados, la Contraloría General también señala que la materia referente al "imcumplimiento de los requisitos técnicos" excede "de la competencia especial del Consejo Nacional de Televisión" y agrega: "En ninguna parte de la discusión de la Ley de Televisión en el Congreso Nacional, se planteó siquiera la duda de cual debía ser el campo de acción del Consejo frente a esa Superintendencia, desde el instante que el ámbito de sus competencias distintas era perfectamente claro y conocido".

Por esto, según advierte la Contraloría, "el establecimiento de cualquier canal televisivo debe cumplir cabalmente con todos los requisitos y autorizaciones técnicas". En caso de inobservancia de las normas respectivas, a la Superintendencia le incumbe procurar que se apliquen las "sanciones que ese incumplimiento haga procedentes, en la preservación de los valores consistentes en la debida administración, cuidado y utilización de un bien de toda la Nación como es el espacio radioeléctrico, o los servicios de electricidad, que esos canales habrán de ocupar o emplear".

"Asimismo es necesario tener presente que, de acuerdo con lo dictaminado por la Contraloría General, las resoluciones que adopte la Superintendencia, "para hacer cumplir las exigencias técnicas propias del establecimiento de una estación de esta índole, o para obtener la aplicación de las sanciones, en caso contrario", son obligatorias para el Consejo, ya que "dentro de sus esferas propias de actividad, tanto los actos de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, como los de Consejo Nacional de Televisión, son obligatorios para terceros, y por cierto, recíprocamente, lo que por otra parte no es sino una consecuencia del principio consagrado por el artículo 4º de la Constitución Política del Estado".

Por otra parte, del dictamen de la Contraloría General se infiere que es manifiestamente ilegal el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Televisión el 1º de marzo último, al "aprobar lo actuado por la Universidad Católica de Chile, Corporación de Televisión, al establecer, operar y explotar canales de televisión en provincias, en especial en la provincia de Concepción" y "declarar que la legislación vigente no establece como requisito la obligación de solcitiar autorización previa alguna —para el caso de que se trata— para establecer, operar y explotar canales de televisión, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a posteriori, a la Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones".

El referido acuerdo es ilegal porque restringe indebidamente las atribuciones de la Superintendencia a un control "a posteriori", desconociendo que a ella le corresponde pronunciarse privativamente con respecto a "todos los requisitos y auto autorizaciones técnicas, aun con aquellas que, como ya se señalara, revisten el carácter de previas", según expresamente ha determinado la Contraloría General.

El mencionado acuerdo también es ilegal por cuanto, fundándose en dicho predicamento, contrario a derecho, aprobó lo actuado por una Corporación de Televisión que instaló una estación clandestina, con prescindencia de los requisitos técnicos y de una autorización de igual naturaleza, que constituye en la especie una "concesión", en conformidad a los términos del inciso 1º del artículo 3º del Reglamento de la Ley de Televisión, aprobado por decreto del Ministerio de Educación Pública Nº 1083 de 1971.

Sin duda, el Consejo Nacional de Televisión deberá subordinarse en sus actuaciones a los dictámenes de la Contraloría General, ya que, como ésta estableciera, también está sometido a su fiscalización y debe "traducir sus resoluciones o decisiones en actos formales, sujetos, de acuerdo a las reglas generales, al control preventivo de

constitucionalidad y legalidad del Organo Contralor que se efectúa por medio del trámite de toma de razón".

Esta Superintendencia estima que el dictamen de la Contraloría General servirá para que se ponga término a los intentos de quienes interesadamente han pretendido desconocer o menoscabar las atribuciones privativas del Servicio que continuara ejerciendo en plenitud, en su carácter de organismo técnico contralor de la televisión y demás medios de telecomunicaciones del país.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS ELECTRICOS, DE GAS Y DE TELECOMUNICACIONES (SEGTEL)

SANTIAGO, 16 de mayo de 1973

ANEXO A LA

CUARTA PARTE

ANEXO IV–1

Informe de Price Waterhouse Peat y Co. "Estados Financieros, 31 de diciembre de 1971".

ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 1971

CONTENIDO

Informe y comentarios resultantes del examen de los estados financieros al 31 de diciembre de 1971.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971 y cuenta de entradas y gastos.

Notas a los estados financieros.

Estado de los programas parciales financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

E° — Escudos
US$ — Dólares norteamericanos

15 de junio de 1972

A los Señores Consejeros
Universidad Católica de Chile

Hemos efectuado un examen del estado de situación de Universidad Católica de Chile al 31 de diciembre de 1971 y de la respectiva cuenta de entradas y gastos por el ejercicio terminado en esta fecha. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó comprobaciones parciales de la contabilidad y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias, con las siguientes excepciones:

1) No nos fue posible obtener evidencia documental satisfactoria de la totalidad de los egresos de fondos, ya que los comprobantes sustentatorios de ese tipo de operaciones durante el transcurso de nuestra revisión fueron enviados a la Contraloría General de la República, por instrucciones emanadas de ella, no quedando en los archivos de la Universidad copias de la evidencia citada, salvo las planillas de liquidación de remuneraciones y cargas sociales.
2) Tampoco nos fue posible recurrir, como evidencia supletoria de la mencionada anteriormente a la información registrada en la contabilidad, a causa de la falta de un adecuado sistema de controles internor y de procedimientos administrativo-contables, falta que en este caso no se limitó a operaciones de pago sino también a todo tipo de transacciones. Las características de las citadas deficiencias de control interno administrativo-contable, por su complejidad e importancia han sido analizadas durante el curso de nuestro examen con los directivos del Area de Asuntos Económicos y Financieros con el objeto de estudiar medidas correctivas y se hallan explicadas en detalle en nuestros informes de fecha 14 y 28 de enero y 11 de marzo de 1972.
3) El monto de operaciones comprendidas por las deficiencias señaladas precedentemente es por demás significativo, toda vez que los pagos abarcan una parte substancial de las transacciones totales de la Universidad durante el período y afectan tanto a su activo como a su pasivo asi como a las cuentas de gastos del período.
4) Los siguientes aspectos particulares de gravedad emergentes de la situación descrita precedentemente, e informados en cartas de fecha 21 de abril y 4 de mayo de 1972 complementan la descripción de las limitaciones a que se ha visto expuesto nuestro examen y que, sin perjuicio de otras deficiencias, mencionamos aquí en razón de su importancia:
   a) No se han contabilizado en los registros contables de la Universidad, los derechos y obligaciones que emanan como consecuencia de las relaciones legales que mantiene la Universidad con la Sección Plan Habitacional. No nos ha sido posible, con la información que poseemos, estimar el importe total de dichos derechos y obligaciones.
   b) No hemos logrado obtener del Departamento Legal la información completa sobre la situación legal de los bienes y obligaciones de la Universidad al 31 de diciembre de 1971, por falta de un control interno adecuado sobre dicha información.
   c) No nos ha sido posible, por falta de datos, obtener un análisis adecuado de diversas cuentas, cuyo movimiento tampoco estaba respaldado por registros adecuados. Dichas cuentas, con sus saldos respectivos al 31 de diciembre de 1971, eran las siguientes:

	E°
Fondo de salud	38.927
Fondo de ahorro	(259.950)
Cuentas corrientes del personal	4.383.565

   d) Con referencia a los compromisos sobre importaciones en general, la casi total ausencia de control

interno nos impidió formarnos un juicio sobre la corrección de saldos, por un total de más de E° 14.000.000.

e) Al 31 de diciembre de 1971 se contabilizó una previsión de E° 3.250.035 con cargo a cuenta de entradas y gastos para cubrir costo de eventuales ventas de bienes del activo inmovilizado vendidos en años anteriores y que por falta de información al Departamento de Contabilidad no han sido contabilizados en su debida oportunidad. no hemos podido satisfacernos de la razonabilidad de esta provisión.

En mérito a las limitaciones en el alcance de nuestro examen expuestas en los párrafos anteriores, no ofrecemos una opinión formal sobre el estado de situación de Universidad Católica de Chile al 31 de diciembre de 1971, y la respectiva cuenta de entradas y gastos por el ejercicio terminado en esa fecha. Por igual motivo tampoco ofrecemos opinión sobre el estado anexo de los programas parcialmente financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Sin embargo, en base al examen efectuado, a continuación detallamos nuestros comentarios sobre los diversos rubros de los estados financieros, algunos de los cuales señalan aspectos que afectan significativamente la situación financiera de la Universidad.

CAJA Y BANCOS – (E° 21.519.207)

Este rubro está formado como sigue:

		E°	E°
Moneda nacional			
Caja	Caja	3.189	
	Bancos cuentas corrientes	3.448.787	3.451.976
Moneda Extranjera			
	Caja	23.806	
	Bancos cuentas corrientes	17.843.425	18.067.231
			21.519.207

Con respecto a los saldos en caja tanto en moneda nacional como extranjera fueron arqueados por nosotros al 31 de diciembre de 1971. El saldo de E° 223.806 es representativo de US$ 7.993,08 traducido a escudo al tipo de cambio de corredores de E° 28 por US$ 1 vigente al cierre del balance.

Los saldos en cuentas corrientes bancarias en moneda nacional y extranjera fueron confirmados directamente por nosotros con los respectivos bancos al 31 de diciembre de 1971. Los saldos bancarios en moneda extranjera representativos de US$ 876.907,94, fueron traducidos a escudos de la siguiente manera:

	E°
US$ 550.000,00 a E° 15,80 por US$ 1	8.690.000
US$ 236.907,94 a E° 28,00 por US$ 1	9.153.425
US$ 876.907,94	17.843.425

El método empleado para la traducción de los dólares norteamericanos a moneda nacional, se debe a que los US$ 550.000,00 provienen de una remesa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a cuenta del crédito N° 288, el que deberá liquidarse en el área bancaria (E° 15,80 por US$ 1) de acuerdo a la legislación vivente al 31 de diciembre de 1971. El saldo de US$ 326.908 corresponde a fondos entregados por organizaciones internacionales con el fin de que la Universidad pueda financiar investigaciones específicas (GRANT) las cuales se han contabilizado con abono a las respectivas cuentas del pasivo exigible a corto plazo (fondos específicos) y que por su naturaleza deberán liquidarse en el área de corredores (E° 28 por US$ 1 al 31 de diciembre de 1971). Usualmente estos fondos de carácter específicos son empleados por la Universidad para pagar gastos en escudos. La Universidad gira a través de sus cuentas corrientes en moneda nacional el equivalente de los dólares a gastar, contabilizando con cargo a la cuenta "Proyectos específicos", al tipo de cambio corredores vigentes en la fecha de la operación. Los dólares norteamericanos que quedan en la cuenta corriente bancaria son ocupados posteriormente para pagar en forma directa operaciones de importaciones, las cuales son contabilizadas al tipo de cambio corredores. Si estas operaciones fueran efectuadas en forma indirecta, a través del Banco Central de Chile, estos dólares debieran ser contabilizados al tipo de cambio bancario autorizado por dicho banco. Esta situación genera una pérdida financiera la que queda incorporada al costo de la mercadería importada, cuyos efectos en los estados financieros de la Universidad no ha sido posible evaluar al 31 de diciembre de 1971.

Los bancos nacionales nos han confirmado los siguientes saldos que mantenían con la Universidad al 31 de diciembre de 1971, por concepto de operaciones de importaciones y otras, las cuales no han sido debidamente aclaradas por la Universidad:

Banco	Operación		Monto
Español-Chile	Varios deudores	US$	39,91
	Venta condicional	uS$	8.712,00
	Crédito contingente	D.M.	738.687,95
	Letras en descuento — vencimiento el 10 de febrero de 1972	E°	17.239,00
Sud Americano	Anticipos para importación	US$	3.574,29
	Anticipos para importación	D.M.	19.203,56
	Deudores por carta de crédito simples o documentario	US$	15.797,34
	Deudores por carta de crédito simples o documentarios	D.M.	47.104,20
	Documentos para garantía	E°	2.082.000,00
	Aceptaciones	E°	147.154,52
Banco de Chile	Cobranza extranjera	D.M.	156,35
	Pagos a cuenta de créditos por liquidar	E°	98.047,68
	Pagos a cuenta de ventas condicionales en moneda extranjera	E°	2.535.335,94
	Cobranza extranjera	D.M.	156,35
	Letras en descuentos	E°	87.811,00
	Boletas en garantía	E°	2.418.912,00
Crédito e Inversiones	Deuda directa — documentos y deudores	E°	67.290,25
Nacional del Trabajo	Boletas de garantía	E°	719,85
Concepción	Boletas de garantía con pagaré	E°	1.245.801,05

Al respecto, recomendamos investigar los saldos antes indicados y reconciliarlos con la contabilidad.

ACCIONES Y DEPOSITOS EN ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRESTAMO (E° 511.151)

Este rubro está formado por las siguientes inversiones:

	E°
Acciones	
Nacionales	100.369
Extranjeras	403.197
	503.566
Depósito en Asociación de Ahorro y Préstamo Casas Chile	7.585
	511.151.

Las acciones en general están formadas por una gran cantidad de valores entregados a la Universidad en calidad de "nuda propiedad", las cuales han sido valorizadas a su valor nominal o de cotización bursátil en cada caso vigente al 31 de diciembre de 1971. Las acciones extranjeras equivalentes a US$ 14.399,87 fueron traducidas a escudo al tipo de cambio corredor de E° 28 oir US$ 1 vigente al cierre del balance.

A pesar de nuestras reiteradas solicitudes no hemos logrado obtener una contestación del Departamento Legal, con respecto a la situación que afecta a estos valores mobiliarios.

La inversión de E° 7.585 en la Asociación de Ahorro y Préstamo Casas Chile no nos fue confirmada por dicha asociación al 31 de diciembre de 1971.

CUENTAS POR COBRAR — E° 17.656.294)

Este rubro del balance está formado como sigue:

	E°
a) Documentos por cobrar	1.250.607
b) Cuentas por cobrar —	
Subvenciones por cobrar	12.392.225
Intereses	7.503.223
	21.146.055
c) Menos: Reserva para deudas dudosas	3.489.761
	17.656.294

a) Documentos por cobrar - E° 1.250.607

Este rubro está formado por los siguientes saldos:

	E°
Documentos por cobrar —	
Universidad	957.253
DICTUC	84.898
Hospital	208.456
	1.250.607

Los documentos por cobrar que se encontraban en cartera al 31 de diciembre de 1971 fueron arqueados totalmente por nosotros a esa fecha. Además, como prueba alternativa de auditoría examinamos los cobros posteriores de estos documentos hasta el mes de marzo de 2972.

No fue posible obtener de los abogados de la Universidad una relación completa de los documentos que se encontraban en cobranza judicial y de la situación de gestión de la cobranza efectuada a través de este Departamento al 31 de diciembre de 1971. Debemos hacer notar que la mayoría de los documentos vencidos a la fecha del balance se encontraban perjudicados judicialmente por no haberse procedido en su oportunidad al protesto correspondiente. Por otra parte, los esfuerzos de cobranza no son constantes, impidiendo en consecuencia, que la Universidad pueda contar con estos fondos que son representativos de servicios ya entregados.

Entre los casos más significativos que se encontraban en la situación antes mencionada, están tres documentos aceptados por el Fondo Editorial de Educación moderna, los cuales fueron recibidos de la Imprenta de la Universidad, con vencimientos al 16, 20 y 30 de junio de 1971 por un valor total de E° 394.694. En la actualidad la Universidad está preparando la demanda de quiebra contra este cliente pero, según lo expresado verbalmente por los abogados de la Universidad, no se espera recuperar una parte importante de esta deuda debido a la falta de activo del cliente antes mencionado.

Además, se incluye en el saldo de Letras por cobrar — Universidad, una letra de la Cooperativa de Consumo de la Universidad por E° 266.568 sin vencimiento y que, según lo expresado verbalmente por funcionarios de la Universidad, no habría intención de cobrar esta deuda. La letra fue aceptada el 2 de diciembre de 1970 y no devenga intereses ni reajuste.

b) Cuentas por cobrar — E° 19.895.448

La suma de E° 12.392.225 de subvenciones por cobrar está formado como sigue:

	E°
Ley N° 11575 (fondos US$) — Desde el mes de agosto de 1970 a diciembre de 1971, equivalente a US$ 81.340	2.277.508
Ley N° 11575 (fondos E°) — Meses de octubre, Noviembre y Diciembre de 1971	5.851.528
Polla Chile de Beneficencia — saldos hasta el mes de Noviembre de 1971	612.734
Lotería de Concepción — saldos hasta el mes de Diciembre de 1971	3.650.455
	12.392.225

Con fecha 31 de diciembre de 1971, solicitamos confirmación directa de estos saldos no obteniendo respuesta al respecto. En vista de esta situación, aplicamos procedimientos alternativos de auditoría mediante el examen de los pagos posteriores de estas subvenciones a la fecha. Como resultado de este examen determinamos que el único saldo impago correspondía a la Ley 11575 por E° 2.277.508.

A la fecha de cierre del balance no se provisionó la subvención por cobrar a la Polla Chilena de Beneficencia correspondiente al mes de diciembre de 1971, debido a que no se conocía el monto devengando de ese mes. A la fecha del presente informe tampoco se había recibido el cobro de esta subvención.

Los US$ 81.340 de subvenciones por cobrar correspondiente a la Ley N° 11575, fueron traducidos a escudos al tipo de cambio corredores de E° 28 por US$ 1 vigente al 31 de diciembre de 1971, originando por este concepto un abono de E° 832.290 a la Reserva para fluctuación de cambio, incluída en el rubro del Patrimonio de la Universidad.

Las cuentas por cobrar internas están formadas por los siguientes saldos:

E	E°
Cuentas por cobrar —	
Universidad	1.589.257
Hospital	2.350.221
DICTUC	2.403.851
Instituto Fílmico	810.861
CECICO	273.960
Estación de servicio	75.073
	7.503.223

La suma de E° 1.589.257 es un saldo neto de deudores por E° 2.679.186 y E° 1.089.929 acreedores. Los saldos deudores incluyen la suma de E° 1.961.260 correspondiente a la venta de un fundo de propiedad de la Universidad al señor Marinovic, quien falleció con posterioridad dejando impago este compromiso. En forma extraoficial el Departamento Legal de la Universidad nos ha informado que se habría llegado a un acuerdo con la Sucesión para formalizar el pago de esta deuda. Actualmente esta propiedad se encuentra en trámite de expropiación por la Corporación de la Reforma Agraria (CORA).

Entre los saldos acreedores se incluye la suma de E° 952.500 correspondiente al valor de tasación de un terreno entregado en parte de pago por la venta de una propiedad de la Universidad ubicada en calle Morandé de Santiago. Al 31 de diciembre de 1971 faltaba por contabilizar la baja del valor de costo del activo inmovilizado vendido y regularizar el saldo anteriormente comentado.

El saldo neto de E° 1.589.257, está cubierto por una reserva para deudas dudosas de E° 2.325.842. Se nos ha indicado que la diferencia corresponde a ventas de activos inmovilizados efectuadas por la Universidae en períodos

anteriores, abonadas a dicha cuenta y que no han sido informadas oportunamente al departamento de Contabilidad. A la fecha del presente informe, aún no habíamos recibido del departamento Legal de la Universidad la información de cuáles habían sido las ventas de bienes raíces efectuadas en el presente período y el detalle del respectivo inventario físico al 31 de diciembre de 1971.

Respecto a las demás cuentas por cobrar, estos saldos fueron circularizados directamente por nosotros sobre bases selectivas sl 31 de diciembre de 1971; el alcance y resultado de esta prueba, se menciona más adelante en este mismo informe. Además, hemos revisado los pagos posteriores de estas deudas hasta el mes de marzo de 1972, satisfaciéndonos de la legitimidad de ellos a la fecha del balance.

c) Reserva para deudas dudosas – E° 3.489.761

Este rubro está compuesto por los siguientes saldos:

	Cuentas por Cobrar E°	Documentos por Cobrar E°	Total E°
Universidad	2.325.842	743.197	3.069.039
Hospital	120.557	38.120	158.677
DICTUC	242.285	19.760	262.045
	2.688.684	801.077	3.489.761

Examinamos la suficiencia de la reserva para deudas dudosas con el respectivo encargado del Departamento de Contabilidad, y previa discusión sobre la materia se optó por provisionar todos aquellos saldos con una antiguedad superior a un año por un total de E° 2.688.684 con cargo a la cuenta de gastos – provisión para imprevistos, para cubrir eventuales pérdidas en la recuperación de estos saldos. Creemos que es necesario considerar que el monto de esta provisión es extraordinariamente alto lo que en un índice de advertencia de las debilidades de control interno que afectan a este rubro.

PAGARE CORPORACION DE MEJORAMIENTO URBANO (CORMU) – (E° 2.148.500)

Este pagaré adeudado por la Corporación de Mejoramiento Urbano –CORMU–, constituye el saldo del valor obtenido en la venta de dicha Corporación de los terrenos del Estadio Independencia y que se encuentran en depósito en el Banco del Estado de Chile, como garantía de préstamos concedidos a la Universidad por dicho Banco. Los intereses y reajustes devengados al 31 de diciembre de 1971 ascendentes a E° 23.114 no fueron provisionados por la Universidad a esa fecha.

CANAL 13 T.V. –(E° 4.121.036)

Este saldo está formado como sigue:

	E°
Remuneraciones	880.040
Dólres	1.007.642
Gastos Varios	2.233.354
	4.121.036

A pesar de que no hemos recibod respuesta a nuestros requerimientos dy conformación de este saldo, pudimos observar a través de nuestro examen que existen numerosos cargos efectuados por la Universidad que no son reconocidos por el Canal 13 T.V. debido fundamentalmente al estado de atraso en que se encuentra la contabilidad de dicho Canal. En opinión de la contadora general de la Universidad, este saldo no es cobrable y se mantiene como una cuenta por cobrar con el objeto de no perder de vista esta situación. Actualmente, por sugerencia nuestra, este saldo está siendo investigado por el Departamento de Contabilidad para aclarar esta deuda y hubiera sido más recomendable contabilizar una provisión por dicho monto al 31 de diciembre de 1971, mientras se lleva a cabo la investigación del caso.

IMPORTACIONES FONDOS DE MANEJO AUTONOMO – (E° 1.994.976)

Este rubro representa las importaciones que se encuentran en trámite al 31 de diciembre de 1971 y tienen financiamiento a través de los fondos de manejo autónomo. Revisamos los saldos más importantes de este rubro mediante el examen de la respectiva documentación sustentatoria incluída en las carpetas de importación y de otra información que se consideró necesaria en las circunstancias, incluyendo la liquidación posterior de las importaciones recibidas a la fecha de cierre del balance.

Observamos que la falta de coordinación entre el Departamento de Importaciones y el de Contabilidad Central, unida a la falta de definición de políticas contables produce, como consecuencia, las siguientes situaciones anormales dignas de mención:

1) Expedientes de importaciones extraviados.
2) Valores contabilizados que corresponden sólo a la solicitud de importación que no debieran ser contabilizados en esta cuenta.
3) Anulaciones y rechazos de importaciones no contabilizadas.
4) Importaciones recibidas y no liquidadas contablemente.

5) Expedientes de importaciones pendientes desde el año 1967 y anteriores.
6) El saldo al 31 de diciembre de 1971 es un neto de E° 3.470.606 de saldos deudores y E° 1.475.630 de saldos acreedores.
7) Registros contables inadecuados.

CORPORACION DE FUTBOL PROFESIONAL – (E° 4.011.405)

Este saldo representa el déficit acumulado desde el año 1968 al 31 de diciembre de 1971 de esta rama del Club Deportivo, cuyo salto nos fue confirmado directamente a nosotros por el Contador General de dicha Corporación. La recuperación de esta deuda, que se estima que será muy lenta, dependerá del volumen de gastos del plantel profesional de fútbol y se espera en un futuro próximo eliminar el déficit mencionado, según lo expresado verbalmente por los directivos del Club.

CUENTAS CORRIENTES DEL PERSONAL – (E° 3.945.333)

El total desmotrado al 31 de diciembre de 1971 está formado por:

	E°
Anticipos al personal	2.935.278
Préstamos al personal	1.448.388
	4.383.666
MENOS: Reserva para deudores dudosos	438.333
	3.945.333

No nos fue posible efectuar trabajo de auditoría sobre estos saldos debido a que no contamos con análisis confiables de las cuentas mencionadas y que estuviesen respaldadas por registros adecuados. Hemos sido informados de que estos saldos no han sido nunca analizados en su totalidad, estimándose que incluyen entre otros (a) saldos de personal ya retirados de la Universidad, (b) saldos ya cancelados y no contabilizados por error de imputación y (c) otros saldos en situaciones anormales por otras causas.

Las deficiencias del sistema de control interno administrivo-contable que afectan a estas cuentas y que dan por resultado las situaciones anteriormente comentadas, además de limitar el examen por no contar con registros adecuados, nos impide opinar sobre la razonabilidad de estos saldos al 31 de diciembre de 1971.

CUENTA CORRIENTE IMPRENTA – (E° 938.386)

Este saldo nos fue confirmado directamente al 31 de diciembre de 1971. El análisis de la cuenta nos demostró que incluye movimiento acumulado desde el año 1968. Del total de E° 938.386 al 31 de diciembre de 1971, la suma de E°618.000 corresponde a préstamos concedidos por la Universidad durante el año 1971 a la Imprenta, a cuenta de futuros trabajos por ejecutar. En la práctica, el saldo de esta cuenta constituye el capital de trabajo de la Imprenta por lo que no es recuperable a corto plazo.

OTROS DEUDORES – (E° 340.240)

Este rubro incluye los siguientes saldos:

	E°
Fondo de Salud	38.926
Poan Habitacional	8.864
Fundo Pirque	123.501
San Carlos de Apoquindo	47.106
Cooperativa de Viviendas	90.000
Cooperativa del Libro	6.843
Escuela Agrícola Experimental J. Ortúzar	25.000
	340.240

Examinamos la formación de estos saldos al 31 de diciembre de 1971 obteniendo la información necesaria para determinar la legitimidad y la eventual recuperación de estas deudas. La Sección Plan Habitacional es la administradora de un plan de construcciones para el personal el cual se forma con el aporte de dicho personal. La responsabilidad legal total de dicha sección recae en el Rector de la Universidad. Al 31 de diciembre de 1971 no se han contabilizado en los registros de la Universidad los derechos y oblitaciones que emanan, como consecuencia de las relaciones legales que mantiene la Universidad con la sección Plan Habitacional.

El saldo de la Cooperativa de Viviendas de E° 90.000 corresponde a un préstamo concedido a la Cooperativa de viviendas Ceatolei Ltda. en el año 1969 el cual no devenga intereses ni reajustes. A la fecha del presente informe no se ha cancelado este préstamo y tampoco se sabe la fecha aproximada de su posible liquidación.

FONDOS ESPECIFICOS – (E° 946.790)

Este rubro del balance está formado por los siguientes fondos:

	E°
Grant Merck	52.980
Convenio CDUC arquitectura de obra	61.481
Gildemesiter	3.806
U.S.A.I.D.	140.078
International Legal Center	136.440
Pan American Health – Dr. Mena	143.498
Population Council M. 69/88	20.728
Ford Found Inst – Ciencias Políticas	57.400
Rockefeller Found CIEUC	330.379
	946.790

Estos saldos corresponden a aportes entregdos a la Universidad (GRANT) para llevar a cabo trabajos de investigación, los cuales debieran recuperarse a medida que las diversas unidades de la Universidad, favorecidas con estos aportes, vayan recibiendo los grants respectivos.

Revisamos los ingresos percibidos con posterioridad a la fecha de cierre del balance, mediante el examen de los reembolsos de gastos y practicamos una circularización selectiva de algunos de los principales saldos, cuyo alcance y resultados se indican más adelante en este mismo informe.

Del total de E° 946.790, la suma de E° 616.411 son recuperables. La diferencia de E° 330.379 corresponde a gastos ordinarios cargados a un gran de Reckefeller Foundation - Facultad de Economía en el año 1970, los cuales más bien debieron cargarse a cuentas de gastos. Se nos ha informado que esta deuda será rebajada del presupuesto del año 1972 correspondiente a dicha facultad, la cual permitirá recuperar y cancelar este saldo.

CONFIRMACION DE SALDOS CON TERCEROS

Como parte de nuestro examen, hemos efectuado una circularización selectiva de saldos de cuentas por cobrar por un total de E° 4.654.197 cuyo alcance y resultado obtenido comentamos en la página siguiente.

Los saldos confirmados con reparos, parte objetada, se entregó a los respectivos jefes de las unidades para hacer las aclaraciones correspondientes. Los saldos no confirmados fueron revisados selectivamente mediante procedimientos alternativos de auditoría, examinando pagos posteriores a la fecha de cierre del balance y otras investigaciones de acuerdo con las circunstancias.

BODEGA DE MATERIALES – (E° 225.884)

A la fecha de cierre del balance los recursos físicos practicados por el personal de la Universidad fueron presenciados por nosotros. Al cotejar el valor total de los recuentos físicos de bodega central de la Universidad y de Bodega N° 2 Campus, con el respectivo saldo de control de la cuenta de mayor, se observa una diferencia de menor valor de inventario de E° 182.995, según el siguiente detalle:

	E°
Inventario Bodega Central U.C.	311.067
Inventario Bodega N° 2 Campus	97.812
	408.879
Saldo según cuenta Libro Mayor	225.884
Diferencia no contabilizada	182.995

La diferencia se debe a que normalmente las salidas de bodega llegan a contabilidad oportunamente, no asi las facturas del proveedor que son recibidas por contabilidad 60 a 90 días después de su llegada a bodega. Además, el control de contabilidad sobre los saldos de bodega es prácticamente nulo por lo que la cifra del balance no es representativa.

Al 31 de diciembre de 1971 no se contabilizó, al igual que en períodos anteriores, el inventario de la Farmacia del Hospital Clínico y que, según un inventario físico presenciado por nosotros a esa fecha ascendía a aproximadamente a E° 4.000.000.

GASTOS ANTICIPADOS – (E° 216.714)

Este saldo está constituído en su mayor parte por Ordenes de Pago por gastos imputables al presupuesto del año 1972, los cuales fueron pagados en los primeros meses de dicho año. Además, este saldo incluye la suma de E° 51.123 por concepto de indemnización pagada a un ex empleado de la Universidad por orden judicial. Al respecto se nos informó que la Universidad ganó el juicio en segunda instancia pero se estima muy improbable la recuperación total de este saldo.

FONDOS A RENDIR CUENTA – (E° 2.206.633)

	Dictuc E°	Instituto Fílmico E°	Compañías E°	Particulares E°	Fondos específicos E°
Saldos al 31 de diciembre de 1971	2.403.851	810.861	2.033.568	316.653	946.790
Saldos circularizados	1.576.327	720.175	1.505.115	111.115	741.425
o/o de saldos circularizados	65	89	70	36	78
Saldos confirmados	353.988	235.693	927.542	7.385	279.939
Saldos confirmados con reparos:					
Parte confirmada	1.189	198	—	—	—
Parte objetada	250.460	12.367	—	2.202	—
Circulares devueltas por el correo	—	—	—	59.444	—
Saldos no confirmados	970.690	471.917	577.573	42.124	461.486

Este rubro está formado como sigue:

	E°
Fondos a rendir cuenta – Universidad	2.142.980
Fondos a rendir cuenta – Campus Vicuña Mackenna	308.834
	2.451.814
MENOS: Provisión para deudas dudosas	245.181
	2.206.633

A través del examen de las rendiciones posteriores de estos saldos, observamos que no existen normas claras de procedimientos para efectuar las respectivas liquidaciones, lo que permite que permanezcan fondos sin rendir por m3s de seis meses impidiendo por lo tanto, la contabilización oportuna de los gastos incurridos. Al 31 de diciembre de 1971, ésta situación significó que la cuenta incluyera, aproximadamente, E° 900.000 por concepto de gastos imputables al período 1971 no privisionados y que fueron rendidos con posterioridad a la fecha de balance en los meses de enero a marzo de 1972.

Se ha estimado necesario efectuar una provisión para deudas dudosas ascendente a E° 245.181, equivalente al 10°/o del saldo al 31 de diciembre de 1971, para cubrir la irrecuperabilidad de ciertos desembolsos entregados a personas que ya no pertenecen a la Universidad y que debido al deficiente sistema de liquidación de finiquitos, no fueron descontados en su debida oportunidad.

Practicamos una circularización selectiva de los Fondos a rendir cuenta al 31 de diciembre de 1971, cuyo resultado comentamos a continuación:

	N°	E°	°/o
Saldo al 31 de diciembre de 1971	141	2.668.528	100
Saldos circularizados	48	2.171.025	82
RESULTADO:			
Saldos confirmados	9	331.010	15
Saldos confirmados con reparos:	11		
Parte confirmada		713.010	33
Parte objetada		264.636	13
Saldos no confirmados	28	861.606	39

Los saldos confirmados con reparos (parte objetada), fueron entregados a la contadora general de la Universidad para efectuar las aclaraciones del caso e informarnos. Los saldos no confirmados fueron examinados selectivamente mediante la aplicación de procedimientos alternativos de auditoría, consistente en revisar pagos posteriores a la fecha de cierre del balance y otras investigaciones de acuerdo con las circunstancias.

DOCUMENTOS PARA PAGAR – BANCARIOS – (E° 8.947.067)

Estos documentos bancarios fueron confirmados directamente por nosotros al 31 de diciembre de 1971.

Los saldos demostrados en este rubro corresponden a la porción de las deudas cuyo vencimiento es a menos de un año plazo.

Los documentos bancarios incluyen los siguientes saldos:

	E°
Banco del Estado de Chile – Cuenta especial	2.110.000
Banco del Estado de Chile – US$ 23.706,77	374.567
Banco de Chile – Préstamo con letra	2.100.000
Banco Sud Americano – Préstamo con letra	3.000.000
Otros	1.362.500
	8.947.067

El préstamo especial del Banco del Estado de Chile por E° 2.110.000 está garantizado con los pagaré CORMU por E° 2.148.500 que se comentó bajo el rubro de cuentas por cobrar. Con respecto al saldo de E° 374.567 9US$ 23.706.77) a favor del mismo banco, corresponde a la porción de la deuda de US$ 47.669,02 con vencimiento a menos de un año plazo, que cobra dicho banco por concepto de comisión por su participación como Aval en la compra del computador. Estos documentos se encontraban en poder de la Tesorería de la Universidad al 31 de diciembre de 1971, y uno de ellos, con vencimiento al 1° de septiembre de 1961, por US$ 9.145,85, se encontraba impago.

DOCUMENTOS POR PAGAR – COMERCIALES – (E° 11.519.606)

Para satisfacernos de la corrección de este saldo a la fecha del balance, examinamos tanto su liquidación posterior como también el origen de las deudas, contejándolo con los respectivos documentos de soporte.

El saldo de documentos comerciales incluye un total de E° 184.333 representantivo de US$ 11.666,66 correspondiente a la porción de la deuda total de US$ 34.999,88 con vencimiento a menos de un año plazo, que la

Universidad mantiene con la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) por el cobro de comisión por su participación como Aval en el préstamo Nº 228/SF/CH concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la Universidad.

Las deudas bancarias y comerciales en dólares fueron traducidas a escudos en base de tipo de cambio bancario de Eº 15,80 por US$ 1, en circunstancias que debieron calcularse a Eº 19.04 por US$ 1. Las diferencias determinadas significaron un menor cargo al activo inmovilizado de Eº 271.154.

VARIOS ACREEDORES – (Eº 2.067.501)

Este rubro incluye los siguientes saldos:

Compra Hacienda Macul		750.516
Compra Sede Talca		1.111.208
Otros	205.777	
		2.067.501

A su vez, los saldos por pagar correspondientes al precio de compra de la Hacienda Macul y de la Sede Talca, se desglosan como sigue:

	Hacienda Macul	Sede Talca
	Eº	Eº
Deuda – Capital	390.000	495.595
Reajustes e intereses al 31 de Diciembre de 1971	360.516	378.317
Saldo impago de cuotas vencidas en el año 1971	—	237.296
	750.516	1.111.208

Estos totales incluyen ajustes a las cifras inicialmente presentadas a nosotros por aproximadamente Eº 1.600.000.

COMPROMISOS POR IMPORTACIONES – (Eº 6.574.768)

Este rubro incluye:

Importaciones con cobertura diferida	1.134.068
Importaciones financiadas con Fondos Generales	1.324.808
Importaciones financiadas con Fondos de Manejo Autónomo	1.912.741
Compromisos por importaciones	2.203.151
	6.574.768

El saldo de importaciones con cobertura diferida corresponde a la porción de la deuda con vencimiento a menos de un año plazo del monto adeudado por la compra del computador (US$ 61.814) y por compra de aparatos de laboratorio para el Hospital Clínico (US$ 61.814) y por compra de aparatos de laboratorio para el Hospital Clínico (US$ 31.300). Estas importaciones han sido traducidas a escudos al tipo de cambio bancario de Eº 19 por US$ 1, correspondiente al área donde deberá cancelarse esta deuda.

Para satisfacernos de este saldo, fueron revisados contratos oficiales documentación del proveedor y fue solicitada la confirmación del saldo correspondiente a los proveedores cuya respuesta a nuestros requerimientos aún no hemos recibido.

El resto de los saldos de importaciones al 31 de diciembre de 1971, no fueron revisados por nosotros debidos a la absoluta falta de control interno-administrativo-contable sobre esta área. Las fallas de coordinación entre el departamento de importaciones y el de contabilidad hace, a su vez, que los análisis preparados por este último departamento no sean en absoluto confiables. Los principales errores que se pueden observar a simple vista en los análisis de importaciones presentados para nuestra revisión se resumen a continuación:

a) Importaciones por las cuales se contabilizó una provisión y que posteriormente no se efectuaron, permaneciendo aun pendientes dicha provisión. Se observan saldos en esta situación desde el año 1966 en adelante.

b) Al no existir pautas contables definidas, las cuentas incluyen tanto las importaciones que están realmente en tránsito como aquellas que no representan bi un derecho ni una obligación para la Universidad.

c) Importaciones que han sido contabilizadas dos veces.

d) Importaciones llegadas al país y que aún figuran pendientes de liquidación.

e) Expediente de importación total o parcialmente extraviados por lo cual resulta imposible examinar las cifras que indica la contabilidad.

f) La falta de un canal de comunicación entre importaciones y contabilidad impide que toda la documentación que debe ser contabilizada llegue a serlo realmente.

g) Registros contables inadecuados.

Es opinión del personal involucrado en el registro y control de estas cuentas, que sería necesario un trabajo de 2 a 3 meses para investigar y aclarar los saldos y obtener una conclusión razonable de ellos. La investigación de los casos más evidentes de errores hecha a sugerencia nuestra permitió efectuar un ajuste a estas cuentas de aproximadamente E° 1.500.000 por concepto de importaciones que nunca se hicieron y que afectaron tanto a cuentas de resultado como de activo inmovilizado.

Debido a lo anteriormente mencionado, resulta evidente que es imposible aplicar procedimientos alternativos de auditoría para satisfacernos de estos saldos, y por lo tanto, es nuestra opinión que una investigación exhaustiva debe llevarse a cabo a la brevedad posible contabilizando todos los ajustes que se determinen con el objeto que estas cuentas reflejen únicamente como saldos las importaciones que realmente se encuentren en tránsito.

ORDENES DE PAGO PENDIENTES – (E° 17.195.845)

Bajo este rubro se incluyen los siguientes saldos:

Ordenes de pago	E°
a) Generales	9.614.557
b) Importaciones generales	6.474.387
c) Importaciones con Fondo de Manejo Autónomo	501.769
d) Descuentos	605.132
	17.195.845

La revisión de este rubro incluyó la determinación del origen de las deudas en base al examen de la documentación y la liquidación posterior de ellas determinando de paso que no existieron desembolsos en los primeros meses del año 1972 que pudieran ser imputados al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1971 y que no hubieran sido debidamente provisionados en esa fecha.

El saldo de órdenes de pago generales incluye, aproximadamente, E° 200.000 por concepto de pagos pendientes a través de los años 1968 y 1970. El resto de los valores demostrados corresponden a deudas con el personal y con proveedores siendo estos últimos especialmente del Hospital Clínico en los rubros alimentación y medicamentos.

Los saldos incluídos en las órdenes de pago por Importaciones generales e Importaciones con Fondos de Manejo Autónomo corresponden al valor estimado a cancelar por los registros de importación enviados sl Banco Central de Chile. Por sus características estos montos deberían presentarse preferiblemente en una cuenta de orden ya que al 31 de Diciembre de 1971 constituían sólo una obligación eventual para la Universidad. Su presentación en el pasivo aumenta en forma indebida el activo inmovilizado ya que la mayoría de estas importaciones son para bienes inventariables.

Incluídos en los saldos de órdenes de pago por Importaciones generales e Importaciones con Fondos de Manejo Autónomo se encuentra una cantidad de estas órdenes de antigüedad superior a los 9 meses, lo que hace presumir que dichas importaciones no serán efectuadas pero, debido a los problemas de coordinación con el departamento de importaciones explicado anteriormente, contabilidad no cuenta con los antecedentes necesarios para efectuar los ajustes correspondientes. En los casos en que las órdenes de pago se encontraron pendientes al 31 de Marzo de 1972, lo que sucedió con aproximadamente el 30°/o del saldo al 31 de Diciembre de 1971, revisamos su gestión de pago y se verificó su permanencia física en la Tesorería de la Universidad.

El saldo por órdenes de pago por descuentos, incluye deudas con el Sindicato y otras organizaciones por descuentos de las remuneraciones efectuadas al persona. El pago posterior de estas deudas ha sido normal.

LEYES SOCIALES E IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR - (E° 89.001.850).

A continuación se resume la situación de los montos adeudados a las Cajas de Previsión y a Impuestos Internos y sus respectivos intereses y multas devengadas al 31 de Diciembre de 1971:

Acreedor	Deuda Original E°	Provisión intereses y multas E°	Total E°
Caja de Empleados Particulares	31.339.633	12.710.638	44.050.271
Caja de Empleados Públicos y Periodistas	19.719.554	10.000.000	29.719.554
Servicio de Seguro Social	4.508.323	781.096	5.289.419
Impuesto Global Complementario	2.460.556	755.308	3.215.864
Impuesto 2ª Categoría	4.912.990	1.813.752	6.726.742
	62.941.056	26.060.794	89.001.850

Para satisfacernos de estos saldos revisamos las planillas de imposiciones a las cajas de previsión, formularios de declaración de impuesto y obtuvimos las explicaciones necesarias en las circunstancias.

El total cargado a resultados del período por este concepto ascendió a E° 22.551.896 que se presentan bajo el rubro de servicios financieros en el estado de cuentas de entradas y gastos. El año anterior la provisión por los mismos conceptos ascendió a E° 4.046.905. A continuación se presenta un cuadro resumen con los cálculos de los intereses efectuados por nosotros en comparación con lo calculado y contabilizado por la Universidad:

	E°
Total intereses y multas, recalculadas	21.397.949
Aporte Fondo Asignación Familiar no Provisionados	1.992.991
Total deuda recalculada	23.390.940
Provisionado por la Universidad	26.060.793
Provisionado en exceso	2.669.853

El cálculo de las proviciones mencionadas anteriormente fueron efectuadas en forma estimativa en base a las instrucciones legales vigentes, quedando por lo tanto, el exceso calculado por la Universidad, como una diferencia razonable destinada a cubrir eventuales desviaciones de dichos cálculos.

El saldo adeudado a la Caja de Empleados Particulares cubre el período desde el 1° de Julio de 1969 al 31 de Julio de 1971 y los meses de Noviembre a Diciembre de 1971. Hemos sido informados que en la actualidad se encuentra en trámite en la mencionada Caja la aprobación deun convenio de pago que cubriría toda la deuda de la Universidad.

El saldo de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, incluye un total de E° 568.199,19 por concepto de la contabilización de provisiones duplicadas en el mes de Agosto de 1971, por lo que el saldo real deberá rebajarse en esa cantidad con abono a las respectivas cuentas de entradas y gastos que generaron estas provisiones. El monto total contabilizado cubre los períodos desde el 1° de Julio de 1966 al 1° de Febrero de 1969 y desde el 1° de Julio de 1969 al 31 de Julio de 1971, además de los meses de Noviembre y Diciembre de 1971. Según se nos ha informado, esta deuda se pagará a través de un convenio con la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, el cual estaría para la firma del Señor Rector a la fecha de este informe.

El saldo adeudado al Servicio de Seguro Social cubre el período de Mayo de 1970 a Septiembre de 1970 y Septiembre a Diciembre de 1971. Se nos ha informado que la forma de pago es similar a la descrita en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas. Al 31 de Diciembre de 1971 se incluyen bajo el rubro Documentos bancarios y comerciales por pagar un total de E° 5.433.090 por concepto de un convenio de pago firmado con el Servicio de Seguro Social y que cubre la deuda hasta el mes de Mayo de 1971. Este convenio tenía un valor original de E° 6.519.730, deuda que se ha venido sirviendo normalmente.

El monto por concepto de Impuesto Global Complementario cubre las seis cuotas que se debieron pagar en el año 1971 (Julio a Diciembre) y que fueron retenidas de las liquidaciones de sueldos y jornales en su oportunidad, además de una provisión estimativa de E° 70.000 por concepto de impuestos no declarados.

Por otra parte, el saldo por pagar por concepto de impuesto a la Renta de 2ª Categoría, cubre el período de Julio a Diciembre de 1971, no ha sido declarado en su oportunidad a Impuestos Internos, configurando una situación más grave, desde el punto de vista de intereses y multas aplicables al infractor, que la de la simple falta de pago.

LA GRAN JORNADA - (E° 3.988.977).

Este saldo corresponde a la participación previa del Club Deportivo de la Universidad en los ingresos generados por la venta de la primera serie de bonos entre el público. El resultado definitivo de esta primera emisión aún no se

conoce en forma oficial pero, según lo manifestado por el contador de La Gran Jornada, no habrían ajustes de importancia a la cifra contabilizada. Con fecha 25 de Abril de 1971, solicitamos la confirmación del saldo al 31 de Diciembre de 1971 al contador de La Gran Jornada, no habiendo recibido a la fecha una respuesta a nuestro requerimiento. Debido al gran volumen de movimiento de dinero en esta actividad el Club Deportivo, estimamos conveniente que se lleve a cabo una auditoría en un futuro cercano, con el fin de comprobar la correcta aplicación tanto del contrato firmado con la firma promotora del concurso, de las normas mínimas de control interno aplicables a la situación, como de carácter impositivo que pueda afectar a este concurso. Con el fin de obtener un mejor conocimiento de esta actividad, se llevó a cabo una entrevista con el representante de la Promoción y con los delegados del Club Deportivo, aprovechando la ocasión para efectuar una revista de los aspectos más importantes en el flujo tanto del efectivo como de la información contable. Como conclusión de este trabajo podemos manifestar que en general nos parecieron satisfactorias las medidas de control adoptadas, con la excepción de la cuadratura de las tarjetas de cuotas procesadas con los ingresos a los bancos, la cual arrojó diferencia en la primera emisión. Se nos manifestó que este problema sería solucionado en la segunda emisión de bonos.

Con los fondos generados en la primera emisión fue financiada la compra de un terreno en que sería ubicado el nuevo estadio del Club Deportivo, conocido bajo el nombre de San Carlos de Apoquindo. El monto total de la adquisición fue de E° 2.071.750 y figura en el rubro Terrenos del Activo Inmovilizado. La Universidad no reversó al 31 de Diciembre de 1971 el monto de dicha compra de la cuenta corriente con La Gran Jornada, lo que resultó en un menor abono a resultados del período por la misma cifra. El saldo real de esta cuenta corriente, después de efectuado el ajuste mencionado, alcanzaría a E° 1.917.227. Es importante tener presente que los bonos comprados por el público no significan una obligación para la Universidad excepto las que derivan del carácter de socio del Club Deportivo que adquiere el comprador del bono, según se establece en el reglamento del concurso.

Se nos ha comunicado que a la fecha de este informe se habrían presentado algunos problemas con los vendedores de bonos de La Gran Jornada debido a la petición de éstos de pasar a ser empleados particulares afectos a todos los beneficios otorgados por esta Caja de Previsión. Esta situación no afectaría en principio a la Universidad ya que los vendedores han sido contratados por la firma M,onkeberg y Barros - Auditores Independientes, a petición de la Promoción, siendo ésta la que sería el último responsable de la situación surgida. A finde cubrir a la Universidad de cualquier riesgo derivado de este problema gremial, sugerimos obtener un informe de los abogados con el objeto de preveer cualquiera eventual contingencia que pudiese afectar a la Universidad. Sugerimos, además, que las futuras actuaciones de La Gran Jornada sean llevadas a cabo con la aprobación oficial y bajo la responsabilidad de la Universidad y no del Club Deportivo como se ha hecho hasta el momento.

CUENTAS CORRIENTES INTERNAS - (E° 1.110.869).

Bajo este rubro se incluyen los siguientes saldos:

	E°
Plan de Desarrollo Ingeniería	283.275
Agronomía - CORA/CEA	280.700
Fondo de ahorro	259.950
Admisión	86.090
Otros saldos menores	119.703
	1.110.869

A fin de satisfacernos de la corrección de estos saldos, efectuamos una revisión de su formación, vimos liquidaciones posteriores a la fecha del balance y revisamos otros elementos de juicio que fueron apropiados en las circunstancias.

El saldo del Plan de Desarrollo de Ingeniería está formado por reintegro de cheques por remuneraciones de profesores becados a su fin es financiar gastos de viajes y contratación de profesores de la especialidad.

El total de E° 280.700 del rubro Agronomía CORA/CEA representa el monto recibido a cuenta de labores de estudio sobre capacitación campesina en la provincia de Cautín. Dicho saldo incluye, aproximadamente, E° 10.000 por concepto de utilidades incluidas en anteriores convenios y que no han sido liquidadas por falta de información al Departamento de Contabilidad.

El saldo de E° 259.950 incluído bajo el rubro Fondo de Ahorro representa la obligación de la Universidad para con el personal miembro del mencionado Fondo de Ahorro, ya que dicho monto se encuentra incluído en las cuentas bancarias de la Universidad disneo ésta su administradora. Observamos que a la fecha de este informe, la Administración del Fondo aún no había cumplido con el artículo 14 del reglamento que establece la obligación de confeccionar balances semestrales para ser presentados a sus asociados. Al 31 de Diciembre de 1971 no nos fue posible determinar que el saldo demostrado por contabilidad coincidía con aquel demostrado por los registros del Fondo.

El total de E° 86.090 correspondiente al saldo de Admisión, debió ser ajustado con abonos a cuentas de entradas y gastos por tratarse de saldos de ingresos propios no ocupados desde el año 1970.

CHUEQUE NO COBRADOS - (E° 554.108).

Las políticas contables de la Universidad establecen que los cheques no cobrados en su oportunidad sean traspasados a esta cuenta. Con frecuencia estos cheques no cobrados corresponden a docentes que se encuentra

haciendo uso de beca en el esterior, en cuyo caso el cheque es reintegrado a la Universidad cuando el docente retorna a su trabajo académico, abonándose este reintegro a cuentas de resultado. No fue posible determinar al 31 de Diciembre de 1971 el posible monto a ser abonado a resultados por este concepto.

CHEQUES NO COBRADOS – (Eº 544.108).

Las políticas contables de la Universidad establecen que los cheques no cobrados en su oportunidad sean traspasados a esta cuenta. Con frecuencia estos cheques no cobrados corresponden a docentes que se encuentran haciendo uso de beca en el exterior, en cuyo caso el cheque es reintegrado a la Universidad cuando el docente retorna a su trabajo académico, abonándose este reintegro a cuentas de resultado. No fue posible determinar al 31 de Diciembre de 1971 el posible monto a ser abonado a resultados por este concepto.

PRESTAMOS EXTRANJERO- (Eº 1.632.832).

Los saldos incluídos bajo este rubro serán comentados al analizar el Pasivo a Largo Plazo.

FONDOS ESPECIFICOS – (Eº 9.239.469).

El total de este rubro incluye la suma de uS$ 278.716 traducidos a escudos al tipo de cambio corredores por Eº 28 por US$ 1, vigente al 31 de Diciembre de 1971 y representa la obligación de la Universidad por los fondos recibidos de diversas organizaciones internacionales y nacionales con el fin de ser usados en programas de investigación en temas específicos. La responsaabilidad de los fondos es del titular de la investigación por lo que la Universidad sólo cumple funciones de custodia de estos fondos.

Nuestro examen incluyó una circularización selectiva de algunos sados cuyo alcance y resultado se indica a continuación:

	Nº	Eº	º/o
Saldos al 31 de Diciembre de 1971 –			
Presentado en el pasivo corriente	31	9.239.469	
Presentado en el activo corriente	9	(946.790)	
	40	8.292.679	100
Circularizado	18	8.185.175	98
Saldo confirmado	1	1.407.355	17
Saldos confirmados con reparos	7		
Parte Confirmada		3.699.279	45
Parte objetada		964.590	11
No llevan el control del saldo	2	(279.939)	(3)
No contestaron	8	2.393.899	30
	18	8.185.175	100

Las circulares, cuyas objecciones no pudieron ser aclaradas durante nuestra auditoría, fueron entregadas a la Contadora General de la Universidad para aclaración e informe a nosotros.

ACTIVO INMOVILIZADO – (Eº 203.768.597

Los bienes del activo inmovilizado están valorizados al costo de adquisición más, en el caso de los Terrenos y Edificios, ajuste al avalúo fiscal al 31 de Diciembre de 1971. Como en ejercicios anteriores, la Universidad no ha calculado depreciaciones a los bienes inmovilizados.

Nuestro examen incluyó la revisión e inspección física de las principales adiciones y retiros cotejando con la respectiva documentación sustentatoria y la investigación de otros antecedentes que afectaron las cuentas durante el período. Los saldos iniciales no fueron revisados por nosotros en consideración a que sobre dichos saldos existe una opinión y un informe de otros auditores independientes emitida con fecha 26 de Abril de 1971.

A continuación se incluye un resumen del movimiento del año del activo inmovilizado:

		Eº
Saldo al 31 de Diciembre de 1970		134.781.278
Ajustes al avalúo fiscal de Terrenos y Edificios		8.319.421
Adiciones del período		62.888.265
Saldo neto de traspasos y ajustes varios		1.143.818
		207.132.782
MENOS:		
Retiros y ventas del período	114.150	
Provisión para propiedades vendidas	3.250.035	3.364.185
		203.768.597

El monto del ajuste al avalúo fiscal fue abonado a la Reserva por ajuste al avalúo fiscal, rubro bajo el cual se ha comentado este saldo.

Las adiciones más importantes del período fueron las siguientes:

	E°
Traspasos de Obras en Campus Vicuña Mackenna	13.657.896
Campus Oriente	12.773.173
Donación de terrenos del Estadio Santa Rosa de Las Condes	7.250.071
Bien raíz San Carlos de Apoquindo	2.071.750
Obras en Campus Oriente	6.641.393
Incremento del rubro Importaciones en tránsito	6.575.893
Inversión del préstamo BID 288	6.460.740
Otros	7.457.349
	62.888.265

El saldo del traspaso de obras en Campus Vicuña Mackenna incluye E° 9.584.945 por concepto de diferencia de cambio sobre el préstamo BID 96/TF/CH situación que es consistente con la política aplicada en años anteriores por la Universidad. El traspaso total por esta obra es de E° 32.107.219, de los cuales E° 18.235.432 corresponden al saldo de Obras en curso al 31 de Diciembre de 1970.

El saldo neto por traspasos y ajustes varios ascendente a E° 1.143.818 es el producto de numerosos asientos de contabilidad registrados durante el período, lo que refleja las debilidades de control interno contable que afectan a esta área. Estos traspasos se han originado en los conceptos de clasificación de los bienes inmovilizados. Por otra parte, la falta de información a contabilidad tanto en lo relativo a las adquisiciones (especialmente en el rubro importaciones) como a los retiros o ventas, impiden que estos saldos sean presentados en forma razonable. Como un ejemplo de lo anteriormente comentado, al 31 de Diciembre de 1971 el Departamento de Contabilidad, contabilizó una provisión para propiedades vendidas por un total de E° 3.250.035 con cargo a cuentas de entradas y gastos – Provisión para imprevistos. Esta provisión trata de cubrir el costo de venta de algunos bienes del activo inmovilizado que supuestamente fueron vendidos en períodos anteriores y por los cuales no se habría contabilizado el respectivo costo de venta. Los bienes supuestamente vendidos corresponden a las oficinas de Morandé 322, que eran de propiedad de la Universidad, y que están registrados como parte del activo inmovilizado de la Universidad al 31 de Diciembre de 1971. El valor provisionado corresponde al avalúo fiscal asignados por impuestos internos a dichas oficinas.

A continuación transcribirmos las situaciones informadas por algunos de los abogados de la Universidad en sus cartas de fechas 16 y 25 de Mayo de 1972 y 2 de Junio de 1972 que confirman lo anteriormente comentado con respecto a la falta de control interno que afecta a esta área:

1) Expropiación de los muebles de Lira 40, 94 y 140. El último de los bienes mencionados no figura en la contabilidad de la Universidad y tiene un valor comercial de E° 535.000, según lo expresado por los propios abogados.
2) Expropiación del Fundo Las Rosas de Requinoa. La Universidad tiene la nuda propiedad de un 25 °/o del valor del fundo, de acuerdo al testamento del legatario, que falleció hace aproximadamente diez años. Este activo inmovilizado no está contabilizado por la Universidad al 31 de Diciembre de 1971.

Debido a que a la fecha del presente informe aún no hemos recibido toda las confirmaciones del Departamento Legal de la Universidad, relacionado con la debida inscripción a nombre de la Universidad de los títulos de propiedad sobre sus bienes inmovilizados y los gravámenes, hipotecas u otra situación que afecten esos títulos, no estamos en condiciones de opinar sobre estos bienes al 31 de Diciembre de 1971.

Los saldos del activo inmovilizado al 31 de Diciembre de 1971 se descomponen como sigue:

	E°
Terrenos y Edificios	117.832.814
MENOS: Provisión para propiedades vendidas	3.250.035
	114.582.779
Equipos, muebles y útiles	46.337.709
Obras en curso	15.240.473
Importaciones en tránsito	22.027.943
Programa UC - BID 28/SF/CH	5.579.693
	203.768.597

El saldo de equipos, muebles y útiles incluye un total de E° 436.280 por concepto de Semovientes y de E° 9.580 por concepto de Frutales. Ambos saldos provienen del año 1970 y no han sido ajustados por los movimientos naturales de esos rubros, no habiéndonos sido posible determinar su monto aproximado. Además, este

saldo incluye un total de E° 1.000 por concepto de legado por recibir. Este legado corresponde a una colección de monedas donadas por el Señor José Arrieta C. y cuyo valor comercial no era conocido al 31 de Diciembre de 1971. Con fecha 6 de Junio de 1972, esta colección fue vendida en parte en la suma de US$ 38.123 (aproximadamente E° 1.070.00). La porción no vendida, consistente en monedas de plata y medallas, fue avaluada a esa fecha en E° 450.000.

Los saldos más importantes del rubro Obras en curso se indican a continuación, mostrando en forma comparativa el saldo al 31 de Diciembre de 1970:

	1971 E°	1970 E°
Campus Oriente	6.641.393	
Campus Vicuña Mackenna	3.855.866	2.444.826
Remodelación Casa Central	3.686.344	2.118.053
Otros	1.056.870	743.433
	15.240.473	5.306.312

Observamos que, debido a la falta de información al Departamento de Contabilidad, usualmente no se traspasan al activo inmovilizado en su debida oportunidad las obras ya terminadas.

Incluido en el saldo de E° 22.027.943, por concepto de Importaciones en tránsito, se encuenta un total de E° 14.080.304, que corresponde a la importación aún no liquidada del Computador Burroughs – 3500 para CECICO. Dicho computador está prestando servicios desde aproximadamente el mes de Marzo de 1971. En general, no fue posible examinar este rubro del balance general debido a que su control interno administrativo y contable adolece de deficiencias graves que hacen que los saldos demostrados por los registros contables no sean confiables.

El saldo del rubro Programa UC - BID 28/SF/CH está formado como sigue:

APORTES UC	E°
Construcciones	127.592
Oficina proyecto Campus	1.566.796
Gastos financieros	695.900
Equipos, muebles y útiles	1.316.224
	3.706.512
APORTES BID	
Gaztos financieros	158.000
Equipos, muebles y útiles	1.715.181
	1.873.181
	5.579.693

Los aportes de la Universidad al Programa son representativos de uS$ 290.289 los cuales son imputables al total de US$ 7.000.000 que deberá invertir la Universidad de acuerdo con el contrato celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y que se comenta en el rubro Pasivo exigible a largo plazo.

Los aportes en dólares han sido traducidos a escudos de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Aportes UC, al tipo de cambio bancario en la fecha que se efectuaron los aportes.
b) Aportes BID, al tipo de cambio bancario de E° 15,80 por US$ 1 vigente al 31 de Diciembre de 1971.

PRESTAMOS EXTRANUEROS CONVENCIMIENTO A MAS DE UN AÑO PLAZO – (E° 36.563.46).

Se presenta un estado de la deuda en moneda extranjera a corto y largo plazo en la página a continuación:

		Saldos 31/12/70	Pagos año 1971	Diferencia de cambio	Aumentos año 1971	Saldo al 31/12/71	Corto plazo	Largo plazo
Smather	E°	698.609,98	(126.780,35)	626.382,51	——	1.198.212,14	172.398,51	1.025.813,63
	US$	48.717,57	(5.970,08)	——	——	42.747,49	6.150,50	36.596,99
BID-UC Nº 288 SF/CH	E°	——	——	——	15.545.195,30	15.545.195,30	——	15.545.195,30
	US$	——	——	——	983.873,12	983.873,12	——	983.873,12
BID-UC Nº 96 TF/CH	E°	11.715.768,78	1.083.783,38	10.820.885,16	——	21.452.870,56	1.460.433,07	19.992.437,49
	US$	816.429,88	51.075,95	——	——	765.353,93	52.102,50	713.215,43
TOTALES	E°	12.414.378,76	1.210.563,73	11.447.267,67	15.545.195,30	38.196.278,00	1.632.831,58	36.563.446,42
	US$	865.147,45	57.046,03	——	983.873,12	1.791.974,54	58.253,00	1.733.721,54

Hemos recibido confirmación directa de los préstamos mencionados no habiendo diferencias importantees que comentar.

El nuevo préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el fin de financiar el Plan de Desarrollo de la Universidad, fue concedido el 26 de Febrero de 1972, por un monto total de US$ 7.000.000 (US$ 4.270.000 en dólares norteamericanos y US$ 2.730.000 en escudos) a ser cancelados en 42 cuotas semestrales a contar desde el 26 de Agosto de 1975. Este préstamo devenga un interés del 2,25 o/o anual sobre los desembolsos efectuados, más una comisión de servicio del 0,75 o/o sobre la misma base y una comisión de compromiso de un 0,5 o/o anual sobre el saldo no girado del préstamo. El servicio de los intereses se hará en forma semestral, venciendo la primera cuota el 26 de Agosto de 1971.

Como contrapartida del monto de US$ 7.000.000 concedido por el BID, la Universidad deberá invertir la misma suma de acuerdo al detalle establecido en el respectivo contrato. Con respecto a este acuerdo al 31 de Diciembre de 1971, la Universidad había invertido un total de E° 10.245.247, equivalente a US$ 747.100, montos que se encuentran incluídos en el rubro Activo Inmovilizado – cuenta Programa BID, N° 288 SF/CH y cuentas de gastos.

Una de las obligaciones que establece el contrato, y para la cual se han asignado fondos específicos, es la de fortalecer la administración universitaria mediante asistencia técnica para la contratación de consultores o expertos que asesoren a la Universidad en la organización y ampliación del sistema administrativo y contable existente. Debido a la creciente complejidad de la administración Universitaria, esta obligación contractual con el BID deberá facilitar y ayudar a concretar la urgente necesidad de dar a la Universidad una organización acorde con la cantidad y calidad de la información necesaria para llevar a cabo una administracon racional.

Nuestros informes sobre el control interno administrativo contable emitidos en el mes de Diciembre de 1971 sobre el sistema mecanizado de información, de fecha Mayo 1972 y sobre el sistema de control presupuestario de fecha 28 de Enero de 1972, incluyen diversas recomendaciones relativas a áreas en las que es posible introducir mejoras inmediatas, como parte de un plan a mediano plazo que cubra todas las áreas de la Universidad.

En el saldo por pagar del préstamo Smather no se ha incluído un total de E° 206.284 equivalente a US$ 11.765 por concepto de cuotas impagas de los años 1970 y 1971 y que figuran en el pasivo corriente bajo el rubro Ordenes de Pago y Facturas. Al 31 de Diciembre de 1971 no se habían contabilizado los intereses devengados por las mencionadas cuotas impagas y que alcanzan a aproximadamente a US$ 3.600 (E° 102.500). Este préstamo se ha traducido a escudos al tipo de cambio corredor de E° 28 por US$ 1 vigente al 31 de Diciembre de 1971.

El saldo del préstamo BID N° 28/SF/CH no incluye un total de US$ 15.420 (E° 243.635) por concepto de intereses, comisión de servicio y compromisos deventados al 31 de Diciembre de 1971, de acuerdo al contrato de préstamo respectivo. La deuda de E° 15.545,195 se forma como sigue:

	US$	E°
Fondo rotatorio	150.000	2.370.000
Remesa (disponible en cuenta corriente bancaria al 31 de Diciembre de 1971)	550.000	8.690.000
Desembolso N° 1 (reembolso de inversiones y gastos ya efectuados por la Universidad)	273.873	4.327.195
Gastos de inspección y vigilancia (1a. Cuota)	10.000	158.000
	983.873	15.545.195

La traducción de la deuda en dólares a escudos ha sido contabilizada al tipo de cambio bancarjo de E° 15,80 por US$ 1 vigente al 31 de Diciembre de 1971. Para los efectos de esta traducción se ha usado esta área de cambio debido a que el fondo rotatorio original fue liquidado en esa área, y a que las instrucciones en vigencia del Banco Central así lo establecen.

El saldo del préstamo BID N° 96/TF/CH se cancela en 39 cuotas semestrales a partir del 2 de Noviembre de 1965 y ha sido servido normalmente hasta la fecha. Este préstamo devenga 1,25 o/o de interés anual y una comisión de servicio de 0,75 o/o, ambos porcentajes calculados sobre los saldos pendientes. Al 31 de Diciembre de 1971 la deuda en dólares ha sido traducida a escudos al tipo de cambio corredor de E° 28 por US$ 1, debido a que los ingresos originales del pr-estamo fueron hechos a través de esa área. El ajuste de cambio de E° 14,34 al 31 de Diciembre de 1970 a E° 28 por US$ 1, al 31 de Diciembre de 1971, ascendente a E° 10.820.885, fue cargado al costo de la construcción de las obras del Campus de Vicuña Mackenna, que figura bajo el rubro Terrenos y Edificios del balance general.

DOCUMENTOS POR PAGAR – (E° 25.041.406)

La nota a los estados financieros de la Universidad se refiere in extenso a este rubro.

CUENTAS POR PAGAR – (E° 14.410.339)

Estos saldos fueron comyntados bajo el rubro de cuentas por pagar a corto plazo del pasivo corriente.

PATRIMONIO – (E° 661.436)

A continuación se demuestra la formación del patrimonio de la Universidad en forma comparada con el ejercicio anterior:

	31 de Diciembre 1971	1970
	E°	E°
Patrimonio	66.507.260	58.410.346
MENOS: Déficit de arrastre	21.965.602	22.717.395
	44.541.658	35.692.951
Legados y fundaciones	2.783.843	2.726.949
	47.325.501	38.419.900
MENOS: Déficit del período	46.664.065	21.958.285
Patrimonio neto	661.436	16.461.615

A fin de satisfacernos de los saldos de las cuentas de Patrimonio, efectuamos una revista de su formación en base a los registros contables de la Universidad, e informes emitidos por los auditores independientes sobre los balances de años anteriores; sin embargo, debido al deficiente control interno administrativo congable que afecta a los rubros del activo inmovilizado e importaciones, no es posible determinar si todos los bienes adquiridos con fondos específicos han sido debidamente abonados a la cuenta Patrimonio.

A continuación se muestra un resumen del movimiento contabilizado durante el ejercicio en esta cuenta:

	E°
Saldo al 31 de Diciembre de 1970	58.410.346
Donación a la Universidad del terreno del Estadio Sta. Rosa de Las Condes	7.250.071
Liquidación de varios expedientes de importaciones con Fondos específicos	568.562
Otros	278.281
Saldo al 31 de Diciembre de 1971	66.507.260

La donación del terreno donde está ubicado el Estadio Sta. Rosa de las Condes, fue efectuada a la Universidad a título gratuito por la Ilustre Municipalidad de Las Condes y su valor de libro corresponde al del avalúo fiscal del año 1971.

La cuenta Déficit de arrastre, tuvo el siguiente movimiento durante el ejercicio:

	E°
Déficit año 1969 y anteriores	9.202.294
Déficit año 1970	13.515.101
Total déficit al 31 de Diciembre de 1970	22.717.395
Abonos netos del período 1971	751.793
Saldo al 31 de Diciembre de 1971	21.965.602

El rubro más importante incluído en el saldo de abonos netos del periodo corresponde a los reintegros de bacas y que por lo tanto, no correspondía cancelar.

El saldo del rubro Fundaciones y legados no ha tenido movimiento importante en el período. Como parte integrada del saldo figuran E° 88.370, valor entregado por la Fundación de la Facultad de Economía para la compra del local de la escuela de esa facultad, valor que no ha sido traspasado a la cuenta Patrimonio por falta de información al respecto del Departamento Legal. La falta de información al Departamento Contabilidad, por otra parte, ha impedido determinar el uso real de los montos donados a la Universidad, y, por lo tanto, establecer que parte de esta cuenta debería pasar a formar parte de la cuenta Patrimonio.

RESERVAS –(E° 33.440.527).

Este rubro del balance está formado por los siguientes saldos:

	E°
Por ajuste al avaluó fiscal	29.035.780
Fluctuación de cambio - préstamo BID Nº 288/SF/CH	3.649.779
Fluctuación de cambio Universidad	752.946
Fluctuación valores	2.02
	33.440.527

La suma de E° 29.035,780, refleja la diferencia acumulada a través de los años entre el valor de libros de los bienes inmovilizados comparado con los avalúos fiscales correspondients a dichos bienes. El detalle de estos ajustes se desglosa como sigue:

	E°	E°
Saldo al 31 de Diciembre de 1968		8.838.220
Revalúos –		
Año 1969	5.041.559	
Año 1970	7.122.220	
Año 1971	8.033.781	20.197.560
		29.035.780

El reavalúo total del ejercicio ascendió a la suma de E° 8.319.421, la cual fue ajustada en E° 285.640 correspondiente a regulaciones de reavaluós de años anteriores. Revisamos el cálculo del reavalúo del ejercicio cotejando las planillas preparadas por la Universidad con los respectivos certificados de avalúos que se encontraban en poder del Departamento de Contabilidad.

El saldo de E° 3.649.779 por concepto de Fluctuación de cambio - préstamo BID Nº 288/SF/CH, corresponde al siguiente detalle:

	E°
Diferencia de cambio primer reembolso BID US$ 273.873,12 de E° 28, E° 15.80 por US$ 1	3.341.252
Diferencia de cambio equipo Universidad Católica – BID US$ 85.940,75	308.527
	3.649.779

La suma de US$ 273.873,12 equivalente a E° 7.668.447 al tipo de cambio corredores de E° 28 por US$ 1, corresponde a los gastos incurridos por la Universidad en el período de negociación de dicho préstamo y cuya imputación al convenio fue aceptada por el BID. Este reembolso fue depositado en banco y se encuentra incluído en el saldo de US$ 326.907,94 que se comenta bajo el rubro de caja y banco del presente infrome. En vista que este préstamo deberá liquidarse al tipo de cambio bancario de E° 15.80 por US$ 1, la deuda incluída en Obligaciones con instituciones de créditos en el extranjero, fue ajustada a este tipo de cambio, quedando el saldo de E° 3.341.252 como diferencia de cambio no realizada la cual deberá reversarse con abono a cuentas de entradas a medida que se vayan efectuando los desembolsos contra la cuenta corriente bancaria correspondiente.

Con respecto a la diferencia de cambio de E° 308.527 (US$ 85.940,75) corresponde a un ajuste neto por operaciones de importaciones efectuadas al 31 de Diciembre de 1971 y que a la fecha del presente informe no se nos ha presentado un análisis de este saldo.

El saldo de E° 752.946 representa el neto de saldos deudores por E° 1.028.849 de saldos acredores por E° 275.903 e incluye una diferencia de cambio no realizada correspondiente a US$ 60.973,66 (E° 832.290) por concepto de subvenciones por cobrar Ley Nº 11575 (dólares) y otros ajustes menores de cambio de inversiones en moneda extranjera.

La suma de E° 2.02 por fluctuación de valores, incluye contabilidad de crías de acciones emitidas duraante el ejercicio por la inversión en acciones en Cristalerías Chile S.A. y regularización del valor nominal de las mismas al 31 de Diciembre de 1971.

ENTRADAS Y GASTOS

Nuestro examen sobre las cuentas de entradas y gastos incluyó circularización de las subvenciones recibidas; revisión de las ventas efectuadas por algunos departamentos productivos; documentación original sustentatoria de egresos y explicaciones de las variaciones más importantes producidas al comparar cifras de los años 1970 y 1971.

El déficit del período, según los estados financieros previos entregados para nuestra auditoría alcanzaba a E° 23.040.304, el cual posteriormente aumentó en E° 23.623.761 más por concepto de ajustes sugeridos por nosotros. En consecuencia, el déficit total por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1971 llegó a E° 46.664.065.

Los ajustes propuestos por nosotros y aceptados por los ejecutivos de la Universidad corresponden al siguiente detalle:

	E°	E°
Mayores gastos por concepto de:		
Intereses y multas sobre deudas previsionales:		
Servicio de Seguro Social	2.802.333	
Caja de Empleados Particulares	10.710.638	
Caja de Empleados Públicos y Periodistas	7.953.603	21.466.574
		21.466.574
Intereses y multas sobre deudas tributarias:		
Impuesto global complementario	755.308	
Impuesto a la renta 2da. categoría	1.813.752	2.569.060
Total intereses y multas		24.035.634
Provisión para ventas de activos inmovilizados		3.250.035
Provisión para deudas dudosas varias		2.535.678
Otros ajustes menores		110.813
		29.932.160
Mayores entradas por concepto de:		
Ley 11.575, en dólares	570.246	
Ley 11.575, en escudos	3.474.964	
Polla Chilena de Beneficiencia	612.734	
Lotería de Concepción	3.650.455	
	8.308.399	
MeNOS: Ministerio de Educación — Subvención no recuperable	2.000.000	6.308.399
Mayores gastos netos		23.623.761
MAS: Déficit según balance inicial		23.040.304
Déficit definitivo al 31 de Diciembre de 1971		46.664.065

Los ingresos por subvenciones fiscales y otras fueron circularizadas por nosotros habiendo recibido respuesta únicamente del Ministerio de Educación, equivalente al 75 °/o del total de ingresos. El 24 °/o restante de los ingresos fue examinado con la documentación sustentatoriacorrespondiente y su posterior depósito en las cuentas corrientes bancarias de la Universidad.

El rubro ingresos propios de fondos generales incluye los siguientes saldos, en orden de importancia:

	E°
Hospital	16.475.040
Matrículas	11.602.407
DICTUC	4.940.495
Escuela de Artes de la Comunicación	2.629.068
CECICO	2.129.625
Otros menores	7.653.874
	45.430.509

Nuestra auditoría incluyó la revisión de ventas del Hospital Clínico, DICTUC y Escuela de Artes de la Comunicación, habiendo contado en los dos últimos casos con la colaboración del Departamento de Auditoría Interna de la Universidad. El rubro matrículas fue examinado en base a la definición del flujo de la información y de los controles internos existentes en la Sección Matrícula y en el Departamento de Asuntos Estudiantiles (DAE). Las observaciones emanadas de este examen han sido comentadas verbalmente en el transcurso de nuestra auditoría con los Ejecutivos de la Universidad y con los responsables de cada sección o departamento, las cuales serán resumidas en un memorandum de control interno adicional a nuestro informe de fecha 14 de Enero de 1972.

Los rubros de gastos, fueron examinados en base a pruebas selectivas de la documentación sustentatoria de los egresos y de las planillas y otros antecedentes en el caso de los sueldos y jornales.

Respecto al área de remuneraciones, que corresponde aproximadamente al 80 o/o del total de gastos de la Universidad, creemos importante señalar que se observan debilidades de cierta importancia en los controles internos administrativo-contables, algunas de las cuales a modo de referencia se indican a continuación:

a) No existe una política definida y conocida por todos respecto a la contratación del personal académico y no académico. Esta situación se ve agravada por la falta de coordinación entre los departamentos usuarios de recursos humanos y el Departamento del Personal, lo que a su vez, produce divergencia entre el crecimiento planificado del personal académico y el real.

b) No se dispone de registros adecuados para el control de las remuneraicones debido a que se esperaba que el computador mantuviera los respectivos registros actualizados; sin embargo, esta absorción sólo ha sido parcial. Esta falta de registros afecta, principalmente a operaciones tales como control de descuentos, acumulación de haberes y descuentos y modificación de remuneraciones siendo especialmente grave en lo que se refiere a personal retirado ya que, según se nos manifestó, es probable que gran parte de los saldos de las cuentas corrientes del personal sean de difícil cobro por no haberse dispuesto en el momento de la liquidación o finiquito de todos los antecedentes sobre deudas del personal con la Universidad. Además, esta falta de registros actualizados, no permite a la administración superior de la Universidad disponer de información oportuna y confiable sobre el mayor rubro de gastos de la Universidad.

c) Debido a las fallas de coordinación e información entre los departamentos de la Universidad , el computador procesa datos incompletos los que a su vez se traducen en información de salida parcial no útil para la administración global de los fondos disponibles en la Universidad. A esto debe agregarse que no existe un adecuado control de los programas usados en la operación del computador, tema que fue ampliamente informado a la Dirección de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Financieros en nuestro informe especial sobre el uso del computador, de fecha 11 de Mayo de 1972.

d) La Universidad no dispone de un sistema de control de eficiencia del personal académico, lo que dificulta la toma de decisiones de la alta administración respecto a la planificación a futuro; por otra parte, el sistema actualmente en uso no permite cerciorarse que la base sobre la cual se está pagando la remuneración (jornada completa, media jornada, etc.) está siendo cumplida.

Un análisis del total de gastos de la Universidad por el período, demuestra que, incluyendo las provisiones para multas e intereses, es el concepto de Leyes Sociales (aporte patronal), al que prácticamente se puede atribuir el déficit de la Universidad, lo cual se demuestra según el siguiente detalle:

	E°
Leyes Sociales (aporte patronal) incluídas bajo el rubro Remuneraciones y Leyes Sociales	33.018.453
Intereses y multas por deudas previsionales incluídas en el rubro Servicios Financieros	18.664.241
Total	51.682.694
Déficit del período	46.664.065

Por otra parte, las cuentas de gastos incluyen los siguientes saldos que entendemos serán imputados al préstamo Banco Interamericano de Desarrollo 288/SF/CH como parte del aporte de US$ 7.000.000, que deberá efectuar la Universidad de acuerdo con el convenio suscrito con dicho banco:

	E°
Remuneraciones y Leyes Sociales	13.848.182
Egresos corrientes	51.774
Adquisicones de consumo	7.353
Otros egresos (becas)	1.058.384
	14.965.693

El rubro Materiales de consumo (E° 29.605.372) incluye una cantidad no determinada de gastos por importaciones que representan sólo la contabilización de la aprobación de la Solicitud de Importación interna de la Universidad y por los cuales la Universidad no tiene ni un derecho ni una obligación y que debieran contabilizarse más bien como una cuenta de orden. Esta situación forma parte de los errores producidos por el actual sistema de importaciones de la Universidad, y que ha sido ampliamente comentado en páginas anteriores del presente informe.

Como conclusión queremos destacar que el verdadero control de la eficiencia operacional no está demostrado por las cuentas de entradas y gastos de la Universidad contenidas en los estados financieros anuales, como podría serlo en una empresa que persiga fines de lucro, sino por la medición periódica de dichas entradas y gastos en relación con presupuestos y programas basados en estandares adecuados al logro de las metas planificadas por la comunidad Universitaria y sus representantes.

Quedamos a vuestra disposición para aclarar o ampliar cualquier aspecto relativo al contenido de este informe.

Gustavo Astorga M.
Reg. C.C. 9651, Lic. 03434-2

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 1971

NOTA 1 – PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros corresponden a las operaciones docentes propias de la Universidad sin colidar los activos, pasivos y resultados relativos al Canal 13 T.V., Imprenta y Fundación Dolores de Valdés preparados al 31 de Diciembre de 1971.

NOTA 2 – ACCIONES

Las acciones nacionales están valorizadas al valor nominal o de cotización bursátil en cada caso al 31 de Diciembre de 1971 y las acciones extranjeras al tipo de cambio de corredores vigente a la fecha de cierre del balance (Nota II).

NOTA 3 – PAGARE CORPORACION DE MEJORAMIENTO URBANO

Por acuerdo Nº 4634 de fecha 8 de Octubre de 1970, la Corporación de Mejoramiento Urbano adquirió los terrenos del Estadio Independencia de propiedad de la Universidad en la suma de E° 6.445.500. Este valor fue cancelado por dicha Corporación con tres pagarés que devengan interés del 6 °/o anual reajustables en la proporción del 60 °/o de la variación del índice de precios al consumidor. A la fecha del balance general quedaba un saldo por cobrar de E° 2.148.500 con vencimiento al 26 de Abril de 1972. Este documento al 31 de Diciembre de 1971, había sido entregado en garantía al Banco del Estado de Chile para cubrir préstamos obtenidos de dicho banco por la Universidad (Nota 5).

NOTA 4 – FONDOS ESPECIFICOS

Los saldos de E° 946.790 y E° 9.239.469, incluídos en el Activo y Pasivo corriente respectivamente, representan inversiones por recuperar y aportes recibidos de instituciones nacionales y extranjeras por invertir en proyectos específicos de investigación. La suma de E° 9.239.469, que incluye US$ 278.715,54 (E° 7.804.035), se encuentran depositados en cuentas corrientes bancarias de la Universidad para responder a la obligación de estos fondos al 31 de Diciembre de 1971.

NOTA 5 – DOCUMENTOS POR PAGAR

Los saldos de documentos por pagar incluídos en el Pasivo Corriente y a largo plazo, corresponden a los siguientes créditos en moneda nacional y extranjera:

	Corto Plazo E°	Largo Plazo E°
a) Moneda nacional - bancaeios:		
Banco del Estado de Chile – cuenta especial	2.110.000	10.000.000
Banco del Estado de Chile – Préstamos con letra	612.500	25.000
Banco de Chile – Préstamos con letra	2.100.000	
Banco Sudamericano – Préstamo con letra	3.000.000	3.250.000
Banco de Concepción – Préstamo con letra	750.000	
	8.572.500	13.275.000
b) Moneda extranjera - Bancarios:		
Banco del Estado de Chile – Aval computador	374.567	378.604
	8.947.067	13.653.604

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

ESTADO DE SITUACION - (NOTA 1)

31 DE DICIEMBRE DE 1971

		Parciales	Totales
		E	E
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos (Nota 11)			21.319.207,92
Acciones (Notas 2 y 11)			983.545,72
Depósito en Asociación de Ahorro y Préstamo			7.305,30
Documentos por cobrar		1.250.607,27	
Cuentas por cobrar:			
Subvenciones por cobrar (Nota 11)		12.392.225,10	
Internas		7.503.221,42	
		21.146.053,79	
Menos: reserva para deudas dudosas		3.499.761,63	
		17.636.296,36	
Pagaré Corporación de Mejoramiento Urbano (CORMU) (Notas 3 y 5)		2.148.500,00	
Canal 13 TV (Nota 1)		4.121.035,68	
Importaciones Fondo de Manejo Autónomo		1.994.975,82	
Corporación Fútbol Profesional		6.011.605,02	
Cuentas corrientes del personal, menos reserva para deudas dudosas de E 438.333,00		2.963.332,97	
Cuentas corrientes:(Nota 1)			
Imprenta	990.383,96		
Fundación Dolores Valdés de C.	3.752,78	962.130,64	
Otros deudores		360.239,95	35.139.021,34
Fondos específicos (Notas 4 y 11)			966.799,89
Bodega de materiales			225.884,25
Otros activos:			
Gastos anticipados		216.713,73	
Fondos a rendir cuenta, menos provisión deudas dudosas de E 245.181		2.206.633,18	2.823.346,91
Total activo corriente			60.796.302,33
PASIVO CORRIENTE			
Documentos por pagar (Notas 5 y 11):			
Bancarios		8.947.066,97	
Comerciales		11.519.605,92	20.466.672,89
Cuentas por pagar:			
Varios acreedores		2.067.501,22	
Compromisos por importaciones		6.576.744,44	
Ordenes de pago y facturas		17.195.844,77	
Remuneraciones		2.511.437,76	
Leyes sociales e impuestos retenidos (Nota 6)		89.071.641,87	
Gran jornada		3.988.976,39	
Cuentas corrientes internas		3.110.969,44	
Cheques no cobrados		534.107,93	
Otras		79.616,06	123.080.778,08
Préstamos extranjeros con vencimientos a menos de un año plazo (Notas 7 y 11):			
Banco Interamericano de Desarrollo		1.460.633,07	
Sunther		172.398,51	1.633.031,58
Fondos específicos (Notas 4 y 11)			9.239.668,78
Otros pasivos:			
Anticipos pensionados hospital			18.000,00
Total pasivo corriente			154.437.765,33
Exceso de pasivo corriente sobre activo corriente			(93.631.443,00)
ACTIVO INMOVILIZADO (Notas 8 y 9)			
Terrenos y edificios, menos reserva para propiedades vendidas de E 3.250.015,00		114.582.779,90	
Equipo, muebles y útiles		46.337.709,09	
Obras en curso		15.860.472,65	
Importaciones en tránsito		22.027.962,76	
Programa BID, préstamo N° 288 SF/CH		3.579.693,07	203.768.597,27
PASIVO A LARGO PLAZO			
Préstamos extranjeros con vencimientos a mas de un año plazo (Notas 7 y 11):			
Banco Interamericano de Desarrollo			
Préstamo N° 96 TF/CH		19.992.637,49	
Préstamo N° 288 SF/CH		15.345.195,30	
Sunther		1.025.813,63	36.363.646,42
Documentos por pagar (Notas 5 y 11):			
Bancarios		13.653.603,51	
Comerciales		11.387.802,36	25.041.405,91
Cuentas por pagar:			
Varios acreedores (Nota 10)		6.117.381,21	
Compromisos por importaciones		8.292.958,12	14.410.339,33
			76.815.191,66
PATRIMONIO			
Saldo al 31 de Diciembre de 1970 (incluye E 2.730.969,43 por concepto de Fundaciones y Legados)		61.337.295,00	
Más: Donación terrenos Estadio Santa Rosa		7.250.071,00	
Otros legados		903.736,15	
		69.291.102,95	
Menos:			
Déficit de ejercicios:			
Año 1969 y anteriores		9.702.296,00	
Año 1970		13.319.151,00	
Año 1971		46.644.044,97	
Ajuste ejercicios años anteriores, neto		(751.792,98)	
		68.829.644,99	
Patrimonio neto			461.635,96
RESERVAS			
Por ajuste al ovalo fiscal (Nota 8)		29.039.780,02	
Fluctuación de cambio			
BID N° 288 SF/CH		6.482.726,98	
Fluctuación de valores		2.021,87	35.660.526,65
			36.101.962,61
REPRESENTADO POR:			
Exceso de pasivo corriente sobre activo corriente			(93.631.443,00)
Activo inmovilizado			203.768.597,27
Pasivo a largo plazo			(76.815.191,66)
			36.101.962,61

ESTADO DE ENTRADAS Y GASTOS (NOTA 1)

POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

	Parciales	Totales
	E	E
ENTRADAS		
Subvenciones recibidas:		
Fiscales	219.320.031,63	
Otras (Polla, Lotería, donaciones, etc.)	40.701.944,66	259.929.976,29
Ingresos propios:		
Fondos generales	63.430.509,96	
Otros	365.090,63	63.795.599,69
Otras entradas:		
Venta de activo inmovilizado	200.000,00	
Arriendo e intereses	111.769,97	311.769,97
Déficit del ejercicio		46.644.044,97
		352.601.390,72
GASTOS		
Remuneraciones y leyes sociales		303.392.243,19
Servicios básicos		3.601.182,37
Impresión y difusión		6.122.101,29
Mantención y reparación		3.342.512,38
Gastos generales		9.611.279,20
Material de consumo		22.826.284,37
Servicios financieros		29.605.371,51
Otros		16.650.683,21
		352.601.390,72

c) Moneda nacional-am merci es:		
Congregación de los Sagrados Corazones	1.100.000	8.800.000
Servicio de Seguro Social	3.259.920	2.173.170
Otros acreedores	6.975.353	45.966
	11.335.273	11.019.136
d) Moneda extranjera - comerciales:		
Corporación de Fomento de la Producción - Aval préstamo BID Nº 288/SF/CH	184.333	368.666
	11.519.606	11.387.802

El préstamo otorgado por el Banco del Estado de Chile por E° 12.110.000 se encuentra garantizado por el pagaré de la Corporación de Mejoramiento Urbano (Nota 3).

La suma de E° 9.900.000 por pagar a la Congregación de los Sagrados Corazones, corresponde al saldo insoluto de la compra del inmueble de la Calle Presidente Matte y Ordóñez (Campus Oriente). Este saldo se pagará en 18 cuotas semestrales iguales de E° 350.000 comenzando el pago de la primera cuota el 30 de Junio de 1972. La última cuota vence el 31 de Diciembre de 1980. Esta deuda deventa un interés del 6 °/o anual y es reajustable de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor.

El saldo por pagar de E° 5.433.090, corresponde a un convenio celebrado el 17 de Septiembre de 1971 y aceptado por dicho Servicio en sesión de fecha 29 de Junio de 1971, para cancelar imposiciones, multas e intereses adeudados por la Universidad desde el mes de Mayo de 1966 al mes de Mayo de 1970. Esta deuda se pagará en cuotas mensuales iguales de E° 271.660 venciendo la última de ellas el 30 de Agosto de 1973.

NOTA 6 – LEYES SOCIALES E IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR

El saldo de E° 89.001.850 corresponde a las siguientes deudas impositivas y previsionales de la Universidad más provisiones por eventuales multas e intereses al 31 de Diciembre de 1971:

	Deuda	Provisión multas e intereses	Total
	E°	E°	E°
Impositivas:			
Impuesto global complementario	2.460.556	755.308	3.215.864
Impuesto Renta 2ª Categoría	4.912.990	1.813.752	6.726.742
	7.373.546	2.569.060	9.942.606
Previsionales:			
Caja de Previsión de Empleados Particulares	31.339.633	12.710.638	44.050.271
Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas	19.719.554	10.000.000	29.719.554
Servicio Seguro Social	4.508.323	781.096	5.289.419
	55.567.510	23.491.734	79.059.244
	62.941.056	26.060.794	89.001,850

NOTA 7 – PRESTAMOS EXTRANJEROS

Los préstamos extranjeros por pagar corresponden a los siguientes créditos:

Prestatario	Obligacion en US$	Corto plazo E°	Largo plazo E°
Smather	42.747	172.399	1.025.814

(continuación cuadro)

Banco Interamericano de Desarrollo			
Préstamo Nº 288 SF/CH	983.873		15.545.195
Préstamo Nº 96 TF/CH	765.354	1.460.433	19.992.437
	1.791.974	1.632.832	36.563.446

La suma de US$ 42.747 (Eº 1.198.212) corresponde al saldo insoluto de una deuda original de US$ 850.000. Este préstamo se amortiza en cuotas semestrales la última de las cuales vence el 1º de Noviembre de 1977. Este préstamo devenga un interés de 3 º/o anual si el pago se efectúa en dólares y es de 4 º/o si se paga en escudos.

Con fecha 26 de Febrero de 1971, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó a la Universidad un préstamo de US$ 7.000.000 de los cuales US$ 4.270.000 serán girados en dólares norteamericanos y US$ 2.730.000 en escudos. La amortización se hará en cuarenta y dos cuotas semestrales, seguidas y consecutivas, a contar desde el 26 de Agosto de 1975 con un interés de 2,25 º/o anual y 0,75 º/o anual por comisión de compromisos sobre las partidas no desembolsadas. Este préstamo ha sido avalado por la Corporación de Fomento de la Producción.

Al 31 de Diciembre de 1971 se había recibido a cuenta del préstamo la suma de uS$ 983.873 de los cuales US 550.000 (Eº 8.690.000) se encuentran incluídos en el rubro de caja y bancos. De acuerdo al convenio, la Universidad debería efectuar un aporte en escudos equivalente al monto en escudos del préstamo otorgado por el BID. El objetivo del préstamo es financiar el Plan de Desarrollo de la Universidad.

El préstamo Nº 96 TF/CH corresponde al saldo del préstamo original de uS$ 1.050.000 concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo a la Universidad en el año 1964 con la garantía de la Corporación de Fomento de la Producción. Este préstamo devenga interés 1,25 º/o anual y 0,75 º/o anual por comisión de servicio sobre los saldos pendientes, pagadero en treinta y nueve cuotas semestrales iguales y sucesivas a partir del mes de Noviembre de 1965.

NOTA 8 – ACTIVO INMOVILIZADO

El activo inmovilizado se presenta valorizado al costo de adquisión más reajustes por avalúo fiscal de los terrenos y edificios. El reajuste por avalúo fiscal al 31 de Diciembre de 1971 ascendió a la suma de Eº 8.319.421. Se ha contabilizado una provisión de Eº 3.250.085 con cargo a cuentas de entradas y gastos por el valor estimado de las eventuales ventas de activo inmovilizado efectuadas durante ejercicios anteriores, debido a que estas operaciones no fueron contabilizadas en su oportunidad por falta de antecedentes al respecto.

A igual que en ejercicios anteriores, no se ha calculado depreciación sobre los bienes del activo inmovilizado.

NOTA 9 – HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Al 31 de Diciembre de 1971 existen las siguientes hipotecas y gravámenes sobre bienes del activo inmovilizado;

COMPRA DEL COMPUTADOR

Se ha entregado en garantía del aval otorgado por el, Banco del Estado de Chile, por la compra del Computador Burroughs 3500, un mandato de venta sobre el valor de dicho computador, además de las hipotecas sobre las siguientes propiedades de la Universidad:

11 Oficinas del Edificio Congreso de Monradé

10 Estacionamientos del mismo edificio

Fundo Isla de Pirque

Propiedad ubicada en Alonso Ovalle Nº 1556

Edificio de la Facultad de Economía

Propiedad ubicada en Alonso Ovalle Nº 1566

Propiedad ubicada en Dieciocho Nº 102.

NOTA 10 –VARIOS ACREEDORES

La suma de Eº 6.117.381, corresponde al saldo a largo plazo de la deuda contraída por la compra del inmueble para Sede de Talca por un valor original de Eº 4.955.946. Esta compra se pagará en cuotas semestrales en un plazo

de diez años a partir del 30 de Junio de 1970, el cual devenga reajuste sobre el capital de acuerdo a la variación del índice de precio al consumidor y un interés de 7 o/o anual sobre el capital más reajustes.

NOTA 11 – CAMBIOS

Los siguientes activos y pasivos en dólares norteamericanos han sido traducidos a escudos a los tipos de cambio vigentes al 31 de Diciembre de 1971 que se indican, de acuerdo a las áreas en que serán liquidados:

	US$	Tipo de cambio E°
ACTIVOS		
Caja y banco		
Depósito préstamo BID	550.000	15.80
Otros	334.901	28.00
Acciones	14.400	28.00
Subscripciones por cobrar	81.340	28,00
Fondos específicos	21.606	28,00
PASIVOS		
Documentos por pagar (Bancarios y comerciales)	35.373	15,80
Banco Interamericano de Desarrollo:		
Préstamo N° 288 SF/CH	983.873	15,80
Préstamo N° 96 TF/CH	765.354	28,00
Smather	42.747	28,00
Fondos específicos	278.716	28,00

De acuerdo con la experiencia anterior, en la cancelación de cuotas, la Universidad no está afecta al recargo por compra de divisas.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

NOTAS AL ESTADO DE LOS PROGRAMAS PARCIALMENTE FINANCIADOS POR EL BANCO INTERMAEICANO DE DESARROLLO (BID) – PRESTAMO N° 288 SF/CH

NOTA 1

La Universidad no mantiene un control mensual del equivalente en dólares de la parte de las inversiones financiadas con fondos propios. Sin embargo, para fines ilustrativos se han sumado los equivalentes en dólares por proyecto al 31 de Diciembre de 1970 y 1971 convirtiendo los escudos al tipo de cambio vigente en el momento de la operación.

Respecto a las inversiones financiadas con fondos del BID, la base de conversión a escudos se explica en la Nota 11 a los estados financieros al 31 de Diciembre de 1971

NOTA 2

El total de la inversión en equipos con fondos BID por US$ 251.259 se desglosa de la siguiente manera:

	US$
Equipos Universidad	104.885
Equipos Canal 13 T.V.	146.374
	251.259.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

ESTADO DE LOS PROGRAMAS PARCIALMENTE FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) - PRESTAMO Nº 288 SF/CH

(Ver notas adjuntas)

CATEGORIA Y ESPECIFICACION	FONDOS PROPIOS			FONDOS BID			TOTAL	
	Presupuesto	Invertido		Presupuesto	Invertido		Presupuesto	Invertido
	US$ 000	Eº	US$	US$ 000	Eº	US$	US$	US$
1. Ingeniería y Administración								
1.1. Diseños y planos	325	1.330.663	105.275				325.000	105.275
1.2. Oficinas de Administración	400	603.825	47.771				400.000	47.771
2. Obras y Construcciones								
2.1. Construcciones	2.617	127.592	10.450	2.932			5.549.000	10.450
2.2. Urbanización	258			258			516.000	
2.3. Escalonamiento de Costos	300			210			510.000	
3. Equipos, Materiales y Muebles								
3.1. Equipos				1.900	3.969.885	251.259	1.900.000	251.259
3.2. Material bibliográfico	100	856.100	70.000	400	357.310	22.615	500.000	92.615
3.3. Mobiliario	100	1.212.783	100.000	100			200.000	100.000
4. Otros bienes, servicios y gastos								
4.1. Contratación de profesores	2.000	4.560.000	300.000				2.000.000	300.00
4.2. Becas				300			300.000	
4.3. Ayuda socio-económica a los alumnos	200	1.058.384	66.986				200.000	66.986
5. Gastos financieros								
5.1. Intereses	566	695.900	46.618				566.000	46.618
5.2. Inspección BID			70	158.000	10.000	70.000	10.000	
6. Costos Concurrentes								
6.1. Asistencia técnica				300			300.000	
6.2. Reorganización administrativa				150			150.000	
7. Imprevistos								
7.1.	134			380			514.000	
	7.000	10.445.247	747.100	7.000	4.485.195	283.874	14.000.000	1.030.974
FONDOS POR INVERTIR								
En cuenta corriente bancaria					8.690.000	550.000		
Fondo rotatorio					2.370.000	150.000		
				11.060.000	11.060.000	700.000		

ANEXO IV-2

Price Waterhouse Peat y Co: "Carta de los Auditores Independientes respecto al avance de su trabajo".

27 de junio de 1973.

Carta de los Auditores Independientes respecto al

AVANCE DE SU TRABAJO

CONTENIDO

Carta de los auditores independientes respecto al avance de su trabajo.

Saldos al 31 de Diciembre de 1972 relativos a:

Operaciones docentes propias de la Universidad (Incluso Hospital)

Imprenta, y

Fundación Dolores Valdés de Covarrubias.

Notas a los estados financieros parciales.

Señor Jorge Awad M.
Vice Rector de Asuntos Económicos y Administrativos
Universidad Católica de Chile
Santiago

Muy señor nuestro:

De acuerdo a lo solicitado por el señor Sebastián Viviani, tenemos el agrado de adjuntar copia de los saldos al 31 de Diciembre de 1972 relativos a: 1) Operaciones docentes propias de la Universidad (incluso Hospital). 2) Imprenta y 3) Fundación Dolores Valdés de Covarrubias y de lascorrespondientes cuentas de entradas y gastos.

A la fecha hemos terminado nuestro examen de los saldos antes indicados y tan pronto estén disponibles los estados financieros de la Corporación de Televisión (Canal 13 T.V.) estaremos en situación de expresar nuestra opinión formal sobre los estados financieros de la Universidad Católica de Chile al 31 de Diciembre de 1972 y correspondiente cuenta consolidada de entradas y gastos por el ejercicio terminado en esa fecha.

Para su conocimiento le informamos que la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile está próxima a terminar la preparación de sus estados financieros los que entendemos demostrarán un déficit significativo y, a recomendación del asesor legal de la Universidad Sr. Guillermo Pumpin, esso estados por los antecedentes que se resumen en el párrafo siguiente, deberán consolidarse con los saldos adjuntos (Operaciones docentes propias de la Universidad Imprenta y Fundación Dolores Valdés de Covarrubias). De no practicarse dicha consolidación, cualquiera presentación de saldos, como la adjunta, corresponderá a estados parciales que no demostrarán la real situación financiera de la Universidad.

Al respecto creemos interesante señalar que la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile (Canal 13 T.V.), fue constituida de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 2º de la Ley 17.377, para ejercer la función televisiva que la Ley reservó a la Universidad. Aunque esta Corporación corresponde a una entidad de Derecho Público y con personalidad jurídica, actúa como mandataria de la Universidad y su patrimonio está formado por bienes recibidos en comodato. Además, es el Consejo Superior de la Universidad Católica el que decide sobre el destino de los excedentes o déficit que se produzcan.

En relación a los saldos anexos ya examinados por nosotros (Operaciones docentes propias de la Universidad, Imprenta y Fundación Dolores Valdés de Covarrubias) en los párrafos siguientes les anticipamos los aspectos relevantes que incidirán en la opinión formal que emitiremos sobre los estados financieros consolidados.

1. Debido a la modalidad contable de la Universidad de provisionar sólo las órdenes de pago emitidas por las diversas unidades, al 31 de Diciembre de 1972 no se habían provisionado gastos por aproximadamente E° 1.400.000 (E° 1.200.000 al cierre del ejercicio anterior).
2. Los saldos anexos (estados financieros parciales) están sujetos al efecto que pudiera producir en las cuentas de activo, pasivo y de entradas y gastos, la cuantificación de los ajustes por anulaciones y/o liquidaciones de los compromisos de importaciones, descrita en Nota 6.

Por otra parte creemos interesante señalar que la suma de E° 23.506,329 correspondiente al saldo en cuenta corriente con el Canal 13 T.V., bajo activo realizable- Universidad Católica, se anulará al consolidar los saldos de la Corporación de Televisión.

Quedamos a su disposición y a la de los señores Consejeros de la Universidad para ampliar el contenido de la presente.

Saludamos muy atentamente a Ud.

COLEGIO DE CONTADORES
Reg. N° 9651
LICENCIA N° 9160-3
Gustavo Astorga M.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS PARCIALES
31 DE DICIEMBRE DE 1972

NOTA 1 – PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARCIALES

Los estados financieros parciales corresponden a las operaciones docentes propias de la Universidad, Imprenta y Fundación Dolores Valdés de Covarrubias, sin consolidar los activos, pasivos y resultados relativos a la Corporación de Televisión Canal 13 T.V.

NOTA 2 – ACCIONES

Las acciones nacionales están valorizadas al valor nominal o de cotización bursátil en cada caso al 31 de Diciembre de 1972 y las acciones extranjeras, ascedentes a E° 206.638 al valor histórico estimado a la fecha de adjudicación.

Los depósitos en Asociación de Ahorro y Préstamos y los Bonos, Certificados de Ahorro Reajustable y Corporación de Reforma Agraria se presentan al costo más reajustes e intereses percibidos al 31 de Diciembre de 1972

NOTA 3 – FONDOS ESPECIFICOS

Los saldos de E° 1.790.197 y E° 15.684.015, incluidos en el Activo realizable y Pasivo exigible a corto plazo, respectivamente, representan inversiones por recuperar y aportes recibidos de instituciones nacionales y extranjeras por invertir en proyectos específicos de investigación. La suma de E° 15.684.015, que incluye US$ 229.997 (E° 9.199.900), se encuentra depositada en cuentas corrientes bancarias de la Universidad para responder a la obligación de estos fondos al 31 de Diciembre de 1972

NOTA 4 – ACTIVO INMOVILIZADO

Los activos inmovilizados correspondientes a la Universidad Católica de Chile y Fundación Dolores Valdés de Covarrubias se presentan valorizados al costo de adquisición más reajustes por avalúo fiscal de los terrenos y edificios. El reajuste por avalúo fiscal al 31 de Diciembre de 1972 ascendió a la suma de E° 10.374.927. Además, se han ajustado al tipo de cambio vigente al 31 de Diciembre de 1972, las deudas contraidas con el Banco Interamericano de Desarrollo resultando en un cargo de E° 1.561.795 al activo inmovilizado.

El saldo de E° 177.992.123 bajo propiedades, incluye una disminución de E° 3.250.085 contabilizada en el año 1971 correspondiente al valor estimado de las eventuales ventas de activo inmovilizado efectuadas durante ejercicios anteriores, debido a que estas operaciones no fueron contabilizadas en su oportunidad por falta de antecedentes al respecto.

El activo inmovilizado correspondiente a la Imprenta fue revalorizado en la suma de E° 3.416.057. Esta revalorización fue determinada aplicando un 149,92 °/o sobre los saldos netos al 31 de Diciembre de 1971, siendo el procedimiento empleado consistente con el de ejercicios anteriores.

A igual que en ejercicios anteiores no se ha calculado depreciación sobre los bienes del activo inmovilizado de la Universidad. Respecto a los bienes de la Imprenta y Fundación Dolores Valdés de Covarrubias, estos fueron depreciados en E° 471.689 monto que fué registrado disminuyendo los respectivos totales del activo inmoviliado con cargo a cuentas de entradas y gastos del ejercicio.

NOTA 5 – DOCUMENTOS BANCARIOS Y COMERCIALES POR PAGAR

Los saldos de documentos bancarios y comerciales por pagar incluido en el Pasivo a corto y largo plazo bajo Universidad Católica, corresponden a los siguientes créditos en moneda nacional y extranjera:

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE (Nota 1)

BALANCE GENERAL PARCIAL

31 DE DICIEMBRE DE 1972

ACTIVO	Universidad Católica	Inmuebles	Fundación Balmaceda Valdés	Total
	E°	E°	E°	E°
DISPONIBLE (Nota 11)				
Caja -				
Moneda nacional	99.135	6.000	-	105.135
Moneda extranjera	288.502			288.502
Bancos -				
Moneda nacional	8.684.808	35.951	52.916	8.773.675
Moneda extranjera	28.757.078	-	-	28.757.078
Total disponible	37.829.543	41.951	52.916	37.924.410
REALIZABLE				
Inversiones financieras - (Nota 2)				
Acciones	351.870	-	1.000	352.870
Depósitos en Asociación de Ahorro y Préstamo	14.590	-	1.168.553	1.183.143
Bonos, certificados de ahorro reajustables y Corporación de Reforma Agrario	-	-	171.579	171.579
Sub-total	366.460	-	1.341.132	1.707.592
Cuentas por cobrar a corto plazo -				
Documentos por cobrar	1.600.872	87.070	-	1.687.942
Varios deudores	18.185.876	1.930.452	367.501	20.483.829
	19.786.748	2.017.522	367.501	22.171.771
Menos - reserva para deudores dudosos	2.107.297	-	-	2.107.297
Sub-total	17.679.451	2.017.522	367.501	20.264.474
Subvenciones por cobrar (Notas 11 y 15)	19.172.660	-	-	19.172.660
Cuentas corrientes -				
Del personal	9.816.999	269.814	-	10.086.813
Canal 13 T.V. (Nota 1)	23.506.329	-	-	23.506.329
Internas (Nota 6)	21.597.015	-	-	21.597.015
Varios deudores	84.235	-	-	84.235
	55.004.578	269.814	-	55.273.992
Menos - reserva para deudas dudosas	10.408.795	-	-	10.408.795
Sub-total	44.595.883	269.814	-	44.865.697
Fondos específicos (Notas 3 y 15)	1.790.197	-	-	1.790.197
Existencias al costo -				
Materiales en bodega	1.657.877	533.172	-	2.186.049
Trabajo en proceso	-	832.019	-	832.019
Importaciones en tránsito	29.175.150	-	-	29.175.150
Anticipos proveedores	1.016.928	-	-	1.016.928
Sub-total	31.844.955	1.365.191	-	33.210.146
Cuentas por cobrar largo plazo -				
Documentos por cobrar	-	-	856.539	856.539
Total realizable	115.449.606	3.652.527	2.565.171	121.667.304
TRANSITORIO				
Costos anticipados	1.500.380	3.750	-	1.504.130
Intereses anticipados	-	160.100	-	160.100
Fondos a rendir cuenta, menos provisión deudas dudosas de E° 687.819	4.345.555	-	-	4.345.555
Total transitorio	5.845.935	163.850	-	5.989.785
ACTIVO INMOVILIZADO (Notas 4, 5, 6, 8 y 9)				
Propiedades	177.992.129	1.267.191	9.406.150	188.665.432
Equipos, muebles y útiles	77.985.668	4.954.671	220.029	83.164.556
Obras en curso	26.920	-	-	26.920
Programa U.C. - BID N° 288 SF/CH -				
Aporte U.C. - Construcciones	1.225.133	-	-	1.225.133
Aporte U.C. - Proyecto Campus	3.647.345	-	-	3.647.345
Aporte U.C. - Costos financieros	2.492.715	-	-	2.492.715
Aporte U.C. - Equipos	1.350.490	-	-	1.350.490
Aporte BID - Construcciones	1.244.344	-	-	1.244.344
Aporte BID - Costos financieros	750.000	-	-	750.000
Aporte BID - Equipos	2.187.496	-	-	2.187.496
Total inmovilizado	270.100.866	6.221.862	9.832.783	279.954.671
TOTAL ACTIVO	629.225.150	10.039.950	6.250.870	645.531.970

PASIVO	Universidad Católica	Inmuebles	Balmaceda Valdés	Total
	E°	E°	E°	E°
EXIGIBLE				
Corto plazo -				
Documentos bancarios y comerciales por pagar (Notas 9 y 11)	16.777.894	914.078	1.430	17.693.352
Cuentas por pagar -				
Varios acreedores	12.287.755	874.100	93.313	13.250.168
Compromisos por importaciones (Nota 6)	15.317.644	-	-	15.317.644
Ordenes de pago y facturas	26.026.910	-	-	26.026.910
Remuneraciones	3.541.637	607.270	-	4.148.907
Leyes sociales e intereses y reajustes (Nota 7)	180.042.632	1.683.069	63.959	181.789.660
Gran Jornada	6.127.043	-	-	6.127.043
Cuentas corrientes internas	2.159.309	3.563.052	-	5.722.361
Otros acreedores	993.073	-	-	993.073
Sub-total	267.857.067	7.663.519	158.702	275.659.288
Préstamos extranjeros con vencimientos a menos de 1 año plazo (Notas 8 y 11)				
Banco Interamericano de Desarrollo	2.444.893	-	-	2.444.893
Bauther	291.475	-	-	291.475
Sub-total	2.736.368	-	-	2.736.368
Fondos específicos (Notas 3 y 11)	15.684.015	-	-	15.684.015
Largo plazo -				
Documentos bancarios y comerciales por pagar (Nota 11)	20.276.029	344.787	27.166	20.647.982
Cuentas por pagar -				
Varios acreedores (Nota 10)	13.356.970	-	-	13.356.970
Compromisos por importaciones	8.019.200	-	-	8.019.200
Sub-total	41.650.199	344.787	27.166	42.022.152
Préstamos extranjeros con vencimiento a más de 1 año plazo - (Notas 8 y 11)				
Préstamo N° 96 TF/CH	30.344.669	-	-	30.344.669
Préstamo N° 288 SF/CH	23.096.828	-	-	23.096.828
	53.441.497	-	-	53.441.497
Bauther	1.391.981	-	-	1.391.981
Sub-total	54.833.478	-	-	54.833.478
Total exigible	386.781.127	7.988.306	185.868	392.955.301
TRANSITORIO				
Ingresos anticipados	126.200	116.800	-	243.000
PATRIMONIO Y RESERVAS				
Patrimonio neto, deducidas pérdidas de ejercicios anteriores de E° 68.660.943 y otros ajustes menores	1.167.344	(530.149)	4.360.883	4.958.078
Fundaciones y legados	3.833.860	-	-	3.833.860
Sub-total	5.001.264	(530.149)	4.360.883	8.791.978
Reservas - (Nota 4)				
Por ajuste al avalúo fiscal	61.901.914	-	891.364	62.793.278
Revalorización activo inmovilizado	-	6.266.791	-	6.266.791
Fluctuación de cambio	6.790.349	-	-	6.790.349
Fluctuación valores	66.895	-	483.267	550.162
	68.679.158	6.266.791	1.374.631	76.298.580
Total patrimonio y reservas	51.680.392	5.696.642	5.715.696	63.090.528
SUPERAVIT (DEFICIT)				
Del ejercicio (Nota 7)	(7.342.569)	(3.739.790)	369.980	(10.752.899)
TOTAL PASIVO	629.225.150	10.039.950	6.250.870	645.531.970

CUENTAS DE ORDEN (Nota 14)

DEBE	Universidad Católica	Inmuebles	Fundación Balmaceda Valdés	Total
	E°	E°	E°	E°
Documentos en garantía	169.965	-	-	169.965
Estampillas universitarias emitidas	11.909.211	-	-	11.909.211
Aporte Fundación	898.663	-	-	898.663
Propiedades en garantía a terceros	6.131.326	-	-	6.131.326
Propiedades en garantía por hipotecas	4.859.092	-	-	4.859.092
Programa BID N° 288 - SF/CH	104.217.962	-	-	104.217.962
Programa BID N° 288 - SF/CH	159.409.263	-	-	159.409.263
TOTAL	287.595.262	-	-	287.595.262

HABER	Universidad Católica	Inmuebles	Fundación Balmaceda Valdés	Total
	E°	E°	E°	E°
Responsabilidad por documentos en garantía	169.965	-	-	169.965
Responsabilidad por estampillas por colocar	11.909.211	-	-	11.909.211
Responsabilidad por aporte Fundación	898.663	-	-	898.663
Responsabilidad por avalúo fiscal del Fundo por computados	6.131.326	-	-	6.131.326
Propiedades en hipoteca con terceros	4.859.092	-	-	4.859.092
Responsabilidad aporte U.C. préstamo BID N° 288 - SF/CH	104.217.962	-	-	104.217.962
Responsabilidad aporte BID - préstamo BID N° 288 - SF/CH	159.409.263	-	-	159.409.263
TOTAL	287.595.262	-	-	287.595.262

CUENTAS DE ENTRADAS Y GASTOS (Nota 1)

Por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1972

GASTOS	Universidad Católica	Inmuebles	Fundación Balmaceda Valdés	Total
	E°	E°	E°	E°
REMUNERACIONES Y LEYES SOCIALES	486.965.296	8.308.313	1.191.633	492.465.240
GASTOS				
Generales	16.593.807	784.491	-	19.378.298
Mantención y reparaciones	6.716.653	-	-	6.716.653
Impresión y difusión	5.070.581	-	-	5.070.581
Servicios básicos	7.773.052	-	-	7.773.052
Importaciones materiales de consumo	13.380.619	-	-	13.380.619
Materiales de consumo nacional	26.579.723	722.946	-	27.302.671
Viáticos	8.070.725	-	-	8.070.725
Becas	8.380.576	-	-	8.380.576
Otros gastos	24.594.865	370.569	682.867	27.360.301
	117.162.701	1.878.006	682.867	119.653.576
DEPRECIACION Y CASTIGOS				
Inmovilizado (Nota 4)	-	355.741	115.948	471.689
Realizable	-	3.750	-	3.750
	-	359.491	115.948	675.439
FINANCIEROS				
Intereses, gastos bancarios y otros	23.347.692	470.326	-	23.818.018
	23.347.692	470.326	-	23.818.018
AJUSTES EJERCICIOS ANTERIORES	20.912.618	-	-	20.912.618
TOTAL	646.388.305	8.966.136	1.990.448	657.324.889

ENTRADAS	Universidad Católica	Inmuebles	Fundación Balmaceda Valdés	Total
	E°	E°	E°	E°
SUBVENCIONES (Nota 15)				
Aportes fiscales	609.751.969	-	1.727.235	611.479.204
Otros	77.867.618	-	-	77.867.618
	687.619.587	-	1.727.235	689.346.822
ENTRADAS GENERALES				
Ventas		5.199.948	-	5.199.948
Matrículas	16.841.143	-	-	16.841.143
Hospital	85.611.212	-	-	85.611.212
CECICO	6.318.911	-	-	6.318.911
DICTUC	6.759.680	-	-	6.759.680
Escuela de Arte de la Comunicación	6.122.593	-	-	6.122.593
Otros entradas	11.150.730	-	646.522	11.445.768
	70.804.297	5.199.948	646.522	76.649.387
CUENTAS DE INVERSIONES	1.101.877	-	98.199	1,200.076
MENOR INGRESO	-	26.770	-	26.770
DEFICIT (SUPERAVIT) DEL EJERCICIO (Nota 7)	7.342.569	3.739.790	(369.5080	10.752.899
TOTAL	646.388.305	8.966.136	1.990.448	657.324.889

Eduardo Cubillos Pinto
Contador General
R.U.C. 100180, Ele. 14954-9

JORGE ABAD M.
Vicerrector de Asuntos Económicos
y Administrativos

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Corto plazo E°	Largo plazo E°
a) Moneda nacional - bancarios:		
Banco del Estado de Chile-		
Cuenta especial		10.000.000
Préstamos con letra	12.500	12.500
Banco Sudamericano-		
Préstamo con letra	6.066.665	450.000
Banco de Concepción-		
Préstamo con letra	2.500.000	
	8.579.165	10.462.500
b) Moneda extranjera - bancarios:		
Banco del Estado de Chile		
Aval computador	278.284	320.772
c) Moneda nacional - comerciales:		
Congregación de los Sagrados		
Corazones	1.100.000	7.700.000
Servicio de Seguro Social	2.681.0008	1.501.090
Otros acreedores	3.993.604	
	7.774.612	9.201.090
d) Moneda extranjera - comerciales:		
Corporación de Fomento de la		
Producción - Aval préstamo BID		
N° 288 SF/CH	145.833	291.667
	16.777.894	20.276.029

La suma de E° 8.800.000 por pagar a la Congregación de los Sagrados Corazones, corresponde al saldo insoluto de la compra del inmueble de la Calle Presidente Matte y Ordóñez (Campus Oriente). Este saldo se pagará en 16 cuotas semestrales iguales de E° 550.000 comenzando el pago de la primera cuota el 30 de Junio de 1973. La última cuota vence el 31 de Diciembre de 1980. Esta deuda devenga un interés del 6 °/o anual y es reajustable de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor. Durante el ejercicio se amortizaron las dos primeras cuotas de capital sin incluir reajustes e intereses ascendentes a E° 1.646.591 los que al 31 de Diciembre de 1972 se han provisionado e incluido en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo.

El saldo por pagar al Servicio de Seguro Social de E° 4.182.098, corresponde a un convenio celebrado el 17 de Septiembre de 1971 y aceptado por dicho Servicio en sesión de fecha 29 de Junio de 1971, para cancelar imposiciones multas e intereses adeudados por la Universidad desde el mes de Mayo de 1966 al mes de Mayo de 1970. Esta deuda se paga en cuotas mensuales iguales de E° 271.660 y E° 115.468 respectivamente, venciendo la última de ellas el 31 de Enero de 1977.

Los totales demostrados bajo "Imprenta", incluyen E° 869.928 y E° 344.786 adeudados a la Caja de Previsión de Empleados Particulares por dicha unidad y corresponden a convenios celebrados, para cancelar imposiciones, multas e intereses adeudados al 31 de Diciembre de 1971. La deuda a largo plazo se pagará en cuotas iguales de E° 38.310 venciendo la última de ellas el 1° de Marzo de 1976.

NOTA 6 – COMPROMISOS POR IMPORTACIONES

A igual que en ejercicios anteriores, los saldos de Fondos de Manejo Autónomo de E° 11.329.862, que se presentan incluídos en el rubro de cuentas corrientes internas del activo realizable, y de E° 19.915.664 en el pasivo exigible a corto plazo, se encuentran afectados por importaciones recibidas y/o anuladas al 31 de Diciembre de 1972. Debido a que estas operaciones de importaciones están siendo analizadas para determinar los ajustes de anulación y/o liquidación no ha sido posible cuantificar el efecto que tienen estos ajustes y que afectar-an a las cuentas del activo inmovilizado, Fondos de Manejo Autónomo y Entradas y gastos respectivamente.

NOTA 7 – LEYES SOCIALES E INTERESES Y REAJUSTES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, al 31 de Diciembre de 1972 existía por concepto deleyes sociales adeudadas e intereses y reajustes inherentes, una obligación de E° 226.168.123 según el siguiente resumen:

	Imposiciones adeudadas	Intereses y reajustes devengados	Totales
	E°	E°	E°
UNIVERSIDAD			
Previsionales-			
Caja de Empleados Públicos y Periodistas (incluídos los convenios)	30.601.986	31.207.834	61.809.820
Caja de Empleados Particulares	75.906.298	70.207.086	146.113.384
Servicio de Seguro Social	13.887.144	3.217.775	17.104.919
	120.395.428	104.632.695	225.028.123
IMPRENTA			
Impositivas-			
Impuessto Segunda Categoría y compraventa		40.000	40.000
Previsionales-			
Caja de Empleados Públicos y Periodistas		950.000	950.000
Caja de Empleados Particulares		150.000	150.000
		1.100.000	1.100.00
	120.395.428	105.772.695	226.168.123

Por estos conceptos, la Universidad solamente ha provisionado un total de E° 181.789.660,00. La diferencia de E° 44.378.463,00 corresponde a intereses y reajustes. Sin embargo se estima que la deuda total incluyendo reajustes e intereses, se financiará con un aporte extraordinario que sería otorgado a las Universidades, de prosperar las gestiones contenidas en un proyecto de Ley presentado al Ministerio de Hacienda para que sea auspiciado por el Ejecutivo.

NOTA 8 - PRESTAMOS EXTRANJEROS

Los saldos por pagar corresponden a:

	Obligación en US$	Corto plazo E°	Largo plazo E°
Smather	36.597	291.475	1.391.981
Banco Interamericano de Desarrollo			
Préstamo N° 288 SF/CH	1.003.873		25.096.828
Préstamo N° 96 TF/CH	713.251	2.444.893	30.364.669
	1.753.721	2.736.368	56.853.478

La suma de US$ 36.597 (E° 1.683.456) corresponde al saldo insoluto de unadeuda original de US$ 850.000. Este préstamo se amortiza en cuotas semestrales la última de las cuales vence el 1° de Noviembre de 1977. Este préstamo devenga un interés de 3 °/o anual si el pago se efectúa en dólares y de 4 °/o si se paga en escudos.

En febrero de 1971, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó a la Universidad un préstamo de US$ 7.000.000 (N° 288 SF/CH) de los cuales US$ 4.270.000 será girados en dólares norteamericanos y US$ 2.730.000 en escudos. La amortización se hará en cuarenta y dos cuotas semestrales, seguidas y consecutivas, a contar desde el 26 de Agosto de 1975 con un interés de 2,25 °/o anual y 0,75 °/o anual por comisión de servicio sobre los saldos pendientes, además de 0,5 °/o anual por comisión de compromisos sobre las partidas no desembolsadas. Este préstamo ha sido avalado por la Corporación de Fomento de la Producción.

Al 31 de Diciembre de 1972 se había recibido a cuenta del préstamo la suma de US$ 1.003.873 de los cuales US$ 550.000 (E° 13.750.000) se encuentran incluídos en el rubro de caja y bancos. De acuerdo al convenio, la Universidad deberá efectuar un aporte en escudos equivalente al monto del préstamo otorgado por el BiD. El objetivo del préstamo es financiar el Plan de Desarrollo de la Universidad.

El préstamo Nº 96 TF/CH corresponde al saldo del préstamo original de US$ 1.050.000 concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo a la Universidad en el año 1964 con la garantía de la Corporación de Fomento de la Producción. Este préstamo devenga 1,25 º/o de interés anual y 0,75 º/o anual por comisión de servicio sobre los saldos pendientes, pagadero en treinta y nueve cuotas semestrales iguales y sucesivas a partir del mes de Noviembre de 1965.

NOTA 9 – HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Al 31 de Diciembre de 1972 existen las siguientes hipotecas y gravámenes sobre bienes del activo inmovilizado:
En garantía del aval otorgado por el Banco del Estado de Chile, por la compra del Computador Burroughs 3500, se ha entregado un mandato de venta sobre el valor de dicho computador e hipoteca sobre las siguientes propiedades de la Universidad:

11 Oficinas del Edificio Congreso de Morandé
10 Estacionamientos del mismo edificio
Fundo Isla de Pirque
Propiedad ubicada en Alonso Ovalle Nº 1556
Edificio de la Facultad de Economía.
Propiedad ubicada en Alonso Ovalle Nº 1566
Propiedad ubicada en Dieciocho Nº 102.

Además se habían constituido hipotecas sobre diversas propiedades de la Universidad, garantizando préstamos y saldos de deudas por compra de propiedades.

NOTA 10 – VARIOS ACREEDORES

El total de Eº 13.354.970 corresponde al saldo a largo plazo de la deuda contraida por la compra del inmueble para ls Sede de Talca por un valor original de Eº 4.955.946. Esta compra se paga en cuotas semestrales en un plazo de diez años a partir del 30 de Junio de 1970; devenga reajustes sobre el capital de acuerdo a la variación del índice de precio al consumidor y un interés de 7 º/o anual sobre el capital más reajustes. Al 31 de Diciembre de 1972 los reajustes (Eº 2.327.132) e intereses (Eº 257.024) devengados se presentan incluidos bajo el rubro de Varios acreedores a corto plazo.

NOTA 11 – CAMBIOS

Los siguientes activos y pasivos en dólares norteamericanos han sido traducidos a escudos a los tipos de cambio vigentes al 31 de Diciembre de 1972 que se indican, de acuerdo a las áreas en que serán liquidados:

	US$	Tipo de cambio Eº
ACTIVOS		
Caja y banco		
Depósito préstamo BID	550.000	25
Otros	300.958	46
Otros	46.518	25
Acciones	14.400	14
Subscripciones por cobrar	81.340	46
Fondos específicos	33.445	46
PASIVOS		
Documentos por pagar (Bancarios y comerciales)	41.462	25
Banco Interamericano de Desarrollo:		
Préstamo Nº 288 SF/CH	1.003.873	25
Préstamo Nº 96 TF/CH	713.252	46
Smather	36.596	46
Fondos específicos	305.995	46

De acuerdo con las modalidades de liquidación, la Universidad no ha estado afecta al recargo por compra de divisas en al área de corredores.

NOTA 12 – EVENTOS POSTERIORES A LA FECHA DEL BALANCE GENERAL

Además de lo mencionado en la Nota 11, con posterioridad al 31 de Diciembre de 1972, en Mayo de 1973 el Banco Central de Chile devaluó sustancialmente el escudo aumentando la tasa básica en el mercado de corredores de Eº 46 a Eº 125 por US$ 1. El tipo de cambio bancario de Eº 25 no experimentó variación.

NOTA 13 – ENTRADAS Y GASTOS

Los "aportes fiscales" otorgados a la Universidad de acuerdo con diversas leyes han sido, igual que en ejercicios anteriores, incorporadas sólo hasta la concurrencia de las sumas percibidas y las "otras subvenciones" se contabilizaron sobre una base devengada.

NOTA 14 - CONTINGENCIAS

La Universidad no cuantifica los derechos y obligaciones que emanan como consecuencia de las relaciones legales que mantiene con la sección Plan Habitacional.

ANEXO IV-3.

Proyecto de Reglamento del Fondo Social

DE LA ESTRUCTURA GENERAL DEL CONSEJO

ART. 1º
El Consejo de Administración del Fondo Social pertenece a la estructura General del Depto. de Bienestar del Personal de la U.C. y es el más alto organismo competente para tomar decisiones en materias concernientes al Fondo Social

ART. 2º
Le corresponderá decidir todas las políticas, planes, programas, normas, reglamentos y acciones de largo y corto plazo, de acuerdo a los objetivos que él mismo establezca. Le corresponderá, así mismo, controlar las decisiones de polít icas que tomen aquellos organismos en los cuales haya delegado parte de sus funciones. No obstante, en los casos en que hubiere hecho delegación de funciones, será siempre el mismo Consejo el último responsable de la buena marcha del Fondo Social y del logro de los objetivos correspondientes.

ART. 3º
El Consejo estará formado por dos representantes de cada uno de los Sindicatos de la Universidad Católica que reconozcan el Fondo Social como el lugar en que se acumulan los beneficios que otorga la U., y por el Jefe y Sub-Jefe del Depto., de Bienestar del Personal

ART. 4º
Los representantes de cada Sindicato serán designados en la forma que cada organización sindical le determine.

ART. 5º
En las votaciones que se produjeron, cada organización sindical tendrá derecho a un voto, al igual que el Depto. de Bienestar del Personal.

ART. 6º
El Consejo procurará adoptwr sus acuerdos por la unanimidad de sus miembros. Sin embargo, si no fuese posible obtener este consenso, adoptará los acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate se procederá a una segunda vuelta de votación. Si se produjera entonces un nuevo empate, se designará al Secretario General de la Universidad o a aquel en quién éste delegue, para que derima la situación producida.

ART. 7º
El Consejo tendrá reuniones ordinarias y extraorinarias. Las reuniones ordinarias se llevarán a efecto cada mes en el día y las horas que acuerda el mismo Consejo es la primera reunión de cada año. La primera reunión anual será convocada por la Jefatura del Dpto. de Bienestar del Personal, con una semana de anticipación por lo menos y no tendrán otro objeto que constituir el nuevo Consejo y entregar a los consejeros las informaciones que fueren de interés. En todo caso, es esta primera reunión no se podrá tomar acuerdo.
La primera reunión ordinaria podrán convocarse, con acuerdo del Consejo, dentro del mismo mes de la primera reunión anual, para un día y hora distintos de aquellos fijados por el mismo Consejo. En tal caso, se deberá cumplir con las mismas formalidwdes requeridas para cualquier reunión ordinaria.
Las reuniones extraordinarias se llevarán a efecto cada vez que lo soliciten por escrito por tres representantes sindicales a lo menos. Podrá también convocarlos el Jefe del Dpto. de Bienestar cuando fuere necesario.

ART. 8º
Las reuniones ordinarias serák convocadas con una semana de anticipación por lo menos. En la convocatoria irá indicada la tabla y a ella se adjuntará el acta de la sesión anterior. Las reuniones ordinarias se convocarán siempre en 1ª y 2ª citación, mediando entre una y otra un intervalo de 15 minutos, el Consejo podrá sesionar con los miembros que estuvieren presentes. Se podrá sesionar en la 1ª citacion cuando se cuente con un quorum del 50 º/o.
La tabla será elaborada por el Jefy del Dpto. de Bienestar y dos miembros del Consejo, representantes de las organizaciones sindicales, en forma rotativa.

Al iniciarse la reunión se dará lectura al acta, la que podrá ser observada por cualquiera de los consejeros, y a la correspondencia.
No se podrá tomar acuerdos sino sobre materias contempladas en tabla, a no ser que hubiera unanimidad de los consejeros presentes.
Habrá siempre media hora de incidentes en que tampoco se podrá tomar acuerdos a no ser que la unanimidad de los presentes así lo aprobasen. En caso contrario, las materias planteadas que requieran votadción serán sometidas al Consejo en la próxima reunión ordinaria a no ser que antes fuere citada a una reunión extraordinaria para tratar y pronunciarse sobre dichas materias.

ART. 9º
Las reuniones extraordinarias serán citadas por escrito con 48 horas de anticipación, incluyendo en la citación la tabla correspondientes. Las reuniones extraordinarias serán citadas solamente en 1ª citación. Cumplido el término de 15 minutos cualquier consejero tendrá derecho a reclamar de la hora en cuyo caso no podrá efectuarse la reunión.
Para poder sesionar se requirirá de un quorum número del 50 º/o de los miembros del Consejo que tengan derecho a voto. Los acuerdos podrán tomarse por simple mayoría de los presentes.
En las reuniones extraordinarias no se podrá votar otras materias que aqeullas incluidas previamente en la tabla por quienes la hubieren solicitado.

ART. 10º

Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán presididos por el Jefe del Dpto. de Bienestar o por quien lo subrogue en sus funciones habituales en caso de ausencia del titular.

ART. 11º
Las decisiones o acuerdos que el Consejo lograre serán implementadas por personal especializado del Departamento de Bienestar del Personal de la U. Católica.

ART. 12º
Cuando el Consejo así lo estimare podrá invitar a sus reuniones a asesores o expertos, a fin de oir sus respectivas opiniones sobre las materias que se sometan a su consideración.

ART. 13º
El Jefe del Dpto. de Bienestar, a quien la subrague tendrá el derecho de invitar a las reuniones del Consejo a los miembros de ese Departamento cuya asistencia técnica estimare oportuna para la mejor marcha de las mismas.

ART. 14º
Los acuerdos o decisiones que el Consejo adoptaré serán puestos en conocimiento de los trabajadores de la Universidad a través de las respectivos representantes sindicales o por medio del organismo de información del Dpto. de Bienestar del Personal cuando así lo estimare el mismo Consejo.

ART. 15º
Toda modificación a este Reglamento requerirá, para ser aprobada, de los dos tercios de los miembros del Consejo.

TIENEN DERECHO:

1º Los funcionarios Full-time con imposiciones sin requisitos de antigüedad correspondiéndoles el 100 º/o de los beneficios.
2º Los funcionarios medio tiempo con o sin imposiciones, sin requisitos de antiguedad recibirán el 50º/o.
3º Los funcionarios por horas sin requisitos de antigüedad recibirán el 25 º/o de los beneficios.

Estos beneficios se otorgan por la misma causal hasta 2 funcionarios y serán también beneficiarios los hijos hasta 23 años, siempre que vivan a expensas de los padres y los padres, según ciertos requisitos.

El plazo de recepción para otorgar estos beneficios será de 90 días contados desde el momento de efectuada la inscripción correspondiente exceptuándose el beneficio de escolaridad.

LOS BENEFICIOS SERAN LOS SIGUIENTES:

1º NACIMIENTO: Vitales E^{o} 2.750. Documentación: certificado de nacimiento del Registro Civil
2º MATRIMONIO: Vitales E^{o} 2.750. Documentación: certificado de matrimonio del Registro Civil.
3º CUOTA MORTUORIA: Se pagará este beneficio por la defunción del funcionario E^{o} 11.000.
   a) En caso de funcionario sin carga se cancelará este beneficio a la persona que acredite haberse hecho cargo de los gastos de sepultación.
   b) Cónyugue E^{o} 15.400.
   c) Hijos cargas E^{o} 6.600.
   d) Padres E^{o} 6.600.

   Documentación: certificado de defunción del Registro Civil.

DEVOLUCION DE RECETAS

Gozarán de este beneficio los funcionarios, los hijos, la cónyuge y los padres siempre que sean cargas reconocidas.

Se entenderá por receta médica aquella que incluye solamente fármacos, plantillas ortopédicas y vendas elásticas, no incluyendo artículos de tocador, alimentos para niños o de uso común.

En caso de drogas de alto costo y prótesis (no dentales la bonificación estará sujeta a resolución por parte del Consejo del Fondo Social.

Esta bonificación se atendrá a la siguiente pauta:

PERSONAL AUXILIAR 100 o/o del valor de la receta siempre que:

1º No hubiera stock de medicamentos en las farmacias del S.N.S. incluída (Farmacia del Hospital Clínico).

2º Si las recetas fueran extendidas en días sábados o festivos.

3º Si las recetas por urgencia en días hábiles no pudieran ser emitidas por los médicos del S.N.S. o del Hospital Clínico y previa visación del Dpto. de Bienestar del Personal.

PERSONAL EMPLEADO 50 o/o del valor de la receta.

Esta bonificación para todos los funcionarios se realizará por dos sistemas.

1º Presentando las recetas y las boletas al Dpto. de Bienestar del Personal, o

2º Adquiriendo los medicamentos en la Farmacia de la Posta Central el descuento se hará por planilla de una sola vez

DOCUMENTACION:

Las recetas médicas deberán traer especificados el nombre completo del beneficiario carga y acompañarse a las correspondientes boletas de compraventa en las que deberá especificarse el nombre de los medicamentos.

ESCOLARIDAD:

Tendrán derecho a gozar de este beneficio los funcionarios y sus hijos. Se cancelará de una sola vez en el período comprendido entre el 1º de Marzo al 30 de Mayo de cada año.

Se atenderá a la siguiente pauta:

FUNCIONARIOS:

a) Nivel Básico Eº 600.

b) Nivel Medio Eº 800.

c) Nibel Universitario y Técnico Eº 1.200.

d) Idiomas Eº 600.

e) CURSOS DE CAPACITACION LABORAL, entendiéndose como tales aquellos que permitan al trabajador un mejor desempeño de sus funciones.
Se consideran como tales aquellos alumnos especiales (que son aquellos que siguen algunos créditos en la U.C.).
Deberán tener UNA DURACION MINIMA DE 6 MESES lo que será acreditado con el certificado correspondiente y se cancelarán como MEDIO Eº 800.

f) CURSOS DE CAPACITACION, entendiéndose como tales aquellos que permitan al trabajador adquirir otros conocimientos.
Deberán tener UNA DURACION MINIMA DE 6 MESES lo que se acreditará con el certificado correspondiente. SE CANCELARAN COMO BASICO Eº 600.

BENEFICIO ESCOLARIDAD HIJOS DE FUNCIONARIOS

a) NIVEL BASICO, los estudios básicos diurnos y vespertinos ESTOS ULTIMOS SIEMPRE QUE SE ACREDITE SU CALIDAD DE CARGA LEGALMENTE RECONOCIDA POR ALGUNA CAJA DE PREVISION).
SE CONSIDERARAN COMO BASICOS LOS CURSOS DE CAPACITACION que tengan una duración mínima de un año. SIEMPRE QUE SEAN CARGAS FAMILIARES.

b) NIVEL MEDIO, los que realizan cursos diurnos y vespertinos (SIEMPRE QUE SEAN CARGAS FAMILIARES LEGALMENTE RECONOCIDAS POR ALGUNA CAJA DE PREVISION) enseñanza media, Industriales, Técnicos, Comerciales, Normales, etc.
50 BECAS MATRICULAS EN LA U.C. éste beneficio consiste en una rebaja del 50 o/o del valor de la matrícula en la U.C. Tendrán derecho a éste beneficio los funcionarios y sus hijos.

DOCUMENTACION:

Deberá presentarse certificado de matrícula y de promoción en la fecha que estipule la DAE.

En caso de que exista un número de postulantes superior al número de becas se aplicará tabla de solución.

BONIFICACION HOSPITAL U.C.

El personal que trabaja en la U.C. y sus cargas familiares tendrán derecho a una rebaja del 50 o/o en hospitalización y pabelllón.

EL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL HOSPITAL CLINICO, tendrá gratuidad en Sala, hospitalización y pabellón.

Las cargas familiares de éste personal gozarán de la rebaja del 50 o/o en pensionado y pabellón.

El funcionario deberá solicitar una orden en el Dpto. de Bienestar del Personal, para ser presentado al recaudador del Hospital y aplicársele el descuento.

PENSIONES DE VIUDES; Un Vital y Medio.

Duración dos años sin antigüedad.

Tendrán derehco a gozar de este beneficio:

a) La cónyuge siempre que haya sido carga familiar. El Dpto. de Bienestar podrá determinar algunas excepciones.

b) A falta de cónyuge los hijos menores de 23 que hayan sido cargas familiares autorizada; deberán solicitarla a través de su representante legal y percibirán el equivalente a una pensión.

c) A falta de cónyuge e hijos, los padres de hijos únicos que hayan sido cargas familiares autorizadas y sin recursos correspondiéndoles el pago de una pensión.

Para solicitar éste beneficio el interesado deberá presentar una solicitud al Dpto. de Bienestar del Personal o a su Sindicato correspondiente, el cual lo hará llegar al Dpto. para el informe respectivo.

Este informe será presentado al Consejo del Fondo Social quien decidirá.

El Dpto. de Bienestar se reserva el derecho a establecer un sistema de control.

Todo cobro indebido de esta pensión deberá ser reintegrada en su totalidad al Fondo Social.

Este beneficio podrá ampliarse en un año, previo informe social favorable.

CAUSALES PARA CADUCAR EL DERECHO

a) Matrimonio de la cónyuge, presentar certificado de estado Civil Anual.

b) Por trabajar apatronado del beneficiario.

c) Por cumplir los hijos la edad reglamentaria.

PENSIONES DE GRACIA 2 Vitales y Medio.

Tendrán derecho a éste beneficio los funcionarios que cumplan los siguientes requisitos:

1º Los funcionarios pensiondos, POR EDAD O POR AÑOS DE SERVICIOS según la Caja de Previsión respectiva y que tengan 10 años de antigüedad enla U.C. y que dejen de trabajar.

2º Los funcionrios pensionados por INCAPACIDAD FISICA de acurdo al decreto de incapacidad de la Comisión de invalidez de la Caja de Previsión respectiva, sin requisitos de antigüedad U.C.

Para solicitar este beneficio el interesado deberá presentar su solicitud al Dpto. de Bienestar del Personal o a su Sindicato correspondiente, el cual lo hará llegar al Dpto. para el informe respectivo. Este informe será presentado al Consejo del Fondo Social, quien decidirá.

Los casos especiales también deberán tramitarse de igual manera.

ANEXO IV-4

— Informe sobre el proceso de creación de la Planta del personal de la Universidad Católica. (*)

— Primer Informe de Avance

(*) SE ADJUNTA FOLLETO IMPRESO.

En sesión ordinaria de la Comisión de Planta, celebrada el 12 de julio de 1973, se aprobó el siguiente informe:

PRIMER INFORME DE AVANCE

De acuerdo a la decisión tomada en la reunión del día martes 15 de mayo, por la Comisión de la Planta del Personal de la Universidad Católica y la firma consultora Baković y Balić, ésta entregaria periódicamente un informe de avance del trabajo, destinado a mantener a la Comunidad Universitaria constantmente informada de la labor realizada y de las etapas que se están cubriendo.

El estudio se inició oficialmente el martes 15 de mayo, díaen que el equipo técnico de Baković y Balić fue invitado a una reunión de la Comisión de Planta, con objeto de exponer el plan de trabajo propuesto, aclarar las dudas, existentes y programar en detalle la primera etapa del estudio, vale decir, la preinvestigación.

En esta primera reunión se designaron además las Sub-Comisiones y se aprobó la organización funcional propuesta por los consultores para la realización del trabajo. Asimismo se fijó unareunión para el día miércoles 16, donde cada Jefe de Area discutió la forma de obtener la información necesaria y otros problemas prácticos con la Sub-Comisión correspondiente.

El resto de la semana se dedicó a visitar las distintas Unidades, con objeto de obtener las listas de cargos existentes y de personas que ocupan dichos cargos. Con esta información se programaron entrevistas a diferentes departamentos y secciones las que empezaron el día martes 22 de mayo.

A contar de esa fecha, la obtención de información y las entrevistas se han realizado en la forma más rápida posible dadas las circunstancias especiales que han alterado el funcionamiento normal de la Universidad y entre las

que podemos citar el paro de la movilización, el paro de la Universidad y otras.

Es así como entre los días 18 de junio y 2 de julio el desarrollo del estudio se vio seriamente afectado, no obstante los esfuerzos realizados por seguir adelante. Debido a este retraso, la etapa de entrevistas al personal se termina el viernes 13 de julio y la de revisión de las descripciones que debía terminar el día 29 de junio, se cerrará el día martes 17 de julio, siempre que los Jefes de Departamento cumplan con la revisión de las descripciones que le ha sido pedida.

Hasta el día miércoles 11, se han realizado 1.270 entrevistas en la Universidad, faltando sólo por entrevistar algunaos cargos aislados (uno diez como máximo) que por diversas razones habían quedado rezagados. Asimismo están revisadas y aprobadas 260 entrevistas.

Es preciso insistir en que se está entrevistando a un representante por cargo, para obgener la descripción de cada cargo definido. Esta es la razón por la cual no todas las personas serán entrevistadas, aunque posteriormente el estudio incluirá a todas las personas de la Universidad, al encasillarlas en los distintos cargos.

Todas las descripciones redactadas se han repartido a los Jefes de Departamento y Unidades, quienes deben revisarlas, firmarlas, entregarlas a los interesados par su correspondiente revisión y firma, y, finalmente, devolverlas al equipo de consultores para su transcripción definitiva.

Varias Unidades ya han devuelto las descripciones, pero aún faltan muchas de ellas.

Es preciso recordar que en la medida que cada uno de los trabajadores de la Universidad cumpla rápida y responsablemente con la tarea que le cabe en el estudio, la firma consultora podrá cumplir con los plazos señalados y entregar los resultados por todos esperados.

Laspróximas etapas contemplan la determinación de factores y grados a usar en el proceso evaluador y la designación de los Comités Evaluadores, que tendrán como función básica efectuar la evaluación de los diferentes cargos.

Estos comités funcionarán durante dos meses y estarán formados por representantes de los trabajadores, de la Administración de la Universidad, de la Comisión de Planta y de lafirma consultora. Es indudable la gran responsabilidad que tendrán estos Comités Evaluadores y la seriedad y dedicación que se exigirán sin distorsiones. Por estas razones los titulares y suplentes asignados deberán, además de disponer de tiempo completo para dedicarse al Comité durante el período que les corresponda participar conocer un amplio número de cargos de la Universidad, ya sea porque han ocupado distintos cargos en diversas unidades, o por su antigüedad en la Universidad. Antes de terminar, es necesario hacer notar que hasta el momento hemos contado con la amplia cooperación de numerosos Jefes de Departamentos y Unidades, lo que en ciertos casos ha significado un serio esfuerzo de esas personas debido a escasez de personal o a otras dificultades diversas. Les agradecemos este esfuerzo, que nos ayudará a cumplir con los plazos definidos y que beneficia a la Comunidad Universitaria en general.

COMISION DE PLANTA

Santiago, 20 de julio de 1973.

ANEXO IV-5.

Proyecto de Estatuto del Administrativo.

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO PARA EMPLEADOS DE LA UC DE CHILE

I. INDIVIDUALIZACION Y CONDICIONES DE INGRESO

Todo empleado al ingresar al servicio de esta Institución, deberá presentar los siguientes antecedentes:

a) Carnet de Identidad.
b) Certificado de antecedentes en vigencia, expedido por el Gabinete de Identificación.
c) Los certificados de estudios o antecedentes que se requieren para el trabajo que le fuere asignado.
d) Certificado de Cesación de Servicios otorgados por su anterior empleador cuando procediera.
e) Si fuera varón mayor de 18 años de edad, certificado de haber cumplido con la ley de Servicio Militar obligatorio.
f) Los menores de 18 años deberán presentar autorización expresa de sus representante legal y en su defecto, de la madre, del abuelo paterno o materno, o de las personas que lo tengan a su cuidado.
g) Someterse a un examen de conocimientos y aptitudes.
h) Acompañar su rol único tributario.
i) Los profesionales de Colaboración Médica deberán presentar su título Universitario y antecedentes estipulados en el Reglamento de Escalafón.

II. DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Cumplidos los requisitos anteriores y dentro de los 30 días siguientes, se procederá a celebrar por escrito al

respectivo contrato de trabajo, que se extenderá en tres ejemplares, suscrito por ambas partes, quedando un ejemplar en poder del empleado, otro en poder del empleador y el tercero se enviará a la Unidad respectiva, en los cuales constará, bajo firma del dependiente, la recepción del ejemplar de su respectivo contrato. En caso del que empleado sea menor de 18 años este Contrato será suscrito además por su representante legal.

El Contrato de Trabajo contendrá, a lo menos las siguientes estipulaciones:

a.— Nombres y Apellidos de los Contratantes.
B.) Edad, nacionalidad y estado civil del empleado.
C.— Naturaleza del empleo, clase de trabajo, lugar donde se desmpeñará y distribución de las horas diarias de labor.
D.— Indicación precisa de la fecha de término del contrato, si éste se celebra a plazo fijo.
E.— Forma en que el Contrato se entenderá renovado tácitamente por períodos sucesivos.
F.— Fijación de la cuantía, forma y época del pago de la remuneración convenida, con expresión de lo que se pagará por sueldo fijo y comisión, y de los períodos de pago, y
G.— Beneficios que suministra el empleador en forma de casa habitación, luz, combustible, alimentación, etc.

Cada vez que se modifique la remuneración del empleado, se anotará en el Contrato de Trabajo, con la firma del empleador y la del empleado, especificando si la modificación proviene de reajuste, de aumento del 3,51 °/o anual según convenio de promoción o ascenso, o constituye un aumento voluntario.
Igual cosa se hará si se modifican las demás cláusulas del Contrato. Esta obligación se cumplirá en todas las copias del respectivo contrato de trabajo.
Si los antecedentes personales del empleado consignados en el Contrato, experimentarán alguna modificación, ésta deberá ser puesta en conocimiento del empleador para los fines pertinentes.

III. DE LA JORNADA DE TRABAJO

1. Unidades Académicas y Administrativas.
   La jornada ordinaria de trabajo será de 44 horas semanales, distribuídas en la siguiente forma:
   LUNES a VIERNES: de 9.00 a 17.48 horas.
   La jornada diaria estará interrumpida por un descanso de 45 minutos, destinado a colación, de cargo de la Universidad, entre las 12.30 y 14.00 horas por turnos.
2. Telefonistas (Universidad).— La jornada ordinaria de trabajo será de 33 horas semanales, distribuídas en la siguiente forma, en turnos rotativos:
   LUNES A VIERNES:
   1er. turno: de 8.00 a 15.36 horas.
   2do. turno: de 15.36 a 23.12 horas.
   La jornada diaria estará interrumpida por dos descansos que no podrán exceder, en conjunto, a una hora diaria, de cargo de las telefonistas.
3. Operadores y Perforistas de Sistematización de datos. La jornada ordinaria de trabajo será de 33 horas semanales, distribuidas en la siguiente forma, en turnos rotativos:
   LUNES A VIERNES:
   1er. turno: de 9.00 a 15.36 horas.
   2do. turno: de 15,36 a 22.12 horas.
4. Centro de Computación. La jornada ordinaria de trabajo será de 33 horas semanales, distribuídas en la siguiente forma, en turnos rotativos:
   LUNES A VIERNES:
   1er. turno: de 8.00 a 14.36 horas.
   2do. turno: de 14.36 a 21.12 horas.
   3er turno: de 21.12 a 3.48 horas.
5. Asistentes Sociales, Educadores de Párvulos y Nutricionistas (Universidad).— La jornada ordinaria de trabajo será de 33 horas semanales, d distribuidas en la siguiente forma:
   LUNES A VIERNES: de 9.00 a 15.36 horas.
6. Técnicos Laborantes (hospital).— La jornada ordinaria de trabajo será de 33 horas semanales, distribuidas en la siguiente forma:
   LUNES A VIERNES: de 8.00 a 14.00 horas.
   SABADO: de 9.00 a 12.000 horas.
7. Asistentes Sociales (hospital).— La jornada ordinaria de trabajo será de 33 horas semanales, distribuidas en la siguiente forma:
   LUNES A VIERNES: de 9.00 a 15.00 horas.
   SABADO: de 9.00 a 12.00 horas.
8. Kinesiólogos.— La jornada ordinaria de trabajo será de 33 horas semanales distribuídas en la siguiente forma:
   LUNES A VIERNES: de 8.30 a 14.30 horas.
   SABADO: de 9.00 a 12.00 horas.
9. Enfermeras, Nutricionistas y Matronas (Hospital).— La jornada ordinaria de trabajo será de 33 horas semanales, distribuidas en la siguiente forma, en turnos rotativos:
   LUNES A VIERNES:
   1er. turno: de 8.00 a 14.00 horas.
   2do. turno: de 14.00 a 20.00 horas.
   SABADO: Ambos turnos: de 8.00 a 13.00 horas.

10. Telefonistas (Hospital).— La jornada ordinaria de trabjajo será de 33 horas semanales, distribuidas en la siguiente forma, en turnos rotativos:
LUNES A VIERNES:
1er. turno: de 8.00 a 15.00 horas.
2do. turno: de 25.00 a 22.00 horas.
SABADO: Ambos turnos de 8.00 a 11.00 horas.
La jornada diaria estará interrumpida por dos descansos que no podrán exceder, en conjunto a una hora diaria, de cargo de las telefonistas.
11. Vigilantes.— La jornada ordinaria de trabajo será de 48 horas semanales, distribuídas en la siguiente forma, en turnos rotativos:
LUNES A DOMINGO:
1er turno: de 8.00 a 16.00 horas.
2do. turno: de 16.00 a 24 horas.
3er. turno: de 24 a 8.00 horas.
La jornada diaria estará interrumpida por un descanso de 45 minutos, destinado a colación, de cargo de la Universidad, entre las 12.30 y 13.15 horas, entre las 20 y 20.45 horas y entre las 4 y 4.45 horas, en el 1er., 2do y 3er. turno respectivamente.
Este personal tiene derecho a un día de descanso semanal, el que se determina de común acuerdo entre las partes.
12. Choferes.— La jornada ordinaria de trabajo será de 48 horas semanales, distribuídas en la siguiente forma:
LUNES A VIERNES: de 8.00 a 18.21 horas.
La jornada diaria estará interrumpida por un descanso de 45 minutos, destinados a colación, de cargo de los empleados, entre las 12.30 y 14.30 horas, por turnos.
13. Aquellas Unidades, que por su naturaleza de trabajo, requieren de horarios distintos, en todo caso deberán cumplir con la Jornada de trabajo de 33 y 44 horas semanales, según corresponde.
14. Se prohibe trabajar fuera de las horas indicadas precedentemente, salvo lo que se previene en el título siguiente.

IV. DEL TRABAJO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.

Son horas extraordinarias de trabajo las que excedan de las máximas establecidas en el tít ulo 3º del presente Reglamento.

Se convendrá por escrito en cada caso el número de horas extraordinarias que por circunstancias especiales debe trabajar el personal. este trabajo será regulado porel Jefe Superior de la Unidad respectiva y el Administrador del Campus y deberá contar con los fondos en el presupuesto debidamente aprobados. No obstante lo anterior, en ningún caso la jornada diaria podrá exceder de 10 horas
Los profesionales de Colaboracion Medica trabajarán horas extras según las necesidades de los Servicios, y su jornada no excederá de 10 horas.

El trabajo en horas extraordinarias será pagado con el recargo del 50 º/o sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo o con el porcentaje estipulado en las respectivas actas de avenimiento o convenios vigentes.
El valor de la hora ordinaria de trabajo se calculará dividiendo el monto de lo ganado por el empleado, por concepto de sueldo, durante las cuatro últimas semanas trabajadas, por 192, 176 ó 132, según sea la jornada semanal de 48, 44 ó 33 horas, respectivamente.
Semanalmente se confeccionará un resúmen de las horas trabajadas y se calculará el número de horas extraordinarias que resulten en la semana, firmando el empleado interesado en señal de conformidad. La liquidación y cancelación de las horas extraordinarias que resulten, se hará conjuntamente con el pago del respectivo sueldo y el derecho a reclamar de ellas prescribe en 180 días, contados desde la fecha en que debieron ser pagadas.

No puede estipularse anticipadamente el pago de una cantidad por horas extraordinarias.

V. REMUNERACIONES.

Los empleados recibirán el sueldo estipulado en el Contrato de trabajo respectivo cuyo monto no podrá ser inferior al sueldo mínimo mensual,fijado por las leyes vigentes.
Los sueldos se reajustarán en conformidad a la ley y en su oportunidad se otorgarán aumento del 3.51 ;º/o. El pago de los sueldos, horas extraordinarias, etc., se hará el último día hábil de cada mes, en las Oficinas respectivas de la Universidad, dentro de las horas de trabajo. El empleador deducirá de los sueldos de los empleados las sumas correspondientes a Impuesto a la renta imposiciones previsionales que sean de cargo del empleador, cotizaciones sindicales y demás que sean determinadas por las leyes.

VI. DE LAS OBLIGACIONES.

Es obligacion de los empleados el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Contrato de Trabajo, además de las que a continuación se señalan:

a) Cumplir con el Registro de asistencia o marcar tarjeta; Firmar el registro respectivo, en la lcasa lcentral y además Campus de la Universidad, donde no exista lreloj lcontrol, tanto en la mañana como en la tarde, solo se exceptuarán de estas normas a los Directores, Jefes de Departamentos y Administradores de

Campus.

b) Cumplir las órdenes que reciba del Jefe, siempre que estén de acuerdo con las obligaciones que le impone el lcontrato de ltrabajo y este lreglamento.

c) Ordenar y cuidar los útiles y materiales de la Universidad que se le entregen para el desempleo de sus labores.

d) Guardar reserva de los detalles y antecedentes privados a los que tenga acceso.

e) Dar aviso dentro de las 24 horas a la respectiva Unidad de trabajo, en caso de inasistencia por enfermedad o por otra causa que le impide concurrir transitoriamente a su trabajo. lcuando la enfermedad se prolongare por más de tres días, deberá presentar certificado médico a su Unidad, y que también debe quedar registrado en el Departamento del lpersonal.

f) Ser atento con el público y facilitar dentro de la Universidad las labores propias de esta institución de lenseñanza Superior.

VII. DE LAS PROHIBICIONES

Se prohibe a los empleados:

a) Preocuparse durante las horas de trabajo de negocios o trabajos de carácter personal que no tengan vinculación con las labores asignadas en la Universidad.

b) Ocuparse de asuntos ajenos a su trabajo.

c) Encargar a otra persona el cumplimiento de la obligación de marcar la tarjeta en el Reloj Control.

d) Causar daños o destrozos en los bienes de la Universidad.

e) Ausentarse durante las horas de trabajo sin permiso del Jefe o de quien lo represente.

VIII. DEL FERIADO

De acuerdo al convenio vigente, el empleado que reuna los requisitos legales para hacer uso de feriado, tendrá derecho a un feriado anual de veintiocho días corridos; lsin embargo el personal que tenga derecho conforme a las normas del Código del Trabajo, modificada por las leyes 15.475 y 16.424 a un feriado superior al antes indicado, se regirá exclusivamente por estas últimas normasl.

El feriado se otorgará en forma colectiva, durante el mes de Febrero de cada año, con excepción del Hospital Clínico.

El feriado no será compensable en dinero para los empleados en servicio. No obstante lo anterior si el empleado, teniendo los requisitos necesarios para hacer uso de él, dejara de pertenecer a la Universidad por cualquier circunstancia, el empleador le pagará el tiempo que por concepto de feriado le corresponde, sin perjuicio de sus demás derechos.

El feriado podrá acumularse hasta por dos períodos por acuerdo de las partes. En la fecha en que comienza la acumulación, el empleador dará aviso por escrito a la respectiva linspección del ltrabajo.

La Universidad remitirá a la correspondiente Inspección del Trabajo el término de cada año, cna relación de la forma en que se hubiere dado cumplimiento a las disposiciones sobre el feriado anual, con la firma del empleador y de los empleados, y del delegado del Personal, cuando lo hubiere.

IX. DE LAS LICENCIAS.

a) Por enfermedad: El empleado enfermo que tuviere imposibilidad para asistir a su trabajo, le avisará a su empleador por si o por intermedio de tercera persona, dentro de las 24 horas de sobrevenida la enfermedad.

El empleador podrá cerciorarse en cualquier momento de la existencia de la enfermedad y tendrá derecho a que un facultativo que el designa examina el empleado.

El Servicio Medico Nacional de Empleados con cargo a los recursos que le otorga la lley 16.781, pagará a sus afiliados empleados particulares que estuvieren incapacitados para trabajar por enfermedad, por un tiempo superior a tres días un subsidio equivalente al 85 o/o, del promedio de sus sueldos imponibles de los últimos sesis meses calendarios durante todo el período en que se encuntren acogidos a Licencias por enfermeda no comprendida en la Ley 6.174 y mientras dicha enfermedad no sea declarada irrecuperable.

Si la declaración de irrecuperabilidd no se produce dentro del período de un año de goce de subsidio, este beneficio podrá continuarse pagando hasta po;seis meses más, previo informe favorable de la lcomisión de Jubilaciones del Servicio Médico Nacional de Empleados.

El reglamento determinará las enfermedades que por tener un curso prolongado y permitir una recuperación de más largo plazo, oltorgarán derecho al subsidio después de ese período, el que también deberá contar con la aprobación de la Comisión mencionada y obligará al beneficiario a someterse a un exámen médico cada tres meses, para determinar si continúa el goce del subsidio o se acoja a pensión...

b) Permiso de tres días administrativos:

El empleado tendrá derecho a hacer uso de 3 días administrativos, por motivos particulares, una fez al al año, en forma fraccionada o completa. Este permiso será otorgado por el Jefe de cada Unidad, de acuerdo a las necesidades del Servicio y deberá comunicarse a los ljefes de Campus y en la Casa lcentral al ldepto. del Personal. El permiso no podrá acumularse ni antes ni después de los feriados legales.

c) Por Servicio Militar:

En los casos de Servicio Militar se reservará su ocupación al empleado afectado, con derecho a un 50 o/o

de su remuneración, hasta un mes después de la fecha de su licenciamiento; El tiempo que el empleado pernamezca ausentypor esta causa, no interrumpirá su antigüedad para los efectos legales.

d) Permiso sin goce de Sueldo.
El empleado podrá solicitar permiso sin goce de sueldo hasta por cinco meses dentro del país.
Isi el funcionario se ausenta al extranjero podrá solicitar hasta un año de permiso sin goce de sueldo.
En todo caso los permiso sin goce de sueldo podrán ser regulados por el Jefe de la Unidad respectiva; lestos permisos podrán ser prorrogados por las Vicerrectorías correspondientes.

e) Permiso por matrimonio.
El funcionario que contrae matrimonio tendrá derecho a hacer uso de 6 días corridosde permiso, con deecho a remuneración.

f) Por Matermidad:
Sin causa justa no podrá pedirse renuncia, exonerar o despedir de su empleo a la empleada durante el período de embarazo, ni hasta un año después de expirado el descanso de maternidad. La petición de renuncia, exoneración o despido sólo podrá formularse previa sentencia judicial ejecutariada.
Las empleadas tendrán derecho a que se les concede licencia con sueldo íntegro, pagado por la respectiva Caja de Previsión a que se encontrara acogida y con reserva de la propiedad de su puesto, desde seis semanas antes del parto y hasta doce semanas después y a permiso, en las mismas condiciones anteriores, cuando la salud de su hijo menor de un año, requiera de su atención e en el hogar, con motivo de enfermedad grave; circunstancia que será acreditada mediante certificado médico, otorgado o ratificado por el Servicio que tenga a su cargo la atención médica del merno.
Para hacer uso del descanso de maternidad señalado en el incico precedente la empleada presentará a su empleador un certificado médico o matrona, que acredite que el estado del embarazo ha llegado al período fijado para obtenerlo.

SALAS CUNAS

La Universidad tendrá a disposición de las empleadas y de las obreras, cualquiera que fuere su edad o estado civil, un servicio de Salas-Cunas, donde éstas puedan alimentar a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.
Las Salas-Cunas que deberán reunir las condiciones de higiéne ambiental y seguridad que establecen las disposiciones pertinentes, estarán habilitados de los elementos adecuados y su atención estará a cargo de un personal idóneo y suficiente.
Las madres tendrán derecho a disponer para dar alimentos a sus hijos, dos porciones detiempo que en conjunto no excedan de una hora al día, las que se considerarán como trabajadas efectivamente, para los efectos del pago del sueldo, cualquierque sea el sistema de remuneración.
El derecho, de usar de este timpo con el objeto indicado, no podrá ser renunciado en forma alguna.

g) Los permisos para actividades de perfeccionamiento, como becas, asistencia a congresos, etc., serán otorgados por el tiempo que incidiere esta actividad, por el Jefe de la Unidad respectiva, con VºBº del Idepto. del Personal y la Vicerrectoría que corresponda.

X. DEL DELEGADO DEL PERSONAL.

Anualmente los empleados deberán elegir a uno de ellos como Delegado del Personal, para que los represente ante su empleador y ante las autoridades del Trabajo.
El empleador dará las facilidades del caso para el objetivo anterior, debiendo los empleados avisarle con cinco días de anticipación la fecha y la hora en que se efectuará la elección, previamente fijadas por la Inspección del Trabajo de acuerdo con los empleados.
El Delegado durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. No podrá ser separado de su empleo, mientras conserve su cargo y hasta seis meses después que ces en él, sino por causa justificada previamente por el Tribunal del Trabajo.

XI INFORMACIONES, PETICIONES Y RECLAMOS

1. Las informaciones que deseen obtener los empleados sobre materias relacionadas con sus derechos, obligaciones, etc., serán solicitadas a su Jefe directo en primera instancia, sin perjuicio de hacer uso del conducto regular a la Administración del Campus, el Departamento del Ipersonal y Dirección General de la Vicerrectoría de Asuntos Económcios y Administrativos, respectivamente.
2. Los reclamos de carácter individual o colectivo, serán hechos directamente por él o los interesados al Jefe Superior, de cada Unidad, en todo caso el empleado, podrá hacer uso del Conducto regular al Administrador del Campus, al Jefe del Departamento del Personal y al Director General de la Vicerrectoría de Asuntos leconómicos y Administrativos, respectivamente si es necesario.
3. Cuando se formulen peticiones de carácter colectivo, éstas se tramitarán por intermedio del Delegado del Personal o del Directorio del Sindicato Profesional respectivo y a falta de uno y otro, la delegación la formarán cinco empleados designados por la asamblea, los que deben ser mayores de 18 años de edad y ocupados desde un año antes en la Universidad, a lo menos. Estas peticiones serán contestadas por escrito por el empleador, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de su presentación.

XII DE LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Por parte del Empleador.

El empleador no podrá poner término al Contrato de Trabajo, sino en virtud de causa justificada. Serán causas justificadas de terminación del Contrato de Trabajo las siguientes:

1. La conclusión del trabajo o servicio que dieron origen al contrato.
2. Lafalta de probidad, vías de hecho, injurias o conducta inmoral grave debidamente comprobada.
3. Las negociaciones que ejecute el empleado dentro del giro del negocio y que hubieren sido prohibidas por escrito en el respectivo contrato por el empleador.
4. Los actos, omisiones e imprudencias temerarias que afecten a la seguridad del establecimiento o de los trabajadores o de la salud de éstos.
5. El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, productos o mercaderías.
6. La no concurrencia del empleado a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual periodo de tiempo, así mismo, la falta injustificada o sin aviso previo al trabajo de parte del empleado que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación de la marcha de la obra.
7. El abandono del trabajo por parte del empleado:
   Se entiende por abandono del trabajo:
   a) La salida intempestiva e injustificada del trabajador del sitio de las faenas durante las horas de trabajo, sin permiso del empleador o de quein lo represente, y
   b) La negativa a trabajar sin causa justificada en las faenas convenidas en el contrato.
8. El caso fortuito o fuerza mayor.
9. La falta o perdida de la aptitud profesional del empleado especializado debidamente ccomprobado de conformidad con las disposiciones del Reglamento pertinente, este Reglamento deberá ser dictado previo informe favorable del Servicio Nacional de Salud y de la Superintendencia de Seguridad Social:
10. Las que sean determinadas por la necesidades del funcionamiento de la Universidad, establecimiento o servicio;
11. El incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.
12. La expiración del plazo del Contrato.
    La duración del contrato de plazo fijo no podrá ser superior a seis meses. El hecho de continuar el empleado prestando servicios con conocimientos del empleador después de expirado el plazo estipulado, transforma el contrato a plazo en contrato de duración indefinida, y
13. Reunir el empleado todos los requisitos exigidos por el respectivo sistema de previsión para jubilar por invalidez.
    En este caso el empleador podrá iniciar o tramitar el expediente respectivo, pero no podrá poner término al contrato sin que conste feacientemente que el empleado comenzará a percibir su pensión durante el mes siguiente;
    Para poner término al contrato de trabajo invocando una o más de las causales señaladas en este título con excepción, de las establecidas en los números 10 y 12, el empleador dará aviso por escrito al empleado, el que firmará uno de los ejemplares que en comprobante quedará ejn poder de aquel, y así mismo dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la fecha de separación del empleado, a la Inspección del Trabajo, respectiva.
    El aviso a la Inspección podrá ser remitido por carta certificada y contendrá una relación de los fundamentos de hecho y de derecho que a juicio del empleador, justifiquen la medida de terminación del contrato de trabajo.
    En el caso de que la terminación del contrato se fundamente en las causales números 10 y 12 de este título, vale decir, las que sean determinadas por las necesidades del funcionamiento de la Universidad o por la expiración del plazo del contrato, respectivamente, el empleador dará aviso al empleado de la terminación de su contrato con treinta días de anticipación, a lo menos, y demás, simultánemante, enviará aviso a la respectiva Inspección del Trabajo con indicación de los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron tal determinación.

POR PARTE DEL EMPLEADO.

El empleado podrá poner término al contrato de trabajo dando aviso a su empleador con treinta días de anticipación.

Para que este aviso pueda ser invocado por el empleador, será necesario que esté firmado por el interesado y el Delegado del Personal o el Presidente del Sindicato respectivo y en su defecto, ratificado por el empleado ante la Inspección del Trabajo, según éste lo decida.

Igual procedimiento que el señalado anteriormente, se seguirá en los casos de finiquitos que sean invocados por el empleador.

A la expiración del contrato de trabajo y a solicitud del empleado, la firma otorgará un certificado que exprese únicamente:

a) fecha de ingreso;
b) la de retiro; y
c) clase de trabajo ejecutado.

DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

En caso de despido, el interesado y a su requerimiento el Delegado del Personal, el Directorio del Sindicato respectivo y a falta de éstos, los dos empleados más antigüos de la Universidad, tendrán drecho para reclamar ante el empleador de la decisión de poner término a su contrato de trabajo.
El empleador recibirá el reclamante o a su representante dentro del plazo de 48 horas, contado desde la fecha de la reclamación.
Habrá un plazo de seis días hábiles, contados también desde la fecha de la reclamación, para dar por satisfecha o por fracasada la gestión de arreglo directo. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre el reclamante y el empleador, hasta por otros seis días.
Ninguna solución aque se llegue entre el empleador y delegado o sindicato, podrá contener acuerdos que menoscaban los derechos del empleado no que permitan al empleador omitir trámites de los señalados en la ley Nº 16.455.
En todo caso, la Inspección del Trabajo podrá intentar un avenimiento cuando hayan fracasado las partes en la gestión directa.
Al término de la gestión se dejará constancia escrita de haberse realizado el trámite a que se refieren los inciso precedentes, firmada por los participantes.
En el evento de haber negativa para firmar, el empleador dará cuenta del hecho a la Inspección del Trabajo, para liberarse de caer en la infracción que sancionan con mutal, los artículos 17 de la Ley Nº 16.455 y 7 de su Reglamento.

XIII. SANCIONES Y MULTAS.

Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento Interno se sancionarán con:
a) Amonestación vergal.
b) Amonestación por escrito.
c) Con multas que no podrán ser superior al 25 o/o del sueldo diario del empleado.
La amonestación verbal y amonestación por escrito, serán aplicadas por el Jefe Superior de cada Unidad, debiendo remitir información de ello al Departamento del Personal.
Las multas, serán solicitadas al Depto. del Personal por el Administrador del Campus, remitiendo los antecedentes del caso, para los efectos de la aplicación de los descuentos que procedieren.
La suma de las multas aplicadas o que se apliquen a los empleados de acuerdo con lo prevenido en este Reglamento Interno, deben mantenerse retenidas por el empleador mientras una Ley no señale el destino que se les dará.

XIV DISPOSICIONES GENERALES.

El presente Reglamento Interno durará un año de vigencia y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos si no se formularan observaciones a lo menos con treinta días de anticipación a su vencimiento, por parte del empleador, del Delegado del Personal del Sindicato o de los empleados mismo cuando no hubiere Delegado ni Sindicato.
Al Delegado del Personal y al Sindicato se les entregará copia de este Reglamento aprobado y timbrado por la Inspección del Trabajo.
El presente Reglamento Interno entrará a regir una vez aprobado por la Inspección del Trabajo, quince días después de haber sido fijado en dos o más sitios visibles de las depedencias de la Universidad.
La Universidad entregará a cada empleado un ejemplar del presente reglamento.
Las reformas o modificaiones al presente Reglamento Interno se sujetarán a las mismas normas que rigen para su aprobación.
Se entenderán incoporadas a este Reglamento Interno las estipulaciones de las actas de aveninimiento y convenios pactados o que se pacten entre el empleador y los empleados.

ANEXO IV-6.

Informe sobre "los resultados obtenidos con la aplicación de la nueva Política de Casinos".

26 de abril, 1973.

ANTECEDENTES

Para aquilatar el resultado obtenido, es necesario remontarse al año 1971 cuando comenzó a hacer crisis el sistema existente relacionado con laatención que daban los Casinos a la comunidad universitaria.
En efecto, al no haber una política en este sentido, se había llegado a un estado de verdadera anarquía en cuanto a personal, precios, dependencia y sistemas de administradión. El personal dependíz del Departamento de Mantención y Servicios y estaban desconectados entre sí y no había una real similitid de funciones ni lógico

encuadramiento en el escalafón. Los precios los fijaba cada casino según su propio criterio ya que los sistemas de administración diferían unos de otros, puesto que existían unos por adminikstración, otro por cecesión y algunos por autogestión.

Unido a esto comenzó a hacerse evidente la dificultad parproveerse de oos artículos de peimera necesidad, repercutiendo este hecho directamente en los pecios y servicios; como consecuencia de ello se lavantó una ola de protestaeas de la colectividad llegando a preocupar seriamente a las autoridades pertinentes. Dadas estas circunstancias, el Sr. Reinal Sapag Chain, Director de Asuntos Administrativos, reción incorporado a la Universidad, me solició en mi carácter de Asesor de la antigua Gerencia Administrativa un estudio sobre la situación.

Efectuado el nafisis, se adjuntó un proyecto con las medidas inmediatas y mediatas y que habría de poner en ejecución para corregir las anomalías existentes y tomando en consideración el crecimiento constante ee la población universitaria. Se estaba expandiendo en todas las direcciones y no se evaluó si la capacidad administrativa del momento podría servir con eficiencia a los nuevos requerimientos.

El estudio en referencia fué elevado a la Dirección Administrativa en Noviembre de 1971 y en síntesis contemplaba lo siguiente:

a) Creación del Departamento de Casinos
b) Contratación de personales.
c) Reglamento de funcionamiento.

El 29 de Diciembre del mismo año, por Decreto Rectorial, se creó el Departamento y el Sr. Director de Asuntos Administrativos me encomendó ponerme a la tarea de su realización y otorgándoseme de inmediato los fondos necesarios para las adquisiciones indispensables y para pagar a los personales que se contratarían según la primera parte del plan.

La organización consistía en lo que quedó esbozado en el Reglamento previo que fué aprobado por todos los estamentos de la universidad y que se incorporar en este texto.

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CASINOS

El Depto. de Casinos tiene por función la de dirigir y orientar la marcha de los diversos Casinos que funcionan o pudieren organizarse en las diferentes Sedes de Santiago, centralizar las compras de los artículos de consumo, propicia una atención esmerada y regular los precios al consumidor.

I

Su organización será la siguiente:

1 Jefe Depto. de Casinos
1 Jefe de compras – Sección compras – Bodega central
1 Of. Adm. contador – Sección contabilidad
1 Nutroicionista – Sección Nutrición.

el Jefe del Departamento estará asesorado por un COMITE ASESOR formado por las siguientes personas:
Jefe del Depto. de Bienestar del Personal
Jefe del Depto. de Bienestar Estudiantil
1 representante del Profesorado
1 representante de FEUC
1 representante de los Empleados Adms. y Docentes
1 representante de los Auxiliares
1 representante del Sindicato Empleados Particulares
1 represenante de los Trabajadores de Casinos
1 Nutricionista como asesor técnico.

Las funciones de este Comité son las siguientes:

a) Dictar polźticas generales de funcionamiento.
b) Evaluación permanente del sistema
c) Ratificar los estudios de costos
d) Aprobar las alzas justificadas.
e) Controlar los horarios de atención.

II

ORGANIZACION DE LOS CASINOS

CASINOS POR ADMINISTRACION

Serán administrados por un funcionario Administrativo.
Estarán asesorados por una "Comisión Casino".

El Administrador dependerá direcmente del Departamento de Casinos y a la vez estará subordinado al administrador del Campus a que pertenezcan, para los efectos de cumplir con las disposiciones que se dicten sobre la materia.

La Comisión Casino estará integrada de la siguiente manera:

1) Para Casinos mixtos:

el Administrador del Campus que la presidirá
1 representante de Bienestar Estudiantil
1 representante de Bienestar del Personal
1 representante por cada Comité de Bienestar Estudiantil
1 representante de Docentes
1 representante de los Auxiliares
1 representante de los Sindicatos de Empleados Adm. c/u.

NOTA: Para el Casino de la Casa Central, ejercerá estaw funciones el Comité Asesor.

2) Para Casinos de Auxiliares:
el Adm. del Campus que la presidirá
1 representante de Bienestar del Personal
1 representante de los Auxiliares.
Las funciones de estas Comisiones son las siguientes:
a) Dictar políticas particulares de funcionamiento.
b) Proponer disposiciones que tiendan al bienestar general de los Casinos.
c) Estudiar los horarios de funcionamiento
d) Controlar e informar sobre el desempelo del personal: atención, higiene, etc.
e) Vigilar que los precios establecidos sean respetados.
f) Transmitir las sugerencias y/o observaciones que estime convenientyel Jefe del Depto. de Casinos por intermedio de los respectivos administradores.

III

FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO

1) Elaborará anualmente en la época que corresponda, un Presupuesto que contemplará:
a) Los Egresos por remuneraciones al personal y Leyes Sociales.
Adquisicones de productos alimenticios.
Adquisiciones de bienes de capital (inventariables).
Gastos Generales.
b) Ingresos por venta directa en los Casinos.
Ingresos por descuentos mensuales al personal.
Ingresos por descuentos a Unidades.
2) Elaborará un Plan de Compras al por mayor y por intermedio de la Sección Compras, llamará a Propuestas Privadas cuando correspondiera para efectuar las adquisicones de los diversos Casinos.
3) Por intermedio de la Secc. Contabilidad, llevara la contabilización de Ingresos y Egresos por Casinos.
4) Efectuará los pagos del movimiento de Egresos de todos los Casinos que se manejan por Administración.
5) Los Administradores de los Casinos ingresarán diariamente al Departamento en forma detallada sus entradas.
6) Llevará el manejo, control y saldos de la Cta. Cte. que para los efectos de la administración tendrá el Departamento.

IV

RELACIONES DEL DEPARTAMENTO CON LA TESORERIA DE LA UNIVERSIDAD

El Tesorero General pondrá a disposición del Departamento, una Cta. Cte. Bancaria, donde se harán todos los movimientos de Caja. Esta cuenta será exclusiva.

El Tesorero ingresará mensualmente a esta cuenta, todos los descueentos que se hagan al personal de la Universidad por planilla y que correspondan a gastos efectuados en los Casinos. Igualmente aquellos de cargo de diversas unidades o de Rectoría, Secretaría General o Vice Rectorías.

Para su puesto en marcha, se contemplaron cuatro etapas:

PRIMERA

Organizar las oficinas e incorporar los 9 Casinos existentes a la fecha al Departamento.

SEGUNDA

Crear la Central de Compras y Bodega General y transformar los Casinos de Apoquindo y Pedro de Valdivia Norte del sistema de Concesión al de Administración

TERCERA

Organizar la Secc. Nutrición y transformar el Casino del Cappus Oriente al 31 de Diciembre d3 1972 de Concesión a Administración.

CUARTA

Traslado del Casino del Campus San Joaquín a su nuevo local programado porel Plan BID y puesta en marcha de acuerdo a las nuevas exigencias.

EJECUCION DEL PROYECTO

Se elaboró un primer Presupuesto correspondiente a la 1a. y 2a. etapas para el año 1972 contemplando los siguientes cargos:

Jefe del Departamento
Secretaria
Jefe Sección Compras
Jefe de Bodega Central
Auxiliares de Bodega
Jefe Sección Contabilidad
Empleado administrativo
Nutricionista
2 nuevos administradores para los Casinos de Apoquindo y
Pedro de Valdivia y 10 auxiliares técnicos para ambos.

Además se otorgaron cantidades susbstanciales para las adquisiciones que el caso requería, como refrigeradores, cocinas, instalaciones de gas, vajilla, baterías de cocina, etc.

El centro de gravedad de la actividad se centró en la organización de la CENTRAL DE COMPRAS' Para ello se hicieron los Concursos para optar a los cargos contemplados en la planta del Departamento y una vez que los poseedores de los cargos estuvieron en condiciones, se pusieron a trabjar de acuerdo al plan general prefijado, iniciándose las compras en el mes de Septiembre de 1972 con un Capital de E° 800.000 que en Enero delpresente año se elevó a E° 1.000.000.

El 1° de Octubre del año pasado, se comenzó ya a operar con el sistema centralizado con los siguientes Casinos: Sede Central, Pedro de Valdivia N., Apoquindo y San Joaquín. Los Casinos Los Domínicos y los de Auxiliares de la Sede Central y San Joaquín continuaron con la autogestión solamente en el manejo de sus ingresos pero proveyéndose en el Departamento de los víveres que consumen. Desde Marzo del presente año, entró en funciones un pequeño Casino que se organizaó en la Escuela de Secretariado, organismo que quedó afiliado a la Universidad desde ahora. Para lograr cuotas de productos tales como carne, aceite, azúcar, harina, productos lácteos, papas, cebollas, arroz, etc., hubo que hacer requerimientos a todos los organismos estatales que repreesentan estas materias, lo que se logró después de arduas gestiones interviniendo muy eficazmente la nueva Jefa de la Central de Compras, Sra. Carmen Oliva, con presentación de estudios de consumos de esta nueva y desconocida entidad que se llamaba Departamento de Casinos de la U.C.

Los frutos comenzaron luego a verse, de tal suerte que hemos tenido que apoyar a organismos fuera del Departamento, como son las Salas Cunas, Pensionados y Club Deportivo para Santa Rosa de Las Condes.

A comienzos de este año 1973 se puso en ejecución la tercera etapa que comprendía la puesta en marcha por administración del Casino del Campus Oriente. Previamente el Departamento-de Obras hizo una revisión y reparación total de las maquinarias e instalaciones de este Casino para dejarlo en óptima condición de funcionamiento.

SISTEMA DE OPERACION

La Central de Compras hacelas requusiciones necesarias a las empresas distribuidoras y a los productos de gran variedad de mercaderías, las que una vez adquiridad se despachan a la Bodega Central ubicada en el Campus Oriente donde se procede a revisar y catalogar en un kardex. El número de artículos, "del momento sube de 100".

La facturación de los productos se calculan por su costo unitario cargándose los gasos de flete y se registran valorizados en otro kardex en el Departamento.

Las Administraciones de los Casinos hacen los pedidos en listas ad-hoc de sus necesidades mensuales de productos no perecibles y semanalmente de aquellos perecibles incluída la carne. Estas peticiones se hacen en base a los estudios y disposciones de la Sección Nutrición (esto desde Abril por estar recién en organización).

Se espera ya en Mayo tener todo este complejo sistema en funciones y poder dar las mismas minutas en todos los Casinos simultanemamente.

El Departamento recibe cada dos días todo el producto de las ventas efectuadas por los Casinos, los que reinden cuenta detallada en formularios especiales. De esta manera se procede a llevar una estadística del movimiento, el cual se eleva a los organismos superiores de la Universidad todos los meses desde Octubre del año pasado.

El producto señalado se desposita en una cuenta especial bancaria, la que es manejada por el Jefe del Departamento y contabilizada por la Sección Contabilidad la que a su vez rinde cuenta al Departamento de Contabilidad de la Univeersidad de acuerdo a sus disposicones vigentes sobre la materia.

RESULTADOS OBTENIDOS

a) Se han asegurado las compras y poyende el abastecimiento a todos los Casinos y Pensionados.
b) Se ha conseguido un ordenamiento total en la administración.
c) Se ha logrado que la Universidad sepa cuanto aporta para sostener este servicio. En este sentido cabe señalar que la Universidad absorbe toda la infraestructura, los sueldos y leyes sociales de los personales y el capital con que se desenvuelve el Departamento.
d) Control de los precios en base a estudios reales de costos.
e) Uniformidad en todos los Casinos.
f) Perfeccionamiento del personal de Cocineros y Administradoras en base a Cursos efectuados por cuenta del Departamento en Inacap.
g) Se ha formado conciencia en el person a l de que su trabajo es un servicio a la comunidad.
h) Se ha llegado a una real participación en las decisiones a los representantes de la Comunidad a través del Comité Asesor y Comisiones de Casino cuyas funciones están claramente señaladas en el Reglamento del Departamento.

PROBLEMAS POR RESOLVER

a) Personal
b) Espacios físicos en los Casinos.
c) Transporte

PERSONAL

Debido al incesante aumento de losusuarios a los Casinos, el personal se está haciendo insuficinte por lo que está en estudio un aumento en los lugares y puestos requeridos.

ESPACIO FISICO EN LOS CASINOS Y BODEGA CENTRAL

Se estudia un sistema para permitir un mejor servicio en la Sede Central.
El Casino del Campus Pedro de Valdivia Norte será ampliado este año.
El Casino Periférico Nº 1 del Campus San Joaquín comenzará a construirse en Junio del presente año para ser entregado a la comunidad en Marzo de 1975.

Seestudia la instalación en un nuevo local de la Bodega Central para dejar el especio que actualmente ocupa para el Casino del Campus Oriente. Está por resolverse l.a instalación en Oficinas definitivas para el Departamento, el que traaja en precarias condiciones por el momento.

TRANSPORTE

Es indispensable disponer de un camión de 2.1/2 toneladas.

CONCLUSIONES

Por la tarea desarrollada hasta el momento, se puede colegir que el Departamento ha respondido a la idea proyectada y que ésta se desarrolló en todas sus partes resolviendo los problemas que originaron su creación.
Igualmente es propio destacar la labor desarrollada por los personales tanto del Departamento como por las administradoras, cajeros, muchos de los cuales son nuevos en sus puestos, y todo el personal auxiliar técnico que está compenetrándose de un nuevo espíritu de servicio.
Capítulo especial merece la labor de las Comisiones de Casino en cada Sede y del Comité Asesor que colabora con el Jefe del Departamento y el cual representa a todos los estamentos, sindicatos y personales del Departamento.

LUIS PEREZ SOLAR Jefe Depto. de Casinos

Santiago, Abril 26, 1973.

ANEXO IV-7

Estados financieros de la Universidad Central a junio de 1973.

CONTROL PRESUPUESTARIO AL 30 DE JUNIO DE 1973:

A. OPERACION (Miles de escudos		Presupuesto 1973	6/12 del presupuesto	Real a junio	Diferencia
I. EGRESOS					
1.	Remuneraciones y Leyes Sociales	859.400	423.200 *	493.779,4 **	70.579,4
2.	Otros Egresos Corrientes	231.700	115.850	135.562,6	19.712,6
Total		1.091.100	559.050	629.342,0	90.292,0
3.	Grants			24.594,4	

ESTADO FINANCIERO AL 30 DE JUNIO DE 1973 (Cifras en miles de escudos)	Balance al 31.12.72	% sobre Total	Balance al 30.6.73	% sobre Total	Variación Dic./1972 Junio/73	% Variación	Balance al 31.5.73	% sobre Total	Variación Mayo - Junio	% Variación
ACTIVO:										
I. CIRCULANTE										
1. Caja y Bancos	37.829,5	28,5	42.453,7	19,0	4.624,2	12,3	63.479,1	24,7	(21.019,4)	(33,1)
2. Valores Mobiliarios	365,5	-	144,7	0,7	(220,8)	(59,5)	844,3	n.s	(699,6)	(82,9)
3. Cuentas por cobrar	36.245,7	27,3	49.505,4	22,2	13.259,7	36,6	43.307,1	16,9	6.201,3	14,3
4. Documentos por cobrar	603,4	0,4	943,9	0,4	340,5	56,4	605,8	0,2	338,3	55,9
5. Cuentas Corrientes	47.465,2	35,7	65.491,3	29,3	18.026,2	38,0	98.013,2	38,2	(32.521,9)	(33,2)
6. Inventario Bodega	2.869,8	2,0	15.310,2	6,8	12.440,4	433,5	13.308,8	5,2	1.961,2	14,5
7. Fondos a Rendir Cuenta	4.345,6	3,3	28.329,5	12,7	23.983,9	551,9	31.812,3	12,4	(3.482,8)	(11,0)
8. Fondos Específicos	1.790,2	1,4	1.898,3	2,8	4.098,1	228,9	1.376,9	2,1	511,4	9,9
9. Cargos Diferidos	1.500,4	1,1	-	-	(1.500,4)	(100,0)	-	-	-	-
10. Construcciones BID Aporte U.C. (Bancos)	-	-	15.236,1	6,9	15.236,1	-	-	-	15.236,1	-
Total Activo Circulante	132.819,3	100,0	223.671,1	100,0	90.851,8	68,4	256.797,5	100,0	(33.126,4)	(12,9)
% Sobre Total Activo	-	30,7	-	31,6	-	-	-	38,8	-	-
II. INMOVILIZADO										
1. Propiedades	177.992,1	59,5	266.724,1	55,1	88.732,8	49,9	246.643,5	60,8	20.080,8	8,1
2. Equipos, muebles y útiles	77.985,5	26,1	154.383,4	31,8	76.397,9	97,9	87.679,8	21,6	16.703,8	19,1
3. Obras en Curso	24,9	0,0	23.020,7	4,8	22.995,8	92.326,6	13.008,7	3,2	10.012,8	77,0
4. Programa BID 288/W/CH	14.097,6	4,7	27.663,6	5,7	13.566,8	96,2	20.183,8	5,8	7.479,8	37,1
5. Importaciones en Tránsito	29.175,1	9,7	62.234,8	12,8	33.058,9	113,3	38.731,1	9,6	24.003,9	62,8
Total Activo Inmovilizado	299.275,2	100,0	484.025,8	100,0	184.750,6	61,7	405.746,5	100,0	78.279,3	19,3
% Sobre Total Activo	-	69,3	-	68,4	-	-	-	61,2	-	-
TOTAL ACTIVO	432.094,5	100,0	707.696,9	100,0	275.602,4	63,8	662.544,0	100,0	45.152,9	6,8
PASIVO:										
I. CIRCULANTE										
A. Exigible a Corto Plazo										
1. Documentos por Pagar										
1.1. Crédito Bancario en cuenta especial	-	-	-	-	-	-	16.439,8	4,2	(16.439,8)	(100,0)
1.2. Crédito Bancario Aporte UC-BID	-	-	19.236,1	9,7	15.236,1	-	-	-	15.236,1	-
1.3. Octos. bancarios Moneda Nacional y extranjera	8.057,5	3,1	13.377,5	3,2	4.520,0	51,8	15.327,5	4,8	(1.950,0)	(12,7)
1.4. Octos. Comerciales Moneda Nacional y Extranjera	7.920,4	2,7	2.901,9	0,7	(5.018,5)	(63,4)	3.478,3	0,9	(574,4)	(16,5)
Sub-total 1:	16.777,9	5,8	31.515,5	7,6	14.737,6	87,8	35.245,8	9,1	(3.727,3)	(10,6)
2. Cuentas por Pagar										
2.1. Cuentas por pagar	12.282,7	4,3	22.624,5	5,6	10.341,8	84,2	18.287,6	4,7	4.336,9	23,7
2.2. Ordenes de Pago	26.076,9	9,1	14.119,2	3,4	(11.908,7)	(45,8)	21.605,1	5,6	(7.485,9)	(34,7)
2.3. Compromisos Importaciones	19.915,7	6,9	38.744,7	9,3	18.829,0	94,5	22.773,5	5,9	15.971,2	70,1
2.4. Remuneraciones por pagar	3.541,6	1,2	1.310,4	0,3	(2.231,2)	(63,0)	2.566,7	0,7	(1.256,3)	(48,9)
Sub-Total 2:	61.766,9	21,5	76.797,8	18,4	15.030,9	24,3	65.232,9	16,9	11.564,9	17,7
3. Cuentas Corrientes y Anticipos	8.811,0	3,0	6.791,0	1,5	(2.220,0)	(26,1)	7.849,2	2,0	(1.058,2)	(19,9)
4. Retenciones y Aportes por Pagar										
4.1. Caja de E.E. P.P.	106.274,0	37,1	155.531,6	37,4	49.256,6	46,3	143.481,2	37,0	12.050,2	8,4
4.2. Caja de Ct. PP. y PP.	61.737,4	18,1	89.636,9	18,0	17.904,5	34,8	65.974,6	17,1	3.662,5	5,6
4.3. Servicio Seguro Social	11.764,0	4,1	28.873,0	6,9	17.109,0	145,4	19.771,7	5,1	9.102,1	46,0
4.4. Segunda Categoría (Imp. Unico)	8.606,9	2,3	9.015,2	2,2	2.408,3	36,4	6.087,4	1,6	2.925,8	48,1
4.5. Global Complementario	3.664,6	1,3	-	-	(3.664,6)	(100,0)	2.977,6	0,8	(2.977,6)	(100,0)
Sub-Total 4:	190.042,7	82,9	263.055,3	63,3	83.012,8	66,1	238.292,3	61,6	24.763,0	10,4
5. Provisiones	884,1	0,3	1.015,6	0,2	131,5	14,9	983,9	0,3	31,7	3,2
6. Fondos Específicos a Rendir Cuenta	19.884,0	9,5	34.382,4	8,3	18.498,4	119,2	36.223,5	9,4	(1.841,1)	(5,1)
7. Crédito BID Nº 96 YF/CH	2.444,9	0,9	2.469,3	0,6	24,4	1,0	2.469,3	0,6	-	-
8. Otros Créditos Extranjeros	291,5	0,1	308,4	0,1	16,9	5,8	308,4	0,1	-	-
TOTAL A	296.403,6	100,0	415.835,3	100,0	129.431,7	45,2	385.602,3	100,0	29.233,0	7,6
% sobre Total Pasivo	-	66,3	-	58,7	-	-	-	58,4	-	-
B. Exigible a Largo Plazo										
1. Crédito BID Nº 96 YF/CH	38.564,7	38,8	29.123,9	22,8	(1.240,8)	(4,1)	29.123,9	23,1	-	-
2. Crédito BID 288 W/CH	29.096,8	29,5	27.964,4	21,9	2.867,6	11,6	27.964,4	22,2	-	-
3. Otros Créditos Extranjeros	1.392,8	1,4	1.230,4	0,9	(161,6)	(11,6)	1.230,4	1,0	-	-
4. Otros créditos a largo plazo	41.650,2	42,3	69.571,8	54,4	27.921,6	67,0	67.646,0	53,7	1.925,8	2,8
TOTAL B	98.503,7	100,0	127.890,5	100,0	29.386,8	29,8	125.964,7	100,0	1.925,8	1,5
% sobre Total Pasivo	-	22,8	-	18,1	-	-	-	19,8	-	-
II. PATRIMONIO Y RESERVAS	84.549,9	-	98.365,9	-	43.816,1	90,3	79.183,2	-	19.182,7	24,2
DEFICIT Y/O SUPERAVIT DEL EJERCICIO	(7.382,8)	-	65.605,7	-	72.967,8	991,1	78.793,8	-	(5.188,8)	(7,3)
Sub-Total II	47.187,2	-	163.971,1	-	116.783,9	247,5	149.977,8	-	13.994,1	9,3
% sobre Total Pasivo	-	10,9	-	23,2	-	-	-	22,6	-	-
TOTAL PASIVO	432.094,5	100,0	707.696,9	100,0	275.602,4	63,8	662.544,0	100,0	45.152,9	6,8
GASTOS Y ENTRADAS										
1. Gastos										
1.1. Remuneraciones y Leyes Sociales	484.965,3	79,8	504.867,8	77,2	19.901,7	4,1	351.417,5	75,5	153.449,5	43,7
1.2. Gastos Generales	36.764,2	6,7	35.238,5	5,4	(1.525,7)	(4,2)	29.164,6	6,3	6.045,9	20,8
1.3. Adquisiciones de Consumo	39.968,3	6,7	29.401,8	4,5	(10.566,5)	(26,4)	24.147,5	5,2	5.254,3	21,8
1.4. Otros Gastos (Financieros)	84.688,8	13,1	84.437,1	12,9	(251,6)	(0,3)	60.867,3	13,0	23.574,8	38,7
Total Gastos	644.388,3	100,0	653.936,4	100,0	7.548,1	1,2	465.591,9	100,0	188.344,5	40,5
DEFICIT Y/O SUPERAVIT	(7.382,8)	-	65.605,1	-	72.967,7	991,1	78.793,8	-	(5.188,7)	(7,3)
2. Entradas o Ingresos										
2.1. Subvención Fiscal	409.251,9	78,8	595.653,4	82,8	186.401,5	21,7	436.553,3	81,4	159.100,1	36,4
2.2. Otras Subvenciones	77.867,8	12,2	52.761,0	7,3	(25.106,8)	(32,2)	41.507,3	7,7	11.253,9	27,1
2.3. Entradas Generales Propios	889,4	0,1	780,2	0,1	(109,2)	(12,3)	647,0	0,2	133,2	20,8
2.4. Ingresos Propios Fondos Generales	60.914,9	10,9	69.742,3	9,7	(172,6)	(0,2)	57.119,5	10,6	12.625,8	22,1
2.5. Renta de Inversiones	1.181,9	0,2	804,8	0,1	(497,3)	(45,1)	561,4	0,1	43,2	7,7
2.6. Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	690.895,7	100,0	719.941,8	100,0	88.515,8	12,6	536.385,7	100,0	183.155,8	34,1

INDICES FINANCIEROS:

	31.12.72.	30.6.73.	30.6.73.	
1. Activo Circulante / Pasivo Exigible	0,46	0,88	0,90	
2. Remuneraciones y Leyes Sociales / Total Gastos	0,75	0,75	0,77	
3. Subvención Fiscal / Total Ingresos	0,77	0,82	0,83	

UNACA
Santiago, Julio de 1973.

		Presupuesto 1973	6/12 del presupuesto	Real a Junio -	Diferencia
II.	INGRESOS				
1.	Aporte Fiscal	1.015.000	507.500	595.653,3	88.153,3
2.	Leyes especiales	55.600	27.800	26.132,9	1.667,1
3.	Ingresos propios	84.400	42.200	71.127,2	28.927,2
4.	Donaciones			117,2	117,2
	Total	1.155.000	577.500	693.030,6	115.530,6
5.	Grants			26.510,9	
	DEFICIT O SUPERAVIT	63.900	38.450	63.688,6	25.238,6
B.	CAPITAL				
	EGRESOS	76.000	38.000	58.122,6	20.122,6
	DIFERENCIA	12.100	450	5.566,0	5.116,0

* No se consideran los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad para los efectos del duodécimo.

** Se incluye anticipos al 30 de junio de 1973 y reajuste.

ANEXO 1

A. OPERACION

I. EGRESOS:

1.	Remuneraciones y Leyes Sociales	859.400	423.200 *	493,779,4	70.579,4
2.	Otros Egresos Corrientes	231.700	115.850	135.562,6	19.712,6
a)	Servicios Básicos	11,085	5.543	7.193,7	1.650,7
b)	Impresión y Difusión	19.178	9.589	4.615,4	4.973,6
c)	Movilización y Comunicaciones	1.641	820	741,6	78,4
d)	Mantención y Reparaciones	11.453	5.726	8.855,2	3.129,2
e)	Arriendos	3.968	1.984	416,9	1.567,1
f)	Gastos Generales	38.630	19.315	10.739,4	8.575,6
g)	Transferencias	28.514	14.257	21.710,4	7.453,4
h)	Adquisicones Nacionales de Consumo	60.388	30.194	23.887,0	6.307,0
i)	Importaciones de Consumo	11.912	5.956	4.362,3	1.593,7

		Presupuesto 1973	6/12 del presupuesto	Real a junio	Diferencia
j)	Servicios Financieros	19.552	9.776	31.861,0	22.085,0
k)	Viáticos y Pasajes	10.073	5.037	12.924,6	7.887,6
l)	Becas	15.306	7.653	8.255,1	602,1
TOTAL		1.091.100	539.050	629.342,0	90.292,0

* No se considera el aguinaldo de Pascua y Fiestas Patrias.

ANEXO 2

A. OPERACION

II. INGRESOS:

1.	Aporte Fiscal	1.015.000	507.500	595.653,3	88.153,3
2.	Leyes Especiales	55.600	27.800	26.132,9	1.667,1
a)	Ley Nº 11.575	30.600	15.300	15.000,0	300,0
b)	Polla	5.000	2.500	2.878,9	378,9
c)	Lotería	20.000	10.000	9.254,0	1.746,0
3.	Ingresos propios	84.400	42.200	71.127,2	28.927,2
a)	Matrículas	40.000	20.000	7.065,9	12.934,1
b)	Hospital	43.000	21.500	26.207,6	4.707,6
c)	CECICO			5.896,3	5.896,3
d)	DICTUC			10.417,2	10.471,2
e)	Artes de la Comunicación			1.947,9	1.947,9
f)	Colegio Zambrano			2.853,9	2.853,9
g)	Vice-Rectoría de Comunicaciones	1.400	700	639,4	60,6
h)	Casinos		5.264,4	5.264,4	
i)	Otros (venta activos, etc.)		10.780,6	10.780,6	
4.	Donciones			117,2	117,2
	TOTAL	1.155.000	577.500	693.030,6	115.530,6

ANEXO 3:

	Presupuesto 1973	6/12 del presupuesto	Real a Junio	Diferencia
EGRESOS:	76.000	38.000	58.12,6	20.122,6
a) Adquisiciones Nacionales Inventariables	16.709	8.355	3.173,9	5.181,1
b) Importaciones Inventariables	25.791	12.895	31.060,9	18.165
c) Construcciones	33.500	16.750	23.887,8	7.137,8

Santiago, 20 de julio de 1973

FLUJO DE CAJA PERIODO ENERO A JUNIO 1973 (Miles de escudos):

EGRESOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Remuneraciones y Leyes Sociales	62.407,0	49.714,0	55.303,0	73.081,0	81.237,0	94.379,0	416.121,0
Impuestos segunda categoría		4.405,0	4.405,0	4.842,0	6.628,0	16.062,0	36,342,0
Préstamos	1.578,0	272,0	874,0	1.479,0	1.241,0	375,0	5.819,0
Adquisiciones de Consumo Nacionales	4.214,0	3.540,0	5.109,0	3.032,0	5.133,0	2.798,0	28.826,0
Viáticos y Pasajes (Moneda nacional)	130,0	48,0	725,0	84,0	3.483,0	5.036,0	9.506,0
Becas Estudiantiles	153,0	33,0	958,0	989,0	2.109,0	3.594,0	7.836,0
Otros egresos corrientes	13.076,0	8.451,0	14.255,0	15.316,0	33.992,0	18.635,0	103,719,0
Adquisiciones Inventariables Nacionales	289,0	151,0	688,0	1.256,0	947,0	210,0	3.5410
Importaciones Inventariables	3.081,0	584,0	2.003,0	1.295,0	1.325,0	3.032,0	11.320,0
Construccionès (obras menores)	2.430,0	2.920,0	3.343,0	5.580,0	1.893,0	9.969,0	26.135,0
Adquisiciones Bienes Raíces			687,0	3.242,0	500,0	9.796,0	14.225,0
Préstamos Bancarios	1.819,0	1.521,0	2.176,0	4.845,0	10.986,0	2.229,0	23.576,0
Egresos en cuenta corriente	4.909,0	4.744,0	4.630,0	5.288,0	7.166,0	8.790,0	35.527,0
Otros Egresos	264,0	579,0	1.262,0	478,0	271,0	380,0	3.234,0
TOTAL EGRESOS	94.350,0	76.962,0	96.412,0	120.807,0	156.911,0	175.285,0	720.727,0

INGRESOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Aporte Fiscal	69.600,0	69.600,0	75.000,0	95,600,0	125.000,0	159.100,0	593,900,0
Leyes especiales	6.212,0	1.044,0	5.486,8	2.918,0	5.958,0	2.439,0	24.057,8
Matrícula	215,0	5,0	4.061,1	610,0	1.48,0	765,0	7.104,1
Hospital	2.968,0	3268,0	3.719,4	4.121,0	5.463,0	5.903,0	25.442,4
Otris ingresos corrientes	4.176,0	1.250,0	2.218,8	1.288,0	1.859,0	1.343,0	12.134,8
Ingreos de Capital	800,0		484,6	2.040,0	10.355,0	549,0	14.28,6
Ingresos en cuenta corriente	922,0	372,0	4.867,0	1.056,0	3.616,0	4.762,0	15.595,2
Otros ingresos	11.794,0	4.486,0	3.821,0	3.004,0	6.292,0	5.336,0	34.733,4
Total ingresos	96.687,0	80.025,0	99.659,0	110.637,0	159.991,0	180.197,0	727.196,3
Total egresos	94.350,0	76.962,0	96,412,0	120.807,0	156,911,0	175.285,0	720.727,0
dDiferencia mensual	2.337,0	3.063,0	3.247,3	-10.170,0	3.080,0	4.912,0	
* S. Inicial	948,0						948,0
DIFERENCIA DE ARRASTRE	3.285,0	6.348,0	9.595,3	-574,7	2.505,3	7.417,3	7.417,3

ANEXOS A LA
QUINTA PARTE

CUADRO COMPARATIVO (Millones de escudos enero 1973)

A.	PRESUPUESTO DE OPERACION				
A.1.	EGRESOS				
a)	Remuneraciones	Eº	859,4	Eº	874,8
b)	Otros egresos		231,7		238,3
		Eº	1.091,1	Eº	1.113,1
A.2.	INGRESOS				
a)	Aporte Fiscal	Eº	1.015,0	Eº	1.043,0
b)	Leyes Especiales		55,6		55,6
c)	Ingresos Propios		84,4		84,4
		Eº	1.155,0	Eº	1.183,0
	RESULTADO OPERACIONAL	Eº	63,9	Eº	69,9
B.	PRESUPUESTO DE CAPITAL (No incluyeconstrucciones BID)				
B.1.	EGRESOS				
a)	Adquisiciones Nacionales Inventariables	Eº	21,3	Eº	22,4
b)	Importaciones Inventariables		21,2		38,9
c)	Construcciones		33,5		33,5
		Eº	76,0	Eº	94,8
B.2.	INGRESOS				
	Resultado Operacional	Eº	63,9	Eº	69,9
	RESULTADO FINANCIERO	Eº	– 12,1	Eº	– 24,9

ANEXO V-1

Reglamento Orgánico de la Dirección Superior (* se adjunta documento impreso)

ANEXO V-2

Estatuto Básico de las Universidades Católicas Chilenas.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
Secretaría General

ESTATUTO BASICO DE LAS UNIVERSIDADES CATOLICAS CHILENAS

El presente Estatuto Básico se compone de dos partes, la primera más bien descriptiva, la segunda propiamente normativa.

PARTE I

PRINCIPIOS Y ESPIRITU QUE DEFINEN Y DEBEN FUNDAMENTAL LOS OBJETIVOS Y EL QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA.

TITULO I – NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA.

A) DESCRIPCION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA

1. La Universidad Católica es una Universidad erigida canónicamente, o al menos reconocida como tal por la Santa Sede, que acepta expresa y oficialmente la validez del aporte inspirador de la Fe Católica para la búsqueda de una visión de totalidad a través del cultivo de las Ciencias, de las Técnicas, de las Artes y de la Filosofía.
2. Como toda la Universidad, la Universidad Católica deberá:

   – promover, con métodos rigurosamente científicos, el progreso de las Ciencias, de las Técnicas, de las Artes y de la Filosofía;
   – formar profesionales e investigadores plenamente preparados desde el punto de vista intelectual, ético, humano y conscientes de la responsabilidad social de su saber;
   – elaborar y difundir la cultura para el bien integral de la comunidad humana.

3. Al decir que la Universidad Católica acepta expresa y oficialmente la validez del aporte inspirador de la Fe Católica –el mensaje de Cristo tal como lo entrega la Iglesia– para su quehacer cultural, se entiende que debe haber una contínua y respetuosa presencia de esta fe en el desenvolvimiento de la cultura humana. Este encuentro ha de llevarse a cabo no sólo a nivel personal por parte de los profesores, investigadores y alumnos católicos, sino también mediante un diálogo institucionalizado entre un Centro de reflexión y de elaboración teológica, constituido por académicos de alto nivel, y los distintos campos del saber universitario.
4. Esto, junto con hacer que la elaboración teológica se enriquezca, permitirá que esta responda a las interrogantes concretas que continuamente se van planteando en el proceso histórico y contribuirá así a quelas Ciencias, las Técnicas, las Artes y la Filosofía se desarrollan con auténtica autonomía y respeten un sentido que las trasciende.
5. Este encuentro entre la Fe y los distintos campos del saber universitario, presupone un espíritu cristiano de diálogo constructivo que deberá penetrar toda la comunidad universitaria; deberá al mismo tiempo estar animada de un efectivo propósito de servicio a la comunidad humana-regional, nacional, latinoamericana, mundial en que la Universidad se inserta y a la que pertenece.
6. Al decir que la Universidad Católica es erigida o reconocida por la autoridad eclesiástica, se reconoce que ésta tiene una tuición sobre las características que la constituyen como católica.

B) MISION CONCRETA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA.

7. En aplicación a lo dicho, la Universidad Católica cumplirá su misión de servicio a la sociedad.

   a) Haciendo que el cultivo de las Ciencias, de las Técnicas, de las Artes y de la Filosofía, junto con mantener su necesaria libertad de investigación y creación, se afane por responder, en la visión general del mensaje evangélico y con el nivel académico que le corresponde, a las necesidades de la comunidad a la que la Universidad pertenece;
   b) Formando profesionales no sólo técnicamente capacitados, sino abiertos a las distintas dimensiones de lo humano, conscientes de su responsabilidad social, impregnados de espíritu cristiano, solidario y dispuestos a colaborar efectivamente en el desarrollo integral del país;
   c) Trabajando continuamente en elaborar y difundir auténtica cultura cristiana. Esto implica por parte de la Universidad esforzarse por detectar las grandes metas y tareas históricas de la comunidad regional, nacional e internacional, reflexionar críticamente sobre ellas y alumbrar caminos de realización descartando los variados peligros de enajenación cultural;
   d) Aportando a la sociedad su reflexión teológica sobre la realidad; y ofreciendo también a la Iglesia el servicio que la Universidad hace a la sociedad a la que pertenece siendo uno de los elementos de su conciencia crítica y reflexiva.

8. Todo lo dicho supone y exige que en la Universidad Católica exista una verdadera animación cristiana destinada a alimentar en su última profundiad la irradiación de la Fe en los distintos campos del saber humano, el espíritu de diálogo y el propósito de servir al hombre y a la sociedad.

C) PASTORAL UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD CATOLICA.

9. Para lograr esa animación cristiana es necesario que la Universidad Católica asegure una adecuada Pastoral Universitaria, respetando la legítima autonomía de los fines y métodos académicos y las creencias de los que componen la comunidad universitaria.

TITULO II – ESPIRITU QUE DEBE ANIMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD CATOLICA.

10 Siendo la Universidad Católica una comunidad de profesores, investigadores, alumnos empleados y obreros unidos en una común vocación, debe procurar, conservar y promover aquellos valores que son propios de toda Universidad y necesarios para la consecución de su fin, y particularmente la autonomía universitaria, la libertad religiosa y el sentido ecuménico, el espíritu comunitario, el espíritu democrático y la actividad de servicio a la comunidad nacional.

11. La autonomía académica significa, en el ámbito de la investigación y de la docencia, el derecho y el deber de desscubrir ordenar y aplicar los "fines propios, leyes, medios e importancia" de toda disciplina para el hien del hombre (Cfr. G.S. 37; A.A.; 7). Esta autonomía, incondicionada en el ámbito natural, está, sin embargo, por exigencia intrínseca, inseparablemente ligada al magisterio de la Iglesia en el orden teológico. Dicha autonomía debe proyectar sus consecuencias en las mismas estructuras académicas de la Universidad, que estarán en condiciones de rechazar cualquier influencia exterior, que intente impedir el ejercicio de esta justa libertad.

12. Reconociendo la autoridad de la Jerarquía eclesiástica en la esfera de la catolicidad, la Universidad Católica actuará en estricto respeto de la libertad religiosa, o sea, del principio en virtud del cual "todos los hombres deben estar inmunes de coacción, tanto porte de personas particulares como de grupos sociales y de cualquiera potestad humana y ello de tal manera que en materias religiosas ni se obligue a nadie en obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, sólo o asociado con otros, dentro de los límites debidos" (D.H. 2). Dentro del espíritu del Concilio Vaticano II es posible que sean llamados a colaborar en el campo de la Teología, teólogos de otras denominaciones fuera de la católica, siempre que no se desvirtúe la naturaleza de una Facultad de Teología Católica.

13. La Universidad Cat-olica buscará y promoverá el auténtico espíritu comunitario, de modo que cada uno, con sincera comprensión y respeto, colaboren incluso con aquellos que tienen puntos de vista divergentes, y sienta como propios los intereses de todos los que componen la Comunidad académica y los objetivos de la institución universitaria como tal. Este diálogo efectivo, respetuoso y enriquecedor, ha de ser no sólo entre profesores, investigadores, alumnos, empleados, obreros y autoridades, sino también entre las distintas áreas científicas, técnicas, artísticas y filosóficas, entre la investigación y la docencia, entre las Universidades Católicas, las otras Universidades y la Comunidad nacional.
Sólo este diálogo efectivo hará posible que la Universidad sea verdadera comunidad, para lo cual ayudará indudablemente que exista un verdadero espíritu cristiano. Es este espíritu el que ha de animar y configurar toda la vida universitaria. Esto supone ambiente de libertad y de confianza y, sobre todo, sincero amor a la verdad y al hombre que está detrás de la verdad; supone comprender que la búsqueda de verdad es tarea detodos los hombres y de todos los tiempos, que es apertura, solidaridad y compromiso vital y que su posesión no es monopolio o privilegio sino responsabilidad.

14 El espíritu democrático se manifestará especialmente en dos aplicaciones concretas:
- Todas las categorías que componen la Universidad Católica son responsables de la misma, proporcionalmente a la capacidad objetiva que tengan de contribuir al ordenado y eficaz desarrollo de la vida universitaria. La Universidad Católica debe respetar en sus Estatutos la objetividad jerárquica de dicha contribución, especialmente por lo que se refiere a la designación (elección) de las autoridades académicas (personas físicas y morales). La participación en la vida universitaria deberá llevarse a cabo en la medida adecuada para garantizar tanto el bien del conjunto, es decir, por encima de intereses de personas o de grupos, como la recta actuación de los medios jurídicos predispuestos para el ejercicio de la participación. A tal fin, se deberá tener siempre en cuenta el principio de subsidiaridad;
- La Universidad Católica deberá ser democrática también en su sistema de selección y de incorporación de alumnos. Deberá así evitar todo lo que en ella haga de hecho posible una discriminación de alumnos fundada en sus vocaciones y capacidades, sino en sus condiciones económicas o sociales; deberá también promover y alentar todas las iniciativas que tienden a facilitar a alumnos de escasos recursos económicos el acceso a la vida universitaria.

15 La actitud de servicio a la COmunidad nacional e internacional se mostrará sobre todo al promover la Universidad Católica la coordinación con otras Universidades en orden al bien común, local, nacional e internacional en particular en lo que ataña a la planificación y desarrollo orgánico de la educación y específicamente de la educación superior.

PARTE II

NORMAS GENERALES

De los principios hasta aquí enunciados se desprenden normas concretas relativas a las Universidades Católicas Chilenas, tanto por lo que se refiere a los Estatutos Generales de cada una de ellas, como por lo que se refiere a algunos de sus puntos principales.

TITULO III – SOBRE LOS ESTATUTOS GENERALES DE CADA UNIVERSIDAD CATOLICA CHILENA.

16. Cada Universidad Católica Chilena redactará sus propios Estatutos Generales en conformidad con el espíritu y las normas del presente Estatuto Básico.

17. Los Estatutos Generales de cada Universidad Católica determinarán sus objetivos generales y particulares y precisarán:

a) Las formas mediante las cuales la Comunidad Universitaria podrá expresar sus decisiones;
b) Las estructuras académicas, administrativas y de autoridad;
c) Las competencias y ámbito de las respectivas autoridades, con particular referencia a la necesidad del acuerdo de los cuerpos colegiados para determinadas decisiones, asegurando que cada una de las funciones tenga los poderes objetivamente requeridos para su ejercicio eficaz y expedito;
d) El sistema de nombramiento de las autoridades, miembros de cuerpos colegiados y personal docente, de investigación y administrativo, arbitrando los procedimientos que aseguren la representación de las diferentes corrientes presentes en la vida universitaria, y especificando las causales de cesación en los diversos cargos y especialmente las de la remoción de la docencia, con señalamiento de los procedimientos correspondientes;
e) Las disposiciones que aseguren la debida importancia al Centro de reflexión y elaboración teológica, de modo que éste pueda: 1º dialogar en forma institucionalizada con los distintos campos del saber y del quehacer universitario, 2º difundir así el pensamiento católica en los diversos ámbitos de la Universidad, y 3º ofrecer de este modo a todos los miembros de la Comunidad Universitaria la posibilidad de profundizar su conocimiento de la fe católica. Este Centro será normalmente la Facultad de Teología donde ésta exista. En caso contrario, deberá constituirse por académicos debidamente formados en el campo de las disciplinas teológicas;
f) Las normas para la aprobación y modificación de los Reglamentos Generales y Particulares, los cuales en ningún caso podrán contravenir al Estatuto Básico y a los Estatutos Generales propios de cada Universidad Católica. Sin el cumplimiento de los requisitos de aprobación, ningún Reglamento tendrá fuerza obligatoria;
g) Los principios, el procedimiento y el organismo para la gestión económica general de la Universidad Católica, en particular para la aprobación del presupuesto y balance anuales y para la enajenación de los bienes raíces y valores del patrimonio de la Universidad Católica;

18. Los Estatutos Generales deberán ser aprobados por:

a) La Comunidad Universitaria a través de su Claustro Pleno u otro organismo análogo, con un quorum específicamente calificado;
b) La Conferencia Episcopal de Chile y
c) La Sede Apostólica.

Los Estatutos Generales sólo adquieren fuerza obligatoria en virtud de la aprobación de la Santa Sede. Las mencionadas aprobaciones se requieren tanto para el texto original como para cualesquiera ulteriores modificaciones.

Para los fines de la eficacia jurídica ante la legislación chilena, el texto de los Estatutos Generales de cada Universidad Católica será objeto de los trámites que correspondan.

19. Las normas, (Estatutos y Reglamentos) de la Facultad de Teología o Centro Teológico serán aprobados por las Autoridades Eclesiásticas que correspondan y deberán atenerse a la legislación universitaria de la Iglesia, teniendo en cuenta, donde ellos sea compatible, las normas académicas de la Universidad a que pertenezca.

TITULO IV – SOBRE ALGUNOS PUNTOS PARTICULARES DE LOS ESTATUTOS GENERALES DE CADA UNIVERSIDAD CATOLICA CHILENA.

A) LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

20. La Universidad, en cuanto Comunidad, en la que cada persona y todos los que la forman tienen derechos y deberes con arreglo a su condición, ejerce el poder de decisión a través de los diferentes cargos personales o colegiales previstos por los Estatutos Generales de cada Universidad Católica, en conformidad con el presente Estatuto Básico.
21. Dado que la Comunidad Universitaria debe, junto a la Jerarquía, promover la "catolicidad" de la Universidad, los Estatutos o los Reglamentos de la Universidad indicarán la forma concreta para alcanzar su fin, proveyendo además el procedimiento adecuado para resolver eventuales casos de contestación (cf. n. 17, d).

B) EL RECTOR

22. El Rector es la autoridad sobre quien recae la responsabilidad del gobierno y la representación legal de la Comunidad Universitaria, de acuerdo con las normas que establezcan los Estatutos Generales de cada Universidad Católica.
23. El Rector será nombrado por el Gran Canciller, después de una elección en que participarán todos los componentes de la Comunidad Universitaria en proporción y de acuerdo a sus quehacer universitario.
24. Los Estatutos Generales determinarán la duración del período de sus funciones, así como la posibilidad de desempeñarlas por varios períodos.
25. Las atribuciones del Rector serán establecidas en los Estatutos Generales de cada Universidad Católica, habida consideración de los principios de colegialidad académica y de subsidiaridad (cf. n. 13, primer párrafo). El cuidará de estar en constante comunicación con el Gran Canciller, especialmente para tratar las cuestiones que por su naturaleza misma lo requieran.
26. Para ser Rector se requiere:

a) Ser –o haber sido– catedrático en cualquier Universidad, destacado por sus méritos, experiencia académica y solvencia moral;

b) Dar garantía de que la Universidad Católica pueda cumplir con sus objetivos fundamentales; de un modo especial, con la institucionalización del diálogo entre la Fe y los otros campos del saber y del quehacer un universitario;

c) No ejercer cargos que puedan implicar para la Universidad compromisos de tipo económico, político u otros.

La Conferencia Episcopal será la encargada de velar para que los candidatos cumplan los requisitos aquí mencionados, para lo cual deberá ser oportunamente informada por quien corresponda, de la nómina completa de los candidatos.

27. Los Estatutos Generales determinarán las reglas de la subrogación del Rector y el campo de las atribuciones del subrogante, como también y el tiempo máximo que éste puede durar en sus funciones.

C) LOS CONSEJOS

28 Cada Universidad Católica estructurará los diversos Consejos de acuerdo con el principio de colegialidad académica y con sus propias circunstancias concretas.

29. Las atribuciones y la constitución del Consejo de más alto nivel académico y representativo (Consejo Superior o Senado Académico) deberán ser objeto de la más ciudadosa definición, en vista de asegurar su responsabilidad en la conducción de la vida universitaria.
En este COnsejo estará siempre representada la Facultad o Centro de Teología.

D) LOS PROFESORES

30. Los profesores e investigadores serán elegidos y promovidos por los méritos científicos y didáctivos, debiendo tener cada Universidad Católica un reglamento que precise la carrera académica.

31. Al ser nombrado, el Profesor debe comprometerse, por escrito, a aceptar los objetivos y las normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad Católica.

E) EL GRAN CANCILLER

32 El Gran Canciller de la Universidad será el Obispo de la Diócesis donde se encuentra la Sede Central de la Universidad. Si la Universidad depende jurídicamente de alguna Orden o Congregación religiosa, corresponderá a la Santa Sede determinar quién desempeñará las funciones de Gran Canciller.

33. Corresponde al Gran Canciller:

a) Velar por que la Universidad Católica a la cual está vinculado cumpla con sus propios objetivos y normas y no contradiga en sus determinaciones particjlares los principios y normas contenidas en este Estatuto Básico;

b) Preocuparse de que la Universidad Católica dé las facilidades correspondientes a la Pastoral Universitaria, sin perjuicio de las responsabilidades y derecho que competen al Ordinario del lugar en los casos que éste no sea el Gran Canciler;

c) Nombrar al Rector a propuesta de la Comunidad Universitaria, según lo dicho en el n. 23;

d) Nombrar al Decano de la Facultad de Teología o al Director del Centro Teológico, a propuesta del Claustro de dicha Facultad o Centro, de acuerdo con los Estatutos y normas propias de estos organismos;

e) Nombrar el representante del Centro de Teología en el Consejo de más alto nivel de la Universidad, a propuesta del Centro de Teología;

f) Nombrar el nombramiento de los profesores de cualquier nivel de la Facultad o Centro de Teología y de todos los Docentes que enseñen Teología en la Universidad;

g) Velar, de acuerdo a las normas de la Santa Sede, el otorgamiento de los grados académicos en Sagrada Teología;

h) Ejercitar las demás atribuciones académicos y administrativas que le confieren las normas, estatutos y reglamentos de la Facultad o Centro de Teología;

i) Privar de la misión canónica, en conformidad a las normas del n. 19, a los Profesores de la Facultad o Centro de Teología, y a todos los Docentes que enseñen Teología en la Universidad;

j) Ser instancia de apelación y mediador autorizado en caso de serio e insuperable conflicto entre los que constitiyen la Comunidad Universitaria.

F) LA CONFERENCIA EPISCOPAL CHILENA

34. La Conferencia Episcopal Chilena, representada para estos efectos por su Comité Permanente, tiene la alta misión moderadora de las Universidades Católicas y es el representante directo de la Santa Sede ante las mismas.

35. Las relaciones entre las Universidades Católicas y la COnferencia Episcopal se mantendrán ordinariamente a través de los respectivos Grandes Cancilleres.

36. Corresponde a la Conferencia Episcopal:

a) Velar por qué la actividad universitaria de las Universidades Católicas converja hacia el bien integral de la Comunidad Nacional;

b) Aprobar los Estatutos Generales de las diversas Universidades Católicas y todas las ulteriores modificaciones que puedan introducirse en ellos;

c) Velar porque las elecciones para el cargo de Rector se conforme a los prescrito en el presente Estatuto Básico (nn. 23 y 26);

d) Ser, en caso de conflicto entre alguna Comunidad Universitaria y su Gran Canciller, instancia de apelación y mediador autorizado, con el poder de tomar las medidas que juzgue necesarias para resolverlo.

37. Para el mejor ejercicio de sus atribuciones en los asuntos de las Universidades Católicas, la COnferencia Episcopal podrá asesorarse de una Comisión Universitaria consultiva.

a) Los miembros de esta Comisión, verdaderamente competentes, deberán gozar de la confianza tanto del Episcopado como de los grandes cancilleres y serán nombrados por el Presidente del Comité Permanente.
b) Esta Comisión se regirá en sus actuaciones por un reglamento aprobado por la Conferencia.

G) LA SANTA SEDE.

38. La Santa Sede delega su autoridad en la Conferencia Episcopal por lo que toca a los asuntos universitarios ordinarios, pero en su calidad de Suprema Autoridad de la Iglesia se reserva la erección canónica de las Universidades Católicas, y, en ellas, la de cualquier Facultad de estudios teológicos. Es la Santa Sede la que en último término confiere plenos poderes obligantes a este Estatuto Básico y a los Estatutos Generales de cada Universidad Católica y, por consiguiente, ella debe aprobar las modificaciones que se les introduzcan.
39. La Santa Sede sigue necesariamente la última instancia de apelación en caso de conflicto entre las autoridades eclesiásticas locales y las autoridades universitarias.

ANEXO V-3

Reglamento General de Elecciones.
(*SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO)